This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

[redacted]
J 241 R7 M452 1898 LAC

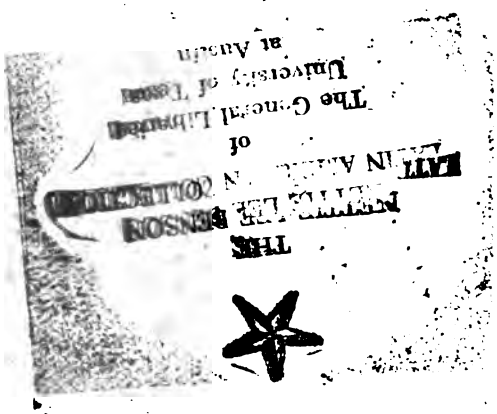

THE
NETTIE LEE BENSON
LATIN AMERICAN COLLECTION
of
The General Libraries
University of Texas
at Austin

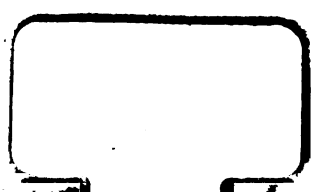

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

PRESENTADA

POR EL MINISTRO DE JUSTICIA,

CULTO É INSTRUCCIÓN

AL

Congreso Ordinario de 1898

LIMA

IMPRENTA DE EL PAIS—POLVOS AZULES N.° 21

1898

Digitized by Google

Digitized by Google

Honorables Representantes:

LEJADO, hace largo tiempo, de la política y consagrado exclusivamente al ejercicio de la abogacía hasta 1884, y con posterioridad á las tranquilas labores del magistrado, en el alto puesto para el que fuí designado por el Congreso de 1886, estaba muy lejos de presumir que, en el último tercio de mi vida, creyese el Jefe del Estado que mis servicios pudieran ser de alguna utilidad para la República, en el honroso pero muy delicado cargo de Ministro de Justicia y Presidente del Consejo.

Como mis excusas para no aceptar esa gran prueba de confianza no fueron atendidas, tuve que acceder á las benévolas exigencias que se me hacían en nombre de la Patria, y he aquí, Señores Representantes, la razón por que tengo el honor de presentarme ante vosotros á daros cuenta de mis actos durante el corto período que desempeño la Cartera de Justicia, Culto é Instrucción.

Digitized by Google

Digitized by Google

JUSTICIA

DESDE mi ingreso al Ministerio, (18 de mayo último), nada grave ha ocurrido en materia de administración de justicia que merezca llamar vuestra atención. Por tal motivo, y porque, además, en la bien meditada Memoria de 1897 están tratados todos los asuntos de ese ramo con la necesaria detención, me limitaré á ocuparme de los puntos de que trataré en seguida, y que creo dignos de vuestra ilustrada consideración.

La ley de 5 de noviembre de 1897 que organizó la Corte Suprema en dos salas, de cinco vocales cada una, va produciendo el resultado que era de esperarse, en favor de la pronta administración de justicia, como lo manifiesta el señor Presidente de aquel Tribunal en la Memoria que leyó el 18 de marzo último, al abrirse el despacho judicial del año en curso.

Continuando la simultánea labor de dos salas, llegará la vez de que la referida Corte, descargada del número considerable de causas que hoy penden ante ella, logre despachar los recursos de nulidad dentro del preciso término que señala el artículo 1748

Digitized by Google

del Código de Enjuiciamientos. — Así disminuirá el número de aquellos recursos que la malicia y temeridad de algunos litigantes emplean como medio de retardar los juicios y de reportar, con daño de sus colitigantes de buena fe, las ventajas consiguientes á la demora que origina lo recargado del despacho.

Pero ya que el Poder Legislativo no creyó oportuno restablecer, en todo su vigor, la ley de 8 de octubre de 1891, es indispensable, al menos, para que la que hoy se halla en vigencia, sea más provechosa en su aplicación, que la primera sala sólo conozca de las causas civiles que llegan al Supremo Tribunal, en virtud del recurso extraordinario de nulidad contra los fallos ó resoluciones que ponen término á los juicios de esa clase, sean ordinarios, ejecutivos ó sumarios; y que de todas las causas criminales vayan ó no en definitiva, conozca la segunda sala.

Fúndase la indicación que acabo de formular, ya en que la resolución de las causas civiles, en las que el recurso de nulidad versa sobre sentencia ó resolución que pone término al juicio, demandan mayor tiempo para su estudio, ya en que casi siempre acuden los defensores de las partes á informar verbalmente en una ó más audiencias, y ya, en fin, en que tratándose del último recurso, en el que los interesados agotan todos sus esfuerzos, son muy raros los desistimientos; lo que no sucede tratándose de artículos ó de quejas en causas civiles ó criminales.

No será, por cierto, extraño que en tiempo más ó menos corto se realice el hecho que el respetable magistrado que preside hoy la Corte Suprema, prevee en su ya citada Memoria, de que la segunda sala se encuentre casi sin asuntos que resolver, mientras que la primera se halle agobiada con causas definitivas civiles y criminales.

Para evitar que tal acontecimiento se realice, y conciliándose

Digitized by Google

la más pronta administración de justicia, con la conveniente distribución del trabajo en las dos salas, es urgente modificar la citada ley de 5 de noviembre de 1897, en el sentido de que el conocimiento de todas las causas criminales corresponda á la segunda sala; sin perjuicio de que si alguna vez llegara á verificarse el fenómeno de que la sala primera no tuviera causas en tabla, pudiera conocer indistintamente con la otra sala de las causas criminales en definitiva.

Derogada por el H. Senado la ley sobre escala judicial, pasó en revisión á la H. Cámara de Diputados, en donde nada se ha resuelto aún sobre el particular; pero en el caso de que la derogatoria quedase sancionada por la Cámara colegisladora, es indispensable se dicte una nueva ley que sirva de estímulo á los jueces para dedicarse con mayor empeño al ejercicio de sus delicadas funciones, contando con obtener como premio de sus privaciones y de sus árduas tareas la recompensa de adelantar en su carrera. De este modo se conseguirá además que muchos y competentes jóvenes abogados se decidan á aceptar judicaturas de lejanas provincias, como prévia y meritoria escala para alcanzar colocaciones superiores en la escala judicial.

La necesidad de una ley que determine la manera de proveer interinamente las Vocalías y Fiscalías de la Corte Suprema que por cualquiera causa vacaren durante el receso de las Cámaras Legislativas, es cada día más urgente, pues faltando en aquel Tribunal alguno ó algunos de los miembros que lo forman, tiene que resentirse de más ó menos demora la resolución de los recursos de

Digitized by Google

nulidad, con menoscabo de la pronta administración de justicia. Y no se diga que los magistrados de la Corte Superior de este Distrito Judicial están llamados á auxiliar con su concurso á la Corte Suprema en el caso á que me contraigo; porque su auxilio no puede tener lugar en el momento preciso, por las ocupaciones de los señores Vocales de la referida Corte Superior que no siempre pueden acudir al llamamiento que se les haga, y porque, además, hay que sacrificar al despacho de un Tribunal el del otro; de tal manera que se remedia un mal, causando otro de igual naturaleza.

En el Congreso hay diversos proyectos relativos al punto de que me ocupo, y es de esperarse que los Representantes de la Nación consagren alguna de las sesiones de la actual Legislatura á satisfacer una necesidad tanto tiempo sentida, y que demanda pronto y eficaz remedio.

La institución del Registro de la Propiedad Inmueble, que, como toda innovación, encuentra siempre resistencias, ha tomado ya entre nosotros carta de naturaleza; de tal manera que con pocas excepciones, ha sido ya reconocida la importancia y trascedentales efectos de la institución mencionada, mediante la cual desaparecen por completo los inconvenientes de las hipotecas legales, que no se registraban en la oficina respectiva, y que eran una terrible amenaza contra la seguridad de los contratos que se celebraban sobre bienes inmuebles, siendo frecuentes los casos en que se promovían pleitos más ó menos ruidosos, á causa de ocultos gravámenes que no constaban de hipoteca registrada.

Reconocida ya la garantía que en las transacciones ofrece el Registro de la Propiedad Inmueble, en cuyos libros se hace constar la historia de la trasmisión y de las diversas transacciones

Digitized by Google

que se celebran sobre esa clase de bienes, y en que además queda constancia de los gravámenes que afectan á los mismos, ya pueden celebrarse sin temor alguno contratos sobre tales bienes, desde que hay la seguridad de que lo que no conste registrado en las oficinas respectivas, no afecta los derechos del que contrató, teniendo en cuenta únicamente el certificado del Registrador.

La institución de que me ocupo, y cuyas entradas no bastaban antes para cubrir su presupuesto, va aumentando aun que paulatinamente sus ingresos; pues hoy la subvención anual de seis mil soles que se votó en el Presupuesto corriente de la República para cubrir el déficit de la oficina de Lima, deja sobrante, y es de esperarse que, en breve tiempo, desaparezca del todo esa subvención, viva el Registro de sus naturales entradas, y tal véz quede un superavit, que pasará á las arcas nacionales.

Y ya que he hablado del Registro de la Propiedad, debo recordaros la conveniencia de sancionar los proyectos de los que mi ya citado antecesor, Doctor Olaechea, se ocupó en la Memoria correspondiente al año próximo pasado.

Las partidas de S. 3000 y S. 2000, votadas en el año anterior para las Cortes Suprema y Superior de este Distrito Judicial, respectivamente, con el objeto de emprender algunos trabajos en los locales en que dichos Tribunales funcionan, han sido yá pagadas, y los Presidentes de uno y otro de esos Tribunales se ocupan de su necesaria y útil inversión; pero no bastarán aquellas cantidades para llenar el objeto á que han sido destinadas, y será preciso votar otras pequeñas partidas á fin de que se lleven á efecto las reparaciones y mejoras indispensables.

Digitized by Google

El local de la Corte Superior de los Departamentos de la Libertad y Lambayeque se halla, según comunicación de su Presidente, en tan malas condiciones, que nó solo no está en armonía con la decencia que corresponde á un Tribunal de ese rango, sino que aún amenaza peligro el edificio; razón por la cual se ha autorizado al referido Presidente para que arriende una casa adonde se establezca provisionalmente el despacho de esa Corte, mientras se repara su antiguo local, con cuyo propósito se consignará en el Presupuesto del año de 1899 la partida respectiva, sin perjuicio de comenzar, desde luego, la obra con los pequeños fondos que el mismo Presidente ha logrado acopiar.

La cárcel de la capital del mismo Departamento se encuentra también en malas condiciones y demanda pronta reparación. Cuando se tenga á la vista el respectivo presupuesto, tendré el honor de ocurrir al Poder Legislativo para que se digne consignar en el del año próximo la partida correspondiente.

En muchas ocasiones, y ya en las Memorias presentadas al Congreso por algunos de mis predecesores, ya en las que anualmente leen los Presidentes de las Cortes en la ceremonia de apertura del despacho judicial, se ha manifestado la necesidad de aumentar los haberes de los magístrados y Jueces, y considero, por lo mismo, excusado exponer aquí las razones que justifican tan clamorosa exigencia, limitándome á indicar que la razón principal de las frecuentes renuncias que de judicaturas de primera instancia formulan los favorecidos con el título de tales, es lo exiguo de la renta con que están dotadas esas plazas.

Digitized by Google

Séame permitido llamar vuestra atención respecto de la imperiosa necesidad de reformar el artículo 160 del Código de Enjuiciamientos Penal, tomando para ello en cuenta las razones consignadas por el señor Presidente de la Corte Suprema en la Memoria que encontrareís entre los anexos, y que, en la parte pertimente, dice textualmente lo que sigue:

" El artículo ciento sesenta del Código de Enjuiciamientos en " materia penal, negaba el recurso de nulidad del auto de sobre- " seimiento, y de las sentencias que impongan la pena de arresto. " Por varios años estuvo vigente esta ley, produciendo su aplica- " ción graves consecuencias con daño manifiesto á la sociedad; " porque no pocas veces la equivocada apreciación por los Tribu- " nales de las diligencias actuadas en el sumario, daba por termi- " nado el juicio, dejando en libertad al delincuente; ó la aplicación " de una pena menor que la designada por la ley, imponía un cas- " tigo insignificante al autor de un delito atroz."

" La necesidad de evitar tales inconvenientes, y de reformar " algunas otras disposiciones del Código citado, dieron lugar á " la sanción de la ley de veintiuno de diciembre de 1878, por la " cual se amplió el recurso de nulidad á los autos de sobreseimien- " to y mandamiento de prisión y á las sentencias absolutorias " de la instancia, sin ocuparse de las sentencias de arresto."

" Este silencio de la ley ampliatoria, es el origen de la diversidad " de opiniones acerca de la genuina inteligencia del artículo ciento " sesenta ya citado; creyendo algunos que en ningún caso tiene " lugar el recurso de nulidad de las sentencias que imponen la " pena de arresto; y opinando otros que el recurso es admisible " cuando la sentencia es infractoria de la ley."

" Apoyan los primeros su opinión en que el texto de la ley es " terminante, claro, preciso, y que no admite ambigüedad; por " lo que no tiene lugar en este caso la interpretación; y que el he- " cho mismo de no haber sido alterado por la ley de veintiuno de " diciembre, que tuvo esencialmente por objeto corregir los defec- " tos y aclarar el sentido de algunas disposiciones del Código de " Enjuiciamientos, está manifestando que ese artículo ciento se- " senta debe aplicarse extrictamente en los términos en que está " redactado."

" A su vez discurren, los que piensan de diverso modo, que se " gún el artículo ciento cincuenta y seis del mismo Código, hay " lugar al recurso de nulidad, por infracción de la ley en la apli- " cación de la pena; y el artículo ciento cincuenta y siete, expli- " cando cómo se entiende esa infracción, dice en el inciso primero: " *Cuando la sentencia, después de calificar el delito conforme al* " *Código penal, impone al delincuente una pena más ó menos* " *grave que la designada por la ley.*"

Digitized by Google

" De manera que en los dos artículos referidos reconoce el Có-
" digo la nulidad de las sentencias infractorias de la ley, y da el
" remedio para enmendarlas, con la revisión en la Corte Suprema;
" y no es presumible que en el articulo ciento sesenta haya desco-
" nocido el principio que inspiró las anteriores disposiciones, es-
" tableciendo una excepción monstruosa para las sentencias en
" que los Tribunales Superiores impongan la pena de arresto,
" cuando en muchos casos pueden fijar una pena menor de la que
" impone la ley al delito que se juzga."

" No puede establecerse en principio que el Legislador se con-
" tradiga en la formación de un Código: y si se encuentran en sus
" disposiciones mandatos aparentemente contradictorios, toca á
" los aplicadores de la ley establecer la verdadera inteligencia de
" sus preceptos, conciliando unos con otros, y guiándose para ello
" en las reglas de interpretación, y, muy principalmente, en el es-
" píritu que animó al Legislador en la formación de la ley.

" Si en el caso que nos ocupa, no puede relegarse á duda que
" la ley faculta al Tribunal Supremo para revisar, por medio del
" recurso de nulidad, las sentencias en que se impone á los reos
" una pena menos grave que la designada en el Código, no pode-
" mos suponer, con fundamento, que el artículo ciento sesenta sea
" una excepción de los anteriores; ó, lo que es lo mismo, que el Le-
" gislador haya querido dejar al arbitrio de las Cortes Superiores
" el recurso de nulidad para ante la Suprema, pronunciando, erró-
" nea ó voluntariamente, una pena de arresto contra el autor de
" un homicidio calificado.

" De todo lo expuesto se deduce, que la genuina inteligen-
" cia del artículo ciento sesenta, y su extricta aplicación conforme
" á los demas preceptos del Código, es que no hay recurso de nuli-
" dad de las sentencias pronunciadas en segunda instancia, en los
" juicios sobre delitos que la ley castiga con la pena de arresto.

" Y si alguna duda quedase todavía acerca de la cuestión que
" se ventila, ella quedaría disipada con el tenor mismo de la ley
" de 1878, que, en su artículo tercero, dispone: *También hay lugar*
" *á éste recurso, (el de nulidad) de las sentencias en que se impon-*
" *ga al reo pena corporal aflictiva, en los juicios en que conforme*
" *al artículo diez y ocho del propio Código (el Penal de Enjuicia-*
" *mientos) no debe intervenir el Ministerio Fiscal.*

" Pues bien, si la ley lleva su respeto por el hogar doméstico
" hasta el extremo de impedir al acusador público que ejerza su
" ministerio en los delitos contra la honestidad, y solo permite
" hacer investigaciones judiciales sobre ellos, cuando el ofendido,
" ó su personero legal, manifiestan el deseo de que se esclarezcan
" los hechos, mediante la acción que les compete; ¿podrá presu-
" mirse que la ley niegue el recurso de nulidad en los delitos no
" exceptuados, en que no solo el Ministerio Fiscal, sino cualquie-
" ra del pueblo pueden denunciar el hecho criminal, para que se

Digitized by Google

" abran judicialmente las investigaciones, hasta imponer al deli-
" cuente la pena legal?"

" Ante la disposición últimamente citada, no se explica el si-
" lencio de la ley de 1878, respecto del contexto del artículo ciento
" sesenta, en cuanto á las sentencias de arresto, sino por la per-
" suasión en que está el Legislador de que los jueces, al aplicarlo
" en sus fallos, tendrían á la vista los antecedentes establecidos
" en los artículos ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete
" del propio Código."

" Pero cualesquiera que sean las consideraciones que se hagan
" á este respecto, nunca se encontrará un medio mas seguro de uni-
" formar las diversas opiniones, como la sanción de una ley decla-
" ratoria, que se impone, atendidas las razones alegadas, y para
" lo que este Tribunal tiene la facultad de iniciativa que le confie-
" re la Constitución del Estado."

Creo, además, necesario que el Congreso expida una ley declaratoria relativa á prescripción en materia criminal, refiriéndome, como en el caso anterior, á la misma Memoria, de la que trascribo lo siguiente:

" No menos ocasionada á prolongar los juicios es la divergen-
" cia de opiniones entre los Jueces y Tribunales, en la resolución
" de los artículos sobre prescripción, promovidos por los defenso-
" res de los reos. Apoyándose éstos en el texto del artículo noven-
" ta y siete del Código Penal, que dispone que el término de la
" prescripción comienza á contarse, para las acusaciones, desde el
" día en que se comete el delito, deducen muchas veces la excep-
" ción cuando el sumario está muy avanzado, y aún después de
" librado el mandamiento de prisión, y pretenden que se aplique
" la disposición legal, por cuanto ha vencido el término que ella
" prescribe, á contar desde la fecha de la comisión del delito. Peró
" echan en olvido el precepto legal que establece, que la prescrip-
" ción de acciones se interrumpe por la citación y emplazamiento
" del enjuiciado; y no toman en cuenta que, antes de que prescri-
" biera la acción, fué citado el reo con el auto cabeza de proceso,
" por lo menos su defensor legal, si el acusado no estuvo presente.

" Sin embargo, los que opinan que semejante excepción es fun-
" dada, citan, en su apoyo, la disposición del artículo noventa y
" seis del Código de Enjuiciamientos, que fija la acusación para
" después de tomada la confesión del reo: de manera que, á su pa-

Digitized by Google

" recer, nada importan las actuaciones del sumario, que han dado
" mérito bastante para declarar la responsabilidad del reo, por
" que no ha llegado á interponerse la acusación en forma; y, por
" tanto, el hecho debe quedar prescrito.

" Semejante manera de argumentar queda destruida conside-
" rando solamente el fundamento científico de la prescripción, que
" es el olvido presunto del agraviado personalmente, ó de la so-
" ciedad; y no puede suponerse tal olvido, cuando por acción de
" parte, en virtud de querella interpuesta, ó, de oficio, en caso de
" denuncia, proceden los jueces á practicar las diligencias necesa-
" rias para comprobar el cuerpo del delito, y descubrir la respon-
" sabilidad del agente, citándosele para todos esos actos.

" Lejos de haber en tales casos olvido de los hechos, hay ma-
" nifestación expresa del deseo de que el crimen se compruebe, y se
" aplique á su autor la pena que corresponde.

" Sobre todo, no debe confundirse la acción de acusar, inten-
" tada expresamente en la querella ó la denuncia, con la acu-
" sación en forma de que se encarga el artículo noventa y seis del
" Código de Enjuiciamientos, que es el trámite para iniciar el ple-
" nario, pidiendo, ya en vista de los hechos comprobados, la apli-
" cación de la pena al reo. Y como no puede negarse que el juicio
" criminal se compone del sumario y del plenario, tiene que dedu-
" cirse, como consecuencia lógica, que todo lo actuado en la pri-
" mera parte es practicado en el juicio; y, por lo mismo, ha inte-
" rrumpido la prescripción,

" Preciso es reconocer que en muchos casos da lugar á la in-
" terposición de tales excepciones, el dilatadísimo tiempo emplea-
" do por algunos Jueces en la formación del sumario, ó la necesi-
" dad en que se ven los Tribunales Superiores de corregir los de-
" fectos que advierten en las actuaciones, mandando subsanarlos,
" y reponiendo la causa al estado que tenía cuando se cometió la
" falta; ó bien ordenando practicar diligencias esenciales que se
" habían omitido: todo lo que suele ocasionar un retardo de años
" en la conclusión de los sumarios.

" No creo incurrir en error afirmando que toca al Tribunal
" Supremo remediar los males apuntados, celebrando un acuerdo
" que establezca la verdadera inteligencia del artículo noventa y
" seis del Código de Enjuiciamientos en materia penal, y hacién-
" dolo circular á las Cortes Superiores, para que lo trascriban á
" los Jueces de Primera Instancia: así como, que sea inexorable
" esta Corte en aplicar los correctivos que la ley tiene establecidos
" contra los Jueces que, por ignorancia ó descuido, prolongan in-
" definidamente las causas criminales."

Digitized by Google

La comisión encargada de la reforma de los Códigos Civil y de Enjuciamientos en la misma materia, comisión de la que tuve el honor de formar parte, se consagró, con patriótico entusiasmo, al desempeño de su cometido, dedicando á él las horas de descanso que á cada uno de sus miembros les dejaban expeditas sus peculiares ocupaciones, y presentado al fin de larga y paciente labor el resultado de sus trabajos.

La comisión ha estado siempre muy distante de presumir que la obra que le fué encomendada y que llevó á cabo sin otro interés que el de servir á la Patria, esté libre de defectos ó vacíos, que una comisión revisora está llamada á remediar; por cuya razón, y aún cuando el muy reputado jurisconsulto y respetable magistrado Dr. D. Antonio Arenas, fué de opinión que los proyectos de nuevos Códigos se pusieran, desde luego en práctica, el infrascrito fué de contrario sentir: y así lo expresó en la Memoria que, como Presidente del Tribunal Supremo de Justícia, leyó en la solemne ceremonia de la apertura del año judicial de 1894, y en la que, respecto al punto de que se trata, se expresó en los siguientes términos:

" Fué indudablemente un paso de grande importancia la for-
" mación de nuestros Códigos en materia civil, promulgados so-
" lemnemente el 28 de julio de 1852; pero como los adelantos de
" la ciencia del Derecho, las nuevas necesidades creadas por el im-
" pulso vivificador de la civilización, el notable desarrollo del co-
" mercio y de la industria, y, en fin, los vacíos é inconvenientes que
" después de algunos años, se notan en la aplicación de las leyes,
" exigieran imperiosamente la reforma de aquella legislación, se
" creó la comisión expecial, de la que tuve la honra de formar
" parte, y la que después de constante labor, á la que consagra-
" ron sus miembros las horas de reposo que les dejaran expeditas
" sus respectivas y graves ocupaciones, presentó impresos los
" proyectos que se pasaron oportunamente al Congreso, en don-
" de permanecen hasta hoy, sin que se haya adoptado una reso-
" lución sobre el particular, debido esto, indudablemente, á la es-
" trechéz del tiempo que duran las sesiones de cada legislatura, y

Digitized by Google

" á la necesidad de solucionar de preferencia problemas políticos
" y económicos de caráter urgentísimo."

" Ojalá que el Congreso de 1894 se ocupe de nombrar una co-
" misión que revise aquel trabajo, apartando de él las imperfec-
" ciones de que adolezca, llenando los vacíos que en él advierta, é
" introduciendo las nuevas disposiciones que juzge indispensables,
" á fin de que, en el menor tiempo posible, pueda ponerse en vigen-
" cia la nueva Legislación civil, prestándose de este modo un emi-
" nente servicio á la República, y quedando á los autores de la
" primitiva comisión el honor de haber colocado la primera pie-
" dra en tan importante monumento."

" El eminente jurisconsulto y esclarecido magistrado señor
" doctor don Antonio Arenas, en la Memoria que como Presiden-
" te del Tribunal Supremo leyó el 18 de marzo de 1891, trazó á
" grandes rasgos, con su docto y acertado criterio, el juicio que
" había formado de algunas de las innovaciones contenidas en los
" mencionados proyectos, y expresó el deseo de que el Poder Le-
" gislativo, mandara que, sin pérdida de tiempo, comenzaran á
" regir como leyes de la República, con la calidad de revisarlos,
" tres ó cuatro años después, si así lo exigieran los datos exhibi-
" dos por los Tribunales en sus respectivas Memorias.

" Aun cuando tal idea que, al respeto que merece su autor,
" tiene en su apoyo la adopción de idéntico procedimiento obser-
" vado en las Repúblicas de Chile y la Argentina, séame permitido
" separarme de ella, y abogar, como ya lo he indicado, por la pré-
" via revisión, porque tratándose, no simplemente de una ley,
" sino de una codificación completa, llamada á tener larga dura-
" ción y á introducir variaciones de gran trascendencia en las
" relaciones jurídicas que ella debe normar desde su promulgación,
" es indispensable proceder con toda la mesura y cuidado que de-
" manda asunto de tan vital importancia. Es, por lo mismo, indis-
" pensable la intervención de una comisión revisora que dé mayor
" autoridad á los nuevos Códigos, ofreciéndose así á la Nación la
" doble garantía de una obra trabajada con asiduidad y esmero
" por una comisión, y examinada y censurada escrupulosamente
" por otra. Por esto me inclino al procedimiento observado en la
" República Oriental del Uruguay, respecto del proyecto del Códi-
" go Civil redactado por el señor Tristan Narvaja, á cuya apro-
" bación precedió el informe de una comisión revisora formada
" de tres jurisconsultos: este número debe ser mayor en nuestro
" caso, teniéndose en cuenta que la primitiva comisión constaba
" de cinco miembros, y el trabajo puede quedar terminado en el
" plazo de una á otra Legislatura ordinaria.

" Igual medida podrá adoptarse respecto del proyecto de los
" Códigos en materia penal, pues es también urgente llevar á
" cabo la reforma de esta importante parte de nuestra Legislación."

Digitized by Google

Como el interés de la Comisión en la reforma de nuestros Códigos, no ha tenido ni tiene nada de personal, sino que está en armonía con los deseos de la Nación entera de que se lleve á cabo la reforma de esos cuerpos de leyes, pido encarecidamente á la Representación Nacional, se sirva adoptar al respecto la medida que en su sabiduria juzgue oportuna, para alcanzar el fin generalmente apetecido, ó sea el de ver realizado el hecho de que nuestra Legislación civil llegue á reformarse, de manera que se coloque á la altura de la de las Naciones más adelantadas.

Los Códigos en materia penal deben seguir igual suerte, pues su reforma es de necesidad tan imperiosa como la de la codificación civil.

Por suprema resolución de 10 de Febrero de 1898, se dispuso que la comisión que allí se designa propusiera las modificaciones que deban introducirse en el Código Español promulgado en 1886 para amoldarlo á las instituciones y leyes que rigen en la República.

Para expedir la resolución citada, tuvo el Gobierno en consideración que las disposiciones del Código de Comercio vigente no corresponden yá al grado de desarrollo de las relaciones que está llamado á regir, ni se armonizan con los proyectos. del estado social y de la ciencia juridica, y que el medio más expedito para obtener tal resultado, era el propuesto y aceptado en las Cámaras Legislativas, durantes las sesiones de la Legislatura del año anterior, y á cuya realización sólo se opuso la falta de acuerdo respecto del personal que debía componer la Comisión reformadora.

Digitized by Google

La Comisión ya indicada, que se compuso de los jurisconsultos doctores D. Luis Felipe Villarán y D. Felipe de Osma y Pardo, y del ilustrado comerciante D. José Payan, designado este último por la Cámara de Comercio, ha llenado cumplidamente su encargo, y su meritorio trabajo será sometido á vuestra aprobación, tan luego como termine la impresión del téxto, que, con tal propósito, ha sido remitido á la imprenta del Estado.

Los comisionados han prestado un importante servicio que el Congreso debe tomar en consideración, para adoptar al respecto la resolución que estime de justicia.

Las reformas materiales que el Panóptico demandaba con urgencia se han realizado satisfactoriamente, y sólo falta para que ese establecimiento llene completamente su objeto que se construyan las celdas que el Director, en su Memoria, que se encontrará en los anexos de la presente, señala como indispensables. Así se conseguirá que todos los reos condenados á Penitenciaría cumplan su condena en el lugar designado por la ley, y que desaparezca la irregularidad impuesta por la fuerza de las circunstancias, de que estén cumpliendo su condena en la cárcel un número considerable de penitenciados; estableciéndose así notable desigualdad entre reos de igual condición, y una deplorable confusión entre los condenados á las penas de arresto, reclusión ó cárcel, y los condenados á Penitenciaria que están cumpliendo su condena en la cárcel de Guadalupe, en donde se hallan asinados los detenidos y los rematados á penas diferentes, con daño de la higiene y de la moralidad de este último establecimiento tan inapropiado para el fin á que fué destinado.

En el presupuesto que para el próximo año económico debe

Digitized by Google

pasarse el Cuerpo Legislativo, se consignará la correspondiente partida con el propósito de ir aumentando las celdas de la Penitenciaría hasta el número que es necesario.

En cuanto al régimen disciplinario del establecimiento penal de que me vengo ocupando, me es grato consignar aquí, como un acto de extricta justicia, que bajo la dirección del coronel D. Manuel Panizo y Zárate, la Penitenciaría va realizando con el mayor orden, y sin la dura necesidad de emplear severos castigos, los elevados fines de esa institución, siendo uno de ellos el muy importante de conseguir la reforma de los individuos á quienes ha sido necesario separar temporalmente de la sociedad, relegándolos á ese local para que expíen los delitos que á él los condujeran, se habitúen al trabajo honrado, mejoren sus costumbres mediante las prácticas morales y religiosas que allí se observan, y adquieran muchos de ellos los más indispeusables rudimentos de la instrucción primaria, con cuyo propósito hay dos preceptores rentados.

Recientemente ha tenido lugar en dicho establecimiento un curso de misiones por Sacerdotes de la Recolección de los Descalzos, y con la mayor expontaneidad se ha confesado gran número de penitenciados, recibiendo la sagrada eucaristía con notable compostura y devoción en la fiesta solemne que, en honor de Nuestra Señora del Cármen, se celebró por sacerdotes de los Sagrados Corazones el 16 del presente; habiendo asistido á esa función el Iltmo. Señor Arzobispo electo Monseñor Tovar, el Ministro que os dirige esta Memoria, y muchas personas notables.

Hago mención especial de la fiesta á que me he referido, como una prueba del buen régimen de la Penitenciaría y de los saludables efectos de la disciplina y moralidad de dicho establecimiento, del que saldrán muchos reos ya reformados, para ser útiles á sus familias y á la sociedad.

Digitized by Google

El Reglamento que ha regido hace muchos años en el Panóptico reclamaba con urgencia una reforma, demandada por las útiles lecciones de la experiencia, que hacen inapropiadas algunas de sus prescripciones y que dejan vacíos que es necesario llenar sin demora.

Con tal propósito, la Dirección de ese establecimiento formuló un nuevo Reglamento que, convenientemente tramitado, se ha pasado á una comisión que preside el Presidente de la Corte Superior de esta Capital, y á la que se ha encomendado que tomando en cuenta las observaciones consignadas en el expediente, formule un nuevo proyecto que será sometido al Gobierno para su aprobación.

Tanto en las Memorias de algunos de mis predecesores, como en otras de los señores Presidentes de la Corte Suprema, se ha llamado constantemente la atención de las Cámaras Legislativas y del Supremo Gobierno respecto de lo inapropiado del local de la cárcel de Guadalupe para llenar los fines á que está destinada.

Creo, por lo mismo, innecesario detenerme á repetir las observaciones consignadas en los documentos oficiales á que me he referido, y debo limitarme á deciros que el Supremo Gobierno presta preferente atención á la construcción de una nueva cárcel, que reuna todas las condiciones propias de los establecimientos de esa clase, y que al efecto se han formado planos para la realización de esta obra pública de vital importancia.

Mientras la nueva cárcel llegue á ser una realidad, que reclaman de consuno la civilización y las exigencias de la ciencia penal,

Digitized by Google

era indispensable adoptar algunas reformas en la actual cárcel, para mejorar su estado en cuanto sea de suma urgencia, sin acometer obras de gran costo, desde que la referida cárcel ha de ser sostituída por otra que merezca tal nombre y á la antigua ha de darse distinta aplicación, en la que no han de ser de utilidad los trabajos propios de las casas de seguridad pública.

Con el propósito ya indicado, se ha nombrado una comisión presidida por el Presidente de la Corte Superior, según aparece del decreto supremo de 27 de junio último (que hallaréis entre los anexos de esta Memoria).

Dicha comisión, que ha empezado ya á funcionar, propondrá al Gobierno las obras urgentes que deben llevarse á cabo y las reformas que para la marcha regular de ese establecimiento sea conveniente adoptar en su régimen interior, para remediar, hasta donde sea posible y transitoriamente, las faltas ó defectos que hoy se hacen sentir en ese lugar por la carencia de los elementos necesarios para obtener, á la vez que la seguridad de los presos y rematados, las condiciones higiénicas y de moralidad que deben consultarse en las casas de corrección.

El Jefe que hace años se halla al frente de este establecimiento, cumple con la mayor escrupulosidad y con absoluta abnegación, y hasta donde lo permiten las poco favorables circunstancias de esa casa convertida en cárcel y penitenciaría, los deberes de su cargo, y merece por ello la especial mención que dejo consignada y que hago extensiva á los empleados inferiores que sirven bajo su dirección.

Digitized by Google

El establecimiento de una cárcel especial para mujeres era de necesidad urgentísima, desde que en el local de la de Guadalupe, que apenas basta para contener á los varones detenidos y rematados que en muy alta cifra se cobijan entre sus muros, no era posible albergar á esas desgraciadas, ni establecer respecto de ellas la disciplina á que hoy se hallan sometidas, y que tan saludables efectos va produciendo, bajo la acertada, celosa y moralizadora vigilancia de las Religiosas que preside la Madre Ermelinda Carrera.

El orden y la moralidad hacen sentir allí su benéfica influencia, y las prácticas religiosas que, al mismo tiempo que sirven de consuelo á las infelices á quienes sus extravíos han conducido á ese lugar, van reformando sus costumbres, son una fundada esperanza de que el establecimiento de que me ocupo tiene que producir el apetecido resultado de devolver á la sociedad, á muchas, si no á todas, de las que allí se hallan bajo la acción de la justicia, verdaderamente arrepentidas y en condiciones de llevar en adelante una vida tal que haga olvidar su triste pasado.

En el establecimiento de que trato, hay una sección de menores, á quienes se lleva allí por vía de corrección, y á las que es preciso apartar de la mala senda á que la falta de educación, el punible descuido de los encargados de dirigirlas, ó la falta de personas que por ellas se interesen, las ponen en inmenso peligro. Puede decirse que se hallan esas criaturas en la condición de alumnas de una escuela, en la que, al mismo tiempo que reciben educación moral y religiosa, se les enseña algún oficio ú ocupación en armonía con sus aptitudes, á fin de que tomen afición por el trabajo y cuenten con los medios de proporcionarse honradamente la subsistencia.

En la sección de esas menores queda aún por hacer algunos

Digitized by Google

trabajos, indispensables para que la parte del local que les está destinada, tenga las comodidades necesarias, y el Gobierno se preocupa de llevar aquellos á efecto.

Cuando más tarde sea una realidad la cárcel central yá proyectada, podrá establecerse en ella la sección de mujeres, con absoluta independencia de la de varones, corriendo siempre la primera á cargo de las Religiosas que hoy se hallan encargadas de la cárcel de Santo Tomás.

Y llegada la oportunidad de que el Panóptico tenga el número de celdas suficientes para contener en su recinto á todos los rematados á la pena de Penitenciaría sin distinción alguna, cumplirán allí todos ellos sus respectivas condenas, porque las sentencias de los Tribunales deben cumplirse sin modificación de ninguna clase, desde que en el Panóptico haya un departamento separado para mujeres, bajo la inmediata vigilancia de personas de su sexo, sujetas á la Dirección del Jefe de ese establecimiento Penal.

Digitized by Google

Digitized by Google

CULTO

VACANTE la silla Metropolitana de Lima, por la sentida muerte del Iltmo. Sr. Dr. D. Manuel Antonio Bandini, acaecida el 11 de Abril último, era necesario proveer á la Arquidiócesis de un nuevo Prelado que reuniese las condiciones que demanda el desempeño de tan elevado cargo, y aprovechando el Gobierno de las sesiones extraordinarias á que fuisteis convocados, os pasó las respectivas ternas, habiendo recaído la elección en el Iltmo. Monseñor Dr. D. Manuel Tovar, Obispo Titular de Marcópolis y Dean de la misma Santa Iglesia, quien, en breve, regirá la Arquidiócesis que tuvo por 2.° Prelado á Santo Toribio de Mogrobejo.

La honrosa votación con que hicisteis cumplida justicia á las prominentes cualidades de Monseñor Tovar, ha sido recibida por la República entera con inequívocas manifestaciones de aplauso, porque mucho se espera del nuevo Arzobispo en bien de la Iglesia y en las relaciones de ésta con el Estado.

Comunicada sin demora á Roma, por el Excmo. Sr. Delegado

Digitized by Google

Apostólico, Monseñor Dr. D. Pedro Gasparri, la elección del nuevo Arzobispo, ha sido aceptado éste por su Santidad, á quien se ha dirigido yá la presentación respectiva, cuyo despacho no se hará aguardar mucho tiempo; de manera que antes de concluír el presente año, el palio arzobispal será colocado á Monseñor Tovar, terminará la viudedad de la Iglesia de Lima, y comenzará á ejercer sus elevadas funciones el nuevo Prelado.

La presentación del R. Obispo de Germaniciana, Monseñor Dr. D. Manuel Segundo Ballón, para la Diócesis de Arequipa, ha sido remitida á Roma por la Delegación Apostólica, y es de esperarse que esa Iglesia tendrá la satisfacción de ver dentro de poco meses, ocupada la sede que quedó vacante por el muy sensible fallecimiento del Iltmo. Sr. Huerta, cuyas huellas seguirá indudablemente su digno sucesor.

La armonía entre el Gobierno y las autoridades eclesiásticas, continúa sin interrupción, porque uno y otras conspiran al bien de la Nación en sus respectivas órbitas, siguiendo tranquilos su benéfico curso y realizando de común acuerdo los altos fines, que están llamados á realizar.

La importante obra de la reparación de la Iglesia Metropolitana, se ha llevado á cabo en su parte principal, como lo manifiestan las reformas realizadas yá, y el hecho de haber tenido lugar en ese hermoso templo la muy solemne fiesta celebrada el 6 de Enero último; pero, aún queda algo por hacer, no ciertamente

Digitized by Google

de tanto costo como lo yá realizado, pero sí absolutamente indispensable, para que la parte exterior del referido templo corresponda á la suntuosidad de la primera Catedral de la República.

Los cuadros cuya ejecución fué encargada al artista nacional don Abelardo Alvárez Calderón, y que como ornamentación interior del templo deben ser colocados en el lugar designado al efecto, estarán pronto terminados, habiéndose ya pagado parte de su valor.

La Comunidad del Buen Pastor que cuenta yá más de un cuarto de siglo de establecida en el Perú, y cuya misión es, entre otras, la de propender, por medio de la enseñanza, del trabajo y de piadosas prácticas, á reformar las costumbres de las mujeres que se ponen con tal objeto bajo su dirección, viene satisfaciendo, en beneficio de la sociedad, una necesidad imperiosa. Son, pues, dignas de la consideración del Gobierno las religiosas de aquella Congregación, que ejercen sus funciones en cuanto al punto aludido, con sujeción al Reglamento respectivo, cuyo estricto cumplimiento está al cuidado del Inspector nombrado por el Gobierno.

A la misma Congregación está encomendada la Escuela Taller de Santa Rosa, cuyos palpables adelantos son debidos á la competencia y asídua contracción de las respetables Religiosas que dirigen ese establecimiento.

Digitized by Google

Digitized by Google

INSTRUCCION

La instrucción pública, difundida con acierto, aún en los más apartados lugares de la Nación, convenientemente reglamentada, provista de los elementos necesarios, y confiada á personas de reconocida competencia y suficientemente retribuidas, debe ser una de las primordiales preocupaciones de los Gobiernos; pues sin educación y sin instrucción es imposible formar buenos y útiles ciudadanos, ni constituir, por consiguiente, una sociedad digna de figurar en el rol de las naciones civilizadas.

El Reglamento del Ramo, satisfizo, en la época en que fué promulgado, una necesidad de vital importancia; pero trascurridos los años era urgente la reforma reclamada por la experiencia y por el desarrollo á que, por la ineludible ley del progreso, están sujetas las instituciones de esta clase.

Con el objeto de satisfacer esta necesidad, autorizásteis al Ejecutivo, en 27 de noviembre de 1895, para que pusiera en vigencia el proyecto de Reglamento que, en la parte de instrucción primaria y media, había formulado el Consejo Superior del Ramo,

El Gobierno no creyó conveniente hacer uso de tal autoriza-

Digitized by Google

ción, que no consideró en armonía con sus constitucionales atribuciones, puesto que no se trataba de poner el cúmplase á una ley de instrucción pública, sancionada por el Congreso, sino que se le colocaba en la condición de ejecutar, sin prévio examen, el trabajo realizado por el Consejo Superior del Ramo. Pero, reconociendo la necesidad de reformar el indicado Reglamento, y con el propósito de preparar un proyecto sobre la materia, que comprendiera no sólo la instrucción primaria y media, sino también la superior, para someterlo oportunamente al Poder Legislativo, nombró una comisión compuesta de los señores doctores Francisco García Calderón, Luis F. Villarán, Felipe Varela y Valle, Eleodoro Romero, José Granda, Jaime Tovar, Federico Villarreal, Ernesto Odriozola, Pedro A. Labarthe y Filiberto Ramírez, como Secretario, quienes, con la mayor consagración, se ocuparon del asunto y presentaron el resultado de sus trabajos, muy meritorios por cierto, pero respecto de los que el Jefe del Estado consideró indispensable introducir algunas sustanciales reformas, antes de someterlo á la aprobación del Congreso.

Desgraciadamente no ha sido posible hasta ahora dedicarse á ese asunto; pues sólo en estos últimos días y tras paciente labor, se ha logrado adquirir conocimiento cabal de las necesidades del Ramo y de los medios con que puede disponerse para satisfacerlas.

Con la posesión de estos datos, el Gobierno está yá en aptitud de estudiar, con la meditación que requiere materia tan delicada y de tan trascendentales consecuencias, el referido proyecto de ley orgánica de Instrucción Pública; y con las modificaciones que en él crea necesario introducir, lo someterá oportunamente á la aprobación del Congreso; salvo que lo autoricéis para poner en vigencia el proyecto reformado, con cargo de daros cuenta en su oportunidad.

Digitized by Google

Mientras la reforma proyectada se lleva á efecto, séame permitido someter á vuestra consideración las observaciones que se desprenden de los respectivos cuadros que encontraréis entre los anexos, y por los que podréis conocer la población escolar de la República, el número de establecimientos de instrucción, el de alumnos asistentes á ellos y la cantidad que el Estado invierte en sostenerlos.

A importantísimas reflexiones se prestan esos anexos.

Es verdad incuestionable que el Estado no se halla en la obligación de proporcionar gratis otra instrucción que la primaria; pues respecto á la media y la superior, que no comprenden conocimientos indispensables para la vida social, sino que redundan principalmente en provecho particular de quienes los adquieren, respecto á estas, repito, no puede exigirse que sea el Erario Nacional quien exclusivamente las sostenga.

Durante el año de1897 el Estado ha invertido S/ 184.684,44 centavos en el sostenimiento de las Universidades; S/ 185. 045, 36 centavos en el de los Colegios, y S/ 476,889 en el de las Escuelas; de manera que por cada alumno aprobado en instrucción superior, ha gastado S/ 368,54 centavos; S/ 207,12 centavos por cada uno de los aprobados en instrucción media, y S/ 6,80 centavo por cada uno de los matriculados en las escuelas oficiales.

Debe tenerse en consideración que para 579,749 niños, á que aproximadamente asciende la población escolar de la República, no existen sino 1,456 escuelas, entre oficiales y libres, en las que están matriculados 85,654 alumnos, ó, lo que es lo mismo, que sólo un 29 °/₀ de esa población es là que recibe la enseñanza obligatoria, y que el 71 °/₀ restante se halla privado de la posibilidad de adquirirla.

La simple enunciación de estos datos basta para persuadir de

Digitized by Google

que no existe proporción entre la cantidad que se invierte en fomentar la instrucción media y superior, y la que se gasta en sostener la primaria.

Es, pues, urgente sistemar con acierto la inversión de las rentas destinadas á la instrucción pública y arbitrar los recursos necesarios para aumentar el número de escuelas; ya sea elevando la tasa de los impuestos susceptibles de soportar recargo, ó ya creando alguna módica contribución escolar de fácil recaudación, á fin de que pueda disponerse de una renta anual suficiente, con la que pueda cuadruplicarse el actual número de escuelas, y entonces aseguraríamos, con legítimo orgullo, que descansaba sobre sólidas bases el engrandecimiento de la República.

Bien comprenderéis que la realización de reforma tan radical, tiene que presentar múltiples dificultades que el Gobierno está obligado á prevenir; y justificaréis, por lo mismo, que, lejos de proceder lijeramente, dedique al estudio de tan delicada materia el tiempo que por su importancia demande.

Al emprender esa reforma tiene que ser incluida en ella la Escuela Normal de Mujeres.

Si bien son evidentes los beneficios que la sociedad ha reportado de este plantel, único entre los de su género que durante veinte años ha funcionado en la República, no lo es menos que, en la actualidad, para llenar cumplida y satisfactoriamente su fin, es indispensable modificar su plan de estudios con arreglo á los progresos de la Pedagogía y dictar las más eficaces disposiciones para que inmediatamente que las normalistas terminen sus estudios, puedan encargarse de la regencia de una escuela oficial.

Digitized by Google

No todas las Preceptoras que han salido de ese plantel han podido cumplir la obligación que al ingresar contrajeron de enseñar por cuatro años en una escuela oficial. No pasan de cuarenta las normalistas que el Gobierno ha conseguido se encarguen de la regencia de escuelas; pues la mayoría de los Concejos Provinciales se oponen á admitir á estas Preceptoras, alegando la escasez de sus rentas, ó que las escuelas las tienen provistas en concurso. Pueden considerarse como excepciones los Concejos que no oponen esa resistencia, y, entre ellos, debe hacerse mención especial del de Pacasmayo, por el interés que manifiesta en proveer sus escuelas con Preceptoras normalistas.

La Escuela Normal importa al Estado, desde su fundación en el año 1878, hasta el 1897, un desembolso de S. 118,560, á que, aproximadamente, ascienden las pensiones de las veintiuna becas que la Caja Fiscal costea á razón de S. 20 mensuales cada una y los S. 1200 que anualmente se abonan para útiles de enseñanza; constando, de los cuadros anexos, que 65 alumnas han salido de la Escuela con diploma de Preceptora.

El Reglamento General de Instrucción encomienda múltiples atribuciones al Consejo Superior del Ramo; y para desempeñarlas ha celebrado repetidas sesiones, logrando así que los establecimientos que se hallan bajo su dependencia sigan una marcha regular.

Preferente atención le han merecido los Visitadores escolares, que, si bien no siempre han correspondido al objeto de su nombra-

Digitized by Google

miento, sus informes han permitido, no obstante, remediar muchos abusos, han servido para que las autoridades encargadas de velar por la instrucción se estimulen en el cumplimiento de sus deberes, y han permitido apreciar el verdadero estado de la instrucción pública; con lo que ha quedado comprobada la utilidad del nombramiento de esos comisionados.

Durante el corto tiempo que me hallo á cargo de este Ministerio, no se ha ocupado el Consejo Superior de otro asunto que merezca ponerse en vuestro conocimiento.

De sus demás labores, así como de las resoluciones dictadas por este Despacho con posterioridad á julio del año próximo pasado, os pondrán al corriente los documentos que hallaréis entre los anexos

---

Dejo cumplida, H. H. R. R., la obligación que me impone el artículo 101 de nuestra Carta Fundamental; y como la estrechez del tiempo de que he podido disponer para preparar esta Memoria, no me ha permitido presentaros un documento digno de vosotros, confío en que aceptaréis con benevolencia mi modesto trabájo, teniendo en cuenta la circunstancia indicada y mi decidida voluntad por corresponder á la confianza que en mí depositara el Jefe del Estado al designarme para acompañarlo en las árduas tareas de la administración pública.

José J. Lloayza.

Lima, julio 28 de 1898.

Digitized by Google

ANEXOS
DE JUSTICIA

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leida por el Presidente de la Excma. Corte Suprema Dr. D. José Eusebio Sanchez, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1898.

Señores:

Voy á daros cuenta de las labores de este Tribunal en el último año, cumpliendo el deber que me impone el artículo del Reglamento, ya que tal honor me ha sido dispensado por la excesiva benevolencia que merezco de mis muy queridos compañeros.

Empezó el despacho del Tribunal con la existencia de cuatrocientas seis causas que quedaron del año anterior; y habiendo ingresado novecientas cincuenta y seis, resultó un total de mil trescientas sesenta y dos causas para el despacho del año que terminó en catorce de enero último.

Han sido vistas y resueltas en el año judicial, novecientas ochenta y cuatro causas, de las cuales, cuatrocientas noventa y una han sido civiles; trescientas veinticinco criminales; y ciento sesenta y ocho en apelaciones, quejas, consultas, competencias y juicios privativos; resultando un exceso de ciento veintiuna sobre las resueltas en el año anterior: quedan pendientes para el que se inicia hoy trescientas setenta y ocho causas; á saber, doscientas diez civiles; noventa y cinco criminales; y setenta y tres por apelación, consulta, queja, competencia y juicios privativos.

Pero no se crea que ese aumento provenga del mayor empeño de los miembros del Tribunal, que, como siempre, ocupan todas las horas del despacho en la vista y resolución de las causas, y muchas veces lo prolongan por mas tiempo, según las exigencias del servicio público: proviene, en realidad, del simultáneo despacho de las dos Salas, debido á la organización dada á esta Corte

Digitized by Google

por la ley de cinco de noviembre del año próximo pasado. Este hecho, que basta enunciarlo para comprender su conveniencia, se halla comprobado además con la evidencia irresistible de los números.

Empezó á darse cumplimiento á la nueva ley el día 8 de noviembre, dividiéndose la Corte en dos Salas, con la existencia en la segunda de treinta y dos causas civiles y treinta y cinco criminales, ó sea un total de ciento ochenta y ocho causas; y al terminar el año han quedado pendientes en esa Sala siete civiles y treinta y tres criminales; ó sea cuarenta causas.

A otra consideración se presta el examen de los cuadros adjuntos á esta Memoria; y es que, á pesar del trabajo constante empleado por los señores Vocales para resolver el mayor número de asuntos, jamás pudo exceder de setenta y una y sesenta y ocho causas en los meses de Mayo y Julio, cuando funcionaba el Tribunal en una sola Sala; mientras que dividido en dos Salas, resolvió en noviembre ciento veintidos causas, y en diciembre ciento ocho. Finalmente, de las novecientas ochenta y cuatro causas resueltas en los doscientos cuarenta y tres días útiles del año, han despachado las dos Salas en los últimos cincuenta y cinco días, doscientas cincuenta y cinco causas.

Aparece de los mismos cuadros, que se ha declarado la improcedencia del recurso de nulidad en cuarenta y cuatro causas; lo que revela que no ha sido aplicada en esos casos la ley que faculta á las Cortes Superiores para rechazar aquel recurso, cuando no está permitido; ley que deben aplicar con todo rigor, á fin de que no se dilaten indefinidamente los juicios; sin que por ello se cause perjuicio á los litigantes, desde que les queda expedito el recurso de queja, si consideran ilegal la negativa.

Probada, como aparece, la necesidad de que funcionen á la vez la dos salas de este Tribunal para despachar el número, cada vez más crecido, de causas que ingresan, desde que la ley ha fijado en esta Corte la tercera instancia que suprimió en las de Departamento; conviene examinar si la organización establecida en la ley novísima corresponde al fin que se propusieron los legisladores, ó si puede ella producir perturbaciones en la prosecución de los juicios.

Como se deja expuesto ya, la segunda Sala, que está limitada á conocer de los recursos de nulidad que se interponen de excepción y artículos, en toda clase de juicios, empezó á ejercer sus funciones el ocho de noviembre con sesenta y siete causas; aumentó ese número con cincuenta y dos causas civiles y sesenta y nueve criminales; ó sea un total de ciento ochenta y ocho causas; y al clausurarse el Tribunal han quedado en tabla siete causas civiles y treinta y tres criminales. De manera que en cincuenta y cinco días útiles ha despachado ciento cuarenta y ocho causas, quedándole una existencia de cuarenta para empezar los trabajos del año.

Continuando esa Sala su despacho con la misma celeridad, es seguro que en un tiempo más ó menos corto, no tendrá causas que

Digitized by Google

resolver, aún cuando economice su trabajo, limitándolo á resolver una ó dos causas por día.

De otro lado tenemos, que la Sala primera empezó sus trabajos, el mismo ocho de noviembre, contando en tabla sesenta y nueve causas civiles y noventa y nueve criminales; y que no obstante los esfuerzos de los miembros de la Sala para reducir la existencia, han quedado en tabla para el presente año noventa causas civiles y treinta y cuatro criminales.

Verdad es que hay una notable diminución entre las causas criminales que hoy existen en la tabla de esa Sala, y las noventa y nueve que tenía el ocho de noviembre, circunstancia que manifiesta el empeño de los Vocales por el mayor despacho; pero revelando al mismo tiempo, que aquel esfuerzo se ha realizado con daño de las causas civiles, que han aumentado hasta noventa, por razón de la preferencia que á las criminales otorga la ley en el despacho de las causas.

Las reflexiones que se dejan consignadas nos producen el convencimiento de que, mientras la primera Sala, por razón de la naturaleza de los asuntos que le están sometidos, y sin embargo de su notoria laboriosidad, vé siempre sus tablas con un crecido número de causas; la Sala segunda se halla expuesta á no tener causas que ver en el curso del presente año.

Realizada esa eventualidad, ¿cual sería la actitud de la Corte Suprema?

La ley de organización actual de esta Corte atribuye á la primera Sala el conocimiento de los recursos de nulidad sobre sentencias y resoluciones que terminan el juicio, cualquiera que sea su naturaleza; esto es ya sea civil, criminal, ordinario, ejecutivo ó sumario; y limita el conocimiento de la Sala segunda á los recursos sobre incidentes, excepciones, y demás de que se encarga el artículo tercero; pero no restringe ni desconoce, en manera alguna, la aptitud jurisdiccional de los Vocales de esta Sala para intervenir en los asuntos de la primera: léjos de ello, la reconoce expresamente en el artículo cuarto de la ley de once de enero de 1896, declarada vigente, ordenando que en los casos de discordia, así como en los de excusa, recusación ó impedimento de los Vocales de una Sala, sean llamados á completarla los de la otra Sala.

Si queda, pues, expedita la jurisdicción de los Vocales de este Tribunal para ejercerla en ambas Salas, en los casos ya referidos; no parece que habría extralimitación, si llegada la vez de agotarse las causas de la segunda Sala, continuara ésta conociendo de las criminales de la primera. En tal eventualidad, la ley de 5 de noviembre resultaría insuficiente; y no por eso podría esta Corte suspender la administración de Justicia, sino acordar lo conveniente al mejor servicio público, conforme al artículo noveno del Título preliminar del Código Civil; esto es, ampliando, por razón de necesidad, la jurisdicción de la Segunda Sala al despacho de las causas criminales en definitiva; quedando siempre bastante trabajo á la

Digitized by Google

primera con el conocimiento de las sentencias y resoluciones que ponen fin á los juicios civiles, cualquiera que sea su naturaleza, y que por tal razón demandan un estudio más meditado, como que es la última expresión en la controversia, y contra la cual no se dá recurso alguno.

Pero como el inconveniente á que nos referimos no se realizará probablemente sino en los últimos meses del año, y es preferible seguir los dictados de la razón, procurando evitar el mal antes que se presente la necesidad de remediarlo; se impone al Tribunal el deber de solicitar de la próxima Legislatura, la reforma de la ley de 5 de Noviembre último, encomendando á la Sala segunda el conocimiento de las causas criminales, tanto en artículo como en definitiva.

Por razones análogas á las referidas, y teniendo como norma la mente del legislador, ó sea el espíritu de la ley, como lo prescribe ésta cuando deba tener lugar la interpretación doctrinal; acordó esta Corte, al poner en vigor la nueva organización, que la segunda Sala conociera de los sobreseimientos en causas criminales, y de los artículos en las civlles que impiden el progreso del juicio. Apoyó esta decisión, en que el texto de la ley atribuye de un modo claro y expreso á la primera Sala el conocimiento de las sentencias y resoluciones que ponen fin á los juicios; fallos que no se expiden sino después de sustanciadas las causas por sus debidos trámites: y como el sobreseimiento en causas criminales se expide ó después de practicadas las primeras diligencias del sumario, ó cuando terminado éste, no existe la prueba semiplena que requiere la ley para librar mandamiento de prisión y pasar al plenario, no está comprendido en el artículo segundo de la ley de organización.

Lo mismo sucede con algunas excepciones deducidas en juicio civil, como la de falta de pèrsonería en el demandante; la de naturaleza del juicio; la de cosa juzgada y otras, que si bien suspenden ó retardan la prosecución del juicio intentado, no ponen término al juicio seguido en todos sus trámites, que es el que corresponde fallar á la Sala primera.

El artículo ciento sesenta del Código de Enjuiciamientos en materia penal, negaba el recurso de nulidad del auto de sobreseimiento, y de las sentencias que impongan la pena de arresto. Por varios años estuvo vigente esta ley, produciendo su aplicación graves consecuencias con daño manifiesto á la sociedad; porque no pocas veces la equivocada apreciación por los Tribunales de las diligencias actuadas en el sumario, daba por terminado el juicio, dejando en libertad al delincuente; ó la aplicación de una pena menor que la designada por la ley, imponía un castigo insignificante al autor de un delito atroz.

La necesidad de evitar tales inconvenientes, y de reformar algunas otras disposiciones del Código citado, dieron lugar á la sanción de la ley de veintiuno de Diciembre de 1878, por la cual se

Digitized by Google

amplió el recurso de nulidad á los autos de sobreseimiento, y á las sentencias absolutorias de la instancia; sin ocuparse de las sentencias de arresto.

Este silencio de la ley ampliatoria, es el origen de la diversidad de opiniones acerca de la genuina inteligencia del artículo ciento sesenta ya citado; creyendo algunos que en ningún caso tiene lugar el recurso de nulidad, de las sentencias que imponen la pena de arresto; y opinando otros que el recurso es admisible, cuando la sentencia es infractoria de la ley.

Apoyan los primeros su opinión en que el texto de la ley es terminante, claro, preciso, y que no admite ambigüedad; por lo que no tiene lugar en este caso la interpretación; y que el hecho mismo de no haber sido alterado por la ley de 21 de diciembre, que tuvo esencialmente por objeto corregir los defectos y aclarar el sentido de algunas disposiciones del Código de Enjuiciamientos, está manifestando que ese artículo ciento sesenta debe aplicarse extrictamente en los términos en que está redactado.

A su vez discurren, los que piensan de diverso modo, que según el artículo ciento cincuenta y seis del mismo Código, hay lugar al recurso de nulidad, por infracción de la ley en la aplicación de la pena; y el artículo ciento cincuenta y siete, explicando cómo se entiende esa infracción, dice en el inciso primero: "Cuando la senten-
" cia después de calificar el delito conforme al Código penal, im-
" pone al delincuente una pena más ó menos grave que la desig-
" nada por la ley."

De manera que en los dos artículos referidos reconoce el Código la nulidad de las sentencias infractoras de la ley, y da el remedio para enmendarlas, con la revisión en la Corte Suprema; y no es presumible que en el artículo ciento sesenta haya desconocido el principio que inspiró las anteriores disposiciones, estableciendo una excepción monstruosa para las sentencias en que los Tribunales Superiores impongan la pena de arresto, cuando en muchos casos pueden fijar una pena menor de la que impone la ley al delito que se juzga.

No puede establecerse en principio que el Legislador se contradiga en la formación de un Código: y si se encuentran en sus disposiciones mandatos aparentemente contradictorios, toca á los aplicadores de la ley establecer la verdadera inteligencia de sus preceptos, conciliando unos con otros, y guiándose para ello en las reglas de interpretación, y muy principalmente, en el espíritu que animó al Legislador en la formación de la ley.

Si en el caso que nos ocupa, no puede relegarse á duda que la ley faculta al Tribunal Supremo para revisar, por medio del recurso de nulidad, las sentencias en que se impone á los reos una pena menos grave que la designada en el Código; no podemos suponer, con fundamento, que el artículo ciento sesenta sea una excepción de los anteriores; ó, lo que es lo mismo, que el Legislador haya querido dejar al arbitrio de las Cortes Superiores el recurso de nu-

Digitized by Google

lidad para ante la Suprema, pronunciando errónea ó voluntariamente, una pena de arresto contra el autor de un homicidio calificado.

De todo lo expuesto se deduce, que la genuina inteligencia del artículo ciento sesenta, y su extricta aplicación conforme á los demás preceptos del Código es—que no hay recurso de nulidad de las sentencias pronunciadas en segunda instancia, en los juicios sobre delitos que la ley castiga con la pena de arresto.

Y si alguna duda quedase todavía acerca de la cuestión que se ventila, ella quedaría disipada con el tenor mismo de la ley de 1878, que en su artículo tercero dispone: "También hay lugar á este re-" curso, (el de nulidad) de las sentencias en que se imponga al reo " pena corporal aflictiva, en los juicios en que conforme al artícu-" lo diez y ocho del propio Código (el Penal de Enjuiciamientos) " no debe intervenir el Ministerio Fiscal."

Pues bien, si la ley lleva su respeto por el hogar doméstico hasta el extremo de impedir al acusador público que ejerza su ministerio en los delitos contra la honestidad, y solo permite hacer investigaciones judiciales sobre ellos, cuando el ofendido, ó su personero legal manifiestan el deseo de que se esclarezcan los hechos, mediante la acción que les compete; ¿podrá presumirse que la ley niegue el recurso de nulidad en los delitos no exceptuados, en que no sólo el Ministerio Fiscal, sino cualquiera del pueblo puede denunciar el hecho criminal, para que se abran judicialmente las investigaciones, hasta imponer al delincuente la pena legal?

Ante la disposición últimamente citada, no se explica el silencio de la ley de 1878, respecto del contexto del artículo ciento sesenta, en cuanto á las sentencias de arresto, sino por la persuación en que está el Legislador de que los jueces, al aplicarlo en sus fallos, tendrían á la vista los antecedentes establecidos en los artículos ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete del propio Código.

Pero cualesquiera que sean las consideraciones que se hagan á este respecto, nunca se encontrará un medio más seguro de uniformar las diversas opiniones, como la sanción de una ley declaratoria, que se impone, atendidas las razones alegadas, y para lo que este Tribunel tiene la facultad de iniciativa que le confiere la Constitución del Estado.

No menos ocasionada á prolongar los juicios es la divergencia de opiniones entre los Jueces y Tribunales, en la resolución de los artículos sobre prescripción, promovidos por los defensores de los reos. Apoyándose éstos en el texto del artículo noventa y siete del Código Penal, que dispone que el término de la prescripción comienza á contarse, para las acusaciones, desde el día en que se comete el delito, deducen muchas veces la excepción cuando el sumario está muy avanzado, y aún después de librado el mandamiento de prisión; y pretenden que se aplique la disposición legal, por cuanto ha vencido el término que ella prescribe, á contar des-

Digitized by Google

de la fecha de la comisión del delito. Pero echan en olvido el precepto legal que establece, que la prescripción de acciones se interrumpe por la citación y emplazamiento del enjuiciado; y no toman en cuenta que, antes de que prescribiera la acción, fué citado el reo con el auto cabeza de proceso, ó por lo menos su defensor legal, si el acusado no estuvo presente.

Sin embargo, los que opinan que semejante excepción es fundada, citan en su apoyo la disposición del artículo noventa y seis del Código de Enjuiciamientos, que fija la acusación para después de tomada la confesión del reo: de manera que, á su parecer, nada importan las actuaciones del sumario, que han dado mérito bastante para declarar la responsabilidad del reo, porque no ha llegado á interponerse la acusación en forma; y por tanto el hecho debe quedar prescrito.

Semejante manera de argumentar queda destruida considerando solamente el fundamento científico de la prescripción, que es el olvido presunto del agraviado personalmente, ó de la sociedad; y no puede suponerse tal olvido, cuando por acción de parte, en virtud de querella interpuesta, ó de oficio, en caso de denuncia, proceden los jueces á practicar las diligencias necesarias para comprobar el cuerpo del delito, y descubrir la responsabilidad del agente, citándosele para todos esos actos.

Lejos de haber en tales casos olvido de los hechos, hay manifestación expresa del deseo de que el crimen se compruebe, y se aplique á su autor la pena que corresponde.

Sobre todo, no debe confundirse la acción de acusar, intentada expresamente en la querella ó en la denuncia, con la acusación en forma de que se encarga el artículo noventa y seis del Código de Enjuiciamientos, que es el trámite para iniciar el plenario, pidiendo ya en vista de los hechos comprobados, la aplicación de la pena al reo. Y como no puede negarse que el juicio criminal se compone del sumario y del plenario; tiene que deducirse como consecuencia lógica que todo lo actuado en la primera parte es practicado en el juicio; y por lo mismo ha interrumpido la prescripción.

Preciso es reconocer que en muchos casos da lugar á la interposición de tales excepciones, el dilatadísimo tiempo empleado por algunos Jueces en la formación del sumario, ó la necesidad en que se ven los Tribunales Superiores de corregir los defectos que advierten en las actuaciones, mandando subsanarlos, y reponiendo la causa al estado que tenía cuando se cometió la falta; ó bien ordenando practicar diligencias esenciales que se habían omitido: todo lo que suele ocasionar un retardo de años en la conclusión de los sumarios.

No creo incurrir en error afirmando que toca al Tribunal Supremo remediar los males apuntados, celebrando un acuerdo que establezca la verdadera inteligencia del artículo noventa y seis del Código de Enjuiciamientos en materia penal, y haciéndolo

Digitized by Google

circular á las Cortes Superiores, para que lo trascriban á los Jueces de Primera Instancia: así como, que sea inexorable esta Corte en aplicar los correctivos que la ley tiene establecidos contra los Jueces que, por ignorancia ó descuido, prolongan indefinidamente las causas criminales.

¿A qué repetir lo que con sobrados datos y reflexiones de gran peso ha dejado expuesto mi ilustrado antecesor, con relación al poco despacho que se advierte en algunas de las Cortes Superiores de la República? Haciendo propias aquellas observaciones, y recordando á este respecto, que la Corte Suprema tiene manifestada su opinión en informes emitidos á las Cámaras Legislativas y al Poder Ejecutivo; limítome á encarecer la urgencia de una nueva demarcación judicial, estableciendo el número indispensable de Distritos Judiciales, y fijando para la residencia de la Corte, las ciudades más centrales de cada Distrito, y que por su numerosa población, extenso comercio y caminos transitables, presten mayores facilidades para la pronta administración de Justicia.

Interpretando los sentimientos de mis compañeros, tengo la satisfacción de manifestar que este Tribunal no tiene sino motivos de encomio para los letrados que han desempeñado el cargo de adjuntos á los señores Fiscales, por el acierto y contracción con que lo han ejercido: así como se complace el Tribunal, de no haber tenido necesidad de ejercer sus atribuciones disciplinarias, por no dar mérito para ello los funcionarios subalternos.

Esforcémonos, señores, en corresponder dignamente á la confianza de la Nación, consagrándonos sin descanso al desempeño de las augustas funciones de nuestro Ministerio; y seguros de que con tal propósito hemos de contar siempre con el auxilio del Juez Supremo para el acierto de nuestras decisiones; iniciemos con vigor las labores del nuevo año judicial, cuyo despacho declaro abierto.

Lima, á 18 de marzo de 1898.

José Eusebio Sánchez.

Digitized by Google

Cu

C

Are
Aya
Anc
Cuz
Caj
Lim
Lib
Pur
Piu

T

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leida por el Presidente de la Iltma. Corte Superior de Lima en la ceremonia de apertura del año judicial de 1898.

Señores:

Debo, ante todo, rendir á mis queridos compañeros un testimonio público de mi gratitud por la inequívoca prueba de estimación personal que me dieron al elegirme para presidir sus funciones augustas en el año que ha terminado. No de otra manera puede explicarse mi presencia en este puesto de honor, reservado hasta ayer, á magistrados distinguidos por sus talentos, ilustración y virtudes.

Sin vacilar habría declinado la honra que se me dispensára, si la ley hubiera autorizado la dimisión; pero siendo, como es, irrenunciable el cargo, héme visto precisado á desempeñarlo, esforzándome para corresponder á la confianza en mí depositada, aunque con no poca mortificación de mi espíritu.

Hecha esta salvedad necesaria, paso á cumplir el deber que me impone el artículo 54 del Reglamento de Tribunales con toda la franqueza i lealtad que cumple al funcionario público, esperando fundadamente, que las ligeras observaciones que me permito hacer al reseñar el año judicial, las miraréis con la indulgencia propia de vuestra sabiduría.

Disfrutando felizmente la nación de los inestimables beneficios de la paz, á la sombra de un Gobierno legalmente constituido, y bajo el régimen de una administración honrada y respetuosa á la ley, debo declarar con satisfacción, que las funciones judiciales se han ejercido con entera libertad, y con toda la serenidad de espíritu, que tan necesaria es para penetrar la verdad en las materias controvertidas y distribuir rectamente la justicia. La libertad,

Digitized by Google

el honor y todos los derechos del hombre han recibido el amparo que les acuerdan las leyes: el abuso ha sido reprimido con la severidad de la justicia.

Como sabéis, la independencia de los Poderes Públicos consagrada por la Constitución política del Estado, no es absoluta, ni puede serlo. El orden social no se concibe sin la unidad de acción en la autoridad dirigente, ó sea sin el necesario concierto en las atribuciones de los poderes que la constituyen; de aquí es que el Poder Judicial perfectamente libre en sus actos jurisdiccionales, no tiene á su alcance los medios de ejecutar sus mandatos i resoluciones. Es el Poder Ejecutivo el encargado de hacerlos cumplir, sin que tal deber signifique en manera alguna menoscabo de su independencia, sino la armonía exigida por su propia estructura.

La acción inteligente y oportuna de esta autoridad contribuye poderosamente á la eficacia i éxito de la justicia: su incuria la perjudica.

En este año, como en los anteriores, los inconvenientes que se han dejado sentir en la secuela de los juicios, cuyo desarrollo está vinculado hasta cierto punto al celo de las autoridades políticas, proviene generalmente de no estar provistas, ni debidamente atendidas todas las exigencias de un buen servicio público aunque desgraciadamente no pocos deben su origen á un lamentable error de concepto. Hay aún autoridades subalternas que no se consideran estrictamente obligadas á cumplir las providencias y ordenes judiciales con todo el celo, interés y constancia que despliegan regularmente cuando ellas emanan de su superior en gerarquía, sin fijarse que su conducta omisa es de grave trascendencia, no para el Juez que demanda su cooperación, sino para la sociedad.

Mas de una vez se ha dirigido esta Presidencia á las autoridades superiores, y aún al mismo Supremo Gobierno, pidiendo se requiera al inferior para el cumplimiento de tales deberes.

Nace de aquí, que, excepto los casos de reincidencia, los sumarios reservados quedan por siempre en esa condición; que no sean raros los procesos que en dilatado tiempo de instrucción contengan más comunicaciones oficiales y diligencias concernientes á ellas, que actuaciones propias de la investigación que se hace, y que con frecuencia el reo recobre su libertad por mandato de la misma sentencia que lo condena.

Este inconveniente se acentúa más en los casos en que sobreviene una denuncia ó una querella contra la autoridad política. El auto cabeza de proceso, que expide el Juez en cumplimiento de su deber, rompe la armonía que debe existir entre ambas autoridades, y se crea una situación violenta que entraba la acción judicial y dificulta el progreso de los juicios.

Punto es este que bien merecería que el legislador fijara en él su consideración para arbitrar un remedio que ponga á salvo los intereses de la justicia.

Motivo de retardo en la terminación de los juicios son tam-

Digitized by Google

bién, los autos del Superior que en observancia del artículo 1749 declaran la nulidad de todo ó parte de ellos por omisiones ó irregularidades notadas en el procedimiento al tiempo de resolverse una alzada.

Ciertamente que las formas judiciales son preciosas garantías del derecho, y que en su observancia se considera interesado el orden público; pero cuando no son esenciales; cuando no influyen en el éxito del debate jurídico, cuando los autos proyectan luz abundante sobre los hechos que son materia de aquel, la enmienda extemporánea viene á poner en peligro la justicia, ó hace el juicio ilusorio en sus efectos. Sabido es que la acción del tiempo destruye muchas veces los medios de esclarecer el derecho, haciendo la enmienda imposible, ó dificulta la reconstitución de los elementos que lo acreditaban, haciendo doblemente dispendioso el litigio. En el primer extremo quedará sacrificado el fondo á la forma; y en el segundo la justicia alcanzada no satisface.

Reduciéndose las citaciones personales á las más indispensables, limitándose los casos de nulidad de oficio á las omisiones sustanciales y librándose al celo y conveniencia de los interesados reclamar ó no, en oportuno tiempo, de las irregularidades que afectan sus derechos, creo que se haría un positivo beneficio, tan importante, como el que se haría en toda reforma que economice tiempo, atendida la mayor actividad que demandan hoy todos los negocios de la vida.

No obstante la importante ley de 5 de abril de 1873, sigue empleándose la recusación como medio dilatorio y su eficacia en las provincias, donde sólo hay un juez letrado, es funestísima.

Sin suficiente criterio legal, los jueces de paz á quienen pasan las causas, ó las paralizan con fútiles excusas ó involucran el procedimiento defiriendo á insinuaciones de actuarios incompetentes.

Pero aún en esta capital se ha dado el escándalo de recusarse sucesivamente á todos los señores magistrados de esta Ilustrísima Corte con la primera causal que vino en gana aducir al litigante refractario, de las treinta y cuatro que contiene el artículo 95 del Código de Enjuiciamientos, consiguiéndose detener el juicio, con escarnio de las leyes, cerca de tres años.

En mi concepto, así como el Juez que no se excusa teniendo impedimento legítimo para ejercer jurisdicción en una causa, es responsable á las partes de los perjuicios que les irrogue, el litigante que no pruebe semiplenamente la recusación, debe sufrir una multa proporcionada á la malicia que revele, destinada á gastos de justicia, no debiendo oírsele sin el previo pago de ella.

La condena en costas no es suficiente correctivo.

Sobre la morosidad que demanda su regulación es necesario seguir un expediente para hacerlas efectivas, y no siempre se alcanza este resultado. Con la multa no sucedería lo mismo.

Aquí debería hacer una exposición de todas las cuestiones jurídicas controvertidas en el Distrito Judicial que han sido materia

Digitized by Google

de fallos definitivos pronunciados por esta Iltma. Corte, y del sentido de ellos. Esta sería la manera más honrada de cumplir con el artículo 54, teniendo en cuenta el derecho indiscutible que asiste á la nación para que se le rinda cuenta clara y exacta de la manera como se han dirigido los valiosos intereses de la justicia que nos tiene encomendados, pero esta tarea sería inoficiosa y no alcanzaría á satisfacer la necesidad racional de donde se deriva la disposición mencionada.

Por prescripciones de leyes que vienèn á garantizar aquel derecho, las audiencias. son públicas, y las sentencias motivadas en los hechos probados, y en las leyes en que aparecen comprendidos los actos que se juzgan.

Sin embargo, ni la observancia indefectible de estos mandatos .de la ley, ni la publicación inextensa, que se hace diariamente por la prensa, ni las memorias anuales, responden satisfactoriamente á los propósitos que se persiguen.

La Sociedad no puede penetrarse por estos medios de publicidad, de la exactitud y pureza de los actos del Poder Judicial; se persuadirá de que hay diaria labor, pero no podrá apreciar esta bajo el punto de vista más importante que es el de su legalidad.

A las audiencias no asisten ni los interesados en el juicio, y los fallos apenas si serán leídos por persona distinta de los abogados y litigantes.

Aúnque las decisiones judiciales no afecten directamente sino al individuo y á la familia, toda la sociedad está naturalmente interesada en que aquellas sean la fiel expresión de la justicia, porque en toda ella se reflejan los beneficios que proporcionan, y porque el hombre no dá completa expansión á los negocios en que se mueve su actividad, sino cuando abriga el convencimiento que tiene en la justicia asegurado el goce de sus derechos.

Dándose á luz por la prensa los fallos definitivos precedidos de una expresión clara, que deje planteado el punto controvertido, no solo se llenaría el objetó apetecido, sino que se alcanzarían otros beneficios no menos saludables.

La publicidad en esta forma sería garantía de acierto, contribuiria á establecer la verdadera doctrina legal; pondría á cubierto de la maledicencia el decoro de la magistratura, tan ligeramente lastimado, y habría una fuente luminosa que serviría de consulta en todo tiempo.

La ley de 27 de diciembre del año 95 dispone en su artículo segundo, que se publique en "El Diario Judicial", las sentencias de los Tribunales. Pero como no fué este el objetivo capital de la ley, se descuidó determinar la persona que debía encargarse de sacar, con autorización suficiente, las copias de aquellas sentencias, y el modo y forma de atenderse á los gastos que debía originar el desempeño de esos delicados servicios.

Este vacío ha dejado sin efecto la ley, y conveniente sería que

Digitized by Google

se llenara con la designación de un funcionario rentado que tenga los requisitos exigidos para ser Relator.

La ley que creó una sala especial del Crímen en esta Iltma. Corte consideró en su planta dos Relatores, de los que sólo funciona uno, no obstante su penosa y abrumante labor. Restableciéndose esta plaza, el empleado designado para ella, tendría el encargo especial de hacer el servicio que demanda la ley de 27 de diciembre ó ambos lo harían alternándose.

Los cuadros estadísticos anexos á esta Memoria, consignan con algunos detalles el resúmen del movimiento judicial del Distrito y permiten formar concepto de la laboriosidad é importancia de los juzgados y del acierto con que han procedido sus jueces.

Comparados con los del año anterior acusan un iucremento en el número de causas criminales, representado por un quince por ciento.

En materia civil los juicios ejecutivos han superado en número á los demás. En materia criminal, los delitos más comunes han sido los de robo y lesiones, consecuencias del ocio y de la embriaguez, sus causas determinantes en el noventa por ciento de los casos que ocurren. En el primero de estos delitos se ha notado frecuente reincidencia, fruto del comercio íntimo en que viven más de cuatrocientos presos depositados en la Cárcel de Guadalupe, los que sin ocupación que los distraiga y debilite sus extraviadas tendencias, dedican el tiempo del enjuiciamiento y aún el de la condena, á preparar con mejor acuerdo, nuevos proyectos de ese género.

Dos mil seiscientas treinta y seis resoluciones en materia civil y novecientas setenta y dos en materia criminal, correspondiendo las primeras á un ingreso de 2,762 causas y á 954 las segundas, han constituido la labor de esta Iltma. Corte en el año que ha terminado.

Desde luego, este dato por si sólo habla muy alto en favor de sus magistrados, porque sin una consagración inteligente, asidua y completa no habría sido posible dar cima á tan graves como múltiples tareas.

Esta ardua y honrada labor, esta consagración absoluta y sin reserva, no escuda sin embargo sus fueros y respetos, ni su merecimiento pesa lo que debe pesar en la balanza que mide sus servicios.

Delicadísima su elevada misión, que debe llenar con entereza sobre toda consideración personal, si le proporciona algún miramiento en la sociedad, no le sustrae de la animaversión de los que se sienten heridos por la justicia.

Colocados los Magistrados bajo esta atmósfera en los tiempos que corren, tiempos en que la ámplia libertad de decir avanza sin temor en las regiones de la licencia, no es extraño sino lógico, que el agravio venga á perturbar su espíritu en cualquier momento y que sus necesidades se desconozcan ó se difiera su sa-

Digitized by Google

tisfacción á impulsos de aquellos sentimientos de gran duración latente.

Sin embargo, en el último Congreso, algunos HH. Representantes iniciaron la noble tarea de corregir la injustificable desproporción que existe en la remuneración de los servicios judiciales en la capital, con relación á su gerarquía y al recargo que viene imponiendo á esta Corte desde el año 95 la ley de 27 de diciembre. La idea fué bien acojida, pero no alcanzó solución ninguna por lo angustioso del tiempo en que se sometió á la consideración de las Cámaras.

Es de esperarse que, atento el fondo de justicia que entraña, se abra paso al traves de los inconvenientes apuntados y de las resistencias que suscitan siempre los proyectos que afectan de alguna manera los fondos fiscales.

Los Juzgados de Yauyos y de Chincha casi no dan señales de existencia. Como lo acusan los cuadros, sólo han ingresado en grado al Tribunal once causas civiles y seis criminales del primero de los Juzgados y solamente nueve civiles del segundo.

Este ingreso induce á presumir que no llegan á quince las causas que giran en cada uno de esos Juzgados, porque las apelaciones que vienen de las provincias están regularmente respecto de aquellos en la proporción de un setenta por ciento.

Si respecto de la Provincia de Yauyos, puede explicarse satisfactoriamente este escaso movimiento judicial, no sucede lo mismo respecto de la de Chincha, cuya prosperidad es notoria, y cuya floreciente y valiosa agricultura la han hecho centro de gran comercio, figurando por ello entre las poblaciones más notables de la costa.

Sin embargo, debo hacer constar también que no se ha recibido en este Tribunal quejas contra sus jueces, sea por denegación de justicia, de alzada ó por abuso de otro género, de las cuales pudiera colegirse que aquellos motivaran su escaso movimiento judicial. Solo existe una queja contra el doctor Silva, que no se ha resuelto, por no haberse emitido por éste el informe pedido por el Tribunal.

Los jueces de Tarma y Pasco han sido sometidos á juicio por abusos en el ejercicio de sus funciones. Con motivo de haber resultado de la instrucción mérito para pasar á plenario, renunció la judicatura el doctor Jimenes, Juez de la primera de las mencionadas provincias.

El Juez de Huánuco ha sido sometido á juicio de pesquisa á consecuencia de alarmantes denuncias hechas por la prensa, que afectaban hondamente su honorabilidad en relación con su conducta judicial. Este juicio está en estado de sentencia, pero no se han confirmado los hechos denunciados.

Al Juez de Chincha se le ha mandado enjuiciar por insubordinación. El sumario está en su principio, porque el Conjuez de la

Digitized by Google

Provincia ha hecho caso omiso de los mandatos del Tribunal, y los apremios librados no han sido eficaces hasta la fecha.

Excepción hecha de los jueees mencionados, los demás han cumplido meritoriamenee su deber; y satisfactorio me es manifestar, que no se han elevado á esta Corte quejas de las que resultara afectada su conducta oficial.

Sin embargo, contra los jueces del Crimen de esta Capital se han hecho algunos cargos apasionados por la primera autoridad de policía, los que por la forma oficial que invisten no debo dejar correr desapercibidos en este acto.

Este funcionario en su memoria del año último, y en otros documentos insinúa que los jueces mencionados no proceden en el ejercicio de sus funciones con la rectitud y circunspección propias de su cargo.

Lamenta que sus partes y las inquisiciones que hace sobre el terreno del crímen para proporcionar luz á la justicia, no se estiman en el valor probatorio que les dá su carácter oficial, y se les considera solo como simples indicaciones del delito y deplora, escandalizado, que á los reos se les absuelva, ó se les dé libertad, haciéndose prevalecer sobre sus aseveraciones las declaraciones distintas que los reos y testígos prestan en el Juzgado.

Basta la simple enunciación de los cargos para persuadirse de que carecen en lo absoluto de fundamento, y de que se han formulado cediendo mas al sentimiento que produce en el ánimo ver desvirtuados esfuerzos que se consideraron eficaces, que á la convicción de que los actos de los jueces envuelvan siquiera un desvio censurable.

No vale tan poco la libertad individual que se abandone al azar de una simple denuncia de policía, ni los respetos de la personalidad humana son tan insignificantes que permitan fulminar contra ella una condena por el mérito de informaciones adquiridas con cierta violencia y parcialidad, efecto natural de las relaciones en que se coloca respecto del reo, la autorirad que persigue el delito y aprehende al que cree su autor.

Las leyes con mas prudencia y sabiduría solo estiman la denuncia como un principio de investigación; antes de privar al hombre de su libertad quieren que esté acreditada la existencia del delito; y exijen para condenar prueba plena de la delincuencia, y prueba debidamente actuada por autoridad libre de toda prevención. No son pues imputables al Juez, sino á la ley, tales cargos.

Indiscutible es que todo lo que se relaciona con la actividad del hombre está sujeto á la ley indeclinable de la perfección, y que nada que no sean los principios de órden absoluto puede permanecer invariable sin convertirse en rémora perturbadora de su desenvolvimiento.

Nuestros Códigos de 50 años adolecen sin duda de defectos y

Digitized by Google

vacios, marcados por el desarrollo de la ciencia juridica y por los progresos alcanzados por la humanidad en este largo período.

Con justa razón están acusados de dificiencia. Pero para los efectos que se propone el articulo 54, esto es, para hacer rápida la acción de la justicia, creo que con nuestras leyes de procedimiento se puede obtener mucho más en este órden de lo que se obtiene hoy. Un poco de celo y de perseverancia en el Juez, remediaría, por lo menos, la morosidad que proviene de corruptelas hijas de la tolerancia, á cuya sombra se dá á la defensa una mayor amplitud de la que le acuerdan las leyes.

Es necesario tener en cuenta que la sociedad está tan vivamente interesada en la rectitud como en la celeridad de la justicia, y que la falta de cualquiera de estas condiciones influye funestamente en sus destinos.

La justicia morosa no sólo es ineficaz é ilusoria en sus efectos; es una justicia que exaspera al que la demanda, que desdeña el que la recibe: y lo que es mas trascendental, que extravía los sentimientos morales, y hace perder la fé en el poder que la administra.

Nunca se encarecerá bastante la observancia de esta condición esencial, ni habrá Juez que se considere exento de toda responsabilidad y satisfecho del cumplimiento de su deber, cuando sustancie artículos manifiestamente injurídicos tendentes solo á entrabar su acción, cuando prorrogue términos por razon de equidad, de la que no es lícito usar sino en casos muy excepcionales, cuando no enmienda oportunamente los defectos ú omisiones en que de buena ó mala fé incurren los litigantes y cuando no acata debidamente la disposición del artículo 250 del Código de Enjuiciamientos.

Las salas empleando los medios que están á su alcance corrigen inexorablemente los abusos y defectos que notan al respecto; y me complazco de dejar constancia de ello en esta Memoria, porque á virtud de su vigilante perseverancia se mantiene la administración de justicia á la altura del deber, surtiendo sus saludables efectos.

Pero los jueces son hombres y hombres ilustrados que tienen legítimas aspiraciones que perseguir. Mientras consideran despejado el horizonte para alcanzarlas, su trabajo es empeñoso y entusiasta, pero, cuando confinado en una provincia vé cerrado el paso á un porvenir mas halagüeño, es natural que su espíritu decaiga y se refleje en las funciones á que está consagrado. Necesario es pues, absolutamente necesario, que tenga un camino abierto á su prosperidad, que le estimule.

La ley de 14 de diciembre vino á satisfacer esta necesidad real, imperiosamente reclamada por la naturaleza misma de la Institución. Pero desgraciadamente, al lado de la idea cardinal se deslizaron otras secundarias inaceptables, que envolvieron su desprestigio desde los primeros momentos de su ensayo.

Digitized by Google

Los legisladores en vista de sus inconvenientes parece que piensan derogarla. Deplorable sería que alcanzara éxito la aplicación de un remedio que mata al enfermo.

Si la ley de ascenso ha venido á satisfacer una verdadera necesidad, si ella, mejorando la condición del Juez, está llamada á producir beneficios de provecho general, lo natural y correcto en este caso, no es abrogarla, sino obviar los inconvenientes que se oponen á su subsistencia. No otra cosa debe esperarse de la circunspección del Cuerpo Legislativo.

A mi humilde juicio, dejándose libre la composición de las ternas de que se encarga el artículo sétimo por la implicancia que envuelve la exclusión de los Magistrados, suprimiéndose las excepciones inmotivadas y odiosas que contiene y proporcionándose con rigor de justicia los sueldos segun la escala á partir de una base aceptable, que no diera resultado sensible al Tesoro, creo que habrian desaparecido los principales motivos por los que se intenta desahuciar una ley escencialmente conveniente.

Pongo termino á esta memoria haciendo votos porque el acierto distinga vuestras decisiones y haga fecundos los beneficios de la justicia en el año que comienza hoy.

Queda abierto el despacho del año Judicial de 1898.

Lima, Marzo 18 de 1898.

José G. Arbulú.

Digitized by Google

Digitized by Google

...año judicial de 1897.

PRO	CAUSAS RESUELTAS					
	Sentencias insubsistentes	Autos confirmados	Autos revocados	Autos insubsistentes	Quejas fundadas	Quejas infundadas
Lima.....	.....	211	2	17	8	16
,, ...	.....	104	16	9	.....	9
,, ...	.....	249	45	13	5	29
,, ...	.....	46	10	4	2	6
,, ...	.....	1	.....	.....	.....	.....
,, ...	.....	6	.....	1	.....	4
Callao.....	.....	15	4	.....	.....	2
,, ...	.....	27	3	1	2	5
,, ...	.....	.....	.....	.....	.....	.....
,, ...	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Ica.....	.....	35	5	1	.....	.....
,, ...	.....	8	1	1	1	.....
,, ...	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chincha ...	.....	10	1	.....	.....	.....
Cañete.....	.....	11	1	2	.....	.....
Yauyos.....	.....	4	.....	1	.....	.....
Huacho.....	.....	28	4	2	1	2
,, ...	.....	.....	1	.....	.....	.....
Cerro.....	.....	10	2	1	.....	2
,, ...	.....	8	1	1	.....	1
,, ...	.....	1	.....	.....	.....	.....
Tarma.....	.....	1	1	1	.....	1
,, ...	.....	4	.....	1	.....	1
,, ...	.....	2	.....	.....	.....	.....
,, ...	.....	1	.....	.....	.....	.....
Huancayo.	.....	2	1	2		
,, ...						

Digitized by Google

Digitized by Google

del año de 1897 á 1898.

SUPREMA CORTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA BIBLIOTECA

DESPACHO EN LO CIVIL

	Ingresos			Causas resueltas			
	Autos	Quejas	Autos confirmados ó aprobados	Autos revocados y desaprobados	Autos insubsistents	Quejas fundadas	Quejas infundadas
Dr. R	7	3	2	1	.....	.....	.....
„ P	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
„ V	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
„ S	1	.....	.....	1	.....	.....	.....
„ C	1	.....	1	.....	.....	.....	.....
„ V	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
„ S	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
„ L	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
„ H	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
„ P	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....
„ A	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
„ G	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
„ S	2	.....	.....	1	.....	.....	.....
„ P	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
„ C	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
„ F	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
„ L	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
„ D	.....	.....	.....	.....	.....	1	1
„ M	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....
„ R	2	.....	2	.....	.....	.....	.....
„	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	19	4	5	3	.....	1	1

3
0
3

J. E. Lama

Digitized by Google

Digitized by Google

ño judicial de 1897 á 1898.

	EGRESO					
	Sentencias insubsistentes.	Autos confirmados ó aprobados.	Autos revocados ó desaprobados.	Autos insubsistentes.	Quejas fundadas.	Quejas infundadas.
Lima.....	3	94	11	6	.....	1
,, ...	.....	2	.....	.....	.....	.....
,, ...	.....	35	.....	2	.....	.....
,, ...	.....	29	10	8	.....	.....
,, ...	2	41	6	6	.....	2
,, ...	.....	5	1	5	.....	.....
,, ...	3	48	7	.....	.....	3
Callao.....	1	30	7	5	.....	.....
,, ...	1	40	5	3	.....	1
,, ...	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Ica.....	3	42	6	5	.....	.....
,, ...	1	8	1	.....	.....	.....
Huacho..	1	9	7	5	.....	.....
,, ...	.....	2	.....	.....	.....	.....
Cañete....	.....	2	.....	.....	.....	.....
,, ...	1	10	4	2	.....	1
,, ...	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chincha..	.....	.....	.....	.....	.....	1
Yauyos...	.....	5	1	3	.....	.....
,, ...	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Huánuco.	.....	5	1	2	.....	1
,, ...	.....	2	.....	1	.....	.....
Cerro.....	2	21	2	1	2	.....
,, ...	.....	.....	.....	1	.....	.....
,, ...	.....	5	2	1	.....	.....
Tarma....	.....	8	3	1	.....	.....
,, ...	.....	9	.....	.....	.....	.....
,, ...	.....	11	4	.....	.....	.....
,, ...	.....	1	1	.....	1	.....
,, ...	.....	3	1	3	.....	.....
Jauja.....	.....	7	4	3	.....	1
,, ...	1	1	.....	3	.....	.....
,, ...	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Huancayo.	1	3	2	6	.....	.....
,, ...	.....	3	.....	1	.....	.....
	.....	2	1			

Digitized by Google

Digitized by Google

de 1897.

CAUSAS RESUELTAS

PROVI	ntencias nsubsis- entes.	Autos con- firmados	Autos re- vocados	Autos in- subsistentes	Quejas fundadas	Quejas in- fundadas
Lima	.....	129	11	5	.....	2
,, ...	3	278	34	6	1	1
,, ...	.....	76	14	2	.....	5
,, ...	1	170	57	7	.....	1
,, ...	.....	15	1	2	.....	2
,, ...	.....	6	3	3	.....	1
,, ...	.....	4	.....	.....	.....	.....
Callao	.....	15	3	.....	.....	1
,, ...	.....	42	1	5	.....	.....
,, ...	.....	.....	.....	1	.....	.....
Huánuco	.....	13	7	1	.....	5
Cerro de Pas	.....	10	2	2	.....	.....
,, ,,	1	9	5	2	.....	.....
Huancayo	.....	9	.....	.....	.....	.....
,, ...	.....	15	.....	.....	.....	.....
,, ...	.....	.....	1	.....	.....	.....
,, ...	.....	1	.....	.....	.....	.....
Jauja	1	18	1	.....	.....	.....
,, ...	.....	4	.....	.....	.....	.....
,, ...	.....	4	.....	.....	.....	.....
,, ...	.....	1	.....	.....	.....	.....
Tarma.....	1	3	1	1	.....	.....
,, ...	.....	2	1	.....	.....	.....
,, ...	.....	6	.....	1	.....	.....
,, ...	.....	6	.....	1	.....	.....
,, ...	.....	2	.....	.....	.....	.....
,, ...	.....	2	.....	.....	.....	.....
Ica.....		29	7	1	.....	.....
,, ...						

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Iltma Corte Superior de Justicia de Arequipa, Dr. D. Manuel Macedo: en la apertura del nuevo año judicial de 1898.

Señores:

Después de un corto tiempo de descanso, vuelven las labores ordinarias del trabajo á preocupar toda la atención de los Jueces y Magistrados, cuya misión es dar á cada uno lo que es suyo, restableciendo el imperio de las leyes conculcadas contra la moral y el derecho, misión santa y sublime que debe llenarse con el mayor cuidado, para no incurrir en graves responsabilidades y desprestigio, y de cuyo ejercicio, debe darse cuenta á los pueblos, para que se sepa cómo se administra la justicia en cada localidad, y cuáles son los defectos con que se tropieza en la fiel aplicación de las leyes.

Por fortuna en el Perú, el Poder Judicial se ha mantenido constantemente á la altura de su noble cometido, satisfaciendo las aspiraciones de la sociedad en su honor, vida y hacienda, no obstante de que, las convulciones políticas en épocas anteriores, empobrecieron tanto la República, agotando la fuente de sus recursos que, los empleados públicos estuvieron, por largo tiempo, privados de la justa remuneración de sus servicios, sin que por eso hubiesen descuidado jamás su deber.

Pero en fin, pasó por fortuna ese período de angustiosa prueba, con todos sus sinsabores é inconveniencias, y es de esperarse que, bajo la protectora administración de Gobiernos probos é ilustrados, no vuelvan más á enseñorearse entre nosotros la necesidad y la miseria que, tantos males causan donde ellas imperan.

Lo que importa es que, el nombramiento de Jueces y Magistrados, se haga siempre en personas competentes, por su ilustración y laboriosidad, y se procure eficazmente la verdadera inde-

Digitized by Google

pendencia del Poder Judicial, que es la mejor y más firme garantía para el buen servicio público.

Voy, pues, á dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Tribunales, leyendoos la presente Memoria y dandoos cuenta, en ella, de las labores del Poder Judicial de este Distrito, cuya extensión, como sabéis, comprende, no solamente este Departamento, sino también el de Tacna y la Provincia Litoral de Moquegua.

Las causas civiles y criminales, remitidas en grado de apelación al despacho de este Tribunal por los jueces de primera instancia de este Cercado, y por los demás de las provincias del distrito; se hallan detalladas con toda precisión en uno de los cuadros que son el anexo de esta Memoria, y por él se vé que las primeras ascienden á 915 y las segundas á 289, formando ambas partidas junto con 75 que quedaron pendientes del año anterior un total de 1,279 causas sujetas á revisión. De este total han sido despachadas 826 civiles y 294 criminales, que hacen 1,120 causas, quedando pendientes para el nuevo año judicial que principia 159.

Se admitió el recurso extraordinario de nulidad en 61 causas, que se elevaron al despacho de la Excma. Corte Suprema, cuyos fallos se ha mandado cumplir en los expedientes respectivos. Así mismo se elevaron 21 quejas que, con excepción de una, todas fueron declaradas sin lugar, imponiéndose en varias de ellas, á los abogados que las patrocinaron, la multa de ley correspondiente á su temeridad y malicia.

Por lo expuesto se ve que el número de causas despachadas en segunda instancia durante el año judicial de que se da cuenta, es mayor que el del año próximo pasado, y que la justificación, competencia y acierto con que se ha procedido en materia tan compleja, importante y delicada, como es la administración de justicia, se manifiesta con el hecho de haberse declarado infundadas casi todas las quejas que se entablaron contra el Tribunal, cuya entereza, actividad y buen criterio, continuarán inclinando siempre la balanza de la justicia al lado de legítimos derechos, sin temor á las odiosidades de esperanzas frustradas.

Además, en acuerdo ha expedido este Tribunal Superior 349 autos y 6 informes: ha elevado al Gobierno Supremo 4 propuestas para el nombramiento de jueces de primera Instancia y Agente Fiscal del Departamento de Tacna: ha recibido á 5 abogados, habiendo examinado á 2 para Escribanos de Estado.

En la renovación de cargos, practicada el día 14 de Enero último, para el nuevo año judicial, se tuvo, como siempre, mucho cuidado, á fin de que, la elección recayera en Abogados laboriosos y competentes que, sin otro estímulo que el de la práctica del bien, dediquen una parte de su tiempo al servicio público, habiendo sido favorecido nuevamente el que habla, con la segunda reelección de este respetable Tribunal para su presidente, cargo que, conti-

Digitized by Google

nuaré desempeñando con la misma dedicación que hasta ahora, y lleno de la más viva gratitud á mis queridos colegas y amigos que á pesar de mi insuficiencia, han querido dispensarme otra vez más un honor de tamaña magnitud.

Por la Presidencia del Tribunal se ha dirigido á distintas Autoridades 744 oficios, relativos al servicio público, habiéndose librado también exhortos y ejecutado muchas costas y multas impuestas por este Tribunal y por la Excma. Corte Suprema, tarea, esta última, bastante penosa y dificil, por la tenaz resistencia que generalmente oponen los obligados á satisfacerlas, y mucho más si éstos son apoderados que han descuidado exigir de sus clientes las suficientes expensas.

En cuanto á la conducta oficial de los Jueces de primera Instancia, Agente Fiscal, Secretario de Cámara y Relatores, me es satisfactorio aseguraros que, en la vigilancia ejercida sobre ellos, sólo se ha encontrado en todos, laboriosidad, competencia y exacto cumplimiento de sus deberes, especialmente en los Jueces de este Cercado y el de la Provincia Litoral de Moquegua que, no obstante del abrumador trabajo con que cuentan, ejercen sus delicadas funciones á satisfacción del Tribunal.

Así mismo, los Conjueces y Adjuntos de primera y segunda Instancia que han sido llamados respectivamente á reemplazar á los Jueces impedidos y hacer labor común en las Salas del Tribunal Superior, han acudido con puntualidad á la vista y al despacho de causas, por lo que, muy justo es, tributarles los debidos agradecimientos á nombre de los pueblos, puesto que, sus servicios, enteramente gratuitos, son prestados de la mejor voluntad y con el mayor acierto.

Ya que se halla aplazada indefinidamente la publicación y vigencia de los nuevos Códigos en materia Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento de Tribunales, que tanta falta hacen, para la unidad en las labores judiciales de la República, y para aprovecharse de las saludables reformas que contienen; hay que seguir haciendo observaciones á los preceptos de nuestra actual Legislación, puesto que, deber de los Magistrados es, el notar en la aplicación constante de las leyes los defectos que éstas tuviesen.

El abandono de la instancia, es una de las cuestiones que más comunmente se sucitan en los Estrados judiciales, sin que haya perfecta uniformidad en el sentido y aplicación del artículo 530 del Código de Enjuiciamientos Civil, que prescribe: " que la " 1.ª Instancia queda abandonada por el trascurso de tres años " sin continuarla y la segunda ó tercera Instancia, por el trascur- " so de un año; " y agrega: que, " vencidos estos términos, no " pueden renovarse ni continuarse las instancias. "

La redacción tan clara y terminante de una disposición como ésta, parece que no ofreciera ninguna duda para su cumplimiento y, sin embargo, hay casos iguales en que, se observan proce-

Digitized by Google

dimientos contrarios, por solo la circunstancia de que, el actor en un juicio, después de vencido con exceso el término legal fijado, hubiese pedido la práctica de una diligencia, antes que el demandado el abandono de la instancia, creyéndose que de ese modo, se había interrumpido dicho término.

Para desvanecer este error, no hay más que advertir que, los términos fijos y perentorios designados por las leyes, no pueden interrumpirse, sino cuando estando en curso, falta todavía algún tiempo para su vencimiento; pero una vez, cumplidos, y muchas veces con exceso, sin que se haya practicado ninguna diligencia en el juicio, tienen que producir sus efectos legales; así, por el trascurso igual del tiempo prefijado para el abandono, se halla consumado éste por ministerio de la ley, aun cuando no lo hubiese pedido la parte. y nada hay que pueda repararlo, pues, se halla preceptuado que, " vencidos esos términos, no pueden renovarse " ni continuarse las instancias, " de lo que se colige que, el abandono puede deducirse, ya como acción y ya como excepción, exijiéndose en ambos casos, únicamente el trascurso continuado del término legal.

Sería pues de desearse que, en este sentido, se uniformara el procedimiento en la materia.

" En los juicios por escrito de menor cuantía, cuando de la " sentencia se interpone apelación, debe resolverse ésta con solo " el mérito de los autos, y el informe verbal ó por escrito de los " abogados de las partes, según el artículo 1243 del mismo Código. "

En la disposición de este artículo, parece que hay un tanto de ligereza que puede perjudicar gravemente á las partes, resolviéndose la apelación sin el prévio conocimiento de ellas; y, por lo mismo, que se dice que; se resolverá. " con el informe verbal ó por " escrito de los Abogados de las partes, " hay necesidad de que á éstas, se les haga antes las citaciones respectivas, para que puedan tener lugar dichos informes, ya que no se ha de poner la causa en tabla; advirtiéndose que, si no se procede á esta diligencia prévia de citación y se resuelve desde luego, la apelación mencionada; se privaría también á los interesados del derecho de poder recusar á los señores Vocales que deben conocer del asunto; y sobre todo, ningún juicio debe quedar conclúído definitivamente, sin que los litigantes sepan de antemano qué Jueces van á fallar su causa.

" Por el artículo 1752 está mandado que cuando la Corte Su- " prema declara no haber nulidad, en lo resuelto por la Superior, " sea condenado el que interpuso el recurso, en costas y á una " multa de 200 pesos, pudiendo acrecerse ésta hasta 500, según " lo dispuesto en el artículo siguiente. "

Como la multa y costas de que se trata, presuponen temeridad y malicia en el que interpuso el recurso de nulidad, necesario es que, el juicio ó concepto formado á este respecto, se manifieste cabal y completo, esto es, que los respetables Magistrados del

Digitized by Google

Tribunal Supremo, se hallen todos conformes en declarar que, no hay nulidad en la resolución de vista; pero, si ha ocurrido discordia y tiene la parte perdida, en su favor, dos ó mas votos que le reconocen buen derecho, es claro que hay duda sobre su temeridad y malicia, en cuyo caso, no puede ser justa la imposición de multa alguna, sino el pago de costas solamente; de donde resultaría también que, los votos discordantes, ó mas bien el juicio formado por funcionarios de tan elevada gerarquía, tendría siempre su significación importante, aunque se le atribuyese error.

Por otra parte, se advierte que el mismo Tribunal Supremo, no impone multa al que interpuso el recurso extraordinario de nulidad, cuando ha tenido en su favor la resolución de primera Instancia, lo que revela algún miramiento á la opinión contraria del Juez.

" El artículo 2105 del Código Civil exime al fiador de toda " obligación , si antes del plazo rehusa el acreedor el pago de la " deuda. "

Esta disposición nos parece que puede perjudicar los derechos del acreedor que, si rehusa el pago inmediato de su crédito, es á virtud de un contrato en que, se fijó término para ello, sin haberse reservado nada en favor del fiador, debiendo suponerse que para esa negativa, ha de haber algún motivo justo y atendible, como la suspensión de ganancia de intereses pactados por tiempo determinado, las dificultades ó imposibilidades de poder colocarse desde luego el capital en otra parte, con las seguridades convenientes, y otras circunstancias que puede apreciarlas únicamente el interesado.

Los contratos son para las partes contratantes, leyes que deben observarse y cumplirse con toda religiosidad, hasta en lo más pequeño de sus estipulaciones, y, por consiguiente, en el presente caso, si no está aún cancelada la deuda contraída hasta cierto tiempo, y bajo la espresa y formal garantía de una fianza, no puede hacerse que ésta desaparezca, antes de que, con arreglo al convenio, se haya verificado el pago, pues las obligaciones á que se sometió el fiador deben subsistir entre tanto subsista el crédito; y lo más que podría estatuirse en el particular es que, concluya toda responsabilidad en el fiador, cuando el acreedor rehuse el pago después de cumplido el plazo, y no antes.

Pasando á la parte criminal de nuestra Legislación, se advierte que no hay completo acuerdo entre los Tribunales Superiores de Justicia en cuanto á algunos procedimientos que se observan, relativamente á los delitos exceptuados de que habla el artículo 18 del Código de Enjuiciamientos Penal; pues unos creen que en juicios de esta naturaleza debe oírse al Ministerio Fiscal en 1.ª Instancia, para el pronunciamiento de autos interlocutorios con fuerza de definitivos, y otros, juzgan que, no es necesaria tal audiencia.

Los Jueces de 1.ª Instancia de este Distrito, en las causas se-

Digitized by Google

guidas sobre esta materia, jamás han dado intervención al Ministerio Fiscal en ningún estado del juicio, no habiendo creído tampoco este Tribunal necesaria esa intervención, por cuanto es demasiado explícita y perentoria la prohibición establecida en la segunda parte del enunciado artículo 18, que dice: "que en los juicios por los delitos exceptuados en este artículo el Ministerio "Fiscal no tendrá personería, sino cuando la ley se la conceda "expresamente;" esto es cuando se promueve algún incidente relativo á la recusación ó incompetencia del Juez, que entonces es indispensable la audiencia al Ministerio Fiscal, conforme á leyes expresas.

Pero, en la segunda Instancia de estos mismos juicios, nuestra humilde opinión es que, en las apelaciones de autos interlocutorios con fuerza de definitivos, debe intervenir siempre el Ministerio Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 147 del Código de Enjuiciamientos Penal, que, sin hacer distinciones y de una manera absoluta, dispone que, "las apelaciones de autos interlocutorios se resolverán sin más trámite que el dictamen Fiscal;" advirtiéndose que lo mismo sucede aún en la Excelentísima Corte Suprema, cuando tiene que conocer del recurso extraordinario de nulidad en causas que versan sobre los delitos exceptuados de que se ha hecho mención:

La razón es que, en primera Instancia, tratándose de averiguar y comprobar la existencia, por ejemplo, del delito de estupro que afecta honda y exclusivamente el honor y la reputación de una persona, nadie sino ésta es quien debe ver, si le conviene instaurar el respectivo juicio, por cuanto la publicidad con la intervención extraña, causaría mayores males que el delito mismo, no sucediendo así en segunda instancia, á donde van causas de esta naturaleza ya concluídas y después de haber estado bajo el dominio público: en cuyo caso, es indispensable la audiencia al Ministerio Fiscal, con arreglo al artículo citado, para saber, si en el particular, se han observado las leyes de la materia, ó existen infracciones que demandan su reparación.

"El artículo 54 del mismo Código de Enjuiciamientos prescribe: que en los delitos de hurto y robo se acredite la preexistencia de los objetos sustraídos y se compruebe, si fuese posible, la identidad de los que se encuentren en poder del reo ó de otra persona:"

La experiencia ha demostrado con claridad, que esta disposición no puede cumplirse exactamente, por cuanto en la generalidad de casos, los objetos pertenecientes á un individuo que le han sido sustraidos, no están al conocimiento de otros, para que puedan dar testimonio sobre su preexistencia é identidad:

Los hurtos y robos de más importancia que se cometen, casi siempre, son de objetos que se hallan en habitaciones ó lugares reservados, á donde no tienen acceso ni entrada franca, sino las personas de la misma familia, cuyas aseveraciones y testimonio,

Digitized by Google

no llevarían ante la ley, toda la imparcialidad que se requiere, para la comprobación del hecho que se trata de acreditar: y, por lo tanto, podría más bien, determinarse que, en el plenario del juicio, cuando se reciba la causa á prueba, se proceda á esa diligencia, y á la de identidades, como un medio de comprobarse el delito. Entonces el damnificado, si le fuera posible deducir esa prueba más, lo haría dentro del término legal, sin verse obligado á faltar á la ley, por la imposibilidad en que ha estado de cumplirla.

El artículo 163 dispone: "que si el Tribunal creyese admisible " el recurso de nulidad, correrá traslado á la parte contraria, por " 24 horas y, con su contestación, remitirá los autos á la Corte " Suprema."

Es, pues, absolutamente innecesario que el Tribunal corra traslado del recurso de nulidad interpuesto, si cree que éste es admisible; puede en este caso, admitiéndolo, desde luego: mandar se eleven los de la materia al Tribunal Supremo, con sólo la citación y conocimiento de la parte contraria, para que ésta pueda exponer cuanto estime conveniente sobre lo principal del asunto, ó sobre la improcedencia de dicho recurso.

De este modo, consultándose mayor brevedad en el procedimiento de las causas criminales, cuando ocurra discordia sobre la admisión ó la improcedencia del precitado recurso, no habría obstáculo alguno para el llamamiento del Magistrado que debiera dirimirla, como lo hay ahora, para poner el simple decreto de traslado que presupone su procedencia y en el que, no siempre están conformes los tres señores Vocales que forman Sala.

Correr traslado del recurso de nulidad, para en seguida, con la contestación, remitir los autos á la Excma. Corte Suprema, sin resolver nada sobre la oposición que se hiciera; es demorar el curso del juicio estérilmente, contrariando la prontitud que tanto recomiendan las leyes en materia criminal.

El artículo 174 dice: "que cuando el juicio por faltas y por " delitos leves principie por denuncia, después, de las primeras di- " diligencias, el Agente Fiscal, y en su defecto el Síndico, lo se- " guirá. "

La disposición de este artículo creemos que, jamás ha tenido observancia en los Estrados Judiciales de este Distrito, pues, no se sabe que alguna vez, se hubiese hecho denuucia de faltas ó delitos leves, para que el Agente Fiscal ó en su defecto el Síndico, haya seguido el juicio respectivo sobre esta materia.

Convendría, por lo tanto, se abrogase el mencionado artículo, tanto más, cuanto que, la segunda parte del artículo 25 del mismo Código, sólo faculta á cualquiera del pueblo, para hacer la denuncia de delitos en que es obligatoria la acusación del Ministerio Fiscal, porque sólo éstos, ofenden directamente á la sociedad, no así las faltas ó delitos leves que, por su propia natura-

Digitized by Google

leza, no son de mucha trascendencia, y su reparación interesa únicamente á la parte agraviada.

Aunque en mi anterior Memoria traté de manifestar los inconvenientes de la ley de 11 de Diciembre de 1895 que, estableciendo la gerarquía judicial, determina el modo de hacerse las propuestas para los puestos respectivos, he creído necesario insistir en ello, ya que hasta ahora, nada se ha resuelto sobre el particular por el Cuerpo Legislativo, y continúa dicha ley en su vigor y fuerza, ocasionando males y tropiezos en su observancia.

Lo más notable es, la parte que se refiere á Relatores y Secretarios de Cámara, de fuera de la capital de la República que, según el artículo 2.°, sólo tienen la preferencia en igualdad de circunstancias con los abogados, para ser propuestos para Jueces de Provincia, no pudiendo serlo antes para Jueces de capital de Departamento y mucho menos para otros puestos superiores; de donde resulta que, no hay ascenso verdadero para estos empleados, pues es muy natural creer que, ninguno, en el caso de ser favorecido con el nombramiento de Juez de Provincia, quiera cambiar de domicilio, aceptándolo y pasando con el mismo sueldo, de las comodidades y garantías de una ciudad á las miserias y privaciones de un pueblo de apartada provincia, con el peligro de quedarse allí para siempre, ó de renunciar su colocación y carrera.

En cuanto á las propuestas que debe hacerse de los Jueces de Provincias para capitales de Departamento, hay también embarazos y dificultades, desde que, faltando en algunos Distritos Judiciales Jueces bastantes con quienes pueda formarse las dos ternas de ley. tienen éstas que completarse con otros de Provincias de agena jurisdicción, extralimitándose así las Cortes Superiores en sus procedimientos, pues, sus facultades se hallan limitadas á cierta circunscripción territorial, según el artículo 32 del Código de Enjuiciamiento Civil fuera de la cual, no debieran ejercer funciones oficiales relativas á empleados que dependen de distritos superiores.

Hay, pues, embarazos y un fondo de injusticia en la ley que impugnamos, y es necesario repararlos, adoptando otras disposiciones mejor meditadas que no ofrezcan inconvenientes para su cumplimiento.

Si las rentas de la Nación no fueran tan exiguas, que hoy apenas pueden cubrir su presupuesto, formado para los gastos más necesarios y urgentes del servicio, la administración de justicia debería ser absolutamente gratuita, para que sus beneficios se extiendan á todos, sin otro gravámen que el valor de las costas y multas á que estaría obligada la parte perdida; pero ya que no nos hallamos en ese bonancible estado, deber es de los gerentes de la cosa pública, procurar las mayores facilidades y garantías en materia de tanta gravedad é importancia, extirpando, de

Digitized by Google

preferencia, los abusos de aquellos que intervienen secundariamente en la formación de expedientes y procesos.

El establecimiento de Secretarios Judiciales en los Juzgados de primera Instancia, con atribuciones bien y convenientemente detalladas para la pronta prosecución de los juicios, sería una medida salvadora que evitase las frecuentes quejas que se entablan siempre contra algunos Escribanos de Estado y de Diligencias, atribuyéndoles malicioso retardo en las notificaciones y detención injustificable en su poder, de expedientes que debieran pasarlos inmediatamente á otros actuarios.

La idea que insinuamos no es nueva, la han expuesto repetidamente por la prensa, y hasta hay un proyecto sobre el particular presentado ante una de las Cámaras Legislativas; lo que interesa es que, sin mayor demora, sea elevada á la categoría de ley, para obtener proficuos resultados.

La Secretaría de Cámara es bastante laboriosa con el despacho simultáneo de las dos Salas del Tribunal: y sería conveniente que cada una de éstas, tuviera su Secretario respectivo, acompañándose uno al que ahora tenemos, para qué el servicio público fuera más pronto y expedito.

El actual Secretario, doctor Bustamante, cuya asiduidad en el cumplimiento de sus deberes es recomendable, tiene frecuentemente que consagrarse al servicio, mucho más del tiempo que le designa el Reglamento de Tribunales, y solamente así pueden evitarse los males que resultan de un fuerte y excesivo trabajo sin los auxiliares suficientes.

En Lima, cada una de las tres Salas del Tribunal Superior, tiene su Secretario y Amanuense propios, y no hay razón para que las dos de éste, dejen de tener los que les respecta, cuando las causas que entran á su Secretaría son abundantes y demandan para su servicio, mayor número de empleados. Ojalá se satisfaga esta necesidad que es imperiosa.

Sin embargo de que en el Reglamento de Tribunales se hallan detalladas con precisión las atribuciones y obligaciones del Alcaide de la Cárcel pública, se ha creído necesario formular un Reglamento interior del establecimiento que llene algunos vacíos y tienda á la mayor seguridad y moralización de los presos. Con tal objeto se nombró por el Tribunal Superior una Comisión compuesta del Agente Fiscal, los dos Relatores y el Inspector de Cárcel, cuyos trabajos le fueron presentados en 10 de Junio último, y, después de un detenido examen, y hechas algunas enmiendas, se elevó el proyecto á la aprobación del Gobierno Supremo en 11 de Diciembre, que ha sido prestada en 3 de los corrientes.

Pero, es demasiado sensible ver que, de cuanto se haga á este respecto, no podrá sacarse mayor provecho, si la Cárcel que tenemos ha de continuar en el mismo estado que hoy con todos sus defectos é inconvenientes para satisfacer, como es debido, el objeto á que está destinada; lo que, verdaderamente, causa profun-

Digitized by Google

da pena en una ciudad como Arequipa que, teniendo vida propia y no careciendo tampoco de recursos regulares debiera contar con establecimientos públicos que manifiesten su vasta civilización y cultura, y lo peor es que, no hay esperanza de conseguir la pronta realización de una obra tan necesaria y urgente, debiendo entre tanto, permanecer confundidos los detenidos, presos y rematados, pasando los días y las noches en un mismo salón que, lejos de reunir condiciones higiénicas para la vida, es un local inadecuado é insalubre por demás.

Es, pues, indispensable que en esta importante mejora, se piense preferentemente por quienes corresponda.

Con la misma complacencia que en mi anterior Memoria, os manifiesto que las relaciones oficiales del Tribunal Superior con la primera autoridad política del Departamento, han continuado en el mismo estado de armonía que antes, sin haberse suscitado nunca jamás entre ambos poderes, competencias gratuitas y odiosas que, refluyen siempre en daño de la Sociedad, cuyos destinos, sólo pueden realizarse, bajo la sombra bienhechora de la paz y la concordia; y aunque el personal de la Prefectura, ha cambiado desde el 3 de Enero último, en que, el señor doctor Manuel T. Marina, ha reemplazado merecidamente al muy honorable y digno personaje, doctor Alejandro L. de Romaña, es de esperarse, con fundamento, que esa armonía y bienestar, crecerán más y más en beneficio de los pueblos.

Habiendo cumplido, señores, aunque deficientemente lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Tribunales, haciendoos conocer el movimiento judicial de 1897, y manifestandoos mi pobre opinión, respecto á algunas de las disposiciones de nuestros Códigos vigentes; sólo me resta implorar, como desde luego imploro, el auxilio y la protección de la Divina Providencia, para el acierto y perseverancia en nuestros trabajos, durante el nuevo año judicial de 1898, que queda abierto.

Arequipa, Marzo 18 de 1898.

MANUEL MACEDO

Digitized by Google

de Arequipa

97.

JUZGADOS	RESO DE AUTOS				DECURSOS DE NULIDAD	
	cados	Insubsistentes	Desistidos	Pendientes.	Cocedidos	Denegados
Dr. Vargas	23	11	2	15	2	10
" Talavera	27	3	.....	43	6	13
" Delgado	9	2	.....	9	11	13
" Bustamante	8	4	.....	29	12	9
Camaná	2	2	.....	1	.....	.....
Castilla	1	.....	.....	.....	.....	.....
Caylloma	....	.....	.....	.....	1	.....
Condesuyos	2	.....	.....	.....	.....	.....
Islay	1	2	.....	9	2	1
Unión	1	.....	.....	.....	.....	.....
Moquegua	9	4	.....	35	6	2
Tarata	1	2	.....	3	.....	.....
Total	84	30	2	144	40	48

Se elevaron dos.

ANUEL BUSTAMANTE Y BARREDA

Digitized by Google

Digitized by Google

Arequipa

1897

JUZGADOS	INGRESO DE AUTOS				RECURSOS DE NULIDAD	
	Locales	Insubsistentes	Desistidos	Pendientes	Concedidos	Denegados
Del Crímen	13	4	.....	.....	13	10
Camaná	1	1	.....	.....	1	.....
Castilla	.....	2	.....	.....	.....	.....
Cailloma	.....	.....	.....	1	1	.....
Condesuyos	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Islay	.....	.....	.....	.....	3	.....
Unión	.....	.....	.....	.....	1	.....
Moquegua	2	.....	.....	.....	2	3
Tarata	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Total	16	7	.....	1	21	13

Se elevaron á

V.° B.° MANUEL BUSTAMANTE Y BARREDA.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leida por el Presidente de la Iltma. Corte Superior de Justicia de los Departamentos de la Libertad y Lambayeque, doctor don José María Puente Arnao, en la apertura del Tribunal el 18 de Marzo de 1898.

Señores:

DEBIDO sólo á vuestra benevolencia, he tenido el honor de presidir las labores de esta Iltma. Corte, en el año judicial que ha terminado; y en homenaje á la prescripción contenida en el artículo 54 del Reglamento de Tribunales, voy á daros cuenta de ellas, leyendoos este modesto trabajo.

Pero permitidme antes, que tribute un recuerdo á la memoria de uno de los Magistrados más distinguidos y respetables que han pertenecido á este Superior Tribunal, y del que fué su Decano, el señor doctor don Nicolás Rebaza; cuyo fallecimiento, que tuvo lugar el 30 de Julio último, lamentásteis profundamente; y su silla cubierta de negro crespón, continúa desocupada y solitaria; pues aún no se ha provisto la vacante que ocasionó tan sensible pérdida.

La muerte ha enlutado también otro hogar; porque, como sabéis, en la madrugada del 13 del mes próximo pasado, falleció súbitamente el Juez de primera Instancia, titular de la Provincia de Huamachuco, doctor José María Balderrama, cuya inesperada desaparición, ha causado profundo sentimiento. Se le nombró para dicho cargo en 1.° de Abril de 1897, habiendo comenzado á desempeñarlo en 10 de Julio del referido año.

De los dos cuadros estadísticos que se acompañan á esta Memoria, y que han sido formados con el mayor cuidado, aparece: que en el año judicial de 1896, quedaron pendientes 128 causas,

Digitized by Google

84 civiles y 44 criminales, que unidas á 734 ingresadas en el año de que se dá cuenta, forman el total de 862 causas; siendo 450 civiles y 412 criminales; de las que se han resuelto 253 de las primeras y 351 de las segundas, ó lo que es lo mismo, 604; cuyo número excede al del año anterior, en 22 causas; lo que acredita que ha sido mayor la laboriosidad y empeño de esta Iltma. Corte por corresponder debidamente á su elevada misión; á cuyo resultado ha contribuído eficazmente el señor Fiscal, con la inteligencia, actividad y celo que le caracterizan.

Se han elevado al conocimiento del Excmo. Tribunal Supremo, en grado de nulidad, 77 causas, 35 del ramo civil y 42 del criminal; de las que han sido devueltas 62; no habiéndose declarado la nulidad de lo resuelto en segunda instancia, más que en 9 causas; lo que manifiesta la contracción y acierto con que ha procedido este Superior Tribunal en sus incesantes labores.

Quedan pendientes 258 causas, 197 civiles y 61 criminales; estando paralizadas por incuria de las partes 68 de las primeras, y en discordia, al voto, ó en sustanciación, las demás, según su naturaleza y circunstancias.

Se han expedido 2831 decretos por Sala, y 986 por la Presidencia. Se han celebrado 42 acuerdos, en los que se han despachado 138 asuntos; se ha elevado una propuesta para la provisión en propiedad de la Judicatura de primera Instancia de la provincia de Huamachuco; habiendo aquella vuelto á vacar con motivo del fallecimiento del letrado que la servía, como he dicho antes; se han recibido además 11 juramentos á diversos funcionarios públicos; se han emitido 9 informes al Supremo Gobierno; se ha recibido el exámen de un aspirante al título de Abogado, de otro á una Escribanía de Diligencias de esta Provincia, y de un tercero á una de las Procuradurías de esta Corte; y por último, se han dirigido 2340 oficios á distintas autoridades.

No será demás advertir, que el número de causas ingresadas del Juzgado de la Provincia de Chiclayo, es mayor que el de cada uno de los demás que corresponden á la Jurisdicción de este Tribunal, inclusive los dos juntos de esta Provincia; pues de los mencionados cuadros consta: que mientras del primero han ingresado 244 causas, 125 civiles y 119 criminales, de los dos últimos unidos, no se han recibido más que 108 civiles y 65 criminales; habiendo por consiguiente en el ingreso de causas, un aumento de 71 en favor del Juzgado de la Provincia de Chiclayo.

Indudablemente habría sido mayor el número de causas resueltas por esta Corte, si no hubieran concurrido varias circunstancias desfavorables, tales como la de estar incompleto su personal desde el 30 de Julio último, en que falleció el señor Vocal doctor Rebaza; la de haberse enfermado, durante el año, algunos de sus miembros; y la de haber concedido al Relator, el Supremo Gobierno, dos meses de licencia, la que se prorrogó por un mes más, con goce de sueldo íntegro; lo que dió lugar á que no se

Digitized by Google

llamara al Adjunto, por no haber con qué remunerar los servicios que prestase.

Habiendo sido el número de causas en giro, en el año judicial de que doy cuenta, el de 862 y el correspondiente al año anterior, el de 710, según aparece de los libros de la Secretaría, resulta que han habido en giro, en aquel, 152 causas más, que en el referido año de 1896. Lo que manifiesta que en el Distrito de esta Corte, el movimiento judicial en 1897, ha sido notablemente mayor.

Los jueces de Primera Instancia y Agentes Fiscales de esta jurisdicción, se han consagrado con celo é inteligencia al cumplimiento de los dèberes que les impone su ministerio; con excepción del Juez de la Provincia de Pataz, doctor Martín Hernández Ostolaza, contra quien se han formulado varias quejas por abusos cometidos en la administración de justicia, y morosidad en sustanciar y resolver los pocos sumarios que ha organizado; de cuyo despacho no se han recibido en el trascurso del año á que me refiero, más que 8 causas, 4 civiles y 4 criminales, elevadas en apelación ó consulta de autos resolutivos, más no de sentencias.

Desde el 1.° de Octubre de 1897, está rigiendo la ley de 2 de Setiembre del mismo año, relativa al turno de los jueces de primera Instancia en el conocimiento de las causas, tanto en lo civil, como en lo criminal; pero sólo en esta Provincia, por ser la única de este Distrito en que funcionan dos jueces, los doctores Carlos A. Washburn y Manuel Brañes, de los que aquel tiene la más pesada labor, en razón principalmente, de que al juzgado que despacha están adscritos los ramos de Aguas y de Minería, que le absorven gran parte de su tiempo; lo que dá lugar á que haya algún retardo en las causas de que conoce, no obstante del empeño que pone para evitarlo.

Creo lo mismo que mi ilustrado predecesor el señor Vocal doctor don Pedro Martínez de Pinillos, que hay necesidad de un Juez Privativo de Aguas, que se consagre sólo á satisfacer las exigencias engendradas por el cultivo de la exhuberante producción agrícola de los fértiles valles de esta rica Provincia.

De desear sería, que el Representante de ella, inspirándose en los verdaderos intereses de los agricultores, formulara una moción, si es que no se ha presentado antes, para que se cree en esta Provincia un Juzgado privativo de Aguas, como el que existe en la de Lima.

El Conjuez de 1.ª Instancia Dr. Manuel José Hurtado, estuvo desempeñando uno de los Juzgados de esta capital, mientras el referido Dr. Brañez permanecía incorporado en una de las Cámaras como Senador suplente por este Departamento; y el Conjuez de igual clase Dr. Enrique de Guimaráes tuvo á su cargo por pocos días la judicatura del Dr. Washburn por enfermedad de éste; no habiendo correspondido ámpliamente el primero de dichos funcionarios á la confianza que en él se depositó.

Me es grato manifestar, que es digna de encomio la conducta

Digitized by Google

observada por los señores Conjueces de segunda Instancia y adjunto al Ministerio Fiscal, quienes han prestado con solicitud sus importantes servicios, siempre que ha sido necesaria su intervención.

El inteligente y activo Relator Dr. Neptalí Chávarri, ha desempeñado su cargo á satisfacción del Tribunal; lo mismo que el laborioso y honrado Secretario de Cámara D. Manuel Méndez, contra quien no se ha interpuesto ninguna queja. Otro tanto debo decir del Oficial Auxiliar D. Manuel E. Leguía, cuya conducta ha sido intachable.

Siendo actualmente el despacho muy recargado, por el notable aumento en el ingreso de causas, como lo he manifestado antes, creo que es insuficiente un solo amanuense, y que por lo tanto hay necesidad de que se cree otra plaza.

Habiendo dos Juzgados de 1.ª Instancia en esta Provincia, y siendo mayor el despacho del de la de Chiclayo, que el de los dos anteriores juntos, como creo haberlo acreditado con la elocuencia irresistible de las cifras, me parece que sería conveniente, que se estableciera otro Juzgado del fuero común en la Provincia de Chiclayo, que como ésta, es capital de Departamento, á fin de que fuese más rápida la administración de justicia.

El juez de la provincia de Pacasmayo, doctor Federico Chávez, comunicó por su oficio de 10 de Agosto último, que por falta de local había cerrado el despacho judicial; y la Corte, desaprobando la conducta de dicho funcionario, le ordenó que á la mayor brevedad continuara despachando en su domicilio, mientras se le proporcionaba un local aparente; habiéndose oficiado con tal objeto al señor Presidente de la H. Junta Departamental, cuyo acuerdo fué acatado por el referido juez, abriendo en consecuencia el mencionado despacho: siendo por consiguiente de absoluta necesidad que se le proporcione por quien corresponda, el local indicado.

En el año judicial que ha terminado, se nombró por el Supremo Gobierno, Procurador de esta Corte, á don Nestor Voisest; Escribano Público de la provincia de Pataz á don Nicanor Cabrera; y Escribano de Diligencias de este Cercado á don Manuel Armas.

En cuanto á los Escribanos de Estado, los de esta provincia, como sabéis, tenían antes el despacho en su domicilio, sin las debidas seguridades, y además era muy difícil á los litigantes el poder hablar con ellos en su casa, por estar casi siempre ausentes de ella, según se les decía; por cuyo motivo iban á buscarlos á los juzgados en donde se hallan adscritos, con el objeto de enterarse del estado de sus juicios, lo que daba lugar á que con frecuencia se interrumpiese el despacho, con perjuicio de los mismos litigantes.

Para salvar esa anómala situación, y que daba margen á frecuentes quejas, acordásteis que dichos funcionarios tuviesen su despacho en oficina pública, sobre cuya puerta se debía expresar

Digitized by Google

el nombre y clase á que pertenecían, como lo preceptúa el artículo 139 del Reglamento de Tribunales, y que además se indicase en una pequeña plancha, las horas en que debían estar en ella, á fin de que se les pudiese ver con facilidad. Como recordaréis, grande fué la resistencia que opusieron dichos Escribanos, para cumplir el referido acuerdo, fundándose en que sus escasas entradas, no les permitían pagar el alquiler de un local en la calle; por cuyo motivo, y después de habérseles concedido tres plazos distintos con tal objeto, aunque en vano, tuvísteis necesidad de hacer uso del apremio de suspensión, disponiendo al mismo tiempo que el despacho en los juzgados de primera Instancia, se hiciera con testigos actuarios; cuyo apremio surtió el efecto deseado; pues los mencionados funcionarios, acatando dicho acuerdo, le dieron su debido cumplimiento; lo mismo hicieron los Escribanos de igual clase de las demás provincias de este distrito.

El Tribunal ha escuchado con la mayor atención, todas las quejas que se han interpuesto contra los Escribanos, aplicándoles el debido correctivo, en los casos en que ellas han resultado fundadas; como ha sucedido con el Escribano de diligencias don José P. Otiniano, á quien se ha tenido que suspender en varias ocasiones, por notables faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Respecto á los Escribanos públicos de esta jurisdicción, acordásteis también, que cumpliesen la circular del Ejecutivo, de Enero 16 de 1858, la que impone á las Cortes Superiores, la obligación de hacer que dichos funcionarios trabajen dentro de un término breve y perentorio, un índice general que comprenda el que tiene cada protocolo por el orden de años y de escribanos, con el objeto de que sin dilación puedan contestar fácilmente sobre la existencia de algún instrumento que se necesite; habiendo ya dado cumplimiento á dicha circular varios de los referidos Escribanos.

Además, éstos, sin excepción alguna, han cumplido escrupulosamente con lo prescrito en los artículos 4.° y 8.° de la ley de 28 de Setiembre de 1888, referente á testamentos cerrados.

Por ultimo, para evitar en cuanto es posible, los abusos que se cometen en los Juzgados de Paz, acordásteis asímismo que se distribuyera entre dichos Jueces, por conducto de los de 1.ª Instancia respectivos, el suficiente número de ejemplares de una circular relativa á dicha materia, la que debía fijarse en el lugar más visible del Juzgado, y trasmitirse anualmente con los libros del despacho al sucesor; encargándoseles al mismo tiempo que cuidaran del extricto cumplimiento de la referida circular, y de que, en las ternas que debían formar para la renovación anual de dichos Jueces de Paz, figurasen sólo los nombres de las personas que por su inteligencia, probidad y posición social, fuesen una segura garantía de que desempeñarían debidamente tan delicado cargo; cuyo acuerdo tuvo su debido cumplimiento.

Hasta ahora, no han sido debidamente remuneradas las fati-

Digitized by Google

gas de los que consagramos nuestra vida y nuestra tranquilidad al sacerdocio de la justicia. Pero felizmente han desaparecido ya las penurias é inquietudes que tanto mortificaban á los encargados de la administración de justicia; pues, como no ignoráis, debido á la pureza y rectitud con que actualmente se administran é invierten las rentas de la Nación, se les abona religiosamente los exigüos haberes que les asigna el Presupuesto; y es de esperarse que en lo sucesivo no habrá ninguna alteración á este respecto.

En cuanto al local en que funciona esta Iltma. Corte, continúa en el mismo estado de deterioro en que se hallaba anteriormente; pues, aunque, por una resolución legislativa se votaron *cinco mil soles* para la reparación del referido local, ésta no ha podido llevarse á efecto, por no haber sido considerada dicha cantidad en el Presupuesto General de la República.

Pero se ha provisto al Tribunal de todos los libros que necesita para el despacho diario, porque los antiguos se encuentran bastante maltratados por el contínuo uso, y además carecen de muchas leyes, decretos, resoluciones, etc., que se hallan en los nuevos libros; como así mismo se le ha provisto de todos los objetos que son necesarios en un cuerpo colegiado, con el producto de las costas por actuación y las economías que se han hecho de lo destinado para útiles de escritorio de esta Corte.

Respecto á las cárceles de este Distrito Judicial, todas se encuentran en mal estado, y algunas amenazando ruina, y sin las condiciones de comodidad é higiene, que deben concurrir en establecimientos de esta clase.

En cuanto á la cárcel de esta ciudad, conmovedor es el cuadro que se presenta á los ojos de la persona que penetra en esa sombría mansión; pues, en ella se hallan hacinados en un estrecho, incómodo é insalubre recinto, y sin distinción de sexos ni edades, los detenidos con los presos, y rematados por diversos delitos; los que se hallan entregados al ócio, en su mayor parte.

Mientras se construye una casa de seguridad, digna de la riqueza y cultura de esta importante capital, preciso es que en nombre de los caros sentimientos de humanidad, se haga lo posible para mejorar la condición de los infelices á quienes la desgracia, ha conducido á ese lugar de expiación.

Aunqne los medios tendentes á facilitar la pronta administración de justicia, y que todos los años proponen los Presidentes de las Cortes en sus respectivas Memorias, son hasta ahora relegados al olvido; siendo un precepto impuesto por el citado artículo 54 del Reglamento de Tribunales, la designación de dichos medios, voy á indicar los que en mi humilde concepto, podrían contribuir al referido objeto.

Una de las causas que más retardan la sustanciación y término de los juicios, son las excepciones que proceden como artículos prévios, las que son muy limitadas en materia criminal, pero en la civil, numerosas, por la amplitud que nuestro Código de Enjui-

Digitized by Google

ciamientos Civil, dá á la defensa, y que constituyen el refugio de las personas que requeridas para que den cumplimiento á la obligación que han contraído, tratan de eludirlo, apelando para ello á cuantos ardides puede sugerir tan reprobable determinación.

Según el inciso 1.° del artículo 638 del citado Código, pueden ser objeto de prévio y especial pronunciamiento, todas las excepciones dilatorias; pero algunas de éstas, como la 6.ª, 8.ª y 9.ª del artículo 619 del referido Código, no deben suspender la prosecución del juicio, porque teniendo íntima conexión con la acción incoada, y tendiendo á la defensa del demandado, deben sustanciarse y resolverse junto con la demanda, excepto el caso en que estén apoyadas en documentos públicos, porque entonces debería pronunciarse el respectivo auto.

Hay, pues, necesidad de que en esta parte, se reforme nuestro Código de Enjuiciamientos Civil.

En los juicios ordinarios simples, podríase suprimir los escritos de réplica y dúplica, porque en los de demanda y contestación se pueden aducir todas las razones que militen en favor de las partes, para pedir el cumplimiento de lo que hubiesen pactado, ó para probar que la obligación no ha sido contraída, ó que fué extinguida por alguno de los medios que indica el Código Civil. Además, esas razones se pueden reforzar, y también combatir las alegaciones que se hubiesen hecho durante el juicio, en el alegato de bien probado, y en los informes que se lean, ó pronuncien de viva voz, á la vista de la causa.

Tan cierto es, que los referidos trámites de réplica y dúplica, no son esenciales en los mencionados juicios, que los litigantes pueden abstenerse de hacer uso de ellos, como lo declara expresamente el artículo 654 del aludido Código.

Otra de las causas de demora en los juicios, es la amplitud de los términos de la distancia y extra-territorial, computados por el referido Código de Enjuiciamientos Civil, el que comenzó á regir en una época en que había pocas facilidades para la comunicación. Pero en la actualidad, en que éstas han aumentado notablemente, merced á los importantes servicios que prestan los ferro-carriles, vapores, telégrafos y teléfonos, es preciso que se disminuyan dichos términos, según los medios de comunicación; debiéndose también reformar en esta materia, el mencionado Código.

Me es satisfactorio comunicaros; que las relaciones oficiales del Tribunal con la primera autoridad del Departamento, son sinceras y cordiales; y que es de esperarse que esa armonía, que siempre debe existir entre los diversos Poderes del Estado, para felicidad de los pueblos, jamás se interrumpa.

He concluído, señores: y sintiendo que este bosquejo no sea digno de vuestra ilustración, dejo el puesto con que me honrásteis, al distinguido colega llamado á sucederme.

Trujillo, Mayo 18 de 1898.

José María Puente-Arnao.

Digitized by Google

Digitized by Google

DISCURSO

Pronunciado por el señor doctor don Juan Luna, al asumir el cargo de Presidente de la Ilustrísima Corte Superior para el año Judicial de 1898.

SEÑORES:

Agradezco, ante todo, el honor que se me ha dispensado al designárseme para ocupar este puesto; aunque ello importa recargo de labores y por consiguiente de responsabilidades.

Llego á él nuevamente, animado de la misma decisión y de la misma firmeza de voluntad, que en otra época; así para cumplir extrictamente las atribuciones detalladas á la presidencia, como á los deberes extraordinarios que, en mi concepto, imponen las circunstancias.

Esto, se entiende, fuera de las tareas generales, en las que he de ser el primero en observarlas, una vez que no están, ni pueden estar, excentos de tales labores los presidentes de Tribunales de una Sala.

Condición es esta de la que, sea dicho de paso, ya es tiempo, mejor dicho, imperiosamente necesario que salga esta Ilustrísima Corte. Lo exigen las crecientes necesidades del despacho judicial, comprobadas con el notable aumento de causas, que vienen en grado.

Pero todo ello, ni mucho más, que dependa únicamente de mí, no es bastante, por sí sólo, para conseguir que el Superior Tribunal corresponda, cada vez con mayor amplitud, á su elevada y difícil misión; paraque, con labor incesante y con resoluciones de todos modos justificadas, contribuya también, al prestigio y á la respetabilidad del Poder Judicial: á levantar, bien alto, su nivel moral.

Y ese prestigio y esa respetabilidad que se alcanzan por la constante observancia de las leyes, son las que sirven de segura base y en que descansan, sin vacilación alguna, tanto las garan-

Digitized by Google

tías de una recta y pronta administración de justicia, cuanto la confianza de todos; y muy en particular la de las personas de buena fé. Algo más, de las desheredadas de fortuna, de las desvalidas, de las huérfanas de los funestos empeños, que se ven con muchísima frecuencia, arrastradas á los Juzgados y á los Tribunales, en defensa de sus derechos, en demanda de justicia; ante cuyo poder no caben las distinciones personales, ni influyen las condiciones sociales, por encumbradas que sean ó que se presuman. Porque, además, iguales todos ante la ley, lo son también ante los encargados de su aplicación.

En atención á cuanto acabo de expresar, y sin embargo de que, cada cual, hemos de cumplir nuestras respectivas atribuciones, no creo fuera de propósito, pedir, en esta solemne ocasión más aún, encarecer á todos y á cada uno en particular, de los funcionarios que administran justicia, en este distrito judicial, principiando por mis distinguidos colegas, y á los que, en desempeño del Ministerio Fiscal, intervienen en los juicios y están llamados á otras tareas no menos importantes; así mismo que á los jefes y empleados en las oficinas de la Corte, y aún los escribanos, para que desplegando celo y actividad incesantes, hagan cuanto el deber les impone; y procuren, así mismo, el mejoramiento y la perfección del servicio público; sin que, en ningún caso, sea necesario, siquiera fuera para ello un requerimiento.

Seguir inflexible aquel proceder es, á parte de alcanzar la satisfacción del deber cumplido, cooperar, de manera eficaz y poderosa, á la estabilidad del orden social, al progreso y al engrandecimiento inmediato de los Departamentos, á cual más importantes de la República.

Réstame hacer extensivo el encarecido encargo, de que me he ocupado, á los ilustrados compañeros de profesión, consagrados á la defensa, dentro de la jurisdicción del Tribunal; á fin de que, representando siempre el brillante papel que les corresponde, en las controversias judiciales, se esfuercen, de todos modos, en conseguir la celeridad y pronto término de los juicios que patrocinen; sin descuidar las transacciones equitativas, cuyas ventajas no hay para qué encarecer, ni será posible señalar detalladamente los daños que ocasionan los eternos y ruinosos pleitos.

Los abogados que observan extrictamente los principios que constituyen la moral de tan nobilísima profesión, de los que no pocos han sido traducidos á leyes, son los eficaces auxiliares en las tareas judiciales. En efecto, son los llamados á contribuir al triunfo de la justicia, en los debates profesionales, raudales de luz. De esa luz, señores, que sólo ofrecen las defensas, en las que concurren la *ilustración y la probidad, la cultura y espíritus tan serenos como levantados.*

Confiando en la Divina Providencia, que no esquivaremos esfuerzos para el leal cumplimiento de nuestros deberes, declaro abierto el despacho del año judicial de 1898.

Digitized by Google

tad y Lambayeque

os días de vacaciones

JUZ	EGRESO DE AUTOS				RECURSOS DE NULIDAD	
	ados	Insubsistentes	Desistidos	Pendientes	Concedidos	Denegados
Trujill	11	8	1	47	20	13
Pacas	2	1	.....	15	2	1
Chicla	14	7	2	48	9	8
Lamb	6	4	.....	23	1	2
Otuzc	2	2	.....	16	.....	.....
Huam	2	3	.....	17	.....	1
Pataz	1	.....	.....	7	.....	.....
Piura	....	.....	.....	1	1	.....
Cajam	....	1	.....	2	2	.....
	38	26	3	176	35	25

MANUEL MENDEZ,
Secretario.

Digitized by Google

Digitized by Google

rtad y Lambayeque

ve los dias de vacaciones

	EGRESO DE AUTOS				RECURSOS DE NULIDAD	
	evocados	Insubsistentes	Desistidos	Pendientes	Concedidos	Denegados
I	11	5	.....	5	14	4
E	1	2	.....	2	3	.....
C	8	18	1	15	18	6
I	1	4	.....	2	3	.....
C	8	7	.....	7	4	.....
H	2	3	.....	12	.....	.....
P	.....	1	.....	4	.....	.....
P	.....	.....	.....	1	.....	.....
	31	40	1	48	42	10

MANUEL MENDEZ,
Secretario.

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leida por el Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Cajamarca, Amazonas y Loreto, Dr. D. Andrés Mejía, en la apertura del año judicial de 1898.

Señores:

Voy á cumplir la obligación que me impone el Reglamento de Tribunales en el puesto con que vuestra benevolencia me ha honrado.

Comenzó el presente año judicial, cuando felizmente la República se hallaba ya en posesión de los beneficios de la paz y de una relativa prosperidad compatible con el tardío convalecimiento á que nos condenara una guerra de desastres y de infortunio; y este Tribunal con el concurso de todos sus miembros, porque en este año no hemos tenido que lamentar la separación absoluta ó transitoria de ninguno de ellos, ha podido consagrarse al desempeño de su misión con la perseverancia, abnegación y esmero que reclama el sacerdocio de la justicia.—Haré, pues, una ligera exposición de nuestras labores.

EN LO ADMINISTRATIVO

Se han expedido 336 decretos acordados y 6 informes al Supremo Gobierno; se han elevado 6 propuestas; se han recibido 36 juramentos, 3 exámenes de Abogados, 2 de Escribanos y uno de Procurador; y se han dirigido 1,077 oficios á diversos funcionarios en los distintos ramos del servicio público.—Se han practicado en los días de Reglamento las visitas semanales de cárcel, dictándose por la sala de visita y aún por el Tribunal en su caso to-

Digitized by Google

das las medidas protectoras de la libertad de los ciudadanos; se han elevado á la Excelentísima Corte Suprema de Justicia las razones trimestrales de causas, los cuadernos mensuales estadísticos del movimiento judicial y el expediente de la visita anual practicada por el señor Vocal visitador.—Se han examinado las razones mensuales de causas que han remitido los Jueces de 1.ª Instancia, dictándose las providencias necesarias para estimular á los omisos en mandarlas, y para evitar el retardo que se advertía en algunos juicios.—Y se han examinado igualmente los expedientes de visita de 1.ª Instancia, expidiendo también las medidas conducentes á que los Escribanos y Jueces de Paz se sujeten á los aranceles vigentes, y á que los Minutarios y registros se lleven como lo prescribe la ley, en el papel sellado correspondiente y con la constancia de haberse pagado los derechos de alcabala.

EN LO CONTENCIOSO

Se han dictado 1,892 decretos por sala y se han resuelto 656 causas de jurisdicción ordinaria, y 3 de privativa, ó sea un total de 659, inclusive 31 pendientes del año anterior.—Sólo quedan por resolver 19 juicios civiles y 14 criminales los que casi en su totalidad han estado sustanciándose al cerrarse el despacho ó al terminar la vacación judicial.

En el ejercicio de su jurisdicción especial ha conocido esta Corte de 13 causas, de las cuales han concluido 6, y quedan pendientes 7 que se están sustanciando. El Tribunal ha despachado sin falta de un solo día en los 10 meses del año judicial hábiles para toda clase de juicios, resolviendo éstos dentro de los términos legales y atendiendo con diligencia las solicitudes ó quejas de los litigantes. Aún en el tiempo de vacaciones se ha reunido el Tribunal para despachar los asuntos de acuerdo y para sustanciar y resolver las causas privilegiadas ó asuntos de vacaciones; y á ésta asídua labor se debe que no hayan quedado por decidirse sino 3 en materia civil y 2 en lo criminal.

En las causas de jurisdicción ordinaria se han concedido para ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia 48 recursos de nulidad, que unidos á los 21 pendientes en el año anterior, hacen el total de 69. De estos, han terminado 2 por desistimiento; 29 se han declarado sin nulidad, 9 con nulidad, 4 improcedentes y 2 insubsistentes. Quedan por consiguiente 25, cuyos autos deben existir en la Secretaría de la Excelentísima Corte Suprema ó en la Administración de Correos.

No debo omitir la especial mención que merecen los Letrados y funcionarios que han desempeñado los cargos de Conjueces y Adjuntos, pues con la oportunidad debida han acudido al llamamiento que se les ha hecho y prestado los servicios que se les ha demandado; así como debo cumplir justicia manifestando que el

Digitized by Google

Relator, Secretario y amanuense de este Tribunal, han cumplido satisfactoriamente sus respectivas obligaciones.

La exposición que precede demuestra por lo menos que de parte del Tribunal ha existido entera buena voluntad para cumplir sus deberes y que no ha encontrado embarazos de consideración que contraríen su misión augusta. No puede decirse otro tanto del servicio judicial en algunas provincias, como se deduce de la fiel relación que me permito hacer sobre cada una de ellas.

CAJAMARCA, CELENDÍN Y CONTUMAZÁ

Los dos Jueces de estas provincias sólo ejercían jurisdicción propia en la del Cercado hasta el 24 de Marzo de 1879, estando servidas antes de esta fecha, la de Celendín por su Juez propio doctor don José Rodolfo Osores, y la de Contumazá por Jueces accidentales.

El Juez doctor don Narciso Burga, uno de los de este Cercado, que siempre ha dado pruebas de su buena voluntad por el servicio público en cuantos puestos se le han confiado, ha remitido con puntualidad las razones mensuales de causas y el expediente de visita anual que por turno le ha tocado hacer; ha despachado sin demora no sólo las causas de su distrito sino las que se le han remitido en asesoría de otras provincias; y ha elevado en apelación ó consulta 291 causas, de las cuales han sido confirmadas ó aprobadas 177, revocadas 43, declaradas insubsistentes 61 y quedan por resolverse 10.

La otra Judicatura fué servida desde el principio del año judicial hasta el 16 de Abril por el Conjuez doctor don Rómulo Silva Santisteban, y desde entonces lo está por el Juez interino doctor don José Dolores Contreras, quien ha desplegado una contracción poco común, ha remitido puntualmente sus razones de causas y ha despachado sin retardo también todos los juicios que han correspondido á su Juzgado, y las asesorías que se le han encomendado; habiendo elevado en apelación ó consulta 188 causas, de las cuales se han confirmado 123, revocado 27, declarado insubsistentes 18, y quedan por resolverse 20.

El referido Conjuez doctor Silva Santisteban, tanto en el período de un mes que se encargó de una de las Judicaturas, como en el despacho de algunos juicios en que se hallaban impedidos los Jueces principales, ha servido con marcada buena voluntad y acierto; habiendo remitido en apelación ó consulta 12 causas, de las cuales se le han confirmado ó aprobado 10, revocado una y declarado insubsistente una.

El Juez titular de Celendín doctor Osores, en el poco tiempo que estuvo al servicio de esa Judicatura, remitió 3 causas criminales que todas fueron confirmadas.

Digitized by Google

Como rezago del antiguo despacho en Contumazá, se han revisado dos causas civiles, remitida la una por el Juez accidental don Sebastián León, que ha sido revocada, y la otra por el Juez de igual clase don Persibal Castillo que ha sido confirmada.

CHOTA

La Judicatura de esta provincia estuvo también sin Juez propio al principio del año judicial, esto es, desde el 18 de marzo hasta el 14 de abril, en cuyo período fué servida por el Conjuez doctor don José Adolfo Gálvez. Desde la última fecha indicada comenzó á desempeñarla el Juez titular doctor don Daniel Arana, quien á poco tiempo y por razones de enfermedad tuvo que separarse del despacho, obteniendo del Tribunal un mes de licencia y tres meses del Supremo Gobierno. Durante su servicio no ha remitido las razones mensuales de causas; falta que ha motivado la multa impuesta por el Tribunal, y ha elevado en apelación ó consulta 9 resoluciones, de las cuales se le han confirmado ó aprobado 4, revocado una y declarado insubsistentes 4.

El Conjuez doctor Gálvez, durante el período de más de cinco meses que ha servido esta Judicatura, ha remitido 13 causas en apelación ó consulta: de ellas 7 se han confirmado, una revocado y 4 declarado insubsistentes, quedando una por resolver. No ha remitido este Conjuez las razones de causas, ni hecho la visita anual que debía practicarse en el período de su servicio; más como en casi todo este tiempo sus servicios fueron gratuitos no se le ha impuesto la multa de ley.

También se han revisado 3 causas civiles que sin duda por falta de diligencia de las partes han estado postergadas: una sentenciada por el exJuez de primera Instancia doctor don Francisco Samanamú que ha sido confirmada, y las otras dos falladas por el Conjuez doctor don Justiniano Palomino Osores que han sido revocadas.

El Juez accidental don Lorenzo Regalado falló una causa que revisada alcanzó la confirmación.

HUALGAYOC

El Juez de esta provincia doctor don Carlos Montoya Bernal, sólo ha servido su empleo durante tres meses, porque con motivo de su enfermedad obtuvo una licencia de treinta días, y posteriormente ha estado fuera de su despacho á causa de la suspensión á que quedó sujeto en mérito del juicio que se le ha seguido por abuso

Digitized by Google

de autoridad. Ha remitido en apelación ó consulta 18 causas, de las cuales se han confirmado 9, revocado 3 y declarado insubsistentes 6. No ha remitido las razones de causas que correspondían al tiempo de su servicio.

El Conjuez doctor don Aurelio Sousa desempeñó la Judicatura de Hualgayoc por muy pocos días, y es el Juez accidental don Nicolás Barrantes, quien ha ejercido las funciones judiciales la mayor parte del año. Este funcionario no sólo ha demostrado interés y laboriosidad en el servicio, sino tambien abnegación y acierto, siendo una prueba de ello que ha remitido en grado 22 causas, de las cuales se han confirmado 14, revocado 3 y declarado insubsistentes 5.

Los Jueces accidentales don Emilio Veintimilla y don Fredegundo Estrada han remitido también en revisión dos resoluciones, que han sido declaradas insubsistentes.

CAJABAMBA

Hasta el 31 de marzo del año próximo pasado estuvo servida la Judicatura de esta provincia por el Juez titular doctor don José Dolores Contreras, quien á poco tiempo fué nombrado Juez interino de Cajamarca, y no pudo por ello remitir en revisión sino dos causas, las cuales fueron confirmadas.

Desde el 1.° de abril siguiente, el Juez accidental don Miguel A. Torres se ha encargado por lo menos del trabajo de sustanciación en los juicios de Cajabamba; y no ha remitido en apelación sino una causa, que le ha sido confirmada.

Nombrado Conjuez de esta provincia el doctor don José Reaño, volvió á regularizarse el despacho desde el 1.° de setiembre en que se hizo cargo de él; pues, este letrado ha remitido sus razones de causas con puntualidad, ha trabajado con contracción, y ha elevado en apelación ó consulta 9 causas, de las cuales se le han confirmado 4, revocado 2, y declarado insubsistentes 2; queda pendiente una.

CHACHAPOYAS

La Judicatura de esta provincia ha continuado servida durante todo el año por el ahora Decano de los Jueces del Distrito, doctor don José Asencio Urteaga, quien no ha solicitado ninguna licencia, ha remitido con oportunidad sus razones mensuales de causas y el expediente de visita anual, y ha elevado en

Digitized by Google

apelación ó consulta 27 causas, de las cuales han sido confirmadas 15, revocadas 4 y declaradas insubsistentes 8.

El Juez accidental don Pedro Zumaeta, ha elevado en consulta un auto que se ha declarado insubsistente.

LUYA Y BONGARÁ

En el presente año judicial no han ingresado de estas provincias más que 7 causas, lo cual manifiesta que es casi nulo el movimiento en aquella sección del territorio, pues, no habiéndole faltado su Juez en todo el año, no hay razón para suponer que se hallen rezagados los juicios, mucho menos cuando las razones de causas remitidas registran siempre un pequeño número.

Esto me pone en el caso de reiterar lo que ya han manifestado mis respetables antecesores, á saber: que la reforma verdaderamente justa y conveniente sería la de constituir un sólo Distrito Judicial de las tres provincias que forman el Departamento de Amazonas, las cuales serían perfectamente atendidas por un solo Juez de 1.ª Instancia aumentando su dotación á soles 180.

El Juez titular Dr. D. Juan Adolfo Hurtado, no ha remitido el expediente de su visita anual ni ha sido muy puntual en remitir las razones mensuales de causas, y ha omitido las correspondientes á 6 meses, no obstante las amonestaciones que se le han hecho para que evitara tal omisión, por cuyas omisiones se le ha impuesto en acuerdo la multa que corresponde.

De las 7 causas que ha remitido le han sido confirmadas 3, revocadas 3 y declarado insubsistente una.

MOYOBAMBA, SAN MARTIN Y HUALLAGA

Estas provincias han estado durante todo el año sin el Juez Letrado que les corresponde; porque para llenar la vacante que dejó el Dr. D. José Dolores Contreras, se elevó en 1.º de Abril la respectiva terna, y resultó nombrado el Dr. D. Federico Chávez, que renunció el nombramiento. Posteriormente en 12 de Agosto se elevó una nueva propuesta, la cual ha sido devuelta con motivo de haberse trasladado la capital del Departamento de Moyobamba á Iquitos, pues, que el personal de los propuestos es diverso según la nueva condición en que queda la provincia de Moyobamba. Ultimamente en 31 de Enero se ha remitido una tercera propuesta que aún pende del Supremo Gobierno.

A pesar de esto, el Juez accidental D. Antonio David López, con un interés digno de encomio, ha mandado puntualmente las razones de causas y ha sustanciado los juicios para remitirlos en

Digitized by Google

asesoría á la provincia de Chachapoyas, cuyo Juez ha expedido las resoluciones correspondientes, y junto con las de su provincia, las ha remitido en grado á esta Corte.

Una sola resolución ha elevado directamente, la cual ha sido confirmada.

ALTO Y BAJO AMAZONAS

Estas provincias han sido servidas sin interrupción alguna por su Juez titular Dr. D. José Manuel García, quien ha manifestado tener sérias dificultades para el buen despacho, con motivo de no haber un solo Escribano de Estado desde la renuncia que hizo D. Florentino Noriega, y porque en aquel país esencialmente comercial y en donde la subsistencia es muy cara, se hace sumamente difícil conseguir testigos actuarios, para quienes es corta la remuneración que señala el Arancel. Felizmente tal dificultad se allanará con el nombramiento que debe hacer el Supremo Gobierno en favor de don Federico Martínez Pizarro, aspirante á una de las Escribanías de aquellas provincias, cuyo expediente se ha elevado el 14 del presente mes.

Excusándose con la falta de Escribano y escasez de amanuenses, sólo ha mandado el doctor García las razones de causas correspondientes á dos meses; y no estimando bastante tal excusa, el Tribunal le ha impuesto la pena de Reglamento.

Por lo demás el Juez de Iquitos no ha dado lugar á ninguna queja, demostrando un señalado acierto en sus resoluciones, como lo comprueba el hecho de que habiendo elevado 33 causas, le han sido aprobadas ó confirmadas 26, revocadas 4 y anuladas 3.

El doctor don Julio E. Egoaguirre, Conjuez en aquellas lejanas provincias, ha remitido también en grado una resolución que ha sido revocada.

El Administrador de la Aduana de Iquitos, ha elevado en apelación dos causas de comiso, habiendo sido confirmada la una y declarada insubsistente la otra.

Inútil tarea me parece la de hacer notar algunas dificultades ó embarazos que contrarían la pronta administración de justicia ó su progresivo mejoramiento. Se ha patentizado hasta con insistencia por los señores Presidentes de las Cortes la necesidad de mejorar los locales de las cárceles, haciéndolos apropiados para su objeto, la de llenar los vacíos de nuestra Legislación Civil y Penal, ya por medio de leyes especiales que subsanaran los defectos anotados, ya sancionando los nuevos códigos, que indudablemente contienen reformas importantes; la de llevar á efecto una nueva demarcación territorial, que produciría evidentes bienes, no sólo en el Ramo de Justicia, sino en los demás del servicio público; y la de que se realicen en fin otros variados proyectos

Digitized by Google

que se relacionan íntimamente con la Institucion Judicial. En todo esto se ha insistido, y podría poner por mi parte mi humilde contingente insistiendo también; pero comprendo que el estado económico del país no ha permitido aún hacer efectivas aquellas mejoras que requieren desembolsos; y que nuestra Representación Nacional, ocupada preferentemente de resolver problemas nacionales de no menos importancia que los que llevo anotados y sin duda de más urgente resolución, tampoco ha podido consagrarse á la árdua si bien importantísima labor de sancionar los nuevos códigos nacionales.

Cumplida mi obligación oficial, no puedo dejar de manifestar mi profundo agradecimiento á mis respetables compañeros, que por segunda vez me han honrado con el encargo de presidir sus labores; y ojalá que la Providencia nos dispense su protección para poder desempeñarnos mejor en el despacho de 1898, que declaro solemnemente abierto.

Cajamarca, Marzo 18 de 1898.

ANDRÉS MEJÍA.

Digitized by Google

Iltma. Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca

RAZÓN DE LAS CAUSAS CRIMINALES QUE HAN INGRESADO, DE LAS RESUELTAS Y DE LAS PENDIENTES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO JUDICIAL

JUZGADOS	INGRESADAS	RESUELTAS	PENDIENTES
Cajamarca	135	132	3
Cajamarca	113	110	3
Chota y Jaén	16	16	
Hualgayoc	27	24	3
Cajabamba	8	8	
Chachapoyas	17	16	1
Luya y Bongará	3	3	
Moyobamba			
Alto y Bajo Amazonas..	13	13	
	332	322	10

Cajamarca, Junio 27 de 1898.

V°. B°.—ARANA

J. E. VILLACORTA
Secretario de Cámara.

Digitized by Google

Digitized by Google

Iltma. Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca

RAZÓN DE LAS CAUSAS CIVILES QUE HAN INGRESADO, DE LAS RESUELTAS Y DE LAS PENDIENTES, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO JUDICIAL:

JUZGADOS	INGRESADAS	RESUELTAS	PENDIENTES
Cajamarca.....	162	153	9
"	78	70	8
Chota y Jaén.....	12	11	1
Hualgayoc.....	16	16	.....
Cajabamba.....	2	1	1
Chachapoyas	17	17	.....
Luya y Bongará.....	6	6	.....
Moyobamba.....	1	1	.....
Alto y Bajo Amazonas...	23	22	1
	317	297	20

Cajamarca, Mayo 28 de 1898.

Bº. Vº.--ARANA.

J. E. VILLACORTA
Secretario de Cámara.

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Ancachs, doctor Juan P. Lanfranco, en la apertura del año judicial de 1898.

Señores:

Reunidos, conforme á lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Tribunales, en este augusto recinto al pisar cuyos umbrales olvidamos nuestras pasiones como hombre para sólo recordar el deber del Magistrado, voy á cumplir complacido, con la obligación que ese mismo artículo me impone dandoos cuenta de las labores judiciales del año que termina.

Se han resuelto 834 causas, cuyo detalle consta del cuadro adjunto; se han expedido igualmente 53 resoluciones por Tribunal; 1834 decretos en lo civil y 1094 en lo criminal; se han dirigido 629 oficios á diferentes autoridades; se han examinado un Bachiller y 4 escribanos, recibiéndose 10 juramentos; por último se han elevado 40 causas á la Excelentísima Corte Suprema por recurso de nulidad, habiéndose declarado no haber nulidad en 32 y haberla en 13. Quedan pendientes en tramitación 75 causas.

¡La lógica de los números es incontestable! Si este satisfactorio resultado acredita vuestra laboriosidad, es también poderoso argumento contra aquellos que, desconociendo en lo absoluto las ventajas de la existencia de las Cortes Departamentales, pretenden su supresion, olvidando estudiosa ó inconcientemente el axioma, por todos reconocido de la necesidad de la justicia pronta y barata. Se argüirá quizá, la urgencia de hacer economías, pero si se reconocen, como no puede dejar de reconocerse, las grandes necesidades que satisfacen estas Cortes y el amparo que prestan, especialmente á la clase desvalida, que se encuentra en abrumado-

Digitized by Google

ra mayoría, esas economías pueden y deben iniciarse en otros ramos de la administración pública sin que sufra detrimento la buena marcha administrativa.

Por promoción del doctor Julio A. Hübner á la judicatura en propiedad de la Provincia de "El Dos de Mayo", y mientras se hacía cargo del juzgado del crimen de este Cercado el doctor J. Adriano La-Madrid, entonces en Loreto, se encomendó su despacho al juez en lo civil, doctor Manuel Robles Arnao, quien ha desempeñado ambas judicaturas á satisfacción del Tribunal durante los tres meses más ó menos que tardó en llegar el doctor La-Madrid, quien á su vez cumple con los deberes de su cargo con aplauso general. El doctor Lizandro García, juez de Huaylas, ha sabido conservar el buen concepto que de su laboriosidad y rectitud formó el Tribunal, y no dudo que sabrá mantenerlo. También merece especial mención el juez de Huari, doctor Alfredo Graham. Abrigo la esperanza que los demás jueces de este Distrito, con su buen comportamiento, sabrán hacerse acreedores á que su nombre figure con distinción en la memoria del año próximo.

Debido á la irregularidad con que antes de ahora se pagaba á los servidores de la Nación, se hacía difícil conseguir buenos jueces para las Provincias porque los nombrados no querían abandonar las comodidades de su casa á trueque de mil privaciones que necesariamente tenían que soportar en lugares apartados; felizmente la puntualidad hoy en el pago, y merced á la paz de que disfrutamos, bajo cuyo amparo se desarrollan las industrias, se crean otras nuevas, fuente de la futura prosperidad nacional, y la administración de justicia sigue su marcha regular, ese inconveniente ha desaparecido, y se afirma aun más la seguridad de tener buenos jueces, si se pone en vigencia la hasta ahora ilusoria ley de 11 de Diciembre de 1895 sobre aumento de los haberes del Poder Judicial.

No ignoráis que el local que sirve de cárcel no sólo no ofrece seguridad alguna, si no que en él, hombres y mujeres forman un hacinamiento que por lo menos llamaré vituperable, y que esto hace difícil conservar la disciplina y la moralidad. Queriendo poner remedio á este mal separando en lo absoluto á los presos de ambos sexos, busqué inútilmente local aparente para ello, viéndome secundado en mis esfuerzos por el Prefecto señor Juan M. Loli y por el ex-Alcalde D. Pedro Cafferata; y no obstante mi desengaño, no desistí de mi propósito y resolví entónces dividir en dos el actual local, procurando que la obra proyectada no perjudicara la comodidad ni la ventilación tan necesaria para la salubridad. Este nuevo trabajo, en el que he sido eficazmente auxiliado por el actual Alcalde Dr. Octavio Santa Gadea, se encuentra desgraciadamente inconcluso por causa de la estación lluviosa, pero creo firmemente que mi ilustrado sucesor, penetrado de la conveniencia de la separación de los presos, dará cima á la obra comenzada. No es esto, sin embargo, todo lo que hay que hacer.

Digitized by Google

De imperiosa necesidad es la construcción de una cárcel nueva que reuna todas las condiciones que requieren establecimientos de este género, y ojalá la H. Junta Departamental reconozca esta inaplazable necesidad y acometa la obra con el entusiasmo que debe esperarse de sus progresistas miembros.

Convertido en cuartel el antiguo y deteriorado edificio de esta Corte, se hizo inevitable su casi total destrucción, dificultando así y haciendo más costosa su refección, hoy ya sólo existe en escombros. ¿Triste suerte la de los edificios públicos? He sido incansable en manifestar oficial y particularmente la necesidad de proceder á la reparación de ese local, propiedad del Fisco, y hoy me es grato anunciaros que, mediante la iniciativa de don César A. E. del Río, actual Presidente de la Junta Departamental, secundado por los miembros que la componen, esa legítima aspiración se convertirá muy pronto en realidad, porque los trabajos de construcción se iniciarán tan luego terminen las lluvias y en breve se levantará un edificio digno de la Corte y que corresponda á la cultura de la capital de un Departamento tan vasto y rico como el de Ancachs. Mieutras esto se realiza, convencido de la insalubridad del local que ocupamos y aún del peligro para nuestras mismas existencias por su estado de ruina, he obtenido en arrendamiento la cómoda y espaciosa casa de don Manuel Mendez y adonde actualmente se está trasladando el Tribunal.

En nuestra estadística criminal del año figuran, entre otros delitos graves, dos de parricidio cometidos en la provincia de Huaylas, precisamente una de las más laboriosas del Departamento. ¿Han procedido los delincuentes por perversión moral? Difícil explicar el móvil de delitos tan atroces, originados en parte por la falta de instrucción, de cuyo mal adolecen, por desgracia, casi todas las poblaciones del interior, y muy particularmente por el pernicioso vicio del alcoholismo, fuente de tantos males que enerva á los hombres y los convierte en máquinas inconcientes, embruteciéndolos hasta el punto de olvidar aún los sentimientos naturales de que están dotadas las mismas fieras. Con seres tan degradados es casi imposible la regeneración de un país postrado por recientes desgracias, llamado, sin embargo, á dar pruebas de virilidad y patriotismo en época quizá más próxima de lo que se piensa. Si la autoridad es impotente para combatir y extirpar vicio tan arraigado, está cuando menos obligada á buscar los medios encaminados á limitarlo, evitando y castigando severamente las criminales adulteraciones que se hacen á la sombra de la libertad de industria y que tantas víctimas ocasionan.

Aun cuando el artículo 54 del ya citado Reglamento me impone la obligación de proponeros las reformas que creyere necesarias, juzgo inconveniente ocuparme hoy de las referentes á los actuales Códigos Civiles porque pocas veces han sido atendidas por el Poder llamado á hacerlo, cuanto porque siéndonos conocida la intención del Congreso de nombrar una comisión *ad hoc*

Digitized by Google

para poner en vigencia, prévio estudio detenido, los proyectos de los nuevos Códigos formados por la Comisión Revisora, con la especial obligación de corregir los errores que puedan tener ó llenar los vacíos que existan, permitidme que el último de vosotros se atreva á formular algunas observaciones, para que si se consideran oportunas, puedan tomarse en consideración por la persona ó personas que tengan á bien nombrar nuestras Cámaras Legislativas. Seré breve.

En el mes de marzo de 1885, el Diputado por Pasco, doctor Francisco Mariano Fernandez, presentó á la Asamblea Constituyente de aquella época un proyecto de ley introduciendo algunas reformas en el Código de Enjuiciamientos Civil, entre otras, la obligación de presentar la demanda, contestación, etc., por duplicado, es decir, en el papel sellado correspondiente y en copia simple, de manera que en cada juicio se formaban dos expedientes. Fuí uno de los que tuvo el honor de combatir en ese entonces el proyecto de tan ilustrado jurisconsulto, cuyo pensamiento podía ser bueno, pero que en realidad tendía á hacer más costosa la administración de justicia por el mayor gasto que se imponía á los litigantes. Elegido posteriormente como uno de los miembros de la Comisión Revisora de los Códigos Civiles, logró que sus ideas tuvieran favorable acogida en el seno de la Comisión, haciendo probablemente, valer para ello, poderosos razonamientos, y el proyecto del Código de Enjuiciamientos Civil consigna ese oneroso precepto. Si se juzgan atendibles las razones que militan en contra de esa obligación, soy de parecer que deben modificarse los artículos 38 á 40, 42, 43, 83, 117, 274, 383, 1303, 1453, 1455 y 1660, en cuanto se refieren á la presentación de copias; dispensando á los litigantes de tan injusta imposición.

Los artículos 477 y 488 del Código de Enjuiciamientos vigente señalan el apremio de cárcel contra el que oculta la cosa mandada entregar, obteniendo la libertad cuando afiance á satisfacción del demandante, que entregará la cosa, ó cuando ésta se encuentre; de manera que no llenándose una de estas dos circunstancias, la detención se hace indefinida contra todo principio de justicia y contra lo dispuesto en nuestro Código Penal. Al asumir el año pasado la presidencia de la Excma. Corte Suprema el muy ilustrado señor doctor José Eusebio Sánchez, hizo notar el enorme vacío que al respecto existía en nuestra legislación, y con sobrada justicia pedía qua se señalara un término para la detención. Por desgracia en el proyecto del Código de Procedimientos se incurre en la misma lamentable falta, como aparece en el artículo 143, que debe adicionarse en el sentido de que, si pasado un mes de la detención del obligado, no entrega la cosa, ó prueba su destrucción ó pérdida, será sometido á juicio criminal.

Considero que no es proporcionada la multa impuesta por el artículo 317 al litigante que recusa á un Juez ó Magistrado porque si se castiga tan severamente por el artículo 316 al Magistra-

Digitized by Google

trado que negó la legalidad de la causal alegada para la recusación, y que no es difícil probarse si se atiende á la facilidad con que se consiguen testigos *ad hoc*, con más razón debe penarse al litigante malicioso, probada que sea la malicia. Insisto, sin embargo, en lo que os dije en mi Memoria de 1892: que debe suprimirse del proyecto de Código todo lo relativo á recusación, adoptándose el proyecto del señor doctor Simón Gregorio Paredes, miembro de la Comisión Revisora, y publicado en el número 80 de "El Diario Judicial".

Es inaceptable la disposición contenida en el inciso segundo del artículo 350 que trata de la insolvencia ó beneficio de pobreza, porque en nuestro país no existe ni puede existir un tipo fijo de salario ó jornal, y al indicarlo se procede arbitrariamente. Las tres cuartas partes de la población serían insolventes, porque los solventes en un lugar resultarían insolventes en otros; un individuo que gana un sol de jornal en la costa, litigaría en la sierra como solvente, y vice-versa. Estos inconvenientes se salvan principalmente designando el tipo del papel sellado que ha de usarse según la entidad de las causas y limitando los casos de insolvencia á la renta menor de trescientos soles, incluyendo en ella el fruto del trabajo personal.

Brevísimas reflexiones sobre el proyecto de Código Civil. Debe adicionarse la última parte del artículo 218 en el sentido de que los religiosos ejercen la plenitud de los derechos civiles desde su secularización, conforme al artículo 94 del Código vigente, porque desde ese instante vuelven al estado que tenían antes de la profesión religiosa.

Reconocida la familia como personalidad moral ó jurídica por el inciso sexto artículo 219, es de todo punto indispensable que el Código salve la omisión en que se ha incurrido, determinando su condición ante la ley, el modo de constituirse y los derechos y obligaciones que de allí nacen.

La mujer es respetada como un ser debil y por lo tanto fácil de ser engañada; por esto, sin duda, nuestra legislación le ha concedido innumerables privilegios, señalando requisitos especiales para la validez de los contratos que ella celebre, y el artículo 284 le concede el derecho de pedir la nulidad de los contratos por ella celebrados sin la autorización respectiva. Esta facultad es inmoral y por ningún motivo debe consignarse en el nuevo Código: su existencia daría lugar á muchos pleitos, porque, satisfecha la necesidad ó salvado el apuro orígen del contrato, se apelaría á la rescisión.

Mucho más podría decir refutando disposiciones de ambos proyectos, pero sería dar á este trabajo una extensión enojosa; en la práctica se descubrirán fácilmente sus demás defectos.

Concluyo manifestando con grata complacencia que hemos mantenido las más cordiales relaciones con todas las autoridades, expecialmente con el Prefecto señor Loli; agradeciéndoos las in-

Digitized by Google

merecidas consideraciones que me habéis dispensado; y entregando el puesto á mi distinguido sucesor, quien, mediante su honorabilidad y contracción al trabajo, sabrá introducir utilísimas reformas; esta afirmación no obedece á banal cumplimiento, es fruto de arraigada convicción.

Huaráz, marzo 18 de 1898.

JUAN P. LANFRANCO.

Digitized by Google

Iltma Corte Superior del Distrito Judicial de Ancachs

CUADRO DEL DESPACHO CRIMINAL EN LOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÍAS ÚTILES DE 1897

JUZGADOS	INGRESOS		EGRESO DE SENTENCIAS				EGRESO DE AUTOS			
	Sentencias	Autos	Confirmadas	Revocadas	Insubsistentes	Pendientes	Confirmadas	Revocadas	Insubsistentes	Pendientes
Cercado.....	4	182	5		2	1	161	54	3	4
Huaylas..	4	39	1		1	2	23	2	5	2
Pallasca...	2	19	1			1	11	4	3	4
Pomabamba..	1	11				1	7		4	
Huari.....	1	29					17	2	5	6
Cajatambo.....	2	18	1	1			7	4	2	
Santa.....	1	33	1		1	1	13	6	4	4
Huamalíes.....		11					4	2	2	3
Dos de Mayo.....		7					4	6		3
	15	344	9	1	4	6	247	80	28	26

Huaráz, Mayo 23 de 1898.

V°. B°.—MAGUIÑA. AURELIO VALENZUELA.

Digitized by Google

Digitized by Google

Iltma. Corte Superior del Distrito Judicial de Ancachs

RAZÓN DE LAS CAUSAS CIVILES INGRESADAS, RESUELTAS Y PENDIENTES DURANTE EL AÑO JUDICIAL DE 1897.

JUZGADOS	INGRESOS		EGRESO DE SENTENCIAS				EGRESO DE AUTOS			
	Sentencias	Autos	Confirmadas	Revocadas	Insubsistentes	Pendientes	Confirmados	Revocados	Insubsistentes	Pendientes
Cercado	3	259	4	2		2	197	58	20	20
Huaylas	4	63		2		3	58	6	4	4
Pallasca	1	7	1	1			6	1	2	
Pomabamba		7					7	1	2	
Huari	3	20				3	11	6	6	3
Cajatambo	1	16	1				7	4	2	2
Santa	2	21				1	9	6	3	4
Huamalíes		1					1			1
Dos de Mayo		1								
Ampliación, Modificación y Aclaratoria							28			
Por Tribunal							53			
	14	395	6	5		9	377	82	39	34

Huaráz, Mayo 23 de 1898.

V°. B°.—MAGUIÑA

AURELIO VALENZUELA.

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Iltma. Corte Superior de Justicia de los Departamentos del Cuzco y Apurimac, Dr. D. Serapio Calderón, en la apertura del despacho judicial el 18 de Marzo de 1898.

Señores:

LLAMADO por vuestra benevolencia á ocupar esta silla de honor, cumplo con manifestar en primer término la profunda gratitud que ha grabado en mi alma distinción tan alta que os servísteis discernirme; y aunque es cierto que al tomar posesión de ella me embargó natural desconfianza de mí mismo por la desproporción entre mis limitadas fuerzas y los graves deberes que impone, me es grato declarar que merced á vuestra cooperación, ha sido llano y fácil el camino que hemos recorrido en el año que hoy termina. ¡Ah! cuán importante es el espíritu de justicia, de unidad y de armonía que todo lo vigoriza, todo lo enaltece, difundiendo por do quiera una atmósfera apacible en que sólo se contempla el imperio de la ley. Así se facilita el trabajo, se avanza sin sentirlo en la labor, se apartan los obstáculos sin resistencia, se enmiendan las incorrecciones sin estrépito, y se llega á cumplir los deberes tranquilamente, dejando satisfecha la conciencia, sereno el corazón. Habiendo, pues, desempeñado nuestras labores bajo tales auspicios, siento verdadera satisfacción al dar cuenta de ellas. Pero ante todo debo dejar constancia de la contracción, de la asiduidad con que habéis llenado las obligaciones de vuestro augusto Ministerio, venciendo con laudable firmeza todas las dificultades que se han interpuesto en vuestro camino para la pronta administración de justicia, y haciéndo-

Digitized by Google

la recta y cumplida á los grandes y á los pequeños, á los poderosos y á los desvalidos, con extricta sujeción á la ley, sin oír nada que no sea la imperiosa voz de sus preceptos.

Quedaron pendientes en el año anterior cincuenta y cuatro causas, y han ingresado durante el curso del último quinientas diez y treinta y cinco quejas sobre procedimientos, aparte de treinta juicios de responsabilidad, de que conoce la Iltma. Corte en primera Instancia, en virtud de su jurisdicción especial. Unas y otros llegan á la suma de 629.

De las 510 causas ingresadas en el año, 313 son criminales, y 197 civiles; y de las 54 pendientes del año anterior, 23 son criminales, y 31 civiles. Todas ellas han sido resueltas, excepción de 22 (14 criminales y 8 civiles), que quedaron pendientes en tramitación al clausurarse el Tribunal, y las ingresadas durante las vacaciones, de las que ha conocido la Sala de este nombre.

A la primera Sala le ha correspondido conocer en grado de 268 causas (141 criminales y 127 civiles), las que han sido resueltas, excepción hecha de 9, (5 criminales y 4 civiles), que han quedado en trámite. Esta Sala ha pronunciado 46 sentencias (34 criminales y 12 civiles), 180 autos definitivos, 147 interlocutorios. Ha admitido 30 recursos de nulidad, y denegado 14. Ha expedide 41 autos en los 17 juicios de responsabilidad de que conoce. Ha resuelto 18 quejas, dictado 1075 providencias, y absuelto 9 informes.

Le ha correspondido á la segunda Sala conocer en grado de 250 causas (150 criminales y 100 civiles), las que han sido resueltas, con excepción de 13, (9 criminales y 4 civiles), pendientes en trámite. Ha pronunciado esta Sala 37 sentencias (32 criminales y 5 civiles), 200 autos definitivos, 119 interlocutorios. Ha admitido 26 recursos de nulidad y denegado 7. Ha conocido de 13 juicios de responsabilidad y expedido en ellos 38 autos. Ha resuelto 13 quejas, dictado 1145 providencias, y absuelto 7 informes.

A la Sala de Vacaciones le ha correspondido conocer de las 14 causas criminales que quedaron pendientes en ambas Salas al cerrarse el punto, de 44 que han ingresado durante la clausura, y de 30 juicios de responsabilidad. Esta Sala ha pronunciado 7 sentencias, 30 autos definitivos, 7 interlocutorios, admitido dos recursos de nulidad, y expedido 125 decretos y providencias.

La Iltma. Corte en Sala plena ha celebrado 200 acuerdos que constan en otras tantas actas extendidas en el Libro respectivo; ha examinado 200 razones de causas, y dictado en ellas las providencias correspondientes; ha conocido de 13 expedientes de visita judicial, y expedido las resoluciones del caso. Ha resuelto 65 quejas por retardación de justicia, declarando 48 fundadas y 17 infundadas. Ha conocido de 50 quejas por denegatoria de justicia, y declarado fundadas 18, é infundadas 32. Ha expedido 806 providencias, y absuelto 8 informes pedidos por el Supremo Gobierno, y 3 por la Excma. Corte Suprema. Se ha recibido juramento á

Digitized by Google

40 funcionarios públicos. Se ha practicado con extrictez la visita de la cárcel, extendiéndose 42 actas en el Libro de visita. Se han pasado á diversas autoridades 1734 oficios, y dictado por la Presidencia 859 autos y providencias.

El señor Fiscal ha expedido 790 dictámenes.

Siendo la clave de la administración de justicia las razones de causas que mes por mes deben remitir los jueces al Presidente de la Corte Superior, se ha puesto especial cuidado en que ellas sean formadas con extricta sujeción al Reglamento de Tribunales; y al efecto se han hecho las prevenciones del caso, mediante una circular, sin perjuicio de las especiales que han sido necesarias en casos determinados. Merced á esta solicitud, han mejorado notablemente las razones de causas, y llenan ya el objeto de la ley.

Por medio de ellas se conoce si hay celeridad en el despacho; y, como es sabido, la celeridad es condición indispensable para la buena administración de justicia. Porque ¿de qué sirve una sentencia justa, si es tardía, si se han disipado por el trascurso del tiempo los bienes en que debe hacerse efectiva, si sus legítimos dueños que los reclamaban con perfecto derecho han fallecido doblegados por el tiempo y consumidos por la miseria? Sin la celeridad en el despacho, no hay, no puede haber buena administración de justicia. Se ha hecho patente á los Jueces del Distrito esta necesidad imperiosa, y se les ha prevenido que el despacho sea tan veloz como lo permitan los términos judiciales, sin que tampoco se paralicen los juicios por la falta de papel sellado, según lo dispone la ley.

Se ha procurado con esmero que las visitas judiciales se practiquen puntualmente, con arreglo á las prescripciones reglamentarias de la materia, y así se han practicado; pero al mismo tiempo se ha prevenido á los Jueces que las circunscriban al lugar de su residencia, sin abandonar con tal motivo el despacho, ni ausentarse de la capital de su provincia, como solían hacerlo con grave daño del servicio.

Y á este respecto se les ha prescrito también por circular especial, que guarden la residencia á que están obligados por la ley, sin poder ausentarse sino en determinados casos, prévia la venia de la Iltma. Corte, y con cargo de restituirse á su Capital, terminada como sea la diligencia que motivó su separación de ella.

En el deseo de formar la Caja de los Fondos de Justicia para satisfacer las múltiples é inaplazables necesidades á que están destinados dichos fondos, se ha requerido á los Jueces para que dén extricto cumplimiento al artículo 19 de la ley arancelaria de 13 de diciembre de 1889, ordenándoles que sus productos los envíen á la Secretaría de Cámara.

Pero al mismo tiempo, se les ha reencargado, mediante otra circular, la fiel observancia de la referida ley en cuanto al cobro de los derechos judiciales, previniéndoles que sean inexorables en evitar y perseguir los abusos que en este orden suelen cometerse.

Digitized by Google

A mérito de estas y otras prevenciones que se han hecho por varias circulares á los Jueces y á los Agentes Fiscales, ha mejorado notablemente el servicio; y me es satisfactorio declarar que la conducta de unos y otros ha sido correcta por punto general.

Los demás empleados subalternos han cumplido también las obligaciones de su cargo del mejor modo posible, esforzándose cada vez más por hacerse dignos de sus puestos.

Debo manifestar con especial complacencia que los Conjueces y los Adjuntos han acudido siempre con solicitud á desempeñar sus respectivos cargos. Merecen, pues, en justicia una palabra de elogio que la pronuncio con sumo agrado.

El Juez del Cercado en lo Civil, doctor don Agustín Quintanilla, tuvo que dejar el juzgado el 1.° de julio último, por ausentarse á la Capital de la República, como Senador del Departamento. Fué llamado á reemplazarlo el Conjuez doctor Caparó Muñiz, quien se ausentó también con la misma dirección como Senador Suplente. Entonces se encargó del despacho en 2 de agosto último, el Conjuez doctor don Angel Ugarte. Uno y otro han desempeñado dicho cargo, con inteligencia y contracción, muy satisfactoriamente.

Por fallecimiento del Juez de la provincia de Canchis, doctor don Juan M. Espejo, que tuvo lugar el 23 de agosto último, se encargó de ese Juzgado el Conjuez doctor don Fidel Carreño, quien ha servido con expedición y laboriosidad. Nombrado en 20 de enero último Juez de esta provincia el doctor don Angel Ugarte, ha tomado posesión de su destino, prévio el juramento de ley, en 4 del presente mes.

El Juzgado de la provincia de Calca ha estado á cargo del Juez de Paz de 1.ª nominación de la capital desde el 27 de agosto próximo pasado, día en que murió el Juez titular, doctor Cárdedenas, hasta el 24 de diciembre, en cuya fecha se hizo cargo del despacho el Juez nombrado para dicha provincia doctor don Ramón A. Chaparro.

Hasta el 15 de noviembre del año anterior, ha estado sin Juez de Letras la provincia de Cotabambas, á causa del fallecimiento del titular doctor Caller, y de la renuncia del que fué nombrado para reemplazarlo. En esta fecha, tomó posesión del Juzgado, el Juez titular doctor M. Ismael Valencia.

Estos interregnos y la circunstancia de carecer de Jueces de Letras, hace tiempo, las provincias de la Convención, de Aymaraes y de Antabamba, por las constantes renuncias de los nombrados, han perturbado de una manera notable la administración de justicia en dichas provincias. Esto explica también la razón por qué ha sido relativamente inferior el número de juicios que se han elevado en apelación al Superior Tribunal.

Por Suprema resolución de 5 de Febrero último, y en virtud de la ley autoritativa de 21 de diciembre de 1895, se ha suprimido la Judicatura de la provincia de la Convención, y ha sido refundi-

Digitized by Google

da en la de Urubamba. Con esta medida, estarán bien atendidas, por el momento, las causas de la provincia de la Convención, pero la creciente importancia económica de esta provincia reclamará en no lejana época la restauración de su Juzgado.

Se han remitido puntualmente á la Excma. Corte Suprema de Justicia las razones de causas trimestrales, formuladas con todos los datos prescritos por el Reglamento de Tribunales, dándose cuenta en ellas no sólo de las causas ingresadas, como lo decía el señor Ministro de Justicia en su Memoria á la última Legislatura, —refiriéndose tal vez á algunas otras,—sino también de las resueltas por sentencia ó por auto, y de las que se hallan en trámite. De suerte que, vasta verlas para imponerse ámpliamente de las causas resueltas y del movimiento de las pendientes. Es, pues, infundado dicho cargo en cuanto pudiera referirse al año que termina, y aún á los anteriores, porque jamás se ha consignado en las razones de causas sólo la relación de las ingresadas. Indudablemente fué una equivocación que padeció el señor Ministro.

En la imposibilidad de atender de otra manera á la renovación del mueblaje de los salones de esta Corte—no reparado hace más de un cuarto de siglo—se dirijió un oficio al Ministerio del ramo solicitando que se acordara por el Gobierno una resolución para satisfacer tan urgente como inaplazable necesidad. Acogiendo con benevolencia el Gobierno tal solicitud, pidió el presupuesto de la obra, el que se le envió oportunamente. Entiendo que con este documento ha solicitado del Congreso que se consigne en el Presupuesto General de la República una partida con tal objeto.

Habiéndose destinado por resolución legislativa de 21 de octubre último, para la compra del mueblaje de esta Corte y de los cuatro Juzgados del Cercado los sueldos que en el Presupuesto de 1896 han quedado sin aplicación por fallecimiento ó renuncia de algunos miembros del Poder Judicial de este Departamento, se ofició en 27 de noviembre último, al señor Ministro del ramo, á fin de que se sirviera ordenar la liquidación de dichos sueldos, y que su monto se entregue desde luego al Secretario de Cámara para que se aplique á su destino.

Hasta el año de 1873 las multas judiciales tenían la aplicación que prescribe el artículo 405 del Reglamento de Tribunales. Se dió la ley de administración local por el Congreso de ese año, y pasaron desde esa fecha á ser parte de las rentas departamentales. En cambio eran de forzosa inclusión en el Presupuesto de los Concejos Departamentales los gastos de sueldos, locales, muebles y demás egresos que origina la administración de justicia en primera y segunda Instancia. Bajo el imperio de la ley de Descentralización Fiscal de 13 de noviembre de 1886, continuó el mismo régimen á cargo de las Juntas Departamentales. Pero la ley de 3 de enero de 1896, al autorizar al Poder Ejecutivo para aprobar los presupuestos departamentales referentes á los servicios de obras públicas, Beneficencia y subvenciones á la instrucción pri-

Digitized by Google

maria y media, declaró que las Juntas Departamentales habían de contar entre otras rentas con las multas judiciales; siendo de advertir que no tenían por otra parte la obligación de atender los gastos que demanda la administración de justicia. Ha venido en pos la novísima ley de 21 de octubre último que establece las rentas que deben administrar las Juntas Departamentales, y entre ellas no figuran las multas judiciales. De consiguiente, recobró su imperio por el mismo hecho el artículo 405 del Reglamento de Tribunales; y en este concepto se acordó en la audiencia de 16 de diciembre último, que se impartiesen las órdenes del caso para que los Jueces remitan á la Secretaría de Cámara el producto de las que impongan, á fin de aplicarlo á su destino. En esa misma fecha se dirijió á los Jueces una circular en tal sentido. Pero habiéndose expedido con posterioridad la ley aclaratoria del 27 del mismo mes de diciembre, en cuya virtud subsisten las multas entre las rentas departamentales, el Superior Tribunal habrá de ocuparse nuevamente de este asunto.

Antes de terminar, creo oportuno é indispensable decir una palabra acerca de la manera de tramitar las consultas que en materia penal se elevan á la Iltma. Corte Superior. Terminantes son las prescripciones legales á este respecto. Son tan claros los artículos 153 y 154 del Código de Enjuiamientos Penal, que no admiten lugar á duda. Recibidos los autos por el Superior Tribunal, los manda pasar inmediatamente al señor Fiscal, con cuyo dictámen, que debe expedirse dentro de 24 horas, procede á absolver la consulta dentro de segundo día. Y es indispensable que el señor Fiscal apele dentro de 24 horas de la sentencia ó auto consultado para que se observen los trámites prescritos para las apelaciones. Y como tienen los Jueces la obligación inexcusable de no abreviar, suspender ni alterar las formas y ritualidades de los juicios, bajo de responsabilidad (art. 40 inc. 4.° Cód. Enj. C.), no es posible separarse ni un punto de dichos preceptos, por muy plausibles que fuesen los motivos que hubiesen determinado á establecer una práctica diversa, práctica que habrá de ser en todo caso contraria á la ley. Por lo demás, puede absolverse la consulta sea agravando, sea rebajando, ó sea aprobando la pena impuesta en primera Instancia, sin que en ninguno de estos casos sea lícito alterar el procedimiento establecido por la ley para la absolución de las consultas. Y si hay razones atendibles para variar el procedimiento en alguno de los casos supuestos, corresponde el hacerlo al Poder Legislativo, pero de ningún modo al Judicial, que debe limitarse á aplicar la ley tal como ella es. Sin embargo de esto, es de fácil explicación el que se mire de buen ojo una práctica siquiera sea contraria á la ley, pero inspirada en el noble propósito de ensanchar los límites de la defensa. Mas lo que parece inadmisible es que la extricta observancia de la ley diera lugar á declaratorias de insubsistencia; porque ¿si no hubiera de servir de norma la ley, á qué otra norma habrían de

Digitized by Google

sujetarse los procedimientos judiciales? Y si hay prácticas que vienen estableciéndose fuera de la ley, *extra legem*, por autoridades que según nuestra estructura constitucional no tienen facultad para hacerlo, ¿hasta qué punto habría de ser obligatoria su observancia? Es verdad que en los tiempos primitivos del *Derecho Romano*, el Pretor estatuía por sí mismo, en su *Edicto perpétuo*, y con los más felices resultados prácticos, las reglas bajo las cuales pensaba ejercer el derecho y la justicia en su período, y la marcha que había de seguir en los procedimientos; y en los tiempos modernos, entre los pueblos anglo-sajones, el derecho común (*commom law*) se desarrolla expontáneamente, por sí mismo, por una serie contínua, jamás interrumpida, de precedentes y decisiones, bajo la autoridad judicial, que goza de una independencia tan considerable como en ningún otro pueblo de la tierra. Es cierto que este sistema ofrece grandes ventajas, y con razón se le considera junto con la institución del jurado y del *juicio acusatorio* y no *inquisitorio*, como una de las más importantes garantías de la libertad civil, de la que tan ámpliamente gozan aún bajo formas monárquicas los pueblos de la raza anglo-sajona. Pero dada nuestra Constitución política, el Poder Legislativo estatuye y el Judicial sólo aplica la ley, tal cual es, por defectuosa que sea, sin que á ninguno de los poderes sea lícito invadir la esfera de acción de los demás.

Señores: al principiar el presente año imploro la protección del Todo-Poderoso para que se sirva mantenernos imperturbables en el camino de la justicia; doy á mis respetables compañeros una vez más testimonio de mi profundo reconocimiento por la honra que se han dignado dispensarme habiéndome encomendado nuevamente la Presidencia de la Iltma. Corte; y declaro abierto el despacho judicial.

Cuzco, Mayo 18 de 1898.

SERAPIO CALDERÓN.

Digitized by Google

Digitized by Google

Iltma. Corte Superior del Distrito Judicial del Cuzco i Apurimac.

RAZÓN DE LAS CAUSAS INGRESADAS, RESUELTAS Y PENDIENTES DURANTE EL AÑO JUDICIAL DE 1897.

INGRESADAS	RESUELTAS	PENDIENTES
562	533	29

NOTA—Además ha conocido la Iltma. Corte Superior de 54 causas pendientes del año anterior, de 35 quejas que han sido resueltas y de 30 juicios de responsabilidad que se hallan en tramitación.

Cuzco, Mayo 28 de 1898.

V.° B.°—CALDERÓN

JUAN P. TRESIERRA.

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el Presidente de la Iltma. Corte Superior de Puno, Dr. D. Alejandro Cano, en la apertura del año judicial de 1898.

Señores:

En esta, por muchos motivos solemne ceremonia, anímame el mismo propósito inquebrantable de decir la verdad por entero, como en mi Memoria del año pasado.

Con la misma satisfacción del deber cumplido, y con el mismo convencimiento de que la institución judicial en este Distrito, pertinaz en el lleno de su alta misión, va á dar testimonio, una vez más, de su labor creciente; vengo á cumplir, como Vocal Decano de esta Corte, el precepto reglamentario de daros cuenta de los trabajos del Tribunal, durante el año vencido; de los defectos notados en la conducta de los subalternos, y de los medios más eficaces para la pronta administración de justicia.

Disposición ésta del artículo 54 del Reglamento de Tribunales, comprendida con mayor ó menor extensión, cierto que limita en sus dos primeras partes la labor del Presidente, á dar cuenta de los trabajos del Tribunal y de los defectos notados en la conducta de los subalternos; extendiéndola en la tercera á los medios más eficaces para la pronta administración de justicia, pero no para proponer cualquiera otra reforma en nuestra legislación, por saludable que ella sea.

Si por labores del Tribunal se tomase el número de causas ingresadas, el de resueltas y pendientes, con pocos guarismos quedaría cumplida esta parte. Pero relacionado el trabajo de los Tribunales con las cárceles, con la conducta de las autoridades políticas en el auxilio que deben á la acción judicial, con las municipa-

Digitized by Google

lidades en cuanto atienden al socorro diario de los detenidos; no está fuera de motivo que las Memorias presidenciales den lugar á estos puntos de sobrado interés público.

Qué fin particular puede abrigar un Presidente cuando hace ver que las cárceles no corresponden á su objeto y que las Municipalidades no atienden con el socorro diario á los detenidos?

Descubrir la costra de éstas y otras llagas cancerosas, no es lesivo para el crédito del país: lo que le daña es la desentendencia y la complicidad para mantener el mal.

De seguirse este sistema, deberíamos ocultar ó disminuir también el número de procesos criminales, para que se nos juzgue como sociedad intachable ó por lo menos poco pecaminosa.

Sería bien original que para limitar las Memorias presidenciales á su programa oficial, se pasara el lápiz rojo sobre muchos de los párrafos que se creyera inconvenientes. Si esa inconveniencia dañá los derechos agenos, allí está el motivo de un proceso; pero como la verdad se abre paso, y jamás en esos documentos ha dejado de consagrársela, ha quedado lo escrito con beneplácito de los Tribunales y de quienes pueden darle testimonio confirmatorio: sobra ésto para galardón de sus autores.

Muchas Memorias contienen estudios para mejorar la legislación, pero no en lo que conviene á la pronta administración de justicia; y aunque así los Presidentes que los han formulado, han ejercitado derecho que el artículo 39, inciso 10 del R. de T., concede á las Cortes en acuerdo, nadie ha pensado siquiera en censurar el procedimiento.

Y es que estos documentos son esencialmente ilustrativos, aparte de que consagran la verdad de los hechos, verdad refrendada por el alto puesto, vertida en acto solemne y ante auditorio que le dá el apoyo de irreprochable autoridad.

Agenos á las inspiraciones extraviadas, brilla en éllos la razon serena, exenta del ambiente conturbador del criterio de los hombres.

Los Tribunales, guardando el sagrado de la magestad de nuestras leyes, garantizan la honra, la propiedad y la vida; y de ellos nada es dable temer en orden á estos bienes fundamentales.

Témanlos, en buena hora, quienes han sido heridos por la vara de la Justicia, pero no se vea en la justificación é independencia propia de aquellos, la mano del favor, ni se atreva nadie á tejer intrigante el velo de la sospecha trastornadora del orden sobre la conducta del magistrado, porque el tiempo que todo lo descorre, proyecta siempre buena luz sobre los personajes y sus obras en el escenario de la vida.

Consideraciones éstas, fluidas del desarrollo natural de mis ideas, sirvan de broquel de nuestros actos, ya que el balance de nuestras labores oficiales nos abre juicio público en este momento, cuyo veredicto dignificatorio, para nosotros, no se dejará esperar.

Digitized by Google

LABORES DEL TRIBUNAL

En mi Memoria pasada decía: "Al dejar este puesto de ho-
" nor, me anima la esperanza de que con mejor fortuna la labor
" judicial, en el año que espira, ha de ser proficua en frutos para
" honra de la Magistratura y en beneficio de este Distrito Ju-
" dicial."

Esto que dije con entera convicción y con fé sincera, tócame ahora la oportunidad de constatarlo.

En el año pasado entre civiles y criminales habíamos resuelto 395, y en el presente las causas resueltas suben á 523, en esta forma:

Criminales

Sentenciadas en 2.ª Instancia	52
Autos confirmados ó aprobados	145
Autos revocados ó desaprobados	37
Declarados insubsistentes	22

Civiles

Sentenciadas en 2.ª Instancia	13
Autos confirmados	136
Autos revocados	67
Insubsistentes	46

Corte

Sentenciadas en 1.ª Instancia	5
Total	523

Resueltas en este año 123 causas más que en el año pasado, el movimiento de ellas habido en Secretaría, está representado por las siguientes cifras:

Resueltas	523
Pendientes de 1.ª Instancia en el Tribunal	90
Criminales iniciadas en el Tribunal	17
Civiles	6
Total	636

Digitized by Google

Deduciendo de éstas las pendientes del año anterior y las resueltas é iniciadas en la Corte, corresponden:

	Criminales	Civiles	Total
Al Dr. Alemán Cornejo, Juez del Cercado...	.....	241	241
Al Dr. Flores, Juez en lo Criminal del Cercado.....	111	.....	111
Al Dr. La-Fuente, Juez de Sándia.....	52	5	57
Al Dr. Miranda, Juez en lo Criminal del Cercado.....	56	.....	56
Al Dr. González Figueroa, Juez de Azángaro.....	35	18	53
Al Dr. Muñoz Najar, Juez de Lampa y á otros Conjueces.....	18	15	33
Al Dr. Zegarra y al señor Saldón, jueces de Chucuito.....	6	6	12
Al Dr. Bueno, Juez de Huancané	6	5	11
Al Dr. Meneses, Juez de Carabaya.....	4	2	6
Totales.....	288	292	580

Este cuadro que corre detallado en los anexos, manifiesta la labor con que relativamente se han distinguido los Jueces de este Distrito Judicial, entre los cuales es de notarse que ocupe el segundo lugar el Juez doctor Flores á quien se ha acusado de ineptitud, y por cuyo motivo se le ha mandado seguir juicio de remosión.

Hay pendientes en los Juzgados las siguientes causas:

	Criminales	Civiles	Total
En el Cercado ante el Juez Dr. Alemán Cornejo.....	.....	78	78
Id. ante el Juez Dr. Miranda.....	65	.....	65
Id. id. id. Dr. Flores.....	54	.....	54
En Azángaro.....	165	26	191
En Carabaya.....	51	41	92
En Sándia.....	80	20	100
En Lampa.....	38	36	74
En Chucuito.....	14	17	31
En Huancané.....	16	9	25
Totales.....	483	227	710

Dudo mucho de la exactitud de los datos de las Provincias de Huancané y Chucuito, pero tomados éstos de las razones de causas, débese tal vez enmendar éstas; pues ambas Provincias son

Digitized by Google

populosas y pudientes y siempre se han distinguido por las causas numerosas que en esos juzgados giran

El número de causas resueltas en este año, explica que se hayan expedido por el Tribunal 3087 decretos y 173 autos resolutivos é interlocutorios; habiéndose en el año anterior dictado solamente 2405 decretos.

Aparte de estos datos aparecen:

Oficios dirigidos á diversos funcionarios.....	1089
Acuerdos celebrados.....	129
Juramentos.....	29
Informes.....	14

Se ha concedido 50 recursos extraordinarios de nulidad, 34 en lo criminal y 16 en lo civil; habiendo sido denegados 16, en conformidad de la ley.

En lo civil apenas en una causa se ha declarado la nulidad; la deserción en otra y 5 han terminado por desistimiento.

En lo criminal se ha declarado haber nulidad en seis causas, en una la insubsistencia y en otra el desistimiento de la parte que lo interpuso.

Además, se ha elevado á la Excma. Corte Suprema seis quejas, ocho apelaciones y cinco consultas en lo criminal.

Estos datos corroborando el aumento de labor habido en el año que termina—pues según la Memoria del Presidente del Tribunal Supremo, aparece que en el año pasado le remitió esta Corte solamente 31 causas—dan la medida del detenido estudio consagrado á las controversias sometidas á nuestra deliberación y del acierto con que en ellas se ha hecho debida aplicación de la ley.

Nota tan prestigiosa que coloca muy alto, sin duda, el crédito de este Superior Tribunal, es también la mejor recompensa que colma la ambición de Magistrados en su ahinco por el cumplimiento de su difícil deber.

Las visitas de cárcel hiciéronnos notar aumento considerable en los detenidos, y retraso en algunas causas de oficio con reo presente. A fin de poner remedio al caso, acordóse con fecha 13 de mayo último, que las visitas de cárcel de los primeros sábados de cada mes, se hicieran, respecto de los reos presentes, con vista del proceso respectivo; medida que llevada á cabo me permite la satisfacción de asegurar que ha producido muy provechosos resultados.

Digitized by Google

El Juez de vacaciones del año pasado, inició juicio de oficio contra Vicente Gómez y otros por el homicidio de Pedro Velásquez.—Hubo necesidad de exhumar el cadáver para el reconocimiento facultativo, y los desinfectantes necesarios importaban 14 soles 20 centavos, Dirigióse el Juez á la Junta Departamental primero y después, por negativa de su Presidente, á la Prefectura del Departamento, quien así mismo se negó á hacer ese gasto. Venido el asunto á este Tribunal, acordóse consultar al Supremo Gobierno para que se sirva determinar quién es la autoridad que debe ordenar el pago de los desinfectantes para los reconocimientos.

No absuelta aún dicha consulta, ha ocurrido nuevo caso con idénticas dificultades; y como el punto reviste gravedad y ofrece un óbice á la pronta administración de Justicia, es menester recabar cuanto antes la resolución de la consulta pendiente.

Merece ocupar lugar en esta Memoria el acuerdo de 29 de diciembre último motivado por la exigencia de la Prefectura del Departamento para que se le diera razón semanal de los juicios seguidos contra el Juez doctor Flores, el uno de remosión en la vía civil, y el otro de desacato.

La consulta se hizo á la Excma. Corte Suprema de Justicia de la República, sin perjuicio de haberse, por sólo esa vez, dádole razón del estado de ambos juicios. Dudaba, pues, el Tribuial si estaba obligado á dar razón de los juicios civiles á la autoridad política, y si en lo criminal, aparte de las razones de causas que se publican, está la Prefectura en su derecho para exigir se le dé razón de causas determinadas y en los periodos que tenga á bien designar.

La absolución de esta consulta vendrá á definir este asunto que aunque de escasa importancia en sí, marcará la línea de conducta del Tribunal en casos análogos.

Celebróse también acuerdo mandando cumplir la circular suprema de 16 de enero de 1858 que ordena que los escribanos trabajen el índice general de cada protocolo por el orden de años y de escrituras, para que lo conserven en su poder y puedan dar razón sobre la existencia del instrumento que se necesite; asi como la resolución suprema de 22 de julio de 1893, que dispone que los Escribanos Públicos remitan á la Secretaría de Cámara en los 8 primeros dias del mes de enero de cada año, testimonio literal del índice de los protocolos, y cada dos meses el índice por partes de los

Digitized by Google

instrumentos que hubiesen otorgado desde que principiaron á desempeñar sus oficios hasta que se hallen con el día; cuidando de puntualizar en el índice, la calidad de instrumento, el nombre de los interesados, la foja del registro y el día, mes y año en que se hubiese extendido.

Estas disposiciones no observadas, ni héchoselas cumplir por los visitadores, tienen grande utilidad como garantía de los contratos y como fuente de información; y vienen, en parte, á satisfacer la necesidad de que, las Secretarías de Cámara, conserven el Registro de cuanto puede relacionarse con los asuntos judiciales.

En esta oficina debería formarse el Registro general de las causas, así en lo criminal como en lo civil, que se inicien en los Juzgados de este Distrito, á fin de evitar el extravio que de algunas de ellas pudiera acontecer en las Provincias, y conocer, además, con exactitud el número de causas que giran en este Departamento.

Además convendría, al tomarse razón de las causas criminales que se inician, dejar copia de los certificados de reconocimiento que son la pieza más interesante en los sumarios, cuya pérdida persiguen los encausados con tesón. Conseguídola por algunos, ha quedado el Juez sin la posibilidad de recabar copia de dichos certificados para la prosecución del juicio.

Cuestión de trascendencia, como lo es, porque se relaciona con la jurisdicción, se presenta á las consideraciones del Tribunal la siguiente:

El Juez de Chucuito don Saturnino Sardón, en tiempo hábil y en ejercicio legítimo de su autoridad, remitió á la Prefectura, desempeñada accidentalmente por el Subprefecto señor Ponce, las las ternas respectivas. Este hizo el nombramiento, y cuando volvió el Prefecto señor Flores al desempeño de la Prefectura, anuló el citado decreto prefectural del señor Ponce, fundándose para ello en las tachas que tenían los propuestos, no siquiera los nombrados, y pidió nuevas ternas al Juez Dr. Zegarra que reemplazó á Sardón en el despacho. La complacencia de este Juez llegó hasta remitir las ternas pedidas, las cuales motivaron el nuevo nombramiento de Jueces que hizo el señor Flores. Para resolver este delicado asunto, ocurre preguntar: ¿tiene el Tribunal facultad para decidir en este caso cuáles de aquellos serán los Jueces de Paz que deberán funcionar en la Provincia de Chucuito?

Mientras no se decida esta cuestión ¿no es verdad que será un semillero de contiendas la jurisdicción de los Jueces á quienes se dé posesión de esas judicaturas de Paz?

Aquí viene reproducir las consideraciones que en muchas Me-

Digitized by Google

morias se hacen, inclusa la que leí en el año pasado, para que esos nombramientos procedan de autoridad judicial superior y no de las autoridades políticas agenas á este ramo.

Obtenida esta mejora, evitaríase ésta y otras dificultades procedentes de la intervención de las autoridades políticas que poco ó nada se han preocupado de que el personal de los Jueces de Paz, corresponda debidamente á las funciones de que éstos se hallan encargados.

JUECES

Vacante desde ahora dos años la judicatura en lo civil de esta Provincia, ha sido recientemente nombrado para servirla, el doctor don Justo Muñoz Najar, Relator de este Tribunal: acertado nombramiento expedido en bien de esta Provincia, por concurrir en el nombrado, trabajo y competencia comprobados.

La de Lampa bien desempeñada por su Juez el doctor Molina, ha venido sufriendo intermitencias de mal servicio, por las obligadas ausencias de aquel á la Representación Nacional. Ultimamente el Supremo Gobierno nombró Juez interino de esa Provincia al doctor don Justo Muñoz Najar, quien, á decir verdad, ha hecho un excelente Juez.

La de Chucuito se halla á cargo del doctor don Francisco Zegarra por licencia del propietario Dr. Amat y Rivero que está ausente de su puesto, hace ya como siete meses: se le ha requerido para que se constituya en su despacho.

La de Huancané á cargo antes del doctor don José Antonio Bueno, se halla hoy servida por su Juez propietario el doctor don Manuel A. Bejarano, conocedor del ramo y que pondrá en movimiento las numerosas causas que ordinariamente giran en ese despacho.

La de Azángaro desempeñada por su Juez propietario el doctor don Federico Gonzalez Figueroa, háse resentido un tanto por las enfermedades que tenazmente han comprometido la salud de aquel.

La de Carabaya, por licencia de su Juez propietario el doctor Germán Meneses, se halla servida desde ahora pocos días por el doctor Nalvarte.

La de Sándia está á cargo de su Juez, laborioso en el ramo Criminal, el doctor don Carlos R. de la Fuente.

SECRETARÍA.

Nuestra Secretaría á cargo del doctor don Juan M. San Martín de probidad intachable y de perseverante laboriosidad, es hoy lo que no había sido hasta ahora: verdadera oficina.

Digitized by Google

Se han abierto los libros indispensables, así para la formación correcta de las razones de causas, como para el buen servicio de la oficina, consultándose el orden y la seguridad necesarios. Los benéficos resultados de esta mejora, se apreciarán mejor en el año que comienza.

La labor de esa oficina se ha hecho tan abrumadora, que con sólo el amanuense que la sirve, se hace imposible atender debidamente al servicio. Ha habido necesidad de buscar auxiliares, pagándoles gratificaciones, á fin de que sea rápido, lo más posible, el giro de los expedientes.

Hay, pues, necesidad de que se cree otra plaza más de amanuense.

Ha reglamentádose además la recaudación de los gastos de justicia y se ha abierto por primera vez contabilidad ordenada, á fin de que el Tribunal pueda, en lo sucesivo, ejercitar la atribución 21.ª del artículo 30 del Reglamento de Tribunales.

Autorizado por el Tribunal, he invertido lo recaudado en mejorar la parte material de la Secretaría, en establecer la mesa de partes; reparar el edificio de esta Corte y en dotar de algunos muebles á nuestro salón de audiencias. Las cuentas serán oportunamente revisadas.

En lo demás, desde el fallecimiento inesperado del doctor don Leopoldo Flores Guerra, se halla vacante la Vocalía de éste: de manera que el despacho de causas en este año se ha hecho casi con sólo tres Vocales, habiéndonos acompañado en los últimos meses el doctor Bustamante, como Vocal interino nombrado en lugar del doctor Rossel y Salas que obtuvo del Supremo Gobierno licencia por un año.

La Fiscalía está servida desde hace pocos meses, por el doctor don Melchor Patiño, nombrado interinamente, durante la ausencia del doctor García Maldonado que no ha llegado aún á tomar posesión del puesto.

DENUNCIAS Y DETENCIÓN PRECAUCIONAL.

El artículo 148 del Reglamento de Tribunales preceptúa que donde haya 8 abogados, no se admita en ningún Juzgado ó Tribunal *escrito* ó *pedimento* que no esté firmado por letrado.

Tomada en todo su rigor esta disposición, los Jueces en lo criminal de esta Provincia, exijen que los recursos de denuncia estén suscritos por abogado.

Los no letrados, en cuyas manos caen muchos de estos de-

Digitized by Google

nunciantes, para eludir la firma del letrado, formulan la denuncia ante el Subprefecto, y éste cuando no conoce sus atribuciones, sin más antecedente, captura al acusado y con la denuncia lo pasa á la cárcel á disposición del Juez, donde permanece detenido bajo forma tan irregular y abusiva, y lo que es peor, con la tolerancia del Juez de I.ª Instancia, quien se funda para ello en que esa es la costumbre establecida.

La ley no puede ser más clara en este punto; pues la intervención de la policía no vá mas allá del *delito infraganti*, único caso en que le es lícito capturar al delincuente, sin necesidad de orden escrita; pero cuando hay mera denuncia, lo más que puede y debe hacer el Subprefecto es mandar pasar aquella al Juez, esperando que éste le pida la captura del acusado, para proceder á ordenarla.

No es este el único peligro que tiene la libertad ciudadana. Los Jueces de Paz, haya ó no indicios de culpabilidad ó cuerpo de delito, su primer acto es, al organizar un sumario, ordenar la detención del encausado, la cual se prolonga muchas veces hasta en la cárcel de la capital de provincia.

El Tribunal en la órbita de sus atribuciones, puede aplacar en lo posible este mal, ahora que la autoridad política departamental, se presta asequible á contribuir al bien de los ciudadanos y á mantener y hacer mantener el respeto á nuestras leyes.

Pero aparte de eso, no debe dejarse de tener en consideración que, ejerciendo los Jueces de Paz en el ramo criminal, la función importante de iniciar los sumarios, donde no reside el Juez de 1.ª Instancia, interesa en sumo grado que la propuesta y el nombramiento de aquellos se haga con marcado estudio de sus condiciones intelectuales y morales.

SUSPENSIÓN DE LOS JUECES ORDENADA COMO APREMIO

El artículo 489 del Código de Enjuiciamientos Civil dice: " el " apremio de suspensión se aplicará también á los abogados, á " los empleados y á los *funcionarios* que dependen del Tribunal ó " del Juez que lo decrete, en los casos de falta grave, según este " Código. "

Esta disposición ha sido comprendida diversamente por dos Fiscales de nota, los doctores Ureta y Araníbar.

El primero sostuvo que la Corte de Arequipa, dando debido cumplimiento al artículo citado, había procedido legalmente al imponer el apremio de suspensión al Juez doctor Gamio, por faltas de desacato y desobediencia.

Agregó que la promulgación del Código Penal, no había extinguido la facultad concedida en el artículo 489 citado, puesto que el artículo 25 del mismo Código Penal, contenía en su segun-

Digitized by Google

da parte la terminante disposición que sigue: " no se reputa pe-
" na..... ni la suspensión del empleo ó cargo público, que las
" autoridades ordenen en uso de sus atribuciones. "

El doctor Aranibar sostuvo que la Corte de Arequipa había delinquido, ordenando arbitrariamente dicha suspensión, sea como pena ó como apremio, mucho más, reuniéndose en acuerdo en caso no determinado por el R. de T.

Fundóse en que el artículo 489 citado, no concede á las Cortes la facultad de castigar á los Jueces, sino á los abogados, secretarios de Cámara, alguaciles y porteros, que se consideran como dependientes del Tribunal Superior, aunque impropiamente se haya considerado á los abogados en ese rango.

El doctor Aranibar, como se vé, asienta que impropiamente se ha considerado á los abogados como á dependientes del Tribunal; lo que desde luego da idea bien clara de que los términos en que está concebida la disposición citada, no son correctos; y siendo esto así, habría razón para juzgar que los Jueces están comprendidos en aquella disposición, por ser ellos empleados ó funcionarios aunque impropiamente se les considere en el rango de dependientes del Tribunal.

Aparte de esto, el término *dependiente* no sólo significa subordinación, sino relación en cierto sentido, y nadie duda de que la hay efectivamente entre quienes ejercen la jurisdicción en 1.ª y 2.ª Instancia.

Fuera de ello, el doctor Aranibar no ha tomado en consideración el otro término, *funcionario*, á que se refiere el artículo citado, en cuya categoría se considera al Juez, en su sentido más propio.

A apoyar este concepto viene el artículo 22 de la Sección adicional que textualmente dice: "los Jueces que por omisión ó morosidad retarden la administración de justicia, en las causas criminales, incurrirán en la multa de un sueldo mensual en la 1.ª vez; de todo el sueldo de un mes en la 2.ª y de *suspensión* de uno á seis *meses* en la 3.ª"

Esta disposición que, sin duda, está vigente, concede como la consignada en el artículo 489 citado, facultad administrativa á los Tribunales.

¿Qué justicia habría en que las Cortes pudiendo penar ó apremiar administrativamente á los Relatores y Secretarios, no pudiesen hacer lo mismo con los Jueces, siendo éstos y aquellos empleados con título expedido por el Supremo Gobierno?

Si los Tribunales no tienen facultades administrativas, como se sostiene, no deberían ejercitar tampoco ni respecto de sus porteros la facultad administrativa que les concede el artículo 489 citado.

Dicha disposición se refiere á las *faltas* graves, respecto de las cuales no puede ni debe procederse al enjuiciamiento preceptuado para los delitos.

Un Juez que incurre en una falta, sometido que fuese por ella

Digitized by Google

á juicio, obtendría siempre su absolución, y vuelto á su puesto, la disciplina judicial quedaría relajada y los Tribunales harían el triste papel de contemplar el desdén impávido de los Jueces y sus repetidas faltas, sin tener remedio que oponerles.

Hoy mismo, tratándose de delitos graves, se hace difícil la instrucción de los sumarios, porque las comisiones que se dán á los Jueces de Paz de la jurisdicción del encausado, no se cumplen por temor ó acaso por la presión que sobre aquellos ejercita el enjuiciado. ¿Qué no sería si por todas las faltas del Juez, hubiera de seguírsele juicio criminal?

De todos modos conviene aclarar, si los Tribunales, para obtener la pronta administración de justicia, que es su deber inexcusable, y en todos los casos de faltas graves, pueden ó no ejercitar el apremio de suspensión de los Jueces, y si está ó no vigente el artículo 22 de la sección adicional, y si este artículo da facultad administrativa á los Tribunales, para suspender á los Jueces, sin previo juicio, por *faltas graves*.

EJECUCIÓN DE SENTENCIA ABSOLUTORIA EN LO CRIMINAL BAJO FIANZA

Absuelto en dos instancias definitivamente el acusado sin apelación del Ministerio Fiscal, por ser su opinión favorable á la absolución, y elevados por recurso extraordinario de nulidad de un tercero, los autos á la Excma. Corte Suprema, solicitóse por el absuelto la ejecución de la sentencia bajo fianza, citándose para el efecto, los artículos 1741 del C. de E. C. y el 30 del C. de E. P.

Después de dos discordias y de detenida discusión, se declaró, de conformidad con el dictamen Fiscal, la libertad del encausado bajo la fianza ofrecida.

Si el señor Fiscal se hubiese opuesto á la ejecución de la sentencia, habría ido tal vez el asunto á la Excma. Corte Suprema de Justicia de la República; pero en el caso de que me ocupo, se ejecutó llanamente la sentencia.

Al respecto no conozco otro antecedente que el ocurrido en el juicio contra Delfina Mier, condenada en Lima á arresto mayor en 4.° grado, pena que se dió por compurgada, y cuyo proceso fué elevado al Supremo Tribunal por recurso de nulidad.

Habiendo ocurrido aquella al Juez de la causa doctor Arias, se declaró éste incompetente, por estimar en suspenso su jurisdicción; y remitido el asunto á la Corte Superior de Lima, se revocó, de acuerdo con la opinión fiscal, el auto del inferior y se declaró expedita su jurisdicción para resolver, con arreglo á derecho, la solicitud de Delfina Mier.

Ignoro, por lo demás, el curso que hubiere seguido el asunto; pero es lo cierto, que éste reviste tal importancia, por lo mismo que se relaciona con la libertad individual y con la vindicta públi-

Digitized by Google

ca, que no es posible mantenerlo en la duda, dando lugar á nuevas discordias en las que los conjueces probablemente decidirán, como en el caso que he referido, el cumplimiento de la sentencia bajo fianza.

Creo que nuestro primer acuerdo debe contraerse á consultar esta cuestión, para normar nuestro juicio en los demás casos que ocurran.

FORMACIÓN DE SALA

Compuesta de una sola Sala este Tribunal, el llamamiento de conjueces por excusa de algunos Vocales, retarda la vista de las causas, y este retardo se hace mayor cuando los conjueces se excusan por haber conocido accidentalmente en primera Instancia en la causa para la que se les llama en segunda.

Cuando esta excusa se funda en haber expedido resolución en 1.ª Instancia, desde luego hay razón justificativa que la abona; pero si ella se basa solamente en haber firmado el oficio de remisión de los autos, no tiene, á mi juicio, razón la excusa alegada.

En general, los Jueces están obligados á abstenerse de intervenir en las causas en que tengan impedimento legítimo por el que puedan ser recusados, y entre las causales de recusación, es pertinente, en el caso de que me ocupo, la del inciso 4.º del artículo 95 del Código de Enjuiciamientos Civil, que dice: ser el Juez Superior pariente dentro del tercer grado de consanguinidad ó dentro del segundo de afinidad del inferior, *cuyas providencias* pendan ante aquel por recurso ordinario ó extraordinario.

Aquí el término *providencia* se usa como sinónimo de auto ó resolución, y en ese sentido podría argumentarse á *fortiori* en esta forma: Si los parientes del inferior que expidió la providencia pendiente, pueden ser recusados en 2.ª Instancia; con mayor razón lo pueden ser los mismos que han expedido la providencia en 1.ª Instancia, cuando son llamados á resolver en 2.ª

Aplicando la argumentación en el caso de no haberse expedido providencia, sino en el de haber firmado apenas el oficio de remisión, podría hacerse la recusación ó admitirse la excusa, solamente por un alambicamiento del principio general de que, quien falló ó resolvió en 1.ª Instancia, no puede en 2.ª revisar su propio fallo ó resolución.

Quien firma el oficio de remisión de autos, no expide ni siquiera providencia, y por lo mismo no dá motivo de recusación, ni es admisible su excusa fundada en esa intervención tan superficialmente ejercida en 1.ª Instancia.

Este concepto está más aclarado por el inciso 3.º del artículo citado que dice: haber *fallado* el Juez en otra instancia y en el

Digitized by Google

mismo pleito la misma cuestión que se ventila ú otra conexa con ella,

De aquí que el motivo de la recusación sea el haber expedido fallo, es decir, que la intervención en 1.ª Instancia sea tal, que haya hecho conocer la opinión del Juez, de tal manera, que haga incompatible que ese mismo Juez conozca en 2.ª Instancia.

Para los Tribunales de dos ó más Salas, y donde la abundancia de Abogados, no da lugar, como aquí, á hacer dificultosa la formación de la sala con Conjueces, no tiene importancia este asunto; pero no deja de tenerla para este Tribunal, por las consideraciones arriba apuntadas.

REGISTRADOR Y LIBROS DEL ESTADO CIVIL

Cuando se anunció que el doctor Echave había sido nombrado Registrador de la propiedad inmueble en este Departamento, se tuvo como realidad el establecimiento de esa importante oficina; pero no sabemos qué causas determinaron el regreso de aquel á la capital de la República.

Díjose después que el doctor Ramirez Aguayo tenía aprobadas sus fianzas y que habiendo recibido los libros correspondientes, esperaba su nombramiento. Pero, lejos de esto, se corrió la voz de que el doctor Angulo sería el Registrador.

En estas dudas me dirijí al Director del Ramo, por encargo del Superior Tribunal, solicitándole el pronto establecimiento de esa oficina en esta ciudad; y es de esperarse que, dado el anhelo de dicho Director, el doctor don Miguel A. de la Lama, por establecer esas oficinas en la República, no ha de dejarse esperar mucho tiempo el nombramiento del Registrador de este Departamento.

No menos interés háse tenido para que de una manera séria y uniforme, se establezcan en este Distrito Judicial los Libros del Estado Civil de las personas, cuya importancia es de todos conocida, para que me ocupe de encomiarla.

Al efecto se ha obtenido respuesta satisfactoria del Presidente de la H. Junta Departamental, Dr. Iturre, quien sin la menor observación háse prestado á secundar el propósito de este Superior Tribunal, con un interés satisfactorio que honra dignamente á tan digno caballero.

DOCUMENTOS IMPERFECTOS

Generalizada costumbre la de celebrar los contratos de compraventa de inmuebles, por ante los Jueces de Paz, lo es de grave trascendencia, la de no obtenerse la debida protocolización de tales documentos imperfectos; así como darles sin esa formalidad valor en

Digitized by Google

juicio, y aceptarlos como instrumentos públicos, para mandarse ministrar misión en posesión del inmueble á que ellos se refieren.

De tiempo atrás se viene creyendo que, cuando los fundos valen menos de 200 pesos, pueden los Jueces de Paz autorizar los contratos de traslación de dominio que respecto de aquellos se celebran, cuando es regla general que *todo contrato* sobre traslación de dominio de un *inmueble* debe constar de escritura pública, cualquiera que sea su valor. Artículos 1232, 1331 y 1332 Código Civil.

Cierto que los Jueces de Paz pueden autorizar algunas Escrituras en los lugares donde no haya Notarios Públicos; pero esos documentos son siempre imperfectos, y para tener validez legal necesitan estar protocolizados: de manera que, los de traslación de dominio de inmuebles que carezcan de este requisito, no son en manera alguna el título que la ley requiere para que se ordene la misión en posesión, la cual se ministra por los Jueces de Paz, con la omisión de la protocolización de esa clase de documentos.

Impuesta la alcabala á toda traslación de dominio, celebrándose estos contratos por ante los Jueces de Paz, se elude el pago de ese impuesto; y dándose á esos documentos fuerza legal, que no tienen, se consiente en aquella defraudación fiscal, puesto que tales documentos no serían protocolizados sin la constancia del pago de la alcabala.

Así para la validez de esos contratos ante Jueces de Paz, como para el pago de la alcabala correspondiente, es condición inexcusable la protocolización, ya que por falta de la oficina del Regisiro de la Propiedad, no sea posible la inscripción de inmuebles en este Distrito.

Este punto descuidado hasta ahora y lo que es más aún, con fraude del interés fiscal, bien merece que el Tribunal le consagre su preferente atención.

CÁRCEL DE ESTA CIUDAD

En mi pasada Memoria relaté algo de las dificultades que nos ofrecía la Cárcel de esta ciudad, por falta de un Reglamento aprobado; pues bien, formulado como lo fué por la comisión que nombró el Tribunal, pasóse el proyecto á conocimiento del Supremo Gobierno, quien por resolución de 3 del actual, le ha prestado su aprobación agregándole 9 artículos referentes al Capellán y al Profesor de primer grado.

Resta no más que se determine quien ha de sufragar los gastos que demande el establecimiento de la Escuela, el pago del haber del Profesor y el del Capellán.

Digitized by Google

Al efecto, tengo preparado ya el local necesario para la Capilla y la Escuela que han de establecerse.

Motivo es de sincera satisfacción el Reglamento de que me ocupo, puesto que él hará desaparecer las desavenencias suscitadas con la guardia de Cárcel, y muchas veces hasta con la Prefectura, por no haberse podido deslindar hasta donde alcanzaban las atribuciones del Alcaide y las del Comandante de la guardia.

Este local estrecho y desaseado demanda se le preste toda la atención posible, á fin de que llene su objeto, siquiera en lo que se relaciona con la higiene.

No terminaría debidamente esta Memoria si no hiciera público el desinteresado anhelo con que nos han prestado su concurso los Conjueces doctores Ramos, Velasquez y Cáceres para la vista de las causas.

De igual mención son acreedores los adjuntos al señor Fiscal doctores Deza y Mendoza, y en general todos los Abogados de este Distrito que, cual más cual menos, han desempeñado á satisfacción sus cargos respectivos, en las causas para que han sido llamados. Placentera, por lo demás, su notoria contracción en el ejercicio de su carrera profesional, me es obligatorio encomiar con particular complacencia, como lo hago, la tendencia creciente en ellos de abandonar la defensa articuladora, antemural en que se oculta solamente la ignorancia y la cobarde actitud de nuestros Rábulas, con quienes se confunde, no obstante, uno que otro abogado habituado á la práctica de provincia.

Así como las campañas militares se llevan hoy á tambor batiente, así para las defensas en el Foro, se ha abandonado esa táctica de recursos dilatorios y temerariamente maliciosos, en que si antes se hacía consistir el talento, en la actualidad no se vé otro efecto que entregar anticipadamente al adversario el éxito de la victoria.

Afortunadamente á ese género de recursos les oponen los jueces saludable dique, rechazándolos de plano en conformidad con la ley.

Nótase creciente el movimiento judicial, y ello dá idea evidente de que se tiene cuando menos fe en la pronta administración de justicia; bien que no la tengan los temerarios litigantes que arrojan sobre los jueces su maldiciente rábia, como si la misión de éstos fuera el coaligarse á la usurpación de derechos que aquellos intentan y que no alcanzan ni pueden alcanzar, porque la injusticia se estrella siempre ante la rectitud que preside el ánimo de los Jueces, cuya honra, apesar de todo, sobrenada en el mar de las pasiones.

Digitized by Google

Como la enhiesta roca que resiste al empuje de la ola entumecida, este Superior Tribunal, durante los períodos en que sucesivamente me ha tocado el honor de presidirlo, sin menoscabo de la energía y tranquilidad de su carácter y sin que el encono le hubiera sorprendido,—ha soportado el embate de la cólera agitada en espíritu enemigo.

Pero como ese modo de ser no es el normal de la vida de los hombres, ni de las instituciones, afortunadamente ha venido á trocarse en el suave ambiente de relaciones tranquilas, respetuosas y atentas que hoy mantiene este Superior Tribunal con todas las autoridades de este Distrito Judicial: hay aquí lo que verdaderamente puede llamarse orden político.

Conste, eso sí, que en toda situación se han mantenido incólumes los fueros de la ley, así como los de este Superior Tribunal: depósito sagrado que, al dejar este puesto, entrego también á mi digno sucesor, tal como ha venido trasmitiéndosenos por nuestros mayores.

Empieza para aquel un período bajo los mejores auspicios; y aunque reducido el personal de la Corte á sólo tres de sus Vocales, tengo fé en que venciendo, como sabemos vencer, los obstáculos, para llevar adelante el buen servicio judicial, ha de corresponder nuestra labor en el año que empieza, al propósito que nos anima de dejar cimentada aquí, en la penosa tarea de dar á cada uuo lo que es suyo, escuela de honorabilidad, de trabajo y de Justicia.

Puno, 18 de Marzo de 1898.

ALEJANDRO CANO.

Digitized by Google

Digitized by Google

dicial de 1897 á 1898

AUSAS CIVILES

PRO s	TOTAL INGRESO.	RESUELTAS					
		AUTOS			SENTENCIAS		
		Confirmados	Revocados	Insubsistentes	Confirmadas	Revocadas	Insubsistentes
Cerc.....	241	112	59	37	5	5	2
Cerc F.....	18	7	1	2	...	1	...
Sán.....	15	9	2	4	...	...	...
Azá.....	6	.....	1	2	...	...	...
Lan te.....	5	2	2	2	...	...	...
Chu.....	5	4	1	.....	...	...	...
Hua.....	2	2	.....	.....	...	...	...
Car o.....	292	136	66	47	5	6	2

31
23
08

El Secretario—JUAN M. SAN MARTÍN.

Digitized by Google

Digitized by Google

Piura

de 1897 á 1898

JUZGAD	GRESO DE AUTOS				RECURSOS DE NULIDAD	
	bcados	Insubsis· tentes	Desistidos	Pendien· tes	Concedi· dos	Denegados
Piura.....	11	17	.....	4	8	11
Paita.....	3	6	.....	5	1	1
Ayabaca.....	3	3	.....	.....	.....	.....
Huancabamba	4	6	.....	1	.....	.....
Tumbes.....	....	2	.....	1	1	.....
Total...	21	34	.....	11	10	12

V.° B

BENJAMÍN VEGA FERNÁNDEZ
Secretario.

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Leida por el Presidente de la Iltma. Corte Superior de Piura Dr. D. Francisco J. Eguiguren, en la ceremonia de apertura del año judicial de 1898.

Señores:

Agobiado mi espíritu por una reciente desgracia de familia, y convencido de la escasa utilidad práctica de los trabajos de este género, seré muy suscinto al daros cuenta de la marcha del Tribunal en el año judicial que ha terminado.

Las causas ingresadas han sido casi en su totalidad de los juzgados de Piura y Paita, y unas pocas de Huancabamba y de Ayabaca en los cortos períodos que, alternativamente desempeñó esas judicaturas el doctor Adriano Velázquez. El movimiento judicial habria sido aún menor si los doctores Morales en Piura, y Forero en Paita no se hubiesen prestado á encargarse del despacho, en su carácter de Conjueces, durante seis meses el primero y cuatro el segundo, que tuvo á bien retardar el Supremo Gobierno los respectivos nombramientos de jueces. Meses ha que Ayabaca y Huancabamba no tienen juez y Tumbes carece de él desde el año anterior.

Si funcionaran con regularidad los cinco juzgados que comprende este distrito, el número de asuntos de que tendría que ocuparse la Corte sería el doble en materia criminal y aumentaría quizá en un cincuenta por ciento en lo civil.

Excusado es que repita porque hay tantas judicaturas vacantes en la República.

Hoy por hoy ha desaparecido la inseguridad en el pago de los sueldos, que desde Enero de 1896 son pagados con notable puntualidad; pero subsisten las demás causas para que sean raros los jóvenes abogados que deseen servir esos puestos.

Digitized by Google

Apesar de lo que dejo dicho, como veréis por los cuadros adjuntos, se han despachado 176 expedientes civiles y 208 criminales; labor que probablemente será mayor que las de otras Cortes, como lo fué en el año anterior, según el cómputo que he formado en vista de las memorias de sus señores Presidentes.

En el año judicial de 1896 á 1897 ingresaron á la Excma. Corte Suprema 41 expedientes de esta Corte por recurso de nulidad; habiendo sido resueltos 23, se declaró haber nulidad en 5. La proporción entre las causas falladas y las resoluciones anuladas es del 16%, menor que la que corresponde á las demás Cortes, excepto la de Ancachs, pues á las otras les resulta el 18, 20, 28, 35 y hasta 60 %.

Por apelación ingresaron 4 causas, confirmándose en todas el fallo.

Solamente se llevaron dos quejas por denegación del recurso de nulidad: una quedó pendiente y la otra fué declarada infundada.

La improcedencia del recurso se declaró tan sólo en dos casos, uno civil y uno criminal.

Tomo estos datos de la memoria del señor Presidente de la Corte Suprema. Y los consigno aquí, lo propio que he hecho en mis dos anteriores memorias, no por vana jactancia, sino para responder con guarismos á aquellas personas que, por diversos móviles, vienen trabajando porque deje de existir la Corte de Piura. No podrán, por cierto, decir con verdad que aquí hay menos acierto en los fallos y menos labor que en otros Tribunales Superiores.

Para cerrar este capítulo me permiteréis que copie unas palabras de aquel alto funcionario en el documento citado: "La manera como estos cuerpos—las Cortes Superiores—han llenado sus funciones, se desprende de las cifras que á cada uno corresponde en el cuadro estadístico que sirve de complemento á esta Memoria. En él se vé que el movimiento judicial durante el año, no en todos los distritos de la República ha guardado una proporción uniforme con la extensión territorial, estado económico y condiciones sociales de la respectiva localidad. Esa proporción se sostiene respecto de algunas Cortes, como la de Lima, que figura con 437 causas de ingreso por recurso de nulidad y 57 por apelación, consulta ó queja, ó sea 494; la de Arequipa, con 88 de las unas y 14 de las otras, esto es 102 causas; la de la Libertad, con 71; la de Ancachs, 53; la de Cajamarca, con 46; y aun la de Piura, no obstante de ser este un Departamento aunque de importantes intereses no de extensa población, ha remitido treinta causas. Se observa que en cambio, Departamentos más vastos, populosos y de valiosas producciones no existe la misma relación. La Corte Superior del Cuzco y Apurimac que funciona en 2 Salas con 7 Vocales y extiende su jurisdicción á los dos Departamentos de ese nombre, sólo aparece con 17 causas civiles y 19 criminales, por recurso de nulidad, y 9 por otros recursos. Si este hecho tuviese expli-

Digitized by Google

cación satisfactoria, no sería de extrañar que la Corte de Puno haya remitido un total de 31 causas; y en todo caso tendríamos que estudiar el motivo de que la de Ayacucho no hayan ingresado sino 11."

En el mes de Junio se incorporó al Tribunal el D. D. Juan Vicente Espinoza, en reemplazo del D. D. Augusto Végas, desaparecido este en lo mejor de su vida, y cuando el Tribunal..... y por qué no decirlo? el país mismo, debía esperar grandes servicios de su rectitud, laboriosidad y clara inteligencia. El ascenso del doctor Espinosa no ha sido sino el justo premio de sus méritos contraídos como Juez del Cercado.

Ha ocupado su lugar el doctor Adriano Velásquez, de antigua carrera en la magistratura y en el foro.

Para Paita ha sido nombrado como titular el Dr. Luis León León, de cuya laboriosidad deberéis estar satisfechos.

Recientemente ha sido nombrado Juez interino de Huancabamba el doctor José A. Gálvez, que todavía no ha contestado si acepta ó nó el cargo. El juicio de abandono seguido contra el titular no ha podido progresar, porque se halla en estado de que se le tome la confesión; y aun cuando por disposición de la Sala he oficiado repetidas veces al señor Ministro de Justicia con el fin de que se compela al encausado á estar á derecho ante este Tribunal, no se ha podido conseguir esto.

Igualmente paralizados se encuentran los expedientes seguidos contra el Juez propietario de Tumbes, hasta que baje de la Excelentísima Corte Suprema el de pesquiza, que se le elevó en consulta á principios del año pasado.

Si son poco codiciadas las judicaturas en propiedad, menos apetecidos han de ser los interinarios. Las renuncias se suceden.

El Juez para Ayabaca todavía no ha sido nombrado.

De la condición de interino ha pasado á la de propietario, el Secretario de Cámara doctor Vega Fernández.

Consultado el Tribunal por el señor Ministro del Ramo acerca de la manera de definir la situación del Relator titular doctor Benjamín Madueño, atacado de enagenación mental, van para ocho años, ha acordado recabar por conducto del señor Ministro un certificado médico que acredite la insanía, á fin de poder declarar la vacancia del empleo, en ejercicio de la atribución otorgada por el art. 170 del Código de Enjuiciamientos, concordante con el 36 del Reglamento de Tribunales.

Nuestra legislación positiva se ha enriquecido con dos importantísimas leyes: la que castiga el delito de exacciones y la que concede y reglamenta el recurso extraordinario de *Habeas Corpus*. La libertad personal y la propiedad quedan á cubierto, siquiera sea en teoría, de los rudos y frecuentes ataques de que son objeto.

Pero la ley de *Habeas Corpus* sancionada en la legislatura de 1893 y observada desde entónces por el Poder Ejecutivo, ha sido

Digitized by Google

promulgada en Octubre último por el Presidente del Congreso, y, salvo error de mi parte, no la he visto publicada ni en El Peruano ni en los diarios de la Capital; por manera que para la generalidad de los ciudadanos y aún para la generalidad de los jueces y autoridades políticas, ha de ser ignorada su vigencia; sin que los primeros puedan hacer uso de tan preciada garantía, ni los segundos cautelarse de las severas responsabilidades que les acarreará la continuación en la inveterada costumbre de atacar á mansalva la libertad personal. Os propongo, pues, que acordéis que se oficie al señor Prefecto del Departamento á fin de que llame la atención de los funcionarios de su dependencia sobre el particular; y que en igual sentido se oficie á los Jueces de primera Instancia, acompañándoles una copia de la mencionada ley; y reiterándoles la observancia de vuestro acuerdo relativo á los casos en que procede la detención precaucional.

Este acuerdo á que aludo tuvo por objeto cortar una grave corruptela. Las autoridades políticas suelen aprehender á un individuo por meras sospechas de delincuencia ó por denuncia de persona influyente, sin que esté acreditada siquiera la existencia del cuerpo del delito, lo ponen á disposición del Juez en la casa de seguridad pública, y el Juez instaura el sumario, se engolfa en la absolución de citas, en la comprobación de la preexistencia de las cosas robadas, etc. etc., sin cuidarse de la persona del enjuiciado ni de examinar jamás si con arreglo á la ley debe ó no continuar la detención que él no ha ordenado.

El Código de Enjuiciamientos Penal en sus artículos 70 y 71 se muestra muy respetuoso de la libertad individual; exigiendo por el primero de esos artículos para que pueda decretarse la captura de los presuntos reos tres condiciones: que la causa sea de aquellas en que tiene obligación de acusar el Ministerio Fiscal, que haya cuerpo del delito é indicios de culpabilidad; é imponiendo por el segundo al Juez el deber de examinar las primeras diligencias del sumario para apreciar si de ellas resulta presunción fundada de delincuencia, esto es, algo más que los indicios que encontró en los primeros momentos, debiendo en tal caso mandar que continúe la detención, y en caso contrario decretar la libertad del detenido.

Poner en vigencia estas disposiciones olvidadas fué vuestro laudable propósito.

La última parte del artículo 91 del Código de Enjuiciamiento Penal preceptúa que el auto de sobreseimiento se consulte al Superior Tribunal. Pero el de mandamiento de prisión no se consulta: únicamente es apelable. Yo creo que debería también ser consultado, y he aquí las razones en que me fundo.

La apreciación de la semi-plena prueba que se requiere para pasar al plenario puede dar y da, en efecto, lugar frecuentemente á errores de concepto de los Jueces de primera Instancia; errores que no se subsanan sino cuando, por tratarse de reos ausentes se

Digitized by Google

eleva en consulta el sumario á tenor del artículo 121, ó cuando, expedida la sentencia, el Superior conoce de ella por apelación ó por consulta.

Consultado el auto de prisión—y entónces ya no será necesaria la consulta del sumario—se evitará en muchos casos que se prolongue hasta el pronunciamiento del fallo final la carcelería de los enjuiciados presentes; ó que sean víctima del bochornoso llamamiento por edictos individuales en los que, solo un criterio por demás severo puede haber encontrado culpa.

Hay más todavía; consentido el mandamiento de prisión, la sentencia tendrá que ser absolutoria de la instancia, aún cuando el nuevo estudio del proceso convenza de que no hubo contra el reo la prueba suficiente para pasar al plenario.

Pero se dirá que si el enjuiciado tiene expedita la apelación y no hace uso de ella, suya es la culpa. Contestaré que no son pocos los encausados que por ignorancia ó falta de medios no emplean ese recurso; y los defensores de ausentes, por descuido ó desidia también dejan de apelar.

En más de un expediente he podido notar que librado mandamiento de prisión contra unos reos y sobreseyéndose en favor de otros, el Tribunal no ha podido enmendar el error cometido por el inferior respecto de los primeros, por cuanto esa parte del auto no venía apelada y su jurisdicción se limitaba á absolver la consulta en lo relativo al sobreseimiento.

La comprobación de la preexistencia de los objetos sustraidos, de que trata el artículo 54 del Código ya citado, da lugar á dilaciones incalculables en los sumarios. Verdad es que los términos de la ley son preceptivos: " se acreditará, dice, la preexis- " tencia; " pero yo entiendo que esto debe observarse cuando sea preciso, cuando pueda ser materia dudosa. No hay para que exigirle á un comerciante que compruebe que en su establecimiento tenia los efectos propios de su giro que asegura le han sido sustraidos, ni á un agricultor que poseía herramientas de labranza, acémilas ó ganados. Al pedirles la prueba la ofrecerán en una forma que persuadirá de su inutilidad, pues los testigos que presente declararán que ciertamente el comerciante suele tener de esos artículos, el agricultor esos animales etc.

Para cumplir la ley en su tenor literal y evitar ese motivo de retardo, os propondré un proyecto de acuerdo sobre el particular, encaminado á que los querellantes en su demanda ó al formalizar el juramento de calumnia y los denunciantes al declarar preventivamente, citen á las personas que deben ser oidas acerca de la preexistencia de los objetos sustraídos, y que los Jueces hagan absolver inmediatamente esas citas.

Digitized by Google

SEÑORES:

Los que ejercemos la espinosa carrera de la magistratura necesitamos luces, rectitud, independencia y energía de carácter.—Con el auxilio de lo alto é inspirándonos siempre en los dictados del honor, no nos faltarán esas dotes para seguir, como hasta el presente, cumpliendo nuestro deber, en el nuevo año.

Queda abierto el despacho judicial.

Piura, Marzo 18 de 1898.

F. J. EGUIGUREN.

Digitized by Google

Piura

Cua de 1897 á 1898.

JUZGADOS	EGRESOS DE AUTOS				RECURSOS DE NULIDAD	
	Revocados	Insubsistentes	Desistidos	Pendientes	Concedidos	Denegados
Piura	15	19	.....	.....	22	4
Paita	7	10	.....	.....	3	1
Ayabaca	.....	1	.....	.....	.....	.....
Huancabamba	1	4	.....	.....	.....	.....
Tumbes	1	.....	.....	.....	.....	.....
Total	24	34	.....	.....	25	5

V.° B.°—Eguiguren

Benjamín Vega Fernández
Secretario.

Digitized by Google

Digitized by Google

RESUMEN de las labores de la Iltma. Corte Superior de Piura en el año Judicial de 1897.

EN LO CIVIL

Sentencias confirmadas.....	8	
Id. revocadas.....	5	13
Autos confirmados.....	108	
Id. revocados.....	21	
Id. insubsistentes.....	34	163
		176

EN LO CRIMINAL

Sentencias confirmadas.....	20	
Id. revocadas.....	14	
Id. insubsistentes.....	3	37
Autos confirmados.....	113	
Id. revocados.....	24	
Id. insubsistentes.....	34	171
		208

PENDIENTES

En lo civil.—Sentencias.....	5	
Autos.....	11	16
En lo criminal—Sentencias.....	6	
Autos.....	0	6
		22

Decretos, providencias y autos interlocutorios.....	1430
Oficios dirigidos.....	1265
Acuerdos celebrados.....	51
Asuntos despachados en ellos.....	395
Recepción de Abogado.....	1
Abogados inscritos en la matrícula.....	3
Propuestas para Jueces.....	6

Digitized by Google

Juramentos tomados:		
Prefecto	1	
Subprefectos	2	
Jueces	2	
Vocal	1	
Abogado	1	
Secretario	1	8

DESPACHO DE LA FISCALÍA

Dictámenes en causas civiles		55
„ „ „ criminales		258
„ „ lo administrativo		62
		375

CAUSAS DE JURISDICCIÓN PRIVATIVA

Civiles

Por responsabilidad civil	2	
„ despojo judicial	2	4

Criminales

Por usurpacion de autoridad	4	
„ abuso	4	
„ pérdida de expedientes	2	
„ abandono del empleo	1	
„ homicidio	1	
„ calumnia	2	
Pesquisa	2	16
		20

Digitized by Google

MEMORIA

Leída por el señor Presidente de la Iltma. Corte de Ayacucho, doctor Rafael Galván, el día de la apertura de los Tribunales el 18 de Marzo de 1898.

Señores:

No es una vana fórmula la solemnidad de esta hora, en que todos los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia están llamados á hacer pública, la historia del movimiento judicial, del año anterior, realizado dentro del territorio que abraza su jurisdicción. Todo lo que procede de la imposición de la ley es sagrado y de inaplazable cumplimiento y nada hay que pueda dispensar de este deber, á quienes estamos consagrados por la fuerza de la Magistratura á aplicar la ley, en todos sus detalles. No sólo hay que dar conocimiento á nuestro auditorio del resultado de nuestras labores, sino al país entero que tiene derecho para juzgar si en el ejercicio del cargo superior que la Nación ha colocado en nuestras manos, hemos procurado corresponder á su confianza. Así, nuestra consagración al servicio de la justicia social en este Distrito debe medirse, por el número de causas resueltas en nuestras entradas, porque, cada juicio que termina, por virtud de nuestras decisiones, devuelve á los interesados el sociego de la vida determinándolos á la actividad en otras esferas, puesto que llega á restablecerse el equilibrio comprometido por las agitaciones del litigio. Además, en el orden criminal, la corriente de nuestras labores es todavía más trascendental. No sólo presta servicios manifiestos á la Estadística, sino que dá la medida de que por el mayor número de los castigos inflijidos, se ha procurado la moralización de la sociedad, disminuyendo su perpretación y alejando á culpables del mal camino por

Digitized by Google

la ejemplarización en cuanto es posible y con lo cual se contribuye poderosamente á la realidad de las garantías públicas. A estos dos grandes fines nos hemos encaminado y cuya publicidad por la lectura de la memoria, prescrita por nuestro Reglamento, antes que una fórmula, es la satisfacción obligada que se rinde á la opinión general.

En el año judicial que termina se han resuelto 426 causas en el orden que se expresa:

CIVILES

Juzgados

Más antiguos	123	
Menos antiguos	77	
Huanta	2	
La-Mar	3	
Parinacochas	22	
Lucanas	2	
Huancavelica	5	
Angaraes	8	
Tayacaja	1	
Castrovireyna	00	243

CRIMINALES

Más antiguo	60	
Menos antiguo	75	
La-Mar	2	
Lucanas	4	
Parinacochas	9	
Huancavelica	1	
Angaraes	26	
Tayacaja	1	
Andahuaylas	4	
Cangallo	1	
Castrovireyna	00	183
Total		426

Digitized by Google

SE HAN RESUELTO QUEJAS

En lo civil	10
En lo criminal	14
En lo administrativo	29
Económico	6
Se han dictado decretos de sustanciación	1363
Oficios pasados á distintas autoridades	497
Acuerdos celebrados por el Tribunal	16
Juramento á distintas autoridades	12
Examen de Abogados	4
Id. de Escribanos públicos	2
Id. de Estado	4

RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE NULIDAD

En lo civil	12
En lo criminal	12

Parece que este número disipará la pesada atmósfera creada sobre la importancia de los servicios prestados por este Tribunal. Si no es mayor la cifra de causas ingresadas á la Excma. Corte Suprema de Justicia con procedencia de esta Corte, ó bien se debe á la renuncia que hacen las partes de este remedio, ó á los efectos de la ley que coloca en manos de la Sala la potestad de denegar los recursos extraordinarios de nulidad, aunque tal denegatoria abre todavía las puertas al recurso de la queja de que pueden aprovechar los litigantes. El total de nuestras resoluciones asciende pues á 485.

DELITOS

Uxorcidio	4
Homicidio	49
Abijeato	5
Calumnia	14
Abuso de autoridad	11
Lesiones	5
Abandono de destino	1
Robo	7
Desacato	2
Pesquiza, por atentado contra el libre sufrajio	3
Responsabilidad criminal	4
Malversación de caudales públicos	5
Prevaricato	3
Injurias	7

Digitized by Google

Homicidio frustrado	18
Inexactitud en el ejercicio de funciones públicas.	4
Coacción	2
Falsificación	9
Abuso de imprenta	1
Asalto	2
Maltratos	2
Fuga de presos	2
Violación de comunicaciones	1
Usurpación de autoridad	2
Usurpación	4
Hurto de especies	1
Conato de homicidio	1
Falsedad	1
Flajelación	2
Cohecho	1
Exacción	1
Tentativa de fuga	1

Se explica la deficiencia de causas resueltas en los juzgados de 1.ª Instancia de Lucanas, de Huancavelica, de Tayacaja y de Andahuaylas, por haberse aplazado sensiblemente el nombramiento de su personal hasta hace poco y porque los jueces de paz accidentales, encargados del despacho de aquellas judicaturas, á falta de asesores letrados, que no los hay, no han podido definir las cuestiones sustentadas ante ellos, ni dado impulso á las causas criminales y que son numerosas á juzgar por la razón de ellas remitidas á última hora; pero, no tiene explicación posible la conducta del juez de Castrovireyna que en ocho meses que ejerce el cargo no ha resuelto ninguna causa, ni remitido una sola razón de las que jiran en su despacho, á pesar de requerimientos y de la multa que se le impuso. Y no es por ausencia de controversias civiles, ni por que no existan culpables de delitos públicos, cuya comprobación y castigo se descuida, sino por algo que se traduce como abandono del deber contraído. Espero que el Tribubal tome nota de esta declaración. Por lo demás, los jueces de esta capital y los de Parinacochas y de Angaraes llenan sus deberes hasta el límite del deseo exigente. Sólo hay que extrañar la falta del Agente Fiscal, agoviado, hace mucho tiempo, de graves enfermedades y por cuya causa se hace el servicio por sus Adjuntos, pesando el trabajo mayor en el del crímen doctor García. Es probable que el Supremo Gobierno pida ternas al Tribunal para el nombramiento de un interino.

La supresión ensayada de la judicatura de Huanta no ha respondido á su objeto. Devuelta la paz en aquella provincia vuelven las tramitaciones en proporción creciente y es que Huanta es la más rica, más productora é importante de las provincias del Departamento, que sólo ha necesitado de la tranquilidad pública,

Digitized by Google

perturbada de un modo sangriento, para tornar á la actividad del trabajo, de la producción y del comercio. Por otra parte, la acción de la justicia, en un pueblo como aquél, sirve de contrapeso á la posible tiranía de las autoridades políticas, y para mantener ilesas las garantías públicas, se impone, pues, á mi ver, la necesidad de restablecer el despacho de primera Instancia, anexándole la Provincia de La Mar y con residencia semestral del Juez en la capital de ambas provincias. Un Juez sin vínculos de familia en el lugar, extraño á sus querellas, encargado únicamente á la ejemplar aplicación de la ley, es un elemento necesario para el progreso y bienandanza de aquella exhuberante territorialidad. La Administración correcta de Justicia si bien se ejercita en esfera apacible, engendra resultados más permanentes que la imposición momentánea de las armas. Moraliza las sociedades, suaviza sus costumbres, asimila sus tendencias á las tranquilas evoluciones de la vida civil ordinaria, y aleja gradualmente el espíritu de la turbulencia que arrastra al crimen. Huanta en los primeros años de nuestra emancipación política, castigada convenientemente de sus extravíos, no necesitó del concurso de la fuerza armada, para cumplir honradamente su deber pagando al año 50,000 pesos por contribución personal, y si después ha sido la piedra de escándalo en este Departamento, débese únicamente á las seducciones de las ambición, en el camino de las medras individuales que ha arrastrado á sus hijos á deplorables excesos.

Ante la perspectiva que acabo de trazar, debe rendirse toda consideración de economía fiscal; y sobre todo, no perturbaría el equilibrio del Presupuesto General de la República el gasto anual de S. 1,500 por sueldos del nuevo juez. En cuanto á la extensísima Provincia de Cangallo, existe ante las Cámaras Legislativas el proyecto de reorganización de un Juzgado de Primera Instancia.

Nuestra cárcel, situada en un lugar central de la ciudad, no es apropiada para el objeto. Hay constantemente setenta procesados y muchos rematados y el local es estrecho, inseguro que da facilidades para la fuga por medio de escavaciones subterráneas, como acaba de realizarse en días pasados apesar de diligente cuidado. No hay la debida separación, en departamentos, para mujeres: no los hay para detenidos, para los condenados á cárcel, arresto y reclusión, clasificación prescrita por la ley Penal. El Municipio carece de fondos, no ya para la construcción de otra de mejores condiciones pero, ni siquiera para las reparaciones más urgentes y aun para el sostenimiento de los detenidos que viven mal de la caridad pública. Antes de la declaración oficial del H. señor Alcalde Dr. Morote de la deplorable situación de sus rentas, yo me dirijí al señor Agrimensor del Estado en el Departamento D. Manuel Lázaro García, interesando su patriotismo, para la formación de un presupuesto, á fin de poder alcanzar, sea de las Rentas Departamentales ó Fiscales, el mejoramiento de la cárcel y construcción de otra de mujeres. Pronto será formado dicho presupuesto,

Digitized by Google

aunque declaro que me acompaña poca esperanza de conseguir se satisfaga, necesidad tan premiosa.

En cuanto á las cárceles de las capitales de Provincia, dentro del Distrito, es demás consagrarles una sola palabra. Por su inseguridad, por sus pésimas condiciones higiénicas, los procesados de ellas, son remitidos á esta cárcel, abandonados por sus Municipalidades en el envío de socorros diarios. Las reclamaciones constantes, hechas ya por la visita semanal y por esta Presidencia han sido ineficaces: sólo la de Huanta cumple este deber de alguna manera. Por igual deficiencia de fondos municipales no he podido contratar un Alcaide de cárcel de mejores garantías; pues el sueldo mensual es de S. 16, pagados con notables irregularidades. Y si no se hubiese utilizado el concurso del glorioso Regimiento "Torata" para el servicio de la guardia y si en el día no utilizara también el del Escuadrón "Regeneración", habríamos lamentado, como otra vez, el asesinato del Alcaide y la fuga de los criminales. Felizmente ya no existen hoy presos de ferocidad salvaje, como en aquella fecha á que me refiero, sin embargo de que, se juzgan crímenes comunes alarmantas, como en ninguna otra época.

Si en el orden administrativo quedan todavía por correjirse rezagos de antiguas corruptelas, toca á mi sucesor en la Presidencia el honor de estirparlos por completo, en cuyo camino he sido inexorable, creándome antipatías; y no me arrepiento de haberlas perseguido, porque he palpado alguna mejora que me compensa de mi afán.

Uno de los obstáculos que más contribuye á detener la pronta administración de justicia, es la falta de energía moral de algunos jueces de 1.ª Instancia que esquivan el ejercicio de la facultad explícita que la ley pone á su alcance, para repeler de *facto* las solicitudes ilegales, las articulaciones temerarias y maliciosas, á las que dan entrada, causando grados que absorven tiempo y mayores gastos. Esa facultad se extiende hasta el extremo de los apercibimientos, de las multas y aún de la suspensión del abogado que conduce por mal camino las gestiones encomendadas á su patrocinio. A mi juicio, debería derogarse la ley que impone la condena de costas al litigante, haciéndola pesar exclusivamente sobre el defensor letrado. Un litigante confía en la buena fé, la lealtad é inteligencia del abogado y si éste no por malicia, sino por falta de estudio concienzudo de la cuestión provoca la condena de costas, él sólo y nadie otro debe someterse á las consecuencias y soportar el peso. Hoy sucede lo contrario; el abogado devenga tal vez profusamente el monto de su honorario y el litigante confiado en su patrocinio soporta doblemente, en caso de condena, también las costas del juicio, sin perjuicio del valor de los honorarios pagados. El abogado que así conduce hasta el sacrificio á su cliente, es posible que no tenga en cuenta, antes

Digitized by Google

que todo, su propia reputación que debe pesar más en la balanza del interés propio, que el oro reportado por una inconciente defensa.

Otro de los remedios que alijerasen la administración superior de justicia, sería una ley que prohibiera á los hijos, hermanos ó deudos hasta el tercer grado de consanguinidad y afines dentro del segundo grado del Magistrado Superior, obtener empleos judiciales de orden subalterno dentro del mismo Distrito. Cuanto mayor sea el número de los beneficiados en la línea que indico, inutilizará más y más la presencia del Magistrado en el seno de un Tribunal, provocando constantemente su excusa; de manera que el trabajo diario que debería pesar igualmente sobre todos, pesará en mayor escala sobre los demás Magistrados, sin embargo, de la igualdad en el percibo de sueldos. Quieran nuestros Legisladores consagrar un momento de atención sobre estas observaciones.

De propósito me abstengo de indicar alguna otra reforma que habría que introducir en nuestra Legislación actual, sentida por necesidades experimentales y en relación con la civilización que avanza. Tengo para mí que esas necesidades están ya demostradas por todos mis ilustres predecesores en la Presidencia de este Tribunal y por todas las Cortes Superiores de la República. Nuestros Códigos sin embargo y á pesar de todo, resisten á todos los temporales, á todas las sacudidas del hacha demoledor de las obras humanas. La fuerza del espíritu reformista, no ha sido demasiado potente para derrumbar de un golpe la obra monumental concebida por Gómez Sánchez, Martinez, Ureta, Gálvez, La Rosa, Cavero y Florez, en lo civil y en el procedimiento sobre la misma materia: será que contiene algo superior y avanzado á su época, y que ha plagiado al porvenir sus necesidades, despejando de ante mano sus puntos nebulosos, especialmente en cuanto al Código Civil, pues en el orden del procedimiento pocas variaciones quedan introducidas, en vía de declaración las más de ellas.

Lo mismo sucede en cuanto al Código Penal. Son pocas las innovaciones que el estudio las ha reclamado, á pesar de que hay crímenes graves previstos, cuyo castigo no guarda relación con su magnitud, y otros, de menor trascendencia social, pero que son penados con exceso, hasta la severidad mas indefinible. En cuanto á su procedimiento no se ha introducido mucha variación radical; así es que subsiste el trabajo debido á la Comisión que formaron Tejeda, Gálvez (José), Távara, Novoa y Lama (Tomás), escogidos del seno de la Gran Convención Nacional del 56.

Antes de concluir la lectura de esta Memoria, debo una declaración. Son muy cordiales nuestras relaciones con la autoridad departamental que ha accedido, con esmerado celo, á mandar cumplir y ejecutar las providencias y sentencias judiciales, atendiendo religiosamente las necesidades económicas del Tribunal y

Digitized by Google

dependencias. Esta conducta que enaltece al sagaz mandatario, forma contraste con lo pasado, cuyos recuerdos ya no es propio evocarlos.

No estando presente aún el nuevo Presidente elegido para el año judicial que hoy principia, es al señor Vocal Decano, á quien, por derecho corresponde el ejercicio del cargo.

Ayacucho, Marzo 18 de 1898.

RAFAEL GALVÁN.

Digitized by Google

PERSONAL

DEL

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción

Ministro..... Dr. D. José Jorge Loayza
Secretario..... Br. ,, Eulogio Cabada

Dirección General

Director General..... Dr. D. Ricardo Aranda
Secretario de la Dirección.. ,, Eleazar Tellería

Sección de Justicia

Jefe..... D. Manuel T. Silva
Oficial Auxiliar..... Dr. ,, Enrique Patrón
Id. Id. Interino.... ,, Miguel Irigoyen Vidaurre
Amanuense..... ,, José R. Aranda
Id. ..... ,, Wenceslao Silva Santisteban

Sección de Instrucción y Culto

Jefe..... Dr. D. Filiberto Ramírez
Oficial Auxiliar..... ,, Manuel B. Torres
Amanuense..... ,, Pedro L. Marieluz
Id. ..... ,, Benigno Hierro
Oficial Auxiliar del Concejo Superior de Instrucción Pública..... Br. ,, César Morelli

Sección de Contabilidad

Contador..... D. Octavio Ruzo
Amanuense..... ,, Alberto Méndez Santa María

Archivo y Mesa de Partes

Jefe..... D. Nicanor Suero
Amanuense, Encargado de la Mesa de Partes..... ,, Carlos A. Bazán
Id. del Archivo..... ,, Manuel A. Solari

Digitized by Google

Digitized by Google

Excma. Corte Suprema de Justicia

CARGOS	NOMBRES	FECHA DE ELECCIÓN Ó NOMBRAMIENTO
Presidente	Doctor José Eusebio Sánchez	Octubre 30 de 1876
Vocal	,, José Jorge Loayza	Julio 5 ,, 1886
,,	,, Juan Esteban Guzmán	,, ,, ,, ,,
,,	,, José Miguel Vélez	Octubre 26 ,, 1891
,,	,, Ricardo W. Espinoza	,, ,, ,, ,,
,,	,, Mariano Julio Corzo	Agosto 6 ,, 1892
,,	,, Alberto Elmore	,, ,, ,, ,,
,,	,, Tomás Lama	,, 24 ,, ,,
,,	,, José Mariano Jimenez	Octubre 12 ,, ,,
,,	,, Pedro A del Solar	Setiembre 1.° ,, 1893
,,	,, Simón Gregorio Paredes	Noviembre 10 ,, 1897
Fiscal	,, José Aranívar (comisionado del Gobierno ante el Tribunal de Berna)	Agosto 1.° ,, 1876
,, interino	,, Juan M. Arbayza	Octubre 23 ,, 1896
,,	,, Manuel M. Gálvez	Setiembre 5 ,, 1887
Relator	,, Germán Rada y Paz-Soldan	Abril 1.° ,, 1897
,,	,, Juan A. Ribeyro (Juez interino del crímen de esta Capital)	Agosto 28 ,, ,,
,, interino	,, Enrique Patrón	Marzo 24 ,, 1898
Secretario de Cámara	,, Luis Delucchi	Julio 16 ,, 1888
Oficial Archivero y de Partes	Bachiller Lorenzo García	Abril 13 ,, 1897
Oficial Auxiliar	Don Alfredo Morales Solar	,, 14 ,, ,,
Amanuense	,, Melchor Portal	Agosto 1.° ,, 1876
,,	,, Demetrio Agüero	Noviembre 15 ,, 1883
,,	Bachiller Gerardo D. Yañez	Abril 14 ,, 1896

Digitized by Google

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

Corte Superior

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente	Doctor José G. Arbulú	Octubre 31 de 1891
Vocal	,, Santiago Figueredo	Febrero 13 ,, 1875
,,	,, Manuel L. Castellanos	Julio 17 ,, 1886
,,	,, José Toribio Flores	,, ,, ,, ,,
,,	,, Nicanor León	,, ,, ,, ,,
,,	,, Felipe Varela y Valle	,, ,, ,, ,,
,,	,, Manuel A. Puente-Arnao	Setiembre 5 ,, 1887
,,	,, Carlos Eráusquin	Agosto 28 ,, 1891
,,	,, Epifanio Serpa (con licencia)	,, 25 ,, 1892
,,	,, Pedro J. Borgoño	Octubre 22 ,, ,,
,,	,, Antenor Arias	,, ,, ,, ,,
,,	,, Rosendo Badani	Noviembre 13 ,, 1897
,, interino	,, José Viterbo Arias	Abril 27 ,, 1898
Fiscal	,, Antenor Tejeda	Junio 21 ,, 1889
,,	,, José Salvador Cavero	Agosto 25 ,, 1892

Digitized by Google

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	1.ª SALA	
Secretario	Doctor Manuel Panizo (Juez interino de esta Capital)	Enero 20 de 1886
,, interino	,, José Granda	Mayo 7 ,, 1898
Relator	,, Ulises Quiroga	Noviembre 10 ,, 1892
Oficial Auxiliar	Don Moisés Valderrama	Junio 10 ,, 1896
	2.ª SALA	
Secretario	Doctor Hernán Velarde	Mayo 21 ,, 1896
Relator	,, Jorge L. Eguren	Setiembre 19 ,, 1895
Oficial Auxiliar	Don Guillermo Izquierdo	Mayo 13 ,, 1896
	SALA DEL CRIMEN	
Secretario	Doctor Juan E. Lama	Diciembre 24 ,, 1875
Relator	,, Aníbal Gálvez	Mayo 19 ,, 1895
Oficial Auxiliar	Don Manuel Ferrándiz	Setiembre 9 ,, 1892
	ARCHIVO	
Oficial Archivero y Amanuense del Tribunal	,, Rafael Bringas	Junio 25 ,, 1877

Digitized by Google

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

JUDICATURAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	EN LO CIVIL	
Lima, Huarochirí y Canta	Doctor Manuel V. Morote	Agosto 26 de 1876
,,	,, Aurelio Pedraza	Octubre 10 ,, 1888
,,	,, Juan M. Diez Canseco (con licencia)	Marzo 31 ,, 1891
,,	,, Víctor Sánchez Benavides	Noviembre 10 ,, 1892
,, interino	,, Manuel Panizo	Mayo 6 ,, 1898
	EN LO CRIMINAL	
,,	Doctor Adolfo Villagarcía	Enero 16 ,, 1886
,,	,, José Vitervo Arias (Vocal interino de la Corte de Lima)	,, ,, ,, ,,
,,	,, José Rodulfo Romero	Noviembre 17 ,, 1997
,, interino	,, Juan Antonio Ribeyro	Octubre 1.° ,, ,,
	AGUAS Y REVISIONES	
,,	Doctor Rufino V. García	Noviembre 28 ,, 1895
Chancay	,, Segundo Luna y Peralta	Octubre 11 ,, 1886
Cañete	,, Agustín Soto	Abril 1.° ,, 1898
Yauyos	,, Juan N. Donayre	Junio 4 ,, 1892
Callao	,, Nicomedes Porras	Febrero 6 ,, 1886
,,	,, Augusto Carranza	Octubre 5 ,, 1895
Cerro de Pasco	,, Juan de la Cruz Peña	Noviembre 10 ,, 1892

Digitized by Google

JUDICATURAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Tarma	Doctor Mário Herrera (cón licencia)	Agosto 26 de 1897
,, interino	,, Máximo Cisneros	Mayo 2 ,, 1898
Jauja	,, Lizardo Velazco	Diciembre 9 ,, 1892
	EN LO CIVIL	
Ica	Doctor Benjamín Quintana	Octubre 23 ,, 1890
	EN LO CRIMINAL	
,,	Doctor Eduardo G. Pérez	Octubre 1.° ,, 1886
Chincha	,, Matías Silva	Noviembre 11 ,, 1868
Huánuco	,, Andrés A. Quintana	Mayo 18 ,, 1896

Digitized by Google

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

Corte Superior

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente	Doctor Manuel Macedo	Diciembre 28 de 1878
Vocal	,, José Hipólito Rada	Enero 26 ,, 1886
,,	,, José C. Hernandez	Diciembre 23 ,, ,,
,,	,, José Manuel Suarez	Julio 7 ,, 1889
,,	,, A. Belisario Calle	Octubre 25 ,, 1892
,,	,, Mariano A. Cateriano	Julio 17 ,, 1893
,,	,, Carlos R. Polar	Agosto 31 ,, 1896
Fiscal	,, Ezequiel Rey de Castro	Enero 20 ,, 1886
Relator	,, Carlos F. Cornejo	Julio 20 ,, 1888
,,	,, José M. Bustamante y Rada	Agosto 17 ,, 1893
Secretario	,, Manuel B. y Barreda	Febrero 18 ,, 1893

Digitized by Google

JUDICATURAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Arequipa	Doctor José Miguel Vargas	Octubre 15 de 1886
,,	,, José Santos Talavera	Abril 25 ,, 1890
,,	,, Justo G. Delgado	Diciembre 23 ,, 1892
,,	,, Rubén Bustamante [Vocal interino de la Corte de Puno)	,, ,, ,, ,,
,, interino	,, Mariano Vera Portocarrero	Febrero 10 ,, 1898
Castilla	,, Próspero Bouroncle	,, ,, ,, ,,
Unión	,, Mariano Vera Portocarrero (Juez interino de Arequipa)	Noviembre 7 ,, 1887
,, interino	,, Pedro Ignacio Gastiaburú	Abril 27 ,, 1898
Caylloma	,, Guillermo Cornejo	Setiembre 1.° ,, 1897
Camaná	,, Claudio Cornejo	Febrero 27 de 1894
Condesuyos	,, Juan Pablo Llerena	,, 8 ,, 1896
Islay	,, Agustín Ponce	Setiembre 2 ,, 1898
Moquegua	,, Enrique Chipoco	Octubre 21 ,, 1886
Tarata	,, Mariano R. Fajardo	,, 15 ,, ,,
Tacna	Vacante (la sirve el Juez de Tarata)	

Digitized by Google

DISTRITO JUDICIAL DEL CUZCO Y APURIMAC

Corte Superior

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente	Doctor Serapio Calderón	Agosto 6 de 1888
Vocal	,, Manuel M. González	Abril 2 ,, 1886
,,	,, Gavino Ugarte	Agosto 4 ,, ,,
,,	,, Julio Rufino Oblitas	Diciembre 23 ,, ,,
,,	,, Mariano J. Medina	,, 17 ,, 1893
,,	,, J. M. Chavez Fernández	Noviembre 28 ,, 1895
,,	,, Evaristo J. Rospigliosi	Abril 25 ,, 1898
Fiscal	,, Nicanor Pacheco Gamboa	,, 13 ,, 1877
Relator	,, Mariano N. Santos (con licencia)	Marzo 11 ,, 1886
,,	,, Manuel E. Pancorvo	Junio 11 ,, 1896
Secretario de Cámara	,, José F. Zárate (Juez interino de Abancay)	Setiembre 10 ,, ,,
,, interino	,, Juan Pablo Tresierra	

Digitized by Google

JUDICATURAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	EN LO CIVIL	
Cuzco	Doctor Francisco Villagarcía	Octubre 15 de 1886
,,	,, Agustín Quintanilla	Abril 30 ,, 1896
	EN LO CRIMINAL	
,,	Doctor Tomás Vizcarra	Julio 27 ,, 1879
,,	,, Juan Manuel Carrillo	Abril 30 ,, 1896
Paruro	,, Mariano Lope Peralta	Agosto 31 ,, ,,
Anta	,, Mariano Espinoza	Enero 13 ,, 1887
Canchis	,, Angel Ugarte	,, 20 ,, 1898
Quispicanchi	,, Martín Campo	Mayo 26 ,, 1868
Paucartambo	,, José Manuel Olivera	Agosto 10 ,, 1888
Calca	,, Ramón A. Chaparro	Noviembre 24 ,, 1897
Urubamba y Convención	,, Marcelino P. de León	Octubre 15 ,, 1886
Acomayo	,, José María Ochoa	Febrero 25 ,, 1887
Canas	,, David Yepes	Octubre 31 ,, 1896
Chumbivilcas	,, Simón Barrionuevo	Junio 10 ,, 1891
Abancay	,, Mariano León	Agosto 18 ,, 1893
,, interino	,, José F. Zárate	Abril 18 ,, 1898
Cotabambas	,, Ismael Valencia	Setiembre 30 ,, 1897
Antabamba y Aymaraes	,, Juan A. Escobar	Octubre 29 ,, 1896

Digitized by Google

DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE

Corte Superior

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente.....	Doctor Juan Luna.....	Noviembre 11 de 1876
Vocal.....	,, Pedro M. de Pinillos.....	Junio 28 ,, 1873
,, ...	,, José Francisco García.....	Octubre 20 ,, 1890
,, ...	,, José M. Puente-Arnao.....	Noviembre 10 ,, 1892
,, ...	,, Carlos A. Washburu.....	Marzo 28 ,, 1898
Fiscal.....	,, Juan Manuel Amézquita.....	Julio 24 ,. 1890
Relator.....	,, Neptalí Chávarri.....	,, 4 ,, 1895
Secretario de Cámara....	,, Luis Gonzáles (Juez interino de Lambayeque).....	Febrero 25 ,, 1886
,, accidental.....	Don Manuel Méndez.....	Agosto 28 ,, 1893

Digitized by Google

JUDICATURAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Trujillo	Doctor Manuel Brañes	Diciembre 31 de 1892
,,	Vacante	
Otuzco	,, Mariano Pagador	Enero 18 ,, 1897
Huamachuco	Vacante	
Pataz	,, Martín H. Ostolaza	Setiembre 7 ,, 1893
Pacasmayo	,, Federico Chávez	Diciembre 24 ,, 1891
Chiclayo	,, Santiago Rodríguez	Setiembre 3 ,, 1896
Lambayeque	,, Román Gutiérrez (Registrador de la Propiedad Inmueble en Lima)	Mayo 25 ,, 1888
,, interino	,, Luis González	Marzo 21 ,, 1896

Digitized by Google

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

Corte Superior

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente	Doctor Francisco J. Eguiguren	Noviembre 17 de 1891
Vocal	,, Manuel Caballero	Mayo 5 ,, 1879
,,	,, Federico Taboada	Diciembre 6 ,, 1887
,,	,, Oswaldo Igarza	Mayo 15 ,, 1895
,,	,, Juan V. Espinoza	Julio 14 ,, 1897
Fiscal	,, Germán Leguía	Agosto 12 ,, 1879
Relator	,, Alfredo Acuña	Mayo 9 ,, 1898
Secretario de Cámara	,, Benjamín Vega Fernández	Diciembre 30 ,, 1897

Digitized by Google

JUDICATURAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Piura	Doctor Adriano Velásquez	Diciembre 2 de 1897
Paita	,, Luis León y León	,, ,, ,, ,,
Huancabamba	,, Julio Farfán Ramírez (enjuiciado)	,, 15 ,, 1891
,, interino	,, José Adolfo Gálvez	,, 17 ,, 1897
Tumbes	,, Pedro Ramírez Montenegro (enjuiciado)	Marzo 16 ,, 1886
,, interino	,, Alberto Cáceres	Junio 13 ,, 1898
Ayabaca	Vacante	

Digitized by Google

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

Corte Superior

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente	Doctor Andrés Mejía	Mayo 31 de 1895
Vocal	,, José de la Rosa Arana	Octubre 21 ,, 1871
,,	,, Juan M. Arbayza (Fiscal interino de la Corte Suprema)	Diciembre 3 ,, 1872
,,	,, Juan del C. Castañeda	Enero 20 ,, 1886
,,	,, Wenceslao Montoya	Setiembre 9 ,, 1890
,, interino	,, Manuel F. Pastor	Noviembre 12 ,, 1896
Fiscal	,, José S. Madalengoytia	Junio 22 ,, 1888
Relator	,, Rómulo Silva Santisteban	Mayo 7 ,, 1896
Secretario de Cámara	,, Francisco Villacorta	Agosto 19 ,, 1897

Digitized by Google

JUDICATURAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cajamarca, Celendín y Contumazá	Doctor Manuel F. Pastor (Vocal interino de la Corte de Cajamarca)	Julio 3 de 1889
,,	,, Narciso Burga	Diciembre 9 ,, 1895
,, interino	,, José D. Contreras	Marzo 6 ,, 1897
Cajabamba	,, José D. Contreras (Juez interino de Cajamarca)	Noviembre 5 ,, 1896
Hualgayoc	,, Carlos Montoya Bernal	Agosto 21 ,, 1889
Chota y Jaen	,, Daniel Arana	Marzo 4 ,, 1897
Chachapoyas	,, José A. Urteaga	,, 21 ,, 1876
Luya y Bongorá	,, Juan Adolfo Hurtado	,, 5 ,, 1896
Moyobamba, Huallaga y San Martín	,, Benjamín Burga	Abril 1.° ,, 1898
Alto y Bajo Amazonas	,, José Manuel García	Mayo 29 ,, 1895

Digitized by Google

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

Corte Superior

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente	Doctor J. Felipe Calle	Diciembre 10 de 1895
Vocal	,, Daniel Rossel y Salas (con licencia)	Marzo 4 ,, 1886
,,	,, Alejandro Cano	Setiembre 30 ,, ,,
,,	,, Manuel F. Landaeta	Abril 25 ,, 1896
,,	,, José J. González Ramírez	,, 18 ,, 1898
interino	,, Ruben Bustamante	Noviembre 24 ,, 1897
Fiscal	,, Jesús García Maldonado (Secretario de la Legación del Perú en Bolivia)	Mayo 21 ,, ,,
,, interino	,, Melchor Patiño	Noviembre 17 ,, ,,
Relator	,, José S. Calderón	Mayo 12 ,, 1898
Secretario de Cámara	,, Juan M. San Martín	Abril 30 ,, 1897

Digitized by Google

JUDICATURAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	EN LO CIVIL	
Puno	Doctor Justo M. Nájar	Marzo 12 de 1898
	EN LO CRIMINAL	
,,	Doctor Luis J. Miranda	Noviembre 12 ,, 1886
,,	,, Pedro Flores	Diciembre 29 ,, 1892
Lampa	,, Facundo Molina	Mayo 4 ,, 1886
Azángaro	,, Federico G. Figueroa	Agosto 19 ,, ,,
Huancané	,, Manuel A. Bejarano	Julio 2 ,, 1872
Sándia	,, Carlos R. de la Fuente	Diciembre 22 ,, 1892
Carabaya	,, Justo Germán Meneses (con licencia)	Mayo 20 ,, 1895
,, interino	,, José S. Nalvarte	Febrero 24 ,, 1898
Chucuito	,, José M. Amat y Rivero	Diciembre 5 ,, 1893

Digitized by Google

DISTRITO JUDICIAL DE ANCACHS

Corte Superior

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente.	Doctor Juan M. Maguiña.....	Julio 27 ,, 1888
Vocal.....	,, Pedro I. Cisneros.....	Setiembre 27 ,, 1878
,, ...	,, Rodolfo Santa Gadea.....	Diciembre 6 ,, 1887
,, ...	,, José Salvador Romero.....	,, 19 ,, ,,
,, ...	,, Juan P. Lanfranco.....	Noviembre 18 ,, 1888
Fiscal	,, Domingo Telles (con licencia).....	Diciembre 6 ,, 1887
,, interino	,, Antolín Robles.....	Enero 19 ,, 1897
Relator.....	,, Mariano B. Oliveros.....	Agosto 17 ,, 1893
Secretario de Cámara....	,, Rafael D. Mejía.....	Febrero 10 ,, 1898

Digitized by Google

JUDICATURAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	EN LO CIVIL	
Huarás	Doctor Manuel Robles Arnao	Agosto 10 de 1888
	EN LO CRIMINAL	
,,	,, Pedro M. Sotomayor (enjuiciado)	Enero 11 ,, 1889
,, interino	,, Juan A. La-Madrid	Agosto 19 ,, 1897
Huari	,, Alfredo Graham	Julio 20 ,, 1893
Santa	,, Marcos Hohaguen (con licencia)	Abril 23 ,, 1892
,, interino	,, Manuel R. Vázquez	Mayo 20 ,, 1895
Pomabamba	,, Juan D. Meza	Marzo 23 ,, 1893
Pallasca	,, Ezequiel Tordoya	Setiembre 13 ,, 1892
Cajatambo	,, Romualdo Barreto	Noviembre 11 ,, 1868
Huaylas	,, Lizandro García	Mayo 18 ,, 1896
Huamalíes	,, Julian Gil Grados	,, 2 ,, 1898
Dos de Mayo	,, Julio Antonio Hubner	Abril 22 ,, 1897

Digitized by Google

DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO Y HUANCAVELICA

Corte Superior

CARGOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Presidente	Doctor Blas Huguet	Marzo 27 de 1861
Vocal	„ Carlos A. Cárdenas	Setiembre 27 „ 1878
„	„ Rafael Galván	Marzo 4 „ 1886
„	„ Pedro Azpur	„ 4 „ „
„	„ Tomás García	Abril 25 „ 1898
Fiscal	„ José María Pantoja	„ 1.° „ 1897
Relator	„ Pedro C. Castillo	Marzo 5 „ 1896
Secretario de Cámara	„ Constantino Altamirano	Mayo 21 „ „

Digitized by Google

JUDICATURAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Ayacucho, Huanta, Cangayo y La Mar.....	,, José M. González.....	Noviembre 18 de 1872
,, ...	,, Benjamin Hermosa.....	Diciembre 15 ,, 1891
Parinacochas.....	,, José Patricio Castilla.....	Setiembre 6 ,, 1886
Lucanas.....	,, Manuel María Muñoz.....	Abril 29 ,, 1897
Andahuaylas.....	,, José Santiago Castro.....	Noviembre 9 ,, ,,
Castrovirreyna.....	,, Manuel Pineda Moreno.....	Abril 29 ,, ,,
Tayacaja.....	,, Ildefonso Mendieta (enjuiciado).....	Enero 11 ,, 1892
,, interino.....	,, Manuel B. Cárdenas.....	Noviembre 9 ,, 1897
Angaraes.....	,, Ezequiel Anchorena.....	,, 29 ,, 1889
Huancavelica.....	,, Angel Santa Cruz.....	Agosto 26 ,, 1897

Digitized by Google

AGENTES FISCALES DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTOS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	Doctor Manuel Amat y León	Setiembre 6 de 1889
,,	,, Arcadio Sánchez	Diciembre 31 ,, 1897
Callao	,, Anselmo Barreto	Enero 7 ,, 1898
Junin	,, Pablo Arias	Setiembre 6 ,, 1886
Ica	,, José León	,, 3 ,, ,,
Huánuco	,, Benigno Briceño	Enero 24 ,, 1891
Arequipa	,, Victor N. Morales	Agosto 18 ,, 1887
Moquegua	,, Santiago Delgado Torres	Abril 27 ,, 1875
Cuzco	,, Alejandro Tejada	Octubre 15 ,, 1886
,,	,, Felipe S. Paredes	Abril 30 ,, 1896
Apurímac	,, Felipe Neri Fano	Febrero 19 ,, 1887
Puno	,, Melchor Patiño (Fiscal interino dela Corte de Puno)	Abril 13 ,, 1893
,, interino	,, Domingo Cortez	Enero 15 ,, 1898
Azángaro (provincia)	,, Modesto Macedo (con licencia)	Noviembre 28 ,, 1890
,, interino	,, Ezequiel Meneses	Mayo 2 ,, 1898
Ayacucho	,, M. Mariano Galvez (con licencia)	Setiembre 25 ,, 1891
,, interino	,, Neptalí García	Abril 18 ,, 1898
Huancavelica	,, Juan G. Altamirano	Mayo 31 ,, 1897
Ancachs	,, Carlos Figueroa	Julio 11 ,, 1876
Libertad	,, Oscar Elejalde	Noviembre 30 ,, 1886
Lambayeque	,, Francisco E. Tagle	Junio 7 ,, 1889
Cajamarca	,, Toribio Arce	Marzo 28 ,, 1896
Amazonas	,, Manuel Revilla	Enero 24 ,, 1891
Loreto	,, Juan A. La Madrid (Juez interino de Huarás)	Diciembre 7 ,, 1895
Piura	,, Pedro Castro Araujo	Febrero 10 ,, 1893
Tacna	,, Abelardo Vargas	,, ,, ,, ,,

Digitized by Google

PROCURADORES DE LA REPUBLICA

CORTES	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima ..... Suprema...	Don Federico Silva	Octubre 31 de 1887
	,, Antenor Mederos	,, ,, ,, ,,
	,, José Benito Grela	Mayo 31 ,, 1893
	,, Gregorio Campos	Agosto 5 ,, 1897
,, ... Superior...	,, Pablo Mora	Noviembre 6 ,, 1861
	,, Carlos Rivera	Octubre 15 ,, 1886
	,, Manuel J. Romero	Diciembre 17 ,, ,,
	,, Aurelio Alfaro	Junio 20 ,, 1890
	,, César A. Alcántara	Setiembre 15 ,, 1893
	,, Adriano Salazar	Julio 8 ,, 1897
Arequipa	,, Eloy Morales	Setiembre 3 ,, 1873
	,, José Maria Escalante	Agosto 26 ,, 1875
Puno	,, Juan Rodríguez	Julio 10 ,, 1886
	,, J. Agustin Barthe	,, 20 ,, 1890
Cuzco	,, Ignacio Manzaneda	,, 26 ,, 1870
	,, Francisco J. Esquivel	,, ,, ,, ,,
Ayacucho	,, Manuel Espinoza	Setiembre 10 ,, 1859
	,, Federico Parra	Octubre 21 ,, 1886
	,, José L. Bendezú (interino)	,, 11 ,, 1888
	,, Pablo José Liza (interino)	,, 15 ,, 1895

Digitized by Google

PROCURADORES DE LA REPUBLICA

CORTES	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Ancachs	Don Raymundo Cáceres	Junio 1.° de 1891
Libertad	,, Nestor E. Voisset	Agosto 19 ,, 1897
	,, Edulfo Chávez	Enero 13 ,, 1898
Cajamarca	,, Manuel Goicochea	Setiembre 18 ,, 1874
	,, Benedicto Sotomayor	Julio 9 ,, 1879
	,, Juan E. Cabrera	Enero 27 ,, 1888
	,, Edilberto Silva	Setiembre 30 ,, 1897
Piura	,, Manuel Vargas	Agosto 6 ,, 1876

Digitized by Google

ESCRIBANOS PUBLICOS DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	Don Claudio J. Suárez	Enero 21 de 1863
,,	,, Manuel Iparraguirre	Setiembre 29 ,, 1869
,,	,, Juan I. Bérninzon	Julio 5 ,, 1877
,,	,, J. Ramón Valdivia	Octubre 30 ,, 1878
,,	,, Felipe S. Vivanco	,, 9 ,, 1879
,,	,, Carlos Sotomayor	,, 11 ,, 1886
,,	,, José del C. Sánchez	,, 13 ,, 1886
,,	,, Carlos Rosas Morales	,, 21 ,, ,,
,,	,, Adolfo Prieto	Junio 21 ,, 1892
,,	,, José Octavio de Oyague	,, 30 ,, 1892
Chancay	,, Marcelino Valladares	Octubre 15 ,, 1886
,,	,, Mariano F. Alva	,, 6 ,, 1897
,,	,, Enrique E. Arnaez	Abril 25 ,, 1898
Cañete	,, Manuel A. La Torre	Febrero 9 ,, 1877
Callao	,; Santiago Rosas	Diciembre 9 ,, 1873
,,	,, Luis F. Pérez Egaña	Setiembre 29 ,, 1886
,,	,, Nestor Palacios	Noviembre 20 ,, 1886
Ica	,, José G. Benavides	
,,	,, Guillermo F. Fernal	Diciembre 7 ,, 1895
Chincha	,, Juan M. García	Noviembre 25 ,, 1869
,,	,, Lizandro T. Alva	
Cerro de Pasco	,, Santos Cuadrado y Pérez	Noviembre 19 ,, 1896
Tarma	,, Manuel Pechá	Setiembre 17 ,, 186?
,,	,, Justo Peralta	Noviembre 10 ,, 1892

Digitized by Google

ESCRIBANOS PUBLICOS DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Jauja	Don Luis Salazar	Setiembre 15 de 1879
,,	,, Manuel Víctor Morales	Febrero 11 ,, 1863
,,	,, Aurelio M. Solís	Mayo 21 ,, 1892
Huancayo	,, Manuel F. Peña	Setiembre 21 ,, 1886
,,	,, Tomás S. Santibañes	Octubre 9 ,, 1890
Huánuco	,, Leonidas Ramirez	Febrero 9 ,, 1887
,,	,, Juan Manuel Robles	Julio 2 ,, 1896
,,	,, Francisco J. Corrales	
Arequipa	,, Higinio Talavera	Enero 19 ,, 1874
,,	,, Abel Campos	Noviembre 15 ,, 1878
,,	,, Benigno Fernandez	Junio 28 ,, 1879
,,	,, José María Tejada	Enero 12 ,, 1887
,,	,, J. Sebastian Calderón	Julio 23 ,, 1888
Islay	,, José Benjamín Oviedo	Diciembre 29 ,, 1874
,,	,, Fernando J. Calderón	,, 31 ,, 1886
Camaná	,, Juan F. Carcebú Walde	,, 30 ,, 1897
,,	,, Mariano Salazar Calderón	,, 30 ,, ,,
Castilla	,, Manuel Espinoza	,, 17 ,, ,,
Condesuyos	,, Miguel Valdivia	Setiembre 15 ,, 1879
Caylloma	,, Vacante	
Unión	,, Id.	
Moquegua	,, Lucas Becerra	Setiembre 8 ,, 1856
,,	,, Norberto Dávila	Agosto 31 ,, 1883
,,	,, Saturnino E. Jiménez	Octubre 18 ,, 1895

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Tarata	Vacante	
Cuzco	Don Bonifacio Aragón	Febrero 4 ,, 1874
,,	,, José R. Vega Centeno	,, 11 ,, 1879
,,	,, Constantino Alosilla	Diciembre 7 ,, 1886
,,	,, Valentín Boza	,, 31 ,, ,,
,,	,, Ignacio Candia	Setiembre 20 ,, 1889
Canchis	,, Nicanor Carreño	Febrero 27 ,, 1892
Urubamba	,, Matías Ugarte	Mayo 26 ,, 1895
Puno	,, Carlos Toranzos	Enero 31 ,, 1893
,,	,, Simón González	Setiembre 17 ,, 1896
Lampa	,, Víctor M. Romero	Noviembre 8 ,, 1886
Azángaro	,, Juan R. Paredes	Setiembre 10 ,, 1896
Ayacucho	,, Narciso Arce	Junio 3 ,, 1878
,,	,, Bruno Medina	Agosto 1.° ,, 1893
,,	,, Andrés E. Espinoza	Julio 9 ,, 1896
Huancavelica	,, Rómulo Cano	
,,	,, Melchor Chávez Quevedo	Mayo 30 ,, 1898
Huanta	,, Manuel Valdivia	Diciembre 30 ,, 1893
Lucanas	,, Nicanor Madueño	Octubre 3 ,, ,,
Parinacochas	,, Diego Vega	Mayo 4 ,, 1889
,,	,, José Lucas Acuña	Agosto 19 ,, 1897
Andahuaylas	,, José Manuel Soto	,, 17 ,, 1893
Tayacaja	,, Abel J. Galbán	Marzo 12 ,, 1896
Huarás	,, Ignacio Salinas	Julio 13 ,, 1887
,,	,, Daniel E. Figueroa	Junio 21 ,, ,,
,,	,, Francisco Saenz Cámara	Marzo 15 ,, 1889

CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA ARCHIVO Y BIBLIOTECA
Digitized by Google

ESCRIBANOS PUBLICOS DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huarás	Don Enrique Guzmán	Setiembre 7 ,, 1893
Huaylas	,, Manuel R. Carballido	Julio 21 ,, 1892
,,	,, Buenaventura Ramírez	Agosto 27 ,, 1891
Santa	,, José Manuel Guzmán	Octubre 23 ,, ,,
Huari	,, Juan de Mata Asencios	Julio 24 ,, 1868
Cajatambo	,, Emilio Bustamante	
Pomabamba	,, Nestor Roca	Marzo 15 ,, 1889
Huamalíes	,, Santos E. Jaimes	Agosto 13 ,, 1896
Trujillo	,, Mateo Ortega	Diciembre 7 ,, 1864
,,	,, Higinio Gutiérrez	Noviembre 29 ,, 1886
,,	,, Armando Hernández	,, 12 ,, 1896
Pacasmayo	,, Juan A. Bonifaz	Marzo 11 ,, 1897
Chiclayo	,, José Cipriano Campos	Junio 11 ,, 1874
,,	,, Ruperto Cumplido	Enero 12 ,, 1889
,,	,, Martín Herrera	,, ,, ,, 1887
Lambayeque	,, Manuel Rivadeneyra	Diciembre 13 ,, 1861
,,	,, Juan Manuel Rivadeneyra	Mayo 17 ,, 1889
Otuzco	,, Manuel N. Villacorta	Febrero 9 ,, 1887
,,	,, Manuel N. Vidal	Setiembre 29 ,, 1893
Huamachuco	,, Julio C. del Carpio	Noviembre 16 ,, 1895
Patáz	,, Nicanor E. Cabrera	Febrero 3 ,, 1898
Cajamarca	,, Diego Silva Santisteban	Agosto 25 ,, 1855
,,	,, Federico Rodríguez Ríos	Febrero 20 ,, 1877
Cajabamba	,, Hilario Torres	Diciembre 5 ,, 1862

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Celendín	Don Mariano Burga	Marzo 17 de 1871
Contumazá	,, José Félix Alba	Mayo 21 ,, 1892
Chota	,, Alberto Cadenillas	Julio 10 ,, 1877
Hualgayoc	,, Baltazar Saravia	Mayo 17 ,, 1872
,,	,, Antonio R. Mestanza	Enero 28 ,, 1897
Jaen	,, José Manuel Díaz	Julio 10 ,, 1895
Chachapoyas	,, Abraham Torrejón	Abril 6 ,, 1887
,,	,, Manuel C. Aguilar	Octubre 22 ,, 1887
Luya y Bongorá	,, Vacante	
Moyobamba, Huallaga y San Martín	,, Ignacio Rojas	Octubre 21 ,, 1886
Alto y Bajo Amazonas	,, Ricardo Tirado Campos	Noviembre 13 ,, 1891
,,	,, Arnaldo Guichard	Octubre 9 ,, 1897
Piura	,, Isidoro Bustamante	,, 8 ,, 1877
,,	,, José Isidoro Ramos	Enero 16 ,, 1882
Paita	,, Manuel Mendoza	Diciembre 23 ,, 1886
Huancabamba	,, Manuel Garrido	Febrero 17 ,, 1869
Ayabaca	,, Balbino Ludeña	Octubre 8 ,, 1896

Digitized by Google

ESCRIBANOS DE ESTADO DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	Don Manuel J. Escobar	Abril 20 de 1853
,,	,, Lorenzo Ordóñez	Marzo 17 ,, 1858
,,	,, José María Lazo	Setiembre 23 ,, 1873
,,	,, Jorge Murgado	Marzo 5 ,, 1875
,,	,, Domingo Villasante	,, ,, ,, ,,
,,	,, Juan Luis Hevia	Agosto 21 ,, 1877
,,	,, José Solano	Diciembre 19 ,, 1876
,,	,, José Salvi	Abril 1.° ,, 1879
,,	,, Melitón Najarro	Setiembre 16 ,, 1886
,,	,, Eleodoro Gastañeta	Octubre 15 ,, ,,
,,	,, Juan Ramírez	,, ,, ,, ,,
,,	,, José Costa y Vivanco	Noviembre 19 ,, ,,
,,	,, Bernardo A. Prieto	Diciembre 7 ,, ,,
,,	,, Estevan Ferreyra	Mayo 25 ,, 1887
,,	,, Manuel Izarnótegui	Abril 27 ,, 1888
,,	,, Daniel Dorado	,, ,, ,, ,,
,,	,, Manuel Jesús Ramírez	Diciembre 31 ,, ,,
,,	,, Aurelio García	,, ,, ,, 1890
,,	,, Alfredo Prieto y Risco	Enero 4 ,, 1892
,,	,, Alberto Solano	Noviembre 25 ,, ,,
,,	,, Sixto M. García	Diciembre 31 ,, ,,
,,	,, A. Espinoza y Chueca	Enero 19 ,, 1893
,,	,, Juan B. Camacho	Marzo 31 ,, 1895
,,	,, José R. Navas	Mayo 4 ,, ,,

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	Don Luis U. Villarán	Marzo 12 de 1896
,,	,, Diego Delfin Fajardo	Octubre 13 ,, ,,
,,	,, Bartolomé Teves	Enero 9 ,, ,,
,,	,, Lucio A. García	Diciembre 3 ,, ,,
,,	,, Benjamín Berdejo	Octubre 5 ,, 1897
,,	,, Rosendo Fernández	Diciembre 30 ,, ,,
,,	,, Javier F. Dueñas y Luján	Enero 13 ,, 1898
,,	,, Genaro M. Chávez	Mayo 30 ,, 1898
,,	,, Abelardo L. Montes	,, ,, ,, ,,
,,	,, Otoniel N. Lopez Rosas	Junio 6 ,, ,,
Chancay	,, Adolfo Ballesteros	Octubre 13 ,, 1886
,,	,, E. Estupiñán Barbosa	,, 21 ,, 1892
,,	,, Pedro Mac-Gregor	,, 31 ,, 1893
,,	,, Fortunato Canales	Julio 23 ,, 1896
Cañete	,, Emilio Navarro	Agosto 4 ,, 1892
Yauyos	,, Guillermo C. Muñoz	Junio 11 ,, 1878
Callao	,, Anselmo Huapaya	,, 16 ,, 1879
,,	,, Nicanor G. Corzo	Octubre 15 ,, 1886
,,	,, Rodolfo L. Lozada	Julio 20 ,, 1888
,,	,, Edgardo D. Becerra	Mayo 9 ,, 1895
,,	,, Alberto Freunt y Ansieta	Abril 8 ,, 1897
Ica	,, Higinio Ferreyra	Agosto 25 ,, 1859
,,	,, Moisés B. Martínez	
,,	,, Jesús Florentino Guerrero	Noviembre 16 ,, 1886
,,	,, Juan D. Merel	,, ,, ,, ,,
,,	,, Buenaventura Beas	Julio 23 ,, 1896

Digitized by Google

ESCRIBANOS DE ESTADO DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Ica	Don Pablo P. Cordero	
,,	,, Benjamín R. Maurtua	Agosto 20 de 1896
Chincha	,, Belisario Alba	,, 19 ,, 1897
,,	,, Isaias Carcelén	Junio 27 ,, 1879
,,	,, Pedro Ignacio García	Mayo 31 ,, 1893
,,	,, Ignacio Maurtua Bernales	
Cerro de Pasco	,, Pedro C. Villavisencio	Noviembre 19 ,, 1896
,,	,, Manuel Ríos	Setiembre 13 ,, 1891
,,	,, Andrés A. Lazo	Agosto 6 ,, 1895
,,	,, Rafael Mazzini	,, ,, ,, ,,
,,	,, Santiago Portocarrero	Mayo 30 ,, 1898
Tarma	,, Daniel Casas	Febrero 9 ,, 1887
,,	,, Francisco de Asís Loayza	Diciembre 9 ,, ,,
,,	,, Juan P. López	Mayo 31 ,, 1893
,,	,, Jacinto G. de la Canal	,, ,, ,, ,,
Jauja	,, Romualdo Remusgo	
,,	,, Francisco Franco	Febrero 8 ,, 1889
,,	,, Manuel J. Córdova	
Huancayo	,, Francisco Corzo	
,,	,, Mariano S. Quevedo	Junio 4 ,, 1892
,,	,, Saturnino Bedoya	Setiembre 30 ,, 1897
Huánuco	,, Manuel R. Beraun	Diciembre 7 ,, 1886
,,	,, Lizandro Caballero	Octubre 16 ,, 1877
,,	,, Fidel Egoavil	Mayo 14 ,, 1892

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huánuco	Don Armando Céspedes	Junio 12 de 1895
,,	,, Pedro Miguel Pardo	Diciembre 17 ,, 1896
,,	,, Marcos S. Gallardo	Junio 10 ,, 1897
,,	,, Juaquín L. Garay	Agosto 26 ,, ,,
,,	,, Enrique Bojorques	,, ,, ,,
Arequipa	,, Mariano A. Carrera	Marzo 8 ,, 1876
,,	,, Mateo Garzón Zegarra	Julio 23 ,, 1879
,,	,, Manuel de la C. Calderón	Junio 16 ,, 1879
,,	,, Juan M. Valencia	Setiembre 9 ,, ,,
,,	,, Tomás Laguna Gil	Octubre 6 ,, 1880
,,	,, Rufino A. Delgado	Noviembre 23 ,, 1882
,,	,, Tadeo Torres	Julio 30 ,, 1883
,,	,, José Clodomiro Soto	Octubre 15 ,, 1886
,,	,, Pío A. del Carpio	Noviembre 3 ,, ,,
,,	,, Mariano E. del Carpio	,, 4 ,, ,,
,,	,, Ezequiel Adrián	Marzo 12 ,, ,,
,,	,, Manuel A. Vera	Octubre 31 ,, 1887
,,	,, Máximo M. Palacios	Julio 20 ,, ,,
,,	,, Lizardo G. Berrios	Setiembre 7 ,, 1888
,,	,, Mariano A. Calderón	Enero 4 ,, 1889
,,	,, Luis A. Rivera	Julio 10 ,, ,,
,,	,, Pedro José Carbajal	Agosto 19 ,, 1891
,,	,, José L. Huanqui	Enero 30 ,, 1892
,,	,, Manuel Melgar Spada	Diciembre 15 ,, 1893
,,	,, José J. Vinatea	,, 30 ,, ,,
,,	,, Darío Chávez	Enero 25 ,, 1894

Digitized by Google

[illegible]

Arequipa	Don	José [illegible]				
,,	,,	Abel M. [illegible]				
,,	,,	Juan G. Vela				
,,	,,	Samuel Delgado				
,,	,,	José Luis Tapia				
,,	,,	Francisco G. Urizar				
,,	,,	Isaac M. Corzo	[illegible]			
,,	,,	Melchor Tapia	,,			
Islay	,,	Daniel Vela	Octubre	[illegible]		
Camaná	,,	Manuel E. Briceño	Noviembre	[illegible]	,,	[illegible]
Castilla	,,	José M. Corrales Z.	Setiembre	4	,,	[illegible]
Condesuyos	,,	Justo L. Delgado	Noviembre	29	,,	[illegible]
Moquegua	,,	Ismael Pinto	Junio	27	,,	1876
,,	,,	Milciades Briceño	Julio	2	,,	,,
,,	,,	José María Tumba	,,	24	,,	1877
,,	,,	Miguel Tumba y Sanchez	Enero	22	,,	1882
,,	,,	Daniel R. Vargas	Octubre	29	,,	1896
Tarata	,,	Carlos F. Gómez	,,	23	,,	1890
Cuzco	,,	Felipe Galdo	Diciembre	7	,,	1888
,,	,,	Nicanor Casanova	Octubre	19	,,	,,
,,	,,	Mariano Vizcarra	,,	3	,,	1874
,,	,,	Manuel M. Palomino	Febrero	9	,,	1887
,,	,,	Hermenejildo Guevara	Setiembre	3	,,	1873
,,	,,	Francisco Vega	Febrero	20	,,	1877

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cuzco	Don Juan de Dios Vizcarra	Febrero 23 de 1878
,,	,, Fidel Vera	Octubre 17 ,, 1879
,,	,, Mariano Ramírez	Setiembre 30 ,, 1897
,,	,, M. Leoncio Tejada	Agosto 26 ,, ,,
,,	,, Benigno Loayza Ortiz	Mayo 30 ,, 1898
Puno	,, José D. del Carpio	Noviembre 8 ,, 1887
,,	,, Vicente E. Flores	Junio 17 ,, 1889
,,	,, Gregorio V. Loza	Setiembre 18 ,, 1890
,,	,, José M. Charaja	Octubre 31 ,, ,,
,,	,, Mariano C. Gamica	Enero 4 ,, 1892
,,	,, Belisario La-Torre	Noviembre 12 ,, 1896
,,	,, Jesús Rivero y Romero	Octubre 29 ,, ,,
,,	,, Manuel María Perez	Diciembre 9 ,, 1897
Lampa	,, José L. Yuyhud	Enero 29 ,, 1879
,,	,, Serapio E. Jaen	Diciembre 1.° ,, 1892
,,	,, Felipe Arana	Mayo 6 ,, 1897
Azángaro	,, Fermín N. Jiménez	,, ,, ,, 1891
,,	,, Luis G. Pomareda	Julio 1.° ,, 1897
Huancané	,, Víctor Torres	Abril 30 ,, 1889
Chucuito	,, Juan Chuquimía	Julio 15 ,, 1892
,,	,, Isidro Chalco	Diciembre 28 ,, 1895
,,	,, Policarpo Iturri	
,,	,, Domingo N. Valdivia	Enero 3 ,, 1898
Ayacucho	,, Tadeo Pérez	Marzo 10 ,, 1869
,,	,, Pedro J. Soto	Octubre 10 ,, 1886
,,	,, Angel C. Bendezú	Abril 12 ,, 1892

Digitized by Google

ESCRIBANOS DE ESTADO DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Ayacucho	Don José María Lacerna	Abril 23 de 1892
,,	,, Sulpicio Guerra	Enero 12 ,, 1893
,,	,, Eduardo Romero	Febrero 21 ,, 1896
,,	,, José Ismael Berrocal	Octubre 24 ,, ,,
Lucanas	,, Pablo Arangoytia	Julio 15 ,, ,,
,,	,, Manuel Jesús Lairá	,, 8 ,, 1897
Cangallo	,, Mariano P. Salcedo	Febrero 21 ,, 1896
Parinacochas	,, Gonzalo La-Rosa	Enero 8 ,, 1892
,,	,, David Anchorena	,, 25 ,, 1896
Andahuaylas	,, Carlos Alarcón	Mayo 4 ,, 1895
,,	,, Gavino Morote	Junio 21 ,, ,,
Huancavelica	,, Mariano Chávez	Setiembre 26 ,, 1891
Angaraes	,, Raymundo García	Junio 18 ,, 1889
,,	,, Domingo Vargas	Agosto 5 ,, 1897
Tayacaja	,, José D. Saez	Noviembre 6 ,, 1891
Huarás	,, Mariano Gaitán Robles	Enero 4 ,, 1865
,,	,, Manuel Toribio Romero	Diciembre 12 ,, 1876
,,	,, Rosas R. Cerna	,, 7 ,, 1886
,,	,, Rafael Infante	Abril 6 ,, 1888
,,	,, Vicente Benavides	Noviembre 29 ,, ,,
,,	,, Manuel M. Arce	Enero 17 ,, 1890
,,	,, Fidel A. Figueroa	Julio 25 ,, ,,
,,	,, Pascual B. Angeles	Enero 31 ,, 1891
,,	,, Armando N. Céspedes	Junio 12 ,, 1895

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huarás	Don Aurelio Valerzuela	Julio 22 de 1895
,,	,, Rufino L. Méndez	Febrero 8 ,, 1896
,,	,, Genaro López	Mayo 7 ,, ,,
,,	,, Benigno Mejía	,, 30 ,, 1898
Huaylas	,, Celso B. Torres	Abril 27 ,, 1888
,,	,, Alfonso M. García	Marzo 15 ,, 1889
,,	,, Juan Antonio Minaya	Agosto 29 ,, 1890
,,	,, Pedro Orihuela	Noviembre 28 ,, 1890
,,	,, Antenor Milla	Marzo 12 ,, 1896
,,	,, Manuel S. Guerrero	Abril 9 ,, ,,
,,	,, Nicanor Echevarría	Setiembre 1.° ,, 1897
Santa	,, Manuel E. Rodríguez	Marzo 10 ,, 1874
,,	,, Tomás Olivera	Julio 15 ,, 1892
Huari	,, Andrés Agüero	Junio 19 ,, 1889
,,	,, Mardonio Vidal	Diciembre 31 ,, 1890
,,	,, Sebastián Barrón	
,,	,, Teófilo Blanco Aguirre	Mayo 23 ,, 1898
Cajatambo	,, Tomás Romero	Julio 8 ,, 1879
,,	,, Teófilo E. Barbosa	Setiembre 10 ,, 1896
Pomabamba	,, Miguel Vega	Enero 31 ,, 1891
,,	,, Nicanor L. Méndez	Marzo 12 ,, 1896
,,	,, César Terry	Agosto 5 ,, 1897
Pallasca	,, Nicanor Romero	Abril 13 ,, 1893
,,	,, Daniel Chávez	Julio 8 ,, 1897
,,	,, Delfin Terry	Diciembre 17 ,, ,,
,,	,, Agustín Jaramillo	Enero 10 ,, 1898

Digitized by Google

ESCRIBANOS DE ESTADO DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES		FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huamalíes	Don	Estevan Figueroa	
Dos de Mayo	,,	Laurencio Alva Asencio	Junio 18 de 1895
Trujillo	,,	José María Valverde	Enero 28 ,, 1865
,,	,,	José Santos Alvarado	,, ,, ,, 1875
,,	,,	Manuel Méndez	Junio 16 ,, 1879
,,	,,	Lorenzo Alva y Gómez	Abril 5 ,, 1873
,,	,,	Ricardo V. Otiniano	Setiembre 4 ,, 1886
,,	,,	Víctor R. Otiniano	Agosto 20 ,, ,,
Pacasmayo	,,	Sebastián Cabrera	,, 14 ,, 1872
,,	,,	Francisco Gutti	Enero 10 ,, 1887
Chiclayo	,,	Aniceto Segura	Setiembre 9 ,, ,,
,,	,,	Tomás Orrego	Noviembre 6 ,, 1886
,,	,,	C. Quiñones y Gamarra	Junio 20 ,, 1890
,,	,,	Abraham D. Marcay	,, 24 ,, 1895
Lambayeque	,,	Narciso Porras	Diciembre 31 ,, 1877
,,	,,	Augusto Pita	Febrero 7 ,, 1872
Otuzco	,,	Anselmo Rebaza	Julio 4 ,, 1860
,,	,,	Luis B. Gutiérrez	Enero 10 ,, 1887
,,	,,	Abraham Urbina	Julio 27 ,, ,,
Huamachuco	,,	José Santos Zavala	Setiembre 30 ,, 1874
Cajamarca	,,	Juan Cabrera	Julio 31 ,, 1855
,,	,,	Nazario Quevedo	Diciembre 24 ,, 1862
,,	,,	Mariano Sánchez	Julio 23 ,, 1879
,,	,,	Hermógenes Verástegui	Setiembre 3 ,, 1886

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cajamarca	Don Pedro Chávarri	Octubre 1.° de 1886
,,	,, Baltazar Gaitán	,, 15 ,, ,,
,,	,, Francisco Correa	Enero 10 ,, 1887
,,	,, Santiago R. Rodríguez	Mayo 26 ,, ,,
,,	,, Francisco Mondoñedo	Agosto 7 ,, ,,
,,	,, Liseo Castañeda	Diciembre 13 ,, 1889
Cajabamba	,, Joaquín Armas	Julio 8 ,, 1868
Celendín	,, Pedro Bazán	Junio 16 ,, 1879
,,	,, Pedro Chávez Días	Diciembre 9 ,, ,,
,,	,, Felipe Santiago Sánchez	Julio 4 ,, 1890
Chota	,, Manuel F. Guerrero	Octubre 15 ,, 1886
,,	,, José Ignacio Ortega	,, ,, ,, ,,
,,	,, Ponciano Adolfo Vigil	Noviembre 3 ,, ,,
,,	,, José Dolores Zuloeta	Febrero 9 ,, 1887
,,	,, Juan Cabrera	Noviembre 4 ,, ,,
,,	,, Mariano Herrera	,, ,, ,, ,,
,,	,, José Manuel Sánchez	Setiembre 7 ,, 1893
,,	,, Diego A. Quijarro	Mayo 2 ,, 1896
Hualgayoc	,, Santos Rodríguez	Noviembre 18 ,, 1873
,,	,, Eloy Carranza	Octubre 12 ,, 1887
,,	,, Fidel Casaud	,, 5 ,, 1893
,,	,, Matías Gallardo	Diciembre 30 ,, 1897
Jaen	,, Neptalí Osores	Noviembre 4 ,, 1887
Luya y Bongorá	,, Miguel Saavedra	,, ,, ,, 1886
Moyobamba, Huallaga y San Martín	,, Manuel M. Alvarez	Agosto 17 ,, 1887

Digitized by Google

ESCRIBANOS DE ESTADO DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Piura	Don Miguel S. Cerro	Enero 28 de 1875
,,	,, Rubén T. Rojas	Diciembre 17 ,, 1883
,,	,, Antonio Sánchez	Octubre 24 ,, 1887
,,	,, Ignacio N. Rangel	Agosto ,, ,, 1888
,,	,, Víctor Bernuy	Marzo 12 ,, 1896
Paita	,, Modesto Ramos	Agosto 8 ,, 1879
,,	,, José Santos Arboleda	,, ,, ,, ,,
Ayabaca	,, José N. Paz Ribón	Marzo 20 ,, 1878
Huancabamba	,, Pedro Pablo Ramírez	Octubre 9 ,, ,,

Digitized by Google

ESCRIBANOS DE DILIGENCIAS DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	Don Carlos Baca	Marzo 31 de 1855
,,	,, Juan de Dios Sotomayor	,, ,, ,, 1856
,,	,, Lorenzo Córdova	,, ,, ,, 1871
,,	,, Federico Vivanco	Agosto 2 ,, 1873
,,	,, Manuel M. Rodríguez	,, ,, ,, ,,
,,	,, Calixto Berdejo	Abril 27 ,, 1875
,,	,, Franco Velazco	Diciembre 7 ,, 1877
,,	,, Manuel I. Quevedo	Julio 3 ,, 1879
,,	,, Manuel Palma	Agosto 26 ,, ,,
,,	,, Federico Avalos	Diciembre 7 ,, 1886
,,	,, José Díaz	Octubre 21 ,, ,,
,,	,, Félix Hermosin	Febrero 9 ,, 1887
,,	,, Modesto Condemarín	Octubre 31 ,, ,,
,,	,, Aurelio Domínguez	Enero 11 ,, 1894
,,	,, Sergio Eliseo Callirgos	Setiembre 30 ,, 1897
,,	,, Lizandro Carmelino	,, ,, ,, ,,
,,	,, Manuel A. Criset	,, ,, ,, ,,
Chancay	,, Andrés Manrique	
Cañete	,, Manuel D. Fernandez	Enero 12 ,, 1887
Ica	,, Raymundo Portal	Setiembre 11 ,, 1893
,,	,, José del C. Zambrano	Mayo 11 ,, 1878
,,	,, Ramón Ostolaza	Julio 6 ,, 1896
Chincha	,, Hipólito Pelaes	Junio 3 ,, 1871
,,	,, Tomás Loza	Setiembre 30 ,, 1874

Digitized by Google

ESCRIBANOS DE ESTADO DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Ica	Don Pablo P. Cordero	
,,	,, Benjamín R. Maurtua	Agosto 20 de 1896
Chincha	,, Belisario Alba	,, 19 ,, 1897
,,	,, Isaias Carcelén	Junio 27 ,, 1879
,,	,, Pedro Ignacio García	Mayo 31 ,, 1893
,,	,, Ignacio Maurtua Bernales	
Cerro de Pasco	,, Pedro C. Villavisencio	Noviembre 19 ,, 1896
,,	,, Manuel Ríos	Setiembre 13 ,, 1891
,,	,, Andrés A. Lazo	Agosto 6 ,, 1895
,,	,, Rafael Mazzini	,, ,, ,, ,,
,,	,, Santiago Portocarrero	Mayo 30 ,, 1898
Tarma	,, Daniel Casas	Febrero 9 ,, 1887
,,	,, Francisco de Asís Loayza	Diciembre 9 ,, ,,
,,	,, Juan P. López	Mayo 31 ,, 1893
,,	,, Jacinto G. de la Canal	,, ,, ,, ,,
Jauja	,, Romualdo Remusgo	
,,	,, Francisco Franco	Febrero 8 ,, 1889
,,	,, Manuel J. Córdova	
Huancayo	,, Francisco Corzo	
,,	,, Mariano S. Quevedo	Junio 4 ,, 1892
,,	,, Saturnino Bedoya	Setiembre 30 ,, 1897
Huánuco	,, Manuel R. Beraun	Diciembre 7 ,, 1886
,,	,, Lizandro Caballero	Octubre 16 ,, 1877
,,	,, Fidel Egoavil	Mayo 14 ,, 1892

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huánuco	Don Armando Céspedes	Junio 12 de 1895
,,	,, Pedro Miguel Pardo	Diciembre 17 ,, 1896
,,	,, Marcos S. Gallardo	Junio 10 ,, 1897
,,	,, Juaquín L. Garay	Agosto 26 ,, ,,
,,	,, Enrique Bojorques	,, ,, ,, ,,
Arequipa	,, Mariano A. Carrera	Marzo 8 ,, 1876
,,	,, Mateo Garzón Zegarra	Julio 23 ,, 1879
,,	,, Manuel de la C. Calderón	Junio 16 ,, 1879
,,	,, Juan M. Valencia	Setiembre 9 ,, ,,
,,	,, Tomás Laguna Gil	Octubre 6 ,, 1880
,,	,, Rufino A. Delgado	Noviembre 23 ,, 1882
,,	,, Tadeo Torres	Julio 30 ,, 1883
,,	,, José Clodomiro Soto	Octubre 15 ,, 1886
,,	,, Pío A. del Carpio	Noviembre 3 ,, ,,
,,	,, Mariano E. del Carpio	,, 4 ,, ,,
,,	,, Ezequiel Adrián	Marzo 12 ,, ,,
,,	,, Manuel A. Vera	Octubre 31 ,, 1887
,,	,, Máximo M. Palacios	Julio 20 ,, ,,
,,	,, Lizardo G. Berrios	Setiembre 7 ,, 1888
,,	,, Mariano A. Calderón	Enero 4 ,, 1889
,,	,, Luis A. Rivera	Julio 10 ,, ,,
,,	,, Pedro José Carbajal	Agosto 19 ,, 1891
,,	,, José L. Huanqui	Enero 30 ,, 1892
,,	,, Manuel Melgar Spada	Diciembre 15 ,, 1893
,,	,, José J. Vinatea	,, 30 ,, ,,
,,	,, Darío Chávez	Enero 25 ,, 1894

Digitized by Google

ESCRIBANOS DE ESTADO DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Arequipa	Don José E. Paredes	Agosto 13 de 1895
,,	,, Abel M. Cáceres	,, 19 ,, 1891
,,	,, Juan G. Vela	Noviembre 16 ,, 1895
,,	,, Samuel Delgado	Junio 10 ,, 1897
,,	,, José Luis Tapia	Setiembre 30 ,, ,,
,,	,, Francisco G. Urizar	Marzo 17 ,, 1898
,,	,, Isaac M. Corzo	Mayo 13 ,, ,,
,,	,, Melchor Tapia	,, 23 ,, 1898
Islay	,, Daniel Vela	Octubre 11 ,, 1882
Camaná	,, Manuel E. Briceño	Noviembre 13 ,, 1891
Castilla	,, José M. Corrales Z.	Setiembre 4 ,, 1886
Condesuyos	,, Justo L. Delgado	Noviembre 29 ,, 1888
Moquegua	,, Ismael Pinto	Junio 27 ,, 1876
,,	,, Milciades Briceño	Julio 2 ,, ,,
,,	,, José María Tumba	,, 24 ,, 1877
,,	,, Miguel Tumba y Sanchez	Enero 22 ,, 1882
,,	,, Daniel R. Vargas	Octubre 29 ,, 1896
Tarata	,, Carlos F. Gómez	,, 23 ,, 1890
Cuzco	,, Felipe Galdo	Diciembre 7 ,, 1888
,,	,, Nicanor Casanova	Octubre 19 ,, ,,
,,	,, Mariano Vizcarra	,, 3 ,, 1874
,,	,, Manuel M. Palomino	Febrero 9 ,, 1887
,,	,, Hermenejildo Guevara	Setiembre 3 ,, 1873
,,	,, Francisco Vega	Febrero 20 ,, 1877

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cuzco	Don Juan de Dios Vizcarra	Febrero 23 de 1878
,,	,, Fidel Vera	Octubre 17 ,, 1879
,,	,, Mariano Ramírez	Setiembre 30 ,, 1897
,,	,, M. Leoncio Tejada	Agosto 26 ,, ,,
,,	,, Benigno Loayza Ortiz	Mayo 30 ,, 1898
Puno	,, José D. del Carpio	Noviembre 8 ,, 1887
,,	,, Vicente E. Flores	Junio 17 ,, 1889
,,	,, Gregorio V. Loza	Setiembre 18 ,, 1890
,,	,, José M. Charaja	Octubre 31 ,, ,,
,,	,, Mariano C. Gamica	Enero 4 ,, 1892
,,	,, Belisario La-Torre	Noviembre 12 ,, 1896
,,	,, Jesús Rivero y Romero	Octubre 29 ,, ,,
,,	,, Manuel María Perez	Diciembre 9 ,, 1897
Lampa	,, José L. Yuyhud	Enero 29 ,, 1879
,,	,, Serapio E. Jaen	Diciembre 1.° ,, 1892
,,	,, Felipe Arana	Mayo 6 ,, 1897
Azángaro	,, Fermín N. Jiménez	,, ,, ,, 1891
,,	,, Luis G. Pomareda	Julio 1.° ,, 1897
Huancané	,, Víctor Torres	Abril 30 ,, 1889
Chucuito	,, Juan Chuquimía	Julio 15 ,, 1892
,,	,, Isidro Chalco	Diciembre 28 ,, 1895
,,	,, Policarpo Iturri	
,,	,, Domingo N. Valdivia	Enero 3 ,, 1898
Ayacucho	,, Tadeo Pérez	Marzo 10 ,, 1869
,,	,, Pedro J. Soto	Octubre 10 ,, 1886
,,	,, Angel C. Bendezú	Abril 12 ,, 1892

Digitized by Google

ESCRIBANOS DE ESTADO DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Ayacucho	Don José María Lacerna	Abril 23 de 1892
,,	,, Sulpicio Guerra	Enero 12 ,, 1893
,,	,, Eduardo Romero	Febrero 21 ,, 1896
,,	,, José Ismael Berrocal	Octubre 24 ,, ,,
Lucanas	,, Pablo Arangoytia	Julio 15 ,, ,,
,,	,, Manuel Jesús Lairú	,, 8 ,, 1897
Cangallo	,, Mariano P. Salcedo	Febrero 21 ,, 1896
Parinacochas	,, Gonzalo La-Rosa	Enero 8 ,, 1892
,,	,, David Anchorena	,, 25 ,, 1896
Andahuaylas	,, Carlos Alarcón	Mayo 4 ,, 1895
,,	,, Gavino Morote	Junio 21 ,, ,,
Huancavelica	,, Mariano Chávez	Setiembre 26 ,, 1891
Angaraes	,, Raymundo García	Junio 18 ,, 1889
,,	,, Domingo Vargas	Agosto 5 ,, 1897
Tayacaja	,, José D. Saez	Noviembre 6 ,, 1891
Huarás	,, Mariano Gaitán Robles	Enero 4 ,, 1865
,,	,, Manuel Toribio Romero	Diciembre 12 ,, 1876
,,	,, Rosas R. Cerna	,, 7 ,, 1886
,,	,, Rafael Infante	Abril 6 ,, 1888
,,	,, Vicente Benavides	Noviembre 29 ,, ,,
,,	,, Manuel M. Arce	Enero 17 ,, 1890
,,	,, Fidel A. Figueroa	Julio 25 ,, ,,
,,	,, Pascual B. Angeles	Enero 31 ,, 1891
,,	,, Armando N. Céspedes	Junio 12 ,, 1895

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huarás	Don Aurelio Valerzuela	Julio 22 de 1895
,,	,, Rufino L. Méndez	Febrero 8 ,, 1896
,,	,, Genaro López	Mayo 7 ,, ,,
,,	,, Benigno Mejía	,, 30 ,, 1898
Huaylas	,, Celso B. Torres	Abril 27 ,, 1888
,,	,, Alfonso M. García	Marzo 15 ,, 1889
,,	,, Juan Antonio Minaya	Agosto 29 ,, 1890
,,	,, Pedro Orihuela	Noviembre 28 ,, 1890
,,	,, Antenor Milla	Marzo 12 ,, 1896
,,	,, Manuel S. Guerrero	Abril 9 ,, ,,
,,	,, Nicanor Echevarría	Setiembre 1.° ,, 1897
Santa	,, Manuel E. Rodríguez	Marzo 10 ,, 1874
,,	,, Tomás Olivera	Julio 15 ,, 1892
Huari	,, Andrés Agüero	Junio 19 ,, 1889
,,	,, Mardonio Vidal	Diciembre 31 ,, 1890
,,	,, Sebastián Barrón	
,,	,, Teófilo Blanco Aguirre	Mayo 23 ,, 1898
Cajatambo	,, Tomás Romero	Julio 8 ,, 1879
,,	,, Teófilo E. Barbosa	Setiembre 10 ,, 1896
Pomabamba	,, Miguel Vega	Enero 31 ,, 1891
,,	,, Nicanor L. Méndez	Marzo 12 ,, 1896
,,	,, César Terry	Agosto 5 ,, 1897
Pallasca	,, Nicanor Romero	Abril 13 ,, 1893
,,	,, Daniel Chávez	Julio 8 ,, 1897
,,	,, Delfin Terry	Diciembre 17 ,, ,,
,,	,, Agustín Jaramillo	Enero 10 ,, 1898

Digitized by Google

ESCRIBANOS DE ESTADO DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Huamalíes	Don Estevan Figueroa	
Dos de Mayo	,, Laurencio Alva Asencio	Junio 18 de 1895
Trujillo	,, José María Valverde	Enero 28 ,, 1865
,,	,, José Santos Alvarado	,, ,, ,, 1875
,,	,, Manuel Méndez	Junio 16 ,, 1879
,,	,, Lorenzo Alva y Gómez	Abril 5 ,, 1873
,,	,, Ricardo V. Otiniano	Setiembre 4 ,, 1886
,,	,, Víctor R. Otiniano	Agosto 20 ,, ,,
Pacasmayo	,, Sebastián Cabrera	,, 14 ,, 1872
,,	,, Francisco Gutti	Enero 10 ,, 1887
Chiclayo	,, Aniceto Segura	Setiembre 9 ,, ,,
,,	,, Tomás Orrego	Noviembre 6 ,, 1886
,,	,, C. Quiñones y Gamarra	Junio 20 ,, 1890
,,	,, Abraham D. Marcay	,, 24 ,, 1895
Lambayeque	,, Narciso Porras	Diciembre 31 ,, 1877
,,	,, Augusto Pita	Febrero 7 ,, 1872
Otuzco	,, Anselmo Rebaza	Julio 4 ,, 1860
,,	,, Luis B. Gutiérrez	Enero 10 ,, 1887
,,	,, Abraham Urbina	Julio 27 ,, ,,
Huamachuco	,, José Santos Zavala	Setiembre 30 ,, 1874
Cajamarca	,, Juan Cabrera	Julio 31 ,, 1855
,,	,, Nazario Quevedo	Diciembre 24 ,, 1862
,,	,, Mariano Sánchez	Julio 23 ,, 1879
,,	,, Hermógenes Verástegui	Setiembre 3 ,, 1886

Digitized by Google

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cajamarca	Don Pedro Chávarri	Octubre 1.° de 1886
,,	,, Baltazar Gaitán	,, 15 ,, ,,
,,	,, Francisco Correa	Enero 10 ,, 1887
,,	,, Santiago R. Rodríguez	Mayo 26 ,, ,,
,,	,, Francisco Mondoñedo	Agosto 7 ,, ,,
,,	,, Liseo Castañeda	Diciembre 13 ,, 1889
Cajabamba	,, Joaquín Armas	Julio 8 ,, 1868
Celendín	,, Pedro Bazán	Junio 16 ,, 1879
,,	,, Pedro Chávez Días	Diciembre 9 ,, ,,
,,	,, Felipe Santiago Sánchez	Julio 4 ,, 1890
Chota	,, Manuel F. Guerrero	Octubre 15 ,, 1886
,,	,, José Ignacio Ortega	,, ,, ,, ,,
,,	,, Ponciano Adolfo Vigil	Noviembre 3 ,, ,,
,,	,, José Dolores Zuloeta	Febrero 9 ,, 1887
,,	,, Juan Cabrera	Noviembre 4 ,, ,,
,,	,, Mariano Herrera	,, ,, ,,
,,	,, José Manuel Sánchez	Setiembre 7 ,, 1893
,,	,, Diego A. Quijarro	Mayo 2 ,, 1896
Hualgayoc	,, Santos Rodríguez	Noviembre 18 ,, 1873
,,	,, Eloy Carranza	Octubre 12 ,, 1887
,,	,, Fidel Casaud	,, 5 ,, 1893
,,	,, Matías Gallardo	Diciembre 30 ,, 1897
Jaen	,, Neptalí Osores	Noviembre 4 ,, 1887
Luya y Bongorá	,, Miguel Saavedra	,, ,, ,, 1886
Moyobamba, Huallaga y San Martín	,, Manuel M. Alvarez	Agosto 17 ,, 1887

Digitized by Google

ESCRIBANOS DE ESTADO DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Piura	Don Miguel S. Cerro	Enero 28 de 1875
,,	,, Rubén T. Rojas	Diciembre 17 ,, 1883
,,	,, Antonio Sánchez	Octubre 24 ,, 1887
,,	,, Ignacio N. Rangel	Agosto ,, ,, 1888
,,	,, Víctor Bernuy	Marzo 12 ,, 1896
Paita	,, Modesto Ramos	Agosto 8 ,, 1879
,,	,, José Santos Arboleda	,, ,, ,,
Ayabaca	,, José N. Paz Ribón	Marzo 20 ,, 1878
Huancabamba	,, Pedro Pablo Ramírez	Octubre 9 ,, ,,

Digitized by Google

ESCRIBANOS DE DILIGENCIAS DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Lima	Don Carlos Baca	Marzo 31 de 1855
,,	,, Juan de-Dios Sotomayor	,, ,, ,, 1856
,,	,, Lorenzo Córdova	,, ,, ,, 1871
,,	,, Federico Vivanco	Agosto 2 ,, 1873
,,	,, Manuel M. Rodríguez	,, ,, ,, ,,
,,	,, Calixto Berdejo	Abril 27 ,, 1875
,,	,, Franco Velazco	Diciembre 7 ,, 1877
,,	,, Manuel I. Quevedo	Julio 3 ,, 1879
,,	,, Manuel Palma	Agosto 26 ,, ,,
,,	,, Federico Avalos	Diciembre 7 ,, 1886
,,	,, José Díaz	Octubre 21 ,, ,,
,,	,, Félix Hermosin	Febrero 9 ,, 1887
,,	,, Modesto Condemarín	Octubre 31 ,, ,,
,,	,, Aurelio Domínguez	Enero 11 ,, 1894
,,	,, Sergio Eliseo Callirgos	Setiembre 30 ,, 1897
,,	,, Lizandro Carmelino	,, ,, ,, ,,
,,	,, Manuel A. Criset	,, ,, ,, ,,
Chancay	,, Andrés Manrique	
Cañete	,, Manuel D. Fernandez	Enero 12 ,, 1887
Ica	,, Raymundo Portal	Setiembre 11 ,, 1893
,,	,, José del C. Zambrano	Mayo 11 ,, 1878
,,	,, Ramón Ostolaza	Julio 6 ,, 1896
Chincha	,, Hipólito Pelaes	Junio 3 ,, 1871
,,	,, Tomás Loza	Setiembre 30 ,, 1874

Digitized by Google

ESCRIBANOS DE DILIGENCIAS DE LA REPUBLICA

PROVINCIAS	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Jauja	Don Buenaventura Núñez	Noviembre 21 de 1876
Arequipa	,, Pedro Araujo	Diciembre 4 ,, 1861
,,	,, José Huaco	,, 21 ,, 1871
,,	,, José María Arenas	Junio 1.° ,, 1874
,,	,, Maximiliano N. Mancilla	Febrero 24 ,, 1887
,,	,, Manuel T. Corrales	Marzo 12 ,, 1896
,,	,, Luis Paulet	,, 4 ,, 1897
Cuzco	,, Mariano Jáuregui	Julio 7 ,, 1869
,,	,, Eleuterio Pareja	Agosto ,, ,, ,,
,,	,, Mariano C. del Castillo	,, 19 ,, 1891
,,	,, Francisco Sócrates Aragón	,, ,, ,, 1897
Puno	,, Narciso Barrientos	Abril 24 ,, 1896
Ayacucho	,, Pedro C. Berrocal	
Huarás	,, Mariano Cáceres	Mayo 1.° ,, 1877
,,	,, Buenaventura Rodríguez	Enero 12 ,, 1893
Huaylas	,, Juan Echevarría	
Pallasca	,, Pablo Chávez	Marzo 12 ,, 1896
Trujillo	,, José P. Otiniano	Junio 18 ,, 1892
,,	,, Manuel S. Armas	Julio 8 ,, 1897
Celendín	,, Concepción Rojas	Noviembre 4 ,, 1873
Chachapoyas	,, Nazario Torres	,, 5 ,, 1869

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Lima

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción é incorporación
Dr. Mariano J. Corzo	Vocal de la Corte Suprema	Agosto 6 1839
,, Santiago Campos Romero	Lima	Dicbre. 15 1840
,, Tomás Lama	Vocal de la Corte Suprema	Nvbre. 16 1843
,, José E. Sánchez	Presidente de la ,, ,,	Mayo 15 1846
,, Simón G. Paredes	Vocal de la Corte Suprema	Stbre. 23 ,,
,, Melchor Alvarez	Huaráz	Nvbre. 25 1847
,, Pedro J. Borgoño	Vocal de esta Corte Superior	Enero 15 1850
,, Santiago Figueredo	,, ,, ,,	Marzo 15 1851
,, José T. Flores	,, ,, ,,	Abril 3 ,,
,, Felipe Masías	Lima	Octbre. 14 ,,
,, Juan José Araos	Europa	Junio 9 1852
,, Antonio Elías	Ica	Julio 23 ,,
,, Manuel Macedo	Vocal de la Corte de Arequipa	Junio 20 1853
,, Manuel Irigoyen	Lima	Julio 9 ,,
,, Luciano Benjamín Cisneros	,,	Stbre. 10 ,,
,, Pedro A. del Solar	Vocal de la Corte Suprema	Octbre. 22 ,,
,, José J. Loayza	Ministro de Justicia	Dicbre. 3 ,,
,, Juan Portal	Lima	,, 23 ,,
,, Mariano Yañez	,,	Junio 9 1854
,, José M. Vélez	Vocal de la Corte Suprema	Octbre. 19 ,,
,, José María Quimper	Lima	Julio 5 1855
,, Fernando Palacios	,,	Nvbre. 4 ,,
,, José María García	,,	,, 29 ,,

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Lima

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción é incorporación
Dr. Manuel S. Pasapera	Lima	Octbre 14 1856
,, Antonio Flores	,,	Marzo 8 1858
,, Epifanio Serpa	Vocal de esta Corte Superior	Mayo 2 1858
,, Emilio Forero	Lima	Julio 15 ,,
,, Matías Silva	Juez de 1ª Instancia de Chincha	Agosto 20 ,,
,, Pedro Rivera	Lima	Nvbre. 20 ,,
,, Juan E. Guzmán	Vocal de la Corte Suprema	Enero 13 1859
,, Octavio Tudela	Lima	Fbro. 24 ,,
,, Manuel L. Castellanos	Vocal de esta Corte Superior	Marzo 15 ,,
,, Federico Gutiérrez	Lima	Abril 14 ,,
,, Antenor Tejeda	Fiscal en lo Civil de esta Corte	Nvbre 14 ,,
,, Emilio A. del Solar	Lima	Abril 30 1860
,, Juan de Dios López	Ica	Julio 12 ,,
,, Juan N. Maguiña	Vocal de la Corte de Ancachs	,, 21 ,,
,, José A. Olaechea	Ica	Agosto 16 ,,
,, José de Araníbar	Fiscal de la Corte Suprema	Nvbre. 15 ,,
,, Manuel María Gálvez	,, ,, ,,	,, 26 ,,
,, Juan J. Pastor	Lima	,, 27 ,,
,, Andrés Trujillo	Cerro	Marzo 14 1861
,, Domingo Telles	Fiscal de la Corte de Ancachs	Julio 25 ,,
,, Ezequiel Vega	Lima	Dicbre. 23 ,,
,, Segundo Bringas	,,	Abril 24 1862
,, Emilio Armero	,,	Junio 17 ,,

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción é incorporación
Dr. José G. Arbulú	Presidente de esta Corte Superior	Julio 22 1862
,, Wenceslao Hurtado	Lima	,, 24 ,,
,, Miguel A. de la Lama	Director del Registro de la Propiedad	Agosto 1° ,,
,, Pedro I. Cisneros	Vocal de la Corte de Ancachs	Stbre. 10 ,,
,, Juan F. Pazos	Lima	Nvbre. 8 ,,
,, José Manuel Villanueva	,,	Dcbre. 18 ,,
,, Ramón Patrón	,,	,, 23 ,,
,, Nicanor Cayo	Ica	Fbro 3 1863
,, José Hipólito Rada	Vocal de la Corte de Arequipa	,, 17 ,,
,, Andrés J. Cáceres	Callao	Mayo 5 ,,
,, Mariano E. Corzo	Europa	,, 23 1862
,, Francisco García Calderón	Lima	Junio 23 1863
,, Antonio E. Larrañaga	,,	Stbre. 4 ,,
,, José Jacinto Pancorbo	,,	,, 7 ,,
,, Nicanor León	Vocal de esta Corte Superior	,, 10 ,,
,, José Ignacio Távara	Lima	Octbre. 9 ,,
,, Abraham Melgar	,,	Nvbre. 11 ,,
,, Germán Tejeda	,,	,, 19 ,,
,, Agustín Soto	Juez de 1ª Instancia de Cañete	Enero 29 1864
,, Alejandro Arenas	Lima	Abril 8 ,,
,, Ignacio Bao	,,	Mayo 25 ,,
,, José F. García	Vocal de la Corte de Trujillo	Stbre. 9 ,,
,, Nicomedes Porras	Juez del Crimen del Callao	Octbre. 5 ,,
,, Juan E. Lama	Secretario de esta Corte	Dicbre. 7 ,,
,, Juan M. D. Canseco	Juez de 1ª Instancia de Lima	,, 16 ,,

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Lima

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción é incorporación
Dr. Ramón Ribeyro	Lima	Dicbre. 22 1864
,, Julián Piñeyro	,,	,, 22 ,,
,, Pedro Acuña	,,	,, 23 ,,
,, Ricardo W. Espinoza	Vocal de la Corte Suprema	Enero 30 1865
,, Manuel A. P. Arnao	,, de esta Corte Superior	Fbro. 15 ,,
,, Federico Taboada	,, de la Corte de Piura	,, 21 ,,
,, Pedro Caravedo	Ica	Mayo 5 ,,
,, Ricardo Navas	Lima	,, 11 ,,
,, Narciso Alayza	,,	Julio 5 ,,
,, Tomás García	Vocal de la Corte de Ayacucho	Agosto 16 ,,
,, Ricardo Heredia	Lima	Octbre. 24 ,,
,, Pedro M. Sotomayor	Huaráz	Dicbre. 15 ,,
,, Ricardo Román	Chincha	,, 21 ,,
,, Estanislao P. Figueroa	Lima	Fbro. 8 1866
,, José María Puente Arnao	Vocal de la Corte de Trujillo	Marzo 6 ,,
,, Manuel V. Morote	Juez de 1ª Instancia de Lima	Abril 24 ,;
,, Abel de la E. Delgado	Callao	Mayo 30 ,,
,, José Navarro	Lima	,, ,, ,,
,, Pedro Rosas	,,	Junio 3 ,,
,, Enrique Perla	,,	Octbre. 23 ,,
,, Alejandro Saco	Pativilca	,, 31 ,,
,, Manuel J. Duffó	Chancay	Dicbre. 19 ,,
,, Juan G. Larrabure	Lima	,, 21 ,,

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción ó incorporación
Dr. Luis F. Villarán	Lima	Dicbre. 22 1866
„ José Manuel Suárez	Vocal de la Corte de Arequipa	Julio 8 1867
„ Alberto Elmore	„ de la Corte Suprema	Agosto 10 „
„ Benjamín Boza	Lima	„ 12 „
„ Mariano B. Terrazas	Bolivia	Enero 22 1868
„ Manuel E. Velarde	Lima	„ „ „
„ Baldomero Lurquín	Tarma	Marzo 9 „
„ José León	Agente Fiscal de Ica	Mayo 3 „
„ José R. Romero	Juez del Crímen de Lima	„ 27 „
„ Tomás Cayvano	Italia	Agosto 11 „
„ Enrique Chipoco	Juez de 1ª Instancia de Moquegua	Nvbre. 13 „
„ Luis D. Zevallos	Lima	Enero 11 1869
„ Carlos Pividal	Jauja	„ 12 „
„ José María Vivanco	Lima	Fbro. 1° „
„ Jesús García y García	Trujillo	„ 12 „
„ Emilo Roca	Ecuador	Abril 6 „
„ Felipe Varela y Valle	Vocal de esta Corte Superior	„ 9 „
„ Ricardo Ortiz de Zevallos	„ de la Corte Suprema	„ 16 „
„ José Felix Castro	Lima	Mayo 29 „
„ Rodrigo Herrera	„	„ „ „
„ Juan N. Donayre	Juez de 1ª Instancia de Yauyos	Junio 28 „
„ Vicente Paz	Lima	Julio 2 „
„ Cesáreo Chacaltana	„	„ 22 „
„ Manuel María del Valle	París	„ 24 „
„ Carlos Coello	Ecuador	Stbre. 21 „

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Lima

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción ó incorporación
Dr. Enrique Ramos	Arequipa	Dicbre. 17 1869
,, Fernando Porturas	Trujillo	,, 20 ,,
,, Alfredo Gastón	Lima	Dicbre. 22 ,,
,, Fermín Revollat	Iquique	Mayo 4 1870
,, Augusto Ingunza	Lima	,, 9 ,,
,, Federico Huidobro	Huaráz	Julio 22 ,,
,, José S. Urresti	Lima	,, 25 ,,
,, Mario Herrera	Juez de 1.ª Instancia de Tarma	Agosto 10 ,,
,, José Vitervo Arias	Vocal de esta Corte Superior (interino)	,, ,, ,,
,, José Mariano Jiménez	,, de la Corte Suprema	Octbe. 3 ,,
,, Bernardino Salazar	Jauja	Nvbre. 15 ,,
,, Antenor Arias	Vocal de esta Corte Superior	Febro. 9 1871
,, Federico Terán	Lima	,, 21 ,,
,, Teófilo León y León	Piura	Marzo 6 ,,
,, Gerardo Holguín	Arequipa	,, 9 ,,
,, Pedro A. Garcés	Huánuco	,, 24 ,,
,, Carlos Eráusquin	Vocal de esta Corte Superior	Mayo ,, ,,
,, Julio Tápia Velarde	Trujillo	Junio 15 ,,
,, Juan P. Lanfranco	Vocal de la Corte de Ancachs	Agosto 4 ,,
,, Gavino Pacheco Zegarra	Lima	,, 14 ,,
,, Pedro Manuel Rodríguez	,,	,, 28 ,,
,, Oswaldo Igarza	Vocal de la Corte de Piura	Stbre. 15 ,,
,, Rafael Monje	Huancayo	Octbe. 20 ,,

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción é incorporación		
Dr. Claudio Osambela	Lima	Enero	12	1872
,, Domingo M. Almenara	,,	,,	18	,,
,, Julián Santagadea	,,	Marzo	15	,,
,, Germán A. Alvarado	,,	,,	22	,,
,, Pedro B. Quintana	Juez de lo Civil de Ica	Mayo	16	,,
,, Isaac Alzamora	Lima	Junio	3	,,
,, Guillermo A. Seoane	,,	Julio	5	,,
,, Gaspar Lora	Huancayo	,,	12	,,
,, Federico León y León	Lima	,,	15	,,
,, Manuel Pío Portugal	,,	Agosto	29	,,
,, Andrés Meneses	Arequipa	,,	,,	,,
,, Justiniano P. Osores	Cajamarca	Octbr.	18	,,
,, Benigno Briseño	Agente Fiscal de Huánuco	Dicbr.	7	,,
,, Dionicio Zúñiga	Tarma	Enero	27	1873
,, Narciso Arámburu	Lima	Febre.	6	,,
,, Justo P. Fernández	Arequipa	Abril	23	,,
,, Aurelio Pedraza	Juez de 1.ª Instancia de Lima	Mayo	26	,,
,, Carlos Polar	Arequipa	Julio	2	,,
,, Ramón Pinto	Lima	,,	23	,,
,, Manuel B. Barrios	Tacna	Octbr.	2	,,
,, Nemesio Vargas	Lima	Abril	10	1874
,, Manuel Alvarez Calderón	Europa	Junio	3	,,
,, Adolfo Villagarcía	Juez del Crímen de Lima	,,	10	,,
,, Jesús Asín	Cañete	,,	30	,,
,, Lucas I. Arca	Juez de 1.º Instancia de Huancayo	Julio	2	,,

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Lima

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción é incorporación
Dr. Francisco E. Casós	Lima	Julio 22 1874
,, Fernando G. Alvizuri	Arequipa	Agosto 18 ,,
,, Luis F. García	Ayacucho	Stbre. 10 ,,
,, Juan de la C. Peña	Juez de 1.ª Instancia del Cerro	Dicbr. ,, ,,
,, Mariano G. Gamarra	Cuzco	,, 18 ,,
,, Eliseo Araujo	,,	,, 31 ,,
,, César A. Cordero	Lima	Abril 9 1875
,, Mariano N. Valcárcel	,,	,, 20 ,,
,, Pedro A. Varela	,,	Mayo 12 ,,
,, Lauro Arciniega	,,	Julio 1.° ,,
,, Manuel A. Fuentes	,,	,, 2 ,,
,, Juan de D. Quintana	Ica	,, 7 ,,
,, Ricardo Goyburu	Callao	Agosto 28 ,,
,, Alejandro O. Deustua	Argentina	Stbre. 4 ,,
,, Daniel de los Heros	Lima	,, 11 ,,
,, Víctor Eguiguren	Estados Unidos	,, 12 ,,
,, Pablo Arias	Agente Fiscal del Cerro	Octbr. 26 ,,
,, Augusto Albarracín	Lima	Octbre. 27 1875
,, Manuel Tomás Torres	Cerro	Nvbre. 18 ,,
,, Nicanor G. Parró	Lima	,, 25 ,,
,, Pastor Jimenes	Tacna	Dicbre. 23 ,,
,, Ramón Torres Núñez	Lima	Enero 22 1876

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción é incorporación
Dr. Francisco T. Corrales	Huánuco	Junio 9 1876
,, Manuel Yarlequé	Lima	,, 21 ,,
,, Aristo J. Bedoya	Puno	Agosto 7 ,,
,, Viterbo Hostas	Huancayo	,, 19 ,,
,, José Cecilio Corzo	Lima	,, 31 ,,
,, Antonio J. Flores	,,	Stbre. 1.° ,,
,, José Salvador Romero	Vocal de la Corte de Ancachs	,, 6 ,,
,, Buenaventura La-Rosa	Chancay	Nvbre. 3 ,,
,, Rosendo Badani	Vocal de esta Corte Superior	Enero 3 1877
,, Nicanor M. Revolledo	Chile	,, 9 ,,
,, Martín A. Mujica	Lima	Fbro. 7 ,,
,, Gerardo Cabello	Argentina	Mayo 22 ,,
,, Lizandro García	Juez de 1.ª Instancia de Huaylas	Agosto 14 ,,
,, José S. Cavero	Fiscal del Crímen de esta Corte	Stbre. 16 ,,
,, Francisco E. Tagle	Agente Fiscal de Chiclayo	Octbre. 19 ,,
,, Antonio D. Reyna	Lima	Enero 16 1878
,, Francisco J. Eguiguren	Vocal de la Corte de Piura	Fbro. 27 ,,
,, Demetrio Chávez	Huánuco	Mayo 8 ,,
,, Ramón Navarrete	Piura	Julio 17 ,,
,, Jorge Polar	Arequipa	Stbre. 9 ,,
,, José Eulogio Ramírez	Lima	Octbre. 3 ,,
,, Manuel P. Olaechea	,,	,, 4 ,,
,, José C. la Riva-Agüero	,,	,, 7 ,,
,, Ermel J. Rospigliosi	Europa	,, 9 ,,
,, Guillermo Velaochaga	Lima	,, 18 ,,

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Lima

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción é incorporación
Dr. Alejandro Cano	Vocal de la Corte de Puno	Octbre. 18 1878
,, Germán Delgado	Arequipa	,, 23 ,,
,, Ezequiel Anchorena	Ayacucho	Nvbre. 4 ,,
,, Andrés Quintana	Juez de 1.ª Instancia de Huánuco	,, 8 ,,
,, Teodomiro Gadea	Lima	,, 27 ,,
,, Pedro C. Araujo	Piura	,, 28 ,,
,, Manuel Panizo	Juez de 1.ª de Instancia de Lima (interino)	Dicbre. 30 ,,
,, Oscar Elejalde	Agente Fiscal de Trujillo	Enero 17 1879
,, Manuel B. Pérez	Lima	Fbro. 4 ,,
,, Mariano J. Medina	Vocal de la Corte del Cuzco	,, 20 ,,
,, Julián Gil Grados	Juez de 1ª Instancia de Huamalíes	Julio 18 ,,
,, Enrique Rubín	Cajatambo	Nvbre. 4 ,,
,, Rodulfo Santagadea	Vocal de la Corte de Ancachs	,, 28 ,,
,, Luis A. Masferrer	Chile	Fbro. 3 1880
,, Eduardo G. Pérez	Juez del Crímen de Ica	Abril 12 ,,
,, Honorio Medel y Ruiz	Lima	Mayo 25 ,,
,, Manuel Brañez	Juez de 1ª Instancia de Trujillo	Agosto 9 ,,
,, Antolín Robles	Huaráz	Stbre. 27 ,,
,, Manuel García Calderón	Arequipa	,, 29 ,,
,, Manuel B. Jiménez	Tarma	Dicbre. 3 ,,
,, Telémaco Orihuela	Cuzco	Enero 11 1883
,, Melitón F. Porras	Ministro de Relaciones Exteriores	Octbre. 13 ,,
,, Augusto Carranza	Juez de lo Civil del Callao	,, 23 ,,

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción é incorporación		
Dr. Víctor Sánchez Benavidez	Juez de lo Civil de Lima	Nbre.	12	1883
„ Lizardo Alzamora	Lima	„	28	„
„ Belisario Llosa	Arequipa	„	28	„
„ Wenceslao Valera	Lima	Dicbre.	3	„
„ Manuel Patiño Zamudio	Huancayo	„	31	„
„ Alberto L. Ureta	Ica	„	10	„
„ Diómedes Arias	Lima	„	19	„
„ Pablo R. Chueca	„	Enero	14	1884
„ Juan E. Rios	„	„	16	„
„ Napoleón Valdéz	„	„	17	„
„ Augusto Salamanca	„	„	28	„
„ Marcos Hohagen	Iquique	Fbro.	5	„
„ Enrique de la Riva-Agüero	Lima	„	11	„
„ Federico Chávez	Juez de 1ª Instancia de Pacasmayo	„	13	„
„ Higinio Talavera	Arequipa	„	29	„
„ Jesús Sánchez Gutiérrez	Jauja	Marzo	29	„
„ Benjamín Sánchez Gutiérrez	Lima	„	29	„
„ Pedro A. Ortíz	„	Abril	28	„
„ Mariano Pagador	Ica	Mayo	1°	„
„ Carlos Wiesse	Suiza	„	10	„
„ Luis Delucchi	Secretario de la Corte Suprema	„	16	„
„ Eleodoro Romero	Lima	„	20	„
„ Santiago Giraldo	Puno	„	28	„
„ Ismael Idiáquez	„	Junio	13	„
„ Julio R. del Valle	„	„	23	„

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Lima

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción ó incorporación
Dr. Heráclides Pérez	Lima	Junio 27 1884
,, Arturo Portal	Ausente	,, 30 ,,
,, Augusto Villagarcía	Ica	Julio 18 ,,
,, Federico Philipps	Tarma	,, 27 ,,
,, Genaro E. Herrera	Iquitos	Agosto 8 ,,
,, Samuel del Mar	Lima	,, 18 ,,
,, Francisco Samanamud	Chancay	Dicbre. 23 ,,
,, José A. de Lavalle y Pardo	Lima	,, 27 ,,
,, Federico Flguera	,,	Enero 16 1885
,, Juan E. Díaz	,,	,, 23 ,,
,, Manuel Reynaldo Vargas	Chancay	Fbro. 3 ,,
,, Eulogio Romero	Lima	,, 9 ,,
,, Julio Ego-Aguirre	Iquitos	,, 12 ,,
,, Manuel Dianderas González	Cerro	Abril 28 ,,
,, Rufino Vicente García	Juez de Aguas y Revisiones	Junio 5 ,,
,, Lizandro Velazco	,, de 1ª Instancia de Jauja	,, 22 ,,
,, Guillermo Correa Veyán	Lima	Julio 1° ,,
,, Evaristo Rospigliosi	Vocal de la Corte del Cuzco	,, 20 ,,
,, Estanislao Solís	Cerro	Agosto 14 ,,
,, Gonzalo S. Santisteban	Lima	,, 31 ,,
,, Gregorio Mercado	,,	Stbre. 3 ,,
,, Bartolomé León	Chiclayo	Octbre. 16 ,,
,, Paulino F. Castro	Lima	Nvbre. 25 ,,

Digitized by Google

NOMBBES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción ó incorporación
Dr. Francisco Gómez Velázquez	Lima	Dicbre. 29 1885
,, Belisario S. Dávila	,,	,, 31 ,,
', Amadeo Ojeda	,,	Enero 14 1886
,, Enrique G. Vélez	Suiza	,, 28 ,,
', Daniel I. Castillo	Lima	Febrero 4 ,,
,, Francisco Fariña	,.	,, 24 ,,
,, José B. Ugarte	,,	Marzo 2 ,,
,, Benjamín Madueño	Ausente	,, 7 ,,
,, Manuel Amat y León	Agente Fiscal del Crímen de Lima	,, 9 ,,
,, César Goycochea	Trujillo	Mayo 27 ,,
,, Segundo Luna	Juez de 1ª Instancia de Chancay	Junio 10 ,,
,, Jorge Luis Eguren	Relator dc esta Corte	Julio 12 ,,
,, Arcadio Sánchez	Agente Fiscal de Lima	,, 26 ,,
,, Julio R. Loredo	Lima	,, 27 ,,
,, Fernando G. Zúñiga	,,	Stbrc. 16 ,,
,, Carlos M. Espinoza	,,	,, 20 ,,
,, Manuel F. Benavides	Chile	Nvbre. 11 ,,
,, Enrique Guimaraes	Arequipa	,, 19 ,,
,, Germán Echecopar	Lima	Dcbre. 10 ,,
,, José Pardo	,,	,, 24 ,,
,, Delfín Vidalón	Huancavelica	Enero 17 1887
,, Benjamín Cornejo	Ica	Fbro. ,, ,,
,, Manuel B. Barriga	Lima	Julio 15 ,,
,, Manuel Icaza Chávez	Huarás	Agosto 24 ,,

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Lima

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGO	Fecha de recepción ó incorporación		
Dr. Ismael Bielichi	Lima	Stbre.	10	1887
„ Enrique I. Chocano	„	„	21	„
„ Román Gutiérrez	Registrador de la Propiedad	Octbre	26	„
„ José J. Gonzáles Ramírez	Vocal de la Corte de Puno	„	„	„
„ F. Gerardo Chávez	Lima	Nvbre	12	„
„ Cárlos Forero	„	„	28	„
„ J. Agustín Barrios	Ausente	„	20	„
„ Anselmo Barreto	Agente Fiscal del Callao	Dcbre	15	„
„ Miguel M. Durán	Callao	Enero	12	1888
„ José Matías León	Lima	„	20	„
„ Víctor Jesús León	„	Fbro	6	„
„ Luis de la Lama	Secretario de la Dirección del R. de la Propiedad	„	8	„
„ Fernando Gazzani	Lima	Mayo	1°	„
„ Wenceslao Muñóz	„	„	14	„
„ Antonio Tipactí	Ica	„	30	„
„ Luis León y León	Secretario de la Corte de Piura	Junio	20	„
„ Pedro J. Revoredo	Lima	Julio	5	„
„ Hernán Velarde	Secretario de esta Corte	„	17	„
„ Manuel Bustamante Barreda	Arequipa	Stbre.	13	„
„ Eduardo Recabarren	„	Nvbre.	12	„
„ Julio Revoredo	„	„	14	„
„ Manuel Ruperto Vázquez	Juez de 1ª Instancia de Santa	„	30	„
„ Alberto Quimper	Lima	Dcbre.	6	„

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción ó incorporacion
Dr. Isaac Deza	Puno	Diebre. 14 1888
„ Filiberto Ramírez	Lima	Enero 7 1889
„ Francisco Moreyra Riglos	„	„ 14 „
„ José María Málaga	„	„ 18 „
„ Adolfo J. Quiroga	„	„ 28 „
„ Rafael Jaramillo	Ecuador	Mayo 13 „
„ Manuel S. Hidalgo	Arequipa	„ 21 „
„ Lorenzo R. Peña	Ecuador	Junio 3 „
„ Manuel C. La Torre	Lima	Julio 26 „
„ Fernando E. Huachalla	Bolivia	Agosto 3 „
„ Mariano Vernal Castro	Iquique	„ 10 „
„ Manuel A. Bejarano	Puno	Stbre. 11 „
„ Enrique Echecopar	Lima	Octbre. 7 „
„ Agustín de la Torre González	Trujillo	„ 9 „
„ Mariano H. Cornejo	Lima	Nvbre. 22 „
„ Manuel José Pozo	Ayacucho	Debre. 24 „
„ Carlos Arrosema Jofré	Lima	„ 31 „
„ Jesús García Maldonado	Fiscal de la Corte de Puno	Enero 3 1890
„ Víctor Castro Iglesias	Cajamarca	„ 7 „
„ Eusebio René Otero	Lima	„ 9 „
„ Víctor M. Maurtua	„	„ 11 „
„ Alfredo Graham	Juez de 1ª Instancia de Castilla	Abril 1° „
„ Ezequiel Sánchez Guerrero	Ica	„ 15 „
„ Pedro Ignacio Gastiaburú	Arequipa	„ 21 „
„ José I. Arellano	Ecuador	„ „ „

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Lima

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion ó incorporacion
Dr. Abdulio Druet	Ecuador	Abril 21 1890
,, Jorge Novoa	,,	,, ,, ,,
,, Pablo G. Solis	Lima	Mayo 19 ,,
,, Flabio A. Castañeda	,,	Julio 7 ,,
,, Ezequiel Tordoya	Juez de 1ª Instancia de Pallasca	,, 24 ,,
,, José María Irigoyen	Lima	Agosto 8 ,,
,, Aníbal Gálvez	Relator de esta Corte	,, 14 ,,
,, José María Ochoa	Cuzco	,, 25 ,,
,, Nicasio P. López	Tarma	Stbre. 2 ,,
,, Manuel Stacey	Ecuador	,, 9 ,,
,, Agustín F. Rodríguez	,,	,, ,, ,,
,, Francisco Quiñones y Lastres	Callao	,, 16 ,,
,, Rubén Bustamante	Juez de 1ª Instancia de Arequipa	,, 16 ,,
,, Julián Maradiegue	Lima	,, 29 ,,
,, Aurelio Souza	Cajamarca	Octbre. 27 ,,
,, Adriano Lamadrid	Agente Fiscal de Moyobamba	Nvbre 10 ,,
,, Higinio Bao	Cerro	,, 27 ,,
,, Sebastián Estrella Robles	,,	,, 28 ,,
,, Baltazar H. Morales	Callao	Dicbre. 1.° ,,
,, Eloy Morales	Piura	,, 4 ,,
,, Alberto García Irigoyen	Lima	Enero 2 1891
,, José D. Cáceres	Italia	,, 7 ,,
,, M. Belisario Soto	Arequipa	,, 7 ,,

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion é incorporacion
Dr. Felipe de Osma	Lima	Enero 9 1891
,, Pedro C. Olaechea	,,	,, 12 ,,
,, Tomás Witehouse	,,	Marzo 31 ,,
,, Juan de D. Corral	Ecuador	Abril 2 ,,
,, Manuel V. Arizaga	,,	,, 13 ,,
,, Francisco J. Aguirre	,,	,, ,, ,,
,, José Luis Tamayo	,,	,, ,, ,,
,, Juan A. Pacheco Vargas	Cuzco	Mayo 5 ,,
,, Guillermo Alfaro	Lima	,, 11 ,,
,, Emilio Abad	Ecuador	,, 25 ,,
,, Francisco Alvarado Thorne	Piura	Julio 13 ,,
,, Juan A. Ribeyro	Juez del Crímen de Lima (interino)	,, 27 ,,
,, José Granda	Secretario de esta Corte (interino)	Agosto 4 ,,
,, Ulises Quiroga	Relator de esta Corte	,, 8 ,,
,, Felipe Sologuren	Lima	,, 12 ,,
,, Federico Salas Guevara	Ayacucho	,, 20 ,,
,, Manuel María Forero	Iquique	Dicbre. 21 ,,
,, Nicanor Herrera	Pasco	Abril 5 1892
,, Eduardo I. Bueno	Lima	,, 19 ,,
,, Julián Guillermo Romero	,,	,, 28 ,,
,, José G. Angulo	,,	Mayo 11 ,,
,, Enrique Forero	Piura	Julio 19 ,,
,, Mariano Prado Ugarteche	Lima	Agosto 9 ,,
,, Augusto Durán	Europa	Octbre. 13 ,,

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Lima

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion é incorporacion
Dr. Aurelio Fernández Concha	Lima	Nvbre. 3 1892
„ Germán Rada Paz-Soldán	Relator de la Corte Suprema	Nvbre. 11 „
„ Javier Prado Ugarteche	Lima	„ 17 „
„ Glicerio Camino	„	„ 24 „
„ José M. Manzanilla	„	Dicbre. 7 „
„ Julio A. Hübner	Huaráz	„ 22 „
„ Máximo Cisneros	Juez de 1.ª Instancia de Tarma (interino)	Enero 5 1893
„ Augusto Maura	Moquegua	Mayo 5 „
„ Augusto Rios	Ica	Junio 14 „
„ Julio C. Piérola	Apurimac	Julio „ „
„ Manuel F. Umeres	Cuzco	Agosto 2 „
„ Wenceslao Cano	„	Stbre. 1° „
„ Juan G. Altamirano	„	„ 7 „
„ German Leguía Martínez	Lima	„ 21 „
„ Alfredo P. Thorndike	Chile	Nvbre 16 „
„ Vicente Silva	Lima	„ 23 „
„ Felizardo Montenegro	Piura	„ 30 „
„ Angel Ugarte	Cuzco	Dcbre. 15 „
„ Ezequiel Muñoz	Lima	„ 29 „
„ Emilio Adolfo Chávez	Pasco	Enero 10 1894
„ Neptalí Chávarri	(Ausente)	Mayo „ „
„ German A. Vélez	Tarma	Julio 20 „

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion ó incorporacion		
Dr. Manuel A. Espejo	Tacna	Julio	26	1894
,, Fernando Suárez Olivos	Chancay	Agosto	1°	,,
,, Felipe V. Belleza	Lima	,,	24	,,
,, Francisco M. Girbau	,,	Octbr.	8	,,
,, Alcibiades Velazco	Jauja	,,	28	,,
,, José R. Quevedo	Ecuador	Nvbre.	26	,,
,, Benjamín Alvarez	Lima	Dcbre.	28	,,
,, José Antonio Ramírez	Puno	,,	,,	,,
,, José Arturo Carreño	Lima	Enero	8	1895
,, Benjamín Vega Fernández	Piura	Abril	17	,,
,, Francisco de Paula Avilez Zerda	Ecuador	Mayo	20	,,
,, Juan A. Hurtado	Cajamarca	Junio	30	,,
,, Demócrito Rebaza	Lima	Agosto	2	,,
,, Emilio C. Maldonado	Ica	Stbre.	18	,,
,, Manuel Rafael Villanueva	Cajamarca	Nvbre.	7	,,
,, Manuel Vicente Villarán	Lima	,,	8	,,
,, Enrique Patrón	Relator interino de la Corte Suprema	,,	19	,,
,, Emilio Valverde	Tacna	,,	20	,,
,, Rómulo S. Santistéban	Cajamarca	,,	21	,,
,, Germán Arenas	Lima	Dicbre.	19	,,
,, César García y García	,,	,,	24	,,
,, Alejandro N. Puente	Europa	,,	30	,,
,, Mariano Velarde Alvarez	Huancayo	Enero	3	1896
,, Alfredo Acuña	Relator de la Corte de Piura	,,	8	,,

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Lima

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción ó incorporación		
Dr. Aurelio León	Tarma	Enero	10	1896
„ Alberto Cáceres	Juez de 1.ª Instancia de Túmbes	„	13	„
„ José Arbayza	Lima	Marzo	26	„
„ Teodosio González	Huaráz	„	30	„
„ Alberto Tirabanti	Lima	Junio	8	„
„ Pedro Puntriano	Piura	„	20	„
„ Rafael Elizalde	Lima	„	26	„
„ Felipe B. Zúñiga	Huancavelica	Julio	11	„
„ Benjamín Lama	Lima	„	23	„
„ Lorenzo Montoya	Arequipa	Agosto	7	„
„ Adolfo Caballero	„	„	12	„
„ Benjamín Aragón	Puno	„	24	„
„ José Rodolfo Osores	Cajamarca	Stbre.	3	„
„ Plácido Jiménez	Lima	Enero	8	1897
„ Hildebrando Fuentes	Tacna	Abril	1°	„
„ Teófilo Falconí	Lima	„	3	„
„ José María Carbo	Ecuador	Mayo	6	„
„ Francisco Cavero	Lima	„	10	„
„ Solón Polo	„	Agosto	19	„
„ Agustín Quintanilla	„	Stbre.	30	„
„ Manuel O. Carrión	„	Octbre.	14	„
„ Nicanor Montoya	Ica	„	28	„

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion é incorporacion
Dr. Ricardo Villa	Lima	Nvbre. 25 1897
,, Vicente del Solar	,,	Dcbre. 23 ,,
,, Manuel E. Guzmán	,,	Enero 11 1898
,, Germán D. Zevallos	,,	Marzo 31 ,,
,, Sergio Alcivar	,,	,, 31 ,,
,, Alfredo Solf y Muro	,,	Junio 23 ,,

Lima, Junio 24 de 1898

V.° B.°—**Arbulú**

J. Granda
Secretario

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Arequipa

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion o incorporación
Dr. José C. Márquez	Conjuez de Castilla	Abril 11 1836
,, Mariano J. Corzo	Vocal de la Corte Suprema	Agosto 4 1839
,, Bruno Murga	Arequipa	,, 9 1841
,, Juan M. Garzón	Conjuez de 2ª Instancia	Octbre. 7 1843
,, Domingo H. Cortéz	Ausente	Agosto 15 1845
,, Mariano L. Bedoya	Arequipa	Mayo 23 1848
,, José Pío Alcalá	,,	Octbre. 14 ,,
,, M. Orihuela Moscoso	,,	Junio 25 1850
,, José Alvarado	,,	Agosto 28 ,,
,, José M. Químper	Lima	Marzo 24 1851
,, F. García Calderón	,,	Abril 2 1852
,, Julián Cáceres	Arequipa	Julio 20 ,,
,, Manuel A. Roldán	Ayacucho	,, 22 ,,
,, Manuel Macedo	Presidente de esta Corte	Junio 20 1853
,, Juan F. Pastor	Lima	,, 9 1854
,, José D. Montesinos	,,	Enero 19 1855
,, Manuel Alcázar	Conjuez de 2ª Instancia	,, 22 ,,
,, José M. Suárez	Vocal de esta Corte	Dicbre. 10 ,,
,, Manuel A. Yáñez	Lima	Octbre 6 1856
,, Baltazar Arosena	Arequipa	,, 6 ,,
,, Manuel C. Zeballos	,,	Junio 23 ,,
,, Dionisio Anchorena	Ausente	Octbre. 18 1858
,, Mariano E. Corzo	Europa	Stbre. 14 ,,

Digitized by Google

NOMBBES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. Emilio Revilla	Conjuez de Concesuyos	Nvbre. 23 1858
,, Lorenzo Talavera	Conjuez de 2ª Instancia	Junio 30 1859
,, José S. Talavera	Juez de 1ª Instancia de Arequipa	Julio 1° ,,
,, Pedro M. Sotomayor	Huaráz	,, 26 ,,
,, Ezequiel Rey de Castro	Fiscal de esta Corte	Agosto 12 ,,
,, Agustín Ponce	Juez de 1ª Instancia de Islay	Enero 24 1860
,, José Navarro	Lima	Febro. 9 ,,
,, Baldomero Lurquin	Tarma	Nvbre. 12 1861
,, Cayetano Sánchez	Conjuez de 1ª Instancia de Arequipa	Stbre. 3 1862
,, Juan F. Pazos	Lima	Octbre. 6 ,,
,, Mariano E. Arce	Arequipa	,, 31 ,,
,, José M. Vargas	Juez de 1.ª Instancia de Arequipa	Nvbre. 15 ,,
,, José G. Tápia	Conjuez de 2ª Instancia	,, 17 ,,
,, Abel de la E. Delgado	Callao	Dcbre. 18 ,,
,, Andrés Cáceres	Lima	,, 20 ,,
,, Mariano S. de Rivera	Conjuez de 1ª Instancia de Arequipa	,, 22 ,,
,, Andrés Meneses	Adjunto al Fiscal	Fbro. 6 1863
,, José H. Rada	Vocal de esta Corte	,, 14 ,,
,, Florentino Herrera	Arequipa	Julio 3 ,,
,, Higinio Talavera	Escribano Público	Stbre. 5 ,,
,, Juan M. Amézquita	Ausente	Fbro. 1° 1864
,, Juan M. Díez Canseco	Juez de 1ª Instancia de Lima	Octbe. 15 ,,
,, Juan F. Pantigoso	Aplao	Dicbre. 2 ,,
,, Mariano E. Adrián	Arequipa	,, 5 ,,
,, Pedro Morales	,,	Enero 31 1865

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Arequipa

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion o incorporacion
Dr. José S. de Rivera	Arequipa	Fbro. 25 1865
,, Eleodoro Valencia	Conjuez de 1.ª Instancia de Camaná	Abril 6 ,,
,, Justo G. Cano	Arequipa	Junio 12 ,,
,, Angel J. Aquesolo	,,	Julio 13 ,,
,, Federico G. Figueroa	Azángaro	,, 25 ,,
,, Mariano A. Cateriano	Vocal de esta Corte	Agosto 25 ,,
,, Toribio Chávez	Arequipa	Febro. 3 1866
,, Mariano E. del Carpio	Escribano de Estado	Marzo 20 ,,
,, Ezequiel Meneses	Puno	Mayo 24 1867
,, Benigno N. Briseño	Lima	Junio 25 1868
,, Pedro P. Salas	Chala	Nvbre. 7 ,,
,, José C. Hernández	Vocal de esta Corte	Dicbre. 17 ,,
,, Carlos A. Molina	Juez de 1ª Instancia de Castilla	Mayo 14 1869
,, Guillermo Cornejo	Arequipa	,, 15 ,,
,, Nicanor Porcel	,,	Octbre. 11 ,,
,, Julián L. Ballón	,,	,, 17 ,,
,, Francisco Saravia	Lampa	Fbro. 28 1870
,, Enrique Villaseñor	Arequipa	,, 25 ,,
,, Hipólito I. Mercado	Conjuez de 1ª Instancia de Arequipa	,, 26 ,,
,, Mariano V. Portocarrero	Juez de 1.ª Instancia de la Unión	Marzo 30 ,,
,, Manuel M. de la Fuente	Arequipa	Mayo 21 ,,
,, José M. Tejeda	Escribano Público	Julio 26 ,,
,, Abel I. Campos	,, ,,	,, 30 ,,

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. José C. Cornejo	Arequipa	Agosto 11 1870
„ Francisco I. Cornejo	Huánuco	Dicbre. 17 „
„ Gerardo Holguín	Arequipa	Julio 3 1871
„ José Luis Miranda	Azángaro	Stbre. 15 „
„ Manuel Pío Portugal	Lima	Dicbr. 19 „
„ Manuel T. Marina	Arequipa	Fbro. 20 1872
„ Carlos de la Fuente	„	Abril 30 „
„ Lorenzo Montoya	„	Julio 22 „
„ Carlos R. Polar	Vocal de esta Corte	Agosto 6 „
„ Manuel A. Bejarano	Juez de 1.ª Instancia de Huancané	Dicbre. 10 „
„ Justo P. Fernández	Conjuez de 1ª Instancia de Condesuyos	Julio 19 1873
„ Julián Santa Gadea	Lima	„ 23 „
„ Mariano N. Valcárcel	„	Stbre. 25 „
„ Nicolás Corralez	Adjunto al Fiscal	Nvbre. 4 „
„ Manuel C. Mogrovejo	Lima	Enero 25 1874
„ A. Belisario Calle	Vocal de esta Corte	„ 26 „
„ Próspero Bouroncle	Juez de 1.ª Instancia de Castilla	Fbro. 12 „
„ José Benjamin Oviedo	Islay	Marzo 6 „
„ J. Germán Delgado	Vocal de esta Corte	Abril 11 „
„ Fernando Alvizuri	Arequipa	Julio 7 „
„ José Felipe Calle	Presidente de la Corte de Puno.	Mayo 10 1875
„ P. I. Gastiaburú y Cornejo	Arequipa	Fbro. 4 „
„ Emilio A. Cuadros	„	Mayo 1° „
„ Felipe S. Corrales	Lampa	Junio 2 1876
„ Jorge Polar	Arequipa	Agosto 21 „

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Arequipa

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion o incorporacion
Dr. Emilio Lizárraga	Arequipa	Octbre. 16 1876
,, Baltazar Toranso	,,	Dicbre. 22 ,,
,, Mateo Garzón Zegarra	Escribano de Estado	Stbre. 6 1877
,, Alejandro L. de Romaña	Arequipa	Octbre. 8 ,,
,, Benigno S. Ferrándiz	Escribano Público	,, 24 ,,
,, Manuel S. Hidalgo	Arequipa	Nvbre. 30 ,,
,, Saturnino G. Zúñiga	Conjuez de 1ª Instancia de Arequipa	Dcbre. 22 ,,
,, Manuel H. Lozada	Arequipa	Fbro. 27 1878
,, Manuel L. C. Valdéz	Bolivia	,, 28 ,,
,, Juan José Calle	Lima	Mayo 8 ,,
,, Manuel Jesús Dufó	,,	Junio 8 ,,
,, Rubén Bustamante	Juez de 1ª Instancia de Arequipa	Julio 22 ,,
,, Abraham de Vinatea	Arequipa	Agosto 8 ,,
,, Justo G. Meneses	Juez de 1ª Instancia de Carabaya	Dicbre. 20 ,,
,, Víctor S. Benavidez	Juez de 1ª Instancia de Lima	Enero 3 1879
,, Manuel M. Zegarra	Arequipa	,, 24 ,,
,, Evaristo T. Bedoya	Lampa	Junio 16 ,,
,, M. Amat y León	Agente Fiscal de Lima	Julio 4 ,,
,, Carlos M. Arévalo	Arequipa	Agosto 26 ,,
,, Adolfo A. Cornejo	Huancané	Octbre. 10 ,,
,, Tomás Alvarez Cano	Arequipa	Dicbre. 1° ,,
,, B. Sánchez Gutierrez	Lima	,, 2 ,,
,, Belisario Llosa	Arequipa	,, 10 ,,

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. Fernando G. Zúñiga	Lima	Abril 6 1880
„ Alejandro Cano	Vocal de la Corte de Puno	Junio 4 „
„ José S. Calderón	Escribano Público	Julio 21 „
„ Simón Barrionuevo	Cuzco	Stbre. 7 „
„ José Federico Cornejo	Tacna	Nvbre. 3 „
„ Baltazar H. Morales	Callao	Dicbre. 27 „
„ T. Enrique Angulo	Moquegua	Octbre. 27 1881
„ Jesús R. Lizárraga	Arequipa	Dcbre. 28 „
„ Víctor N. Morales	Agente Fiscal del Cercado	Nvbre. 17 „
„ Faustino Franco	Arequipa	„ 11 „
„ Manuel G. Calderón	Adjunto al Fiscal	Abril 17 1882
„ José Segundo Osorio	Arequipa	Julio 14 „
„ Jesús S. Gutiérrez	Conjuez de 1.ª Instancia de Jauja	Agosto 3 „
„ M. Belisario Soto	Arequipa	„ 9 „
„ José Emilio Luna	Puno	Nvbre. 16 „
„ Julián R. y Rodríguez	Arequipa	Dcbre. 15 „
„ Jesús Teófilo Núñez	Tambo	Enero 4 1883
„ Juan José Soto	Arequipa	„ 10 „
„ Julián G. Vargas	Moquegua	Junio 13 „
„ Alberto L. Ureta	Ica	Octbre. 8 „
„ E. Luis G. de la Torre	Conjuez de 1.ª Instancia de Islay	Enero 3 1884
„ C. Francisco Cornejo	Relator de esta Corte	„ 14 „
„ Julio C. de Piérola	Apurímac	„ 17 „
„ Octavio Peralta	Arequipa	Fbro. 20 „
„ Fernando T. Calderón	Escribano Público de Islay	„ 20 „

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Arequipa

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion o incorporacion
Dr. Manuel G. Gutiérrez	Arequipa	Fbro. 21 1884
,, Segundo Luna	Juez de 1 Instancia de Chancay	Abril 17 ,,
,, Ramón Cabrera	Cuzco	Mayo 28 ,,
,, Wenceslao Salas.	Arequipa	Junio 27 ,,
,, J. Julián G. Ramírez	Vocal de la Corte de Puno	Agosto 29 ,,
,, Carlos B. Prado	Arequipa	Stbre. 4 ,,
,, Rodolfo Caballero	Camaná	,, 18 ,,
,, M. Bustamante y Barreda	Secretario de esta Corte	Nvbre. 10 ,,
,, J. M. Pastor Valdivia	Arequipa	,, 11 ,,
,, José M. Vargas	,,	Enero 8 1885
,, Manuel A. Revolledo	,,	,, 20 ,,
,, José M. Talavera	,,	Fbro. 10 ,,
,, Juan de M. Orihuela	,,	,, 11 ,,
,, José Antonio Ramírez	Puno	Octbre. 10 ,,
,, Wenceslao Ballón	Castilla	Enero 25 1886
,, José R. Salas	Arequipa	Enero 29 ,,
,, Augusto Maura	Moquegua	Fbro 3 ,,
,, J. M. Bustamante y Rada	Juez de 1ª Instancia de Arequipa	,, 4 ,,
,, Fidel Carreño	Canas	,, 22 ,,
,, David I. de Piérola	Arequipa	Marzo 5 ,,
,, M. Daniel Vázquez	,,	Julio 25 ,,
,, Claudio Cornejo	Juez de 1.ª Instancia de Camaná	Stbre. 2 ,,
,, Leonidas Lecaros	Arequipa	Nvbre. 24 ,,

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion ó incorporacion
Dr. Antonio Núñez	Arequipa	Dicbre. 17 1886
„ Rufino G. Luza	„	„ 21 „
„ Mariano J. Cornejo	„	Enero 19 1887
„ Teodosio C. Ballón	„	Agosto 25 „
„ Enrique de Guimaraes	Lima	Julio 11 1888
„ Federico M. Romero	Arequipa	Octbre. 4 „
„ Manuel R. Valdivia	Trujillo	Enero 14 1889
„ Manuel Pío	Puno	„ „ „
„ Alfredo Graham	Huari	Dcbre. 24 „
„ Eduardo Recabarren	Arequipa	Julio 18 1890
„ José G. Nalvarte	Aplao	Stbre. 27 „
„ Santiago D. y Torres	Agente Fiscal de Moquegua	Nvbre. 22 „
„ Enrique Chipoco	Juez de 1.ª Instancia de Moquegua	„ „ „
„ Eliseo Maldonado	Moquegua	„ „ „
„ Adolfo Chipoco	„	„ „ „
„ Jacinto Tapia	„	„ „ „
„ Manuel M. Chipoco	„	„ „ „
„ Lucas Becerra	„	„ „ „
„ Fenigno F. Dávila	„	„ „ „
„ Julián G. Vargas	Conjuez de 1.ª Instancia de Moquegua	„ 24 „
„ David Gómez	„ „ „	„ „ „
„ Mariano M. Gómez	Moquegua	„ „ „
„ Baltasar H. Herrera	„	„ „ „
„ Enrique Manchego	Conjuez de 1.ª Instancia de Moquegua	„ „ „

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Arequipa

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. José Gil Ehave	Moquegua	Enero 9 1891
„ Isaac S. Suárez	Arequipa	„ 10 „
„ Manuel A Bouroncle	„	Stbre. 9 „
„ Ricardo D. Alayza	Moquegua	„ 9 „
„ Abelardo Vargas	„	„ 10 „
„ Ricardo Elías Prieto	Arequipa	Mayo 27 1892
„ Vargas Taylor	„	Julio 21 „
„ J. Eduardo Vargas	Puno	„ 26 „
„ Eleodoro M. Prado	Arequipa	Agosto 1° „
„ Miguel A. Cáceres	Puno	„ 3 „
„ Maximiliano Anselmi	Conjuez de 1.ª Instancia de Castilla	Enero 12 1893
„ Francisco Ojeda	Puno	Marzo 22 „
„ Adolfo Chávez	Arequipa	Stbre. 3 „
„ Arturo P. Linares	„	Julio 10 „
„ Juan L. Velázquez	„	„ 25 „
„ Carlos T. Indacochea	„	„ „ „
„ J. A. Pacheco Vargas	Puno	Octbre. 20 „
„ José Isaías Llerena	Arequipa	Dicbre. 6 „
„ Pedro José Rada	„	Enero 11 1894
„ José F. Ordoñez	Bolivia	„ 13 „
„ J. R. Ramírez del Villar	„	Julio 23 1895
„ Francisco G. de la Torre	Arequipa	Agosto 16 „
„ Indalecio Díaz	„	„ 21 „

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion o incorporacion
Dr. José R. Núñez	Arequipa	Octbre 5 1895
,, Manuel E. Montesinos	Cuzco	Stbre. 16 1896
,, Gervasio Tresierra	Arequipa	Dicbre. 16 ,,
,, Máximo G. Morán	,,	Mayo 14 1897
,, Máximo Guinassi	,,	,, 24 ,,
,, Santiago Giraldo	Puno	Junio 8 ,,
,, Eduardo Talero	Colombia	Julio 23 ,,
,, Marianó Salazar Calderón	Camaná	,, 23 ,,
,, Flavio R. Gamero	Arequipa	Dicbre. 27 ,,

Arequipa, Abril 28 de 1898.

V.° B.°—**Macedo**

Manuel Bustamante y Barreda
Secretario

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de la Libertad y Lambayeque

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion o incorporacion
Dr Bernardino Calonge	Trujillo	Enero 15 1846
„ Germán Leguía	Fiscal de la Iltma. Corte Superior de Piura	Agosto 27 1849
„ Pedro J. Borgoño	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Lima	Enero 15 1850
„ Antonio Lizarzaburu	Lima	Julio 27 1852
„ Gaspar Alegría	Adjunto al Fiscal de la Corte de Trujillo	Junio 26 1853
„ Juan Manuel Arbayza	Fiscal interino de la Exma. Corte Suprema	Nvbre. 4 1854
„ Pedro Martínez de Pinillos	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Trujillo	Agosto 11 1859
„ Juan Luna	Presidente de la Iltma. Corte Superior de Trujillo	Nvbre. 13 1861
„ Manuel María Archimbaud	Conjuez de 2ª Instancia de la Corte de Trujillo	Dicbre. 14 „
„ Julio Tapia y Velarde	„ de „ „ de „ „ de „	Dicbre. 23 „
„ Ezequiel Vega	Vocal del Supremo Tribunal de Responsabilidad	„ 23 „
„ Manuel José Hurtado	Trujillo	Febro. „ 1863
„ José M. Lainez Lozada	Trujillo	Agosto 1° „
„ Juan del C. Castañeda	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Cajamarca	„ 4 „
„ Nicanor Herrera	Lima	„ 7 „
„ José Ignacio Távara	„	Octbr. 9 „
„ Martín Hernández O	Juez de 1ª Instancia de la provincia de Pataz	„ 19 „
„ Gabino Orbegoso	Trujillo	Nvbre. 5 „
„ Luis Gonzáles	Secretario de esta Corte y Juez de 1ª Instancia interino de Lambayeque	„ 23 „
„ Manuel Caballero	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Piura	Dicbre. 22 „

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. Jose S. Madalengoitia	Fiscal de la Iltma. Corte Superior de Cajamarca	Enero 22 1864
„ Juan Manuel Amézquita	Fiscal de la Iltma. Corte Superior de Trujillo,	Fbro. 1° „
„ José Francisco García	Vocal de la Iltma. Corte Superior de Trujillo	„ 9 „
„ Juan del C. Quevedo	Trujillo	Julio 25 „
„ José María Puente Arnao	Vocal de la Iltma. Corte Superir de Trujillo	Marzo 6 1866
„ Manuel J. Dufoó	Registrador de la Propiedad Inmueble en Trujillo	Dicbre. 19 „
„ Próspero Pereyra Gamba	Ecuador	Julio 12 1870
„ Federico Ruiz Huidobro	Conjuez de 2ª Instancia de esta Corte	„ 22 „
„ Vicente Paz	Lima	Stbre. 13 „
„ Jacinto Valderrama	Conjuez de 2ª Instancia de esta Corte	Marzo 6 1871
„ Andrés Llontal Custodio	Chiclayo	Enero 30 1873
„ Manuel María Ganoza	Administrador Principal de la Estafeta de Correos en Trujillo	Fbro. 8 „
„ José Rivadeneira	Chiclayo	„ 16 „
„ Carlos A. Wastburn	Vocal de esta Iltma. Corte Superior	Junio 9 1876
„ Manuel Yarlequé	Lima	„ 21 „
„ Pedro M. Ureña	Adjunto al Fiscal de esta Corte	Dicbre. 14 „
„ Francisco E. Tagle	Agente Fiscal del Departamento de Lambayeque en Chiclayo	Octbre. 19 1877
„ César Goicochea	Conjuez de 1.ª Instancia de esta Provincia	Dicbre. 14 „
„ Ramón Navarrete	Chiclayo	Nvbre. 8 1878
„ Pedro J. Rivadeneira	Trujillo	Enero 24 1879
„ Oscar Elejalde	Agente Fiscal del Departamento de La Libertad	„ „ „
„ Román Gutiérrez	Juez de 1ª Instancia de Lambayeque y Registrador de la Propiedad en Lima	Fbro. 3 1880

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de la Libertad y Lambayeque

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion o incorporacion
Dr. Julio Farfán y Ramírez	Chiclayo	Mayo 16 1880
,, Luis Sánchez Ferrer	Adjunto al Agente Fiscal de esta Provincia	Julio 10 ,,
,, José María Checa	Trujillo	Octbre. 1° 1881
,, Agustín de la Torre González	Patáz	Fbro. 17 1882
,, Santiago Rodríguez	Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Chiclayo	Junio ' 2 1883
,, Carlos Wiesse	Suiza	Octbre. 12 ,,
,, Melitón F. Porras	Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores	,, 13 ,,
,, Belisario Barriga	Lima	,, ,, ,,
,, Augusto Carranza	Juez de 1ª Instancia de la Provincia Constitucional del Callao	,, 23 ,,
,, Manuel P. Samudio	Huancayo	Dcbre. 3 ,,
,, Marcos Hohaguen	Iquique	Fbro. 13 1884
,, Federico Chávez	Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Pacasmayo	,, 12 ,,
,, Manuel Brañez	Juez de 1ª Instancia de Trujillo	Dicbre. 11 ,,
,, Belisario Sánchez Dávila	Lima	Junio 12 1885
,, Bartolomé León	Chiclayo	Octbre. 16 ,,
,, Enrique dè Guimaraes	Conjuez de 1.ª Instancia de Trujillo	Nvbre. 19 1886
,, Juan Antonio La Madrid	Juez de 1.ª Instancia interino de Huarás	Octbre. 20 1887
,, Belisario Llosa	Arequipa	Nvbre. 28 ,,
,, Mariano Pagador	Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Otuzco	Mayo 12 1889
,, Juan Adolfo Hurtado	Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Luya	Octbre. 3 ,,

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. Francisco Quiñones y Lastres.....	Callao.....	Stbre. 3 1890
„ Jorge del Valle y Osma.....	Pacasmayo.....	Enero 12 1891
„ Augusto N. Durand.....	Europa.....	Stbre. 22 1892
„ Neptalí Chávarri.....	Relator de esta Iltma. Corte Superior.....	Mayo 10 1894
„ Emilio C. Maldonado.....	Ica.....	Agosto 14 1895
„ Hildebrando Fuentes.....	Tacna.....	Enero 13 1897
„ Juan de D. Lora y Cordero.....	Chiclayo.....	Julio 5 „

Trujillo, Mayo 28 de 1898

V.°B.°—**Luna**

Manuel Méndez
Secretario

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Ancachs

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion o incorporación
Dr. Melchor Alvarez	Juez jubilado del Cercado	Octbre. 22 1839
,, Pedro M. Sotomayor	Juez del Crímen del ,,	Julio 26 1859
,, Juan N. Maguiña	Presidente de esta Iltma. Corte Superior	,, 21 1860
,, Domingo Telles	Vocal de ,, ,, ,, ,,	,, 25 1861
,, Pedro I. Cisneros	Vocal de ,, ,, ,, ,,	Stbre. 10 1862
,, Andrés A. Cáceres	Juez cesante de Huarochirí	Dicbre. 31 ,,
,, Romualdo Barreto	Juez de Cajatambo	Junio 11 ,,
,, Federico Huidobro	Lima	Julio 22 1870
,, Juan P. Lanfranco	Vocal de esta Iltma. Corte	Agosto 4 1871
,, Julián Santa Gadea	Lima	Stbre. 28 ,,
,, Cárlos Figueroa	Agente Fiscal del Departamento	Nvbre. 9 1872
,, Manuel R. Arnao	Juez en lo Civil de este Cercado	Stbre. 4 1875
,, Pedro Caravedo	Ica	,, 27 ,,
,, José S. Romero	Vocal de esta Iltma. Corte	,, 6 1876
,, Francisco Salazar	Jauja	Nvbre. 24 ,,
,, Uladislao Carranza	Lima	Julio 11 1877
,, Rodulfo Santa Gadea	Vocal de esta Iltma. Corte	Enero 30 1879
,, Antolín Robles	Fiscal interino ,, ,,	Stbre. 27 1880
,, Luis B. Guzmán	Huarás	Enero 8 1881
,, Pablo G. Solís	Lima	Abril 22 ,,
,, Diómedes Arias	,,	,, ,, ,,
,, José S. Morán	Conjuez de 2ª Instancia	Mayo ,, ,,
,, Manuel R. Vásquez	Juez interino de Santa	Nvbre. 6 1883

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. Márcos Hohaguen	Iquique	Fbro. 5 1894
„ Manuel Icaza Chávez	Huaráz	Agosto 24 1887
„ J. A. La Madrid	Juez de 1.ª Instancia interino del Cercado..	Octbre. 20 „
„ Julián Maradiegue	Lima	„ 23 1888
„ Juan D. Meza	Juez de Pomabamba	Nvbre. 26 „
„ Fernando S. Olivos	Huacho	Stbre. 29 1890
„ Teodosio González	Huánuco	Enero 12 1892
„ Octavio Santa Gadea	Conjuez de 1ª Instancia	Agosto 16 „
„ Julio A. Hübner	Juez del Dos de Mayo	Nvbre. 22 „
„ Alfredo Graham	Juez de 1ª Instancia de Huari	Abril 10 1890
„ Ezequiel Tordoya	Juez de 1.ª Instancia de Pallasca	Julio 24 „
„ Mariano B. Oliveros	Relator de esta Corte	Stbre. 14 1893
„ Manuel J. Rincón	Adjunto al Agente Fiscal	Enero 13 1897
„ Rafael D. Mejía	Secretario de Cámara de esta Corte	„ „ 1898

Huaraz, mayo 23 de 1898.

V.° B.°—**Maguiña**

Aurelio Valenzuela

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial del Cuzco y Apurimac

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporacion
Dr. Juan de D. Pérez Pacheco	Juez de 1ª Instancia del Cercado, (jubilado)	Dicbre. 15 1841
„ Luis Cosio	Dean de la Catedral	Julio 14 1842
„ Manuel M. González	Vocal de esta Iltma. Corte Superior de Justicia	Octubre 5 1846
„ Antolín Caballero	Cuzco	Mayo 2 1854
„ Martín Campo	Juez de 1ª Inst. de la provincia de Quispicanchi	Dicbre. 4 1855
„ Mariano Espinoza	Juez de 1ª Inst. de la provincia de Anta	Enero 18 1858
„ Mariano Lope Peralta	Juez de 1ª Inst. de la provincia de Paruro	„ 28 „
„ Juan M. Carrillo	Juez del Crimen del Cercado	Dicbre. 18 „
„ José Domingo Montesinos	Vocal Jubilado de esta Corte	„ „ „
„ J. Rufino Oblitas	Vocal de esta Iltma. Corte Superior de Justicia	Julio 7 1863
„ Francisco Villagarcía	Juez de 1ª Inst. del Cercado en lo Civil	Nobre. 11 „
„ Nicanor Pacheco Gamboa	Fiscal de esta Iltma. Corte Superior de Justicia	Febrero 7 1866
„ Ricardo Villa	Cuzco	Dicbre. 22 1867
„ José Emilio Luna	„	„ 27 „
„ Serapio Calderón	Presidente de esta Iltma. Corte Superior de Justicia	Julio 25 1868
„ Manuel José Espejo	Sicuan	Agosto 27 „
„ Tomás Vizcarra	Juez del Crimen del Cercado	„ „ 1869
„ Gavino Ugarte	Vocal de esta Iltma. Corte Superior de Justicia	„ 31 „
„ Simón Barrionuevo	Juez de 1ª Inst. de la provincia de Chumbivilcas	Dicbre. 3 „
„ José Gabriel Ochoa	Cuzco	Mayo „ 1870
„ José Lucas Caparó Muñíz	„	Febrero 9 „
„ Marcelino Ponce de León	Juez de 1ª Inst. de la provincia de Urubamba	Abril 30 1872

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. Federico Morales	Lima	Agosto 27 1872
„ Juan Pablo Llerena	Juez de 1ª Inst. de Condesuyos	„ 27 „
„ Angel E. Colunge	Cuzco	Stbre. 20 „
„ Agustín Quintanilla	Juez de 1ª Inst. en lo Civil	Junio 17 1874
„ Felipe Neri Fano	Ajente Fiscal de la provincia de Abancay	Fbro. 23 1876
„ Eliseo Araujo	Cuzco	„ 3 1877
„ José Manuel Olivera	Juez de 1ª Inst. de la provincia de Paucartambo	„ 27 1878
„ Mariano J. Medina	Vocal de esta Iltma. Corte Superior de Justicia	Julio 1.° „
„ José María Ochoa	Juez de 1ª Instancia de la provincia de Acomayo	„ 9 „
„ Manuel A. Tejada	Ajente Fiscal del Cercado	Junio 18 1879
„ Pastor Jiménez	Tacna	Agosto 16 1880
„ José M. Chávez Fernández	Vocal de esta Iltma. Corte Superior de Justicia	Dicbre. 31 „
„ Pablo Isaías Herrera	Moquegua	Mayo 27 1881
„ Santiago Giraldo	Puno	Agosto 23 „
„ Ezequiel Rey de Castro	Fiscal de la Iltma. Corte Superior de Arequipa	Enero 2 1882
„ Eduardo Corvacho	Cuzco	„ 13 „
„ Telémaco Orihuela	„	„ 19 1883
„ Ezequiel Anchorena	Juez de 1ª Inst. de la provincia de Angaraes	Mayo 4 „
„ Justo Zenón Ochoa	Cuzco	Junio 15 „
„ Mariano N. Santos	Relator de la 2ª Sala de esta Corte	Julio 14 „
„ Benjamín Sánchez Gutiérrez	Lima	Stbre. 13 „
„ Ramón Cabrera	Cuzco	Octbre. 26 „
„ Rafael Paredes	„	Febrero 22 1884
„ Alejandro Cano	Vocal de la Iltma Corte Superior de Puno	Marzo 30 „
„ Juan Julio del Castillo	Cuzco	Stbre. 19 „

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial del Cuzco y Apurimac

NOMBBES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. Julián Rodríguez	Arequipa	Nvbre. 4 1884
,, José M. Peréa	Cuzco	,, 11 ,,
,, José Domingo Marmanillo	,,	Junio 2 1885
,, Aristo T. Bedoya	Puno	Stbre. 3 ,,
,, Eugenio Oré	Chantre de la Catedral	Nvbre. 17 ,,
,, Juan de Mata Orihuela	Arequipa	Junio 2 1886
,, Justo Germán Delgado	Vocal interino de la Iltma. Corte Superior de Arequipa	,, 4 ,,
,, Juan Antonio Escobar	Cuzco	Agosto 3 ,,
,, Crisanto Pacheco	,,	Agosto 3 1886
,, David Yépez	Juez de 1ª Inst. de la provincia de Canas	Nvbre. 22 1887
,, José Dolores Contreras	Juez de 1ª Inst. de las provincias de Moyobamba, San Martín y Huallaga	Abril 26 1888
,, José Majín Villanueva	Ayacucho	Stbre. 25 ,,
,, Fidel Carreño	Sicuani	Dicbre. 13 1889
,, Felipe S. Paredes	Agente Fiscal del Cercado	Enero 10 1890
,, José Sebastián Escobar	Cuzco	Agosto 22 ,,
,, Eulogio Ugarte	,,	Octbre. 28 ,,
,, M. Edmundo Montesinos	,,	,, 31 ,,
,, José Arturo Yépez	,,	Dicbre. 5 ,,
,, Mariano Mendizabal	,,	Julio 21 1891
,, Juan A. Pacheco *y* Vargas	Arequipa	Agosto 17 ,,
,, Juan Pascual Fortón	Cuzco	Mayo 9 1893

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. M. Felipe Umeres	Cuzco	Stbre. 29 1893
,, Wenceslao Cano	,,	Octbre. 7 ,,
,, Néstor Velazco	,,	Dicbre. 29 ,,
,, M. Esteban Pancorbo	Relator de la 1ª Sala de esta Corte	Enero 2 1894
,, Ramón A. Chaparro	Juez de 1ª Inst. de la provincia de Calca	,, 7 ,,
,, Angel Ugarte	Juez de 1ª Inst. de la provincia de Canchis	Marzo 30 ,,
,, M. Ismael Valencia	Juez de 1ª Inst. de la provincia de Cotabambas	Mayo 4 ,,
,, Celestino Gamboa Rivas	Cuzco	Abril 17 ,,
,, Romualdo Aguilar	,,	Mayo 11 ,,
,, José Francisco Zárate	Secretario de Cámara de esta Corte	Nvbre. 13 ,,
,, Eduardo Guevara	Cuzco	,, 16 ,,
,, Juan Pablo Tresierra	Secretario de Cámara (interino)	Enero 10 1896
,, Alejandro Chaparro	Cuzco	Junio 19 ,,
,, Leonidas Lecaros	Yanaoca	Octbre. 15 ,,
,, Justo G. Salas	Cuzco	Enero 12 1897
,, Constantino Altamirano	Secretario de Cámara de la Corte de Ayacucho	Julio 9 ,,

Cuzco, Mayo 21 de 1898

V.° B.°—**Calderón**

Juan Pablo Tresierra
Secretario Interino de Cámara

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Puno

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. Nicolás Corrales	Juez jubilado	Enero 30 1852
,, Modesto Macedo	Agente Fiscal de Azángaro	Julio 2 1856
,, Melchor Patiño	Fiscal interino de Puno	Marzo 2 1858
,, José A. Bueno	Puno	Abril 14 1859
,, Ramón T. Núñez	Arequipa	Marzo 12 1860
,, Luis I. Miranda	Juez en lo criminal de Puno	,, 14 1864
,, Federico G. Figueroa	Juez de 1.ª Instancia de Azángaro	Dcbre. 19 ,,
,, Justo G. Cano	Arequipa	Junio 26 1867
,, Higinio Talavera	Escribano Público de Arequipa	Diebre. 17 1868
,, Federico Morales	Puno	,, 20 1872
,, Daniel R. y Salas	Vocal de esta Corte	Julio 26 ,,
,, Marcelino Cárdenas		Agosto 14 ,,
,, Manuel A. Bejarano	Juez de 1ª Instancia de Huancané	Junio 15 1874
,, Manuel E. Vizcarra	Cuzco	Julio 20 ,,
,, Gerardo Holguín	Arequipa	Agosto 26 ,,
,, Cárlos A. Molina	,,	Stbre. 2 1875
,, Justo G. Delgado	Juez de 1ª Instancia de Arequipa	Octbe. 4 ,,
,, J. Felipe Calle	Presidente de esta Corte	Diebre. 24 ,,
,, Alejandro Cano	Vocal de esta Corte	Enero 7 1876
,, Aristo Bedoya	Lampa	Fbro. 26 ,,
,, Andrés Morales	,,	,, 26 ,,
,, Manuel T. Landaeta	Vocal de esta Corte	Junio 26 ,,

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. Saturnino Mendoza	Adjunto al señor Fiscal	Julio 10 1877
„ Facundo Molina	Juez de 1ª Instancia de Lampa	„ 26 „
„ Santiago Giraldo	Puno	„ 26 „
„ Domingo Cortés	Agente Fiscal interino de Puno	Stbre. 20 „
„ Cárlos Gárate	Cuzco	Nvbre. 12 „
„ Eulogio Bedoya	Lima	„ 27 „
„ Juan José Calle	Director general de Gobierno	Mayo 13 1878
„ Enrique Villaseñor	Arequipa	Enero 29 1879
„ Octavio Peralta	„	Enero 31 1880
„ J. M. Fernández	Vocal de la Corte del Cuzco	Abril 30 „
„ Enrique Manchego	Moquegua	Nvbre. 20 „
„ Manuel I. Yañez	„	Dicbre. 2 „
„ B. S. Gutiérrez	Lima	Dicbr. 15 „
„ Jesús S. Gutiérrez	Conjuez de Jauja	Enero 23 „
„ Manuel M. Ingunza	Arequipa	Mayo 2 1881
„ Pedro Flores	Juez en lo criminal de Puno	Junio 6 „
„ Félix Ramos	Conjuez de 1.ª Instancia de Puno	„ 15 „
„ Adolfo A. Cornejo	„ „ „ „ „	„ 16 „
„ A. Belisario Calle	Vocal de la Corte de Arequipa	Fbro. 18 1882
„ M. Amat y León	Agente Fiscal de Lima	Mayo 2 „
„ Segundo Luna	Juez de Chancay	Junio 3 „
„ Isaac Deza	Adjunto al Fiscal	Stbre. 30 „
„ Benjamin Aragón	Lima	Mayo 31 1883
„ J. R. Salas	Arequipa	Dicbre. 28 1885

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Puno

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. Manuel P. Chávez	Junín	Enero 2 1886
,, Francisco Zegarra	Juez de 1ª Instancia de Chucuito	Febro. 11 1885
,, Felipe S. Corrales	Conjuez de Lampa	,, 11 ,,
,, Dionicio Iturry	Adjunto al Agente Fiscal	Stbre. 6 1886
,, José S. Osorio	Arequipa	Agosto 12 1887
,, Ezequiel Meneses	Agente Fiscal interino de Azángaro	Mayo 19 1888
,, Justino L. Estrada	La Paz	,, 28 ,,
,, J. M. Amat y Rivero	Juez de 1ª Instancia de Chucuito	Stbre. 6 ,,
,, Federico Romero	Arequipa	,, 17 ,,
,, José Peñarrieta	Sucre	Octbre. 26 ,,
,, Ramón Cabrera	Cuzco	Nvbre. 6 ,,
,, Manuel R. Valdivia	Lima	,, 11 ,,
,, José A. Méndez	Cochabamba	Junio 11 1889
,, Eusebio Monroy	Puno	Julio 9 ,,
,, Pedro I. Gastiaburú	Arequipa	Agosto 29 ,,
,, Venceslao Salas	Azángaro	Marzo 9 1890
,, Mariano H. Cornejo	Lima	,, 24 ,,
,, M. D. Vásquez	Arequipa	Julio 19 ,,
,, José A. Ramírez	Conjuez de 1° Instancia	,, 19 ,,
,, Cárlos B. Prado	Arequipa	Stbre. 4 ,,
,, Justo G. Meneses	Juez de 1ª Instancia de Carabaya	Nvbre. 4 ,,
,, Leonidas Lecaros	Arequipa	Abril 23 1891

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. José María Vargas	Arequipa	Junio 7 1892
„ Miguel Morales	Adjunto al Agente Fiscal	Mayo 27 „
„ Juan Z. Velázquez	Conjuez de 2ª Instancia	Stbre. 7 „
„ Francisco Ojeda	„ „ 1ª „	„ 9 „
„ Miguel A. Cáceres	„ „ 2ª „	„ 27 „
„ E. M. del Prado	Arequipa	Agosto 25 1893
„ Ignacio Paravisino	Puno	Stbre. 6 „
„ Faustino Franco	Arequipa	Octbe. 25 „
„ Antolín Núñez	„	Nvbre. 17 „
„ Justo M. Nájar	Juez de 1ª Instancia de Puno	Marzo 21 1894
„ J. Eduardo Vargas	Conjuez de 1ª Instancia	Mayo 9 „
„ M. E. Montesinos	Cuzco	„ 14 „
„ Nicanor Ocháran	Conjuez de Lampa	„ 30 „
„ J. J. Ordoñez	Puno	Junio 7 1895
„ Luis F. Escobar		Agosto 22 „
„ José S. Nalvarte	Juez de 1ª Instancia de Carabaya	Stbre. 29 „
„ Juan M. San Martín	Secretario de Cámara	„ 5 „
„ J. A. Pacheco Vargas		„ 28 „
„ Emilio A. Chávez	Arequipa	Octbre. 5 „
„ José G. Angulo	Lima	Enero 2 1896
„ José G. Echavez	Lampa	Agosto 17 „
„ Fernando T. Calderón	Puno	Nvbre. 19 „
„ Manuel A. Bouroncle	Conjuez de 1ª Instancia	Stbre. 15 1897
„ Rubén Bustámante	Vocal interino de esta Corte	Enero 7 1898

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Puno

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion o incorporacion
Dr. Indalecio Diaz	Puno	Abril 9 1898
,, Manuel R. Pérez	,,	,, 14 ,,
,, Francisco D. Peña	Adjunto al Relator	Mayo 18 ,,
,, Germán D. Zevallos	Lima	Dicbre. 30 ,,

Puno, Mayo 16 de 1898

V.° B.°—**Calle**

Juan M. San Martín
Secretario

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Piura

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. José Gervacio Arbulú	Presidente de la Iltma. Corte Superior de Lima	Julio 12 1862
„ Lucas I. Arca	Juez de 1ª Instancia de Huaylas	„ 2 1874
„ Nicanor E. Arrunátegui	Piura	Octbre. 13 1876
„ Baltazar E. Arrunátegui	Adjunto al Sr. Fiscal de esta Corte	Febro. 21 1879
„ T. Francisco Alvarado	Piura	Mayo 15 1891
„ Ezequiel Anchc rena	Juez de 1ª Instancia de Angaraes	Nobre. 4 1878
„ Alfredo Acuña	Relator de la Iltma. Corte Superior de Piura	Enero 8 1896
„ José María Arizaga	Piura	Mayo 2 „
„ Manuel Caballero	Vocal de esta Iltma. Corte Superior	Dicbre. 22 1863
„ Pedro Castro Araujo	Agente Fiscal del Departamento	Nobre. 28 1878
„ Luis A. Chacón	Piura	Julio 27 1897
„ Ricardo W. Espinoza	Vocal de la Excma. Corte Suprema	Enero 30 1865
„ Víctor Eguigúren	Ministro Plenipotenciario del Perú en EE. UU. de América	Nobre. 9 1875
„ Francisco J. Eguigúren	Presidente de esta Iltma. Corte Superior	Febro. 27 1878
„ Juan V. Espinoza	Vocal de „ „ „	Mayo 16 1881
„ Julio Farfán y Ramírez	Juez de 1ª Instancia de Huancabamba (suspenso)	Julio 20 „
„ Enrique Forero	Lima	„ 18 1892
„ Lizandro García	Juez de 1ª Instancia de Huánuco	Agosto 14 1877
„ Oswaldo Igarza	Vocal de esta Iltma. Corte Superior	Setbre. 15 1871
„ Germán Leguía	Fiscal de esta Iltma. Corte Superior	Agosto 27 1849
„ Federico León y León	Lima	Julio 15 1872
„ Teófilo León y León	Conjuez de 1ª Instancia	Marzo 6 1871
„ Luis León y León	Juez de 1ª Instancia de Paita	Junio 20 1888
„ Luis F. Lara	Piura	Setbre. 18 1897
„ José A. Luna	„	Mayo 27 1898

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Piura

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción e incorporación
Dr. Víctor M. Maúrtua	Lima	Enero 11 1890
„ Eloy Morales	Piura	Dicbre. 4 „
„ Felizardo Montenegro	Director del Colegio de San Miguel	„ 1.° 1893
„ Wenceslao Muñóz	Lima	Mayo 14 1888
„ Miguel Ontaneda	Piura	„ 11 1897
„ Pedro Ramírez Montenegro	Juez de 1ª Instancia de Tumbes (suspenso)	„ 8 1869
„ Nicanor Rodríguez	Conjuez de 2ª Instancia	Abril 24 1876
„ José Rivadeneira	Chiclayo	Febro. 16 „
„ Julián Santagadea	Lima	Marzo 15 1872
„ Oswaldo Seminario	Adjunto al Agente Fiscal	Enero 13 1890
„ José Ignacio Távara	Lima	Octbre. 9 1863
„ Federico Taboada	Vocal de esta Iltma. Corte Superior	Febro. 21 1865
„ Adriano Velázquez	Juez de 1ª Instancia de Piura	Setbre. 23 1876
„ Adolfo Villagarcía	„ „ „ „ de Lima	Junio 10 1874
„ Luis Felipe Villarán	Lima	Dicbre. 22 1866
„ Jorge Valle y Osma	„	Enero 12 1891
„ Benjamín Vega Fernández	Secretario de este Tribunal	Mayo 1.° 1895
„ Rosalino Vélez Angel	Piura	Julio 8 1893
„ E. Carlos Valdivieso	„	Agosto 22 1896
„ Manuel Yarlequé	Lima	Junio 21 1876

V.° B.°—**Eguiguren**

Piura, Mayo 28 de 1898

B. Vega Fernández
Secretario

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Ayacucho

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion o incorporacion
Dr. Blas Huguet	Vocal de esta Iltma. Corte Superior	Julio 9 1853
,, Rafael Galván	Vocal de esta Iltma. Corte Superior	Agosto 27 1855
,, Cárlos A Cárdenas	Vocal de esta Iltma. Corte Superior	Julio 1.° 1858
,, José Manuel González	Juez de 1.ª Instancia de esta capital	,, 21 ,,
,, Epifanio Serpa	Vocal de la Corte de Lima	Mayo 2 1859
,, Dionisio Anchorena	Parinacochas	Junio 16 ,,
,, José Mariano Pantoja	Fiscal de esta Iltma. Corte Superior	Marzo 8 1860
,, Policarpo Berrocal	Ayacucho	Dcbre. 12 1861
,, Martín A. Mujica	Lima	Mayo 3 1862
,, Justo Azpur	Ayacucho	Dcbre. 20 ,,
,, Ildefonso Mendieta	Juez de 1.ª Instancia de Tayacaja (enjuiciado)	Fbro. 13 1863
,, José P. Castilla	Juez de 1.ª Instancia de Parinacocha	Stbre. 24 ,,
,, José Santiago Castro	Juez de 1.ª Instancia de Andahuailas	Marzo 31 1865
,, Tomás García	Vocal de esta lltma. Corte Superior	Agosto 16 ,,
,, Toribio F. Sobrevilla	Tayacaja	,, 20 1866
,, José Viterbo Arias	Vocal interino de la Corte Superior de Lima	Junio 26 1868
,, Mariano Galdo	Huancavelica	Marzo 16 1869
,, Federico E. Gálvez	Huancayo	,, 17 ,,
,, Pedro P. Salas	Parinacochas	Julio 16 ,,
,, Juan N. Donaire	Juez de 1.ª Instancia de Yauyos	,, 30 ,,
,, Pedro Azpur	Vocal de esta Iltma. Corte Superior	Enero 31 1870
,, Angel Santacruz	Juez de 1.ª Instancia de Huancavelica	,, 16 1871
,, Mariano Gálvez	Ajente Fiscal del Departamento	Dicbre. 2 ,,

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Ayacucho

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. Samuel M. García	Ayacucho	Enero 20 1872
,, Francisco Javier del Arca	Ayacucho	,, 26 ,,
,, Pedro P. Arana	Lima	Marzo 4 ,,
,, Lucas I. del Arca	Juez de 1.ª Instancia de Huancayo	Julio 2 1874
,, Justiniano Cárdenas	Parinacochas	,, 31 ,,
,, Narciso Arce	Registrador de Propiedad Inmueble	Octbre. 15 ,,
,, Adolfo Calle	Puquio	,, 25 ,,
,, Ezequiel Anchorena	Juez de 1.ª Instancia de Angaraes	Nvbre. 19 ,,
,, Nicanor Parró	Lima	Mayo 19 1875
,, Fernando Morote	Ayacucho	Enero 8 1876
,, Julián Santagadea	Lima	Stbre. 16 1877
,, José Salvador Cavero	Fiscal de la Corte Superior de Lima	,, 21 1878
,, Julián Jil Grados	Juez de 1.ª Instancia de Huamalíes	Nvbre. 4 ,,
,, Eduardo G. Pérez	Juez de 1.ª Instancia de Ica	Abril 2 1881
,, Víctor H. Sánchez	Arequipa	Julio 25 ,,
,, Julián Farfán Ramírez	Juez de 1.ª Instancia de Jaén	Agosto 22 ,,
,, Benjamín S. Gutierrez	Lima	Octbre. 1.° ,,
,, Federico Philipps	Tarma	Stbre. 9 ,,
,, José Emilio Luna	Cuzco	Dicbre. 14 ,,
,, Manuel Pío Portugal	Lima	Junio 20 1882
,, Mariano León	Juez de 1.ª Instancia de Abancay	Agosto 25 ,,
,, Mariano Pagador	Juez de 1.ª Instancia de Lambayeque	,, ,, ,,
,, Ezequiel Rospigliosi	Lima	Fbro. 3 1883

Digitized by Google

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. José M. Montes de Oca	Ayacucho	Stbre. 30 1883
„ Juan de Dios López	Ica	„ „ „
„ José Salvador Romero	Vocal de la Corte de Ancachs	Junio 11 „
„ Manuel Patiño Samudio	Huancayo	Dcbre. 31 „
„ Julian Vargas	Lircay	Julio 19 1884
„ Lucas Pedrosa	Parinacochas	Octbre. 31 „
„ Manuel Brañes	Juez de 1.ª Instancia de Trujillo	Dicbre. 11 „
„ Rafael Paredes	Cuzco	Agosto 17 1885
„ Benjamín Madueño	Relator de la Corte de Piura	Octbre. 5 „
„ José Majín Villanueva	Ayacucho	Stbre. 29 1892
„ Manuel Jesús Pozo	„	Dicbre. 24 1889
„ Benjamín Hermosa	Juez de 1.ª Instancia	Enero 14 1890
„ Flabio A. Castañeda	Lima	Mayo 28 „
„ Mariano Bustíos	Huancavelica	Nvbre. 14 „
„ Enrique Durán	„	„ 29 „
„ Angel Gavero	Ayacucho	Julio 25 1891
„ Gerardo Saez	„	Dicbre. 14 „
„ Manuel María Muñóz	Juez de 1.ª Instancia de Lucanas	Enero 4 1894
„ Manuel Fernando Medina	Ayacucho	„ 12 „
„ Juan G. Altamirano	Agente Fiscal de Huancavelica	Nvbre. 22 „
„ Pedro Celestino Castilla	Relator de esta Iltma. Corte	Dcbre. 24 „
„ Rafael Velarde Alvarez	Ayacucho	Julio 31 1895
„ Constantino Altamirano	Secretario de Cámara de esta Corte	Octbre. 19 „
„ Manuel Benigno Cárdenas	Juez de 1.ª Instancia interino de Tayacaja	Abril 30 1896
„ Alberto B. Tiravanti	Lima	Mayo 23 „

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Ayacucho

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción ó incorporación
Dr. Felipe B. Zúñiga	Huancavelica	Octbre. 16 1896
,, Silvestre del Pino	Ayacucho	Enero 16 1897
,, Manuel Pineda y Moreno	Juez de 1ª Instancia de Castrovirreina	.....
,, Neptalí García	Agente Fiscal interino de esta ciudad	Abril 27 ,,
,, Nicanor Montoya	Palpa	Junio 14 ,,
,, Guillermo Flores	Ayacucho	Octbre. 13 ,,
,, Vidal Galván Flores	,, ...	Fbro. 17 1898
,, M. Benigno Callirgos	,, ...	Mayo 21 ,,

Ayacucho, Junio 10 1898

V.° B.°—**Huguet**

Constantino Altamirano
Secretario de Cámara

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Cajamarca

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepción o incorporación
Dr. Germán Leguía	Piura	Agosto 27 1849
,, Gaspar Alegría	Cajamarca	Julio 26 1853
,, Juan Manuel Arbayza	Fiscal interino de la Corte Suprema	Nvbre. 4 1854
,, Segundo Bringas	Lima	Abril 24 1862
,, Juan Luna	Presidente de la Corte de la Libertad	Nvbre. 13 ,,
,, José de la Rosa Arana	Presidente de esta Corte	Fbro. 24 1863
,, Juan del C. Castañeda	Vocal de esta Corte	Agosto 4 ,,
,, Manuel Caballero	Piura	Stbre. 22 ,,
,, Juan E. Ríos	Lima	Enero 16 1864
,, Juan M. Amésquita	Trujillo	Fbro. 1º ,,
,, José S. Madalengoitia	Fiscal de esta Corte	Agosto 12 ,,
,, José A. Urteaga		Abril 19 1869
,, Rafael Villanueva	Conjuez de 2.ª Instancia de esta Corte	Stbre. 28 1870
,, Justiniano P. Osores	Chota	,, 19 1872
,, Manuel Revilla	Chachapoyas	Abril 9 1875
,, Andrés Mejía	Vocal de esta Corte	Mayo 22 ,,
,, Manuel F. Pastor	,, ,, ,,	,, 26 ,,
,, Wenceslao Montoya	,, ,, ,,	Enero 24 1877
,, Manuel de la F. Chávez		Dicbre. 6 ,,
,, José Cecilio Pastor	Conjuez de 2.ª Instancia de esta Corte	Mayo 19 1881
,, Francisco E. Placencia	Contumazá	,, 20 ,,
,, Cárlos Montoya Bernal	Juez de 1ª Instancia de Hualgayoc	,, 21 ,,
,, Godofredo Lozano	Buenos Aires	,, 19 1882
,, Pedro A. Labarthe	Lima	,, 20 ,,

Digitized by Google

MATRICULA DE ABOGADOS del Distrito Judicial de Cajamarca

NOMBRES	RESIDENCIA Y CARGOS	Fechas de recepcion o incorporacion
Dr. José Arbaiza	Lima	Dicbre. 22 1882
„ Santiago Rodríguez	Chiclayo	Junio 28 1883
„ Federico Chávez	Juez de 1.ª Instancia de Pacasmayo	Fbro. 13 1884
„ Toribio Arce	Agente Fiscal de Cajamarca	Marzo 20 „
„ José Adolfo Galvez	Conjuez de 1ª Instancia de Chota	Mayo 14 „
„ Mariano Pagador	Trujillo	„ 1° „
„ Juan A. La Madrid	Juez de 1ª Instancia interino de Ancachs	Octbre. 20 1887
„ Aurelio Sousa	Conjuez de 1ª Instancia de Hualgayoc	„ 24 „
„ José Rodolfo Osores	Chota	Fbro. 16 1888
„ Narciso Burga	Juez de 1ª Instancia de Cajamarca	Mayo 18 1889
„ José Manuel García	„ „ „ Iquitos	Agosto 13 „
„ José Adolfo Hurtado	„ „ „ Luya y Bongorá	Octbre. 3 „
„ Daniel Silva Santisteban	Cajamarca	Enero 13 1890
„ José Gustavo Angulo	Moquegua	Dicbre. 18 1891
„ Ezequiel Burga Cisneros	Iquitos	Abril 21 1892
„ Daniel Arana	Juez de 1ª Instancia de Chota (enjuiciado)	„ 28 „
„ Benjamín Burga	Hualgayoc	Enero 5 1895
„ José Dolores Contreras	Juez de 1ª Instancia de Moyobamba, San Martín y Huallaga	Mayo 15 „
„ Pedro de Osma	Lima	Octbre. 23 „
„ Francisco E. Villacorta	Secretario de Cámara de esta Corte	Junio 10 1897
„ Raul O. Mata	Cajamarca	Julio 26 „
„ José Reaño	„	Agosto 19 „

V.° B.°—**Arana** — **Cajamarca, junio 20 de 1898** — **F. E. Villacorta**
Secretario de Cámara

Digitized by Google

MEMORIA

Que presenta el Director de la Penitenciaría señor Manuel Panizo y Zárate.

S. M.

Estando próxima la instalación ordinaria del cuerpo legislativo, y con el fin de que forme parte de la memoria de US. tengo el alto honor de presentaros la correspondiente á la Penitenciaría, por el año comprendido desde el 30 de junio de 1897, hasta igual fecha del presente.

Cuando en ocasión idéntica me dirijía á ese despacho el año próximo pasado, tuve oportunidad de manifestar lo mucho que esta dirección esperaba de la elevación de miras y patriótico esfuerzo del Gobierno actual; y tal aspiración, que siempre fué mi más vehemente deseo, la he visto, felizmente, confirmada. La Penitenciaría verdadero crisol de delincuentes, tan descuidada por nuestros anteriores Gobiernos, que jamás se preocuparon de ella, ni para atenderla ni para conservarla, parece levantarse, reclamando el preferente puesto que su importancia social reclama, y que nunca debió perder.

Demostrar la obra de un año en beneficio de este establecimiento, indicando el camino recorrido y el que aún queda por recorrer, es lo que me propongo en la presente exposición.

El tiempo, la experiencia de cada día, las múltiples reformas introducidas en la constitución y régimen interno de esta casa, por leyes y resoluciones vigentes, y otras muchas circunstancias que no pueden ocultarse á la ilustración de US., han hecho que el Reglamento del Panóptico de 19 de julio de 1862, sin tener ya nada de tal, sólo sea un conjunto de disposiciones, derogadas unas y enteramente inaplicables otras, como más de una vez lo he hecho presente á US.

En la ausencia de reglas fijas, que debidamente reunidas, se-

Digitized by Google

ñalaran las atribuciones de cada cual, y animoso de poner término á situación tan anómala á la vez que difícil para la dirección de un establecimiento como la Penitenciaría; resolví formular un proyecto que revisado y puesto en vigor por el Gobierno, fuera la ley única para el servicio interno.

Grande era la obra que me proponía; pero mucho más grande era mi empeño por llevarla á cabo; y después de algunos meses de labor en tal sentido, pude en 12 de febrero último, poner dicho proyecto en manos de US. Una constante observación de las necesidades del servicio, al mismo tiempo que un detenido estudio de esas mismas necesidades, cuyo remedio he creído encontrar, inspirado todo en el examen minucioso de las leyes y resoluciones relativas á la Penitenciaría y en el fin primordial de la reforma del reo, hé aquí, señor Ministro, la norma á que me sujeté en la confección del proyecto.

Si, como es seguro, adolece de algunos errores, ellos quedarán salvados con los informes expedidos por la sección de justicia, por el del fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, doctor Arbayza, y por el que en breve expedirá la docta comisión á cuyo examen ha sido últimamente sometido.

Llenados estos requisitos, indispensables para el mejor acierto, la Penitenciaría tendrá, en su régimen interno, más garantías que al presente; y su director no tropezará ya con dudas acerca de sus atribuciones, sobre las que, por razón inexplicable, nada dice el reglamento que se trata de derogar; dudas que, por tal silencio son de cada momento, porque bien comprende US. que donde no hay más regla para un jefe, que la práctica ó costumbre, alegando este mismo título, pueden tacharse sus procedimientos.

Los partes diarios del observatorio, habrán hecho ver á US. que el regimen disciplinario no se ha resentido en lo menor; y que antes bien, se ha conseguido implantarlo en su mayor grado de fuerza, para lo cual esta dirección no ha hecho esperar el remedio, donde quiera que algo ha amenazado trastornarlo.

En mi ánimo de reprimir, sin mal entendidas complacencias, algunas faltas que, toleradas, hubieran podido alterar el orden y buena marcha del establecimiento, me he visto precisado á separar del servicio, en el año de que os doy cuenta, á un vigilante, tres guardias y dos porteros; á cuyas bajas debo agregar también, la de dos guardas por inaparentes, á causa de dolencias crónicas.

En reemplazo de los separados, han ocupado las vacantes, por orden de aptitudes y antigüedad, los empleados inmediatamente inferiores que, á su vez, han sido reemplazados con los meritorios más celosos y cumplidos.

Digitized by Google

De estos cambios en el servicio, he dado oportuna é inmediata cuenta al señor Director general de ese Ministerio.

La escrupulosa atención que el Supremo Gobierno consagra á todos y cada uno de los ramos de la Administración Pública, le hizo tomar en cuenta la desgraciada condición en que, al término de sus condenas, se encontraban los penitenciados, por la inconsiderada manera con que, antes de ahora, se veía la cuestión de sus ahorros.

Con el laudable intento de garantir ese depósito que, como adquirido por el trabajo de esos desgraciados hombres, tiene cierto carácter sagrado y apreciando en toda su gravedad el hecho de abrir las puertas de la Penitenciaría á presos que no tienen adonde ir y que con nada cuentan, se expidió en 30 de junio de 1897, la suprema resolución, al asunto referente en la que se dispone que el Director del Panóptico, debe imponer trimestralmente, en la Caja de Ahorros de la Sociedad de Beneficencia Pública, los que en el establecimiento devenguen los penitenciados, con cargo á la correspondiente partida del Presupuesto General.

No satisfecho el Gobierno con haber garantizado, para el futuro, los ahorros de los presos, dispuso también en la resolución citada, que se abonasen los devengados en épocas anteriores, para su respectiva imposición en la Beneficencia, á cuyo fin mandó girar los siguientes libramientos:

Por *ochocientos diecisiete soles, dieciocho centavos* (*S. 817. 18*) por el tiempo comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 1896;

Por *ciento noventicuatro soles, cuarentidos centavos* (*S. 194. 42*) del 1.° de enero á 30 de junio de 1897; y

Por *setecientos sesenta soles, setenticuatro centavos* (*S. 760. 74*) del 21 de marzo de 1895 al 15 del mismo mes de 1896.

El total de estos libramientos ascendía á la suma de *un mil setecientos setentidos soles, treintidos centavos* (*S. 1772.32*); pero como no pudieron hacerse efectivos hasta enero del presente año; y durante el último semestre del anterior cumplieron sus condenas algunos reos, cuyos ahorros mandó pagar ese Ministerio, hubo necesidad de descontar de los dichos libramientos, las cantidades que de ellos se tomaron para pagar á los ex-penitenciados ó sea *ciento tres soles, sesentiseis centavos;* por manera que, de los referidos libramientos, se recibió la suma de *un mil seiscientos sesentiocho soles, sesentiseis centavos* (*S. 1668.66*).

Respecto á los ahorros devengados antes del 21 de marzo de 1895, la resolución á que me refiero dispuso que se consignara en el Presupuesto General, la cantidad de *tres mil novecientos treintitrés soles cincuenticinco centavos* (*S. 3931.55*) á que ascendía la

Digitized by Google

liquidación de su referencia. Por tal partida, se ha pagado *un mil seiscientos treintiocho soles, diez centavos* (*S. 1638.10*) por las mensualidades de enero á mayo inclusive. A cargo de esta partida, la Tesorería General tiene un saldo á su favor de *doscientos veinticinco soles, cuarentiun centavos* (*S. 225.41*) por abonos á expenitenciados, cuyo descuento, espero de US. que no se haga hasta el pago de la última mensualidad.

Por el último semestre del año próximo pasado y según la liquidación que oportunamente elevé á US. se ha recibido la suma de *ciento cuarenta soles, sesenta centavos* (*S. 140.60*); y por el primer trimestre del que cursa, *ciento ochentiun soles, cuatro centavos* (*S. 181.04*).

En resúmen: la Dirección de la Penitenciaría ha recibido hasta hoy, por ahorros de penitenciados, la cantidad de *tres mil seiscientos veintiocho soles, cuarenta centavos* (*S. 3628.40*).

A medida que se han ido recaudando los distintos dividendos, antes citados, se han efectuado las imposiciones en la Caja de Ahorros de la Sociedad de Beneficencia Pública; prévia liquidación y conveniente distribución de los devengados por cada preso, cuyas libretas guardará esta Dirección hasta la terminación de la condena de los respectivos imponentes.

La suma impuesta en la Caja de Ahorros, es de *tres mil seiscientos treintidos soles, cuarenta centavos* (*S. 3632.40*), distribuida entre doscientas noventidos libretas, comprendiendo en la distribución, no sólo á los penitenciados existentes en este Panóptico, sino también, á los que, trasladados á la cárcel de Guadalupe, á mérito de la suprema resolución de 22 de setiembre de 1892, dejaron en el establecimiento derecho á sus ahorros devengados.

La diferencia de *seis soles* (*S. 6*) que entre la cantidad recibida y la impuesta, habrá notado US. se debe al pago que mi Despacho, con aprobación de ese Ministerio, hizo á los menores hijos del reo Eloy Argomedo, que falleció, antes de haberse impuesto en la Caja de Ahorros, los que á él correspondían.

En diciembre del año en curso, todos los penitenciados tendrán en la Beneficencia el íntegro de sus ahorros, que con los que continúen devengando y el interés que su dinero gane, les proporcionará á su salida de la Penitenciaría una suma bastante para atender á sus necesidades, hasta que puedan conseguir ocupación provechosa.

Las obras de reparación del local han continuado sin tropiezos, merced al religioso pago de las cien libras mensuales á este fin destinadas.

Por no fatigar la atención de US. no me detengo en la expo-

Digitized by Google

sición minuciosa de esas obras que, en el anexo respectivo fijuran. Sólo dejaré constancia del nuevo taller de carpintería, ya terminado; del arreglo y pintura de la capilla; de la pavimentación general del Establecimiento y de la restauración del mobiliario de la Dirección y oficinas de la secretaría.

Aun cuando mucho se ha hecho en orden á la reparación de la Penitenciaría, nos queda todavía importantes obras que realizar.

El salón de recepciones, en cuyo arreglo ha manifestado grande empeño S. E. el Presidente de la República, necesita amueblarse convenientemente; para lo cual la casa de Hochköppler ha formulado el presupuesto y presentado los dibujos que en ese Ministerio existen.

El taller de herrería requiere también atención preferente; pues no se debe conservar por más tiempo el que hoy existe; que, fabricado, sin duda, provisionalmente, como lo revela el material de su construcción, se halla en estado de completa ruina.

Los subterráneos exijen un piso adecuado para evitar la humedad del suelo, que impide darles útil empleo.

El nuevo hospital y dependencias suyas, cuyo plano y presupuestos tiene presentados el señor arquitecto del Estado don Manuel J. San Martín, no debe quedar en proyecto. Es inconveniente, por mil razones, mantener la enfermería en dos pequeñas habitaciones situadas en los lugares de más tráfico, máxime cuando las tuberculosis son aquí, las enfermedades más frecuentes.

El muro de circunvalación, reclama pronto reparo, en la parte que recorren los guardas de servicio.

Para atender á estas obras, cuya importancia es óbvia, y á otras que, por el momento se escapan, es menester que US. se sirva proponer al Congreso, la conservación por otro año, de las cien libras mensuales para reparaciones.

El alumbrado por gas acetileno ha llegado á adoptarse en el Establecimiento, por la favorable acogida que, en el ánimo del Gobierno, encontró la propuesta que, para el efecto, tuve el honor de presentar á su consideración.

El representante de la compañía de dicho alumbrado, don Adolfo Ovidi, ha cumplido bien y estrictamente los términos de su contrato, á satisfacción no sólo del infrascrito, sino de todas las personas que han tenido ocasión de apreciar los trabajos realizados.

La colocación de las cañerías conductoras de acetileno, está al terminarse y habiéndose recibido ya el aparato generador, espero que para el 16 de julio próximo podrá usarse el nuevo alumbrado.

Digitized by Google

Los talleres han funcionado, como la salida de sus artefactos lo ha permitido.

La Junta Económica no ha omitido esfuerzo para dar trabajo en ellos á los penitenciados; esfuerzos que habrían sido estériles sin el decidido empeño y entusiasta cooperación del administrador ecónomo, señor Joaquín Schilder, ante cuya decisión ningún obstáculo ha sido insuperable.

Con autorización ministerial se ha establecido un almacén en la calle de Presa, para el expendio de los artículos aquí manufacturados; pero bien comprende US. que esas ventas no pueden sostener á los talleres de esta casa.

El Supremo Gobierno es el único que puede dar trabajo constante al Panóptico, ordenando qué las gendarmerías de la República, tomen de sus talleres, los artículos que necesiten; con la seguridad de que reportarían gran ventaja en el precio y calidad de las manufacturas.

El señor Ministro de Gobierno, ha tenido á bien proporcionar algún trabajo al establecimiento; y aunque este contrato sólo tiene caracter precario, abrigo fundadamente la esperanza de que, satisfecho S. S.ª de las obras hechas, continuará en sus pedidos.

El trabajo, como principio fundamental del sistema penitenciario, no debe faltar nunca á los presos; por lo que me permito llamar al respecto la ilustrada atención de US.

En el cuadro adjunto á esta memoria, se manifiesta la marcha y movimiento de los talleres en el segundo semestre del año último y primero del que cursa.

Con cargo á la partida mensual para reparaciones, la Junta Económica ha pedido á los Estados Unidos de América, por la casa Grace, un motor vertical á vapor de cinco caballos de fuerza; un torno mejorado de Barnes, para madera y metal y una sierra circular. Estos aparatos, con sus respectivos accesorios y repuestos, vendrán á importar, puestos en el establecimiento, ochenta libras y están destinados á la organización del nuevo taller de carpintería.

La capilla ha sido refeccionada en la manera que el lugar lo requería, en cuya obra se ha invertido cien libras.

No era posible conservar sin arreglo la capilla, cuando se atendía á la reparación de otros lugares del establecimiento; y ante esta consideración no he podido diferir más esa mejora, tan necesaria é importante.

A solicitud del infrascrito, el Iltmo. señor Vicario Capitular de la Arquidiócesis y Arzobispo electo, doctor don Manuel Tovar, ha habilitado ampliamente la capilla, poniéndola, en todo, semejante á las de los hospitales de esta ciudad é invistiendo al cape-

Digitized by Google

llán de las mismas facultades concedidas á los de aquellas casas; llenando así importante necesidad, en orden á la salud espiritual de los reos penitenciados.

Gran esmero se ha puesto porque nada falte á los presos, tanto para hacer más llevadera su suerte, cuanto por el convencimiento que tengo de que esa atención á sus necesidades es la mejor garantía para la disciplina interna.

Se ha pintado las celdas; reparado los catres que, rotos en su mayor parte, estaban sostenido con cueras y sogas; se ha distribuido colchones de paja, pues los que habían no eran tales; se ha dado una frazada doble y ancha, de lana, á cada preso, á cuyo fin el Ministerio autorizó la compra de 330 á razón de *cuarentaidos soles, cuarenta centavos* la docena, en la casa de Rivarola y Cia. y se ha reemplazado, por último, los inaparentes platos de hojalata con apropiados de estaño que, por la casa Gründel, se pidieron á Alemania.

Los vestuarios de invierno y de verano se han distribuido oportunamente; y actualmente se está cosiendo el que corresponde al segundo semestre del presente año, para el que, la casa de Rivarola, ha fabricado paño especial de color azul.

Para fomentar el estímulo al trabajo, se ha atendido semanalmente á los presos con una gratificación proporcionada á las obras hechas, aplicándose la suma invertida en este objeto al producto de los talleres.

Pocos castigos se han impuesto. Las faltas castigadas han sido relativamente leves, como lo revela el hecho de no haber llegado el caso de aplicar el baño de lluvia. No se ha presentado tentativa alguna de desorden ó evasión, pudiendo afirmar que la Penitenciaría nunca ha tenido una época más tranquila.

La mayor parte de los penitenciados se preparan al ejercicio de las misiones anuales, que deberán principiar el 8 del entrante julio, para terminar el dieciseis, con la fiesta que es costumbre celebrar, en honor de la Vírgen del Cármen, patrona del establecimiento.

Nada, señor Ministro, se ha omitido, para conseguir la reforma moral de los presos, inspirándose los jefes de esta prisión en los deseos del Gobierno, en el que han encontrado siempre ámplias facilidades para atender á las necesidades que, por esta Dirección, le han sido manifestadas.

Digitized by Google

Cada día se hace más urgente la necesidad de aumentar el número de celdas hasta completar quinientas, á fin de que tengan cabida todos los condenados á la pena de penitenciaría.

La escasés de celdas exige la permanencia indefinida de los penitenciados en la cárcel central de Guadalupe, muchos de los cuales cumplen allí sus condenas, con mengua de la penalidad social y haciendo ilusorias las sentencias de los Tribunales de Justicia.

US. como magistrado del más alto Tribunal de la República, comprenderá, mejor que yo, la gravedad del hecho que me ocupa.

No puedo dejar de trascribir, lo que al respecto decía, el malogrado jurisconsulto doctor don Manuel A. Barinaga, en la memoria que, como Ministro de Justicia, presentó al Congreso Ordinario de 1896:

"Intencionalmente he dejado para lo último el llamar vuestra atención sobre la falta de celdas. Las que existen son únicamente 314, y pasan siempre de 400 los rematados á penitenciaría. Por esa falta de local, más de cien de ellos cumplen su condena en la cárcel de Guadalupe; lo que, aparte de ofrecer el inconveniente de que esa clase de criminales estén en comunicación con presos de muy inferior escala, produce el más grave de que no se llenen los fines de la ley penal; pues en atención á la severidad de la pena de penitenciaría, es que se impone ésta, por menor número de años que la de cárcel á otros menos delincuentes. Por cierto delito, se aplica cinco años de cárcel, y á otro mayor, cuatro años de penitenciaría; y si pues el autor de éste pasa los cuatro años en la cárcel, ha tenido menos pena que el autor del otro delito menos grave."

"Se hace necesario, en consecuencia, la construcción de 200 celdas, según el modelo que existe, á fin de que el edificio conserve sus condiciones apropiadas, y oportunamente conoceréis el costo de la obra, para que podáis consignar en el Presupuesto la respectiva partida."

Si dos legislaturas han pasado, sin hacerse nada en este orden, debe procurarse que la próxima atienda á reforma tan importante, lo que espero suceda por la iniciativa de US. y la buena voluntad con que el Congreso acude á obras de la naturaleza de la que me ocupo.

No encuentra el infrascrito razón alguna para la subsistencia de la partida 4,243 del Presupnesto General que vota la suma de *treinta libras, siete soles, cincuenta centavos* al mes, para auxilio de 110 presos oficiales de taller, toda vez que ha cambiado el régimen de administración de los talleres.

Cuando los contratistas los tenían á su cargo, por cláusula

Digitized by Google

del contrato con ellos celebrado, se creó dicha partida, que representaba un subsidio á que el Estado se obligaba para que los contratistas no tuvieran sobre sí, la obligación de gratificar á todos los presos operarios. Pagando el Estado á 110 penitenciados, corría de cuenta de los referidos contratistas la gratificación de los demás.

Suprimido el sistema de contratas, por la suprema resolución de 31 de julio de 1896, que confió la administración de los talleres á la Junta Económica del establecimiento, por cuenta del Estado, dicha partida debe desaparecer del Presupuesto; máxime cuando su existencia es meramente nominal, pues la Junta Económica que presido no ha recibido desde su organización, cantidad alguna para el fin á que el Presupuesto se contrae.

Las partidas 4,241 y 4,242 deben también refundirse en una sola que, votara *cuatro libras* mensuales "para gratificación de cuarenta presos que sirven en el establecimiento como caporales, cocineros, sirvientes, jardineros, topiqueros, lavanderos y policías de departamento", porque ese es el número que el servicio actual exige.

De tiempo atrás se han venido conservando estas partidas sin tener en cuenta las variaciones que ese servicio ha sufrido en los últimos años, por la traslación de las penitenciadas que atendían al cuidado de la parte del edificio que ocupaban, y que tenían también á su cargo la lavandería y el servicio de hospital; y sin fijarse tampoco en el aumento de reos por causa de esa traslación, cuyo aumento reclama mayor número de cocineros, policías, etc.

Como no era posible atender á los servicios de que me ocupo con 26 presos, se ha tratado de remediar el caso tomando una medida llena de injusticia y que sólo confiado en poder evitarla, he dejado subsistir; la que consiste en hacer servir á 40 presos entre los cuales se distribuye la suma presupuestada para 26.

Mucho estimaré á US. el término de esta irregularidad.

Insisto, señor Ministro, en la necesidad de separar los cargos de secretario y tenedor de libros, cuya incompatibilidad es manifiesta.

Tal confusión se explicaba cuando los contratistas llevaban la cuenta de los talleres, lo que hacía innecesario el puesto de tenedor de libros del establecimiento, desde que su contabilidad quedaba reducida á las cantidades que pagaba la tesorería general, la que podía llevar el secretario. Hoy todo ha cambiado; y el se-

Digitized by Google

cretario ha tenido que echar sobre sí la pesada cuenta de la administración de talleres, recargada con la general del Panóptico y la razón semestral que hay que presentar al Tribunal Mayor de Cuentas, obligación que no tenían los contratistas.

La suprema resolución de 19 de febrero último, ha hecho más incompatible el ejercicio de ambos cargos por una misma persona, desde que dispone que al administrador ecónomo, corresponde dirigir y presentar al Tribunal respectivo las cuentas del establecimiento; lo que pone al mismo individuo bajo la dependencia inmediata de dos jefes: del administrador en cuanto á Tenedor de libros y del Director en cuanto á secretario, resultando no sólo inconveniente tal confusión, sino hasta absurda.

En la práctica, no le es posible al secretario desempeñar ambos cargos, pues la contabilidad le absorve todo el tiempo; teniendo que hacer, en gran parte, sus veces en las labores de secretaría el amanuense archivero.

Suprimida la partida 4,243, bien podría consignarse, sin gravámen, ocho libras para un secretario y ocho para un Tenedor de libros.

Siendo fundamental esta separación, la pido á US. de toda preferencia.

El servicio requiere un aumento de cinco guardas al personal de empleados. Diariamente entran de guardia trece; y como no son sino veinticinco, resulta que con sólo un día de descanso, tienen que volver á sus labores harto pesadas, de rondas, veladas, insolaciones en los muros é incesante movimiento de rejas y de llaves; que unido todo á las especiales condiciones del local por la naturaleza de su construcción, hace que no puedan los referidos empleados servir mucho tiempo sin menoscabo de su salud.

Someto al elevado criterio de US. el justo pedido que constantemente me dirigen los empleados de esta Casa, solicitando un pequeño aumento en los haberes que perciben, los que no guardan proporcionalidad con los servicios que prestan.

El empleado del Panóptico hace un constante servicio de campaña en el que, hasta su vida está comprometida. Natural es, pues, remunerar mejor ese servicio.

Yo creo que tanto á los guardas como á los vigilantes debería concedérseles un aumento de diez soles, para que sus sueldos

Digitized by Google

fueran de cinco y seis libras, respectivamente; con lo que se practicaría un acto de justieia y necesidad.

En cuanto al haber del Snb Director, la dignidad del empleo exige que este Jefe perciba diez y seis libras, en lugar de las doce que el actual Presupuesto le asigna.

Así como recomiendo á US. la mejor remuneración para los encargados de la seguridad y custodia de los presos, inspirándome en las mismas consideraciones de justicia, opino que debe reducirse á la mitad el sueldo de los preceptores, lo que produciría un ahorro de seis libras, en ambos haberes, que podría aplicarse al aumento solicitado para los primeros.

Una hora, nunca completa, de lecciones rudimeutarias de la instrucción primaria, me parece que estaría bien retribuida con tres libras mensuales. En los colegios de instrucción media, donde es muy distinta la situación del profesor respecto á los alumnos y donde una clase reclama no sólo el tiempo para dictarla, sino el necesario para dictarla dignamente, los sueldos no pasan de $ 30. Pero dejando á un lado esta consideración, hay otra mucho más poderosa; y es, que no es justo dar mayor retribución al que trabaja una hora, siempre escasa repito, que al guarda que soporta contínuas veladas y para el que no hay hora de descanso en su facción, ni día festivo cuando el rol lo llama.

Consecuente con lo expuesto en el párrafo anterior, propongo y pido también á US. que se reduzca á dos libras la partida destinada á útiles de enseñanza que, la experiencia demuestra ser bastante para su objeto; y que las dos libras un sol ochenta centavos que con la reducción quedasen, se destinaran á aumentar la partida para medicinas, á cuya adquisición no bastan las tres libras que hoy se pagan.

Quizás si excediéndome de mis facultades, me he visto obligado á autorizar la compra de medicinas con parte de la suma destinada á útiles de enseñanza; pues es imposible atender á la medicación de los enfermos con treinta soles, como lo manifesté al Sr. Director General del Ramo en mi oficio de 7 de diciembre último.

En la Penitenciaría, como lo hace presente el médico del Establecimiento, en su informe que entre los anexos figura, son muy frecuentes los casos de tuberculósis, enfermedad cuyo tratamiento requiere medicinas por lo regular costosas; de donde resulta que, como no es posible desatender á los enfermos, se hacen adelantos á la casa Grec, para pagarlos con la partida mensual próxima.

Digitized by Google

La formación de una galería fotográfica en el Establecimiento, á cuyo objeto, los presupuestos anterior y actual, han señalado la correspondiente partida, debe establecerse tan pronto como sea posible.

Hace muchos años que no se sacan retratos de los presos, faltando así á medida indispensable y de exigencia legal.

Por lo menos, y hasta que se establezca dicha galería, solicito de US. que el fotógrafo de la Intendencia de Policía, constituyéndose en días determinados en este Panóptico, tome los retratos de los penitenciados para que figuren en los testimonios de condena.

Señor Ministro:

La lectura de esta Memoria os habrá convencido del celo y decidida voluntad con que el infrascrito procura desempeñar el delicado puesto de Director de la Penitenciaría.

Las necesidades que en mis atribuciones he podido llenar, han sido oportunamente atendidas; y en cuanto á aquellas que de US. dependen, estoy convencido que penetrándose en mis razones, el Ministerio de su digno cargo las acojerá con benevolencia.

Lima, Junio 30 de 1898.

S. M.

M. Panizo y Zárate.

Digitized by Google

ESTADISTICA GENERAL

QUE MANIFIESTA EL ALTA Y BAJA DE LOS PENITENCIADOS, CON TODAS SUS CIRCUNSTANCIAS, DESDE EL 30 DE JUNIO DE 1897, HASTA IGUAL FECHA DEL AÑO EN CURSO.

Altas

Existencia en 30 de Junio de 1897	315	
Ingresaron hasta el 30 de Junio de 1898	62	
Total		377

Bajas

Cumplieron sus condenas	7	
Trasladados á la Cárcel	39	
Fueron indultados	5	
Fallecieron	11	
Total		62
Existencia á la fecha		315

Condición de nacimiento

Hijos legítimos	114
Hijos naturales	201
Total	315

Razas

Blanca	29
Negra	34
India	142
Otras razas	110
Total	315

Nacionalidad

Alemán	1
Argentinos	2
A la vuelta	3

Digitized by Google

De la vuelta	3
Chilenos	5
Chinos	28
Colombianos	3
Ecuatorianos	1
Guatemaltecos	1
Italianos	4
Norteamericanos	1
Peruanos	269
Total	315

Religión

Católicos	290
Protestantes	2
Confucio	23
Total	315

Edad

De 15 á 19 años	Ninguno.
„ 20 á 29 „	76
„ 30 á 39 „	115
„ 40 á 49 „	69
„ 50 á 59 „	45
„ 60 á 69 „	7
„ 70 á 79 „	3
De más de 80 años	Ninguno.
Total	315

Instrucción

Al ingresar:

Sabían leer y escribir	113
No sabían leer ni escribir	198
Sabían solo leer	4
Total	315

En el Panóptico:

Han aprendido á leer y escribir	134
Ingresaron sabiendo	113
No saben leer ni escribir	68
Total	315

Digitized by Google

Oficios

Agricultores	123
Arrieros	9
Albañiles	5
Cocineros	13
Carpinteros	9
Comerciantes	8
Chocolatero	1
Dorador	1
Escultores	2
Fogoneros	2
Fundidor	1
Hojalateros	3
Herreros	4
Jornaleros	45
Marineros	5
Músicos	3
Militares	3
Minero	1
Maquinista	1
Mecánicos	2
Panaderos	3
Plateros	2
Sastres	4
Pintor	1
Sombrereros	11
Pescadores	4
Talabarteros	8
Toneleros	2
Telegrafista	1
Zapateros	38
Total	315

Estado civil

Casados	94
Viudos	25
Solteros	196
Total	315

Delitos

Homicidio	234
Triple homicidio y homicidio frustrado	1
A la vuelta	235

Digitized by Google

De la vuelta	235
Doble homicidio	1
Robo	9
Violación	1
Violación y robo	3
Abigeato y homicidio frustrado	1
Asalto y robo	13
Incendio	1
Castración	1
Uxoricidio	12
Homicidio frustrado	6
Filicidio	5
Parricidio	1
Homicidio y heridas	3
Asalto, robo y homicidio	6
Homicidio é incendio	1
Falsificación de moneda	3
Robo y homicidio	4
Uxoricidio y homicidio	1
Robo, asalto y lesiones	2
Estupro y lesiones	1
Robo é incendio	1
Pederastia	4
Total	315

Tribunales

Arequipa	18
Ayacucho	11
Cuzco	13
Cajamarca	17
Huarás	15
Lima	161
Piura	25
Puno	19
Trujillo	36
Total	315

Condenas

De 4 años	Ninguno.
„ 5 „	Id.
„ 6 „	8
„ 7 „	6
„ 8 „	12
Al frente	26

Digitized by Google

Del frente.....	26
De 9 años.....	19
„ 10 „	21
„ 11 „	53
„ 12 „	97
„ 13 „	24
„ 14 „	32
„ 15 „	43
Total.....	315

Salud

Buena.....	293
Regular.....	17
Mala.....	5
Total:.....	315

Otros datos

Presos que existen en la Cárcel para ingresar al Panóptico.....59
Trasladados á la Cárcel, á mérito de la suprema resolución de 22 de setiembre de 1892.....65
En el Manicomio, atacados de locura..... 2
Han cumplido en este año su condena sin ingresar al Panóptico 9
Fallecieron en la Cárcel, sin haber ingresado al Panóptico..... 3
Id. en la Id. después de haber estado en el Panóptico..... 4

Digitized by Google

RELACION DE FALTAS Y CASTIGOS

Número de faltantes	NATURALEZA DE LAS FALTAS	Veces que han faltado	CASTIGOS IMPUESTOS				
			Barra	Celda	Subterráneo	Sin recreo	Baño de lluvia
			Días	*Días*	*Días*	*Días*	
12	Desobediencia	14	,,	32	2	,,	,,
3	Hurto	4	4	6	,,	,,	,,
4	Pendencia	8	10	43	,,	,,	,,
7	Insubordinación	9	13	28	,,	,,	,,
4	Inmoralidad	6	29	10	17	,,	,,
1	Escándalo	1	,,	4	,,	,,	,,
1	Juego	1	,,	1	,,	,,	,,
1	Malograr el trabajo	1	,,	8	,,	,,	,,

Lima, Junio 30 de 1898

Pedro J. Bravo
Secretario y Tenedor de Libros

V.° B.°
Panizo y Zárate

Digitized by Google

RELACIÓN DE LAS REPARACIONES HECHAS EN EL LOCAL DEL 1.° DE JULIO DE 1897 AL 30 DE JUNIO DE 1898

Patio del primer departamento

Arreglo del antiguo baño de mujeres; arreglo del piso de entrada al jardín; reparación de las dos fuentes y de su respectivo servicio de agua.

Primer departamento

Compostura de las chapas y cerrojos de las celdas; pintura de las rejas y blanqueo de celdas; colocación de dos llaves para agua; id. de un bastidor de alambre.

Patio de la enfermería

Compostura del lavadero; colocación de una reja nueva en la entrada al jardín.

Enfemería

Entablado del piso de entrada; refección de la escalera; colocación de un biombo de madera; id. de 36 vidrios en las ventanas; construcción de una camilla de madera para la traslación de los cadáveres.

Taller de zapatería

Colocación de dos rejas laterales; renovación del piso con concreto; id. del paraje central con lozas y ladrillos finos; refección de la acequia del taller; colocación de cubertores de madera en dicha acequia; pintura de paredes y techo; construcción de un mostrador y armario para hormas; pintura al óleo del techo del pazadizo.

Jardín del baño de presos

Colocación de los cimientos para el nuevo taller de herrería; pintura de la reja del baño.

Segundo departamento

Se está pintando todo el departamento.

Pampa de recreo del segundo departamento

Instalación de una cocina económica para el servicio de los empleados de velada; construcción de 29 asientos de ladrillo para los presos.

Digitized by Google

Cocina de presos

Construcción de un lavadero con su servicio de agua y desagüe; canalización de una acequia; fabricación de una gran paila.

Radio de la cocina

Piso de concreto en 4 talleres y pasadizo central; blanqueo de techos y paredes.

Capilla

Pintura de la subida; compostura del pasamanos de la escalera; renovación del techo del corredor de la capilla; construcción de 20 bancas para los presos; compra de un melodium; colocación de 9 ventanas en la cúpula, con vidrios de colores; pintura general al óleo de paredes y bóveda, encerado del piso, construcción de tres atriles, cuatro maceteros y diez reclinatorios para los empleados.

Tercer departamento

Construcción de 13 bancas para el refectorio; pintura general del departamento.

Pampa de recreo del tercer departamento

Construcción de 22 asientos de ladrillo para los presos.

Panadería

Construcción de dos rejas de fierro; colocación de un servicio de agua y desagüe; id. de un medidor de agua; construcción de una línea férrea y su respectiva torna-mesa; arreglo y nivelación de las paredes de la panadería.

Carpintería

Este taller es completamente nuevo.

Trenzaduría

Blanqueo del techo y paredes del taller; renovación del piso con concreto; renovación del servicio de agua.

Talabartería

Arreglo del piso.

Digitized by Google

Patio del cuarto departamento

Construcción de una habitación para el aparato del gas acetileno; renovación de la pila del jardín y su servicio de agua y desagüe.

Cuarto departamento

Resane y blanqueo de las celdas.

Trabajos generales en las distintas secciones del Establecimiento

Arreglo del estucado de todos los arcos de reja en el edificio; colocación de 16 desagües para el servicio de los presos; arreglo de los bordes de las acequias; empedrado de todos los patios; pasadizos de concreto en los id.; blanqueo general de paredes; pintura de todas las rejas; compostura del enrrejado de las acequias; lavado de las paredes de piedra; refección completa de los servicios de gas y agua; colocación del nuevo servicio de cañerías para el gas acetileno; compostura de los catres de los presos; arreglo de chapas y cerrojos; colocación de vidrios en todos los faroles; traslacción y refección del baño de castigo.

Dirección

Reparación general en los techos, paredes y pisos de las habitaciones; restauración del mobiliario.

Salón de recepciones

Refección completa del local; pintura y decorado del techo, paredes y piso.

Sub-Dirección

Pintura al temple del patio; id. al óleo del techo y columnas; arreglo de algunas habitaciones; colocación de una farola de calamina.

Vestíbulo y corredor de entrada

Pintura al óleo del vestíbulo; id. de las rejas y puertas y pintura del corredor.

Secretaría

Pintura al óleo de las oficinas del despacho; restauración del mobiliario; arreglo de los libros; adquisición de dos escritorios

Digitized by Google

para los señores Director y Sub-Director; construcción de bufetes para los empleados; restauración del plano del Establecimiento; colocación de un lavatorio con su servicio de agua y desagüe; colocación de una lámpara para gas.

Salón de la capilla

Pintura de la bóveda y paredes.

Lima, Junio 30 de 1898.

El Inspector accidental
Edmundo Barredo.

V.° B.°
Panizo y Zárate.

Digitized by Google

MEMORIA QUE AL DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA, PRESENTA EL MÉDICO DEL ESTABLECIMIENTO DR. D. FEDERICO GALINDO.

Señor Coronel Director:

Tengo el honor de dirigir á US. el presente informe que acredita la marcha del servicio médico de mi cargo en el año que principiando en 1º de julio de 1897, termina en esta fecha.

El hospital se conserva en el estado de aseo exigido para su fin, no omitiendo el infrascrito las medidas quo de él dependen, para mejorar sus condiciones que, aunque no son las peores como ya he tenido ocasión de manifestar á US., dista mucho, sin embargo, de las necesarias á su objeto.

Para satisfacer la imperiosa necesidad de dotar al Panóptico de una adecuada enfermería, debe US. ser incansable en la realización de la obra proyectada y presupuestada por el Arquitecto del Estado, Sr. D. Manuel J. San Martín. En lugar aparente, aislado del resta del edificio, y con una gran extensión disponible, el nuevo hospital está llamado á ser uno de los lugares más importantes de la Penitenciaría, en el que el servicio médico podrá ejercitarse con la independencia que su naturaleza exige y la ciencia médica asegura.

Yo no dudo que US. guiado por el espíritu emprendedor y entusiasta que le distingue, dejará de hacer á la Penitenciaría su más importante mejora: la fábrica del nuevo hospital.

Escrupuloso como el deber me lo impone, tengo dispuesto que con la frecuencia posible se desinfecte el hospital, se blanquen y alquitranen sus paredes y se incineren los colchones de los que fallecen de tuberculósis y otras enfermedades contagiosas. También tengo acordado que al fallecimiento de un reo, cualquiera que sea la causa originaria de la muerte, se desinfecte y pinte de nuevo el catre que durante la enfermedad ocupó.

La botica, merced al celo de US., se encuentra hoy en el estado compatible con las necesidades de la casa.

No bastando los treinta soles mensuales que el Presupuesto

Digitized by Google

destina á la compra de medicinas, hubo de llegar el día en que la botica estaba completamente exhausta; pues la cantidad presupuestada, apenas si alcanzaba para pagar las anticipaciones hechas por medicinas ya consumidas.

Informado US. de esa carencia absoluta de las más indispensables drogas, acordó esa Dirección solicitar del Ministerio del Ramo, la suma de ciento veinte soles á que ascendía lo adeudado por dicho Ministerio por la partida de útiles de enseñanza dejadas de abonar de Enero á Marzo inclusive del año próximo pasado. Obtenido el pago; como era de esperarse, dispuso US. que esa cantidad se destinase á la compra de medicinas á fin de que no se desatendiera á la medicación de los enfermos.

Como la oportunidad de que dejo hecha mención, no siempre se ha de presentar; y si, es segura, la insuficiencia de la suma destinada á medicinas, solicito de US. gestione lo conveniente para que se aumente á cincuenta soles la partida que el Presupuesto General destina á ese objeto.

A solicitud del infrascrito, US. consiguió proveer al servicio de mi cargo de los instrumentos necesarios para la extracción de dientes. Menester es también la adquisición de una caja completa, de útiles para operaciones quirúrgicas que con frecuencia se presentan; evitando así tener que procurarlos, solicitando gracia de médicos amigos, cuando el infrascrito no puede personalmente proporcionarlos.

US. en el caso de súbito fallecimiento del penitenciado Julián Reyes, N. 293, ha podido convencerse de la indispensable necesidad de practicar algunas autópsias, como lo acredita el decreto de esa Dirección mandando practicar la correspondiente en el cadáver de dicho reo. En casos como ese, y otros en que está empeñado el honor y reputación del médico, la autópsia es indispensable; por lo que encarezco á US. la compra de los necesarios instrumentos, pues los que existen han llegado á ser inservibles, no consiguiéndose con ellos sino destrozar el cadáver y hacer inmensa la labor del médico y del interno.

El cuadro adjunto, informará á US. del movimiento de enfermos en el año de que os doy cuenta: y le hará ver al mismo tiempo, que las enfermedades dominantes son: la tuberculosis, las afecciones del estómago, el paludismo y el reumatismo.

En las enfermedades intestinales, hemos tenido este año algunos casos graves de disentería, uno de los cuales fué fatal.

Los presos tuberculosos, que actualmente se medicinan, se hallan en su mayor parte en buenas condiciones relativas, lo que es debido sin duda al régimen disciplinario y aseo que hoy se observa en todo el Establecimiento; pues como es sabido, una higie-

Digitized by Google

ne severa y un método esmerado constituyen el más apropiado tratamiento para la conservación de los atacados de tan terrible dolencia.

La mortalidad ha sido de once como se manifiesta en el cuadro adjunto, predominando las defunciones en los casos de tuberculosis.

Señor Director:

Al terminar, permita US. que deje constancia de que en ese Despacho, el infrascrito ha encontrado todo género de facilidades, para el ejercicio de su cargo, habiéndose presentado varios casos en que á mi solicitud se ha servido US. suspender en el acto la ejecución de castigos que hacían probable una alteración en la salud de los penados.

Insistiré, finalmente, en que es necesario continuar la fábrica del edificio con el aumento de celdas, ya que por el momento, no es posible la construcción de una Penitenciaría en la sierra que, á mi juicio, es lo más conveniente.

Lima, Junio 30, 1898.

S. D.

Federico Galindo.

Digitized by Google

Movimiento habido en el Hospital de la Penitenciaría durante el segundo semestre de 1897 y primero de 1898

MESES	DIAGNOSTICO								FALLECIERON	
	Afec. gastro-intestinales	Quirúrgicas	Paludismo	Reumatismo	Tuberculósis	Influenza	Afecciones diversas	TOTAL		
Julio 1897..	4	1	2	1	4	....	.....	12	3	Cinósis atrófica 1 Tuberc. pulmonar 2
Agosto.....	3	2	1	2	2	....	2	12	1	Tuberculósis ,,
Setiembre..	3	2	1	1	1	....	3	11	3	Disenteria 1 – Nefritis 1-litiasis biliar 1
Octubre.....	2	2	1	1	1	....	....	7	....	,, ,,
Noviembre.	4	2	1	1	1	....	....	9	1	Tuberc. intestinal
Diciembre..	6	1	2	1	1	....	6	17	....	,, ,,
Eno. 1898..	4	....	1	.....	....	....	4	9	....	,, ,,
Febrero.....	5	1	4	.....	1	....	3	14	....	,, ,,
Marzo.....	5	1	2	.....	1	....	4	13	1	Tuberc. pulmonar
Abril.....	5	3	.....	1	2	....	5	16	....	,, ,,
Mayo.....	2	2	1	2	1	2	2	12	1	,, ,,
Junio.....	4	4	2	1	....	....	5	16	1	Insuficiencia mitral
	47	21	18	11	15	2	34	148	11	

Lima, 30 de Junio de 1898.

El Interno
N. Pérez Velásquez.

V.° B.°
Federico Galindo.

Digitized by Google

Y I

d de

INGRE	EGRE
Julio.....	io.....
Agosto.....	osto.....
Setiembre..	iembre..
Octubre.....	ubre.....
Noviembre	viembre
Diciembre..	iembre..
Enero.....	ero.....
Febrero.....	rero.....
Marzo.....	rzo.....
Abril.....	ril.....
Mayo.....	yo.....
Junio.....	io.....
Saldo ant	

S. J

V SCHILDE

inistrad

12

Digitized by Google

Digitized by Google

GRESOS Y I

de 1897 al

	EGRESOS	SUELDOS EMPLEADOS		ADMINISTRACIÓN DE TALLERES		TOTAL	
Sa5	Julio de 1897	S. 3.55	98	.....	.....	S. 11.166	....
Jul0	Agosto ... ,, ..	,, 1.20	06	.....	.....	,, 6.110	10
Ag2	Setiembre ,, ..	,, 2.41	19	.....	.....	,, 6.079	49
Set0	Octubre .. ,, ..	,, 2.41	75	.....	.....	,, 8.476	95
Oc8	Noviemb. ,, ..	,, 2.36	32	.....	.....	,, 9.178	39
No1	Diciembre ,, ..	,, 3.79	33	.....	.....	,, 9.901	44
Di1	Enero—1898.	,, 1.09	79	.....	.....	,, 6.321	76
En8	Febrero .. ,, ..	,, 2.19	86	.....	.....	,, 8.193	44
Fe6	Marzo .... ,, ..	,, 2.27	06	.....	.....	,, 9.841	41
M6	Abril..... ,, ..	,, 2.27	32	S. 605	68	,, 9.901	54
Ab8	Mayo ..... ,, ..	,, 2.27	99	.....	.....	,, 9.232	08
M2	Junio ..... ,, ..	,, 2.27	89	,, 214	11	,, 9.629	18
Ju8	Saldo.....	.....	.....	.....	.....	,, 772	12
0		S. 28.10	54	S. 819	79	S. 104.803	90

e Junio de 1898

DER
Ecónomo

VO
e Libros

Digitized by Google

Digitized by Google

ANOTACIONES PARA LA MEJOR COMPRENSIÓN DE LA CUENTA

1.ª

Los gastos de reparaciones del local ascienden, según el cuadro respectivo, á..... S. 19,863 54
La suma pagada por la Tesorería General, es de..... ,, 18,000 00

Diferencia suplida por la Administración de Talleres..... S. 1,863 54
Suplemento de la Administración de Talleres, de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1898..... ,, 2,683 33
Devuéltole á cuenta..... ,, 819 79

Pendiente..... S. 1,863 54

2.ª

La cuenta de *Gastos Diversos* comprende los siguientes:

	Ingresos	*Egresos*
Gratificación á presos.....	S. 230 00	S. 220 80
Culto.....	,, 125 00	,, 125 00
Alumbrado por gas.....	,, 1,450 00	,, 1,110 00
Id. acetinelo.....	,, 2,987 13	,, 2,987 33
Medicinas.....	,, 375 00	,, 395 60
Escuelas.....	,, 675 50	,, 356 88
Escritorio.....	,, 515 45	,, 668 45
Saldo.....	,, ... 00	,, 494 02
	S. 6,358 08	S. 6,358 08

3.ª

El saldo final de S. 772 12 representa los siguientes gastos por pagar:

Por vestuario de verano de presos.... S. 155 65
,, catres de celdas de id..... ,, 122 45

S. 278 10

,, gratificación de id..... ,, 9 20
,, medicinas..... ,, 101 90
,, alumbrado (sobrante)..... ,, 317 07
,, escuela (id.)..... ,, 38 85
,, útiles de escritorio (id.)..... ,, 27 00

S. 494 02

S. 772 12

Lima, Junio 30 de 1898

M. Panizo y Zárate

Digitized by Google

Digitized by Google

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS

DE LIMA

Memoria leída por el señor decano, doctor don Ricardo Ortiz de Zevallos, en la sesión de 10 de junio de 1898.

Señores:

Al dirigiros hoy la palabra en esta solemne sesión no es una mera fórmula la que me obliga á expresaros mi más profundo agradecimiento por haberme elevado al honroso cargo de Decano de este Ilustre Colegio. Y no es menos mi gratitud para con los señores que componían el Concejo, cuando de conformidad con la atribución 5.ª del artículo 7.° de los estatutos, me nombraron para suceder al notable jurisconsulto doctor don Emilio Forero, nuestro Decano, que una fuerte dolencia impidió concluyese las labores del año de 1897. Cumplo gustoso con llenar el cometido de mi antecesor dándoos cuenta, aunque sea de una manera suscinta, de la marcha de nuestra veneranda institución en el año que terminó.

Hombres de preclara inteligencia, jurisconsultos de vastísima erudición, abogados ilustres me han precedido en este honrosísimo puesto, y, si el traer este recuerdo á la memoria, mi espíritu se confunde, también me servirá de gran estímulo inspirarme en esa gloriosa tradición; y supliré la deficiencia personal con una labor constante, que persiga otros horizontes más vastos, y coloque al Ilustre Colegio de Abogados de Lima no sólo á la cabeza de las sociedades literarias y científicas de la República, sino que transformando este cuerpo lo constituya en el guardián de los fueros de nuestro noble sacerdocio, sirviendo de apoyo al ciudadano para contener á aquellos letrados que se separan del sendero de la justicia, y á los cuales no siempre les son aplicables las penas impuestas por la ley positiva, y que sólo puede alcanzar la sanción

Digitized by Google

moral expresada libremente por los representantes de nuestro elevado magisterio.

Más, para conseguir un fin tan anhelado es indispensable que todos coadyuvemos á fin de que los poderes públicos llenen este vacío de nuestra legislación, y que puede resumirse en estas dos ideas: cooperación del Ilustre Colegio de Abogados en la transformación progresiva de nuestra legislación nacional, sin perder nunca de vista el objetivo de su unidad y facultades disciplinarias que mantengan incólume la honorabilidad del letrado y la magestad de la defensa.

La voz autorizada de algunos de los señores Decanos que me han precedido en este elevado puesto se ha hecho ya oir, proclamando la urgencia de estas reformas, que por ótra parte reclaman unánimemente el foro como la magistratura. Ejemplo también de esta general aspiración lo es, y muy particularmente, el oficio pasado últimamente por el señor Presidente de la Excma. Corte Suprema á este Ilustre Colegio, y que se encuentra en manos de una comisión especial, que debe informar en este trascendental asunto. Y si bien es cierto que ese oficio no podrá cumplirse por el Concejo por la limitación de las atribuciones de sus estatutos, es evidente también que este hecho viene á corroborar la urgencia de que el Concejo Directivo del Ilustre Colegio de Abogados se halle en posesión de facultades disciplinarias, como en otros países adelantados, pues así tendrá cohesión este ilustre cuerpo y con vida propia una representación más extensa y legal. El primer Tribunal de la República ha querido concederle en el oficio de que me ocupo esa representación y esas facultades disciplinarias que no tiene su Concejo Directivo por sus estatutos.

Pero, señores, ha sonado la hora de abandonar las aspiraciones platónicas de mejorar nuestra ilustre corporación, y es llegado el caso de que procedamos con firme convicción y voluntad inquebrantable, solicitando de los poderes públicos el establecimiento de este Ilustre Colegio sobre bases sólidas y prácticas que le permitan llenar debidamente la misión que le corresponde en el progreso científico y social de la República.

Respetemos el pasado que nos legaron nuestros antecesores, y acatemos las honrosas tradiciones del Ilutre Colegio como sociedad científica y literaria; pero sin perder nunca de vista la obligación de conservar intacta la verdad de la ciencia del Derecho, busquemos en el porvenir la manera de llenar un vacío que todos perciben y que hará sentir en forma más práctica el bien que está llamada nuestra veneranda institución á esparcir en el adelanto moral de la República.

Señores, durante el año que termina se han incorporado á nuestro seno dos señores letrados; han sido examinados siete aspirantes á la carrera de abogado, y han tenido lugar catorce conferencias de práctica, de las cuales una ha sido pública y con éxito sumamente satisfactorio. Por la enunciación de estos hechos, ve-

Digitized by Google

réis el celo con que han cumplido sus deberes los señores que componen la Junta Directiva, dentro de las estrechas y limitadas atribuciones que les conceden los actuales estatutos.

No concluiré, señores, sin manifestaros la fé que me asiste de que el próximo año todos unidos obtendremos algo que venga á redundar en provecho de nuestro foro y en honra del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

Lima, junio 10 de 1898.

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS.

Digitized by Google

Digitized by Google

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS

DE LIMA

Concejo elejido para el año de 1898.

Decano	Sr.	Dr.	D.	Ricardo Ortiz de Zevallos
Diputado 1.°	„	„	„	Daniel de los Heros
Diputado 2.°	„	„	„	Felipe de Osma
Síndico	„	„	„	Carlos Forero
Director de Conferencias	„	„	„	Pedro C. Olaechea
Diputado 3.°	„	„	„	Eduardo I. Bueno
Diputado 4.°	„	„	„	Luis de la Lama
Tesorero	„	„	„	Anselmo V. Barreto
Secretario interino	„	„	„	Hernán Velarde

Digitized by Google

Digitized by Google

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS

DE LIMA

			Socios Titulares	Fecha de Inscripción
Sr.	Dr.	D.	José Eusebio Sánchez.....	Mayo 15 de 1846.
,,	,,	,,	Simón Gregorio Paredes..	Noviemb. 9 de 1846.
,,	,,	,,	Santiago C. Romero.....	Diciemb. 15 de 1846.
,,	,,	,,	† Melchor Alvarez.....	Diciemb. 3 de 1847.
,,	,,	,,	Santiago Figueredo.....	Junio 16 de 1851.
,,	,,	,,	José T. Flores.....	Julio 4 de 1851.
,,	,,	,,	José Casimiro Valdez.....	Setiemb. 5 de 1851.
,,	,,	,,	Antonio Elías.....	Julio 21 de 1852.
,,	,,	,,	Pedro A del Solar.....	Octubre 22 de 1853.
,,	,,	,,	José Jorge Loayza.....	Diciemb. 3 de 1853.
,,	,,	,,	Fernando Palacios.....	Noviemb. 29 de 1855.
,,	,,	,,	Manuel Irigoyen.....	Diciemb. 20 de 1855.
,,	,,	,,	Matías Silva.....	Setiemb. 4 de 1858.
,,	,,	,,	Federico Gutiérrez.....	Octubre 14 de 1859.
,,	,,	,,	Pedro Rivera.....	Noviemb. 22 de 1859.
,,	,,	,,	Luciano B. Cisneros.....	Diciemb. 22 de 1860.
,,	,,	,,	Manuel L. Castellanos...	Febrero 15 de 1861.
,,	,,	,,	Juan Estevan Gézmán.....	Julio 24 de 1861.
,,	,,	,,	Juan José Araos.....	Junio 27 de 1862.
,,	,,	,,	Antenor Tejeda..... ...	Mayo 13 de 1863.
,,	,,	,,	Nicanor León.....	Octubre 5 de 1863.
,,	,,	,,	Manuel M. Gálvez..... ...	Marzo 23 de 1865.
,,	,,	,,	Juan Francisco Pastor....	Enero 25 de 1866.
,,	,,	,,	Germán Tejeda.....	Diciemb. 6 de 1866.
,,	,,	,,	Miguel Antonio de la Lama.....	Diciemb. 6 de 1866.
,,	,,	,,	José María García.....	Diciemb. 20 de 1866.
,,	,,	,,	Agustín Soto.....	Diciemb 20 de 1866.
,,	,,	,,	Estanislao Pardo de Figueroa.....	Diciemb. 20 de 1866.

Digitized by Google

			Socios Titulares	Fecha de Inscripción
Sr.	Dr.	D.	Manuel Vicente Morote..	Diciemb. 20 de 1866.
,,	,,	,,	Alejandro Saco.....	Diciemb. 20 de 1866.
,,	,,	,,	Ramón Ribeyro.....	Diciemb. 21 de 1867.
,,	,,	,,	Manuel Dufló.....	Diciemb. 21 de 1867.
,,	,,	,,	Carlos Pividal.....	Febrero 3 de 1869.
,,	,,	,,	Tomás Caivano.....	Mayo 24 de 1869.
,,	,,	,,	Mariano Yañez.....	Junio 2 de 1869.
,,	,,	,,	Felipe Varela y Valle.....	Agosto 2 de 1869.
,,	,,	,,	Mario Herrera.....	Febrero 7 de 1871.
,,	,,	,,	Emilio Luna.....	Marzo 12 de 1871.
,,	,,	,,	Ricardo Ortiz de Zevallos	Mayo 8 de 1871.
,,	,,	,,	Luis Felipe Villarán.....	Diciemb. 22 de 1871.
,,	,,	,,	Narciso de Arámburu.....	Diciemb. 19 de 1873.
,,	,,	,,	Francisco García Calderón.....	Diciemb. 22 de 1873.
,,	,,	,,	Alfredo Gastón.....	Junio 23 de 1875.
,,	,,	,,	Aurelio Fuentes.....	Junio 23 de 1875.
,,	,,	,,	Ermel Julio Rospigliosi...	Febrero 20 de 1879.
,,	,,	,,	Rodrigo Herrera.....	Febrero 27 de 1879.
,,	,,	,,	Nicanor Miranda Rebolledo.....	Marzo 4 de 1879.
,,	,,	,,	Mariano N. Valcárcel.....	Marzo 1.° de 1880.
,,	,,	,,	Alberto Elmore.....	Marzo 1.° de 1881.
,,	,,	,,	Mariano Julio Corzo.....	Julio 9 de 1885.
,,	,,	,,	Manuel Antonio Puente Arnao.....	Julio 9 de 1885.
,,	,,	,,	José Mariano Jimenez.....	Julio 9 de 1885.
,,	,,	,,	Federico Taboada.....	Julio 9 de 1885.
,,	,,	,,	Juan P. Lanfranco.....	Julio 9 de 1885.
,,	,,	,,	Enrique de la Riva-Agüero	Febrero 3 de 1886.
,,	,,	,,	César A. Cordero.....	Febrero 3 de 1886.
,,	,,	,,	Pablo R. Chueca.....	Febrero 3 de 1886.
,,	,,	,,	Ezequiel Vega.....	Marzo 26 de 1886.
,,	,,	,,	Manuel Santos Pasapera	Marzo 26 de 1886.
,,	,,	,,	Wenceslao Hurtado.....	Marzo 26 de 1886.
,,	,,	,,	Manuel Chávez Icaza.....	Setiemb. 23 de 1887.
,,	,,	,,	Francisco Fariña.....	Diciemb. 7 de 1887.
,,	,,	,,	Julio Loredo.....	Diciemb. 7 de 1887.
,,	,,	,,	F. Gerardo Chávez.....	Diciemb. 7 de 1887.
,,	,,	,,	Manuel P. Olaechea.....	Febrero 4 de 1888.
,,	,,	,,	Antonio Tipacti.....	Junio 8 de 1888.
,,	,,	,,	José V. Arias.....	Noviemb. 15 de 1888.
,,	,,	,,	Paulino Fuentes Castro...	Noviemb. 15 de 1888.
,,	,,	,,	Carlos Forero.....	Setiemb. 27 de 1889.
,,	,,	,,	Francisco Moreyra y Riglos.....	Octubre 17 de 1889.
,,	,,	,,	Alejandro Arenas.....	Enero 14 de 1890.

Digitized by Google

			Socios Titulares	Fecha de Inscripción	
Sr.	Dr.	D.	Alberto Quimper.....	Enero	14 de 1890.
,,	,,	,,	Jesús García Maldonado..	Enero	14 de 1890.
,,	,,	,,	Anselmo V. Barreto.....	Octubre	31 de 1890.
,,	,,	,,	Augusto Ingunza.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Domingo M. Almenara.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Manuel Alvarez Calderón.	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Daniel de los Heros.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Manuel B. Pérez.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Diómedes Arias.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Napoleón Valdez.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Benjamín Sanchez Gutierrez.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Jesús Sanchez Gutierrez...	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Luis Delucchi.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Arturo Portal.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Daniel I. Castillo.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Carlos M. Espinoza.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Germán Echecopar.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Víctor J. León.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Luis de la Lama.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Hernán Velarde.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Cárlos Arosemena Jofré...	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Eusebio René de Otero....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Flavio Castañeda.....	Noviemb.	4 de 1890.
,,	,,	,,	Antenor Arias.....	Noviemb.	8 de 1890.
,,	,,	,,	Oswaldo Igarza.....	Noviemb.	8 de 1890.
,,	,,	,,	Juan de Dios Quintana.....	Noviemb.	8 de 1890.
,,	,,	,,	Teodomiro A. Gadea.....	Noviemb.	8 de 1890.
,,	,,	,,	Augusto Carranza.....	Noviemb.	8 de 1890.
,,	,,	,,	Gonzalo Silva Santisteban	Noviemb.	8 de 1890.
,,	,,	,,	Arcadio Sánchez.....	Noviemb.	8 de 1890.
,,	,,	,,	Josè María Málaga.....	Noviemb.	8 de 1890.
,,	,,	,,	Adolfo J. Quiroga.....	Noviemb.	8 de 1890.
,,	,,	,,	Lizardo Velazco.....	Noviemb.	19 de 1890.
,,	,,	,,	Ismael Bielich.....	Noviemb.	19 de 1890.
,,	,,	,,	Martín A. Mujica.....	Noviemb.	22 de 1890.
,,	,,	,,	Pablo Solís.....	Noviemb.	22 de 1890.
,,	,,	,,	Delfin Vidalón.....	Diciemb.	3 de 1890.
,,	,,	,,	Benjamín Boza.....	Diciemb.	10 de 1890.
,,	,,	,,	José Augusto Barrios.....	Diciemb.	22 de 1890.
,,	,,	,,	José B. Ugarte.....	Enero	7 de 1891.
,,	,,	,,	J. Fernando Gazzani.....	Enero	7 de 1891.
,,	,,	,,	Rosendo Badani.....	Enero	10 de 1891.
,,	,,	,,	Enrique G. Velez.....	Enero	10 de 1891.
,,	,,	,,	Víctor Castro Iglesias.....	Enero	10 de 1891.
,,	,,	,,	José Domingo Cáceres.....	Enero	10 de 1891.
,,	,,	,,	Manuel F. Bellido.....	Enero	10 de 1891.

Digitized by Google

			Socios Titulares	Fecha de Inscripción	
Sr.	Dr.	D.	Felípe de Osma y Pardo...	Enero	10 de 1891.
,,	,,	,,	José Ignacio Távara.....	Enero	10 de 1891.
,,	,,	,,	Manuel Francisco Benavides.....	Enero	10 de 1891.
,,	,,	,,	Lizardo Alzamora.....	Enero	10 de 1891.
,,	,,	,,	José Antonio de Lavalle y Pardo.....	Enero	10 de 1891.
,,	,,	,,	Cárlos Erausquin.....	Enero	10 de 1891.
,,	,,	,,	Pedro Felipe Revoredo.....	Enero	11 de 1891.
,,	,,	,,	José Matías León.....	Enero	13 de 1891.
,,	,,	,,	Víctor Sánehez Venavides.	Marzo	20 de 1891.
,,	,,	,,	Pedro Cárlos Olaechea.....	Marzo	31 de 1891.
,,	,,	,,	Enrique Echecopar.....	Abril	10 de 1891.
,,	,,	,,	Tomás Whitehouse.....	Abril	10 de 1891.
,,	,,	,,	Eliseo Aruajo.....	Abril	10 de 1891.
,,	,,	,,	Segundo Luna.....	Noviemb.	9 de 1891.
,,	,,	,,	Wenceslao Muñoz.....	Diciemb.	30 de 1891.
,,	,,	,,	Juan Francisco Pazos.....	Febrero	22 de 1892.
,,	,,	,,	Aurelio Pedraza.....	Febrero	22 de 1892.
,,	,,	,,	Nicasio Pompeyo López..	Febrero	22 de 1892.
,,	,,	,,	Ezequiel Tordoya (hijo)..	Febrero	22 de 1892.
,,	,,	,,	Ulises Ruiroga.....	Febrero	22 de 1892.
,,	,,	,,	Alberto García Irigoyen..	Febrero	22 de 1892.
,,	,,	,,	Guillermo Alfaro.....	Febrero	22 de 1892.
,,	,,	,,	Augusto Maura.....	Febrero	22 de 1892.
,,	,,	,,	Eleodoro Romero.....	Febrero	22 de 1892.
,,	,,	,,	Aníbal Gálvez.....	Febrero	22 de 1892.
,,	,,	,,	Enrique de Guimaraes.....	Febrero	22 de 1892.
,,	,,	,,	José Granda.....	Febrero	22 de 1892.
,,	,,	,,	Guillermo A. Seoane.....	Febrero	22 de 1892.
,,	,,	,,	Octavio Tudela.....	Junio	25 de 1892.
,,	,,	,,	Manuel P. Portugal.....	Junio	25 de 1892.
,,	,,	,,	Gerardo Cabello.....	Junio	25 de 1892.
,,	,,	,,	Eduardo I. Bueno.....	Junio	25 de 1892.
,,	,,	,,	Julián Guillermo Romero.	Junio	27 de 1892.
,,	,,	,,	Pedro A. Varela.....	Julio	19 de 1892.
,,	,,	,,	Aurelio Sousa.....	Julio	21 de 1892.
,,	,,	,,	Manuel María del Valle...	Agosto	29 de 1892.
,,	,,	,,	Andrés Meneses.....	Agosto	29 de 1892.
,,	,,	,,	Cesáreo Chacaltana.....	Agosto	29 de 1892.
,,	,,	,,	Enrique Forero.....	Agosto	29 de 1892.
,,	,,	,,	Manuel María Forero.....	Agosto	29 de 1892.
,,	,,	,,	Enrique Rubín.....	Setiemb.	6 de 1892.
,,	,,	,,	Manuel Dianderas.....	Setiemb.	6 de 1892.
,,	,,	,,	Mariano Ignacio Prado y Urgateche.....	Setiemb.	15 de 1892.
,,	,,	,,	Francisco E. Tagle.....	Octubre	7 de 1892.

Digitized by Google

			Socios Titulares	Fecha de Inscripción
Sr.	Dr.	D.	Francisco Gomez Velasquez	Octubre 9 de 1892.
,,	,,	,,	José Salvador Cavero	Octubre 9 de 1892.
,,	,,	,,	José de la Rosa Arana	Octubre 9 de 1892.
,,	,,	,,	Pablo Arias	Octubre 24 de 1892.
,,	,,	,,	Juan Esteban Ríos	Octubre 28 de 1892.
,,	,,	,,	Rafael Villanueva	Octubre 28 de 1892.
,,	,,	,,	Antonio Robles	Octubre 28 de 1892.
,,	,,	,,	Honorio Medel y Ruiz	Octubre 28 de 1892.
,,	,,	,,	Emilio Ferero	Noviemb. 4 de 1892.
,,	,,	,,	Glicerio Camino	Noviemb. 25 de 1892.
,,	,,	,,	Javier Prado y Ugarteche.	Diciemb. 6 de 1892.
,,	,,	,,	José Matías Manzanilla	Diciemb. 16 de 1892.
,,	,,	,,	Carlos Wiese	Diciemb. 21 de 1892.
,,	,,	,,	Germán Rada y Paz Soldán	Diciemb. 21 de 1892.
,,	,,	,,	Aurelio Fernández Concha	Julio 3 de 1893.
,,	,,	,,	Máximo Cisneros	Setiemb. 2 de 1893.
,,	,,	,,	Augusto Durand	Abril 6 de 1895.
,,	,,	,,	José María Leitao da Cunhá	Abril 6 de 1895.
,,	,,	,,	Aydano de Almeida	Abril 6 de 1895.
,,	,,	,,	Román Gutiérrez	Abril 17 de 1895.
,,	,,	,,	José Rodulfo Romero	Abril 17 de 1895.
,,	,,	,,	Vicente Silva	Diciemb. 23 de 1895.
,,	,,	,,	Manuel V. Villarán	Diciemb. 30 de 1895.
,,	,,	,,	Eloy Morales	Diciemb. 30 de 1895.
,,	,,	,,	Arturo Carreño	Diciemb. 30 de 1895.
,,	,,	,,	Samuel del Mar	Enero 4 de 1896.
,,	,,	,,	Mariano H. Cornejo	Diciemb. 30 de 1896.
,,	,,	,,	Juan José Calle	Diciemb. 30 de 1897.
,,	,,	,,	Oswaldo Seminario	Diciemb. 31 de 1897.

Digitized by Google

Digitized by Google

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS

DE LIMA

Miembros Honorarios				Fecha de Inscripcion	
Sr.	Dr.	D.	Tomás Cáceres.....	Noviemb.	10 de 1861.
,,	,,	,,	Francisco Rosas.....	Mayo	10 de 1861.
Illmo.	Mr.		Josè Antonio Roca.....	Julio	9 de 1875.
Sr.	Dr.	D.	Pablo Pradier Foderé.....	Julio	27 de 1875.
Illmo.	Mr.		Mario Monceni.....	Febrero	6 de 1878.
,,	,,		Manuel Tovar.....	Febrero	6 de 1878.
,,	,,		Pedro García y Saenz.....	Febrero	6 de 1878.
Sr.	Dr.	D.	Enrique Vallés Soler.....	Febrero	6 de 1880.
,,	,,	,,	José E. Uriburu.....	Julio	12 de 1879.
,,	,,	,,	Zoylo Flores.....	Julio	12 de 1879.
,,	,,	,,	Josè Maluquer y Salvador	Abril	16 de 1888.
,,	General		César Canevaro.....	Diciemb.	6 de 1890.
Sr.	Dr.	D.	Leonardo Villar.....	Marzo	21 de 1891.
,,	,,	,,	David Matto.....	Marzo	21 de 1891.
,,	,,	,,	Manuel C. Barrios.....	Marzo	21 de 1891.
,,	,,	,,	Belisario Sosa.....	Setiemb.	10 de 1891.
,,	,,	,,	Leonidas Avendaño.....	Setiemb.	10 de 1891.
Excmo.	Sr.		Vicente Romero y Girón..	Setiemb.	10 de 1891.
Illmo.	Sr.		Manuel de la Natividad Machado Portella.....	Abril	6 de 1895.
Illmo.	Sr.		Augusto Alvarez de Acevedo.....	Abril	6 de 1895.
Illmo.	Sr.		Manuel Alvaro de Souza Sa Vianna.....	Abril	6 de 1895.
Excmo.	Sr.		Cárlos de Carvalho.....	Abril	6 de 1895.
Illmo.	Sr.		Américo Mascondes.....	Abril	6 de 1895.
Excmo.	Sr.		Anibal Galindo.....	Noviemb.	16 de 1895.
Excmo.	Sr.		Julio de Arellano.....	Junio	14 de 1898.

Digitized by Google

Digitized by Google

COLEGIO DE ABOGADOS

DEL CUZCO

CONCEJO ELEJIDO PARA EL AÑO DE 1898

Decano.....	Dr.	D.	Alejandro Tejada.
Diputado.....	,,	,,	José G. Ochoa.
Diputado.....	,,	,,	Juan A. Escobar.
Diputado.....	,,	,,	Arturo Yepez.
Diputado.....	,,	,,	Justo Z. Ochoa.
Síndico.....	,,	,,	Eulogio Ugarte.
Director de Conferencias.	,,	,,	Ramón Cabrera.
Tosorero.....	,,	,,	Manuel E. Pancorbo.
Secretario.....	,,	,,	Manuel E. Montesinos.

Digitized by Google

Digitized by Google

PERSONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DIRECCIÓN GENERAL

Cargos	Nombres	Fecha del nombramiento
Director.....	Doctor Miguel A. de la Lama.....	Diciembre 29 de 1890.
Secretario.....	,, Luis de la Lanfa.....	Octubre7 de 1889.
Tesorero.....	Don H. Alfredo Lafosse.....	Id. 7 de 1889.
Oficial Auxiliar *	,, ...	.....
Id. Archivero y de Partes *	,, Samuel M. Fernandez.....	Id. 7 de 1889.
Amanuense 1.°	,, Graciliano López.....	Id. 7 de 1889.
Id. 2.°	,, Luis A. de la Flor.....	Id. 7 de 1889.
Portero Conductor.....	,, Belisario Ramirez.....	Id. 4 de 1895.

NOTA—Las plazas marcadas con este signo *, están en receso por acuerdo de la H. Junta de Vigilancia de 12 de Octubre de 1894, mientras se necesiten por el establecimienro de nuevas oficinas.

Lima, Julio 1.° de 1898.

V.° B.°— LAMA.

LUIS DE LA LAMA, Secretario.

Digitized by Google

Digitized by Google

RO

Distritos de Propiedad		nombramiento	Fecha de apertura
Piura.....	Piur	° de 1896.....	El 9 de Octubre de 1896
Id.		de 1897.....	
Cajamarca.....	Caja	e 1893.....	El 20 de Novbre. de 1895
Id.		4 de 1896.....	
Loreto.....	Lore	27 de 1897....	
Id.		.....	
Trujillo.....	Libe	25 de 1895...	El 16 de Octubre de 1895
Id.		6 de 1898.....	
Huaraz.....	Anc	re 3 de 1897..	
Id.		.....	
Cerro de Pasco	Juní	5 de 1896.....	El 23 de Abril de 1896
Id.		de 1896.....	
Lima.....	Lim	e 1893.....	El 20 de Novbre. de 1889
Id.		de 1896.....	
Callao.....	Pro	26 de 1896...	El 10 de Enero de 1890
Id.		de 1896.....	
Ica.....	Ica.	5 de 1896.....	El 22 de Abril de 1893
Id.		17 de 1896....	
Ayacucho.....	Aya	c	El 1.° de Mayo de 1897
Id.		5 de 1896.....	
		1 de 1897.....	
Cuzco.....	Cuz	A	El 16 de Dicbre. de 1895
Id.		e 1893.....	
		de 1898.....	
Puno.....	Pun	.....	
Id.		.....	
Arequipa.....	Are	de 1896.....	El 15 de Enero de 1892
Id.		re 12 de 1896	
Moquegua.....	Tac	c	El 18 de Junio de 1894
Id.		5 de 1896.....	
		4 de 1896.....	

la Lama.
retario.

Digitized by Google

Digitized by Google

Movimiento de los Registros de la Propiedad Inmueble en el año de 1897

DEPARTAMENTOS	Número de Inmuebles inscritos	Valor de los inmuebles inscritos		Hipotecas registradas	Valor de las hipotecas registradas		Diversos asientos y demás actos
Piura	25	S/ 140,310	56	17	S/ 52,038	99	1.023
Loreto	59	„ 64,666	41	.....	.....	.....	229
Amazonas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2
Cajamarca	211	„ 320,441	49	30	„ 38,350	.....	1.467
Libertad	63	„ 1.452,119	02	21	„ 143,432	40	971
Lambayeque	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Lima	172	„ 3.251,176	12	293	„ 2.568,873	61	5.108
Callao	47	„ 734,022	.....	39	„ 47,500	.....	708
Junín	60	„ 182,259	38	62	„ 260,465	76	1.260
Huánuco	3	„ 36,853	.....	15	„ 53,045	28	112
Ica	67	„ 536,366	14	26	„ 64,720	60	982
Ayacucho	68	„ 105,188	88	2	„ 725	.....	311
Huancavelica	3	„ 15,400	.....	1	„ 2,000	.....	16
Apurímac	2	„ 13,856	.....	.....	.....	.....	10
Cuzco	69	„ 430,660	10	30	„ 70,322	90	529
Arequipa	221	„ 1.025,388	57	173	„ 269,434	50	3.215
Moquegua	198	„ 515,788	76	37	„ 42,145	82	1.288
Tacna	9	„ 1.798,436	28	4	„ 384,638	09	144
Totales	1.367	S/ 10.622,932	71	753	S/ 4.003,692	95	17,375

Lima, Julio 1.° de 1898.

V.° B.°—Lama.

Luis de la Lama, Secretario.

Digitized by Google

Digitized by Google

Movimiento que han tenido los Registros en 1897

RESUMEN DE PRODUCTOS Y GASTOS

	PRODUCTO BRUTO			GASTOS POR DERECHOS DE REGISTROS			PRODUCTO LÍQUIDO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL		
1 Lima-En el año	S/	8,124	16	S/	5,143	39	S/	2,980	77
2 Callao	,,	1,367	84	,,	959	51	,,	408	33
3 Ica	,,	1,591	99	,,	1,114	34	,,	477	65
4 Cuzco	,,	672	30	,,	482	81	,,	189	49
5 Cajamarca	,,	1,068	31	,,	747	93	,,	320	38
6 Huánuco	,,	102	44	,,	71	71	,,	30	73
7 Junín	,,	1,040	42	,,	728	28	,,	312	14
8 Piura	,,	914	60	,,	640	22	,,	274	38
9 Trujillo	,,	2,549	01	,,	1,784	32	,,	764	69
10 Amazonas	,,	2	.....	,,	1	40	.....		60
11 Ayacucho	,,	398	75	,,	292	93	,,	105	82
12 Loreto	,,	181	70	,,	127	19	,,	54	51
13 Arequipa	,,	3,271	17	,,	2,289	81	,,	981	36
14 Huancavelica	,,	17	45	,,	12	21	,,	5	24
15 Apurímac	,,	13	40	,,	9	40	,,	4	.....
16 Moquegua	,,	1,542	92	,,	1,088	50	,,	454	42
17 Tacna	,,	1,055	15	,,	745	71	,,	309	44
	S/	23,913	61	S/	16,239	66	S/	7,673	95

Lima, á 28 de Junio de 1898

El Tesorero
H. A. Lafosse.

V.° B.°—
LAMA.

Digitized by Google

Digitized by Google

Resoluciones Supremas

EXPEDIDAS DESDE EL 27 de JULIO de 1897 HASTA EL 26 de JULIO DE 1898.

Rematados

Lima, Octubre 28 de 1897.

Visto el oficio del Director de la Penitenciaría, en que manifiesta que el Alcaide de la Cárcel de Guadalupe opone resistencia para que pasen á ese Establecimiento los rematados que por falta de celdas cumplen su condena en dicha Cárcel;

Y teniendo en consideración:

Que el artículo 51 del Código Penal dispone, que la pena de penitenciaria debe cumplirse en el Establecimiento de este nombre; y

Que el Alcaide de la Cárcel de Guadalupe carece de facultad para impedir que se cumplan las órdenes del Director del Panóptico arregladas á la ley;

Se dispone:

Que siempre que haya en la Penitenciaría celdas expeditas, el Director pedirá al Alcaide los rematados que deben cumplir ahí su condena, en observancia de la suprema resolución de 22 de Setiembre de 1892.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Olaechea.

Digitized by Google

Pago de patentes

Lima, Enero 28 *de* 1898.

Visto el oficio que precede del Cajero Fiscal, en que trascribe el del Recaudador de Patentes, manifestando las muchas dificultades que, para el pago de su respectiva patente, opone un gran número de los inscritas en los gremios de Abogados, Escribanos, Procuradores y Agentes de pleitos, debido á las cuales se hace casi imposible esa cobranza y se ocasiona directo perjuicio á las rentas fiscales, cuyas dificultades no ha podido dicho Recaudador vencer, no obstante las medidas conciliatorias y legales que ha usado; y,

Teniendo en consideración:

Que todo el que ejerce una profesión ó industria, tiene la obligación ineludible de abonar, oportunamente, la patente qué le corresponde, sin cuyo requisito no es permitido su ejercicio.

Que según los artículos 4.° y 5.° del decreto supremo de 15 de Junio de 1855, el ejercicio público de la Abogacía ó la defensa de asuntos agenos no debe permitirse sino á los Abogados que tengan expedita su patente de industria;

Que idéntica disposición es aplicable á los Escribanos, Procuradores y Agentes de pleitos.

Con lo expuesto por el Señor Fiscal de la Corte Suprema;

Se resuelve:

1.° Que los Tribunales y Juzgados de todas clases no deben permitir la intervención en juicio, en cualquiera instancia, á los Abogados, Escribanos, Procuradores y Agentes de pleitos que no hayan satisfecho en su oportunidad, la patente correspondiente.

2.° Para los efectos de la anterior disposición la Caja Fiscal, en Lima, y las Tesorerías Departamentales, en el resto de la República, cuidarán de remitir á las respectivas Cortes y Juzgados, una razón de los Abogados, Escribanos, Procuradores y Agentes de pleitos que tengan expedito el ejercicio de su profesión por haber satisfecho su correspondiente patente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Digitized by Google

Reforma del Código de Comercio

Lima, Febrero 10 *de* 1898.

Siendo inaplasable la necesidad de reformar el Código de Comercio vigente, cuyas disposiciones no corresponden ya al grado de desarrollo de las relaciones que está llamado á regir, ni se armonizan con los progresos del estado social y de la ciencia Jurídica;

Y teniendo en consiperación:

Que el medio más expedito para obtener este resultado es el propuesto y aceptado en las Cámaras Legislativas, durante sus últimas sesiones ordinarias, á cuya realización sólo se opuso la falta deacuerdo respecto del personal que debía componer la Comisión reformadora;

Que es, por lo mismo, conveniente preparar el trabajo que ha de llevar á la pronta satisfacción de una necesidad tan vivamente sentida y reconocida;

Se resuelve:

Nómbrase, en comisión, á los Doctores D. Luis Felipe Villarán y D. Felipe de Osma y Pardo para que, en unión de un Comerciante que deberá designar la Cámara de Comercio de Lima, propongan las modificaciones que deba introducirse en el Código de Comercio Español promulgado en 1886, para amoldarlo á las instituciones y leyes que rigen en el Perú.

Recomiéndase al celo de dicha Comisión la presentación de sus trabajos antes del 1.° de Julio próximo.

El Ministerio de Justicia proporcionará á la Comisión los empleados y útiles que ella estime necesarios.

Regístrese y Comuníquese.

Rúbrica de S.E.

Lavalle.

Digitized by Google

Registro de matrimonios y defunciones

Lima, Febrero 17 *de* 1898.

Visto el oficio del Ministro de Relaciones Exteriores, trascribiendo la nota del Ministro Residente de Italia, relativa á la práctica ejecución del Convenio Internacional de 4 de Diciembre de 1889, sobre cange de las partidas del estado civil de peruanos é italianos; y,

Teniendo en consideración:

Que es conveniente dictar medidas eficaces para el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el convenio referido, de interés para la regularidad del estado civil de peruanos é italianos;

Se resuelve:

1.° Prevenir á las Municipalidades que, en las partidas de los Registros municipales de matrimonios y defunciones de italianos, cuiden de que se exprese, con la mayor exactitud posible, el lugar del nacimiento de las personas á quienes se refieran, y no simplemente su nacionalidad; y,

2.° Recomendar á los Consejos Provinciales que, después de asentar partidas de matrimonio en que uno ó ambos contrayentes sean italianos, remitan copia de ellas al Consulado ó Legación de ese Reyno.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Rúbrica de S.E.

Lavalle

Digitized by Google

Cárcel de Santo Tomás

Lima, Marzo 10 *de* 1898.

Visto el oficio de la Superiora de la Cárcel de Mujeres de Santo Tomás, solicitando que se deslinde las atribuciones del Director del Panóptico, respecto de las penitenciadas que cumplen su condena en aquella á fin de evitar conflictos de autoridad; y,

Considerando:

Que estando, actualmente, las penitenciadas separadas en lo absoluto del Panóptico y sometidas por completo, al régimen de la Cárcel de Santo Tomás, no es conciliable ni conducente atribución alguna respecto de ellas en el Director de aquel Establecimiento.

Con lo expuesto por el Fiscal de la Corte Suprema;

Se resuelve:

Que, mientras las mujeres condenadas á la pena de penitenciaría cumplan su condena en la Cárcel de Santo Tomás, á la Superiora de ésta competen, exclusivamente, respecto de éllas todas las atribuciones con que las disposiciones legales vigentes invisten al Director del Panóptico.

Quedan, en consecuencia, derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Digitized by Google

Digitized by Google

REGLAMENTO

DE LA

CÁRCEL DE AREQUIPA

CAPITULO I

DE LA CÁRCEL

Artículo Primero.—La cárcel de Arequipa está destinada para la detención de los enjuiciados, para el cumplimiento de las condenas de cárcel, reclusión, arresto mayor y menor; y para el cumplimiento de los apremios de cárcel, que decreten los jueces y tribunales.

Art. 2.° El interior de la cárcel estará arreglado de modo que los varones estén separados de las mujeres, en departamentos distintos; y que tanto entre los varones como entre las mujeres, estén separados los rematados de los enjuiciados y detenidos por vía de apremio.

Art. 3.° En el departamento de hombres, como en el de mujeres, habrá lugares especiales de incomunicación, completamente independientes de todo el resto de la cárcel.

Art. 4.° Habrá también talleres para el trabajo de los presos, organizados como más adelante se dirá.

Art. 5.° A más de los talleres y departamentos de los presos, habrá en la cárcel una enfermería, un local adecuado para la reunión de la Sala de presos y para el Juez del Crimen, un departamento interior para la habitación del Alcaide y demás empleados y otro exterior para la guardia.

Art. 6.° Los empleados de la cárcel son: un alcaide, un cape-

Digitized by Google

llán, un médico y un preceptor. A medida que lo requiera el servicio del establecimiento y lo permitan las rentas municipales, se nombrará un sub-alcaide y porteros.

CAPITULO II

DEL ALCAIDE

Art. 7.° El alcaide habitará en la cárcel de cuya seguridad está encargado, y no podrá separarse del establecimiento sino momentáneamente, por asuntos graves del servicio.

Art. 8.° Cuidará que el local se conserve en perfecto estado de limpieza y no permitirá nada que ocasione desaseo.

Art. 9.° Manifestará al Presidente de la Corte, á la Sala de Visita, al Juez del Crimen ó al Inspector de Cárcel cualquiera necesidad ó incidente que ocurra.

Art. 10. Visitará, siempre que lo juzgue conveniente y á cualquiera hora del día ó de la noche las habitaciones de los presos ó detenidos. Asi mismo podrá registrar las personas y todo el edificio, para atender á la seguridad de él.

Art. 11. Dará parte diario al Presidente de la Corte Superior de las faltas cometidas por los encarcelados y de las correcciones que hubiese impuesto.

Art. 12. Cuidará con esmero de que los alimentos de los presos sean sanos y suficientes, y cualquier falta al respecto, la pondrá en conocimiento del Presidente de la Corte y del Inspector de cárcel para que sea remediada.

Art. 13. Procurará que los presos sean auxiliados en sus enfermedades, y en todo caso dará parte al Juez del Crimen y aviso al médico, para que el primero disponga la traslación á la enfermería ó al hospital, con vista del dictámen del segundo.

Art. 14. En caso de hallarse incomunicado algún preso, el alcaide, por medio de los empleados del establecimiento, hará conducir, tomando todas las precausiones oportunas, lo que necesite para su conservación.

Art. 15. Cuidará con la más escrupulosa vigilancia, que no se introduzcan en la cárcel armas, instrumentos ofensivos, materias inflamables ó explosivas, ni licores de ninguna clase; á cuyo efecto practicará ó hará practicar, constantemente los registros necesarios.

Art. 16. Llevará un libro de entradas y salidas de los detenidos y reos, en el cual sentará por partida circunstanciada, el nombre, apellido y filiación de ellos, expresando la autoridad que ha ordenado su prisión, la hora en que entró á la cárcel, el delito de que es acusado y la fecha de la orden, y exibirá en las visitas de cárcel el libro para que sea examinado; otro en que anotará diariamente las faltas que cometa cada uno de los detenidos ó presos y los

Digitized by Google

castigos que se les imponga: otro en el que anote el alta ó baja de los enfermos en el hospital; y otro en que hará constar circunstanciadamente el nombre de cada rematado, su tiempo de condena, el día en que termine y el delito materia de la condena. En el lugar más visible de la prisión se fijará en una tablilla una copia de este registro, para que cada preso sepa el día en que termina su condena. La copia que se fije estará firmada por el Secretario de Cámara, con V.° B.° del Presidente del Tribunal. Cada año se renovará este cuadro.

Art. 17. El alcaide no recibirá en la cárcel ningún individuo, sino en virtud de orden escrita expedida por la Corte Superior. Jueces de 1ª. Instancia, Prefecto del Departamento, Subprefecto de la Provincia y Jueces de Paz; dando cuenta al Presidente de la Corte Superior, cuando la orden emane de alguna autoridad política.

Ar. 18. Luego que el alcaide reciba un preso, dará cuenta por escrito al Presidente de la Corte Superior y al Juez de 1ª. Instancia al que haya sido sometido, expresando el nombre y vecindad del detenido y el dia y hora en que entró. Si la orden emanase del mismo Juez, firmará la notificación que se le haga y dará por separado el correspondiente recibo.

Art. 19. Realizado el ingreso de un individuo á la cárcel, no podrá ser puesto en libertad sino en virtud de orden escrita del Juez ó Tribunal á cuya disposición esté. Caso de ser reo rematado, debe ser expedida por el Prefecto del Departamento.

Art. 20. Caso de fallecer algún enjuiciado, el alcaide dará parte en el acto al Juez de la causa y avisará al médico del establecimiento, los que se constituirán inmediatamente en la prisión, y cerciorados de la muerte, dará el médico un certificado del hecho y de la causa que debe haberlo motivado, el que se agregará á los autos, á fin de que pueda verificarse después la inhumación. Si fuese reo rematado, el parte será al Prefecto del Departamento, quien procederá de la misma manera.

CAPITULO III

DEL SUB-ALCAIDE

Art. 21. Sub alcaide habitará precisamente en el interior de la cárcel, y ayudará al Alcaide en el cumplimiento de sus obligaciones, desempeñando las labores que se le encomienden para el mejor servicio. Desempeñará el cargo de Sacristán de la capilla de la cárcel, si no se crea esa plaza.

Art. 22. En caso de enfermedad ó de ausencia momentánea del alcaide, reasumirá el sub-alcaide, en si, todos los cargos y responsabilidades de aquel.

Digitized by Google

CAPITULO IV

DEL CAPELLAN

Art. 23. Todos los domingos y días de fiesta se celebrará en la capilla de la cárcel el Santo Sacrificio de la misa.

Art. 24. Después de la misa y reunidos los presos, les dirigirá una plática sobre puntos de moral. Hará también el servicio religioso diario.

Art. 25. El Capellan á más de los deberes que le imponen los dos artículos anteriores, debe concurrir cuando sea llamado á prestar los auxilios espirituales á los presos,

CAPITULO V

DEL MÉDICO

Art. 26. El médico visitará interdiariamente el Establecimiento, para instruirse del estado higiénico de él. Si hay enfermos los asistirá las veces que sea necesarió, y hará constar por escrito la necesidad de su traslación á la enfermería ó al hospiral para que el Juez la ordene.

Art. 27. Una vez por semana inspeccionará todos los lugares de la cárcel, los alimentos y vestidos, sábanas, etc. é indicará por escrito al Inspector de cárcel las medidas higiénicas que crea convenientes.

Art. 28. Indicará á los enfermos que deben pasar á la enfermería ó al hospital y los que pueden medicinarse en sus departamentos.

Art. 29. Toda receta la dará precisamente por escrito señalando la fecha.

Art. 30. Si fuera menester, el alcaide nombrará dos ó más enfermeros entre los rematados de mejor conducta.

CAPITULO VI

DE LOS CAPORALES

Art. 31. Siempre que lo permita la condición de los presos, habrá tantos caporales cuantos sean necesarios para el servicio interior; los que serán nombrados por el alcaide de entre los rematados de mejor comportamiento

Sus obligaciones son:

I. Guardar las rejas interiores las que no podrán abrir sin la respectiva orden;

Digitized by Google

II. Mantener cerradas las puertas de los talleres durante las horas de trabajo:

III. Mantener igualmente cerradas las puertas de los departamentos hasta las horas de encierro

IV. Dormir en el interior de cada departamento, dos, cuando menos, para mantener el órden:

V. Cuidar que el servicio de policía se verifique escrupulosamente y conforme á las ordenes del alcaide.

VI. Vigilar los calabozos de incomunicación, á fin de que ningún preso se acerque á ellos;

VII. Registrar á toda persona que pase por entre rejas, á fin de que no se introduzca ningún objeto prohibido;

VIII. Examinar todo bulto, á fin de cerciorarse de que no contiene armas, licor, instrumentos de evación ú otras cosas semejantes.

CAPITULO VII

DE LOS PRESOS

Art. 32. Los presos son, ó detenidos ó remados. Los presos por vía de apremio están sujetos al mismo régimen que los detenidos, salvo las diferencias que emanan del carácter de enjuiciados.

Art. 33. Tan luego como ingrese un individuo á la cárcel, se le hará retratar por medio de la fotografía, sacándose tres ejemplares del retrato; uno que quedará archivado en la alcaidía; otro que se remitirá al Juez de la causa, y el tercero al Subprefecto. Asímismo se verificará su filiación, que se inscribirá en el libro respectivo y además al reverso de cada retrato, con el nombre del encarcelado y la fecha del ingreso; debiendo firmar el alcaide al pie.

Art. 34. A todo individuo, en el momento de su ingreso, se le registrará, y el dinero ú otras especies de valor que se le encuentre, se remitirán al Juez de la causa para que ordene su depósito; debiendo el alcaide otorgar una constancia al detenido ó enjuiciado. Si la detención ha sido por un apremio civil, inmediatamente que este termine se devolverá al detenido los objetos depositados. Si hay enjuciameinto criminal, se estará á lo que se determine en la causa.

Art. 35. Todo preso debe obediencia á las ordenes de los caporales y demás empleados de la cárcel, y si tuviese motivos de queja contra éstos, los hará saber al alcaide.

Art. 36. Los detenidos sobre los cuales no pese orden de incomunicación, podrán disponer de su tiempo como lo deseen, siempre que no alteren el orden del establecimiento, No se les debe imponer el trabajo: sino que será voluntario en ellos la asistencia á los talleres; sólo la instrucción les es obligatoria.

Art. 37. Los reos rematados á cárcel tienen obligación de trabajar, debiendo el alcaide, con aprabación de la Sala de Visita, se-

Digitized by Google

ñalarles el trabajo á que han de dedicarse, con sujeción á este Reglamento. Los reos rematados á reclusión, elejirán el trabajo á que quieran dedicarse, siempre que él sea compatible con el orden del establecimiento. Los condenados á arresto mayor trabajarán si se prestan á ello voluntariamente.

Art. 38. El producto del trabajo de los rematados recibirá la aplicación que señala el artículo 75 del Código Penal.

Art. 39. Los presos perezosos ó los que dañen las herramientas destinadas al trabajo, serán castigados; debiendo el alcaide, antes de imponer la pena al que se niegue á trabajar, amonestarlo debidamente.

Art. 40. Los presos sin distinción alguna, serán encerrados en sus respectivos calabozos ó departamentos, á las siete de la tarde en el verano y á las seis en el invierno. Se les dará soltura á las siete de la mañana en el verano y á las siete y media en el invierno. Después de encerrados los presos, ó antes de dárseles soltura, no se permitirá á ninguna persona el ingreso á la cárcel, excepto al presidente de la Corte Superior, al Juez del Crímen, al Prefecto y Subprefecto y al Inspector de cárceles.

Art. 41. También podrá encerrarse á los presos á cualquiera hora, toda vez que sea necesario practicar algún registro personal, ó haya cualquier motivo de alarma.

Art. 42. Los presos estarán aseados en sus personas y vestidos, y todos ellos se lavarán diariamente las manos, el pecho, los brazos y la cara, y se peinarán antes de entrar á los talleres. Los domingos se mudarán camisa y demás ropa interior.

Art. 43. Una vez por semana se lavarán los piés y cada quince días todo el cuerpo. Estas operaciones se harán por secciones, de modo que en quince días todos los presos se hayan bañado y lavado los piés.

Art. 44. Los presos deben cuidar de sacudir sus sábanas y frazadas en el acto de levantarse de la cama y después de dobladas las colocarán en su respectivo lugar.

Art. 45. Los presos que el alcaide designe harán la policía de los diversos departamentos ó dormitorios y la de los patios: es absolutamente prohibido emplearlos en comisiones fuera de la cárcel.

Atr. 46. A los presos se dará alimento sano y en cantidad suficiente; bien sea que se cocine en la cárcel, bien que el alimento se proporcione por contratistas. Cuando el alimento sea malo, insuficiente ó no se proporcione á debida hora, el alcaide dará cuenta al Presidente de la Corte y al Inspector de Cárcel, para que dicten las medidas convenientes.

Art. 47. Los presos no pueden dirigir ni recibir cartas sino por conducto del alcaide, quien las abrirá para imponerse de su contenido; y si no contienen nada sospechoso serán entregadas: en caso contrario, se dará el respectivo parte al Presidente de la Corte Superior ó al Juez del Crimen, según sea rematado ó detenido.

Digitized by Google

CAPITULO VIII

DE LA INSTRUCCIÓN

Art. 48. En la cárcel habrá un profesor que enseñe el primer grado de instrucción primaria.

Art. 49. Es obligatorio á todos los presos, detenidos ó rematados, recibir las lecciones de primer grado de instrucción primaria: los que la posean, concurrirán á servir como auxiliares del profesor en las tareas que éste les encomiende.

Art. 50. La resistencia á concurrir á las lecciones, así como las faltas que se cometan durante ellas, serán castigadas, según su gravedad, con las penas designadas en el artículo 59, á cuyo efecto el profesor dará un parte diario al alcaide.

Art. 51. Habrá exámenes semestrales, en diciembre y en julio, y en ellos recibirán los presos que se hayan distinguido por su buena conducta y su aprovechamiento los premios que acuerde el H. Concejo Provincial.

Art. 52. El profesor remitirá semanalmente al Concejo los datos estadísticos que éste determine, relativamente á la instrucción de los presos.

CAPITULO IX

DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS

Art. 53. Para fomentar la contracción al trabajo y la moral, se darán premios; que consistirán:

I. En trabajo menos fuerte;

II. En permiso para leer libros;

III. En permiso para comprar éstos ú otros objetos de pequeña importancia;

IV. En permiso para escribir á sus parientes y amigos; y

V. En permiso para recibir visitas.

Art. 54. Las visitas no pasarán de un cuarto de hora, de lo cual cuidarán el alcaide ó sub-alcaide, uno de los cuales debe estar presente. El sitio de las visitas es entre las dos rejas interiores.

Art. 55. Los domingos son los días señalados para las visitas, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde. Queda al arbitrio del alcaide conceder permiso para visitar en los otros días. Los personeros y defensores de los reos pueden ver libremente y en cualquier dia á sus defendidos.

Art. 56. No se permitirá en el locutorio más de diez personas.

Art. 57. Las mujeres recibirán sus visitas en sus respectivos locutorios y con sujeción á las reglas anteriores, debiendo estar presente el alcaide ó sub-alcaide.

Digitized by Google

Art. 58. Los castigos son:

I. Servicio de baja policía, en diversos grados;

II. Privación de visitas;

III. Aislamiento en los calabozos;

IV. Aislamiento de más de quince días; y

V. Cepo de piés, máximo ocho horas.

Art. 59. El alcaide puede imponer cualquiera de los castigos indicados en el artículo anterior.

Art 60. Los castigos que se impongan se anotarán en el libro repectivo.

Art 61. Todo castigo se impondrá en el acto de cometida la falta si fuese posible, ó en el término más corto.

Art. 62. Antes de imponer el castigo, se hará saber al preso la falta que ha cometido, sin admitirse réplicas ni excusa.

Art. 63. No se podrá poner en cepo á ningún preso ó detenido sino en casos de suma gravedad, dando cuenta al alcaide inmediatamente y bajo su responsabilidad al presidente de la Corte Superior, para que éste provea lo conveniente.

Art. 64. Queda prohibido en lo absoluto el uso del látigo y del palo como castigo, so pena de destitución y sometimiento á juicio, según la gravedad del caso.

Art. 65. El individuo que sea conductor de una carta sin los requisitos del artículo 47, ó lleve licor á algún preso, no volverá á tener entrada á la cárcel, y el preso que recibió la carta ó el licor quedará privado en lo absoluto de visitas durante dos domingos.

Art. 66. En los locutorios se fijará en una tablilla, con letras grandes y perceptibles, los artículos relativos á visitas y cartas, á fin de que todos conozcan el procedimiento que deben observar.

CAPITULO X

TALLERES

Art. 67. Habrá talleres de zapatería, sastrería, hojalatería y demás que sea posible establecer, con tal que no se oponga al buen régimen y disciplina del establecimiento.

En el departamento de mujeres se establecerán talleres de costura y lavado.

Art. 68. Los talleres se construirán de tal modo que puedan independizarse del resto del local, durante las horas de trabajo.

Art. 69. Para cada taller habrá un maestro contratado al efecto.

Art. 70. Enseñará á los presos estimulándolos por los medios permitidos en este reglamento.

Art. 71. Cuidará de no malgastar el material ni las herramientas.

Art. 72. Dará parte al alcaide del trabajo diario de cada pre-

Digitized by Google

so, y el sábado formará un resúmen de lo hecho en la semana, conforme al modelo.

Art. 73. El sábado por la tarde entregará una razón al alcaide de los artículos que deben comprarse ó que se necesiten para la semana entrante, indicando la calidad y cantidad necesarias.

Art. 74. Informará verbalmente al alcaide de los progresos que observe en los presos.

Art. 75. Es responsable de las faltas que cometan los presos, si no los castiga, así como del desperdicio de los materiales ó su mal uso.

Art. 76. No podrá separarse de su taller desde las siete de la mañana, hora en que debe entrar, hasta las cinco de la tarde; comerá en la cárcel.

Art. 77. Tendrá especial cuidado en que los talleres queden limpios todos los dias, y que una vez á la semana se haga revista de útiles.

Art. 78. Al fin del año se formará un inventario de todos los muebles, herramientas y demás que existen en los talleres.

Art. 79. Si se descubriese que por conducto del maestro de talleres se comunica algún preso con personas de la calle y da avisos, en el acto será arrestado en la misma cárcel, y se dará parte al Juez del Crimen.

Art. 80. En caso de motín, ayudará á contener el desorden el maestro de taller.

Art. 81. En el departamento de mujeres, se harán las siguientes labores: 1.° Lavado y planchado; 2.° Costuras distintas.

Art. 82. Habrá un tenedor de libros, cuyas obligaciones son:

1.ª Llevar la cuenta general de los talleres y la particular de cada preso;

2.ª Anotar mensualmente, en una libreta que deberá tener todo preso, su cuenta particular, sacándola al efecto de los respectivos libros; la cual será firmada por el tenedor de libros y tendrá *visto bueno* del alcaide.

Art. 83. Los presos entrarán al taller á las siete de la mañana y saldrán á almorzar á las diez y volverán á entrar á las once, después de haber tenido media hora de descanso. Por la tarde se suspenderá el trabajo á las 5 en verano y á las 4 1/2 en invierno. En la mañana ó en la tarde dejaran una ó dos horas el trabajo, para recibir las lecciones del profesor de instrucción.

Art. 84. En cada taller habrá un caporal que cuide del órden, y se guardará silencio durante el trabajo.

Art. 85. Al salir de los talleres se hará un registro personal minucioso, para evitar que se extraigan las herramientas ó materiales.

Digitized by Google

CAPITULO XI

MOTINES

Art. 86. En caso de motín, se cerrarán todas las puertas ó rejas, el alcaide dará parte al Comandante de la guardia, para que en unión de aquél, adopten las medidas indispensables para impedir la evasión ó restablecer el órden. Si la guardia no fuese suficiente, se pedirá auxilio á la policía; de todo se dará parte inmediatamente al Presidente de la Corte.

Art. 87. Tomadas todas las medidas de precaución, el alcaide intimará por tres veces á los presos para que vuelvan al órden. Si esto fuese ineficáz, la guardia procederá con arreglo á las ordenanzas militares.

CAPITULO XII

INCENDIO

Art. 88. En el acto que se observe fuego en alguna parte, se encerrará á los presos en sus departamentos, y todos los empleados acudirán á apagar el fuego, mientras se pide el respectivo auxilio. En estos casos se tomarán todas las precauciones necesarias, según las circunstancias.

CAPITULO XIII

EVASIONES

Art. 89. En caso de realizarse la fuga de algún preso ó detenido, se dará parte inmediatamente al Presidente de la Corte y al Subprefecto, remitiéndoles la filiación del reo. Si fuese enjuiciado, se dará además parte al Juez de la causa.

Art. 90. En éstos casos se iniciará el respectivo juicio contra el alcaide ó contra los que resulten sindicados del delito de haber favorecido la evasión.

CAPITULO XIV

VISITAS

Art. 91. Pueden visitar la cárcel los altos funcionarios de Estado, los Senadores ó Diputados, el Prefecto y Subprefecto, los Vocales, Fiscales, Jueces de 1.ª Instancia, Agente Fiscal, el Alcalde Munucipal y el Inspector de Cárcel.

Digitized by Google

Los extrangeros que viajan en comisiones científicas, con permiso del Prefecto, Subprefecto, Presidente de la Corte ó Juez del Crimen.

Art. 92. Las personas que, según el artículo anterior, tienen el derecho de visitar darán su nombre al alcaide, para que los acompañe ó haga acompañar en la visita.

CAPITULO XV

DE LA GUARDIA

Art. 93. Habrá una guardia en la cárcel, que sea competente para el mantenimiento del órden, y cuyo Comandante, de acuerdo con el alcaide, hará colocar los centinelas necesarios para que esté debidamente vigilado el local, tanto de noche como de día.

Art. 94. El Comandante de la guardia cuidará de que ninguno de sus subalternos introduzca licor, ú otros objetos prohibidos, bajo la más severa responsabilidad. Impedirá asi mismo que entren en relación con los presos y conversen ó tengan familiaridad con ellos.

Art. 95. A las siete de la noche, se hará cargo de los presos el Comandante de la guardia, recibiéndolos contados: cuidará de que estén seguros en sus calabozos y tomará las medidas necesarias para su extricta vigilancia, atendiendo las indicaciones que al efecto le haga el alcaide; siendo de su responsabilidad cualquier descuido ú omisión.

Las llaves del departamento ocupado por las mujères, las tendrá siempre el alcaide, y en ningún caso las entregará al comandante de la guardia.

Art. 96. El sargento y cabo de guardia registrarán á las personas que entren á la cárcel, para evitar que introduzcan licor, naipes ú otros objetos prohibidos.

Art. 97. En el cuerpo de guardia se colocará en una tablilla las disposiciones pertinentes de este Reglamento.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 98. Una vez al año se blanquearán las paredes y departamentos y se pintarán las puertas y demás objetos de fierro ó madera.

Art. 99. Queda prohibido en lo absoluto y bajo pena de destitución del alcaide, el establecimiento de *cantinas*. Sólo el alcaide podrá vivir con su familia en el establecimiento.

Art. 100. El Presidente de la Corte, el Vocal visitador, el Fiscal, el Inspector de Cárcel, el Juez del Crímen y el Agente Fiscal,

Digitized by Google

podrán constituirse en la cárcel el dia y hora que lo tengan por conveniente, á fin de cerciorarse del aseo y órden de la prisión y alimento de los presos; adoptando las medidas convenientes y dando el respectivo parte.

Art. 101. Las disposiciones de este reglamento no alteran, modifican ni derogan las consignadas en el Reglamento de Tribunales relativamente á "*Visita de Cárcel*," "*Cárceles*" y "*Alcaides*", ni privan de las atribuciones que dicho Reglamento confiere al Presidente de la Corte, Jueces ú otros funcionarios, relativamente á las cárceles. Asimismo el Inspector de cárcel continúa en posesión de las atribuciones que al respecto le confiere la *Ley Orgánica de Municipalidades*.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 102. Mientras se dota á la cárcel de un médico especial, el Médico Titular desempeñará las funciones que señala á aquel el presente Reglamento.

Art. 103. No habiéndose establecido talleres en la cárcel, ni siendo adecuado el local que atualmente ocupa, las disposiciones del caso tendrán cumplimiento cuando se organicen dichos talleres. Mientras tanto, los encarcelados que voluntariamente se dedican á trabajar, recibirán sus útiles y herramientas á las siete de la mañana y las devolverán al alcaide á las cinco de la tarde; no debiendo permitirse ningún trabajo que pueda ser nocivo á la salud ó seguridad de los encarcelados.

Art. 104. Mientras se establece una enfermeria en la cárcel, los rematados detenidos que enfermen pasarán al hospital, prévia órden del Juez, quien los hará roconocer con el médico titular, si no lo hay propio del establecimiento. El alcaide avisará al Subprefecto, para que dicte, en el hospital, las correspondientes medidas de seguridad.

Art. 105. Hasta que se pueda establecer el servicio de caporales, lo desempeñarán individuos de la guardia.

Arequipa, Junio 10 de 1897.

Digitized by Google

Lima, Marzo, 3 de 1898.

Visto el proyecto de Reglamento formulado por la Corte Superior de Arequipa para la Cárcel de esa ciudad; y no conteniendo disposición alguna contraria á las leyes; de acuerdo con el informe de la Sección del Ramo y el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema de Justícia;

Se resuelve:

Aprobar en todas sus partes el antedicho Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Digitized by Google

Digitized by Google

REGLAMENTO

PARA

LA CARCEL DE PUNO

Art. 1.° La Cárcel de Puno está destinada para la detención de los enjuiciados y para el cumplimiento de las condenas de cárcel, reclusión y arresto mayor, y para la ejecución de las penas de arresto menor, impuestas por los Jueces de Paz de esta capital.

Art. 2.° También se cumplirán en ese establecimiento los arrestos impuestos por apremios que decreten los Jueces y el Superior Tribunal.

Art. 3.° El establecimiento estará dividido en dos secciones ó departamentos, distintos, completamente incomunicados, de los que el primero será destinado exclusivamente para los varones, y el segundo para las mujeres.

Art. 4.° Cuando las circunstancias del Erario nacional lo permitan, se construirán además otros dos departamentos: uno en el de varones y el otro en el de mujeres, á fin de que los meramente detenidos estén separados de los rematados que no puedan ser remitidos al Panóptico, ó de los sentenciados que cumplan su condena de cárcel.

Art. 5.° La habitación contigua al zaguán estará destinada exclusivamente para la fuerza de guardia, y de las dos que dán á la plazuela: la primera para las visitas de Cárcel y la segunda para el Alcaide. Esta última servirá para este objeto hasta que pueda construírse en el interior del establecimiento un pequeño departamento, para que viva dicho empleado.

Art. 6.° Tanto en el departamento de varones, como en el de mujeres, habrán lugares especiales de incomunicación, completamente independientes.

Digitized by Google

Art. 7.° El establecimiento estará á cargo por ahora, de un Alcaide que será nombrado conforme á las disposiciones del Reglamento de Tribunales.

DEL ALCAIDE

Art. 8.° El Alcaide es el empleado que tiene á su cargo inmediato la cárcel, para la custodia y seguridad de los rematados, presos y detenidos en ella.

Art. 9.° Son obligaciones del Alcaide:

I. Las detalladas en el artículo 395 del Reglamento de Tribunales, y son las siguientes:

1.ª Habitar en la cárcel de cuya seguridad está encargado;

2.ª Conservar la cárcel en el mejor estado de aseo y limpieza;

3.ª Manifestar al Presidente, ó al Juez de 1.ª Instancia, en su caso, cualquiera necesidad ó incidente que ocurra, ya sea sobre separación, seguridad ó comodidad del edificio ó sobre falta de alimento ó vestuario de los detenidos ó reos, á fin de que se satisfaga cualquiera exigencia de esa naturaleza.

4.ª Visitar, cuando menos tres veces al día y una en la noche, en horas diferentes, todas las habitaciones de los detenidos ó reos, y registrar todo el edificio para atender á la seguridad de éste, y evitar desórdenes entre las personas encomendadas á su cuidado;

5.ª Tratar con moderación á los detenidos ó reos;

6.ª Prohibir é impedir el juego, y cualesquiera entretenimientos viciosos á que intenten entregarse los detenidos ó reos;

7.ª Dar parte inmediatamente al Presidente de la Corte, ó al Juez en su respectivo caso, de los excesos cometidos por los encarcelados;

8.ª Velar que los alimentos de los detenidos y presos sean sanos y suficientes; y dar parte de las faltas que notare á este respecto;

9.ª Hacer curar á los detenidos ó reos, en sus enfermedades, cuando no haya hospital donde trasladarlos;

10.ª No impedir que se proporcione á los encarcelados la asistencia, alimentos y socorros de que puedan necesitar para su conservación, ó para su curación si estuviesen enfermos;

En caso de hallarse incomunicados, el mismo Alcaide conducirá, ó hará conducir, tomando las precauciones oportunas, sin hacerlas vejatorias, todo lo que necesiten los encarcelados para su conservación;

11.ª Cuidar de que no se introduzcan en la cárcel, armas, ni instrumentos ofensivos, ni licores espirituosos;

12.ª Poner de manifiesto en las visitas de cárcel á todos los detenidos y presos;

Digitized by Google

13.ª Llevar un libro formal de entradas de los detenidos ó presos encomendados á su custodia, en el cual sentarán cada partida circunstanciadamente, expresando el nombre, vecindad y filiación del preso ó detenido, la autoridad que ha ordenado la detención ó prisión, el día y hora en que entra á la Cárcel y la fecha de la orden.

La partida correspondiente á un preso ó detenido, se sentará al principio de cada hoja del libro á fin de que en el resto de ella se anoten con exactitud y claridad todas las circunstancias que tengan relación con el detenido ó preso, ya sea porque se le traslade del departamento de detenidos al de reos, ó porque cometa algún exceso, ó porque pase al hospital ó regrese de él, ó porque salga de la Cárcel á consecuencia de una orden, auto ó sentencia.

14.ª Conservar reunidas las órdenes con que se le remitan los detenidos ó presos, cuidando de que las de fecha posterior no precedan á las de fecha anterior, y de anotar en cada orden, la hoja del libro de entrada en que se sentó la partida de la persona que ingresa. La misma diligencia practicará con las órdenes qué se le dirijan por las autoridades competentes, para la salida de los detenidos ó presos;

15.ª Exhibir en las visitas de cárcel el libro y colección de órdenes á que se refieren los dos incisos que preceden, para que sean examinados por la sala de visita;

16.ª Cerrar el libro de entradas y salidas de los detenidos y reos el último día de Diciembre, y abrir el nuevo para el año que principie, debiendo el Vocal ó Juez de visita rubricar las anotaciones con que se cierran ó abren los libros;

17.ª Anotar en el libro de entradas y salidas el día en que se disponga, en una visita, la libertad de un detenido ó arrestado; y esta diligencia será autorizada por el escribano de ella;

18.ª Llevar la cuenta de los gastos que haga en alimento, vestido ó curación de los detenidos y reos, y en las separaciones necesarias, cuando se halle encargado de practicarlas;

19.ª Presentar la cuenta de que habla el inciso que precede, al Vocal ó Juez que haga la visita semanal para que ponga el visto bueno á los reparos convenientes.

II. Dar parte diario al señor Presidente del Superior Tribunal, ya sea en la Corte ó en el domicilio de éste, del estado del establecimiento de su cargo y de las novedades que hayan ocurrido, sin exceptuar los días festivos ni feriados, ni el tiempo de Vacaciones, en cuya época se designará el Vocal de servicio.

III. Cuidará que el establecimiento, en todas sus dependencias esté siempre en el mejor estado de aseo é higiene para lo que lo hará barrer por turno y diariamente con los presos, en las mañanas, cuidando especialmente de la limpieza de los desagües, dormitorios y excusados.

IV. Cuando el buen tiempo lo permita hará que todos los presos saquen sus camas al canchón y las expongan al sol para

Digitized by Google

ventilarlas durante una ó dos horas, y después las recojan y arreglen en los respectivos dormitorios.

V. El Alcaide no recibirá en la cárcel como preso, á ningún individuo, sino en virtud de orden escrita expedida por la Corte Superior, Jueces de 1.ª Instancia, Prefecto del Departamento, Subprefecto é Intendente de Policía y Jueces de Paz, dando cuenta al Presidente de la Corte Superior, cuando la orden emane de la autoridad política.

VI. Igualmente, realizado el ingreso de un detenido ó preso, no podrá ser puesto en libertad, sino mediante orden escrita del Juez á cuya disposición esté, ó por mandato del señor Presidente de visita de cárcel, ó por el Presidente del Tribunal Superior.

VII. En caso de fallecimiento de algún preso, el Alcaide dará inmediatamente aviso al Juez de la causa para que éste se constituya en la cárcel, y haciendo poner en autos la respectiva constancia, proceda á la traslación del cadáver al mortuorio del hospital para su inhumación; debiendo también dar el parte respectivo al señor Presidente del Superior Tribunal.

VIII. En caso de enfermedad de algún preso, dará también parte al Juez de la causa, para que éste cumpliendo préviamente, la prescripción legal contenida en el artículo ochenta y dos del Código de Enjuiciamientos Penal, ordene su traslación al hospital; ó al señor Presidente del Superior Tribunal, si es reo rematado ó detenido, que no tenga su Juez en esta capital, para que aquel adopte las medidas necesarias á la seguridad de éstos.

DE LOS CAPORALES

Para el servicio interior de la Cárcel y para hacer guardar el orden de los detenidos y presos, habrá uno ó dos caporales nombrados por acuerdo de los Jueces de 1.ª Instancia en lo criminal del cercado, de entre los mismos presos, de mejor comportamiento.

Son obligaciones de los caporales:

1.ª Cuidar que el servicio de policía interior se verifique escrupulosamente y conforme á las disposiciones de éste Reglamento.

2.ª Vigilar constantemente á los presos, á fin de que éstos estén dedicados á sus trabajos ú ocupaciones honestas, evitando los juegos y riñas entre ellos.

3.ª Inspeccionar con la mayor frecuencia los calabozos y habitaciones, á fin de impedir cualquier trabajo que pudiera servir á la evasión de los encarcelados ó la comisión de otros actos que puedan originar desórdenes.

4.ª Ayudar al alcaide en todo lo que éste les ordene y obedecer todas las disposiciones que les imparta respecto del régimen interior y cuidado del establecimiento.

5.ª Tocar la campana á las horas indicadas en este Reglamento.

Digitized by Google

DE LOS PRESOS

Los encarcelados se clasifican de tres modos diferentes: rematados, presos y detenidos. Estos últimos, cuando estén en detención por vía de apremio ó por faltas de policía, están sujetos al mismo régimen que los detenidos comunes.

Tan luego como un enjuiciado ingrese á la cárcel, será filiado y se inscribirá su filiación en el respectivo libro, que llevará el alcaide con ese objeto; exceptuándose los detenidos por vía de apremio y los condenados por los Jueces de Paz.

En el momento de su ingreso hará el alcaide un registro riguroso en las personas de los detenidos ó presos, y si encontrase armas ú otros objetos que puedan facilitar su evasión ó destinados al juego, dichos objetos serán puestos inmediatamente á disposición del juez de la causa.

Todo preso debe obediencia á las órdenes de los caporales y del alcaide, y si tuviese motivo de queja contra los primeros, la hará valer ante el alcaide, y si contra éste, interpondrá la queja ante el señor Presidente de visita.

Los presos sin distinción alguna serán encerrados en sus respectivos calabozos ó departamentos, á las seis de la tarde, en todo tiempo, y se les dará soltura á las seis de la mañana en el verano y á las siete en el invierno. Después de encerrados los presos ó antes de dárseles soltura, no se permitirá á ninguna persona el ingreso á la cárcel, excepto al Presidente de la Corte Superior, á los Jueces del Crímen, al Prefecto, Subprefecto é Inspector de Cárcel.

Podrá también encerrase á los presos á cualquiera hora, toda vez que sea necesario practicar algún registro general ó haya cualquier motivo de alarma.

Los presos estarán aseados en sus personas y vestidos y se lavarán y peinarán todos los días, antes de las ocho de la mañana.

Los presos deben cuidar de sacudir la ropa de su cama en el acto de levantarse y después doblarla y colocarla en el respectivo lugar.

Los presos que el alcaide designe harán la policía de las diversas dependencias de la Cárcel, dormitorios y patios.

Los presos no podrán escribir ni recibir cartas, sino por conducto del alcaide, quien las abrirá para imponerse de su contenido, entregándolas al destinatario si no contienen nada sospechoso; en caso contrario dará el respectivo parte al Presidente de la Corte Superior ó al Juez de la causa, según sea enjuiciado ó rematado.

Digitized by Google

DE LA ALIMENTACIÓN

Mientras se establezca el servicio de refectorio común y cocina general para la alimentación de todos los presos y detenidos, podrán éstos confeccionar su alimento, particularmente ó unidos, como les sea posible, con permiso del alcaide.

También será permitido que dichos alimentos sean preparados fuera del establecimiento, los que serán introducidos de diez á once de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde, prohibiéndose su internación á horas distintas de las señaladas por este artículo.

En las horas indicadas, el alcaide de la cárcel se constituirá en unión del cabo de guardia, en la puerta de cada departamento é inspeccionará la entrega de las porta-viandas, la que se verificará por la ventanilla respectiva, impidiendo la introducción de licores y toda bebida fermentada.

DEL TRABAJO DE LOS CONDENADOS Y DEL QUE PUEDEN EJECUTAR LOS DETENIDOS Y PRESOS

Queda autorizado en el local de la cárcel, el establecimiento de talleres de hilado, á cuyo trabajo están sujeto los condenados á cárcel, debiendo los condenados á la pena de reclusión elegir el oficio que crean conveniente, con tal que sea compatible con las disposiciones de este Reglamento, aplicándose su producto á los fines especificados en el artículo 75 del Código Penal.

No es obligatorio el trabajo para los presos y detenidos.

Los presos y detenidos no podrán ser obligados por autoridad alguna á trabajos forzados, en las calles y plazas ó fuera del establecimiento, bajo ningún pretexto.

Será permitido á los detenidos y presos, que voluntariamente quieran servir como peones en los trabajos públicos, el que salgan escoltados para este objeto, siendo la escolta responsable de los presos que hayan salido bajo su vigilancia.

Las autoridades que necesiten á los presos para los trabajos públicos, se dirigirán por oficio al señor Presidente del Tribunal, para que éste ordene la salida de los que quieran trabajar y señale de acuerdo con el peticionario, el pré ó salario que deben precibir por su trabajo, entendiéndose que esta remuneración debe ser á parte y distinta de la que la Municipalidad les tiene asignada para su alimentación.

La salida de los presos y detenidos para los trabajos á que se refiere el artículo anterior, se permitirá solamente de siete á diez y media de la mañana y de doce del dia á cinco de la tarde.

Digitized by Google

El alcaide de cárcel dará cuenta, en cada visita semanal, al Presidente de ella, del pago de los salarios de los presos que hayan trabajado en la semana y llevará un libro diario de los presos que salgan.

DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS

Para fomentar los hábitos de trabajo y moralidad, se darán premios á los detenidos ó presos, que consistirán:

1.° En los certificados que tengan á bien expedir los Secretarios de las visitas semanales de cárcel, por orden y con visto-bueno de los Presidentes de las mismas, respecto de la conducta de los presos, para que le sirva á éstos, de abono en las penas disciplinarias, á juicio del señor Presidente del Superior Tribunal.

2.° En ser nombrados caporales; y

3.° En recibir visitas, extraordinariamente, en los días ordinarios de la semana.

Los Domingos son los únicos días señalados para las visitas, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde. En casos urgentes se necesitará orden especial del señor Presidente del Tribunal, para que los presos puedan ser visitados en días ordinarios.

Los personeros y defensores de los reos, pueden ver libremente y en cualquier día á sus defendidos.

Los castigos serán:

1.° Servicio de baja policía interior en diversos grados.
2.° Privación de visitas.
3.° Aislamiento en los calabozos.
4.° Aislamiento hasta quince días.
5.° Cepo de pies.
6.° Ponerle al preso grillos ó esposas.

El Alcaide podrá imponer cualesquiera de los castigos indicados en el artículo anterior excepto los comprendidos en los incisos 4.° y 6.°, que sólo podrán imponerse por el Presidente del Superior Tribunal ó del Vista de cárcel, por tiempo determinado.

Los castigos se anotarán en el libro respectivo.

Todo castigo se impondrá en el acto de cometida la falta, si fuese posible, ó en el término más corto.

Antes de imponer el castigo se hará saber al preso la falta que ha cometido, sin admitir excusas ni réplicas.

No se podrá poner al cepo á ningún preso ó detenido, sino en caso de suma gravedad, dando cuenta el alcaide inmediatamente y bajo de responsabilidad al Presidente de la Corte, para que éste prevea lo conveniente.

Queda prohibido en lo absoluto el uso del látigo y el de palo, como castigo.

Digitized by Google

DE LA GUARDIA

1.° Habrá permanentemente una guardia en la cárcel, en número suficiente, para el mantenimiento del orden, cuyo Comandante de acuerdo con el alcaide, designará los lugares en que debe colocarse los centinelas encargados de la vigilancia del local, tanto de día como de noche.

2.° Se prohibe á la guardia de prevención, el registro de las personas que lleven alimentos á los presos, y en especial á las mujeres.

El envío de la guardia, corresponde á la autoridad política del departamento.

El Comandante de la guardia cuidará de que ninguno de sus subalternos introduzca licor, cartas ú otros objetos prohibidos, bajo la más severa responsabilidad

La guardia de la cárcel representa el auxilio de la fuerza armada, que la autoridad política está obligada á prestar al Poder Judicial según la Constitución del Estado, y, por tanto, el Comandante de ella está obligado á cumplir las disposiciones judiciales que se le trasmitan por medio del Alcaide, sin que ninguna otra autoridad pueda intervenir en el orden y disciplina de la cárcel, ni impedir el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Es obligación principal del Comandante de guardia, así como de todos sus subalternos, velar constantemente por la seguridad de los presos é impedir su fuga, por medio de las armas, bajo la responsabilidad que las leyes establecen.

La guardia de cárcel por ningún motivo, abandonará su puesto, alcanzando esta prohibición hasta á los casos de motín ó asonada en las calles ó en el cuerpo á que pertenezca; renovando entonces la vigilancia sobre los presos para evitar toda fuga ó insubordinación.

El Comandante de guardia que cumpliese fielmente con lo dispuesto en el artículo anterior, será recomendado por el Supremo Tribunal al Supremo Gobierno, siendo sometido á juicio criminal en caso contrario, con detención prévia.

MOTINES

En caso de motín, el alcaide cerrará todas las puertas y rejas, para que ambos adopten las medidas indispensables tendentes á impedir la evasión de los encarcelados y restablecimiento del orden. Si la guardia no fuese suficiente, se pedirá auxilio á la policía,

Digitized by Google

dándose inmediatamente parte de lo ocurrido al señor Presidente del Supremo Tribunal.

Tomadas todas las medidas de precaución, el alcaide intimará por tres veces á los presos, para que vuelvan al orden. Si esta amonestación fuese ineficáz, la guardia podrá hacer uso de sus armas cuidando de no hacer fuego, sino en caso extremo ó cuando sea agredida.

INCENDIOS

En el acto que se observe fuego en alguna parte *de los techos* del edificio, se encerrará á los presos en el canchón, bajo de guardia, en todos los ángulos de él, y doble guardia en la puerta, mientras se combate el incendio, estando los presos obligados á guardar el mayor silencio y no tomar parte en los trabajos para dominar éste.

EVASIONES

En caso de realizarse la fuga de algún preso ó detenido, se dará parte inmediatamente al Presidente de la Corte y al Subprefecto con una copia de la filiación del preso. Si fuese enjuiciado se dará también parte al Juez de la causa.

VISITAS

Pueden visitar la cárcel los altos funcionarios del Estado, los Senadores y Diputados, los Prefectos y Subprefectos, los Vocales, Fiscales de la Corte, Jueces de 1.ª Instancia y los Agentes Fiscales.

Los extrangeros que viajan en comisión, con permiso del Presidente de la Corte ó de uno de los Jueces del Crimen.

El Alcalde Municipal.

El Inspector de cárcel.

A las personas indicadas en el artículo anterior, el alcaide los acompañará en la visita.

DISPOSICIONES GENERALES

Una vez al año, se blanquearán las paredes exteriores é interiores de ambos departamentos, incluyéndose las de las habitaciones.

Igualmente se pintarán las puertas y rejas del establecimiento.

Es absolutamente prohibido el establecimiento de "cantinas" ó provedurías similares, bajo la pena de ser destituido el alcaide.

El Presidente de la Corte, el Vocal visitador, Inspector de cárcel, y los Jueces de 1.ª Instancia en lo criminal, podrán constituirse en la cárcel el día y hora que tengan por conveniente, á fin de cerciorarse del aseo y orden de la prisión, adoptando las medidas convenientes y dando el respectivo parte al Superior Tribunal.

Las horas designadas en este Reglamento se hará saber á los presos por medio de campana.

Digitized by Google

Lima, Marzo 3 de 1898.

Visto el proyecto de Reglamento formulado por la Corte Superior de Puno para la Cárcel de esa ciudad; y

Teniendo en consideración:

Que en el referido proyecto, no se ha consignado disposición alguna sobre la instrucción que debe darse á los detenidos, presos ó rematados; ni respecto del Capellán que ha de encargarse de las prácticas religiosas;

De acuerdo, en parte, con el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema;

Se resuelve:

Aprobar el antedicho Reglamento, agregándose los artículos que siguen:

Art. ..... En la Cárcel habrá un profesor que enseñe el primer grado de instrucción primaria.

Art. ..... Es obligatorio á todos los presos, detenidos ó rematados, recibir las lecciones de primer grado de instrucción primaria; los que la posean, concurrirán á servir como auxiliares del profesor en las tareas que éste les encomiende.

Art. ..... La resistencia á concurrir á las lecciones, así como las faltas que se cometan durante ellas, serán castigadas, según su gravedad con las penas designadas en el artículo ..... á cuyo efecto el profesor dará un parte diario al alcaide.

Art. ..... Habrá exámenes semestrales, en diciembre y en julio y en ellos recibirán los presos que se hayan distinguido por su buena conducta y su aprovechamiento, los premios que acuerde el H. Concejo Provincial.

Art. ..... El profesor remitirá semanalmente al Concejo los datos estadísticos que éste determine relativamente á la instrucción de los presos.

Digitized by Google

DEL CAPELLÁN

Art. ..... Todos los domingos y días de fiesta se celebrará en la capilla de la cárcel el Santo Sacrificio de la misa.

Art. ..... Después de la misa y reunidos los presos, les dirigirá una plática sobre asuntos de moral. Hará también el servicio religioso diario.

Art. ..... El Capellán, á más de los deberes que le imponen los dos artículos anteriores, debe concurrir, cuando sea llamado, á prestar los auxilios espirituales á los presos.

Regístrese, comuníquese y publíquese con el Reglamento de su referencia, haciéndose en él, préviamente, las modificaciones expresadas.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Digitized by Google

Reconocimientos médico-legales

Lima, Mayo 9 de 1897.

Visto el oficio de la Junta Departamental de Apurimac, consultando si está ó nó obligada á satisfacer los honorarios que, por reconocimiento de personas ó cadáveres, reclaman los peritos que nombran los Subprefectos y Juzgados, cuando no hay médico titular que los practique; y,

Considerando:

Que el decreto supremo de 15 de mayo de 1897, establece como obligación de los médicos titulares, donde no los hubiere de policía, la de informar á la autoridad judicial sobre todos los asuntos médico-legales en que se les pidiere dictámen, practicando los reconocimientos y autopsias necesarios;

Que, siendo rentados, tanto los médicos de policía, como los titulares, no tienen derecho á honorarios por las comisiones que reciban de los Subprefectos y Juzgados dentro de la Provincia á que corresponden, y sólo á las expensas necesarias para viaje y sustancias médicas;

Que, cuando, á falta de médicos de policía y titulares, sea indispensable designar peritos que hagan sus veces, es de justicia pagar sus servicios, fuera de bagajes y gastos, con sujeción á la tarifa legal;

Que, corresponden á gastos generales y no departamentales, los causados en la administración de justicia;

Se resuelve:

1.° En las Provincias en que haya médicos de policía ó titulares, no podrán los jueces de 1.ª Instancia encargar sino á ellos los reconocimientos y demás operaciones médico-legales;

2.° Dichos médicos no percibirán retribución especial por tales servicios, y sólo tendrán derecho á las expensas de viaje determinadas en el artículo 27 título IX de la ley arancelaria de 13 de diciembre de 1889, y al costo de las sustancias médicas empleadas;

3.° A falta de tales médicos, los jueces, en casos de absoluta

Digitized by Google

necesidad, procederán en el nombramiento de peritos para tales reconocimientos y demás actos análogos, conforme á lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Enjuiciamientos Civil, y se abonará el honorario correspondiente, indicado en el inciso 7.° del artículo 20 de la citada ley, y los gastos de movilidad y reactivos;

4.° En todo caso, no podrá hacerse abono alguno á los médicos peritos sino prévia aprobación y orden del Prefecto respectivo;

5.° Tales gastos deberán cubrirse con rentas generales, á cuyo efecto se consignará en el proyecto de presupuesto para 1899 la partida correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese, para que sirva de regla general.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Digitized by Google

Cárcel de Guadalupe

Lima, junio 27 de 1898.

En atención á que la ejecución de la obra de la nueva Carcel demanda largo tiempo, y á que, entre tanto, es necesario hacer en la de Guadalupe ingentes reformas para que pueda ese Establecimiento llenar provisionalmente, en cuanto sea posible, los fines de su institución: Nómbrase una Comisión compuesta del Presidente de la Corte Superior de Lima, que la presidirá, del Fiscal del mismo Tribunal Dr. D. J. Salvador Cavero, del Decano del Colegio de Abogados y de los Doctores D. Miguel A. de la Lama y D. Ricardo Heredia, para que, constituyéndose en el local de la referida Cárcel é inspeccionándolo detenidamente, respecto de su parte material y régimen disciplinario, emita, á la mayor brevedad, el informe correspondiente.

Y por cuanto es necesario conocer el importe de las obras que sea indispensable llevar, desde luego, á efecto; póngase á las órdenes de la expresada Comisión un Ingeniero de Estado que formule el presupuesto respectivo, á cuyo fin se oficiará al Ministerio de Fomento.

Regístrese y comuníquese

Rúbrica de S. E.

Loayza.

Digitized by Google

PERSONAL

Del Tribunal Disciplinario

CARGOS		NOMBRES
Presidente.....		Sr. D. Manuel J. Obín
Propietarios	Vocal.....	,, ,, Manuel J. Cuadros
	Id.	,, ,, Camilo N. Carrillo
	Id.	Dr. D. Octavio Tudela
	Id.	,, ,, José D. Montesinos
Suplentes	Id.	,, ,, Eleodoro Romero
	Id.	(Vacante)
EMPLEADOS		
Secretario.....		Dr. Augusto S. Salamanca.
Amanuense.....		D. Benjamín Alfaro.

Digitized by Google

Digitized by Google

Nombramientos hechos en el Poder Judicial

DESDE EL 27 DE JULIO DE 1897 HASTA EL 27 DE JULIO DE 1898

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Vocales	
Dr. Juan V. Espinoza	Propietario de la C. de Piura	Julio 27 de 1897
„ Rosendo Badani	Id. de la C. de Lima	Noviembre 13 de „
„ Ruben Bustamante	Interino de la C. de Puno	Noviembre 24 de „
„ Carlos A. Washburn	Propietario de la C. de la Libertad.	Marzo 28 de 1898
„ Julián Gonzales Ramírez	Id. de la C. de Puno	Abril 18 de „
„ José Viterbo Arias	Interino de la C. de Lima	„ 27 de „
	Fiscales	
Dr. Melchor Patiño	Interino de la C. de Puno	Noviembre 17 de 1897
	Jueces de 1.ª Instancia	
Dr. Manuel Panizo	Interino de Lima	Agosto 4 de 1897
„ Adriano La Madrid	Id. de Huaráz	„ 19 de „
„ Angel Santa Cruz	Propietario de Huancavelica	„ 26 de „
„ Marío Herrera	Id. de Tarma	„ 26 de „
„ Guillermo Cornejo	Id. de Caylloma	Setiembre 1.° de „
„ Ismael Valencia	Id. de Cotabambas	„ 30 de „
„ Juan A. Ribeyro	Interino de Lima	Octubre 1.° de „

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Dr. Francisco Zegarra	Interino de Chucuito	Octubre 28 de 1897
,, José Santiago Castro	Propietario de Andahuaylas	Noviembre 9 de ,,
,, Manuel V. Cárdenas	Interino de Tayacaja	,, 9 de ,,
,, José Rodulfo Romero	Propietario de Lima	,, 17 de ,,
,, Ramón A. Chaparo	Id. de Calca	,, 24 de ,,
,, Adriano Velásquez	Id. de Piura	Diciembre 2 de ,,
,, Luis León y León	Id. de Payta	,, 2 de ,,
,, José Adolfo Gálvez	Interino de Huancabamba	,, 17 de ,,
,, Angel Ugarte	Propietario de Canchis	Enero 20 de 1898
,, Mariano Vera Portocarrero	Interino de Arequipa	Febrero 10 de ,,
,, Próspero Bouroncle	Propietario de Castilla	,, 10 de ,,
,, José S. Narvarte	Interino de Carabaya	,, 24 de ,,
,, Justo M. Nájar	Propietario de Puno	Marzo 12 de ,,
,, Agustín Soto	Id. de Cañete	Abril 1.° de ,,
,, Benjamín Burga	Id. de Moyobamba, San Martin y Huállaga	Abril 1.° de ,,
,, José F. Zárate	Interino de Abancay	,, 18 de ,,
,, Pedro Ignacio Gastiaburú	Id. de la Unión	,, 27 de ,,
,, Máximo Cisneros	Id. de Tarma	Mayo 2 de ,,
,, Manuel Panizo	Id. de Lima	,, 6 de ,,
,, Alberto Cáceres	Id. de Túmbes	Junio 13 de ,,
,, Aristo Bedoya	Id. de Lampa	Julio 18 de ,,
	Agentes Fiscales	
,, Abelardo Vargas	Propietario de Tacna	Agosto 31 de 1897
,, Arcadio Sánchez	Id. de Lima	Diciembre 31 de ,,

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Dr. Ancelmo V. Barreto	Propietario del Callao	Enero 7 de 1898.
,, Domingo Cortés	Interino de Puno	,, 15 de ,,
,, Neptalí García	Id. de Ayacucho	Abril 18 de ,,
,, Ezequiel Meneces	Id. de Azángaro	Mayo 2 de ,,
	Relatores	
Dr. Juan A. Ribeyro	Propietario de la C. Suprema	Agosto 28 de 1897.
,, Enrique Patrón	Interino de la C. Suprema	Marzo 24 de 1898.
,, Alfredo Acuña	Propietario de la C. de Piura	Mayo 9 de ,,
,, José S. Calderón	Id. de la C. de Puno	,, 13 de ,,
	Secretarios de Cámara	
Dr. Francisco Villacorta	Propietario de la C. de Cajamarca	Agosto 19 de 1897.
,, Benjamín Vega Fernández	Id. de la C. de Piura	Diciembre 30 de ,,
,, Rafael D. Mejía	Id. de la C. de Ancachs	Febrero 10 de 1898.
	Procuradores	
D. Gregorio Campos	Corte Suprema	Agosto 5 de 1897.
,, Nestor E. Voisset	Id. de la Libertad	,, 19 de ,,
,, Edilberto Silva	Id. de Cajamarca	Setiembre 30 de ,,
,, Edulfo Chávez	Id. de la Libertad	Enero 13 de 1898.

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
	Escribanos Públicos	
D. Arnaldo Guichard	Alto y Bajo Amazonas	Octubre 9 de 1897.
„ Mariano F. Alva	Chancay	„ 6 de „
„ Manuel Espinosa	Castilla	Diciembre 17 de „
„ Mariano Salazar Calderón	Camaná	„ 30 de „
„ Juan F. Carcelén Walde	Id.	„ 30 de „
„ Nicanor E. Cabrera	Patáz	Febrero 3 de 1898.
„ Enrique E. Arnaez	Chancay	Abril 25 de „
„ Melchor Chávez Quevedo	Huancavelica	Mayo 30 de „
„ Benigno Loayza Ortiz	Cuzco	„ 30 de „
„ José Lucas Acuña	Parinacochas	Agosto 19 de 1897.
	Escribanos de Estado	
D. Cesar Terry	Pomabamba	Agosto 5 de 1897.
„ Domingo Vargas	Angaraes	„ 5 de „
„ Benjamín R. Maurtua	Ica	„ 19 de „
„ Enrique Bojorques	Huánuco	„ 26 de „
„ M. Leoncio Tejada	Cuzco	„ 26 de „
„ Joaquín L. Garay	Huánuco	„ 26 de „
„ Nicanor Echevarría	Huaylas	Setiembre 1° de „
„ José Luis Tapia	Arequipa	„ 30 de „
„ Saturnino Bedoya	Huancayo	„ 30 de „
„ Mariano Ramírez	Cuzco	„ 30 de „
„ Benjamín Berdejo	Lima	Octubre 5 de „
„ Manuel María Pérez	Puno	Diciembre 9 de „

Digitized by Google

NOMBRES	CARGOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Dr. Delfin Terry	Pallasca	Diciembre 17 de 1897
„ Matías Gallardo	Hualgayoc	„ 30 de „
„ Rosendo Fernández	Lima	„ 30 de „
„ Javier F. Dueñas	Lima	Enero 13 de 1898
„ Domingo U. Valdivia	Chucuito	Febrero 3 de „
„ Agustín Jaramillo	Pallasca	„ 10 de „
„ Francisco G. Urisar	Arequipa	Marzo 17 de „
„ Isaac M. Corzo	Id.	Mayo 13 de „
„ Teófilo Blanco Agüero	Huari	„ 23 de „
„ Melchor Tapia	Arequipa	„ 23 de „
„ Benigno Mejía	Huaráz	„ 30 de „
„ Genaro M. Chavez	Lima	„ 30;de „
„ Abelardo L. Montes	Id.	„ 30 de „
„ Santiago Portocarrero	Cerro de Pasco	„ 30 de „
„ Otoniel A. López y Rosas	Lima	Junio 6 de „
	Escribanos de Diligencias	
„ Francisco S. Aragón	Cuzco	Agosto 19 de 1897
„ Sergio Eliso Callirgos	Lima	Setiembre 30 de „
„ Lizandro Carmelino	Id.	„ 30 de „
„ Manuel A. Cricet	Id.	„ 30 de „

Lima, Julio 27 de 1898.

El Jefe de la Sección,
MANUEL T. SILVA.

Digitized by Google

Digitized by Google

Movimiento de la Sección de Justicia

en el Ministerio del Ramo, desde el 27 de julio de 1897 hasta el 27 de julio de 1898.

Resoluciones supremas	160
Id. ministeriales	797
Oficios á las Cortes	640
Id. á los Prefectos	453
Id. á los Ministros	301
Id. al Congreso	156
Id. á diversas autoridades	500
Circulares	23
Informes	30
Nombramientos	105
Renuncias	22
Títulos	77
Cédulas	17
Licencias	41

Lima, julio 27 de 1898.

M. T. Silva
Jefe de la Sección.

Digitized by Google

Digitized by Google

Cuadro del Movimiento

habido en la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción desde el 1°. de julio de 1897 al 30 de junio del presente año.

	1897	1898	Total
INGRESOS			
Expedientes oficiales	1230	1026	
Id. particulares	163	51	
Total	1393	1077	2470
SALIDAS			
Exptes. á los Ministerios	91	111	
Id. á los Fiscales de la Corte Suprema	48	44	
Id. á las dependencias del Ministerio	131	103	
Id. á otras autoridades	26	34	
Id. á las Secciones para informe	33	31	
Id. á la Contaduría	143	122	
Id. al Archivo para el correo	61	81	
Id. al id. con nota para su remisión	123	118	
Id. al id. terminada su tramitación	1148	974	
Antecedentes y razones	130	117	
Total	1939	1735	3674
Suma general			6144

Lima, julio 1.° de 1898.

CARLOS A. BAZÁN
Oficial de Partes.

Digitized by Google

Digitized by Google

Cuadro del Movimiento

habido en el Archivo del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción desde 1.º de julio de 1897 hasta el 27 de julio de 1898

	1897	1898
Expedientes concluidos para archivarse entregados por la mesa de Partes	1148	974
Expedientes remitidos con notas á las autoridades de los Departamentos	141	122
Expedientes y notas remitidas al Correo	1213	1429
Notas para Lima	880	941
PERUANOS Y OTROS FOLLETOS		
Corte Suprema	700	1404
Id. Superior	2856	3678
A las de Arequipa, Cuzco, Puno, Ayacucho, Huaráz, Trujillo, Cajamarca y Piura	9688	13494
Obispos, Colegios y Universidades	896	1248
Delegaciones, Juntas Departamentales, Colegios y Alcaldes	8000	6000
LEYES DE INSTRUCCIÓN		
A los Colegios, Delegados, Prefectos y Alcaldes	104	
LEYES DEL 95 Y 96		
A las Cortes y Prefectos	26	
EL DERECHO		
A las Cortes y Universidades	378	1197
MEMORIA DE JUSTICIA		
A las Cámaras Legislativas	150	
A los Ministerios	20	
A las Cortes Suprema y Superiores	68	

Lima, julio 27 de 1898.

NICANOR SUERO.
El jefe del Archivo.

Digitized by Google

Digitized by Google

Cédulas de Montepío

expedidas por el Ministerio de Justicia desde el 27 de Julio de 1897, hasta el 27 de Julio de 1898

NOMBRES	FECHA DE LA CÉDULA	PENSIÓN ANUAL
Nicolaza Pagaza viuda del Dr. D. Bernardino Miranda, Juez de 1.ª Instancia que fué de la Provincia de Calca.....	Agosto 19 de 1897.....	S/ 288 —
María Josefa Ledesma, viuda del Dr. D. Jorge Ramos, Fiscal que fué de la Corte de Puno.....	Agosto 19 de 1897.....	„ 528 —
Mercedes Saens, viuda del Dr. D. Antonio Falconí, Juez de 1.ª Instancia que fué de la Provincia de Andahuaylas.....	Agosto 19 de 1897.....	„ 288 —
Rosa Jimenez, viuda del Dr. D. José del C. Silva, Juez de 1.ª Instancia que fué de las Provincias de Alto y Bajo Amazonas...	Diciembre 17 de 1897..	„ 720 —
Carolina Vasquez, viuda del Dr. D. Nicolás Rebaza, Vocal que fué de la Corte de la Libertad.....	Diciembre 16 de 1897..	„ 264 —
María Ildefonsa Aparicio, hija del Dr. D. Mariano.. Aparicio, Juez de 1.ª Instancia que fué de la Provincia de Canchis.....	Diciembre 30 de 1897..	„ 380 —

Digitized by Google

NOMBRES	FECHA DE LA CÉDULA	PENSIÓN ANUAL
Victoria Rebaza, hija del Dr. D. Nicolás Rebaza, Vocal que fué de la Corte de la Libertad.....	Diciembre 30 de 1897..	S/ 264
Rosalía García, viuda del Dr. D. Manuel C. Alvarado, Juez de 1.ª Instancia que fué de la Provincia de Cangallo.....	Febrero 10 de 1897.....	» 288
Micaela Tudela, hija del Dr. D. Miguel Tudela Juez de 1.ª Instancia que fué de la Provincia de La Mar.....	Febrero 17 de 1898.....	» 380
María Josefa Portocarrero, viuda del Dr. D. José Barrionuevo, Juez de 1.ª Instancia que fué de la Provincia de Lampa.....	Febrero 26 de 1898.....	» 60
María Luisa León, viuda del Dr. D. Augusto Vegas, Vocal que fué de la Corte de Piura.....	Marzo 3 de 1898.....	» 528
María Josefa Cazorla, viuda del Dr. D. Manuel Pino, Vocal que fué de la Corte de Puno.....	Marzo 3 de 1898.....	» 2000
Juana María La Rosa, hija del Dr. D. Teodoro La Rosa, Vocal que fué de la Corte Suprema.....	Marzo 24 de 1898.....	» 1200
María Tomasa Olano, hija del Dr. D. Manuel de la Cruz Olano, Juez de 1.ª Instancia que fué de la Provincia de Ayacucho..	Mayo 9 de 1898.....	» 380

Digitized by Google

NOMBRES	FECHA DE LA CÉDULA	PENSIÓN ANUAL
Isabel Vargas, viuda del Dr. D. Francisco Arana, Juez de 1.ª Instancia que fué de la Provincia de Huancavelica	Junio 6 de 1898	S/ 288
Margarita Puga, viuda del Dr. D. José Vicente Ampuero, Fiscal que fué de la Corte de Cajamarca	Junio 6 de 1898	» 600
Cédula de jubilación		
Dr. D. Aniceto Carbajal, Agente Fiscal de Lima	Noviembre 24 de 1897.	» 960

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXOS
DE
INSTRUCCION

Digitized by Google

Digitized by Google

PERSONAL DEL COSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente

Sr. Dr. D. José J. Loayza.....Ministro de Justicia, Culto é Instrucción

Vice-Presidente

„ „ „ Francisco García Calderón....Rector de la Universidad Mayor de San Márcos

Secretario

„ „ „ Ricardo Aranda.....Director del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción

„ „ „ Nicolás La-Rosa Sánchez.....Delegado de la Facultad de Teología

„ „ „ Mateo Martínez..... „ „ „ „

„ „ „ Diómedes Arias..... „ „ Jurisprudencia

„ „ „ Manuel Vicente Villarán..... „ „ „ „

„ „ „ Miguel F. Colunga..... „ „ Medicina

„ „ „ Antonio Pérez Roca..... „ „ „ „

„ „ „ Guillermo A. Seoane..... „ „ Letras

„ „ „ Antonio Flores..... „ „ „ „

„ „ „ Federico Villareal..... „ „ Ciencias

„ „ „ Alfredo I. León..... „ „ „ „

„ „ „ J. Matías Manzanilla..... „ Ciencias Políticas

„ „ „ Ramón Ribeyro..... „ „ „ „

„ „ „ José Domingo Montesinos.... „ Universidad Menor de Arequipa

„ „ „ F. Gerardo Cháves..... „ „ Trujillo

„ „ „ Gregorio Mercado..... „ „ del Cuzco

„ „ „ Felipe Varela y Valle.....Representante de la Instrucción Media

„ „ „ Miguel Aljovin..... „ „ „ „

„ „ „ Francisco de Sales Soto..... „ „ Primaria

„ „ Francisco F. Brenner..... „ „ „ „

„ „ „ Lino Alarco..... „ „ Enseñanza libre

„ „ „ Ricardo L. Flores..... „ „ „ „

Digitized by Google

PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS DE LIMA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Rector de la Universidad.....	Dr. D.	Francisco García Calderón
Vice-Rector.....	„ „	Lino Alarco
Decano de la Fac. de Teología.	„ „	Pedro M. García
„ „ „ de Jurisprudencia.....	„ „	Ricardo Heredia
Decano de la Fac. de Medicina.	„ „	Armando Velez (1)
„ „ „ de Letras.....	„ „	Isaac Alzamora
„ „ „ de Ciencias..	„ „	José F. Maticorena
„ „ „ de Ciencias Políticas y Administrativas.	„ „	Luis F. Villarán
Delegado de la Fac. de Teología	„ „	Juan C. López
„ „ „ de Jurisprudencia.....	„ „	José M. Jiménez
Delegado de la Fac. de Medicina	„ „	Manuel C. Barrios
„ „ „ de Letras.....	„ „	Pedro M. Rodríguez
„ „ „ de Ciencias...	„ „	Martín Dulanto
„ „ „ de Ciencias Políticas y Administrativas.	„ „	Julio R. Loredo
Secretario General de la Universidad.....	„ „	Federico León y León

Lima, á 10 de Julio de 1897.

F. León y León
Secretario General.

V.° B.°—García Calderón.

(1) Sub Decano, encargado del Decanato, por ausencia del Sr. Dr. Francisco Rosas, en comisión del Supremo Gobierno.

Digitized by Google

PERSONAL DIRECTIVO DE LAS FACULTADES

Facultad de Teologia

Decano	Sr. Dr.	Pedro M. García
Sub Decano	,, ,,	Nicolás La Rosa Sánchez
Secretario	,, ,,	Miguel Ortiz y Arnaes
Pro Secretario	,, ,,	Juan C. López

Facultad de Jurisprudencia

Decano	Sr. Dr.	Ricardo Heredia
Sub Decano	,, ,,	Miguel A. de la Lama
Secretario	,, ,,	Juan E. Lama
Pro Secretario	,, ,,	Ricardo Aranda

Facultad de Medicina

Decano	Sr. Dr.	Francisco Rosas
Sub Decano	,, ,,	Armando Vélez. (1)
Secretario	,, ,,	Manuel C. Barrios
Pro Secretario	,, ,,	Antonio Pérez Roca

Facultad de Letras

Decano	Sr. Dr.	Isaac Alzamora
Sub Decano	,, ,,	Manuel M. Salazar
Secretario	,, ,,	Adolfo Villa García
Pro Secretario	,, ,,	Julio R. Loredo

Facultad de Ciencias

Decano	Sr. Dr.	José F. Maticorena
Sub Decano	,, ,,	Federico Villarreal
Secretario	,, ,,	Alfredo I. León
Pro Secretario	,, ,,	Antonino Alvarado

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

Decano	Sr. Dr.	Luis F. Villarán
Sub Decano	,, ,,	Antenor Arias
Secretario	,, ,,	Rufino V. García
Pro Secretario	,, ,,	Julio R. Loredo

F. LEON Y LEON
Secretario General.

V.° B.°—GARCÍA CALDERON

1 Sub-Decano, encargado del Decanato.

Digitized by Google

FACULTAD DE TEOLOGIA (1)

Catedráticos Principales

Lugares Teológicos	Sr. Dr.	Miguel Ortiz y Arnaes
Historia Eclesiástica	„ „	Mateo Martínez.
Teología Dogmática	„ „	Pedro M. García
Teología Moral	„ „	Luis A. Arce y Ruesta
Sagrada Liturgia y Cómputo Eclesiástico	„ „	Nicolás La Rosa Sánchez
Derecho Eclesiástico	„ „	Id. id.
Oratoria Sagrada	„ „	Miguel Ortiz y Arnaes
Sagrada Escritura y Patrología	„ „	Pedro M. García

Catedráticos Adjuntos

Lugares Teológicos		No tiene
Historia Eclesiástica		Id.
Teología Dogmática	Sr. Dr.	Juan C. López
Teología Moral	„ „	Alejandro Aramburú
Sagrada Litugia y Cómputo Eclesiástio		No tiene
Derecho Eclesiástico		Id.
Oratoria Sagrada		Id.
Sagrada Escritura y Patrología		Id.

F. León y León.
Secretario General.

V.° B.°—García Calderon.

(1) Todos los Catedráticos de esta Facultad son interinos

Digitized by Google

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Catedráticos principales

De Derecho Natural y Principios Generales de Legislación	Dr. D. Luis Felipe Villarán
„ Derecho Romano	„ „ Lizardo Alzamora
„ Derecho Eclesiástico	„ „ Ricardo Heredia
„ Derecho Civil Común, primer curso	„ „ Cesáreo Chacaltana
„ Derecho Civil Común, segundo curso	„ „ José Mariano Jiménez
„ Derecho Penal	„ „ Ricardo Heredia
„ Derecho Civil Especial	„ „ Manuel Santos Pasapera
„ Teoría del Enjuiciamiento y Práctica Forense, primer curso	„ „ Emilio A. del Solar
„ Teoría del Enjuiciamiento y Práctica Forense, segundo curso	„ „ Miguel A de la Lama
„ Historia del Derecho Peruano	„ „ Eleodoro Romero

Catedráticos adjuntos

De Derecho Natural y Principios Generales de Legislación	Dr. D. Manuel Vicente Villarán
„ Derecho Romano	„ „ Juan E. Lama
„ Derecho Eclesiástico	„ „ Ricardo Aranda
„ Derecho Civil Común, primer curso	„ „ Lizardo Alzamora.
„ Derecho Civil Común, segundo curso	„ „ Francisco Gerardo Chávez
„ Derecho Penal	„ „ Mariano I. Prado y Ugarteche
„ Derecho Civil Especial	„ „ Diómedes Arias
„ Teoría del Enjuiciamiento y Práctica Forense, primer curso	„ „ Estanislao Pardo de Figueroa
„ Teoría del Enjuiciamiento y Práctica Forense, segundo curso	„ „ Felipe de Osma y Pardo
„ Historia del Derecho Peruano	„ „ Javier Prado y Ugarteche

Lima, á 24 de mayo de 1898.

J. E. Lama.

V°. B.°
Heredia.

Digitized by Google

FACULTAD DE MEDICINA

Catedráticos Principales

Física Médica é Higiene	Dr. D.	Martín Dulanto.
Química Médica	„ „	José A. de los Ríos.
Historia Natural Médica	„ „	Miguel F. Golunga
Anatomía General y Patológica.	„ „	Julio Becerra.
Fisiología General y Humana	„ „	Francisco Rosas (ausente)
Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria	„ „	Ernesto Odriozola.
Farmacia	„ „	Manuel R. Artola.
Patología General	„ „	José María Quiroga.
Bacteriología y Técnica microscópica	„ „	David Matto (ausente)
Terapéutica y Materia Médica	„ „	Tomás Salazar.
Nosografía Quirúrgica	„ „	Belisario Sosa.
Nosografía Médica	„ „	Juan C. Castillo.
Oftalmología y Clínica Oftalmológica	„ „	Ricardo L. Flórez.
Medicina Legal y Toxicología	„ „	Manuel C. Barrios.
Pediatría y Clínica Pedriática	„ „	Francisco Almenara Butler.
Ginecología y Clínica ginecológica	„ „	Constantino T. Carvallo.
Partos, enfermedades puerperales y de niños	„ „	Ramón Morales.
Clínica Quirúrgica (hospital de mujeres	„ „	Julián Sandoval.
Id. id. (de hombres)	„ „	Lino Alarco.
Id. Médica (de mujeres)	„ „	Armando Vélez.
Id. id. (de hombres)	„ „	Leonardo Villar.
Id. Obstetrical	„ „	Rafael Benavides.

Catedráticos Adjuntos

Anatomía Descriptiva	Dr. D.	Eduardo Sánchez Concha
Fisiología general y humana	„ „	Antonio Pérez Roca.
Clínica Médica (hospital de mujeres)	„ „	Aníbal Fernández Dávila.

Lima, á 2 de junio de 1898.

MANUEL C. BARRIOS,
Secretario.

V.° B.°—VÉLEZ

Digitized by Google

FACULTAD DE LETRAS

Catedráticos Principales

Filosofía Fundamental	Dr.	Pedro M. Rodriguez (1)
Literatura Castellana	„	Manuel B. Pérez (1)
Sociología	„	Mariano H. Cornejo (1)
Historia General de la Civilización	„	Manuel M. Salazar (1)
Literatura Antigua	„	Guillermo A. Seoane (1)
Historia de la Filosofía Antigua	„	Adolfo Villa García (1)
Estética é Historia del Arte...	„	Alejandro O. Deustua (2)
Historia de la civilización Peruana	„	Manuel M. Salazar (1)
Gramática General	„	Pedro M. Rodriguez (1)
Literatura Moderna	„	Antonio Flores (1)
Historia de la Filosofía Moderna	„	Javier Pardo y Ugarteche (1)
Pedagogía (curso libre)	„	Isaac Alzamora (1)

Catedráticos Adjuntos

Filosofía Fundamental	Dr.	Hildebrando Fuentes (2)
Literatura Castellana	„	Javier Prado y Ugarteche (2)
Sociología		No tiene
Historia General de la Civilización	„	Julio R. Loredo (2)
Literatura Antigua	„	Melitón F. Porras(2)
Historia de la Filosofía Antigua	„	Cárlos Wiesse (2)
Estética é Historia de Arte.....	„	Javier Prado y Ugarteche (3)
Historia de la civilización Peruana	„	Mariano I. Prado y Ugarteche(1
Gramática General		No tiene
Literatura Moderna	„	Melitón F. Porras (2)
Historia de la Filosofía Moderna	„	Cárlos Wiesse (2)
Pedagogía (curso libre)	„	Pedro A. Labarthe (3)

F. León y Leon.
Secretario General.

V.° B.°—García Calderón.

1 Titulares.
2 Interinos.
3 Dicta el curso interinamente.

Digitized by Google

FACULTAD DE CIENCIAS

Catedraticos Principales

Teorías Analíticas Fundamentales	Dr. Joaquin Copelo (1)
Geometría Analítica y Trigonometria Esférica	,, José Granda (1)
Cálculo Diferencial é Integral	,, Artidoro García Godos (1)
Mecánica Racional	,, Federico Villarreal (1)
Astronomía, Topografía y Geodesia	,, Id. id. (1)
Geometría Descriptiva y Dibujo lineal	,, José F. Maticorena (1)
Física General y Experimental	,, Martín Dulanto (1)
Química General	,, José A. de los Ríos (1)
Química Analítica	,, Enrique Guzmán y Valle (2)
Mineralogía, Geología y Paleontología	,, José S. Barranca (1)
Anatomía y Fisiología Generales, Antropología y Zoología	,, Miguel F. Colunga (1)
Botánica	,, Alfredo I. León (1)

Catedraticos Adjuntos

Teorías Analíticas Fundamenteles	No tiene
Geometría Analítica y Trigonometría Esférica	Id.
Cálculo Diferencial é Integral	Id.
Mecanica Racional	Id.
Astronomía, Topografía y Geodesía	Dr. Ignacio La Puente (1)
Geometría Descriptiva y Dibujo lineal	No tiene
Física General y Experimental	,, Wenceslao Molina (2)
Química General	,, Nicolás B. Hermosa (1)
Química Analítica	Id. id.

1 Titular.
2 Interino.

Digitized by Google

Mineralogía, Geología y Paleontología ..... Dr. Antonino Alvarado (1)
Atonomía y Fisiología Generales, Antropología y Zoología..... ,, Wenceslao Molina (1)
Botánica..... ,, Juan Ramos Palacios (2)

F. León y León.
Secretario General.

V.° B.°—García Calderon.

Digitized by Google

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

Catedráticos Principales

Derecho Constitucional.....	Dr.	Luis F. Villarán	Titular
Derecho Internacional Público	„	Ramón Ribeyro	„
Derecho Administrativo.....	„	Federico León y León	„
Economía Política.....	„	Isaac Alzamora	Interino
Derecho Internacional Privado.....	„	Manuel V. Morote	Titular
Derecho Marítimo.....	„	Antenor Arias	„
Estadística y Finanzas.....	„	Manuel Alvarez Calderón	„

Catedráticos Adjuntos

Derecho Constitucional y Administrativo	Dr.	Enrique de la Riva-Agüero	Int.
Derecho Internacional Público	„	Rufino V. García	Titular
Economía Política.....	„	José M. Manzanilla	„
Derecho Internacional Privado.....	„	Adolfo Villa García	„
Derecho Marítimo.....	„	Julio R. Loredo	„
Estadística y Finanzas.....	„	Hildebrando Fuentes	Interino

V.° B.°—El Decano
VILLARÁN.

RUFINO V. GARCÍA
Secretario.

Digitized by Google

PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DEL C. P. S. AGUSTIN DE AREQUIPA

Rector..... Jorge Polar
Vice Rector..... José Moscoso Melgar
Tesorero..... J. Clodomiro Cornejo
Secretario..... Abrahám de Vinatea
Pro Secretario..... E. Adolfo Chávez

Catedráticos

Filosofía Fundamental é Historia de la Filosofía Antigua	Nicanor Pórcel—Principal titular
Historia de la civilización.....	Mariano T. Docarmo—Principal titular
Literatura Castellana.....	F. Javier Delgado—Principal titular
,, ,,	Pedro José Rada—Adjunto interino
Estética, Literatura antigua é Historia del arte.....	Jorge Polar— Principal ,,
,, ,,	Samuel Velarde—Adjunto ,,
Física General.....	José Moscoso Melgar—Principal propietario
,, ,, ...	Emilio Lizárraga-Adjunto interino
Química General y Analitica...	Luciano Bedoya—Principal ,,
,, ,, ,, ...	Enrique D. Barrios—Adjunto ,,
Revisión de las principales teorías de Matemáticas elementales y complemento de éstas	Cárlos U. Arévalo—Principal ,,
Historia Natural.....	José Segundo Osorio ,. ,,
Derecho Natural y Romano....	Manuel T. Marina ,, titular
Derecho Civil Común y Derechos Especiales.....	Lorenzo Montoya ,, ,,
Derecho Penal y Eclesiástico..	A. Belisario Calle ,, interino
,, ,, ,, ...	Ruben Bustamante—Adjunto ,,
Teoría y Códigos de Enjuiciamiento civil y criminal y Juicios privativos.....	Manuel Alcázar—Principal ,,
,, ,, ,, ...	E. Adolfo Chavez—Adjunto ,,
Economía Política, Derecho Administrativo, Estadística y Finanzas.....	J. Clodomiro Cornejo—Principal titular

Digitized by Google

Enciclopedia del Derecho, Historia de los Tratados del Perú y Diplomacia.....	Cárlos R. Polar—Principal titular Antenor Vargas Taylor—Adjunto interino
" " "	
Derecho Constitucional, Derecho Internacional y Derecho Marítimo.....	Abrahám de Vinatea—Principal interino

Arequipa, Junio 10 de 1898.

ABRAHÁM DE VINATEA,
Secretario.

V.° B.°—POLAR.

Digitized by Google

PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD MENOR DEL CUZCO

Rector	Dr. D.	Eliseo Araujo
Vice Rector	„ „	Rafael Paredes
Secretario	„ „	J. Arturo Ugarte
Pro-Secretario	„ „	Manuel E. Montesinos
Tesorero	Br. „	Eulogio Ugarte

LETRAS

Filosofía Fundamental, Historia de la Filosofía Antigua é Historia de la Civilización	Dr. D.	Angel E. Colunge
Literatura Castellana, Literatura Antigua	„ „	Manuel C. Saavedra
Estética, Historia del Arte	„ „	Wenceslao Cano
„ „ „	„ „	Julian Saldivar—Adjunto
„ „ „	„ „	Alejandro Pacheco „

JUSIRPRUDENCIA

Derecho Natural, Constitucional é Internacional	Dr. D.	Justo Z. Ochoa
Dereeho Civil 1.° y 2.° curso y Derechos Especiales	„ „	Julio R. Oblitas
Derecho Penal y Eclesiástico	„ „	Eliseo Araujo
Teoría y Códigos de E. C. y C. 1.° y 2.° curso. Juicios Privativos	„ „	Rafael Paredes
„ „ „	„ „	M. Edmundo Montesinos Adjunto
Derecho Romano 1.° y 2.° curso	„ „	Juan A. Escobar
Derecho Administrativo y Economía Política	„ „	Arturo Yepez

CIENCIAS

Física General 1.° y 2.° curso.	Dr. D.	Eusebio Corazao
Mineralogía, Zoologia y Botánica	„ „	Juan C. Luna
Química General, Analítica y Trabajos en Laboratorios	„ „	Antonio Lorena
Revisión de las Teorias matemáticas y complemento de ellas	„ „	José I. Calderón

Cuzco, 27 de Mayo de 1898.

EDMUNDO MONTESINOS.
Secretario.

V.° B.°—El Rector.
ARAUJO.

Digitized by Google

PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD MENOR DE TRUJILLO

PERSONAL DIRECTIVO

Rector.....Dr. D. Cárlos A. Wasnburn
Vice Rector..... ,, ,, Fernando Quevedo
Secretario.. ..... ,, ,, ...

PERSONAL DOCENTE

Filosofía Fundamental.....	Dr.	Eleazar Boloña	Interino
Historia de la Civilización.....	,,	Cárlos A. Washburn	,,
Literatura Castellana.....	,,	Eleazar Boloña	,,
Principios de Legislación y Derechos Natural y Constitucional.....	,,	Fernando Quevedo	,,
Derecho Romano, Derecho Internacional Público y Privado é Historia del Derecho Peruano.....	,,	Cárlos A. Wasnburn	,,
Derecho Eclesiástico y Derecho Penal, Filosófico y Positivo	,,	José A. Cárdenas	,,
Derecho Civil Común y Derechos Especiales.....	,,	Pedro M. Ureña	,,
Teoría y Códigos de Enjuiciamientos Civil y Criminal.....	,,	Pedro M. Pinillos	,,
Derecho Administrativo, Economía Política y Finanzas y Derecho Marítimo.....	,,	Jacinto Valderrama	,,
Revisión de las Principales teorías de Matemáticas Elementales y complemento de éstas.....	,,	José A. Delfin	,,
Física General y Climatológica.....	,,	Id. id.	,,
Química General y Analítica...	,,	Manuel L. Hohagen	,,
Zoología con nociones de Anatomía, Fisiología, Botánica, y Mineralogía.....	,,	Id. id.	,,

Digitized by Google

Nómina de los Graduados

en las Universidades, que debe agregarse á la relación de ellos, inserta en la Memoria de 1897.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS DE LIMA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Doctores

Nombres	Fecha de la recepción
Dn. Neptalí Chávarri	29 de Setiembre de 1897
„ Augusto Ríos	10 de Noviembre de „

Bachilleres

Dn. José Mercedes Puga	14	de Julio	1897
„ Remigio La-Rosa	„	„	„
„ Luis Odar y Seminario	21	„	„
„ Antonio Miró Quezada	„	„	„
„ Francisco Recabarren	26	„	„
„ Alfredo Luna y Peralta	„	„	„
„ Renan Arce	4	de Agosto	„
„ Nicolás Puga	1.°	de Setiembre	„
„ Alfredo Montenegro	„	„	„
„ Juan Manuel Gonzáles	15	„	„
„ Celso G. Pastor	8	de Octubre	„
„ Fernando León	„	„	„
„ Augusto Duarte Valladares	13	„	„
„ Emilio Ramírez	20	„	„
„ José Demetrio Tello	„	„	„
„ Gerardo D. Yañez	27	„	„
„ Luis Felipe Gandolfo	„	„	„
„ Arturo R. Bao	3	de Noviembre	„
„ Juan de Dios Salazar y O	3	„	„
„ Eulogio Cabada	17	„	„
„ Fernando Elisalde	„	„	„
„ Armando Holguin	„	„	„
„ Joaquin Luna Victoria	24	„	„
„ Cárlos Peña Murrieta	„	„	„
„ Francisco Merino	„	„	„

Digitized by Google

Dn.	Guillermo Morales	21 de Diciembre	1897
,,	Cárlos Velarde Alvarez	,, ,,	,,
,,	Enrique S. Haro	23 ,,	,,
,,	Manuel Quimper	,, ,,	,,

FACULTAD DE MEDICINA

Doctores

Dn.	Estanislao P. Figueroa y Nieto	25 de Abril de	1898
,,	Juan M. Mayorga	28 ,,	,,

Bachilleres

Dn.	Maximiliano Saldivar	9 de Octubre de	1897
,,	Nestor M. Ochoa	,, ,,	,,
,,	Elías Carrillo y Araujo	17 de Noviembre	,,
,,	José Enrique Vargas	,, ,,	,,
,,	Enrique L. García	25 ,,	,,
,,	Pedro S. Moyano	,, ,,	,,
,,	Anibal Castañeda y Alvarez	20 de Diciembre	,,
,,	José G. Cáceres	21 ,,	,,
,,	Luis G. Carvallo	30 de Mayo de	1898
,,	Abel de Matto	,, ,,	,,
,,	Juan N. Lezameta	16 de Julio	,,
,,	Antenor del Pozo	,, ,,	,,

FACULTAD DE LETRAS

Doctores

Dn.	Alfredo Solf Muro	24 de Julio de	1897
,,	Maximiliano Oyola	28 de Agosto	,,
,,	Clemente Palma	3 de Noviembre	,,

Bachilleres

Dn.	Hugo Magill	9 de Setiembre	,,
,,	Ezequiel F. Burga	25 ,,	,,
,,	Mariano L. Cornejo	9 de Octubre	,,
,,	Francisco Quiroz Vega	28 ,,	,,
,,	Pedro Manuel La-Riva	17 de Noviembre	,,

FACULTAD DE CIENCIAS

Doctores

Dn.	Abraham M. Rodríguez	2 de Setiembre de	1897
,,	Américo Accinelli	6 ,,	,,
,,	Federico Remy	6 de Junio	,,
,,	Lauro A. Curletti	14 ,,	,,

Digitized by Google

Bachilleres

Dn. Francisco B. Aguayo.....	24 de Noviembre de	1894
„ Manuel Razetto y Pineda.....	26 de Agosto de	1897
„ Sebastián Tellería.....	2 Setiembre	„
„ Alfredo Mendiola.....	29 de Octubre	„
„ César A. Cipriani.....	„ „	„
„ Pablo S. Mimbela.....	9 de Junio de	1893

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Doctores

Dn. Juan Francisco Pazos Varela...	16 de Setiembre de	1897
„ Luis Odar y Seminario.....	15 de Noviembre	„
„ José del Carmen Gallardo.....	23 de Mayo de	1898
„ Gerardo D. Yáñez.....	16 de Junio	„
„ Alfredo del Valle.....	21 de Julio	„

Bachilleres

Dn. César A. Larco.....	1.° de Setiembre de	1897
„ Gerardo Luyo.....	20 de Octubre	„
„ Francisco García Irigoyen.....	29 de Noviembre	„
„ Antonio Miró Quezada.....	11 de Junio de	1898

Digitized by Google

UNIVERSIDAD MENOR DE AREQUIPA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Doctores

	Nombres	Fecha de la recepción	
Dn.	Cárlos Dorich y Meneses.....	24 de Julio de	1897
,,	Alberto Rey de Castro	11 de Setiembre	,,
,,	Juan Manuel Arévalo.....	30 de Octubre	,,

Bachilleres

Dn.	J. Eleodoro Zavala.....	29 de Setiembre de	1897
,,	Benjamín Flores.....	12 Octubre	,,
,,	José Cirilo Guerra.....	18 ,,	,,
,,	Benardino Murga	20 ,,	,,
,,	M. César Zereceda.....	27 ,,	,,
,,	Miguel Apaza R.....	3 de Noviembre	,,
,,	Víctor Ramírez del Villar.....	29 de Abril de	1898
,,	José Miguel de La-Rosa.....	9 de Mayo	,,
,,	Miguel W. Farfan.....	26 ,,	,,
,,	Angel Gustavo Cornejo.....	4 de Junio	,,

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Bachilleres

Dn.	Miguel W. Farfan.....	26 de Octubre de	1897
,,	Mariano A. Orihuela.....	13 de Noviembre	,,
,,	Manuel B. Valdivia	7 de Diciembre	,,
,,	Modesto Málaga.....	27 de Enero de	1898
,,	Federico R. del Castillo.....	30 de Mayo	,,

Arequipa, 10 de Junio de 1898.

ABRAHÁM DE VINATEA,
Secretario.

V.° B.°—POLAR.

Digitized by Google

niversidades, durant
tudios.

Universidades		Total	4.° AÑO			TOTAL		
			NÚMERO DE ALUMNOS			NÚMERO DE ALUMNOS		
			Matriculados	Aprobados	Desaprobados	Aprobados	Desaprobados	Total
r de S. Marcos de Lima	Teología	.....	.....	.....	.....	15	.....	15
	Jurisprud	28	31	17	2	165	27	192
	Medicina — Med	29	30	30	.....	138	47	185
	Medicina — Farr	1	.....	.....	.....	4	6	10
	Medicina — Odor	5	.....	.....	.....	11	2	13
	Medicina — Obst	9	.....	.....	.....	13	3	16
	Letras (*	11	.....	.....	.....	17	2	19
	as (Mat							

CORTE SUPREMA ARCHIVO Y BIBLIOTECA

Digitized by Google

Digitized by Google

escolar de 18

IN

	ros ingresos		TOTA	Por otros ingresos		TOTAL	
Mayor	7030	27	17806	29965	79	170087	11
Menor	.....	.....	1779	.....	.....	17900	.....
Menor	80	.....	993	136	40	7804	40
Menor	.....	.....	1140	.....	.....	10935	14
	7110	27	21719	30102	19	206726	65

COSTO AL ESTADO POR ALUMNO

Digitized by Google

Digitized by Google

Personal directivo y docente

DE LOS COLEGIOS NACIONALES

Durante el año escolar de 1897

COLEGIO DE LA "INDEPENDENCIA" DE AREQUIPA

Director: Dr. Emilio Lizárraga

Sub-Director: Br. Jesús A. Diez Canseco

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras	Doctor	Belisario Calle
,, ,, 2.ª ,, ,, ,,	Presbítero	Manuel A. Barrios
,, ,, 3.ª ,, ,, ,,	Bachiller	Jesús A. Diez Canseco
,, ,, 4.ª ,, ,, ,,	Don	Mariano A. Docarmo
,, ,, 5.ª ,, ,, ,,	,,	Teodosio C. Ballón
,, ,, 1.ª ,, ,, Ciencias	,,	José María Talavera
,, ,, 2.ª ,, ,, ,,	,,	Carlos U. Arévalo
,, ,, 3.ª ,, ,, ,,	,,	Emilio Lizárraga
,, ,, 4.ª ,, ,, ,,	,,	Francisco G. de la Torre
,, Fundamentos y Dogmas....	,,	Manuel Bustamante y B.
,, Francés.....	,,	José S. Osorio
,, Inglés.....	,,	Francisco Struque
,, Teneduría de Libros.....	,,	José D. Velando
,, Dibujo.....	,,	M. J. Cuadros
,, Caligrafía.....	,,	José D. Velando

Digitized by Google

COLEGIO DE "SAN RAMON" DE AYACUCHO

Director: Don Neptalí García

Sub-Director: „ Emilio del Pino

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Don Emilio del Pino
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Manuel Velarde Alvarez
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Neptalí García
„ „ 4.ª „ „ „ ..... „ Manuel Galván Flores
„ „ 5.ª „ „ „ ..... „ Neptali García
„ „ 1.ª „ „ Ciencias..... „ Fortunato Tirado
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Gerardo Saez
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Octavio Valdivia
„ „ 4.ª „ „ „ ..... „ Benigno Callirgos
„ Fundamentos y Dogmas..... „ Filomeno Jáuregui
„ Francés..... „ Juan S. García
„ Inglés.....
„ Teneduría de Libros..... „ Rafael Mujica
„ Dibujo..... „ Justo P. Vega
„ Caligrafia.....

Digitized by Google

COLEGIO DE "SAN RAMON" DE CAJAMARCA

Director: Br. José María Jesús Sánchez

Sub-Director: D. José María Arana.

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Don José María Arana
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ José del C. Urteaga
„ „ 3.ª „ „ „ .....Dr. Rómulo A. Santisteban
„ „ 4.ª „ „ „ .....Don Eliseo Perez
„ „ 5.ª „ „ „ .....Br. José María Jesús Sánchez
„ „ 1.ª „ „ Ciencias...Don Juan Pío Burga
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Juan Pío Burga
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Juan Barrera Romero.
„ „ 4.ª „ „ „ .....Dr. Miguel A. Rojas
„ Fundamentos y Dogmas..... ....Don Ricardo Silva Santisteban
„ Francés.....
„ Inglés.....
„ Teneduría de Libros ..... „ Luis F. Bustamante
„ Dibujo.....
„ Taquigrafía.....Br. José María Jesús Sánchez

Digitized by Google

COLEGIO DE "SAN JUAN" DE CHOTA

Director: Br. D. Ezequiel Montoya

Sub-Director: D. Mariano Herrera

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Don Mariano Herrera
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Alberto Cadenillas
„ „ 3.ª „ „ „ .....Br. José Adolfo Galvez
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ „ 5.ª „ „ „ .....
„ „ 1.ª „ „ Ciencias....Don Manuel Loayza
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Adriano Novoa
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Tomás Chavez
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ Fundamentos y Dogmas.....
„ Francés..... „ Armando Alcántara
„ Inglés.....
„ Teneduría de Libros..... „ Armando Alcántara
„ Dibujo..... „ Leoncio Diaz
„ Caligrafía..... „ Gregorio Malea

Digitized by Google

COLEGIO DE SAN JOSÉ DE CINCLAVO

Director: Br. Daniel B. Checa

Sub-Director: D. Andrés V. Lastres

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Br. Daniel B. Checa
„ „ 2.ª „ „ „ .....Don José Manuel Colmenares
„ „ 3.ª „ „ „ .....Br. Francisco E. Tagle
„ „ 4.ª „ „ „ .....Don Manuel Rodimiro Campos
„ „ 5.ª „ „ „ .....
„ „ 1.ª „ „ Ciencias.... „ José María Arbulú
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Andrés V. Lastres
„ „ 3.ª „ „ „ .....
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ Fundamentos y Dogmas.....
„ Francés..... „ Enrique Donkelaar
„ Inglés..... „ Enrique Donkelaar
„ Teneduría de Libros.....
„ Caligrafía..... „ M. Rojas Guevara

Digitized by Google

COLEGIO DE MINERIA DE HUANUCO

Director: Doctor Manuel L. Hohagen

Sub-Director: Don José Manuel Sánchez

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Adjunto: Juan M. Robles
„ „ 2.ª „ „ „ .....Doctor José G. López
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Manuel L. Hohagen
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ „ 5.ª „ „ „ .....
„ „ 1.ª „ „ Ciencias....Br. Pedro M. Pardo
„ „ 2.ª „ „ „ .....Dr. Manuel L. Hohagen
„ „ 3.ª „ „ „ .....Don José C. Rojas y La Jara
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ Fundamentos y Dogmas.....
„ Francés.....Dr. Manuel L. Hohagen
„ Inglés.....
„ Teneduría de Libros.....
„ Dibujo y..... } Don José M. Sánchez
„ Caligrafía.....

Digitized by Google

COLEGIO DE SAN NICOLAS DE HUAMACHUCO

Director accidental: D. Alejandro Galarreta

Sub-Director „ „ Pedro I. Bustamante

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Don Fabio Samuel Rubio
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Manuel E. Gamarra
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Pedro I. Bustamante
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ „ 5.ª „ „ „ .....
„ „ 1.ª „ „ Ciencias.... „ Trinidad H. J. Peña
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Alejandro Galarreta
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Manuel E. Gamarra
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ Fundamentos y Dogmas.....
„ Francés.....
„ Inglés.....
„ Teneduría de Libros..... „ Manuel E. Gamarra
„ Dibujo..... „
„ Caligrafía..... „ Alejandro Galarreta

Digitized by Google

COLEGIO DE SANTA ISABEL DE HORNACHUS

Director: Doctor Máximo Cisneros

Sub-Director: Don Leonidas M. Ponce y Cier

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Dr. Leonidas Ponce y Cier
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Máximo Cisneros
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Mariano Velarde Alvarez
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ „ 5.ª „ „ „ .....
„ „ 1.ª „ „ Ciencias...Br. Ricardo Peña
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Gavino Vega y Rios
„ „ 3.ª „ „ „ .....Dr. Mariano Velarde Alvarez
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ Fundamentos y Dogmas.....
„ Francés..... „ Leonidas M. Ponce y Cier
„ Inglés.....
„ Teneduría de Libros.....Sr. Antonio Lovato
„ Dibujo.....
„ Caligrafía..... „ Abel J. Vega

Digitized by Google

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Director: Dr. Alberto L. Ureta

Sub-Director: ,, Augusto Villagarcía

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Dr. Alberto L. Ureta
,, ,, 2.ª ,, ,, ,, ...Don Juan F. Laines
,, ,, 3.ª ,, ,, ,, ... ,, Ezequiel S. Guerrero
,, ,, 4.ª ,, ,, ,, ...Dr. Augusto Villagarcía
,, ,, 5.ª ,, ,, ,, ... ,, Benjamín Cornejo
,, ,, 1.ª ,, ,, Ciencias.... ,, José León
,, ,, 2.ª ,, ,, ,, ... ,, José León
,, ,, 3.ª ,, ,, ,, ... ,, Eduardo G. Perez
,, ,, 4.ª ,, ,, ,, ... ,, Enrique Villagarcía
,, Fundamentos y Dogmas.....Don Enrique Cayo y Tagle
,, Francés.....
,, Inglés.....
,, Teneduría de Libros..... ,, Melquiades Robles
,, Dibujo.....
,, Caligrafía.....

Digitized by Google

COLEGIO DE SAN JOSE DE JAUJA

Director: Doctor Telésforo L. de Ortecho.

Sub-Director: Don Guillermo Salazar y Herrera

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Dr. Telésforo L. de Ortecho
„ „ 2.ª „ „ „ .....Don Guillermo Salazar y H.
„ „ 3.ª „ „ „ .....Doctor Bernardino Salazar
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ „ 5.ª „ „ „ .....
„ „ 1.ª „ „ Ciencias....Br. Nicanor Pérez
„ „ 2.ª „ „ „ .....Dr. Manuel S. Azca
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Manuel S. Azca
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ Fundamentos y Dogmas.....
„ Francés.....Don Teodoro Grellaud
„ Inglés.....
„ Teneduría..... ..... „ Teodoro Grellaud
„ Dibujo.....
„ Caligrafía..... „ Luis Salazar

Digitized by Google

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE LIMA

Director: Doctor Sebastián Lorente

Sub-Director: Br. Francisco Romero

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Dr. Sebastián Lorente
„ „ 2.ª „ „ „ .....Br. Manuel E. Gordillo
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Antonio Godoy
„ „ 4.ª „ „ „ .....Dr. Máximo M. Vazquez
„ „ 5.ª „ „ „ ..... „ Manuel M. Salazar
„ „ 1.ª „ „ Ciencias.... „ Artidoro García Godos
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Césareo Chacaltana
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ José A. de los Ríos
„ „ 4.ª „ „ „ ..... „ Pedro M. Rodríguez
„ „ 5.ª „ „ „ .....Br. Antonino Quiroga
„ Fundamentos y Dogmas.....Dr. Ramón Valdivia
„ Francés.....Br. Javier de la Barrera
„ Inglés.....Don M. William Natión
„ Teneduría de Libros..... „ Juan de D. Benites
„ Dibujo.....Br. Antonio Robles
„ Caligrafía..... „ Antonio Robles

Digitized by Google

COLEGIO DE LA LIBERTAD DE MOQUEGUA

Director: Bachiller Francisco Sivirichi

Sub-Director: .....

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras..... El Director
„ „ 2.ª „ „ „ ..... El Director
„ „ 3.ª „ „ „ .....Sr. Tomás Zapata
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ „ 5.ª „ „ „ .....
„ „ 1.ª „ „ Ciencias.... „ David A. Diaz
„ „ 2.ª „ „ „ .....Pbro. Agustín Haumesser
„ „ 3.ª „ „ „ .....
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ Fundamentos y Dogmas.....
„ Francés.....Pbro. Agustín Haumesser
„ Inglés..... „ Id. id.
„ Teneduría de Libros..... „ Id. id.
„ Dibujo.....Don David C. Sánchez
„ Caligrafía..... „ Id. id.

Digitized by Google

COLEGIO DE SAN CARLOS DE PUNO

Director: Doctor Alberto L. Gadea

Sub-Director: Ingeniero Belisario F. Masías

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Dn. Andrés M. Cáceres
„ „ 2.ª „ „ „ .....Pbro. Br. Felipe Cabrera
„ „ 3.ª „ „ „ .....Br. Adrián Solórzano
„ „ 4.ª „ „ „ ..... „ Javier G. del Valle
„ „ 5.ª „ „ „ .....Dr. José Elías Barriga
„ „ 1.ª „ „ Ciencias....Br. Fermín Arbulú
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Id. id.
„ „ 3.ª „ „ „ .....Ing. Belisario F. Masías
„ „ 4.ª „ „ „ .....Dr. Alberto L. Gadea
„ Fundamentos y Dogmas.....Br. Felipe Cabrera
„ Francés.....Dn. Abel Ulloa
„ Inglés.....Br. Javier G. del Valle
„ Teneduría de Libros.....Ing. Belisario F. Masías
„ Dibujo.....
„ Caligrafía.....Dn. M. Serafín Zegarra

Digitized by Google

COLEGIO DE SAN MIGUEL DE PIURA

Director: Don Felizardo Montenegro

Sub-Director: „ Santiago A Vásquez

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Don Manuel Maticorena
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Juan F. Seminario
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Felizardo Montenegro
„ „ 4.ª „ „ „ ..... „ Santiago A. Vázquez
„ „ 5.ª „ „ „ ..... „ Felizardo Montenegro
„ „ 1.ª „ „ Ciencias.... „ Alfredo Acuña
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ José S. Castro
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Rodolfo Alfageme
„ „ 4.ª „ „ „ ..... „ Matías E. Prieto
„ Fundamentos y Dogmas..... „ Santiago A. Vázquez
„ Francés..... ..... „ Juan F. Seminario
„ Inglés..... .....
„ Teneduría de Libros.....
„ Dibujo..... .....
„ Caligrafía..... „ Enrique Burgos

Digitized by Google

COLEGIO DE SAN RAMON DE TARMA

Director: Don Eleodoro Caravedo

Sub-Director: Don José M. Reyna García

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Don Belizario Zárate
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Manuel Pechú
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Federico Fhilipps
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ „ 5.ª „ „ „ .....
„ „ 1.ª „ „ Ciencias.... „ Eleodoro Caravedo
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ José M. Reyna García
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Leopoldo Donayre
„ „ 4.ª „ „ „ .....
„ Fundamentos y Dogmas.....
„ Francés..... ..... „ Manuel Pechú
„ Inglés..... .....
„ Teneduría de Libros..... „ Fernando Vienrich
„ Dibujo..... „ Ricardo Laos
„ Caligrafía..... „ Id. id.

Digitized by Google

COLECIO DE SAN JUAN DE TRUJILLO

Director: Don José María Checa

Sub-Director: ,, Amador Pagador

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Don Enrique de Guimaraes
,, ,, 2.ª ,, ,, ,, ... ,, Pablo A. Corcuera
,, ,, 3.ª ,, ,, ,, ... ,, Ademar Pagador
,, ,, 4.ª ,, ,, ,, ... ,, Cárlos A. Washburn
,, ,, 5.ª ,, ,, ,, ... ,, Pedro J. Rivadeneira
,, ,, 1.ª ,, ,, Ciencias.... ,, Pedro M. Ureña
,, ,, 2.ª ,, ,, ,, ... ,, Fernando Quevedo
,, ,, 3.ª ,, ,, ,, ... ,, Id. id.
,, ,, 4.ª ,, ,, ,, ... ,, José M. Checa
,, Fundamentos y Dogmas.....
,, Francés..... ,, Guillermo E. Ramírez
,, Inglés..... ,, Walter M. Goroen
,, Teneduría de Libros..... ,, Miguel Chuman
,, Dibujo..... ,, Manuel N. La-Rosa
,, Caligrafía..... ,, Id. id.

Digitized by Google

COLEGIO DE LA LIBERTAD DE HUARÁS

Director: Br. Manuel F. Rincón

Sub-Director: J. Gualberto Maguiña

Profesores

De la 1.ª asignatura de Letras.....Br. Manuel F. Rincón
„ „ 2.ª „ „ „ .....Don Mariano B. Oliveros
„ „ 3.ª „ „ „ .....
„ „ 4.ª „ „ „ ..... „ Oscar Schereiber
„ „ 5.ª „ „ „ ..... „ Amadeo Figueroa
„ „ 1.ª „ „ Ciencias.... „ José Alejos (adjunto)
„ „ 2.ª „ „ „ ..... „ Moisés E. Haro (adjunto)
„ „ 3.ª „ „ „ ..... „ Gualberto Maguiña
„ „ 4.ª „ „ „ ..... „ Juan E. Olivera
„ Fundamentos y Dogmas..... „ Amadeo Figueroa
„ Francés.....
„ Inglés.....
„ Dibujo.....
„ Caligrafía.....

Digitized by Google

Digitized by Google

ón media en la

ON OFICIAL

s	Total	Total per	Egresos			Costo al Estado por alumno aprobado (**)	
iploma			os	Efectivos			
4	9		....	8401	99	192	95
7	10		57	6126	11	47	51
3	12		39	14302	88	114	64
3	8		70	6225	87	193	61
4	6		70	8341	34	444	80
2	16		28	43059	29	58	72
6	12		82	5864	10	70	23
2	9		91	15005	40	336	92
2	10		....	13486	45	372	31
5	15		24	14738	81	195	10
8	9		10	6609	82	171	58
6	6		99	2360	65	102	39
			42				
6	8		40	12795	97	281	02
4	8		48	7047	78	244	15
3	7		....	6969	39	257	34
2	7		77	7825	53	138	21
3	4		....	920	....	20	44
4	5		89	5963	98	486	27
			30				
74	161	1	96	186045	36	(b)207	12

estos en cada Colegi señanza etc.—(***) Los datos
97 y el 28 de Febrer e han obtenido de los presu-

Lir n Pública,

Digitized by Google

Digitized by Google

le PUBLICA

	1200	300	559?	1200	
		12	440	1000	
Pun			846		
		96	3198	780	
			900	540	
			3966	960	
		264	4132	1000	
		336	4336	1500	
			1020	1200	
Mo				1500	
Tac					
	87742	48091	454501	75454	8425

148547

Es

la instrucción ..... S. 476,889
stinada para el fomento de la
nstrucción .... „ 535,480
minal .... „ 58,591
e la instrucción de cada alum-
o: 6 soles 80 centavos
nedio de cada preceptor al año „ 325
e cada escuela oficial ..... „ 414

Núm asiste
es ..
Id. id d. id
Id, id id. i
Total var
Núm elas
res i
Id. id asist
Id. id de 5
Total de 5
Total n es
or ci
Varon nes
l. mu

Junio 20 de 1898.

A. D. REYNA,

argado de la formación de la Estadística Escolar.

Digitized by Google

Digitized by Google

PUBLICA

	.....	.....	2388	1000	.....
	1200	300	5592	1200	.....
	.....	12	440	1000	.....
	.....	.....	846	.....	.....
	.....	96	3198	780	.....
	.....	.....	900	540	.....
	.....	.....	3966	960	.....
	.....	264	4132	1000	.....
	.....	336	4336	1500	.....
	.....	.....	1020	1200	.....
	.....	.....	.....	1500	.....
	87742	48091	454501	75454	8425

148547

la instrucción ..... S. 476,889
stinada para el fomento de la
nstrucción .... „ 535,480
minal .... „ 58,591
e la instrucción de cada alum-
o: 6 soles 80 centavos
nedio de cada preceptor al año „ 325
e cada escuela oficial ..... „ 414

Junio 20 de 1898.

A. D. REYNA,

argado de la formación de la Estadística Escolar.

Digitized by Google

Digitized by Google

...es

DE...	...ANE-LA ...ías	GRADO DEL DIPLOMA QUE HAN OBTENIDO	OBSERVACIONES
Am...	25	.....	Natural del Departamento
Anc...	1	.....1er.....	Id.
Are...			
Aya...	4	.....	Id.
Apu...	0	.....1er.....	No es del Departamento
Caj...	1	.....	Natural del Departamento
Cal...	5	.....1er.....	No es de la Provincia
Cuz...	9	.....	Natural del Departamento
Hua...	3	.....2.°.....	Id.
Hua...	4	.....1er.....	No es del Departamento
Ica...	3	.....	Natural del Departamento
Jun...	8	.....1er.....	Id.
Lib...	6	.....1er.....	Id,
Lim...	3	.....1er.....	Id.
Lan...	3	.....	Id.
Lor...	7	.....1er.....	No es del Departamento
Mo...	3	.....1er.....	Id.
Pun...			
Piu...	5	.....1er.....	Natural del Departamento
Tac...	7	.....	Id.
Tar...	8	.....1er.....	Id.
(1)			
	9	.....	
2	5	.....2.°.....	
3	9	.....	
4	1	.....1er.....	
5			
6	8	.....	
7	7	.....1er.....	
8	9	.....	
(2) 9	9	.....	
10	9	.....	

(1
(2

Es conforme,

El Jefe de la Sección de Instrucción

FILIBERTO RAMÍREZ.

Digitized by Google

Digitized by Google

Movimiento habido en la Escuela Normal de Mujeres, desde su fundación el año 1878

Número de niñas que han obtenido becas de Departamentos...	98	
„ „ „ „ „ „ „ „ merced...	24	122
„ „ „ „ „ salido de la Escuela con diploma de 3er. grado..	56	
„ „ „ „ „ „ de la Escuela con diploma de 2.° grado..	9	65
„ „ „ „ „ „ por enfermedad.....	18	
„ „ „ „ „ „ por insuficientes.....	11	
„ „ „ „ „ „ sin diploma.....		29
		94
„ „ „ „ permanecen en la Escuela con becas de Departamentos..	19	
„ „ „ „ „ en la Escuela con becas de merced.....	9	
„ „ „ „ „ en la Escuela.....	.....	28
		212

Es conforme

Lima, Julio 22 de 1898

El Jefe de la Sección de Instrucción

FILIBERTO RAMÍREZ

Digitized by Google

Digitized by Google

Becas en el Colegio de la Visitación. (1)

ALUMNAS QUE LAS OCUPAN	FECHA DE LA ADJUDICACIÓN	OBSERVACIONES
Da. María Delia Rodriguez.....	25 de Enero de 1896...	
„ María Victoria Rodríguez.	25 de Enero de 1896...	
„ Clara Rosa Chavez y Garmendia.....	25 de Enero de 1896...	
„ Melani Frayssienet.....	8 de Febrero de 1896..	
„ Luisa Fraissienet.....	8 de Febrero de 1896..	
„ Lastenia La Riva.....	30 de Abril de 1896.....	
„ Laura Cabrera.....	1.° de Mayo de 1897...	
„ Rosa Cabrera.....	1.° de Mayo de 1897...	

(1) Creadas por suprema resolución de 23 de Setiembre de 1895.

Es conforme

Lima, Julio 22 de 1898.

El Jefe de la Sección de Instrucción
FILIBERTO RAMIREZ.

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

Que el Director de la Biblioteca Nacional presenta al Ministerio de Justicia

---

Lima, Julio 10 de 1898.

Señor Director del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Señor Director:

Cumpliendo con la prescripción reglamentaria, tengo á honra elevar á ese despacho la Memoria correspondiente al año bibliotecario de 1.° de Julio de 1897 á 1.° de Julio de 1898, siéndome satisfactorio principiar consignando que el enriquecimiento bibliográfico del establecimiento no ha encontrado obstáculos en su marcha progresiva, como detalladamente lo comprueban los siguientes parágrafos.

I

LIBRERIA ZEGARRA

De indiscutible é inmensa importancia ha sido la adquisición, por ley del último Congreso, de la Librería Zegarra, de la cual me hice cargo el 28 de Enero. Más de cuatro meses de fatigosa y constante labor hemos consagrado al arreglo y catalogación de los 1,564 volúmenes que componen la librería, la cual, como formada por bibliófilo de la reconocida competencia del ilustre doctor Zegarra, abunda en libros de altísimo mérito, por su antigüedad ó rareza unos, y otros por la significación del texto ó el primor y lujo de la edición.

Entre lo adquirido se encuentran 18 manuscritos, á cual más notable, relativos todos á la historia política ó literaria del Perú. Uno de ellos, copiado del original hecho en 1713, lleva por título

Digitized by Google

Flor de Academias peruanas, y consta de 792 páginas en folio. Bien merece, en mi concepto, el abultado manuscrito que el Supremo Gobiermo decrete la impresión, ya porque un eminente crítico europeo puso en duda su existencia, ya porque en ese libro raya muy alto el ingenio de nuestros compatriotas. Estimo que los gastos de impresión no excederán de 1,500 soles, y sóbrame voluntad para encargarme de la corrección de pruebas y de escribir las notas de caracter histórico ó literario que, para mayor claridad del texto, considerase precisas.

El catálogo de la Librería Zegarra se puntualiza en las siguientes cifras:

Volúmenes empastados	897
Volúmenes á la rústica	430
Tomos de papeles varios (rústica)	297
	1,564

Los talleres de encuadernación han alcanzado á empastar, en cinco meses, 430 volúmenes, y para fines de Octubre nos serán entregados los restantes.

Con diversos particulares y libreros, hemos hecho ventajosos canjes de 186 volúmenes, que resultaron duplicados, por poseerlos ya el establecimiento. Estas adquisiciones se han marcado con el subsello de *Librería Zegarra*, y figuran en el catálogo de ésta.

II

SALON EUROPA

El balance, en Julio de 1897, dió en este salón la cifra de 19,543 volúmeues, y en 1.° de Julio del año actual la de 20,878, en el orden siguiente:

Religión	2,548
Historia	2,765
Literaturay Lingüística	4,320
Jurisprudencia, Política y Administración	2,772
Ciencias Naturales y Físicas, Milicia y Marina	2,367
Enciclopedia, Bibliografía y Tecnología	1,605
Filosofía y Sociología	902
Medicina	1,479
Geografía y Viajes	596
Bellas Artes	258
Materias diversas	1,266
	20,878
Balance del año anterior	19,543
Resultan adquiridos en este año	1,335

Digitized by Google

Este aumento de 1,335 volúmenes tiene las procedencias que detallo así:

De la Librería Zegarra	1.096
Comprados en Europa	214
Donativos	25
Total	1,335

Como los estantes de este salón apenas admiten, aproximadamente, 18,000 volúmenes, resulta que hoy tenemos cerca de 3,000 escondidos en una doble hilera de los anaqueles, lo que dificulta en mucho el buen servicio é imposibilita una regular catalogación.

III

SALON AMÉRICA

Su balance, en 1.° de Julio del año pasado, dió 7,503 volúmenes, y el del año en curso arroja la cifra de 8,155, distribuidos en este orden:

SECCIÓN DEL PERU

Materia eclesiástica	243	
Historia	851	
Literatura	321	
Jurisprudencia y Administración	684	
Materias diversas	277	
Manuscritos	320	
Papeles Varios	1312	
Miscelánea Zegarra	241	
		4.249

SECCIÓN DE LAS REPÚBLICAS

Repúblicas del Plata	1014	
,, de Colombia	887	
,, de Méjico, Centro América y Antillas	758	
,, de Chile	839	
,, del Brasil	276	
,, de Bolivia	135	
		3.909
que hacen un total de volúmenes		8.158

El aumento, sobre el caudal del año pasado, resulta de 655 volúmenes, de los cuales 468 pertenecen á la librería Zegarra y los

Digitized by Google

restantes han sido comprados en Europa ó adquiridos por donativos particulares. Entre los últimos, merece especial mención un lote de libros regalados por el señor José Ignacio Roca y Boloña.

Aun más que en el salón *Europa*, se hace sentir en el salón *América* la deficiencia de estantería. Poco avanzamos con tener libros si carecemos de anaqueles para darles colocación.

IV

DEPARTAMENTO NORTEAMERICANO

El *Smithsonian* de Washington continúa favoreciéndonos con frecuente envío de importantísimas publicaciones. Hoy son 2,590 los volúmenes de este departamento.

Por nuestra parte, hemos correspondido con un cajón de obras duplicadas relativas al Perú, las que obsequiamos á la Biblioteca del Congreso de Washington.

V

DEPARTAMENTO DE PERIODICOS

Son 835 los volúmenes que, con pasta resistente, se encuentran hoy á disposición del público.

VI

BALANCE GENERAL

Salón Europa	20,878
,, América	8,158
Departamento Norteamericano	2,590
,, de Periódicos	835
Son volúmenes	32,461
Balance del año anterior	30,189
Resultan adquiridos en el año	2,272

Digitized by Google

VII

MANUSCRITOS

En el año anterior el número de éstos ascendía á 296.

Enriquecida hoy esta sección con muy valiosas adquisiciones de la librería Zegarra, son 328 los manuscritos que actualmente posee la Biblioteca.

VIII

PAPELES VARIOS

En esta sección, que es siempre una de las más importantes y curiosas de toda Biblioteca Nacional, poseemos 1,312 volúmenes, en los que no están incluidos 241 de la librería Zegarra, porque aún se hallan en el taller de encuadernación, donde se les pondrá pasta especial, con el título de *Miscelanea*, para diferenciarlos de los 1,312 volúmenes.

El balance del año pasado dió 1,190.

IX

CATALOGACION

Esta labor se ha paralizado, en el presente año, por carencia de estantes para colocación permanente de las obras.

X

LIBRERIA SANZ

Fué voluntad expresa del legatario don Emilio Sanz, como lo expuse en mi Memoria precedente, que una artística estátua de su padre, el literato doctor don Mariano Sanz, se colocara en uno de los salones del establecimiento; y á pesar de que el albacea, señor Rafael Estenós, ofrece hacer el gasto que la colocación y el pedestal demanden, no es posible realizar esta obra hasta que, emprendidos los trabajos de reparación de los salones, determine el Supremo Gobierno cual es el salón que estime más apropiado para el objeto.

Digitized by Google

XI

ESTADISTICA

Los concurrentes al salón de lectura han sido 2,813, y el de volúmenes puesto á su disposición asciende á 11,219.

Repito, como ya lo he consignado en muchas de mis Memorias, que me apena confesar que la mayoría de los lectores sólo pide libros de amena literatura.

No concurren impulsados por el afán de ilustrarse, sino por pasatiempo, y á falta de ocupación seria en qué emplear sus horas.

El carácter genuino de toda Biblioteca Nacional es el de Biblioteca de consulta para las personas formalmente estudiosas, y la Nacional del Perú dista hoy mucho de tener ese carácter. Yo sé bien que, si se negara á los concurrentes la entrega de libros frívolos, disminuiría en dos tercios el número de lectores.

No parece sino que, en nuestra juventud, hubiera más inclinación á ser literatos que á ser hombres de ciencia y de trabajo. Muy desconsoladoras deducciones sacará el sociólogo de lo que ligeramente esbozo, pues la índole de este documento no permite otras apreciaciones.

XII

AUMENTO DE EMPLEADOS

Antes de ahora he expresado que, con sólo dos empleados, en la sala de lectura, es imposible ejercer eficaz vigilancia sobre cuarenta personas, por lo menos. Así se explica el que tengamos libros de los que se han arrancado láminas ó páginas de versos, sin que haya sido posible sorprender hasta ahora á ninguno de los que tan indisculpable falta cometen. Convendría, pues, y mucho, crear dos plazas más de auxiliares, con el sueldo de cuarenta soles cada una.

XIII

PERSONAL DE EMPLEADOS

Estoy satisfecho del comportamiento y aptitudes de los que me están subordinados. Durante el año no ha habido en el personal otra alteración que la del reemplazo de un auxiliar, por justificado motivo.

Digitized by Google

XIV

SUBVENCION

La de cien soles al mes para encuadernaciones y adquisición de obras es, á todas luces, insuficiente.

Suscrita, como está ahora con autorización gubernativa la Biblioteca, á diversas publicaciones anuales científicas, históricas, artísticas y literarias, estimo indispensable que, por lo menos, se eleve la subvención mensual á la cifra de doscientos soles, desde el próximo año de 1899.

XV

EDIFICIO Y MOBILIARIO

Reproduzco el siguiente párrafo de mi anterior Memoria:— " La Biblioteca de Lima, establecimiento visitado de preferencia " por los viajeros ilustrados, pues las Bibliotecas sintetizan el nivel " intelectual de los pueblos, no habla, por la vetustez del edificio, " en favor de nuestra cultura. Son, pues, puntos de decoro nacio- " nal: 1.° el que, por carencia de estantes, no sigan los libros haci- " nados ó formando doble hilera en los anaqueles; 2.° que se re- " nueve el mobiliario de la Dirección, deteriorado ya hasta la in- " decencia por más de catorce años de uso; y 3.° que siquiera las " paredes exteriores y la de los claustros reciban una mano de pin- " tura, después de ocho años en que no se atiende á esta exigencia".

Bibliotecario-mendigo, vivo siempre solicitando la limosna de mejoramiento en el edificio.

XVI

DISPOSICION URGENTE

Una medida que se impone es la de decretar que los libros de la Biblioteca no puedan ser leídos ó consultados fuera del establecimiento, salvo el caso de excepcional exigencia administrativa.

Desde 1884 recibo ordenes superiores para entregar obras á determinadas personas ó instituciones, y siempre por indeterminado plazo. Rarísimas veces ha sido expontánea la devolución. Lo frecuente es que, después de algunos meses de salido el libro, tenga yo que emprender enojosa campaña para recobrarlo, lo que me ha ocasionado, y sigue ocasionándome, desazones con aquellos que creen que un libro de propiedad nacional es algo como *res nullius* de la que todos tienen derecho para adueñarse.

Digitized by Google

Debido á este sistema de biblioteca *ambulante* exceden ya de 40 los volúmenes que, en los catorce años que llevo en el desempeño de la dirección, han desaparecido. Y entiéndase que no se trata de libros fáciles de ser obtenidos, sino de obras cuya rareza las hace muy valiosas por pertenecer á ediciones antiguas ó agotadas. Así hemos perdido 5 volúmenes de la magnífica sección de *Papeles Varios*, que jamás podremos reemplazar por la importancia de los documentos en ellos contenidos.

Es preciso, señor Director, que sea atendido mi clamor constante contra esa práctica inconveniente, que imposibilita la marcha ordenada y regular de la Biblioteca, expidiéndose un decreto que corte de raíz un mal que empieza á hacerse crónico.

Toca al Supremo Gobierno, tomar en consideración los diversos puntos rápidamente tratados en esta Memoria, y ojalá que las premiosas necesidades del establecimiento alcancen al fin á ser atendidas.

Ricardo Palma.

Digitized by Google

MEMORIA

Que el Jefe del Archivo presenta al Ministerio de Justicia

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU
DIRECCIÓN

Lima, 15 de Julio de 1898.

Señor Director General del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción

S. D.

En previsión de que el Archivo Nacional sea parte en las materias de que juzgue oportuno ocuparse el señor Ministro del Ramo en la Memoria que ha de presentar á la próxima Legislatura ordinaria, creo cumplir un deber, elevando á US. esta sencilla reseña de las labores llevadas á cabo en el tiempo trascurrido desde que me hice cargo del puesto que desempeño.

Holgaría aquí toda consideración sobre la utilidad de los archivos nacionales y en especial sobre la importancia y utilidad del nuestro, cosas de que estamos todos convencidos, y por lo tanto, he de reducir este trabajo á los términos de la indicada reseña.

Un Archivo Nacional debe ser esencialmente histórico, y considerado bajo este punto de vista, tiene que extenderse á todos los ramos que han sido objeto de la actividad y vida de la nación. La tarea de formarlo es inconmensurable. Lo es, poco menos, la de conservarlo en buen orden y mantenerlo al nivel que exijan los

Digitized by Google

progresos del país en toda esfera. Penetrado de esta convicción, expresé á US., al aceptar el cargo que "en todo caso, mi labor sería muy pequeña, comparada con la inmensa que representa la que hay que hacer en nuestro Archivo Nacional.

Consta á US. el estado en que se encontraban los dos salones, separados entre si, que constituyen actualmente el local del Archivo y que recibí, el uno del señor Director de la Biblioteca Nacional y el otro del señor Secretario de la Sociedad Geográfica, "con todo el contenido," según la sucinta expresión de las actas de entrega. Consta igualmente á US., el trabajo de limpieza á fondo que hubo necesidad de llevar á cabo, á fin de poner al primero en condiciones para establecer el servicio de oficina, y al segundo, en las de relativo aseo.

En el primero, hubo también que levantar, empaquetar y colocar en los estantes una enorme cantidad de cuadernos y papeles sueltos, que formaban, cubriendo el suelo casi por completo, alta masa compacta.

Como el segundo carece de estantería y sólo sirve de depósito provisional, no era posible emprender en él igual trabajo, y los libros, cuadernos y papeles se han dejado hasta ahora en la condición en que se hallaban, sobre tablones sostenidos por rimeros de adobes que obstruyen la circulación, condición bochornosa y que sólo puede excusarse con la perspectiva de próxima traslación al lugar que deben ocupar, de manera permanente. Por las mismas obvias razones me he abstenido de emprender en dicho salón, labor alguna, concretándome á las que debía realizar en el primero, en el cual, y gracias al interés y exactitud con que atendió el Gobierno al pedido y presupuesto que elevé á US. oportunamente, está instalada esta oficina con el mobiliario y accesorios indispensables para el trabajo diario.

Conforme al Presupuesto General de la República, y prescindiendo de la ayuda que presta el peón de confianza, la oficina está servida por el Director y un amanuense, sobre quienes recaen las labores, propiamente dichas, del Archivo.

El salón que contiene la oficina es uno de los que, en el edificio de la Biblioteca ocuparon los soldados de la invasión chilena y el material archivado que encierra el mismo que tuvieron á su absoluta merced. Sabido es que gran parte de ese material fué sustrai-

Digitized by Google

do y vendido en las bodegas de la ciudad y devuelto desinteresadamente por los compradores, sin que pueda conocerse si lo ha sido en su totalidad. Es también el mismo de que el enemigo trasladó parte á Chile, devolviéndolo después aunque no completo.

Bastan los hechos apuntados, sin mencionar otros, para explicarse la circunstancia, esencial en todo esto, de que haya desaparecido el inventario que, de ciertas secciones del referido material archivado, formaron en muchos años la Comisión especial nombrada en 1865 y el personal de empleados que lo tuvieron á su cargo antes de la guerra con Chile. En efecto, rastreando indicios y antecedentes, se viene en conocimiento de que esa Comisión y empleados llegaron á formar en diversos volúmenes, un Inventario que correspondía á, por lo menos, 1,400 legajos atados y numerados con un mínimun de 22,019 cuadernos.

Bastan también esos hechos para explicarse al mismo tiempo la confusión general é indescriptible á que ellos han dado lugar, desordenando los papeles de un mismo legajo y mezclando los de distintos, así como los de unas secciones con los de otras y el material inventariado con el que no lo había sido, de manera que aun que existiera el Inventario desaparecido sería casi completamente inútil para guiarse por él. La desorganización aumenta á causa de que la mayor parte de los legajos que la tenían ha perdido su numeración y de la gran cantidad que existe de fragmentos de cuadernos desglosados.

Resultado natural de todo esto ha sido que al ingresar al Archivo haya encontrado mezclados y en gran desorden, en sólo el salón de que me ocupo, todos los papeles en él contenidos, esto es, 3,664 legajos de cuadernos y hojas sueltas que, agregando los libros, representan la enorme masa, según cálculos aproximados por promedios, de 91,600 piezas y que llena la estantería en toda su extensión, siendo de advertir que gran parte de este voluminoso material no ha sido inventariado nunca.

No es, sin embargo, tan extrema y absoluta la confusión de ciertas secciones que no conserven, en conjunto, la suficiente homogeneidad para distinguirse unas de otras, lo cual ha permitido, después de estudio de mi parte, que, como bases de trabajos futuros y al mismo tiempo que se numeraron los estantes, pues hasta entonces carecían de numeración, hayan sido rotulados también según las secciones que contienen. Adopté para ello las denominaciones más generales.

Han quedado, así, rotulados trece estantes en su parte alta con las denominaciones siguientes: *Inquisición*, *Jesuitas*, *Ramos Estancados* (*Brea*, *Naipes*, *Pólvora*, *Papel sellado*, *Tabacos*,) *Ti-*

Digitized by Google

tulos de propiedades, (*ó sea Comprobantes de propiedad procedentes de Temporalidades y otros;*) veintidos en su parte inferior con la de *Correo*, y todos los demás compartimentos de la estantería han sido rotulados: *Diversos*.

El buen sentido dice que no hay *Archivo sin inventario* que, á la vez que indique el contenido, pueda servir de guía precisa, no sólo á las personas famillarizadas con ella sino á las estrañas, hasta llegar al documento ó documentos que se buscan. Un Archivo sin esa condición no pasará de ser depósito de papeles. Cualquiera que haya sido la magnitud de la obra que á este respecto había que realizar en el nuestro y por pequeña que sea la parte que en esa obra me toque, preocupome desde el primer instante la necesidad de emprenderla sin reparo en las dificultades.

Pero ¿por dónde comenzarla? Evidentemente por la parte menos dificil, es decir, por una de las secciones cuyo conjunto ofreciera más homogeneidad. Designe al efecto la de *Ramos Estancados* que, á la circunstancia requerida, reunía la de que los legajos existentes habían conservado la numeración. Se ha trabajado con empeño y, separados todos los papeles no referentes al ramo, han llegado á revisarse é inventariarse 427 legajos cuyo contenido se ha clasificado por cuentas, expedientes y oficios, registrándolo todo en un libro especial. Este registro puede servir de guía sumaria para la sección indicada.

Componen ésta en su mayor parte cuentas de los ramos de Brea, Naipes, Papel sellado, Pólvora y Tabacos pasadas por las Administraciones Generales de los Obispados en que estaba dividido el Estanco, á la Administración Central. Los más remotos documentos (Papel sellado) son del año 1638 y los más recientes (Papel sellado) de 1825. Las cuentas no forman colección completa. Se ha tenido cuidado de indicar en el registro los documentos notables y de interés histórico que se han encontrado.

Para concluir el registro y perfeccionarlo se necesita todavía reunir los fragmentos dispersos de la misma sección en el resto del Archivo, operación que no puede realizarse sino conforme vayan registrándose y ordenándose las demás secciones y que habrá que extender á los papeles que de este Ramo existen en el Archivo de Hacienda Colonial.

Mirando las cosas desde punto de vista más alto y para guiar mejor al investigador en sus indagaciones, he creido acertado incertar en las primeras páginas del Registro una breve noticia histórica sobre la Administración del Estanco á la cual han servido de base las memorias de los Vireyes publicadas. Este trabajo podrá ser punto de partida para otros de rectificación ó más latos. De todos modos, queda establecido un buen precedente cuyo valor se estimará al hacerse lo mismo en los Registros de las otras secciones.

Digitized by Google

Creí por un momento, que sería posible reorganizar el Archivo sobre la base de la reconstitución de los archivos parciales de procedencia. Parecía éste, el medio más sencillo y corto. Cerciorarme de ello, fué uno de los objetos que me propuse al emprender una exploración general de la masa archivada, sacando y examinando cierto número de piezas de cada uno de los compartimentos de los estantes. Pero resulta que la inmensa mayoría de las piezas no sólo carece de sello ó inscripción que indique el Archivo ú oficina de procedencia, sino que su naturaleza y su lectura dejan dudas justificadas á ese respecto ¿A qué archivo de origen, por ejemplo, podrá atribuirse un simple testimonio de escritura pública que se encuentra formando por si solo un cuaderno independiente? Como este ejemplo podría citar y multiplicar otros más complicados. Tuve, pues, que eliminar tal medio de reorganización de entre los propósitos que con la exploración indicada perseguía, y continuar ésta, contrayéndome á examinar qué otras secciones podrán establecerse, por materias, además de las ya rotuladas. El examen, que prosigo con perseverancia, parece indicar hasta ahora los siguientes: Temporalidades, Censos, Judicial Civil, Judicial Criminal, Minería y Hacienda.

Otro resultado que me prometo de dicha exploración es la formación, sobre la base de los documentos notables y de interés histórico que vaya encontrando, de un caudal de ellos que pueda ser puesto á disposición del público, para estudio de los que se consagran al cultivo de nuestra historia, bajo cualquiera de sus múltiples faces, ya elevadas, ya de utilidad práctica, ya amenas. Esto requería, á su tiempo, la publicación sistemada del extracto de cada uno de esos documentos para conocimiento del público, la adaptación del local y ciertas condiciones reglamentarias y de vigilancia. Entretanto, se irá aumentando el acopio de documentos dignos de esta sección especial, que ya se han encontrado, y entre los cuales hay algunos excepcionalmente importantes. Citaré, por ejemplo, dos cuadernos de correspondencia oficial y original del Consejo General de la Inquisición en España con el Tribunal del Santo Oficio de Lima, que comprende los años de 1683 á 1637 y de 1713 á 1724 y anotada por los inquisidores encargados de conservarla.

Consignándose, como se consigna, en un libro especial un extracto de todos los documentos que se estudian en el curso de la exploración, se obtendrá también el resultado de que en ese libro quede constancia escrita de la diversa naturaleza y clase de los papeles que existen en este Archivo, formándose así un resumen ó *spécimen* de su contenido. Con sólo conservar este libro podrá tenerse una guía segura que ilustrará sobre ese contenido, si emergencias imprevistas ocasionaran una nueva desorganización.

Digitized by Google

Uno de los motivos de más frecuentes consultas que se ofrece á los que se consagran al estudio de nuestra historia colonial, es cerciorarse de quiénes fueron los personajes que, como Monarcas, Vireyes y Arzobispos, gobernaron el Perú en una misma época ó cuándo acaecieron hechos determinados. Para evitar que haya que ocurrir á los diversos libros en que se hallan separadamente esos datos, se ha formado en esta oficina un cuadro en que, divididos por siglos y agrupados en ellos los personajes que como jefes del Gobierno Colonial tuvieron autoridad sobre el Perú, puede verse á primera vista, quienes la ejercieron, á un mismo tiempo con expresión precisa de las fechas en que cada uno tomó posesión de su autoridad y cesó en ella. Este sencillo cuadro sin crónico que ahorra tiempo y trabajo, es uno de aquellos pequeños servicios cuyo valor real solo saben apreciar las personas á quienes interesa ó que tienen experiencia de trabajos análogos.

Para resguardar la integridad del material archivado y para que cualquiera pieza que fuese sustraída sea reconocida, donde quiera que se encuentre, es indispensable que todas tengan el sello del Archivo. Con este objeto se emprendió con perseverancia este trabajo, y se han sellado ya más de 2,400 cuadernos, llevando todos ellos el múltiple y conveniente número de sellos que exigía el de sus hojas

---

En virtud de la autorización dada por el Gobierno al Jefe del Archivo de Límites Dr. D. Alberto Ulloa para que en unión del Conservador de la Biblioteca Nacional D. Carlos Romero, busque y se le entreguen los papeles que creyera convenientes al cumplimiento de su cometido, le he dado, como consta á US., todas las facilidades del caso. Oportunamente elevé á ese despacho los recibos que ha otorgado por los documentos que hasta ahora le han sido entregados. Toca al referido Jefe dar cuenta del resultado de sus indagaciones en este Archivo.

De los S/. 550 que se me entregaron por la Caja Fiscal para la instalación de esta oficina, conforme al respectivo presupuesto, pude realizar economías por S/. 45-45. Pedí autorización á ese Despacho para emplear este sobrante en algunos libros de consulta indispensables á las labores de esta Dirección. Al ser aprobada la cuenta que elevé, se me concedió la autorización pedida. Actualmente me ocupo de terminar la compra de los libros.

Digitized by Google

De los S/. 3,000 que designó el Presupuesto General de la República de 1897 para reparación del local é instalación del Archivo Nacional queda, rebajados los gastos de esta última, un saldo de S/. 2,450, con el cual debe contarse, según parece, en virtud de la reforma introducida por el actual Gobierno, en la manera de liquidar los Presupuestos nacionales. Agregados los otros S/. 3,000 que designa el Presupuesto vigente, resulta que puede aplicarse á trabajos de mejoramiento del local del Archivo la suma total de S/. 5,450.

Tengo la persuación de que el Supremo Gobierno, que en toda oportunidad ha probado su propósito de hacer del Archivo Nacional una institución útil y decorosa, declarará próximamente que pasa á formar parte integrante de su local el salón hasta hace pocos días ocupado por el Cuerpo Técnico de Tasadores. Este salón es el que debe recibir la nueva estantería que, lo diré de paso, será conveniente esté dividida en dos secciones horizontales, la superior con pasadizo y galería, á fin de evitar el empleo difícil y peligroso de altas escaleras portátiles que hace parcialmente inadecuada á su objeto la hermosa é imponente estantería de que está dotado el salón en que funciona esta oficina.

Será indispensable atender también á la reparación de los techos, como lo tengo indicado.

Una vez provisto de estantería el nuevo salón y trasladado é instalado en él de una manera permanente, y sin riesgo de ulterior remoción, el material que constituye el Archivo de Hacienda Colonial habrá llegado el caso de comenzar á revisarlo é inventariarlo. La naturaleza de su contenido es considerablemente ó casi por completo conocida por la exploración que, durante varios años, hizo en ella el comisionado especial, tan erudito como modesto, D. José Toribio Polo y cuyo resultado consigno sumariamente en varios informes á la Sociedad Geográfica. De deplorar es que la falta de estantería y de recursos, no le permitiera formar la guía indispensable para gobernarse ante tan voluminosa masa de libros y papeles.

Debo dejar consignado aquí que esta enorme masa forma *1200* legajos de hojas sueltas y cuadernos que, con los libros, suman 32092 piezas, según cálculos promedios.

Adicionando estas cifras con las más arriba apuntadas, referentes á la otra parte del Archivo, resulta que éste representa la formidable suma de *4864* legajos y de *123692* piezas.

Digitized by Google

Bastan las cifras anteriores para justificar el pedido que tengo hecho al Gobierno á fin de que se dote esta oficina de un oficial auxiliar y de otro amanuense.

No conluiré sin expresar que no tengo sino palabras de elogio para el amanuense de esta Dirección, el Bachiller en Letras don Hugo Magill. Laborioso y peseverante, está siempre dispuesto al trabajo. Dotado de despejada inteligencia, posée aptitudes superiores á la plaza que desempeña. El es el autor de la noticia sobre el Estanco Colonial, inserta en las primeras páginas del Registro de Ramos Estancados.

Tales son, Señor Director, las condiciones en que se halla este Archivo y las labores á que me referí al comenzar esta reseña. Juzgo que no se ha malgastado el tiempo. Se estimará, así, sobre todo, si se tiene presente, que la tarea que desempeño debe, por su naturaleza, ser lenta para ser concienzuda y eficáz.

Dios guarde á U. S.

Luis B. Cisneros.

Digitized by Google

Resoluciones Supremas

Biblioteca Nacional

Lima, Julio 6 de 1897.

Visto el oficio del Director de la Biblioteca Nacional, manifestando la necesidad de practicar varias reparaciones en el local de dicho Establecimiento; y pidiendo que se consigne la partida correspondiente en el proyecto de Presupuesto General que, para el próximo año, debe someterse á la aprobación del Congreso;

Se dispone:

Consígnese en dicho proyecto una partida de diez mil soles (S. 10,000) para las reparaciones que deben hacerce en el local del mencionado Establecimiento.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Olaechea.

Colegio de Guadalupe

Lima, Julio 6 de 1897.

Visto el oficio del Director del Colegio de Guadalupe, reclamando el pago de diez y seis mil soles ochocientos ochenta soles (S. 16,880) que, por sostenimieto de becas, adeuda el Fisco al mencionado Establecimiento;

Digitized by Google

Se dispone:

Que se consigne en el proyecto de Presupuesto General que, para el próximo año, debe someterse á la aprobación del Congreso, una partida de cuatro mil soles (S. 4,000) á fin de cubrir, en parte, el crédito antes indicado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Olaechea.

Local del mismo Colegio

Lima, Setiembre 22 de 1897.

Visto el oficio de la Junta Departamental, elevando el expediente relativo á la adquisición del terreno en que debe construirse el nuevo local del Colegio de Ntra. Sra. de Guadalupe, y pidiendo, al mismo tiempo, que se apruebe su resolución de 19 de Julio último, por la que se acordó comprar á D. Eulogio Cabada los 19,913^{m2} que forman la manzana N.° 15 de los terrenos de las antiguas murallas de esta capital, al precio de setenta centavos por metro cuadrado, quedando comprendido en la venta el muro que rodea el indicado terreno;

Se resuelve.

Autorízase á la Junta Departamental, para que compre á D. Eulogio Cabada el terreno indicado, con las condiciones que constan en el citado acuerdo de 19 de Julio último y con la modificación de que el precio de la venta no pasará de cuarenta centavos por cada metro cuadrado.

Regístrese y devuélvase á la mencionada Junta para los efectos correspondientes.

Rúbrica de S. E.

Olaechea.

Digitized by Google

Lima, Octubre 23 de 1897.

Vista la solicitud presentada por D. Eulogio Cabada ante la Junta Departamental, manifestando que no le conviene vender al precio de cuarenta centavos el metro cuadrado, fijado por resolución de 22 de Setiembre último, el terreno en que se proyecta construir el nuevo local del Colegio de Ntra. Sra. de Guadalupe y ofreciendo enagenarlo por sesenta centavos el metro cuadrado;

Se resuelve:

Autorízase á la Junta Departamental para que compre al recurrente el terreno antes indicado, á razón de sesenta centavos el metro cuadrado; quedando modificada en este sentido la citada resolución de 22 de Setiembre último;

Y atendiendo:

A que es conveniente que la Junta Departamental tenga conocimiento del informe emitido por el Arquitecto del Estado, D. Manuel J. San Martin, respecto á la provisión de agua para dicho Colegio: remítase á dicha Junta copia certificada del citado informe y del anexo de su referencia.

Regístrese y devuélvase á la Junta Departamental para los efectos correspondientes.

Rúbrica de S.E.

Olaechea.

Estátuas para la Escuela Normal

Lima, Octubre 28 de 1897.

Visto el oficio del Inspector de la Escuela Normal de Mujeres, adjuntando el que le ha pasado la Superiora de dicho Establecimiento, en el que manifiesta que ha encargado á Europa, y han llegado al Callao dos grandes estatuas que dona gratuitamente á dicho Establecimiento Nacional:

Digitized by Google

Acéptase dicha donación; y pásese este expediente, con el respectivo conocimiento, al Ministro de Hacienda para que, por ese Despacho, se dicten las órdenes convenientes para que la Aduana del Callao despache libre de derechos y remita á la mencionada Escuela las referidas estatuas.

La Dirección General de Instrucción cuidará de agregar á la relación de los objetos de la propiedad de la Escuela Normal, las dos estatuas antes indicadas.

Regístrese y comuníquese.

Rubrica de S. E.

Olaechea.

Biblioteca Zegarra

Lima Enero 27 de 1898.

Considerando:

Que Doña Efigenia Salinas, viuda del Dr. D. Félix Cipriano Coronel Zegarra, y en representación de los herederos legales de éste, ofreció en venta al Estado la biblioteca perteneciente á su esposo, la cual fué avaluada en quince mil soles [S/ 15,000] por la comisión especial nombrada en 26 de Agosto último;

Que reconocida la importancia y conveniencia de esa adquisición, el Poder Ejecutivo solicitó del Congreso los fondos necesarios, dictándose, con tal motivo, la resolución legislativa de 21 de Diciembre próximo pasado;

Que la circunstancia de no haber el Congreso consignado en el Presupuesto la partida á que se refiere dicha resolución, no debe ser motivo para estorbar la compra, tanto por estar ésta resuelta por ley especial, cuanto por que sería irreparable la pérdida de esa valiosa biblioteca, si no se llevara á cabo en la actualidad, cuyas consideraciones hacen necesario proveer á la adquisición de manera extraodinaria;

Que la circunstancia antedicha no permite pagar de contado el íntegro precio estipulado, por lo que los vendedores han convenido en que sea abonado en dos partes;

Se resuelve:

Pagar á la señora viuda del Dr. Zegarra la suma de cinco mil soles [S/ 5,000]; debiendo consignarse el resto en el Presupuesto General para 1899.

Digitized by Google

En consecuencia: gírese por el Ministerio de Instrucción el respectivo libramiento para el pago de la primera entrega; aplicándose el gasto á la partida N.° 4,479 Pliego 3.° del presente Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Obras de Derecho

Lima, Febrero 10 de 1898.

Vista la solicitud de D. Leopoldo Cortéz, para que se le conceda un auxilio pecuniario á fin de terminar la publicación de las obras de Derecho Civil y Derecho Romano, que ha redactado;

Vistas, así mismo, las obras antes indicadas; y siendo conveniente fomentar las publicaciones de este género;

Se resuelve:

Que el Ministro de Instrucción gire un libramiento por la cantidad de quinientos soles [S/. 500] á favor de D. Leopoldo Cortéz, para que termine la impresión de dichas obras; aplicándose el gasto á la partida N.° 4,021 del Presupuesto General.

Regístrese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Colegio de Educandas del Cuzco

Lima, Febrero 10 de 1898.

Visto este expediente, iniciado por la Junta Departamental de la Libertad, á fin de que se le autorice para contratar en Paris cuatro Madres de Congregación de las Oblatas de San Francisco

Digitized by Google

de Sales y encargarles la dirección del Colegio de Educandas de Trujillo, conforme al proyecto de contrato aprobado por dicha Junta en 5 de Agosto de 1897, y que corre á fs. 31 v.;

Se resuelve:

Conceder á la expresada Junta Departamental la autorización que solicita para celebrar el mencionado contrato, con la calidad de que el Reglamento interior del Establecimiemto, á que se refiere la cláusula segunda, sea elevado al Gobierno, oportunamente, para su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

La H. Junta Departamental de la Libertad entrega á las RR. MM. Oblatas de San Francisco de Sales, Instituto docente aprobado por la Santa Sede y reconocido legalmente por el Gobierno Francés, un local de su propiedad en Trujillo, para establecer allí un Colegio de niñas.

Este local es conocido con el nombre de "Antigua Tesorería" y tiene por dependencias un solar antiguo con puerta á la calle y un corralón aparente para huerta ó jardín.

Las dos partes contratantes acuerdan lo que sigue:

1.° La dirección, la enseñanza, la designación de textos de estudios, correrán únicamente á cargo de las Madres según su sistema de educación, conformándose á la ley de instrucción pública y al Reglamento General de Estudios; además, éllas tendrán un taller para labores de mano, es decir: costura, bordado, crochet, flores artificiales, ornamentos, etc.

2.° Si las Madres lo creyeren conveniente, tomarán como ayudantas á señoritas educadas, si fuese posible, en la misma casa, á libre elección de las Madres. Estas niñas estarán sujetas al reglamento interno del Colegio, donde deberán comer y dormir.

3.° Por de pronto vendrán cuatro ó cinco religiosas, aumentándose su número cuando haya necesidad.

4.° Para el viaje de las religiosas, la H. Junta Departamental entregará adelantada la suma de quinientos soles por persona.

5.° La H. Junta Departamental entregará anualmente á las Madres la suma de tres mil soles, por mensualidades ó trimestres adelantados. Esta cantidad se repartirá de esta manera: treinta soles mensuales para la renta de cada religiosa, treinta

Digitized by Google

soles para el Capellán, y lo restante la Superiora lo invertirá en gastos de comida, enfermería, alumbrado, compra de útiles y muebles para la casa, compra de ornamentos y vasos srgrados para la capilla, gastos para el culto, refección del mobiliario y sueldos de criadas, sin que las autoridades locales tengan que intervenir en esta inversión. Si hubiera algún sobrante se aplicará á la refección de la casa.

6.° El precio que deben pagar las pensionistas, semi-pensionistas y las externas lo determinará la Superiora, como también la admisión gratis de niñas pobres. Las pensiones servirán para la manutención de las niñas, sirviendo lo sobrante para lo indicado en el artículo anterior.

7. En caso de muerte, los gastos correrán á cargo del Colegio, como también el precio de viaje de la religiosa que vendría á sustituir á la difunta.

8.° Las lecciones de piano ó de arte liberal no están comprendidas en los artículos anteriores; pues estas lecciones son accesorias y la Superiora podrá emplear el producto de ellas en lo que juzgare conveniente.

9.° Si por cualquier evento hubiera de rescindirse este contrato, la parte á quien convenga la rescición deberá notificar á la otra con un año de anticipación; y

10.° Si la rescición se hiciera por parte de la H. Junta Departamental ó del Supremo Gobierno, la Junta proporcionará los gastas del regreso de todos los miembros de la Congregación que por entonces servieren en el Colegio.

Trujillo, Setiembre 22 de 1897.

F. Ramos Llontóp.

V.° B.°—DELFIN.

Doctor Enrique G. y Valle

Lima, Febrero 17 de 1898.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución legislativa de 30 de Setiembre de 1897, promulgada por el Presidente del Congreso el 6 de Noviembre del mismo año: expídase título de Catedrático principal de la Asignatura de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Mayor de San Marcos, á favor del Dr. D. Enrique Guzmán y Valle, con arreglo á lo prescrito en la ley de 27 de Setiembre de 1893.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Digitized by Google

Revisión de acuerdos Municipales

Lima, Febrero 24 de 1898.

Visto el oficio del Concejo Provincial de Pacasmayo, trascribiendo el recibido de la Junta Departamental de la Libertad, en que se le comunica la resolución de ésta, que deniega la reconsideración de su acuerdo para que se restituya á doña Angela Pairasamán en el cargo de Preceptora municipal de la escuela de niñas de aquel puerto, del que había sido separada por el referido Concejo, y manda que, no obstante la revisión interpuesta subsidiariamente para ante el Gobierno, se cumpla la resolución de la Junta, conforme á lo dispuesto en el Supremo decreto de 15 de Febrero de 1895, con cuyo motivo el Concejo de Pacasmayo consulta si deberá cumplir esa resolución, como se le ordena, siendo así que el decreto supremo de 17 de Enero de 1889 estatuye que la interposición del recurso de revisión suspende la jurisdicción administrativa de las Juntas Departamentales;

Visto, así mismo, el aludido decreto de 15 de Febrero de 1875 en que se declara, que debe darse inmediato cumplimiento á los acuerdos de los Concejos Departamentales y Provinciales, sin embargo de la revisión ó reconsideración que se interponga;

Visto igualmente el decreto de 17 de Enero de 1889, en que se resuelve que la interposición del recurso de revisión establecido en el artículo 14 de la ley de 13 de Noviembre de 1886, suspende la jurisdicción administrativa de las Juntas Departamentales, por los fundamentos en él alegados; y

Considerando:

Que la contradicción entre uno y otro decreto y la no existencia de los supresos Concejos Departamentales exigen una resolución de carácter general sobre el punto materia de esta consulta; y

Que el recurso de revisión para ante el superior, concedido en la ley municipal de 14 de Octubre de 1892 y en las de Juntas Departamentales de 13 de Noviembre de 1886, sería comunmente ilusorio é ineficaz, si debiera ejecutarse la resolución del inferior, no obstante su interposición;

Se resuelve, como regla general:

Que los acuerdos de los Concejos y de las Juntas Departamentales no pueden llevarse á ejecución, si en tiempo hábil se interpone el recurso de revisión para ante el superior.

Queda, en consecuencia, derogado el decreto de 15 de Febrero de 1875.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Digitized by Google

Montepío á la viuda del Profesor Goytizolo

Lima, Marzo 3 *de* 1898.

Estando acreditado el derecho que doña Grimanesa Donayre tiene á montepío, como viuda de don Juan Bautista Goytizolo, Profesor que fué del Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe;

De conformidad con la resolución legislativa de 10 de Noviembre último, y de acuerdo con el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia y el informe del Tribunal Mayor de Cuentas;

Se resuelve:

Expídase á doña Grimanesa Donayre viuda de Goytizolo, la correspondiente cédula de montepío, con el goce anual de doscientos cuarenta soles (S/ 240), quinta parte del haber de mil doscientos soles (S/ 1,200) de que disfrutó su finado esposo, como Profesor del citado Establecimiento, y que el Tesoro Nacional le abonará en mesadas iguales y en la proporción determinada por la ley, desde el 28 de Noviembre de 1897, día posterior al del fallecimiento del referido Goytizolo.

Apliquese el gasto á que esta resolución se refiere, á la partida N.° 5491 del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Memorias de los Virreyes

Lima, Marzo 10 de 1898.

Vista la solicitud de don José Toribio Polo, para que el Gobierno le preste protección pecuniaria, bajo las condiciones que indica, para la publicación de las Memorias, aún inéditas, de los Virreyes del Perú, Marqués Mancera y Conde de Salvatierra; y

En atención á la evidente conveniencia nacional de protejer la publicación de esos documentos, de alto mérito histórico;

Digitized by Google

Se resuelve:

1.° Acceder á dicha solicitud, y conceder á D. José Toribio Polo una subvención de mil soles (S/. 1,000) para el objeto expresado; á cuyo efecto el Ministro de Instrucción girará, mensualmente, á partir del presente mes y con cargo á la partida N.° 4021 del Presupuesto General, un libramiento por cien soles (S. 100) á favor de aquel;

2.° La impresión de las referidas Memorias se hará en un volúmen del mismo formato que la colección de Memorias de los Virreyes, publicada por el Dr. D. Manuel A. Fuentes, acompañando el retrato y facsímiles de la firma de los dos Virreyes mencionados y un estudio biográfico de los mismos, con las notas y piezas ilustrativas respectivas.

3.° Concluida la impresión, don José Toribio Polo entregará al Ministerio de Instrucción cien ejemplares, en rústica, de dichas Memorias, como también los Códices originales de las mismas, sin ninguna otra retribución, á fin de que se archiven y conserven en la Biblioteca Nacional.

Regístrese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Don Fidel P. Cáceres

Lima, Marzo 10 *de* 1898.

Vista la solicitud dc don Fidel P. Cáceres para que el Gobierno continúe acudiéndole con la cantidad necesaria para terminar la impresión de la obra "El Sastre", que está publicando por entregas quicenales;

Siendo conveniente proteger las obras de este género; y manifestando el recurrente que, para concluír su trabajo, necesita publicar ocho entregas más.

Se resuelve:

Entregar á don Fidel P. Cáceres, en vía de protención, la cantidad de ciento sesenta soles (S. 160); á cuyo efecto el Ministro de

Digitized by Google

Instrucción Pública girará, mensualmente, á su favor, un libramiento por cuarenta soles (S. 40) hasta completar la suma antes indicada; cuidando de no expedir esos libramientos sin que el interesado acredite, previamente, que ha cumplido con publicar en el mes, dos de las referidas entregas.

Aplíquese el gasto á la partida N.°4,021 del Presupuesto General.

Regístrese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Colegio Nacional de Huancavelica

Lima, Marzo 17 *de* 1898.

Para el mejor cumplimiento de la ley de 8 de Febrero próximo pasado, que adjudica al Hospital de "San Juan de Dios" y al Colegio "La Victoria" de Ayacucho, por partes iguales, todos los terrenos sobrantes que no posean ni reclamen las comunidades de la provincia del Cercado de Huancavelica;

Se dispone:

1.° Una comisión compuesta de tres miembros, uno designado por el Prefecto del Departamento, otro por el Director de la Sociedad de Beneficencia y el tercero por el Rector del Colegio mencionado, se constituirá en los terrenos adjudicables, con el objeto de determinar su ubicación, extensión y linderos;

2.° A ese efecto, dicha comisión dará á saber, por medio de avisos publicados en los diarios, si los hubiere ó por carteles fijados en los lugares más aparentes, durante 30 dias, el objeto del presente encargo y la fecha en que empezará á cumplirlo, á fin de que todas las personas ó comunidades que pretendan tener algún derecho sobre los aludidos terrenos puedan alegarlos ante la comisión;

3.° Una vez en posesión de todos los datos pertinentes, la comisión presentará al Prefecto el correspondiente informe, con los planos y documentos que hagan conocer con toda claridad los terrenos disponibles;

4.° Para los gastos que ocasione esta comisión, se señala la suma de cien soles (S. 100) que abonará, por mitad, el Colegio y la Beneficencia.

Digitized by Google

5.° El Prefecto del Departamento trasmitirá al Gobierno el informe de la comisión, para qnc, en vista de él, se resuelva la forma definitiva de adjudicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Universidad Mayor de San Marcos

Lima, Marzo 17 de 1898.

Visto el oficio del Rector de la Universidad Mayor de San Marcos, manifestando que, en el concepto de que en el Presupuesto General correspondiente al presente año, se consignaría la partida de veinticinco mil soles [S. 25,000] conforme á la resolución legislativa de 25 de Febrero de 1896, como tercera anualidad destinada á cancelar la suma que se le adeuda, ha contraído compromisos inaplazables para satisfacer urgentes necesidades de esa institución; por lo que solicita el pago de la anualidad correspondiente á 1898; y

Considerando:

Que se trata de una deuda liquidada, reconocida por resolución legislativa, consignada en los dos anteriores Presupuestos de la República y pagada ya en gran parte;

Que, aún cuando la Cámara de Diputados, al discutir el Presupuesto vigente, votó la partida de que se trata, la de Senadores aplazó la resolución del asunto, por cuyo motivo no llegó á consignarse tal partida;

Que esa circunstancia coloca al Poder Ejecutivo en la imposibilidad de abonar íntegramente la tercera anualidad de veinticinco mil soles [S. 25,000] que solicita el Rector oficiante; y

Que no obstante el carácter de los compromisos contraídos por su Rector, en la fundada espectativa de poder disponer de esa suma en el presente año, aconseja ayudar á aquella institución en forma extraordinaria y hasta donde sea extrictamente necesario;

Se resuelve:

1.° Acudir á la Universidad de San Marcos con la suma de diez mil soles [S. 10,000] en mesadas de á mil soles [S. 1,000] para que cubra sus más apremiantes compromisos:

Digitized by Google

2.° A ese efecto, ábrase un crédito en el Ministerio de Justicia y en la Dirección del Tesoro, para el pago de esta suma, cuya partida se considerará como adicional del Presupuesto General para el año en curso.

Regístrese y comníquese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Becas de la Escuela Normal

Lima, Mayo 9 de 1898.

Visto el oficio del Inspector de la Escuela Normal de Mujeres, dando cuenta de que el referido Establecimiento ha tomado posesión de las tiendas de propiedad del Estado, ubicadas en la calle de Ayacucho, bajo los números 81, 83 y 85, que se mandaron anexar al local que ocupa dicha Escuela; y comunicando, al mismo tiempo, que las «Hermanas del Sagrado Corazón» se obligan á sostener, á su costa, en compensación del uso de dichas tiendas, dos becas iguales á las que el Estado fomenta en el referido Establecimiento;

Se resuelve:

Las becas antes indicadas se proveeran, por el Gobierno, en la forma prescrita en las resoluciones de 18 de Marzo de 1878, 18 de Noviembre de 1893, 19 de Octubre de 1895 y 28 de Mayo de 1896.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Revisión de acuerdos municipales

Lima, Junio 6 de 1898.

Visto el oficio del Concejo Provincial de Islay, solicitando que se modifique la suprema resolución de 24 de Febrero último,— por la que se declaró que los acuerdos de los Concejos y Juntas

Digitized by Google

Departamentales no debían llevarse á ejecución, si en tiempo hábil se interponía el recurso de revisión ante el Superior,—en el sentido de que ella no es aplicable á los casos de imposición de multas por faltas de higiene, baja policía y asistencia á las escuelas;

Y atendiendo:

A que, en los casos antes expresados, los acuerdos municipales deben cumplirse, inmediatamente, no obstante cualquiera reclamación que contra éllos se formule, pues, de lo contrario y mientras ésta se resuelva, continuaría cometiéndose la falta que los motiva, sin que la resolución superior pueda hacer que desaparezcan sus efectos;

Se resuelve:

1.° Modifícase la citada resolución de 24 de Febrero último, en el sentido de que, los acuerdos de las Municipalidades, relativos á imposición de multas por faltas de higiene, baja policía y asistencia á las escuelas, deben cumplirse inmediatamente, no obstante el recurso de revisión que contra éllos se interponga;

2.° En el caso de que el Superior, al resolver la revisión, declare ilegal la multa, se devolverá al interesado el importe de ella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Loayza.

Facultad de Medicina

Lima, Julio 6 de 1888.

Visto el oficio del Decano de la Facultad de Medicina, en el que manifiesta la necesidad de que se considere en el proyecto de presupuesto para el año próximo, la partida correspondiente para el pago de los sueldos de que deben disfrutar los Jefes de las Clínicas Obstetrical, Oftalmológica, Pediátrica y Ginecológica, de nueva creación;

Digitized by Google

Se resuelve:

Consígnese en el mencionado proyecto la partida de mil cuatrocientos cuarenta soles (S/. 1,440) anuales, para los sueldos de los cuatro Jefes de Clínica indicados, á razón de trescientos sesenta soles (S/. 360) cada uno.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Loayza.

Digitized by Google

Digitized by Google

Resoluciones del Consejo Superior de Instrucción

Juntas Económicas en los Colegios

Lima, Agosto 31 de 1897.

Vista la consulta formulada por la Delegación en Junín, para que se declare cual es el quorum con que deben funcionar las Juntas Económicas de los Colegios; y considerando: que la composición especial de esta Junta hace indispensable que concurran todos sus miembros, pues cada uno de ellos representa intereses diversos; que el artículo 191 del Reglamento General determina expresamente las personas que deben formarla; de conformidad con lo opinado por la Comisión Económica y lo resuelto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: absuélvese la mencionada consulta en el sentido de que debe cumplirse el Reglamento en los términos literales en que se halla redactado el referido artículo 191.

Regístrese, comuníquese y hágase á la Delegación en Junín las prevenciones indicadas en el informe que antecede.

OLAECHEA.

Ricardo Aranda.

Colegio de Abancay

Lima, Setiembre 7 de 1897.

Visto el oficio de la Junta Departamental de Apurimac, solicitando que se destinen á la Escuela de 2.° y 3er. grado de Aban-

Digitized by Google

cay, los útiles de enseñanza del colegio "Grau", que por resolución de 27 de Junio del año próximo pasado fué clausurado y sus rentas destinadas al sostenimiento de esa Escuela; y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha; adjudícase á la mencionada Escuela, prévia facción de inventario que se remitirá original á la Secretaría del Consejo, el mueblaje y material de enseñanza de dicho colegio; y dígase á la Comisión de Delegados en ese Departamento, que compela al Tesorero del Colegio "Crau", para que dentro del menor plazo posible rinda las cuentas de su administración.

Regístrese y comuníquese.

OLAECHEA.

Ricardo Aranda.

Escuela en Ate

Lima, Setiembre 22 de 1897.

Señor Alcalde del H. Concejo Provincial.

Este despacho tiene conocimiento de que en el Distrito de Ate no funciona ninguna escuela municipal, á pesar de existir en esa localidad gran número de niños en aptitud de recibir los conocimientos elementales que el Estado está obligado á suministrar.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Instrucción, que impone á los respectivos Concejos la obligación de atender debidamente al sostenimiento de la instrucción primaria, se servirá US. dictar las medidas convenientes para que se establezca en el mencionado pueblo, por lo menos, una escuela mixta de primer grado.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Visitadores Escolares

Lima, Setiembre 29 de 1897.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública en sesión de la fecha: adiciónanse las instrucciones impartidas á los Visitadores de los Colegios y Escuelas con la siguiente: absténganse estos funcionarios de ejercer autoridad y de reclamar preeminencias en las actuaciones escolares, debiendo limitarse en el desempeño de su cargo, á un trabajo efectivo por el mejoramiento de la instrucción.

Regístrese y comuníquese.

OLAECHEA.

Ricardo Aranda.

Escuelas

Lima, Setiembre 29 de 1897.

Vista la memoria presentada por D. Nicanor G. Velarde y el resumen de la visita de los Colegios y Escuelas, que ha practicado en los Departamentos de Ica, Junín, Ayacucho, Huancavelica y Apurímac; y considerando: que en algunas provincias no existe ninguna Escuela y en otras no se dá la instrucción primaria en gran número de sus Distritos, sea por la falta de interés que tienen los Concejos Municipales, para promover ó fomentar este ramo, ó por que algunos de ellos carecen de las rentas suficientes: que es indispensable dictar las medidas convenientes, para que las Juntas Departamentales y Concejos cumplan con atender debidamente al sostenimiento de la instrucción, de cuyo desarrollo y progreso depende el porvenir del país: que el mencionado Visitador ha desempeñado de un modo satisfactorio la misión que se le encomendó; de conformidad con lo opinado por la Comisión de Instrucción Primaria y lo resuelto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se dispone:

1.° Manifiéstese al Supremo Gobierno, la urgente necesidad de obligar á los Concejos Provinciales y Distritales á regularizar sus presupuestos, determinando con precisión las partidas destinadas á la instrucción primaria, según las disposiciones legales.

Digitized by Google

2.° Que se conmine á los Concejos Provinciales á que dén cumplimiento á los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento General de Instrucción Pública, referentes al establecimiento de escuelas del grado correspondiente, en todos los distritos, capitales de provincia y capitales de Departamento.

3.° Que oyendo á la Comisión de Instrucción Media, se procure sustituir los Colegios Nacionales, si en los lugares en que estos funcionan, no existe ninguna Escuela de 2.° y 3er. grado, con planteles de éste género ó con escuelas de artes ú oficios.

4.° Que se dicten las medidas necesarias para hacer efectivas las reformas propuestas por el Visitador, relativas al establecimiento de diversas escuelas, adquisición de mobiliario y útiles, sueldos de los preceptores y otras de este género; y

5.° Que habiéndose hecho el Visitador Velarde, acreedor á una remuneración pecuniaria, por el mérito de su trabajo en la Visita escolar de Ica, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac, se le recomiende al Supremo Gobierno, para que le otorgue la que crea conveniente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y elévese al Supremo Gobierno para los efectos á que se refieren los artículos 1.° y 5.° de esta resolución.

OLAECHEA.

Ricardo Aranda.

Presupuestos de los Colegios

Lima, Octubre 5 de 1897.

Visto el acuerdo de la Delegación en Junín, disponiendo que mientras el Consejo Superior no sancione los proyectos de presupuestos de los colegios nacionales, no deben ponerse estos en vigencia; y la consulta que ha formulado relativa á si en el caso de designarse en el presupuesto últimamente aprobado, una escala de sueldos mayor que la determinada en el anterior ejercicio, deben reintegrarse á los profesores y empleados la diferencia; de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: apruébase dicho acuerdo; y absuélvese la mencionada consulta, en el sentido de que si los sueldos aprobados para el año económico, son mayores de los que se hubieran percibido con arreglo al presupuesto anterior, debe reintegrarse á los Profesores y empleados, la diferencia entre el estipendio recibido y aquel que le correspondía percibir.

Regístrese y comuníquese.

OLAECHEA.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Escuelas en el Departamento de Ancash

Lima, Octubre 5 de 1897.

Visto el expediente relativo á la visita de los colegios y escuelas que ha practicado D. Fabriciano M. Vargas, en las provincias de Huaráz, Pomabamba, Pallasca, Huaylas y Santa, del Departamento de Ancash y la memoria que ha presentado, dando cuenta del desempeño de su comisión; y considerando: que en gran número de los distritos de las citadas Provincias no existen escuelas, y las pocas que funcionan carecen de útiles de enseñanza y mueblaje apropiado: que la Junta Departamental y los Concejos Municipales no atienden debidamente al sostenimiento y desarrollo de la instrucción en sus respectivas circunscripciones territoriales; estando á lo opinado por la Comisión de Instrucción Primaria; y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior de Instrucción Pública en sesión de la fecha;

Se dispone:

1.° Excítase el celo de la Junta Departamental de Ancash, para que acuda á los Concejos Municipales, con la subvención correspondiente, á fin de que puedan atender al sostenimiento de la instrucción primaria, en sus respectivas circunscripciones territoriales; y extráñase la conducta que ha observado con el Visitador escolar D. Fabriciano M. Vargas;

2.° Que se conmine á los Concejos Municipales del citado Departamento, á que establezcan escuelas en los lugares donde no las haya y cuiden de fomentar y sostener las que ha creado el Visitador;

3.° Que se ordene al Concejo Provincial de Huaraz, que en el día cambien de local las cuatro escuelas municipales que funcionan en esa ciudad, por hallarse en estado ruinoso los que atualmente ocupan y que mande refeccionar los que sean de propiedad del Municipio, á fin de que puedan ser destinados á las escuelas;

4.° Dígase al citado Concejo que, con cargo á la partida destinada al fomento de la instrucción primaria, vote la cantidad suficiente para proveer á las escuelas municipales de útiles de enseñanza y del mueblaje indispensable; debiendo la Junta Departamental contribuir con la suma necesaria, en caso de ser insuficientes las rentas de que dispone; y manifiéstesele el desagrado con que el Consejo ha visto el lamentable estado en que se encuentra la instrucción en la Provincia de Huaráz.

5.° Apruébase la visita escolar que ha practicado D. Fabriciano M. Vargas en las Provincias de Huaráz, Pomabamba, Pallasca, Huaylas y Santa; y

Digitized by Google

6.° Solicítese del Supremo Gobierno que disponga lo conveniente á fin de que se abonen los sueldos que se adeudan al mencionado Visitador.

Regístrese, comuníquese y elévese al Supremo Gobierno para los fines consiguientes.

OLAECHEA.

Ricardo Aranda.

Nombramiento de Visitadores Escolares

Lima, Octubre 5 de 1897.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha; se dispone: que los Visitadores de los colegios y escuelas, deben nombrarse á propuesta, en terna, de las Comisiones de Instrucción Primaria y Media.

Regístrese y comuníquese.

OLAECHEA.

Ricardo Aranda.

Matriculación de alumnos en las Universidades Menores

Lima, Octubre 22 de 1897.

Visto el oficio del Rector de la Universidad Menor del Cuzco, elevando la solicitud de varios alumnos, en la que piden que se les matricule en las materias del primer año de Letras y primero de Jurisprudencia; y considerando: que la resolución legislativa de 12 de Diciembre de 1896, declaró extensiva á los aspirantes de las Universidades Menores la ley de 2 de Diciembre de 1895, por la que se permite á los aspirantes aprobados en el exámen de ingre-

Digitized by Google

so, matricularse directamente en Jurisprudencia ó Ciencias Políticas, con la sola obligación de que acrediten, antes de optar el grado de Bachiller en dichos ramos, que han cursado Filosofía Trascendental; de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha; se declara: que los aspirantes universitarios están facultados para matricularse en la sección de Jurisprudencia de las Universidades Menores, á la vez que en la sección de Letras, para seguir el curso de Filosofía Trascendental.

Regístrese y comuníquese.

García Calderón.

Ricardo Aranda.

Escuela en Ate

Lima, noviembre 17 de 1897.

Señor Alcalde del H. Concejo Provincial.

En 22 del mes de Setiembre próximo pasado me dirigí á US., por encargo del Señor Ministro, recomendándole que dispusiera lo conveniente para que se estableciese una Escuela en el pueblo de Ate.

Como á pesar del tiempo trascurrido no ha llegado á crearse dicha escuela y no es posible que continúe careciendo de ella el Distrito de Ate, en el que existe una crecida población escolar, reitero á US. el contenido de dicho oficio, esperando que ese Concejo Provincial, dando una prueba más de su celo por la difusión de la enseñanza primaria, acordará lo conveniente para que, á la mayor brevedad, se establezca en el referido lugar una escuela de varones cuando menos; dando cuenta á este Despacho.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Profesores de Letras y Ciencias

Profesores de Letras

1 Dr. Pedro M. Rodríguez
2 „ Manuel B. Pérez
3 „ Mariano H. Cornejo
4 „ Manuel M. Salazar
5 „ Guillermo A. Seoane
6 „ Adolfo Villagarcia
7 „ Antonio Flores
8 „ Javier Prado y Ugarteche
9 „ Hildebrando Fuentes
10 „ Julio R. Loredo
11 „ Federico León y León
12 „ José M. Manzanilla
13 „ Rufino V. García
14 „ Miguel Ortiz y Arnaes
15 „ Mateo Martínez
16 „ Nicolás La Rosa Sánchez
17 „ Alejandro Aramburú
18 „ Cesáreo Chacaltana
19 „ Manuel V. Villarán
20 „ Francisco G. Chávez
21 Br. Manuel E. Gordillo
22 „ José Antonio Godoy
23 Dr. Máximo M. Vásquez
24 „ Constantino Salazar
25 „ Adolfo I. Quiroga
26 „ Ramón Valdivia
27 Br. Antonio Robles

Profesores de Ciencias

1 Dr. Artidoro García Godos
2 „ Federico Villarreal
3 „ José A. de los Ríos
4 „ Enrique Guzmán y Valle
5 „ Alfredo I. León
6 „ Ignacio La Puente
7 „ Wenceslao Molina

Digitized by Google

8 Dr. Antonio Alvarado
9 „ Juan Ramos Palacios
10 „ Antonio Quiroga
11 „ Teodoro Elmore
12 „ Miguel Aljovín
13 Br. Javier de la Barrera
14 Ignro. Pedro C. Venturo

Lima, diciembre 14 de 1897.

Vista la lista que antecede de los Profesores de Letras y Ciencias; y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: apruébase la mencionada lista.

Regístrese.

LAVALLE.

Ricardo Aranda.

Reglamento de los Jurados encargados de recibir los exámenes anuales á los alumnos de los Colegios libres

Lima, diciembre 21 de 1897.

Siendo necesario completar las disposiciones del Reglamento de los Jurados encargados de recibir los exámenes anuales á los alumnos de los Colegios libres, y modificar la última parte del artículo primero:

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesiones de 14 del presente y de la fecha;

Digitized by Google

Se resuelve:

1.° Los Directores de los Colegios de enseñanza libre que pidan Jurado, pueden recusar, dentro de tercero día después de publicado el nombramiento, hasta dos de los miembros del Jurado que se les designe, expresando la causal de la recusación, la que será apreciada por el Consejo Superior.

2.° La presidencia del Jurado corresponde, en primer lugar, á los Vocales del Consejo Superior, y, en caso de resultar designados dos Vocales ó dos Profesores que no sean miembros de dicha Corporación, ejercerá las funciones de Presidente el doctor más antiguo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAVALLE.

Ricardo Aranda.

Presidencia de las Comisiones de Delegados

Lima, diciembre 28 de 1898.

Visto el oficio del Secretario de la Comisión de Delegados en la Provincia Litoral de Moquegua, consultando á quién corresponda la presidencia de la Delegación en caso de enfermedad ó ausencia del nombrado, y manifestando que dicha Comisión se halla incompleta por ausencia de dos de sus miembros; de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se resuelve:

1.° Absuélvese la mencionada consulta en sentido de que en caso de ausencia, enfermedad ó impedimento del Presidente de la Delegación debe desempeñar este cargo, el que ocupa el segundo lugar en el orden que están nombrados y en defecto de éste, el inmediato que le siga y así sucesivamente.

2.° Reorganízase la Delegación en ese Departamento, con el

Digitized by Google

siguiente personal; Delegados principales: doctores don Pedro Alayza, don Augusto Maura y don Manuel Chávez; y suplentes don Enrique Manchego y don Alejandro Gonzales Otoya, debiendo ejercer el primero de los Delegados principales las funciones de Presidente y el último las de Secretario.

Regístrese y comuníquese.

LAVALLE.

Ricardo Aranda.

Jurados de aspirantes al ingreso á las Universidades y al título de Preceptor

Lima, enero 11 de 1898.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública en sesión de la fecha, prohíbese á los miembros de los jurados de aspirantes al ingerso á las Universidades y al título de Preceptor, preparar á los alumnos para los exámenes en que ellos intervengan.

Regístrese y comu níquese.

LAVALLE.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Memoria del Visitador don José Toribio Polo

Lima, enero 18 de 1898.

Visto el informe emitido por el Visitador escolar don José Toribio Polo, acerca de las escuelas de algunos distritos de la Provincia de Arequipa, de la del Cercado de Puno, y de las Provincias de Lampa, Azángaro y Huancané, y la memoria general que presenta, dando cuenta de la visita que ha practicado en los establecimientos de instrucción de los Departamentos del Cuzco, Puno y Arequipa; y apareciendo de los indicados informes, que las Juntas Departamentales y Concejos Municipales, con excepción del de Arequipa, no atienden debidamente al sostenimiento y desarrollo de la instrucción; que el insuficiente número de escuelas que funcionan, carece de locales adecuados, de mueblaje y útiles de enseñanza; de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se resuelve:

1.° Encarécese á las Juntas Departamentales y á los Concejos Provinciales de dichos Departamentos, que cumplan extrictamente la obligación que sobre ellos pesa de fomentar, vigilar y atender al sostenimiento de la instrucción de sus respectivas circunscripciones territoriales; y extráñase las omisiones que ha observado el Visitador en algunas escuelas de las provincias de Puno y Cuzco;

2.° Solicítase del Supremo Gobierno, que ordene el examen de las cuentas y presupuestos de las Juntas Departamentales y Concejos Provinciales, en la parte relativa á subsidios de instrucción;

3.° Que se reitere la visita escolar en los mencionados Departamentos, extendiéndola á las provincias y distritos no visitados, á fin de que, se apliquen las reformas aprobadas;

4.° Apruébase la visita practicada por don José Toribio Polo, en los Departamentos de Cuzco, Puno y Arequipa.

Regístrese, comuníquese y elévese al Supremo Gobierno para los efectos á que se refiere el artículo 2.° de esta resolución.

LAVALLE.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Reglamento del Colegio de Guadalupe

Lima, enero 18 de 1898.

Visto el Reglamento interior del Colegio de Guadalupe; y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesiones de 22 de diciembre de 1896 y 10 y 17 de julio último, 22 y 26 de octubre, 9 de noviembre y de la fecha;

Se resuelve:

Apruébase el mencionado Reglamento con las siguientes modificaciones:

Artículo 3.° inciso 11.—Decretar los gastos extraordinarios de carácter urgente, con tal de que no pasen de cien soles, con cargo de dar cuenta á la Junta Económica.

Artículo 17.—Se justificarán hasta ocho faltas de asistencia, en el caso 2.° del artículo 15, y hasta cuatro en el caso 3.° del mismo artículo.

Suprímese el inciso 2.° del artículo 20.

Artículo 23 inciso 3.°—Resolver las dudas que se susciten sobre la inteligencia de este Reglamento, dando cuenta al Consejo Superior de Instrucción Pública, para su aprobación.

Artículo 42 inciso 3.°—El año económico se identificará con el año escolar, teniéndose presente que éste terminará el último día de febrero y empezará el 1.° de marzo.

Artículo 57.—El Capellán será nombrado por el Director conforme á lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento General de Instrucción.

Artículo 70.—Si el alumno pretende inscribirse en alguno de los otros años, presentará los certificados que acrediten haber cursado los años anteriores, debiendo el Director exigirle el examen correspondiente á ellos, siempre que dichos certificados no procedan de Colegio Nacional, ó de exámenes rendidos ante Jurados Oficiales.

Artículo 74.—Los alumnos internos abonarán por pensión alimenticia la cantidad de S. 170 al año, por trimestres adelantados á saber: en 1.° de abril S. 57; en 1.° de julio S. 56; en 1.° de octubre S. 57. Los alumnos internos abonarán además, por una sola vez, por derecho de internado S. 20.

Artículo 140.—Los exámenes generales tendrán lugar en la fecha que el Consejo Superior de Instrucción acuerde, y constarán

Digitized by Google

de las pruebas determinadas en el Reglamento General de Instrucción.

Artículo 146.—Quince días antes de diciembre, los Profesores elevarán sus programas al Director, con un oficio al que acompañarán la lista de los alumnos aptos para examen, con la nota promedia de aprovechamiento que han alcanzado en el curso del año.

Artículo 152.—Los examinados se calificarán según el reglamento de exámenes.

Artículo 156 inciso 6.°—Reclusión en el Colegio de una á doce horas, por un día ó varios consecutivos.

Las doce horas se contarán desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche.

Cuando se retenga á un externo á la hora del almuerzo, se le dará alimento en el Colegio.

Suprímese el inciso 9.° del artículo 156.

En los Colegios Nacionales se observará este Reglamento, con excepción del título relativo á pensiones y derechos.

Regístrese. comníquese y publíquese.

LAVALLE.

Ricardo Aranda.

Colegio de San Ramón de Cajamarca

Lima, febrero 15 de 1898.

Vistas por segunda vez las ternas formadas por la Comisión de Instrucción Media, para proveer el personal docente del Colegio de San Ramón de Cajamarca; y estando al resultado de la elección practicada por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: nómbrase Director al doctor Arturo Osores, Subdirector al bachiller, José María Sánchez; para las asignaturas de Letras: de la primera á don José María Arana; de la segunda, al bachiller Armando Holguín; de la tercera, al bachiller José del C. Gallardo; de la cuarta, á don Eliseo Pérez; de la quinta, al bachiller José María Sánchez; para las asignaturas de Cien-

Digitized by Google

cias: de la primera, al bachiller Renán Arce; de la segunda, al bachiller Telésforo Zuloeta: de la tercera al bachiller Renán Arce; de la cuarta, al doctor Ramón Menéndez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAVALLE

Ricardo Aranda.

Exámenes de los alumnos libres

Lima, marzo 22 de 1898

Considerando:

Que, es necesario evitar, que los alumnos que no han sido aprobados en los exámenes rendidos en los Colegios Nacionales ó ante Jurados oficiales, se presenten como alumnos libres y traten de revalidar, en el mismo año, las pruebas de los cursos en que han sido declarados insuficientes;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública;

Se resuelve:

Que los alumnos que han sido desaprobados en los exámenes rendidos en los Colegios Nacionales ó ante Jurados oficiales, no pueden rendir examen, en el mismo año, ante el Jurado de alumnos libres, de los cursos en que han sido declarados insuficientes.

El Presidente de dicho Jurado cuidará, de no recibir examen á los alumnos que se encuentran en las condiciones indicadas.

Para la mejor observancia de la anterior disposición, en la

Digitized by Google

Secretaría del Consejo, se llevará una razón de los alumnos desaprobados en los exámenes oficiales.

Regístrese y comuníquese.

LAVALLE

Ricardo Aranda.

Requisitos que deben tener las ternas que formen las Comisiones de Delegados

Lima, marzo 22 de 1898.

Debiendo ser formadas las ternas para proveer los cargos de Director y Sub-Director de los Colegios Nacionales por las Comisiones de Delegados; de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se dispone:

Que las ternas que formen las Delegaciones, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 115 del Reglamento General del Ramo, deben de estar firmadas por todos los Delegados, que ejerzan el cargo de principales.

Regístrese y comuníquese.

LAVALLE.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Cuentas de los Colegios Nacionales

Lima, marzo 22 de 1898.

Visto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha; apruébase el informe que antecede, y en consecuencia, adiciónase la resolución de 5 de setiembre de 1888, sobre las formalidades con que deben rendirse las cuentas de los Colegios Nacionales, con las siguientes prescripciones:

1.ª En el libro Mayor se abrirán tantas cuentas, como partidas tenga el presupuesto, además de la de adelantos y extraordinarios que tengan la respectiva aprobación.

2.ª Las cuentas que se remitan al Consejo, deben estar acompañadas del balance general del Mayor, comparándolo con las partidas del presupuesto.

3.ª Cada gasto se aplicará á su correspondiente partida del presupuesto.

4.ª Los sobrantes de becas é internado deben pasar como saldo al año posterior.

Regístrese, comuníquese, y remítase este expediente al Tribunal Mayor de Cuentas, para los efectos de ley.

LAVALLE.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Inspectores de Instrucción Media y Juntas Económicas.

Lima, mayo 3 de 1898.

Visto el acuerdo de la Comisión de Delegados en el Departamento de Junín, por el que se autorizó á la Junta Económica del Colegio de «Santa Isabel» de Huancayo, para que, durante la ausencia del Inspector de Instrucción que preside sus sesiones, funcione con los demás miembros expeditos.

Visto el oficio del director del Colegio de «Santa Isabel» solicitando que se modifique la resolución de 31 de agosto último; relativa al personal con que deben funcionar las Juntas Económicas, por las graves dificultades que ofrece en la práctica su aplicación.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha;

Se resuelve:

1.° Aprobar dicho acuerdo de la Delegación en Junín, en atención á las circunstancias especiales en que fué dictado; previniéndole que, en lo sucesivo, debe sujetarse á lo dispuesto en la resolución de 31 de agosto del año anterior.

2.° Para evitar que las Juntas Económicas funcionen con irregularidad, por ausencia ó impedimento del Inspector de Instrucción, el Consejo Superior nombrará un Inspector suplente que reemplazará al principal en estos casos.

3.° En cuanto al pedido de reconsideración del Director del Colegio de Huancayo, amplíase la citada resolución de 31 de agosto, en sentido de que, los Presidentes de las Juntas Económicas, deben procurar la puntual asistencia de los que la componen, compeliendo al personal del Colegio que forme parte de ella, por medio de multas, y respecto de los padres de familia, á quienes no puede aplicarse esta pena, las Comisiones de Delegados, procederán á nombrar á las personas que deben sustituír á los padres de familia que se hallan impedidos ó se nieguen, sin justa causa, á asistir á dos sesiones consecutivas.

Regístrese y comuníquese.

LAVALLE.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Ispector Suplente de Instrucción Media de la provincia de Huancayo

Lima, mayo 3 de 1898.

Visto el oficio de la Delegación en Junín, comunicando que en acuerdo del 9 del mes anterior ha declarado vacante el cargo de inspector de Instrucción media en Huancayo, por haberse ausentado de esa localidad el doctor Viterbo Hostas, que lo desempeñaba; vista igualmente la terna que ha formado para que se provea á su reemplazo; y

Considerando:

Que las comisiones de Delegados, no están facultadas para remover á los Inspectores de Instrucción, que es lo que envuelve en este caso la declaratoria de vacancia; que es necesario nombrar un inspector suplente, que ejerza las atribuciones del principal en los casos de ausencia ó impedimento de éste; de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: desaprúebase el mencionado acuerdo de la Delegación en Junín; y nómbrase Inspector suplente al doctor Ernesto Raes, que reemplazará al doctor Viterbo Hostas mientras dura su ausencia ó se halle impedido.

Regístrese y comuníquese.

LAVALLE.

Ricardo Aranda.

Visita escolar

Señor Presidente:

Aunque las visitas escolares á que se refiere este informe, hayan sido practicadas en fechas notablemente anteriores, merecen tomarse en consideración por los datos que consigna el Visitador, señor Polo.

En las de las escuelas de la provincia de Canchis y Quispicanchis del departamento del Cuzco, es notable la omisión de la Junta Departamental, en cuanto á gastos de instrucción, llegándose á

Digitized by Google

adeudar á un preceptor hasta seis meses, y cerrándose otra de las escuelas por igual motivo.

Propone el Visitador, que el Supremo Gobierno ordene una visita prolija de esa Junta, *para conocer el estado de sus créditos activos y pasivos y el modo como cumple la ley de su creación.* Sin duda que no está en las atribuciones del Concejo Superior, arbitrar medidas de este género, pero vistos los obstáculos que algunas Juntas Departamentales, y especialmente la del Cuzco oponen á la instrucción primaria de los pueblos, la comisión opina que el Consejo Superior se dirija al Supremo Gobierno, exponiéndole el caso, á fin de que excite el celo de la Junta del Cuzco, en lo relativo á la subvención con que debe contribuir al sostenimiento de la instrucción primaria en ese Departamento.

Los datos incompletos de la Provincia de Urubamba, sólo producen penosa impresión sobre el estado de la instrucción en esos pueblos.

No es menos penosa la impresión producida por la relación que hace el Visitador, de la instrucción en la Provincia de Chucuito, del Departamento de Puno. Las escuelas pocas, mal rentadas, locales inadecuados y desprovistos de lo más indispensable para su objeto. En el Desagüadero no existe escuela ninguna, teniendo los niños que pasar á la escuela del Desagüadero boliviano.

La causa casi única de mal tan trascendental es la incuria de las Municipalidades y su falta de puntualidad en el pago de los haberes á los Preceptores. El Visitador, con razón, hace pesar sobre esas corporaciones inadecuadas toda la responsabilidad del atraso material, intelectual y moral de esos descuidados pueblos.

En vista de esto, opina la comisión que se oficie al Concejo Provincial de Puno, extrañando su conducta respecto de la instrucción primaria en el territorio de su jurisdicción, de la que depende en gran parte el bienestar y adelanto de los pueblos; y que se le ordene que, á la brevedad posible, establezca una escuela de varones y otra de mujeres en el Desagüadero peruano, ó una mixta, á lo menos; salvo mejor acuerdo.

Lima, 22 de mayo de 1897.

N. La Rosa Sánchez.

M. Aljovin.

F. de Sales Soto.

Alfredo I. León.

Digitized by Google

Lima, setiembre 7 de 1897.

Visto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: apruébase el informe que antecede, emitido por comisión de Instrucción Primaria.

Regístrese, comuníquese, publíquese y elévese al Supremo Gobierno, para los efectos á que dicho informe se refiere.

OLAECHEA.

Ricardo Aranda.

Escuela en Calango

Lima, mayo 23 de 1898.

Señor Alcalde del H. Concejo Provincial de Cañete.

Tiene noticia este Despacho de que el Distrito de Calango, no obstante su crecida población escolar, hace muchos años que carece, en lo absoluto, de escuelas de ambos sexos.

Como tal situación no puede prolongarse por mas tiempo, toda vez que ello importa un positivo perjuicio para la juventud de esa seción territorial; me es grato dirigirme á US. á fin de que, poniendo este hecho en conocimiento del Concejo de su digna presidencia, se sirva acordar lo conveniente para que, á la mayor brevedad, se establezca, cuando menos, en el referido lugar, una Escuela de varones.

El Señor Ministro de Instrucción Pública, por encargo de quien me dirijo á US., no duda que ese Concejo procederá á establecer el referido plantel, dando así una prueba más de su celo por el fomento de la instrucción primaria.

Siendo, pues, el bienestar intelectual y moral de esa Provincia, el único objetivo que US. tiene en el desempeño de esa Alcaldia; estoy seguro que, á vuelta de correo, se servirá participar US. la favorable acojida con que, es de esperar, se recibirá la indicación del Señor Ministro.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Un sello del Concejo Provincial
de Cañete

mayo 30 de 1898.

Señor Director de Justicia, Culto é Instrucción en el Ministerio del Ramo.

S. D.

Se ha recibido en este Despacho el atento oficio de U. S., fecha 23 de los corrientes, relativo al establecimiento de una escuela, por lo menos, en el Distrito de Calango; y al acusar á U. S. recibo de esta comunicación, me es grato manifestarle, para qne así lo haga al señor Ministro, que esta presidencia ha tomado nota de esa indicación, dándole la acojida respectiva; y que ocupándose en la actualidad de dar á los Distritos el subsidio que les corresponde, desde el mes de Enero del año en curso, muy pronto se verá el de Calango provisto de un plantel de varones para propagar la instrucción primaria en ese lugar; no habiendolo hecho antes por cuanto la H. Junta Departamental tampoco había abonado á este Concejo la subvención de esta Provincia, por los meses de Diciembre del año anterior, Enero, Febrero, Marzo y Abril del que cursa.

Dejo así contestado el mencionado oficio de U. S.

Dios guarde á U. S.

Darío Tudela

Lima, junio 1.º de 1898.

Señor Alcalde del Concejo Provincial de Cañete.

He tenido el agrado de recibir el estimable oficio de US, fecha 30 de Mayo último, en que participa que, ocupándose en la actualidad ese Concejo de dar á los de Distrito el subsidio que les corresponde desde el mes de Enero del año en curso, para el fomento de la instrucción, muy pronto se verá el de Colango provisto de una escuela de varones.

Digitized by Google

El señor Ministro, en cuyo conocimiento he puesto su citado oficio, me encarga manifestar á US. la complacencia que ha experimentado al ver la solicitud con que ese Concejo ha recibido la indicación que me fué satisfactorio trasmitirle en 23 del próximo pasado; así como la esperanza que abriga de que, en breve, se establecerá el mencionado plantel en el Distrito de Calango.

Dios guarde á U. S.

Ricardo Aranda.

Digitized by Google

Digitized by Google

CUADRO que demuestra el movimiento habido en la Secretaría del Consejo Superior de Instrucción Pública, desde el 28 de julio de 1897 al 28 de julio del presente año.

Sesiones celebradas.....	29
Resoluciones expedidas.....	263
Expedientes que han ingresado.....	561
Oficios que se han dirigido.....	581

Lima, julio 28 de 1898.

El Oficial Auxiliar del Consejo.
Cesar Morelli.

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXOS DE CULTO

Digitized by Google

Digitized by Google

Venerable Cabildo Metropolitano

DIGNIDADES	NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE LA PRESENTACIÓN	GRADO UNIVERSITARIO
Dean y Vicario Capitular..	Iltmo. Monseñor Dr. Manuel Tovar, Obispo de Marcópolis y Arzobispo Electo	Sayán	54		Dr. S. T.
Arcediano	Iltmo. Sr. Dr. José María Carpenter, Obispo de Lorea	Arequipa	66		Dr. S. T.
Chantre	Monseñor Sr. Dr. Julio Zárate	Lima	68		
Maestre Escuela	Señor Dr. Agustín Obin y Charun	,,	58		Dr. S. T.
Tesorero	,, ,, Pedro M. García Naranjo	,,	60		Dr. S. T.
Canónigo Magistral	,, ,, Juan Manuel Rodríguez.	,,	61		Dr. S. T.
Id: Doctoral Merced	,, Juan Stvenson...,	Huánuco	74		
Id. Teologal	Monseñor Dr. José A. Roca	Lima	63		Dr. S. T.
Id. Penitenciario	Señor Dr. Antonio García	,,			Dr. S. T.
Id. de Merced	Monseñor Dr. Pedro García Sanz	,,	63		Dr. S. T.
Id. id.	Señor Dr. Miguel Ortiz Arnaes	,,	61		Dr. S. T.
Racioneros	,, ,, José Isidoro Navarro	Acarí	70		Dr. Juris.
	,, ,, Faustino Mendez	Huaráz	63		
	,, ,, Luis F. Polanco	Lima	50		
	,, ,, Jaime Tovar	Sayán	47		
Medio-racioneros	Monseñor Cárlos García Irigoyen	Lima	40		
	Señor Dr. Juan C. López	Huánuco	52		Dr. S. T.
	,, ,, Manuel La Jara	Arequipa	45		
	,, ,, Miguel Corcuera	Trujillo			

Digitized by Google

Estado general del Clero secular de la Arquidiócesis de Lima

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACION O NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
A						
Sr. Angeles y Castilla Mariano	Caraz	78	Ex-Inter de la Doctrina de Caraz			
» Ayala Simón	Chacas	78	Cura de la Doctrina de Llamellín	Propio	Fbro. 9 1878	
» Alvarado Narciso Eduardo.	Lima	66	Cura de la Matriz del Callao	Id	Myo 19 1890	
» Artiaga José María ...	Id.	75				
» Aguilar José G.	Id.	63	Cura R. de la Parroquia de S. Sebastián Lima	Propio	Mzo. 29 1890	
» Azcasivar Francisco..	Chancay	56	Capellán del Supreso S. Francisco de Paula viejo			
» Arroyo Andrés	Lima	57	Cura de la Parroquia de Carabayllo	Propio	Fbro 10 1878	
» Argandoña Mariano .	Huánuco	57	Cura de la Doctrina de Cochamarca	Id	Fbro 14 1878	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACION O NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Alvarado Augusto.....	Lima.....	51				
» Asencio Eusebio.....	Santa.....	47	Capellán del Monasterio de Mercedarias...	.....	.....	Doctor....
» Arce y Ruesta Luis....	Piura.....	49	Capellán del Monasterio de la Encarnación.....	.....	.....	Doctor....
» Alvinagorta Juan C...	Huailas.....	57	Inter de la Parroquia de los Huérfanos.....			
» Alva Valentín.....	Atún Huailas	51	Inter de la de Caráz....			
» Agüero Juan de Dios..	Chavín de—Huantar....	46	Cura de la Doctrina de Mangas.....	Propio.....	May.14 1890	
» Angeles Manuel I.....	Caraz.....	40				
» Angeles Luis J.....	Id.....	39	Cura de la Doctrina de Tauca.....	Interino.....	Julio 20 1896	
» Alva Domingo E.....	Id.....	41				
» Aguilar Bruno.....	Pallasca.....	35				
» Aranda Manuel J.....	Yungay.....	45	Cura Admor. de la de Barranca.....	Admor.....	Dbre.20 1895	
» Arana Pedro (Agustino Secularizado).....	Cajabamba..	»				
» Angeles Huerta Ricardo.....	.....	.....	Capellán del Supreso de San Cárlos de Lima.			

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Angeles José R.....	Huaraz.....	32				
» Agüero Cipriano.....	Atun Yauyos	35	Cura de Laraos.....	Interino.....	Nbre 28 1896	
» Arámburo Alejandro.	Lima	35	Cura de la Parroquia de S. Marcelo Lima ..	Interino.....	Agto. 7 1895	Doctor....
» Almandor Bernandino	.....	.....	Inter de la Parroquia de S. Sebastián.....	.....	.....	.....
» Amat José G.....	.....	.....	Capellán del Instituto del Buen Pastor.....	.....	.....	.....
B						
» Burunda José I.....	Ica.....	75	Ex-Cura propio de la Doctrina de Palpa (renunció).....	Propio.....	Fbro 15 1878	
» Bermudes Manuel N.	Huacho	59	Cura de la Doctrina de Cabana	Propio.....	Fbro 25 1878	
» Bruinget Francisco S. (Secularizado).....	España.....	55	Inter de la Doctrina de Chincha Alta			
» Basurto Ricardo.....	Orcoña	57	Cura de la Doctrina de Chincha Alta.....	Propio.....	Mayo 2 1890	
» Bravo Simón	Ticcllos.....	57	Cura de la Doctrina de Cotaparaco.....	Propio.	Ene° 30 1878	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACION O NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Basauri Francisco....	Nepeña	25	Cura de Pampas. Yauyos.....	Coadjutor.	Fbro. 4 1897	
» Benavides Miguel.....	Lima	47	Capellán del Hospicio de insanos.....			
» Bao Manuel Bartolomé.....	Canta.....	47	Cura del Sagrario.....	.....	.....	Doctor
» Bardiales Justo Pastor.....	Huánuco	45	Cura de la Doctrina de Atun Yauyos	Propio.....	Mzo. 29 1897	
» Batanero Narciso R.	Lima.....	46	Capellán de la Casa E. Jesús María en Ica...			
» Benites Venancio.....	Piscobamba,...	38	Inter de la Doctrina de Piscobamba			
» Barrantes Francisco Javier.....	Callao	33	Profesor en el Seminario.....	.....	.....	Doctor
» Bazán Francisco.....	Huari	44	Cura de la Doctrina de San Buenaventura...	Interino.....	Fbr. 20 1892	
» Barraza Ricardo.....	Lima	32	Cap. de la Iglesia de San Lorenzo	.....	May. 17 1897	
» Burunda Arturo.....	Ica.....	35	Inter de la Parroquia Matriz del Callao	.....	Mzo. 20 1897	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACION O NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
C						
Sr. Chávez Ciriaco	Huari	75				
» Cardona Toribio	Lima	73	Cura de la Doctrina de Huaura	Propio.....	Mzo. 8 1864	
» Cardona Isidro A. S...	Id.	71				
» Chumpitáz J. Toribio A. S.	Id.	81				
» Cardona Agustín.....	Id.	64	Cura de la Doctrina de la Magdalena	Propio.....	En° 14 1870	
» Cabrera Francisco....	Id.	59	Cura de la Doctrina de Santa Eulalia.....	Propio.....	Mzo. 12 1870	
» Carassa Manuel M..	Id.	62	Cura de la Doctrina de Atun Huailas.....	Propio.....	En° 16 1878	
» Cornejo Rafael	Ecuador	57				
» Corral Daniel del.....	Chincha Alta	53	Cura de la Doctrina de Cajatambo.....	Interino.....	Obre 21 1895	
» Chávez Juan Manuel	Cantón.....	51	Encargado de la Doctrina de la Magdalena y Miraflores.....	Encargado	Agto. 7 1895	
» Camacho Antenor O.	Lima	31	Capellán del Hospital de Guadalupe en el Callao.....	.....		

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN O NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Cornejo Miguel R.....	Oyón.....	43	Cura de la Doctrina de Churín.....	Interino.....	En.° 20 1896	
» Curaca José Luis.....	Ica.....	52	Id. id. de Huarmey....	Id.	Jun. 25 1896	
» Chávez Gavino.....	Carhuáz.....	49	Id. id. de Carhuaz.....	Id.		
» Céspedes Antonio P..	Lima.....	39	Id. id. de Huañec.....	Id.	Mzo. 5 1892	
» Cordero Pedro N.....	S. Jernmo. Ica	41	Capellán del Supreso de San Agustín de Ica...			
» Carrillo Laureano.....	Lima.....	38	Capellán del Cementerio.....			
» Castro Acisclo.....	Huaylas.....	39	Cura de Santa Rosa, Callao.....	Id.	Mzo.18 1897	Bachiller
» Chávez Aurelio A.....	Macate.....	38				
» Castillo Víctor M.....	Caráz.....	26	Cura de la Doctrina de Llapo.....	Id.	Oct. 10 1896	
» Centurión José G.....	Cajamarca...	36	Inter de la Parroquia de Huérfanos			
» Cano Fermín B.....	Caráz.....	26				
» Corcuera Miguel A...	Otuzco.....	59	Capellán del Monasterio de Trinitarias.....		May.11 1897	
» Cadillo Alfonzo.....	.....	.....	Cura de Cajacay.....			

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
D						
Sr. Durán J. Francisco...	Lima.....	58	Capellán del Monasterio de la Concepción.	.....	.....	Doctor
» Díaz Federico	Canta.....	52	Capellán de la Iglesia de las Cabezas.....	.....	En.° 28 1897	Doctor
» Díaz Antonio	Cajacay.....	39	Cura de la Doctrina de Ocros.....	Administ.dor	Oct. 27 1896	
E						
Sr. Escate José Gregorio	Ica.....	53	Cura de la Doctrina de Pisco	Propio.....	Abril 25 1890	Doctor
» Escudero Juan F.....	Lima	45	.....	.....	.....	Doctor
» Espinal Juan de Dios	Cajamarca ...	33	Cura Coadjutor de la Doctrina de Lunahuaná.....			

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
F						
Sr. Figueroa Clemente....	Yungay.....	75	Cura de la Doctrina de Yungay (1er. lugar.)	Propio.....	Abril 29 1864	
» Fuente-Chávez M.....	Huánuco.....	68	Capellán del Santuario del Barranco.....			
» Figueroa Amadeo.....	Huaráz.....	52	Cura de la Parroquia de San Sebastián (Huaraz).....	Propio.....	Enro 30 1878	Doctor.
» Fuente-Chávez Germán.....	Lima.....	52				
» Flores Miguel A.....	Carhuáz.....	60	Inter de la Parroquia de San José Yangas..			
» Falcón Escobar P....	Lima.....	45	Cura de la Parroquia de Casma.....	Propio.....	Agto 12 1890	
» Figueroa Manuel	Huaráz.....	42	Id. de la de S. Marcos..			
» Falcón Manuel.....	Cañete.....	31	Capellán de la Iglesia de Nuestra Señora de Guía.....			
» Fernández Belisario.	Lima.....	36	Capellán y Apuntador en el Coro Metropolitano.....			

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRNTO.	GRADO UNIVERSITARIO
G						
Sr. Garro Pablo	Chiquián	51	Cura de la Doctrina de Chiquián	Propio	Feb. 11 1878	
» Guarro Pedro	España	75	Profesor de música en el Seminario			
» González Cano Manuel	Pampas	65				
» Garcés Fernando F. (Secularizado)	Ecuador	61				
» Ganvini Juan A.			Cura de la Doctrina de San Luis de Huari	Interino	Jun. 10 1895	
» Gamarra Feliciano	Ticllos	45	Encargado del Curato de Ticllos	Interino	Feb. 10 1897	
» Guzmán Hermenegildo	Huaráz	42	Inter de la Parroquia de San Marcelo		Nvre 30 1896	
» García Antonio	Lima	58	Capellán del Monasterio de Santa Clara			Doctor
» Gil Manuel D. Sec.	Lima	60	Cura de la Doctrina de San Lorenzo de Quinti	Propio	Abril 25 1890	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Ganvini Juan Pío.....	Pomabamba	55				
» Cago Nicolás.....	Yauyos.....	46	Cura de la Doctrina de Pampas. Yauyos.....	Propio.....	En° 22 1878	
» Galdames San Martín José B.....	Lima	76	Cura de la Doctrina de Lúren en Ica.....	Propio.....	En° 29 1878	
» González Teodoro M.	Trujillo.....	51	Cura de la Doctrina de Pallasca.....	Coadjutor.	Obre 19 1891	
» Ganvini José A.....	Pomabamba	56	Cura de la Doctrina de Chavin de Huantar.....	Interino.....	Abril 27 1896	
» García Villón Pedro..	Carhuáz.....	48				
» González Manuel S...	Huaráz.....	43	Cura de la Doctrina de Chacas.....	Interino.....	Dbre. 4 1895	
» García Aurelio.....	Lima	45	Capellán del Hospicio de Incurables.....			
« Gómez Hipólito	Ticllos.....	50	Cura de lá Doctrina de Aija.....	Interino.....	Obre 16 1895	
« González de Aguilar José A.....	Huaráz.....	55	Inter de la Doctrina de Huaráz.....			
» Guzmán Hermenegildo N.....	Id.	42	Inter de la Doctrina de Caráz.....			

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Gamarra Bernardo..	Recuay.....	84	Cura de la Doctrina de Ticllos.....	Interino.....	En° 19 1895	
H						
8r. Hidalgo Custodio....	Moyobamba	62				
» Hinostrosa José M...	Huaráz.....	56	Cura de la Doctrina de San José de Yangas..	Propio.....	En° 28 1878	
» Heredia Pedro Sebastián.....	Pisco	52	Cura de Huacho			
» Huapaya José F.....	Chilca.....	37	Cura de la Doctrina de San Pedro de Canta	Interino.....	May 19 1897	
» Hurtado Juan Bautista A. Secularizado	Lima	62	Encargado de la Parroquia del Cercado de Lima.....	Encargado	Abril 7 1896	
» Hurtado Pedro	Canta.....	32	Cura de la Doctrina de Atavillos altos.....			

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. León Marcelino.....	Caráz.....	49	Cura de la Doctrina de Yungay (2.° lugar).....	Interino.....	Mayo 6 1895	
» Larriva José María...	China.....	51	Catequista de asiáticos.....	.....	....	
» Luyo José I.....	Tauripampa.	39	Cura de la Doctrina de Surco y Chorrillos.....	Interino.....	Stbre. 9 1892	
» León Domingo G.....	Yungay	43	Cura de Pacaraos.....	.....	.....	
» Luque Eduardo.....	Lima	34	Vice-Rector del Colegio Seminario.....	.....	.....	Doctor
M						
Sr. Monge Pedro.....	Lima	77	Cura de la Doctrina de Mala y Coayllo.....	Propio.....	Abril 21 1890	
» Martinez José María.	Piscobamba.	69	Cura de la Doctrina de Pampas. Huaylas.....	Propio.....	En° 13 1870	
» Magan Manuel Sixto.	Pacaraos.....	67	Cura de la Doctrina de Atabillos Bajos.....	Propio.....	Mzo. 24 1870	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
I						
Sr Infante Benjamín.....	Caraz.....	37	Capellán del Supreso de Santo Tomás.....			
» Infante Eustaquio.....	Yungay.....	27	Inter de la Parroquia de Barranca.....	.....	Fbro. 5 1897	
L						
Sr. Lozano Pedro José....	Huancavelica	61	Cura de la Doctrina de Lunahuaná.....	Propio.....	Permuta Nbr 26 1883	
» Landauro Martin.....	Huaraz.....	53	Cura de la Doctrina de Gorgor.....	Propio.....	Julio 12 1890	
» Laynes Juan Felipe....	Ica.....	48	Cura de la Doctrina de San Jerónimo de Ica.....	Propio.....	Abril 8 1890	
» López Miguel S.....	Huaraz.....	50	Cura coadjutor de Pararín.....	Coadjutor..	Nbre 14 1896	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Maldonado Juan N...	Lima.....	66	Cura de la Doctrina de Lampián.....	Aministr....	Fbro. 5 1897	
« Maguiña José S.....	Carhuaz.....	62	Cura de la Doctrina de Carhuaz.....	Interino.....	Julio 10 1894	
» Mayurí Mauricio.....	Ica.....	65	Cura de Yanaconas de Ica.....	Propio.....	Abril 5 1890	
» Miranda Romualdo..	Sihuaz.....	55	Cura de la Doctrina de Sihuaz.....	Interino.....	Fbro. 4 1897	
» Malpartida Guillmo...	Huánuco.....	60	Cura de la Doctrina de Mala y Coayllo.....	Coadjutor.	Dbre 20 1895	
» Martínez Mateo.....	Lunahuaná..	56	Cura de la Doctrina de Santa Ana en Lima..	Propio.....	May 19 1896	Doctor
» Melo Francisco R.....	Lima.....	54				
» Mejía Manuel E.....	Huaráz.....	46				
» Miranda Claudio.....	San Pedro de Casta.....	44	Encargado de la Doctrina de Carampoma	Encargado	Abril 26 1896	
» Muedas Manuel.....	Lima.....	44	Cura de la Doctrina de Paccho.....	Interino.....	Junº 30 1893	
» Muñíz Fernando.....	Ica.....	40	Capellán del Beaterio del Patrocinio, Lima			
» Martínez José María.	Lima.....	38	Cura de la Doctrina de Pativilca y de Cochas	Interino.....	Fbro 14 1891	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICÍO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Mejía Tomás C.....	Huailaz.....	34	Cura de la Doctrina de Macate.....			
» Morales Francisco....	Ica.....	38	Cura de la Doctrina de Cañete.....			
» Monje Angel.....	Atun Jauja...	35	Cura de la Doctrina de Huarochirí.....			
» Melgarejo Juan P.....	San Marcos..	38	Cura de San Marcos de Sihuaz.....			
,, Maguiña Higinio.....	.....	.....	Inter de la Parroquia de San Marcelo.....			
,, Martínez Fidel.....	.....	.....	Cura de San Juan de Ica.....			
N						
Sr. Neira Manuel S.....	Uco.....	45				
O						
Sr. Oliveros Pedro.....	Pomabamba	69	Cura de la Doctrina de Canta.....	Propio.....	Julio 6 1864	
» Olivas Escudero Fidel	Piscobamba.	47	Director de la casa de Ejercicios de Huaráz.	.....	.....	Doctor
» Oliva Juan de Dios...	Lima.....	51	Cura de la Doctrina de San Damián.....	Interino.....	Obre 17 1893	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
P						
Sr. Pazos Eugenio Mercedario Sec.....	Lima.....	78	Capellán del Supreso de Monserrat.....			
» Pérez Palma Manuel de la C.....	Lima.....	79	Id. del Beaterio de Copacabana.....			
» Plaza Rafael.....	Huancavelica.....	69	Cura de la Doctrina de Moro.....	Propio.....	Feb. 27 1878	
» Palomera Manuel (Mercedario Secularizado).....	Lima.....	63				
» Paredes Ricardo.....	Ica...	43				
» Pacheco Domingo.....	Palpa.....	48	Inter de la Doctrina de Yanaconas de Ica.....			
» Pozo Pedro A. del.....	Recuay.....	36	Capellán del Hospital Dos de Mayo.....			
» Peñaranda Miguel....	Huaraz.....	31	Inter de la Parroquia de Carhuáz.....	.....	.....	Doctor
» Prieto José N.....	.....	.....	Inter de la Parroquia de San Lázaro.....			

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRNTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Q						
Sr. Quispe Nicolás.....	Yanaconas ...	52				
R						
Sr. Rada Silvestre.....	Cuzco.....	65	Cura de la Doctrina del Ingenio Ica.....	Interino.....	Julio 24 1886	
» Robles y Alvarez Pedro A.....	España.....	60	Id. id. de Corongo.....	Interino.....	Jun° 10 1895	
» Rodríguez José Teodoro.....	Chilca.....	56	Encargado de la Parroquia de Lurigancho.....	Encargado	Novmbre. 24 1894.....	
» Rodríguez Francisco (Franciscano Secularizado).....	Lima.....	69	Cura de Huamantanga.....	.....	Dbre 30 1896	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Rojo Saturnino.....	Huaraz.....	61	Inter de la Parroquia de Huaraz.....			
» Ruiz Francisco.....	Lima	82	Capellán del Monasterio del Prado.....			
» Romero José Félix.....	Yungay	56				
» Rodríguez Abel.....	Ecuador.	51	Cura de la Doctrina de San José de los Chorrillos.....	Propio.....	Permuta Mayo 1.° 1880	
» Rivas Enrique.....	Lunahuaná..	44	Id. de la id. de Palpa ..	Interino.....	Dbre 30 1890	
» Rosel Benjamín.....	Lima	43				
» Ramos Manuel Adolfo.....	Carhuaz.....	43				
» Robles Gerónimo.....	Aija	32	Maestro de ceremonias de la Santa Catedral.....	....	.....	Doctor
» Roca Ramón.....	Pomabamba	38	Cura de la Doctrina de Pomabamba.....	Interino.....	Fbro 11 1896	
» Río Manuel Trinidad del.....	Huaraz.....	32	Id. id. de Huarmey			
» Rosso Abraham.....	Callao	26				
» Ríos Manuel	.....	.....	Capellán del Supreso de S. Pedro Nolasco.			

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA RECEPCIÓN Ó NOMBRMTO	GRADO UNIVERSITARIO
S						
Sr. Sotomayor Amador..	Nazca.....	68	Capellán de la Casa de Ejercicios del S. C. de Jesús.....	.....	.....	Doctor....
» Saenz Tomás.....	Ayacucho.....	67	Cura de la Doctrina de Pallasca.....	Propio.....	Jun° 26 1890	
» Silva Toribio.....	Huaraz.....	69				
» Sotelo José E.....	Chincha.....	67	Id. de la id. de Ayavi-ri.....	Propio.....	Abril 10 1890	
» Salas Justo Rufino	Huari.....	62	Id. de la id. de Pisco-bamba.....	Propio.....	Abril 11 1890	
» Salas Manuel Jesús...	Id.....	63	Id. de la id. de Santo Domingo de Huari...	Propio.....	Enro 28 1878	
» Samamé José Manuel..	Lambayeque	54	Capellán del Hospital de Santa Ana, Lima.	.....	.....	Doctor
» Sánchez La-Rosa Nicolás.....	Huaraz.....	44	Cura de la Parroquia de San Lázaro, Lima.....	Interino.....	Nbre 29 1893	Doctor

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Sanz Pedro J.....	Lima.....	45				
» Sánchez Manuel R....	Huaráz.....	44	Cura coadjutor de la Doctrina de Uco.....	.....	Dicb. 15 1896	
» Soto Manuel.....	Sayán.....	40	Id. de la id. de Pacarán.....	Propio.....	Abril 15 1890	Doctor
» Salas Francisco.....	Huari.....	40				
» Saenz Abel Domingo.	Caráz.....	36	Id. de la id. de Caráz...	Interino.....	Nbre.20 1895	
» Sánchez Morales Gregorio.....	Lima.....	42	Sacristán Mayor de la Sta. Iglcsia Catedral			
» Sánchez Manuel.....	Huailas.....	36	Encargado de la Doctrina de Huamantanga.....	Encargado	Of. Abril 17 1890	
» Sánchez Maximiliano.....	Huaráz.....	28	Cura de la Doctrina de Sayán.....	Interino.....	Julio 31 1896	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
T						
Sr- Trejo Gregorio M.....	Huaráz.....	37	Cura coadjutor de la Doctina de Pampas de Huailas.....	Coadjutor.	En° 18 1893	
» Turriate Francisco...	Id.	38	Id. de la Doctrina de Matucana.....	Interino.....	Jun° 10 1896	
U						
Sr. Ureta Mariano G.....	Lima.....	57				
V						
Sr. Vinueza Bernabé.....	Ecuador.....	65	Inter de la Doctrina de Pisco.....			
» Villar José E.....	Canta.....	58	Cura de la Doctrinade Araguay.....	Propio.....	Mrz. 15 1870	
» Villón José Antonio..	Yungay.....	61	Id. de la de Recuay.....	Propio.....	Abril 8 1890.	

Digitized by Google

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DE LA COLACIÓN Ó NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Sr. Valdivieso Victor Vicente	Sechura	48	Cura de la Parroquia de Chancay y Aucallama	Propio	Feb. 19 1878	
» Valderrama Alejandro	Lima	41	Id. de la id. de Chilca	Interino	Dic. 10 1890	
» Vidal y Uría Virgilio.	Pomabamba	39				
» Vidal y Uria Vicente.	Id	34	Capellán del Instituto de la Visitación de Bellavista é Inter de la Parroquia de Sta. Rosa del Callao		Feb. 5 1897	

Digitized by Google

Religiosos del Convento de San Francisco--Lima

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
M. R. P. Fr. Angel de J. Arteta	Sacerdote	Cuzco	41	G. Lector
» » » » Francisco de P. Granger	»	Lima	71	»
» » » » Gregorio Valenzuela	»	»	51	»
» » » José María Ruíz	»	Ayacucho	48	»
» » » Bernardo Hinojosa	»	Arequipa	31	»
» » » Buenaventura Llanos	»	Chincha	33	»
» » Francisco Díaz	»	Lima	29	»
» » Antonio Campana	»	Cuzco	26	»
» » Bernardino de J. MeJía	»	Huaráz	30	»
» » Leonardo Holguín	»	Arequipa	28	»
» » José María Delgado	»	Hualgayoc	28	«
» » Antonio Rafael Villanueva	»	»	27	Lector
» Samuel Haya	Terciario	Cajabamba		
» Francisco Solano La Rosa	Corista	Lima	24	
» Juan C. Forcelledo	»	»	22	
» Leonardo C. La Rosa	»	»	23	
» Pedro Burgos	»	Cajamarca	26	
» Antonio Sarzosa	»	Huaráz	26	
» Félix Alberto Belmont	»	Lima	23	
» Francisco Marchan	Lego	Ecuador	56	
» Querubino de E. Carleti	»	Italia	60	
» Luis Robles	»	Perú	24	
» León Vera	»	»	23	

Digitized by Google

Religiosos del Convento de Santo Domingo

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
P. Alberto M. Delgado	Sacerdote	Peruano	43	
» Jordan Revilla	»	»	30	Lector
» José Alvarado	»	»	79	Maestro
» José Hidalgo	»	»	41	
» Pedro Castro	»	»	44	»
» Domingo Yepes	»	»	31	Regente
» Gudizalvo Valer	»	»	35	
» Costancio Arteta	»	»	31	»
» Enrique Arenas	»	»	32	»
» Jordan Alva	»	»	33	»
» José Ames	»	»	32	»
« Gil Delgado	»	»	32	»
» Jacinto Delgado	»	»	31	Lector
» Agustín Gomez	»	»	28	
» Francisco de J. Calero	»	»	51	
» Alberto Rosillo	»	Ecuatoriano	23	
» Bernardo Barbás	»	Peruano	67	»
Fr. Rosario Zárate	Corista	»	23	»
» Angélico Bejarano	»	»	21	»
» José Lazo	»	»	22	»

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
Tomás Lazo	Corista	Peruano	19	Lector
Iacinto Pacheco	»	»	23	»
Joaquin Zambrano	»	»	21	»
Miguel Rodriguez	»	»	19	»
Angélico Cruz	Hº Converso	»	38	»
Pedro Lara	»	»	62	»

Digitized by Google

Nómina de los Religiosos del Convento de la Merced

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
R. P. Fr. Hilario Avalos	Sacerdote	Arequipa	51	
» Juan B. Rodrigo	»	Lima	36	
» Mariano B. Bernedo	»	Arequipa	38	
» Tomás Cáceres	»	»	38	
» Abdon M. Valencia	»	»	33	
» Mariano C. Flores	»	»	36	
» Antonio A. Maldonado	»	»	32	
» Francisco Arizaga	»	Piura	29	
» Pedro R. Deche	»	Ancachs	34	
» Juan C. Núñez	»	Lima	30	
» Vidal Neira	»	Ayacucho	29	
» Joaquín Cartajena	»	Ecuador	68	
« « » Agustín Castillo	»	Cuzco	26	
» Armando Bonifaz	Sub-diácono	Cajamarca	22	
» Dámaso Oros	Minorista	Cuzco	28	
» Jacinto Loaiza	»	»	22	
» José P. Cobarrubias	»	»	26	
» Enrique Roberthzon	»	Arequipa	21	
» Edicio del C. Saavedra	»	Piura	25	
» Guillermo Castro	Profeso simple.	Lima	20	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
Cesar Puga	Profeso simple.	Lima	21	
Miguel Olaechea	»	Cajamarca	17	
Alejandro Rivera	»	Huancayo	22	
Arturo Zapata	Novicio	Ica	20	
Emilio Peñaflor	Converso	Lima	16	
Ricardo Orduña	»	Huaráz	17	
Salvano Retuerto	»	»	17	
H. Adrian Peralta	Profeso solemne	Ayacucho	58	
« Mariano Reynoso	»	Cuzco	38	
« Francisco Lastra	Converso	Huaráz	17	

Digitized by Google

Nómina de los Religiosos del Convento de San Agustín.

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
P. Fr. Eustasio Esteban	Sacerdotc	España	39	Dr. y Mtro.
» » Valerio L. Avedillo	»	»	41	»
» » Manuel Noval	»	»	40	Maestro
» » José R. Rangel	»	Cajamarca	40	
» » Manuel León	»	Ayacucho	59	»
« » David Villanueva	»	Cajamarca	44	»
» « Manuel Liza	»	Lima	70	»
» » Manuel A. Campiani	»	Callao	60	»
» » Nicomedes M. del Castillo	»	Huaraz	47	»
» » Benjamín Canales	»	Ayacucho	40	»
» » Neptali Sosa	»	Huaraz	31	»
» » Mariano Franco	»	España	25	»
» » Tomás Pérez	»	»	25	»
» » Modesto del Valle,	»	»	26	»
» Mariano Chamorro	Corista profeso	»	24	»
» Luis Alluntiz	»	»	20	»
» Froilán Mendez	»	Chile	23	»
» Francisco Osorio	Lego profeso	España	38	»
» Tomás Chueca	»	»	36	»

Digitized by Google

Nómina de los Religiosos del Convento de la Buenamuerte

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
R. P. Pedro P. Serna	Sacerdote	Peruano	38	
» » José María Pelaez	»	»	75	
» » José Villaza	»	»	69	
» » Gaspar Delgado	»	»	77	
» » Tomás Chavez	»	»	57	
» » Manuel Ortiz	»	»	53	
» » Manuel Ayala	»	»	44	
» » Manuel Loli	»	»	42	
» » Benjamín Donaires	»	»	46	
» » Manuel E. Villar	»	»	44	
» » Prancisco de P. Novoa	»	»	44	
» » Daniel Ampuero	»	»	38	
Hermano César Casenueve	Herm° profeso.	»	35	
» Cristóbal Buendía	»	»	35	
» Gregorio Leiva	»	»	25	
» Isaac Vasquez	»	»	28	
» Manuel Retuerto	»	»	26	
» Francisco Hurtado	»	»	23	
Lego Antonio Salazar	Lego	»	58	
» Rafael Hurtado	»	»	45	
» Bernabé Zevallos	»	»	29	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
118 Devoto Pedro Durán	Devoto	Peruano	23	
» Manuel Cuentas	»	»	21	
» H. Urdanivia	»	»	18	
» Carlos Palomino	»	»	15	
» Leandro Gómez	»	»	18	
» Ramón Valdivia	»	»	18	
» Antonio Cabrera	»	»	13	
» Eulogio Sánchez	»	»	22	
» Juan Medina	Lego	»	19	
» Jesús Neira	»	»	15	

Digitized by Google

Nómina de los religiosos que componen la Comunidad de los Descalzos.

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
Iltmo. P. José Masiá	Obispo de Loja	España	83	
R. P. Bernardino Gonzalez C.° G	Sacerdote	»	67	
» » Leonardo Cortes	»	»	72	
» » Juan María Ferrer—Guardian	»	»	49	
» » José Vidal	»	»	50	
» » Luis Torra	»	»	47	
» » Miguel Ferriol	»	»	55	
» » Antonio Baroja	»	»	43	
» » Miguel María Ramírez	»	Peruano	43	
» » Mariano Arbós	»	España	53	
» » Esteban Pérez	»	»	44	
» » Luis G. Miguel	»	»	45	
» » Antonio Ozamis	»	»	40	
» » Juan C. Arrien	»	»	40	
» » Antonio Pértica	»	»	39	
» » José María Pérez	»	»	38	
» » Buenaventura Ichaurbe	»	»	38	
» » Bernardino Urdangarin	»	»	43	
» » José Corretger	»	»	41	
» » Santiago Zarandona	»	»	40	
» » José María Cacho	»	Peruano	35	
» » Antonio Gridilla	»	España	31	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
Fr. P. Luis Isasi	Sacerdote	España	30	
» » Buenaventura Aurre	»	»	30	
» » Pedro Echevarría	»	»	30	
» » Mariano Legarra	»	»	30	
» » José María Aramburú	»	»	29	
» » Leonardo Arrien	»	»	29	
» » Pablo Ascondo	»	»	29	
» » Buenaventura Hormachea	»	»	29	
» » Francisco Aramburú	»	»	29	
» » Bernardino Izaguirre	»	»	28	
» » José L. Argaluza	»	Peruano	27	
» » Cárlos Saavedra	»	»	27	
» » Alberto Gridilla	»	España	25	
Fr. José Simó	Estudiante	»	29	
» Teófilo García	»	»	28	
» Gregorio Echanojáuregui	»	»	21	
» Nicolás Gines	»	»	22	
» José Antonio Serrano	»	Peruano	21	
» Juan José Lloverola	»	España	22	
» Ignacio Arana	»	»	21	
» Lorenzo Peña	»	»	20	
» Felipe Arza	»	»	21	
» Pacífico Barrios	Lego profeso	Peruano	65	
» Gabriel Badell	»	España	64	
» Miguel Bellmas	»	»	54	
» Diego Plaza	»	»	52	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
Fr. Juan Cherin	Lego profeso...	Austria	39	
» Victor Somontes	»	Peruano	38	
» Serafín Anadon	»	España	33	
» Custodio Redríguez	»	Peruano	48	
» Daniel Rovira	»	España	29	
» José María Fernando	»	»	28	
» Mariano Miranda	»	Peruano	27	
» Gabriel Ross	»	España	23	
» Antonio Miñana	»	»	21	
» Mateo Rondón	»	»	35	
» Gil Miranda	»	Peruano	25	
» Pascual Balaguer	»	España	32	
» Miguel Aparicio	Novicio	»	17	
» Antonio Covrejo	»	»	16	
» José Fidel Catalá	»	»	16	
» Antonio Ojeda	Hermano Don°	Ecuador	66	
» Gregorio Baldión	»	Peruano	46	
» Francisco Rueda	»	»	69	
José Baldizán	»	China	49	
Manuel Chunga	»	Peruano	28	
Eliseo Daza	»	»	30	
José Gutierez	»	»	38	
Víctor Verdiales	»	»	46	
Fermin Inga	»	»	23	
Pastor Ibarra	»	»	25	
Manuel Cuesta	»	España	30	
José Adriani	»	Italia	38	

Digitized by Google

Nómina de los religiosos Descalzos del Convento de San Antonio de Ica

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
R. P. Fr. Francisco Uraola, Guardian	Sacerdote	España	43	
» » » Buenaventura Selui	»	»	62	
» » » José María Rebull	»	»	50	
» » » Joaquin Estrach	»	»	47	
» » » Antonio María Falconi	»	Ecuatoriano	49	
» » » Juan Echevarría	»	España	31	
» « » Antonio Arenaza	»	»	33	
» » » Benito Larrañaga	»	»	31	
» » » Ignacio Arpón	»	»	31	
» » » Joaquín Alvarez	»	Peruano	30	
» » » Jesús Anda	»	España	28	
» » » Daniel Cestafe	»	»	28	
» » » Luis Viguri	»	»	28	
» » » Agustín Bengoa	»	»	28	
» » » Bernardino Sierra	»	Ecuatoriano	30	
» Buenaventura Escobar	Corista profeso	Peruano	27	
» Fidel Castillo	»	»	21	
» Agustín Landa	»	España	19	
» Pacífico Román	»	Peruano	19	
» Miguel Hernández	»	»	17	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
Fr. Jaime 'Huidobro	Corista profeso	España	16	
» Justo Achitia	»	»	16	
» Jesús Urabain	»	»	16	
» Severino Sedó	Novicio	»	15	
» Egidio Carbonello	Lego profeso	»	67	
» Pascual Olaguer	»	»	73	
» Manuel Muñante	»	Peruano	38	
» Lucas Cotaquispe	»	»	37	
» Francisco Quijandria	»	»	29	
» Vicente Rovira	»	España	26	
» Pedro Moreno	»	Peruano	24	
» Antonio Aquije	»	»	23	
» Diego Domingo	»	España	21	

Digitized by Google

Personal de la Comunidad de los Padres Redentoristas de Lima

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
M. R. P. Antonio Jringer (Visitador)	Sacerdote	Francia	60	
» » » Filemon Vasseur (Rector)	»	»	59	
» » » José Motte	»	»	56	
José María Bivona	»	Italia	62	
Julio Paris	»	Francia	41	
José G. Quignard	»	»	44	
Eugenio Hengbart	»	»	42	
Juan G. Lobato	»	Ecuador	45	
Gustavo Vanhoutte	»	Francia	37	
Aquileo Dumenil	»	»	32	
José Quélin	»	»	29	
Francisco Court Paquot	»	»	33	
Francisco Regis Armand	»	»	33	
Agustín Vargas	»	Chile	61	

Digitized by Google

Personal de la Comunidad Salesiana

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
P. Antonio Ricardi	Sacerdote	Italia	45	
» Cárlos Pane	»	»	42	
» José Reyneri	»	»	25	
» Marcial Yañez	Tonsurado profeso	Ecuador	22	
» Eliseo Suleta	Estudiante	»	21	
» Ezequiel Delgado	»	»	20	
» José Michi	Hno. Coadjutor	Italia	68	

Digitized by Google

Estado de la Congregación de los Sacerdotes de la Misión

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD	GRADO UNIVERSITARIO
Señor Cosme Mivielle	Sacerdote	Francia	60	
» Hemico París	»	»	37	
» Domingo Sourigues	»	»	41	

Digitized by Google

Nómina de las religiosas que forman la Comunidad de Jesús María y José

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
R. M. Gertrudis	Velo negro	Lima	74	Agosto 31 1846.	Stbre. 13 1847...
,, ,, Ignacia	,,	,,	64	Nvbre 11 1855..	Dcbre. 8 1856.....
,, ,, Josefa	,,	,,	63	Dcbre. 27 1857..	Mayo 29 1860...
,, ,, Inés	,,	,,	63	Febro. 7 1858....	Enero 21 1860 ...
,, ,, Francisca	,,	Huanta	60	Abril 26 1858.....	Dcbre. 13 1859...
,, ,, Angela	,,	Lima	63	,, 11 1359.....	Mayo 3 1860.....
,, ,, María Jesús	,,	,,	58	Dicbre. 23 1859..	Agosto 30 1864.
,, ,, Magdalena	,,	,,	66	,, 27 1859.....	Enero 24 1860 ...
,, ,, Juana	,,	Irlanda	65	Julio 16 1860.....	Junio 23 1861....
,, ,, Cármen	,,	Lima	61	Abril 22 1861.....	Abril 24 1862.....
,, ,, Rosario	,,	Huaura	63	Enero 31 1862...	,, 6 1863.....
,, ,, Petronila	,,	Lima	61	Febrero 28 1862.	Stbre. 8 1865.....
,, ,, María Presentación	,,	,,	58	Nvmbr. 21 1862.	Octubre 24 1864.
,, ,, Buenaventura	,,	,,	57	Stbre. 8 1864.....	,, 8 1865.....
,, ,, Angelina	,,	,,	69	,, 11 1864.....	,. 1.° 1865.....
,, ,, Fidelia	,,	,.	57	Abril 24 1865.....	Julio 16 1866.....
,, ,, María Luisa	,,	,,	50	Dcbre. 10 1870...	Junio 24 1873....
,, ,, Mercedes	,,	Arequipa	58	,, 2 1871.....	Dcbre. 8 1872....
,, ,, Maria Manuela	,,	Lima	50	Junio 29 1872....	Julio 24 1873.....
,, ,, Filomena	,,	Huaura	47	Mayo 21 1876...	Mayo 22 1877...
,, ,, Serafina	,,	Callao	39	Febrero 6 1880..	Agosto 15 1881.
,, ,, Clara	,,	,,	32	Abril 26 1885.....	Octubre 2 1887..
,, ,, María Rosa	,,	Lima	42	Nvbre. 17 1886..	Enero 27 1888...
,, ,, María Belén	,,	,,	24	Dcbre. 23 1890...	Dcbre. 25 1893...
,, ,, María Teresa	,,	Callao	33	Agosto 29 1891.	Abril 20 1893.....
,, ,, Seráfica	,,	Ambato	48	Junio 23 1893....	Dcbre. 8 1894.....
,, ,, Catalina	,,	Huaura	28	Agosto 24 1893.	Octubre 4 1895..

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
R. M. Rosalía	Velo negro	Lima	28	Enero 29 1894	Mayo 25 1896
Josefina Sardí	Postulante	Cali	21		
Concepción Perlaza	,,	,,	17		
Sor Antonia	Velo blanco	Chilca	66	Marzo 31 1860	Mayo 27 1861
,, Gabriela	,,	,,	63	Abril 2 1860	,, 28 1861
,, Agustina	,,	Paita	61	Nvbre. 6 1860	Agosto 15 1864
,, Dominga	,,	Chupaca	31	Marzo 9 1863	Junio 23 1865
,, Bautista	,,	Huamantanga	64	Julio 18 1865	Dcbre. 27 1866
,, María Pilar	,,	Chincha Alta	48	Mayo 1871	Octubre 31 1875
,, Miquelina	,,	,,	48	,, ,,	Agosto 7 1875
,, Bernarda	,,	,,	43	Julio 3 1877	Abril 25 1879
,, Mariana	,,	,,	38	,, 1877	Dcbre. 15 1886
,, Marta	,,	Ica	43	Stbre. 26 1893	Enero 29 1895

Digitized by Google

Nómina de las religiosas del Monasterio de Santa Catalina

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.	FECHA DE LA PROFESIÓN
Sor Santos de San Miguel Darcourt	Velo negro	Lima	76	Stbre. 29 1843	Octubre 10 1844
„ Juana de las Mercedes San Julián	„	Callao	71	Octubre 3 1851	„ 10 1852
„ Juana de la Misericordia Sanchez	„	Aucallama	69	Agosto 9 1854	Nvbre. 21 1855
„ Jacoba de los Dolores B. de Rueda	„	Lima	61	Octubre 3 1856	„ 21 1861
„ Josefa del Espíritu Santo Jiménez	„	„	61	Junio 24 1860	Abril 21 1862
„ Andrea de Santa María Ostolaza	„	Trujillo	60	Mayo 8 1862	Julio 18 1863
„ Petronila de la Sangre Delgado	„	Sayan	57	Stbre. 1.° 1860	Febrero 11 1867
„ Josefina del Corazón de Jesús Espinoza	„	Lima	56	Enero 15 1867	„ 15 1868
„ Catalina de Santa Rosa Sivaurte	„	„	56	Abril 30 1867	Mayo 31 1868
„ Manuela J. del Buen Pastor Ostolaza	„	Trujillo	62	„ 17 1869	Junio 7 1870
„ Margarita de la Inmaculada Cofré	„	Callao	48	Enero 6 1873	Febrero 10 1874
„ Mercedes de los Angeles Lisson	„	Lima	47	Junio 3 1873	Stbre. 27 1874
„ Angélica del Rosario Cruzat	„	Bambamarca	38	Marzo 29 1885	Octubre 8 1887
„ M. Ursula de Jesús Taboada	„	Huánuco	34	Enero 6 1888	Agosto 4 1889
Hermana Petronila de la Bendita Magdalena Iraola	Velo blanco	Lima	62	Agosto 29 1855	„ 25 1861
„ Catalina de Jesús Nazareno Forcelledo	„	„	65	Junio 17 1860	Mayo 7. 1862
„ Cecilia del Niño Jesús Unánue	„	Cañete	64	Enero 1.° 1864	Enero 15 1865
„ Josefina de las Llagas Aliaga	„	Lima	50	Agosto 15 1872	Octubre 12 1873
„ Juana de los SS. CC. Blanco	„	„	65	Dcbre. 11 1876	„ 6 1868
„ Anselma del C. de María Rodríguez	„	Chilca	34	Abril 15 1890	Dcbre. 8 1891
„ Angela del Cármen Frisancho	„	China	30	Agosto 11 1893	Octubre 7 1894
„ Rosa Agripina de J. Sacramentado Sanchez	„	Lima	28	Octubre 5 1893	„ 14 1894
„ María Natividad de Sta. Rosa León	Novicia	Ica	28	Agosto 15 1897	

Digitized by Google

Religiosas del Monasterio de la Encarnación

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.		FECHA DE LA PROFESIÓN.	
Sor María de la Ascención	Velo negro	Lima	90	Año	1834	Año	1835
,, Angela del Santísimo Sacramento	,,	,,	76	,,	46	,,	47
,, Juana Rosa de los Dolores	,,	Ica	67	,,	55	,,	58
,, María C. del Señor San José	,,	,,	65	,,	56	,,	58
,, María de Jesús	,,	Lima	66	,,	59	,,	60
,, Matea del C. de María	,,	,,	68	,,	66	,,	67
,, Manuela de los Dolores	,,	,,	57	,,	65	,,	66
,, María Rosa del C. de Jesús	,,	,,	56	,,	66	,,	67
,, María Isabel de la Santísima Trininad	,,	,,	55	,,	69	,,	70
,, María Delfina del C. de Jesús	,,	,,	58	,,	87	,,	74
,, Isabel del C. de María	,,	,,	48	,,	74	,,	75
,, María Antonia de Jesús	,,	Ayacucho	42	,,	77	,,	78
,, Agustina del Buen Pastor	,,	Caravelí	36	,,	84	,,	85
,, María Jesús de la Inmaculada	,,	Lima	41	,,	85	,,	86
,, Maria Rosalía de la Ascención	,,	Huacho	33	,,	86	,,	87
,, María Josefa de los SS. CC	,,	Caravelí	36	,,	89	,,	90
,, María Angela de Jesús	,,	Llata	35	,,	89	,,	90
,, Ana María del C. de Jesús	,,	Lima	34	,,	94	,,	95
,, Rosa de los SS. CC	,,	Moquegua	58	,,	65	,,	66
Hermana Petronila de N. P. San Agustín	Velo blanco	Lima	76	,,	45	,,	46
,, Gregoria del Cármen	,,	Trujillo	68	,,	55	,,	56
,, Margarita del Espíritu Santo	,,	Lima	70	,,	66	,,	67
,, Isabel de los Dolores	,,	Iquitos	67	,,	63	,,	64
,, Balbina del Cármen	,,	Chincha	57	,,	65	,,	66
,, Juana de Jesús	,,	Lima	56	,,	66	,,	67
,, Rosa del C. de María	,,	,,	59	,,	63	,,	64
,, María Antonia de Jesús	,,	Acarí	53	,,	69	,,	70
,, Felipa del C. de Jesús	,,	Lima	50	,,	73	,,	74
,, Carolina de Jesús Sacramentado	,,	Huacho	45	,,	73	,,	74
,, Rafaela del C. de María	Novicia	Callao	29	,,	98		

Digitized by Google

Religiosas del Monasterio de Nazarenas

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
Sor María Luisa de la Asunción Pani (Priora)	Velo negro	Huacho	41	Año 1877	Año 1878
,, Cármen Magdalena del Espíritu Santo Porto	,,	Lima	68	,, 55	,, 56
,, María de los Dolores González	,,	,,	78	,, 43	,, 45
,, María de San Luis Gonzaga Obregón	,,	,,	85	,, 44	,, 45
,, María Francisca del C. de Jesús Pareja	,,	Arequipa	73	,, 49	,, 50
,, Dolores del Crucificado Bedoya	,,	Lima	72	,, 50	,, 51
,, María Inocencia del C. de Jesús Vertis	,,	San Pedro	71	,, 53	,, 54
,, Tomasa del Corazón de María Plaza	,,	Pativilca	69	,, 53	,, 54
,, María Tereza de Jesús Salas	,,	Ica	65	,, 53	,, 56
,, Isabel de la Santísima Trinidad Castañeda	,,	Lima	65	,, 55	,, 57
,, Julia del Corazón de Jesús Campión	,,	Irlanda	62	,, 61	,, 62
,, Dolores del Corazón de Jesús Montes	,,	Lima	59	,, 64	,, 65
,, Catalina de las Llagas de Jesús Maldonado	,,	,,	49	,, 73	,, 74
,, María Rosa del S. C. de Jesús Fourcade	,,	Huancavelica	45	,, 76	,, 77
,, Gertrudis de San Luis Gonzaga Espinoza	,,	Piura	57	,, 77	,, 78
,, Juana Teresa de la Purísima Garavito	,,	Lima	44	,, 77	,, 78
,, Ursula María de Jesús Granmaliken	,,	Lambayeque	44	,, 78	,, 79
,, María Josefa de Jesús Nazareno Diez Canseco	,,	Lima	46	,, 78	,, 79
,, María Angela de Jesús Sacramentado Patrón	,,	,,	55	,, 81	,, 82
,, Teresa del Corazón de Jesús Roca	,,	,,	50	,, 81	,, 82
,, María Manuela del Monte Calvario Castillo	,,	Huarás	43	,, 83	,, 84
,, Josefina de Jesús y María Franz	,,	Lima	41	,, 83	,, 84
,, María Antonia de Jesús Nazareno Puente	,,	,,	46	,, 83	,, 84
Hermana Magdalena de Jesús Robambin	,,	Arequipa	55	,, 67	,, 68
,, Sor María Emilia de los SS. CC. La Torre	Novicia	Lima	38		

Digitized by Google

Comunidad del Monasterio del Carmen

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
Sor María Paula del Cármen.....Priora	Velo negro.....	Lima.....	60	Año 1855	Año 1857
,, Juana de Santa Teresa.....	,,	Caravelí.....	64	,, 58	,, 60
,, Narcisa de los Dolores.....	,,	Pausa.....	58	,, 65	,, 66
,, Beatriz de Cristo.....	,,	Lima.....	56	,, 66	,, 67
,, Petronila de Jesús Nazareno.....	,,	Caravelí.....	67	,, 68	,, 69
,, María de Jesús.....	,,	Chiclayo.....	67	,, 67	,, 68
,, Angélica del Monte Carmelo.....	,,	Lima.....	56	,, 68	,, 69
,, Lutgarda del Cármen.....	,,	,,	54	,, 69	,, 70
,, Felipa Neri del Cármen.....	,,	,,	52	,, 69	,, 71
,, María Magdalena de San José.....	,,	Putina (Puno).....	52	,, 70	,, 71
,, Carmen del Buen Pastor.....	,,	Lima.....	58	,, 72	,, 73
,, María Josefa de la Providencia.....	,,	Sihuas.....	44	,, 75	,, 76
,, Rosa María de los Dolores.....	,,	Lima.....	44	,, 75	,, 76
,, Rosa Mercedes de la Purísima.....	,,	,,	41	,, 79	,, 80
,, Serafina del Santísimo Sacramento.....	,,	,,	33	,, 89	,, 90
Hermana Margarita de la Santísima Trinidad.....		Cajamarca.....	61	,, 67	,, 68
,, María Constanza del Satmo. Sacramento..		Lima.....	56	,, 78	,, 79
,, Buenaventura del Niño Jesús.....		Puquio (Lucanas).	36	,, 93	,, 94

Digitized by Google

Comunidad del Monasterio de las Descalzas de San José

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.		FECHA DE LA PROFESIÓN	
Sor María Dolores del Crucificado	Velo negro	Ica	58	Año	1867	Año	1868
,, Isabel Mariana de Jesús	,,	Piura	51	,,	74	,,	75
,, María Gabriela de la Purísima	,,	Lima	58	,,	65	,,	66
,, María Teresa del Corazón de Jesús	,,	Huánuco	65	,,	67	,,	68
,, Josefa María de Jesús	,,	Moquegua	55	,,	71	,,	72
,, María Francisca de las Llagas	,,	Lima	52	,,	75	,,	76
,, Rosa María del Corazón de Jesús	,,	Huacho	48	,,	77	,,	78
,, María Josefa de la Pasión	,,	Lima	55	,,	75	,,	79
,, María Catalina del Corazón de Jesús	,,	Mala	38	,,	78	,,	80
,, María Rosa de San José	,,	Arequipa	44	,,	87	,,	88
,, Mercedes de San José	,,	Concepción	44	,,	91	,,	92
,, Serafina de los Dolores	Novicia	Lima	33	,,	98		
Hermana Dolores del Corazón de Jesús	Velo blanco	Chincha	62	,,	65	,,	66
,, María Gertrudis del Corazón de Jesús	,,	Lima	58	,,	67	,,	68
,, Petronila de los Dolores	,,	Huacho	79	,,	67	,,	68
,, Rafaela del Corazón de Jesús	,,	Ayacucho	60	,,	68	,,	69
,, Asunción del Corazón de Jesús	,,	Chincha	55	,,	69	,,	70
,, Catalina del Crucificado	,,	Lima	60	,,	74	,,	75
,, María Francisca de los Dolores	,,	,,	61	,,	77	,,	78

Digitized by Google

Comunidad del Monasterio de Mercedarias

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
Sor Mercedes del Corazón de Jesús	Velo negro	Lima	68	Año 1852	Año 1853
,, María Jesús de los Dolores	,,	Huaráz	73	,, 49	,, 50
,, María Francisca de las Mercedes	,,	Lima	63	,, 58	,, 59
,, María Dolores del Santísimo Sacramento	,,	Barranca	62	,, 59	,, 60
,, Josefa del Espíritu Santo	,,	Supe	58	,, 60	,, 62
,, Catalina del Corazón de Jesús	,,	Chiclayo	64	,, 65	,, 66
,, María Josefa de Jesús	,,	Lima	54	,, 65	,, 66
,, Rosa María de las Mercedes	,,	Chincha	73	,, 67	,, 68
,, Mercedes del Niño Jesús	,,	Lima	56	,, 67	,, 68
,, Mercedes de los Sagrados Corazones	,,	Guayaquil	48	,, 71	,, 72
,, María Teresa de Jesús	,,	Arequipa	50	,, 72	,, 73
,, María Luisa de la Asunción	,,	Lima	43	,, 73	,, 74
,, María Natividad de la Santísima Trinidad	,,	Cajamarca	40	,, 76	,, 77
,, María Antonia de Jesús	,,	Trujillo	39	,, 78	,, 79
,, Ana María de Jesús	,,	Lima	40	,, 87	,, 88
,, María Josefina de Jesús	,,	,,	31	,, 93	,, 94
,, María Gaudencia de San José	,,	,,	30	,, 95	,, 97
,, Margarita de los Sagrados Corazones	,,	Cerro de Pasco	32	,, 95	,, 97
,, Juana Teresa de la Cruz	,,	Lima	30	,, 93	,, 94

Digitized by Google

Comunidad del Monasterio de Santa Rosa

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.	FECHA DE LA PROFESIÓN
Sor M. Belén	Velo negro	Pisco	76	Año 1844	Año 1850
„ Beatriz	„	Lima	89	„ 45	„ 46
„ Asunción	„	Huaura	75	„ 52	„ 53
„ Catalina	„	Chincha	80	„ 53	„ 54
„ Manuela de Jesús	„	Lima	75	„ 53	„ 54
„ Rosa María	„	„	67	„ 55	„ 56
„ Tomasa	„	Chincha	69	„ 57	„ 60
„ Rosario	„	Cajamarca	60	„ 60	„ 61
„ Toribia	„	Chile	61	„ 60	„ 61
„ Mercedes	„	Lima	56	„ 65	„ 66
„ Felipa	„	Concepción de Jauja	56	„ 65	„ 66
„ Dolores	„	Lima	56	„ 65	„ 66
„ María Manuela	„	„	57	„ 67	„ 68
„ Manuela de San Juan	„	„	64	„ 68	„ 69
„ Teresa	„	Arequipa	46	„ 77	„ 78
„ Margarita	„	Lima	51	„ 79	„ 80
„ Magdalena	„	„	42	„ 79	„ 80
„ María	„	„	48	„ 81	„ 82
„ María Rosa	„	Pasto	25	„ 92	„ 93
„ Victoria	Novicia	Lima	33	„ 97	„

Digitized by Google

Comunidad del Monasterio de Trinitarias

NOMBRES			CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO		FECHA DE LA PROFESIÓN	
R. M.	Ministra	Sor Mercedes de J. Cautivo.	Velo negro	Huánuco	67	Año	1854	Año	1855
,, ,,	Vicaria	,, Virginia de los SS. Corazones	,,	Callao	50	,,	75	,,	74
		,, Josefa de N. P. S. Félix	,,	Lima	85	,,	37	,,	38
		,, Francisca de S. José	,,	,,	80	,,	47	,,	49
	Madre	Rosa de Jesús	,,	,,	81	,,	50	,,	51
	,,	Carmen de la Cruz	,,	,,	69	,,	54	,,	55
		,, Antonia del Espíritu Santo	,,	Ica	78	,,	57	,,	58
		,, Gertrudis del C. de María	,,	Callao	62	,,	58	,,	59
	,,	Rosa de las Mercedes	,,	Lima	70	,,	62	,,	63
		,, Ignacia del C. de Jesús	,,	Huánuco	62	,,	62	,,	63
	,,	Blandina de la Stma. Trinidad	,,	Lima	65	,,	77	,,	67
		,, María Teresa de Jesús	,,	,,	45	,,	60	,,	76
		,, Ana María del S. C. de Jesús	,,	,,	46	,,	76	,,	78
		,, María Josefa de la Ascención	,,	Tarma	59	,,	75	,,	78
		,, Ines de Jesús María y José	,,	Lima	50	,,	77	,,	78
	,,	Serafina de la Stma. Trinidad	,,	,,	46	,,	78	,,	79
		,, María Rafaela de J. Crucificado	,,	,,	44	,,	78	,,	79
	Hermana	Isabel del Carmen	Velo blanco	,,	63	,,	61	,,	62
	,,	Constanza del Niño Jesús	,,	,,	66	,,	91	,,	94

Digitized by Google

Comunidad de la Santísima Trinidad

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESION
Madre Juana Galindo	Velo negro	Lima	89	Año 1843	Año 1844
,, Manuela Acervi	,,	,,	87	,, 46	,, 47
,, Mercedes Rivero	,,	Ica	58	,, 63	,, 64
,, Dominga Fak	,,	Lima	58	,, 65	,, 66
,, Santos López	,,	,,	64	,, 67	,, 68
,, Amelia Barrios	,,	,,	54	,, 68	,, 69
,, Escolástica Guembes	,,	Chincha Alta	45	,, 77	,, 78
,, Angélica Lequerica	,,	Lima	50	,, 78	,, 79
,, Josefa Portugal	,,	Carabelí	48	,, 82	,, 83
,, Clara María Cisneros	,,	Lima	41	,, 82	,, 83
,, Gertrudis Alvarez Calderón	,,	Huancayo	42	,, 83	,, 84
,, Adela Sagastume	,,	Lima	39	,, 87	,, 88
,, Rosa Alvina Salamanca	,,	,,	42	,, 87	,, 88
,, Domitila Guembes	,,	Pisco	38	,, 91	,, 92
,, Margarita Aragón	,,	Lima	39	,, 92	,, 93
,, María Teresa Laines	,,	Ica	30	,, 95	,, 97
Hrmna. Mariana Orcasitas	Velo blanco	Lima	67	,, 55	,, 56
,, Basilia Villaverde	,,	Panamá	57	,, 68	,, 69
,, Carmen Cendeja	,,	Lima	59	,, 68	,, 69
,, Beatriz Hermes	,,	,,	42	,, 87	,, 88
,, María Tomasa Arroyo	,,	Huánuco	39	,, 87	,, 91
,, Benita Gomez	,,	Lima	31	,, 91	,, 92

Digitized by Google

Comunidad del Monasterio de Santa Clara

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.	FECHA DE LA PROFESIÓN
R. M. Sor Clara de los Dolores	Velo negro	Ica	54	Año 1869	Año 1870
,, ,, ,, Manuela del Cármen	,,	Lima	74	,, 52	,, 53
,, ,, ,, Dolores del Niño Jesús	,,	Conchucos	44	,, 75	,, 76
,, ,, ,, Francisca del Corazón de Jesús	,,	Lima	79	,, 46	,, 47
,, ,, ,, Catalina del Corazón de Jesús	,,	,,	71	,, 51	,, 52
,, ,, ,, María de las Mercedes	,,	,,	72	,, 52	,, 53
,, ,, ,, Emilia del Cármen	,,	,,	60	,, 59	,, 60
,, ,, ,, Mercedes del Amor de Jesús	,,	,,	64	,, 65	,, 66
,, ,, ,, María del Cármen de Jesús Sacramentado	,,	Lambayeque	52	,, 75	,, 76
,, ,, ,, María del Divino Pastor	,,	Ecuador	62	,, 75	,, 76
,, ,, ,, Manuela de la Purísima	,,	Lima	43	,, 75	,, 76
,, ,, ,, María del Corazón de Jesús	,,	,,	48	,, 75	,, 76
,, ,, ,, Margarita de Jesús Nazareno	,,	Huánuco	59	,, 76	,, 77
,, ,, ,, Jesús del Monte Calvario	,,	Lima	45	,, 77	,, 78
,, ,, ,, Cristina del Niño Dios	,,	,,	25	,, 93	,, 95
,, ,, ,, Angela de Jesús	,,	,,	34	,, 94	,, 96
,, ,, ,, Serafina de la Eucaristía	,,	,,	19	,, 94	,, 96
,, ,, ,, María Teresa del Costado de Jesús	,,	,,	26	,, 94	,, 96
,, ,, ,, Magdalena del Buen Pastor	,,	Mala	21	,, 94	,, 96
,, ,, ,, Antonia del Espíritu Santo	,,	Lima	34	,, 95	,, 96
,, ,, ,, Gertrudis de las Cinco Llagas	,,	Piura	39	,, 96	,, 98
,, ,, ,, Rosa de Jesús	Novicia	La Paz	23	,, 98	
Hermana Margarita del Corazón de Jesús	Velo blanco	Lima	80	,, 51	,, 52
,, Camila del Santísimo Sacramento	,,	,,	60	,, 61	,, 62
,, Andrea del Corazón de María	,,	,,	62	,, 61	,, 62
,, Cármen del Corazón de Jesús	,,	Saña	72	,, 70	,, 71
,, Manuela de las Mercedes	,,	Lima	59	,, 74	,, 75
,, Inés de los Sagrados Corazones	,,	Lambayeque	60	,, 75	,, 76
,, Jacinta de la Pasión	,,	Lima	59	,, 76	,, 77
,, Melchora del Corazón de Jesús	,,	,,	44	,, 77	,, 78
,, Beatriz del Niño Jesús	,,	Ayacucho	48	,, 93	,, 94
,, Francisca de la Santísima Trinidad	,,	Lima	28	,, 92	,, 93

Digitized by Google

Religiosas que forman la Comunidad del Monasterio de la Concepción

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.	FECHA DE LA PROFESIÓN
Me. Sor Francisca Neyra	Velo negro	Ecuador	72	Año 1830	Año 1851
„ „ Manuela Falcón	„	Lima	63	„ 58	„ 60
„ „ Juana Risco	„	„	64	„ 59	
„ „ María Blanco	„	„	60	„ 59	„ 60
„ „ Dolores Márquez	„	„	61	„ 59	„ 61
„ „ María Nicolasa Hinojosa	„	„	54	„ 67	„ 69
„ „ Ostavia Jimenez	„	„	53	„ 70	„ 71
„ „ Rosalía Sánchez	„	Trujillo	53	„ 70	„ 72
„ „ Elisea Dongo	„	Arequipa	44	„ 70	„ 73
„ „ Justa León	„	Chiclayo	38	„ 77	„ 78
„ „ Edelmira Cavero	„	Lima	36	„ 80	„ 81
„ „ Juana María Munar	„	„	50	„ 82	„ 83
„ „ Filomena Chiappe	„	Chincha	34	„ 89	„ 89
„ „ Angélica García	„	Chiclayo	30	„ 88	„ 89
„ „ Beatriz Romero	„	Lima	29	„ 90	„ 91
„ „ Clara Gntierrez	„	„	24	„ 91	„ 92
María Antonia Márquez	Novicia	Concepción	24	„ 97	
Adriana Labarthe	„	Lima	23	„ 97	
Juana María Ledesma	„	„	22	„ 97	
Dina Marchan	„	„	.....	„ 97	
Ana María Camino	„	Piura	24	„ 97	
Ha. Narcisa Arzola	Velo blanco	Lima	66	„ 60	„ 61
Gavina López	„	„	67	„ 60	„ 61
Jacinta Ponce	„	„	44	„ 76	„ 72
Cármen Salas	„	„	50	„ 81	„ 82
Felipa Susanivar	„	Auquimarca	50	„ 82	„ 83
Magdalena Pacheco	„	Ecuador	36	„ 82	„ 83

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE LA PROFESIÓN	FECHA DE LA PROFESIÓN
Pascuala Iriarte	Velo blanco	Lima	40	Año 1882	„ 83
Isabel Villagomez	„	Sayan	40	„ 88	„ 89
Clara Delgado	„				
Casimira Garcia	Novicia	Carás	30	„ 97	
Celedonia Monteblanco	„	Huaura	34	„ 97	

Comunidad del Monasterio de Nuestra Señora del Prado

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
R. M. Sor Joaquina de la Santísima Cruz	Velo negro	Cajamarca	57	Año 1857	Año 1859
„ „ „ Cármen de San José	„	Ecuador	46	„ 64	„ 66
„ „ Josefa Teresa de Jesús	„	Lima	49	„ 72	„ 73
„ „ Angela de la Santísima Trinidad	„	„	46	80	„ 82
„ „ Gertrudis del Salvador	„	Chincha Baja	39	„ 82	„ 84
„ „ Micaela de los Dolores	„	Callao	41	„ 88	„ 89
„ „ Dolores del C. de María	„	Ica	38	„ 92	„ 93
„ „ María Tránsito de Santa Mónica	„	Lima	35	„ 94	„ 97
„ „ María Jesús de San José	„	Acarí	25	„ 95	„ 97
„ Mercedes de Jesús Cautivo	Novicia	Lima	23	„ 97	„
Hermana Mercedes de Jesús Nazareno	Velo blanco	Pisco	58	„ 65	„ 66
„ Nicolasa del C. de María	„	Callao	25	„ 91	„ 92
„ Tomasa del C. de Jesús	„	„	25	„ 91	„ 92

Digitized by Google

Comunidad del Convento de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.	FECHA DE LA PROFESIÓN
Sor María de Santa Eugenia Gette	Religª profesa	Canadá	55	Hace años 31	Hace años 29
,, ,, de San Pablo Gervais	,,	,,	50	,, 30	,, 28
,, ,, de los Angeles Deschambear	,,	,,	58	,, 33	,, 31
,, ,, de San Zotique Gadbois	,,	,,	48	,, 31	,, 29
,, ,, de San Rafael Degonzague	,,	,,	52	,, 31	,, 29
,, ,, de San Gabriel Champoux	,,	,,	49	,, 30	,, 28
,, ,, de San Valerio Blais	,,	,,	57	,, 30	,, 28
,, ,, de Santa Filomena Blanchard	,,	Estados Unidos	51	,, 30	,, 28
,, ,, de San Eugenio Brissette	,,	Canadá	43	,, 24	,, 22
,, ,, de Santa Juana de Chantal Meyans	,,	Perú	76	,, 18	,, 16
,, ,, de San Ignacio Távara	,,	,,	47	,, 17	,, 14
,, ,, de San Bernardo del Campa	,,	,,	34	,, 16	,, 13
,, ,, de San Francisco Javier Irigoyen	,,	,,	32	,, 14	,, 12
,, ,, de Santa Eufrasia Bazán	,,	,,	30	,, 13	,, 10
,, ,, de la Inmaculada Concepción Correa	,,	,,	44	,, 10	,, 9
,, ,, de San Francisco de Sales Correa	,,	,,	36	,, 10	,, 8
,, ,, de Santa Rosa de Lima Brosseau	,,	Canadá	34	,, 10	,, 8
,, ,, de Lourdes Loayza	,,	Perú	40	,, 7	,, 5
,, ,, de Jesús Crucificado Mendivil	,,	,,	43	,, 7	,, 5
,, ,, de la Asunción Desjardins	,,	Canada	52	,, 7	,, 4
,, ,, de Santa Prudencia Fournier	,,	,,	28	,, 7	,, 4
,, ,, de Santa Ludivina Francheru	,,	,,	31	,, 7	,, 4
,, ,, de San Cristóbal Callete	,,	,,	25	,, 6	,, 4
,, ,, del Rosario Vilogrón	,,	Perú	29	,, 6	,, 3
,, ,, de los Mártires Podmore	,,	,,	29	,, 6	,, 3
,, ,, de San José de la P. Dessert	,,	Canadá	21	,, 5	,, 3
,, ,, de San Alejo de Jesús Desanhuers	,,	,,	31	,, 4	,, 2

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
Sor María de Santa Marina Dufort	Religª profesa	Canadá	23	Hace años 5	Hace años 1
,, ,, de la Paz García	,,	Bolivia	53	,, 3	,, 1
,, ,, de Santa Elena Saavedra	,,	Perú	23	,, 3	,, 1
,, ,, de todas las Gracias Desjarlais	,,	Canadá	27	,, 3	,, 1
,, ,, de San Bernabé Carrera	,,	Perú	27	,, 2	,, 2
,, ,, de Santa Leocadia Thibault	Hª conversa	Canadá	53	,, 32	,, 29
,, ,, de San Alejo Rabidoux	,,	,,	49	,, 31	,, 29
,, ,, del Buen Pastor Paulete	,,	Perú	41	,, 18	,, 16
,, ,, de San Patricio Flood	,,	Irlanda	56	,, 23	,, 16
,, ,, de San Clemente Mercier	,,	Canadá	48	,, 16	,, 13
,, ,, de Santa Felícitas López	,,	Perú	51	,, 17	,, 9
,, ,, de la Visitación García	,,	,,	44	,, 12	,, 9
,, ,, de San Juan Berchmam Carrillo	,,	,,	37	,, 10	,, 8
,, ,, de Santa Marta Morales	,,	,,	34	,, 8	,, 4
,, ,, de San Agustín Proaño	Novicia	Ecuador	40	,, 2	,,
,, ,, de Santa Germana Sagarnaga	,,	Bolivia	20	,,	,,
,, ,, Josefa Chalter	Hª tornera	Perú	38	,, 9	,, 6
,, ,, Francisca de Asís Pasquel	,,	Ecuador	45	,, 8	,, 5
,, ,, Estefanía García	,,	Perú	46	,, 6	,, 4
,, ,, Filomena Salas	,,	Chile	30	,, 4	,, 2
,, Elvira Guillén	Postulante	Bolivia	21	,,	,,
,, Emerlina Pazos	,,	Perú	22	,,	,,
,, Isolina Diaz	,,	,,	34	,,	,,
,, Cármen Cox	,,	,,	37	,,	,,

Digitized by Google

Religiosas del Convento del Sagrado Corazón de San Pedro

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.	FECHA DE LA PROFESIÓN
Adelaida Rabanal	Relg[a] profesa	España	56	Año 1872	Año 1874
Mary O'Connor	,,	Irlanda	56	,, 67	,, 69
Mercedes Tapia	,,	Chile	55	,, 61	,, 63
Adelaida Arana	,,	España	54	,, 71	,, 74
Emma Chandet	,,	Norte América	53	,, 63	,, 65
Agnes Weir	,,	Escocia	53	,, 75	,, 77
María Rojas	,,	Chile	50		
Ramona Barona	,,	España	50	,, 66	,, 69
Andrea Lamar	,,	Cuba	49	,, 66	,, 68
Hannah Titzgerald	,,	Irlanda	48	,, 73	,, 75
Emilia Benavides	,,	Perú	48	,, 83	,, 85
Mercedes Cuello	,,	,,	47	,, 81	,, 83
Teófila Hidalgo	,,	,,	47	,, 79	,, 81
Therese Speelh	,,	Alemania	47	,, 72	,, 74
Katherine Murphy	,,	Irlanda	47	,, 68	,, 70
Anna Smith	,,	Jamaica	46	,, 77	,, 79
María Echevarría	,,	España	46	,, 73	,, 75
Eulogia Burgos	,,	Chile	46	,, 76	,, 78
Médora Hames	,,	Norte América	45	,, 73	,, 75
Sara Castillo	,,	Colombia	44	,, 86	,, 88
Cristina Bravo	,,	Perú	42	,, 84	,, 87
Clementina Almandós	,,	,,	42	,, 78	,, 80
Perfecta Benavides	,,	Chile	41	,, 80	,, 82
Elvira Correa	,,	Perú	41	,, 88	,, 90
Clara Luz Díaz	,,	Chile	41	,, 75	,, 77
Martina García	,,	Perú	41	,, 79	,, 82
Avelina Calmette	,,	Chile	40	,, 80	,, 82
Amelie Bernard	,,	Norte América	39	,, 77	,, 79
Cármen Homs	,,	España	39	,, 78	,, 80

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
Francisca Ayala	Relig profesa	Perú	39	Año 1892	
Otilia Naupari	,,	,,	39	,, 79	Año 1895
Manuela Miraval	,,	,,	39	,, 78	,, 82
Florencia Monge	,,	Bolivia	38	,, 83	,, 80
Magdalena Gamarra	,,	Perú	38	,, 83	,, 85
María Chumpitasi	,,	,,	38	,, 79	,, 85
Lucía Ayastuy	,,	España	37	,, 80	,, 81
María Lamar	,,	Cuba	37	,, 78	,, 82
Isabel Saiz	,,	Perú	36	,, 78	,, 80
Francisca Palacios	,,	,,	35	,, 92	,, 80
Claudia Ludiña	,,	,,	35	,, 85	,, 95
Felipa Calderón	,,	,,	35	,, 79	,, 89
Elvira Doll	,,	Alemania	34	,, 86	,, 82
María de la Luz Ruiz	,,	Chile	33	,, 87	,, 88
Margarita Cagigao	,,	Perú	32	,, 90	,, 89
Antonia Alvarado	,,	,,	32	,, 86	,, 92
Juana Rosa Llibbona	,,	Cuba	31	,, 83	,, 88
Santos Zamora	,,	Perú	31	,, 82	,, 85
Laura Correa	,,	,,	31	,, 88	,, 84
Juana María Boza	,,	,,	30	,, 90	,, 90
Juana Tola	,,	,,	30	,, 85	,, 92
Juana Hidalgo	,,	,,	29	,, 84	,, 88
Custodia Rojas	,,	Chile	29	,, 90	,, 86
Betsabé Balta	,,	Perú	29	,, 92	,, 92
Emerlina Gavillot	,,	,,	25	,, 94	,, 94
Elena Echenique	,,	,,	23	,, 94	,, 96
Rosenda Díaz	Novicia	,,	32	,, 96	,, 97
Teresa Zelada	,,	,,	24	,, 97	,,
Rosalía Córdova	Postulante	,,	23	,,	,,

Digitized by Google

Religiosas del Instituto de San José de Cluny, Casa principal en Lima

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO		FECHA DE LA PROFESIÓN	
R. M. Mechhide du S. Sacrament Fabre	Relgª profesa...	Francia	59	Año	1867	Año	1868
Sor Catherine Delabre	,,	,,	61	,,	58	,,	59
,, Marie Louise de la Presentación Perales	,,	Perú	64	,,	81	,,	84
,. Cecile de Jesús Alvarado	,,	,,	41	,,	83	,,	85
,, Onésime S. Louis Cornillac	,,	Martinica	34	,,	85	,,	87
,, Bathilde de S. José Spitz	,,	Alsace	30	,,	85	,,	87
,, Editt de Ste. Marie Conway	,,	Irlanda	32	,,	87	,,	89
,, Beatriz de Ste. MarieCornede	,,	Francia	31	,,	87	,,	89
,, St. Damien du S. Cœur Thenvenin	,,	Martinica	35	,,	87	,,	89
,, Josephe de la S. Familie Martz	,,	Alsace	27	,,	88	,,	90
,, Victorine de Jesús Gruss	,,	,,	27	,,	88	,,	90
,, Agnes de S. Paul Bertrand	,,	Chile	45	,,	90	,,	91
,, Francois de S. Michel Clavel	,,	Francia	25	,,	89	,,	91
,, Theresse de Jesús Gruffaz	,,	,,	28	,,	91	,,	92
,, Marie de S. Fluvia Hervé	,,	,,	25	,,	90	,,	92
,, Jean Gabriel de J. Marie Malherve	,,	Perú	45	,,	91	,,	93
,, Anne Marie de la Croix Planchenault	,,	Francia	26	,,	91	,,	93
,, Ina des Anges Kavanagh	,,	Irlanda	28	,,	93	,,	95
,, Julienne Marie de Jesús Blondel	,,	Francia	25	,,	94	,,	96
,, Florence de la Croix Peron	,,	,,	23	,,	95	,,	96
,, Josephine du Cœeur de Jesús Bernardini	,,	Italia	32	,,	96	,,	97
,, Therese de la Presentación Berbey	,,	Francia	26	,,	96	,,	98
,, Anne Madelaine Mourques	,,	,,	19	,,	96	,,	98
,, Brigitte du Calvaire Aquilar	,,	Perú	38	,,	83	,,	87
,, Victoire des Martyrs Pitaud	,,	Francia	33	,,	87	,,	89
,, Antonine de S. Joseph Vallier	,,	,,	28	,,	90	,,	91
,, Marie du Perpetuel Secours Sanchez	,,	Perú	32	,,	91	,,	93
,, Xavier de S. Marie Austin	,,	Francia	28	,,	95	,,	96
,, Eustache de S. Marie Butin	,,	,,	27	,,	92	,,	93
,, S. Marien Bazan	,,	,,	21	,,	96	,,	97

Digitized by Google

EN EL HOSPITAL FRANCES, LIMA

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
Madre Marie Honorine Barttielemy	Religª profesa..	Francia	55	Año 1862	Año 1863
Sor Femilienne Merle	,,	,,	49	,, 76	,, 78
,, Odonie Delonglie	,,	,,	51	,, 67	,, 69
,, Marie de St. Antoine Beng	,,	Alsace	31	,, 85	,, 87
,, Marie de St. Elise Carer	,,	Francia	37	,, 88	,, 90
,, Sylvie de St. Gregoire	,,	,,	34	,, 90	,, 93
,, Ignace de St. Joseph Emcillas	,,	,,	24	,, 93	,, 94
,, Valentine de Jesús Mendiola	,,	Perú	38	,, 95	,, 96
,, Fraie de Ste. Rose Fernandez	,,	,,	33	,, 91	,, 93

EN ICA—PERU

Madre Marie S. Asceline Courrier	Religª profesa..	Francia	46	Año 1877	Año 1878
Sor Theodota Debonne	,,	,,	39	,, 77	,, 79
,, Rose de Ste. Marie Ramírez	,,	Perú	50	,, 81	,, 84
,, Marie Louise du Sacre Cœur Arriola	,,	,,	32	,, 84	,, 87
,, Raymond de Jesús Girardin	,,	Alsace	29	,, 89	,, 91
,, Agnes de St. Jean Simler	,,	,,	26	,, 89	,, 91
,, Lazare de Ste. Marie Loirette	,,	Francia	28	,, 90	,, 92
,, Rosalie Mara	,,	Perú	27	,, 96	,, 98
,, Rose du Carmel del Castillo	,,	,,	37	,, 93	,, 90
,, Leonide du Sacrc Cœur Le Bihan	,,	Francia	23	,, 95	,, 96
,, Marie de St. Pierre Bregent	,,	,,	36	,, 89	,, 91
,, Marie S. Malo Pedel	,,	,,	30	,, 90	,, 92

Digitized by Google

EN EL CALLAO—PERU

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
Sor Marie Agilberte Guentier	Religª profesa	Francia	43	Año 1876	Año 1878
,, Floride Le Nidic	,,	,,	38	,, 79	,, 81
,, Carlotte Marie Sypión	,,	,,	27	,, 87	,, 89
,, Alphonse de St. Familie Biel	,,	,,	26	,, 89	,, 91
,, Marie Josephe du Divine Cœur Ramirez	,,	Perú	26	,, 91	,, 93
,, Emilien de la Croix Marzan	,,	Francia	26	,, 95	,, 96
,, Marie de Jesús Barroeta	,,	Perú	38	,, 96	,, 98
,, Orbaine Marie Benedice	,,	,,	25	,, 95	,, 98

Digitized by Google

Nómina de las religiosas del Beaterio de Copacabana

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
Madre Tomasa de las Mercedes—Superiora	Lima	58	Año 1857	Año 1858
.. Manuela de la Santísima Cruz Carrillo	Huancayo	61	„ 60	„ 61
„ Manuela del Corazón de Jesús Gonzalez	Chancay	45	„ 71	„ 72
„ Manuela de la Purísima Hernández	„	44	„ 71	„ 72
„ Juana de Jesús Nazareno Champa	Lurín	56	„ 80	„ 81
Hermana Agustina de Santa Rosa Arrieta	Acobamba	54	„ 80	„ 81
„ Leandra de San Antonio González	Chancay	34	„ 80	„ 81
„ Vicenta del Rosario Huapalla	Chilca	38	„ 80	„ 81
„ Juana de la Santísima Trinidad Medina	Ica	30	„ 95	„ 98
„ Evarista del Niño Jesús Muñante	Pisco	28	„ 95	„ 98
„ Francisca del Tránsito Dheves	Lima	37	„ 95	„ 98
„ Nicolasa del Santísimo Sacramento Astocondo	Canta	19	„ 95	„ 98

Digitized by Google

Nómina de las religiosas del Beaterio del Patrocinio

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.	FECHA DE LA PROFESIÓN
Sor María de la Asunción	Lima	47	Año 1872	Año 1873
„ Hermenegilda de la Columna	Carhuás	84	„ 32	„ 33
„ María de la Coronación	Lima	57	„ 60	„ 61
„ Bárbara de la Purificación	„	74	„ 63	„ 64
„ Isabel de la Visitación	„	54	„ 64	„ 66
„ Dolores del Crucificado	Piura	70	„ 71	„ 72
„ Rosario del Nacimiento	Cajamarca	52	„ 72	„ 73
„ María Rosa de la Cruz á cuestas	Cerro de Pasco	52	„ 73	„ 74
„ Catalina de la Natividad	Piura	56	„ 73	„ 74
„ Margarita del Espíritu Santo	Lima	49	„ 81	„ 82
„ Inés de la Encarnación	„	34	„ 93	„ 96
Micaela de la Ascención—Novicia	Chorrillos	27	„ 95	.....

Digitized by Google

Nómina de las religiosas del Beaterio de Santa Rosa de Viterbo

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.	FECHA DE LA PROFESION
Sor Dolores de San Francisco	Relig profesa	Lima	63	Año 1869	Año 1870
,, Agustina del Santísimo	,,	Huamantanga	64	,, 52	,, 53
,, Dominga del Sagrado Corazón de Jesús	,,	Bolivia	51	,, 67	,, 68
,, Rosario de San Buenaventura	,,	Lima	46	,, 73	,, 74
,, Isidora del Espíritu Santo	,,	Ica	58	,, 74	,, 75
,, Teresa de Jesús	,,	Cerro de Pasco	43	,, 79	,, 80
,, Petronila de San José	,,	Huaráz	56	,, 85	,, 86
,, María de Jesús Nazareno	,,	Bolivia	52	,, 85	,, 86
,, Rosa de Viterbo	,,	Lima	25	,, 91	,, 92
,, Serafina del C. de María	,,	,,	31	,, 93	,, 94
,, Clara de los SS. Angeles	,,	,,	20	,, 96	,, 97

Digitized by Google

Estado de las terciarias franciscanas de la Inmaculada Concepción

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO		FECHA DE LA PROFESIÓN	
Sor Clara del C. de Maria	Lima	37	Año	1885		
„ Margarita T. de Jesús	New York	64	„	86	Año	1896
„ Rosa María de la Cruz	Cañete	32	„	86	„	95
„ María Josefa del Deifico Corazón	Lima	34	„	87	„	94
„ Genoveva de las Llagas	Cañete	36	„	87		
„ Humiliana de Jesús	Chancay	30	„	87	„	96
„ María Inés del Crucificado	Huánuco	32	„	88		
„ Angélica del Santísimo Sacramento	Chancay	32	„	94		
„ María Felícitas de la Jnmaculada Concepción	Lima	26	„	94		
„ María Magdalena de Jesús	Chincha	30	„	95		
„ Rosalía del Sagrado Corazón	Lima	23	„	95		
„ María Delfina de la Santísima Trinidad	„	23	„	95		
„ María de los Angeles	„	31	„	97		

Digitized by Google

Estado de las religiosas que forman la Comunidad de la Visitación de Santa María

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO		FECHA DE LA PROFESIÓN	
Sor María Pía Benavente	Buenos Aires	44	Año	1883	Año	1884
„ María Magdalena Olavegoya	Lima	48	„	87	„	88
„ María Rafaela Denegri	Lóndres	65	„	57	„	58
„ Juana Francisca Martí	Barcelona	58	„	74	„	75
„ Luisa Adriana Caballero	Nájera (Castilla).	50	„	75	„	76
„ María Victoria Rodríguez	Huánuco	52	„	78	„	79
„ Rosa de Sales Orbegoso	Huamachuco	65	„	81	„	82
„ Francisca de Chantal Black	Callao	58	„	91	„	92
„ María Isabel Echevarría	Trujillo	49	„	91	„	92
„ María Adelaida Perez Rosas	Lima	21	„	93	„	94
„ Rosa de Gonzaga La Riva	La Paz	25	„	94	„	94
„ Luisa Angélica Jordán	Callao	27	„	94	„	95
„ María Querubina Salaverrieta	Guipuzcoa	39	„	88	„	89
„ María Loza (postulante)	La Paz	32				
„ Josefina Wagner (id.)	Arequipa	29				

Digitized by Google

Religiosas reparadoras del Sagrado Corazón en el local de San Pedro Nolasco

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.		FECHA DE LA PROFESIÓN	
Madre Sor Teresa del Sagrado Corazón Castañeda	Lima	40	Año	1880	Año	1886
,, Rosa Mercedes Castañeda	Jauja	34	,,	86	,,	88
,, Antonia de Jesús Flor	Lima	37	,,	96	,,	96
,, Maria Gabriela Duhey	,,,	40	,,	96	,,	,,
,, Magdalena de Jesús Jimena	,,	39	,,	96	,,	,,
,, Imelda de Jesús Tello	Supe	28	,,	98	,,	,,
,, Petronila Napurí	Barranca	26	,,	98	,,	,,
,, Josefa de las Mercedes Vidal	Lima	16	,,	96	,,	,,
Hermana Clemencia Luque	Ica	19	,,	97	,,	,,
,, Inés de Jesús Sistan	Lima	22	,,	98	,,	,,
,, Agrípina Guerra	Caráz	29	,,	98	,,	,,
,, Teófila Izaguirre	Yungas	17	,,	98	,,	,,

Digitized by Google

Religiosas del Instituto Hermanitas de los Ancianos pobres

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.	FECHA DE LA PROFESION
Sor Ignacia de Santa Eulalia Arrieta	España	44	Año 1871	Año 1879
„ Vicenta de la Asunción Bordes	„	50	„ 79	„ 81
„ Dolores de Santa Francisca Perello	„	40	„ 80	„ 82
„ Ramona de los Angeles Sanchez	„	37	„ 81	„ 83
„ Javiera de Santo Tomás de Aquino Echevarria	„	44	„ 85	„ 87
„ Ana de la Concepción Alonso	„	35	„ 82	„ 84
„ Teresa de San José Saballa	„	36	„ 85	„ 87
„ Manuela de San José Carranza	„	34	„ 85	„ 87
„ María Gutierrez	„	36	„ 87	„ 89
„ Elena de San José Rodríguez	„	29	„ 92	„ 94

Digitized by Google

Nómina de las religiosas del Instituto de los Sagrados Corazones---Belén

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO		FECHA DE LA PROFESIÓN	
Madre—Leonidas	Relgª profesa...	Francia	63	Año	1855	Año	1857
Sor Clemencia	,,	Santiago	58	,,	62	,,	64
,, Leoncia	,,	Francia	62	,,	57	,,	58
,, María Ester	,,	Perú	37	,,	87	,,	88
,, Andrónica	,,	Francia	79	,,		,,	38
,, Amicie	,,	,,	75	,,	41	,,	43
,, María Alescie	,,	,,	77	,,	43	,,	44
,, Alodia	,,	,,	76	,,	47	,,	48
,, Adelina	,,	Alemania	70	,,	56	,,	58
,, Eufemia	,,	Francia	60	,,	59	,,	60
,, María Luisa	,,	Sobre el Atlántico	49	,,	64	,,	67
,, Albertina	,,	Francia	52	,,	67	,,	68
,, María Elisa	,,	Colombia	44	,,	69	,,	72
,, Rafaela	,,	Huánuco—Perú	39	,,	73	,,	77
,, María Cecilia	,,	Ecuador	41	,,	77	,,	79
,, María Adelina	,,	Francia	39	,,	77	,,	79
,, Eusebia	,,	Concepción—Perú	35	,,	79	,,	81
,, Melania	,,	Lima	48	,,	80	,,	83
,, María Ismelda	,,	,,	40	,,	80	,,	83
,, María Angela	,,	Azángaro—Perú	39	,,	81	,,	83
,, María Alfonsina	,,	Lima	40	,,	81	,,	83
,, Clementina	,,	Moquegua—Perú	61	,,	81	,,	84
,, María Cristina	,,	Lima	32	,,	83	,,	84
,, María Estefanía	,,	Camaná—Perú	35	,,	83	,,	84
,, María Zenobia	,,	Lima	33	,,	85	,,	87
,, Antonia	,,	Tarma—Perú	48	,,	85	,,	87
,, María Eugenia	,,	Lima	39	,,	85	,,	87
,, María Octavia	,,	Arequipa—Perú	32	,,	85	,,	87
,, María Berta	,,	Huancayo—Perú	81	,,	87	,,	88

Digitized by Google

Estado de la Congregación de Hermanas de Caridad

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
Marie,Gabriele Philips Ry	Austriaca	57		Año 1856
Jeanne Marie J. Bersenay	Frncesa	68		
Jeannette Eugenie F. Lamy	,,	70		,, 35
Jeane Marcelline Claverie	,,	69		,, 59
Marie Crétin	,,	70		,, 56
Jeanne Roquessalanes	,,	74		,, 51
Francaise Dumestre	,,	63		,, 60
Marie Adelaide T. De Georgis	Italiana	73		,, 51
Maria Virginia G. Carassa	Peruana	67		,, 63
Marie Charlotte Colette J. Devilder	Francesa	67		,, 58
Marie Guignan	,,	74		,, 55
Margarite Bernie	,,	66		,, 59
Marianne Eugenie Solier	,,	75		,, 58
Marie Gay	,,	67		,, 56
Louise Therese Rose Gabalda	,,	66		,, 58
Marie Louise Savoy	,,	70		,, 55
Agathe Josephine Le Monnier	,,	60		,, 63
Marie Francoise Le Cosanne	,,	69		,, 60
Jeanne Octavie Lavergue	,,	66		,, 60
Antoinette Esteve	,,	75		,, 53
Josefina Celedonia Castro	Peruana	59		,, 66
Jeanne Marie Helene Duris	Francesa	66		,, 59
Josephine Perrine Dandois	,,	60		,, 63
Antoinette Avel	,,	63		,, 64
Marie Anne Pages	,,	50		,, 64
Marie Rose Sophie Handrin	,,	66		,, 66
Marie Ponnan	,,	62		,, 60
Marie Louise Clotilde F. Perrot	,,	64		,, 64
Pauline Marie Luzanne Moureu	,,	60		,, 62
Marie Castagnet	,,	58		,, 62

Digitized by Google

RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES—BELEN

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
Sor Vicenta	Relgª profesa	Arequipa	33	Año 1887	Año 1888
,, Constancia	,,	Francia	31	,, 86	,, 89
,, María Angelina	,,	Ecuador	31	,, 87	,, 89
,, Cornelia	,,	Francia	31	,, 88	,,
,, Anta	,,	Arequipa	38	,, 87	,, 89
,, Genoveva	,,	Ecuador	28	,, 88	,, 90
,, Adela	,,	Huanchaco	38	,, 88	,, 90
,, Adriana	,,	Iquique	35	,, 87	,, 91
,, Maria Estela	,,	Colombia	31	,, 89	,, 92
,, Margarita Maria	,,	Quito	29	,, 90	,, 92
,, María Josefina	,,	Colombia	33	,, 94	,, 95
,, María Inés	,,	,,	32	,, 94	,, 95
,, María Enriqueta	,,	Chorrillos	28	,, 94	,, 97
,, Pacomia	Hª conversa	Argentina	76	,,	,, 44
,, María Rosa	,,	Francia	79	,, 46	,, 48
,, Higinia	,,	,,	70	,, 51	,, 54
,, Maria	,,	,,	72	,, 55	,, 57
,, Isidora	,,	,,	64	,,	,,
,, Luciana	,,	,,	62	,, 55	,,
,, Radegoridis	,,	,,	67	,, 57	,, 58
,, Ambrosia	,,	,,	56	,, 60	,, 61
,, Alba	,,	,,	54	,, 60	,, 62
,, Margarita	,,	,,	50	,, 68	,, 69
,, Eurosia	,,	,,	50	,, 66	,, 68
,, Aniceta	,,	,,	54	,, 68	,, 69
,, Marta	,,	,,	51	,, 72	,, 69
,, Matilde	,,	,,	39	,,	,, 74
,, Gabriela	,,	Ecuador	35	,, 81	,, 81
,, Juliana	,,	Huancavelica	36	,, 82	,, 84

Digitized by Google

RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES—BELEN

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO		FECHA DE LA PROFESIÓN	
Sor Sylvina	H^a conversa	Ecuador	33	Año	1883	Año	1885
,, Cristina	,,	,,	30	,,	84	,,	86
,, Salomé	,,	,,	32	,,	85	,,	87
,, Natividad	,,	Amba—Perú	44	,,	86	,,	88
,, Petronila	,,	Ecuador	32	,,		,,	90
,, Escolástica	,,	Tambo—Perú	30	,,	85	,,	91
,, Teresina	,,	Francia	62	,,	67	,,	68
,, Bernarda	,,	Ecuador	28	,,	90	,,	92
,, Marciana	,,	,,	32	,,	91	,,	92
,, Lucía	,,	Callao	32	,,	88	,,	92
,, Ana	,,	Lima	24	,,	91	,,	93
,, Calixta	,,	Ayacucho	22	,,	94	,,	96

Digitized by Google

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
Michelle Gatteyrias	Francesa	64		Año 1858
Antoinette Pochet	,,	56		,, 66
Euphrase Eusebe	,,	54		,, 70
Jeanne Françoise Marie Abrivard	,,	53		,, 71
Catherine Auzol	,,	67		,, 60
Marie Chauvet	,,	51		,, 66
Santos Osorio	Peruana	45		,, 75
Louise Meyzonnier	Francesa	55		,, 67
Marie Philomene Josephe Duribreuse	,,	59		,, 69
Mariette Flachat	,,	57		,, ,,
Marie Anne Bresson	,,	57		,, 71
Jeanne Madeline Pompuy	,,	52		,, 73
Jeanne Antoniette Fournet	,,	52		,, 74
Ignacia Molestina	Ecuador	58		,, 74
Clara Camore	Francesa	59		,, 64
Maria Dominique Gabrielle Bianciolli	Italiana	71		,, 48
Octavie Bouchinot	Francesa	53		,, 71
Jeanne Louise Camus	,,	57		,, 67
María Isabel Heredia	Peruana	46		,, 78
Vicenta Gonzáles	Mejicana	79		,, 51
María Gertrudis Paula Balart	Española	66		,, 54
Rafaela María de la Trinidad Villa y Cañas	Mejicana	76		,, 61
Maria Asunción Ríos	,,	66		,, 56
Alejandra Rojano	,,	67		,, 64
Romana Arias	,,	65		,, 70
Gerarda Samilpe	,,	73		,, 56
María del Refugio Gonzáles	,,	60		,, 67
Asunción Cobos	,,	66		,, 73
María de Jesús Gomez	,,	55		,, 74
Francisca Maldonado	,,	53		,, 62
María Irene Severa Rábago	,,	71		,, 59
Luisa Coaina	,,	53		,, 76
Coleta Iturriaga	,,	66		,, 56

Digitized by Google

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.	FECHA DE LA PROFESIÓN
Margarita Ricaño	Mejicana	56		Año 1870
Catalina Canalizo	,,	53		,, 71
Vicenta Hernández	,,	49		,, 77
Refugio González	,,	58		,, 73
Margarita del Espíritu Santo Retes	Peruana	58		,, 80
Paulina Soulié	Francesa	66		,, 75
Dolores Retes	Peruana	43		,, 81
Dorothea Monche	Francesa	61		,, 64
Ane Marie Andrain	,,	48		,, 76
Adele Clunence Crespey	,,	45		,, 78
Marie Batteux	,,	55		,, 71
Lucía Morales	Peruana	44		,, 83
María Enriqueta Vallejo	,,	39		,, 85
Marie André	Francesa	52		,, 75
Marie Victoire Cabanie	,,	51		,, 79
Margarite Marie Duhamel	,,	46		,, ,,
María del Carmen Sánchez	Peruana	57		,, 86
Josefina Mendiburu	,,	45		,, 87
Pascuala Ojeda Montoya	,,	45		,, ,,
Corina Navarrete	,,	36		,, 88
María L. Campodonico	Italiana	31		,, 89
María Isabel Pérez Reyes	América Central	38		,, ,,
Marie Léonié Collanges	Francesa	43		,, 84
Jesús Cristina Acloque	Peruana	34		,, 91
Marie Josephine Bernage	Francesa	48		,, 77
Hortense Felicie Emilie Van Eycke	,,	41		,, 89
Louise Barbeyat	,,	41		,, 83
Louise Rose Cermimbaeut	Suiza	36		,, 90
María Josefa Clementina Chacón	Peruana	31		,, 92
María Remedio Cardoso	Boliviana	28		,, 94
María Andria Andrade	Peruana	34		,, ,,
Marie Germaine Nanine Pellisson	Francesa	31		,, ,,
Margaritte Honorine A. Chatelain	,,	34		,, 90
Constance Marie Mélanie Bretandeau	,,	36		,, ,,

Digitized by Google

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO	FECHA DE LA PROFESIÓN
Michelle Gatteyrias	Francesa	64		Año 1858
Antoinette Pochet	,,	56		,, 66
Euphrase Eusebe	,,	54		,, 70
Jeanne Françoise Marie Abrivard	,,	53		,, 71
Catherine Auzol	,,	67		,, 60
Marie Chauvet	,,	51		,, 66
Santos Osorio	Peruana	45		,, 75
Louise Meyzonnier	Francesa	55		,, 67
Marie Philomene Josephe Duribreuse	,,	59		,, 69
Mariette Flachat	,,	57		,, ,,
Marie Anne Bresson	,,	57		,, 71
Jeanne Madeline Pompuy	,,	52		,, 73
Jeanne Antoniette Fournet	,,	52		,, 74
Ignacia Molestina	Ecuador	58		,, 74
Clara Camore	Francesa	59		,, 64
Maria Dominique Gabrielle Biancolli	Italiana	71		,, 48
Octavie Bouchinot	Francesa	53		,, 71
Jeanne Louise Camus	,,	57		,, 67
María Isabel Heredia	Peruana	46		,, 78
Vicenta Gonzáles	Mejicana	79		,, 51
María Gertrudis Paula Balart	Española	66		,, 54
Rafaela María de la Trinidad Villa y Cañas	Mejicana	76		,, 61
Maria Asunción Ríos	,,	66		,, 56
Alejandra Rojano	,,	67		,, 64
Romana Arias	,,	65		,, 70
Gerarda Samilpe	,,	73		,, 56
María del Refugio Gonzáles	,,	60		,, 67
Asunción Cobos	,,	66		,, 73
María de Jesús Gomez	,,	55		,, 74
Francisca Maldonado	,,	53		,, 62
María Irene Severa Rábago	,,	71		,, 59
Luisa Coaina	,,	53		,, 76
Coleta Iturriaga	,,	66		,, 56

Digitized by Google

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.	FECHA DE LA PROFESIÓN
Margarita Ricaño	Mejicana	56		Año 1870
Catalina Canalizo	,,	53		,, 71
Vicenta Hernández	,,	49		,, 77
Refugio González	,,	58		,, 73
Margarita del Espíritu Santo Retes	Peruana	58		,, 80
Paulina Soulié	Francesa	66		,, 75
Dolores Retes	Peruana	43		,, 81
Dorothea Monche	Francesa	61		,, 64
Ane Marie Andrain	,,	48		,, 76
Adele Clunence Crespey	,,	45		,, 78
Marie Batteux	,,	55		,, 71
Lucía Morales	Peruana	44		,, 83
María Enriqueta Vallejo	,,	39		,, 85
Marie André	Francesa	52		,, 75
Marie Victoire Cabanie	,,	51		,, 79
Margarite Marie Duhamel	,,	46		,, ,,
María del Carmen Sánchez	Peruana	57		,, 86
Josefina Mendiburu	,,	45		,, 87
Pascuala Ojeda Montoya	,,	45		,, ,,
Corina Navarrete	,,	36		,, 88
María L. Campodonico	Italiana	31		,, 89
María Isabel Pérez Reyes	América Central	38		,, ,,
Marie Léonié Collanges	Francesa	43		,, 84
Jesús Cristina Acloque	Peruana	34		,, 91
Marie Josephine Bernage	Francesa	48		,, 77
Hortense Felicie Emilie Van Eycke	,,	41		,, 89
Louise Barbeyat	,,	41		,, 83
Louise Rose Cermimbaeut	Suiza	36		,, 90
María Josefa Clementina Chacón	Peruana	31		,, 92
María Remedio Cardoso	Boliviana	28		,, 94
María Andria Andrade	Peruana	34		,, ,,
Marie Germaine Nanine Pellisson	Francesa	31		,, ,,
Margaritte Honorine A. Chatelain	,,	34		,, 90
Constance Marie Mélanie Bretandeau	,,	36		,, ,,

Digitized by Google

NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DEL HÁBITO.	FECHA DE LA PROFESION	
Isabel Postigo	Peruana	26		Año	1896
María Manuela C. Cardoso	Boliviana	37		,,	,,
María Eugenia Reyes	Peruana	35		,,	,,
María Rosa Isabel Alvarez Calderón	,,	35		,,	,,
Clarie Mutelet	Francesa	28		,,	95
Amelie Briantais	,,	42		,,	90
Marie Philomene Juban	,,	39		,,	92
Ursula Crine	,,	42		,,	90
María Luísa Ponse	Peruana	24		,,	92
Anne Marie Melanie Lebas	Francesa	38		,,	88
Philomene Gardey	,,	36		,,	95
Corina Mendez	Peruana	39		,,	96
Marie Josephine Thiolliere	Francesa	34		,,	93
María Celestina Grillo	Peruana	32		,,	
Manuela Leonor Guillén	,,	25		,,	
Matilde de los Angeles Baca	,,	21		,,	
Marie Josephine Chalameau	Francesa	35		,,	95
Francoise Crochet	,,	33		,,	,,
Angelimar Mercedes Merino	Peruana	26		,,	
Marie Gardey	Francesa	27		,,	
María Ludovina Requejo	Peruana	24		,,	
Elvira Palacios	,,	25		,,	
Gertrude Kinniburgh	Francesa	35		,,	
Maria Maximiana Villegas	Peruana	26		,,	
Manuela Alejandrina Chacón	,,	28		,,	96

Digitized by Google

Capellanes de Conventos Supresos

CAPELLANÍA	CAPELLÁN	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Supreso de Nuestra Señora de Guía.....	Presbítero D. Manuel E. Falcón.....	4 de Enero 1896
» » Santo Tomás.....	» » Benjamín Infante.....	5 de Abril 1895
» » Nuestra Señora de los Desamparados y Baratillo.....	» » Ricardo Barraza.....	16 de Abril 1898
» » Santa Liberata.....	Iltmo. Sr. » Manuel Tovar.....	8 de Noviembre 1889
» » S. Francisco de Paula (el nuevo	Presbítero » Filemón Vasseur.....	1° de Diciembre 1892
» » S. Francisco de Paula (el viejo)	» » Francisco de los Santos Ascazibar.....	11 de Mayo 1896
» » San Pedro Nolasco.....	» » Manuel Ríos.....	31 de Agosto 1897
» » Monserrat.....	» » Juan E. Pazos.....	12 de Noviembre 1886
» » San Francisco de Piura.....	» » Aurelio Jaramillo.....	14 de Junio 1897
» » la Merced de Piura.....	Fray Francisco Arízaga.....	7 de Agosto 1893
» » Santo Domingo de Ayacucho..	Presbítero » Francisco A. Escarcena	18 de Octubre 1894
» » la Merced de Ayacucho.....	» » Paulino Ascarza.....	25 de Julio 1894
» » San Francisco de Paula de Ayacucho.....	» » Mariano E. Hinojosa...	27 de Setiembre 1889
» » San Juan de Dios de Ayacucho	» » Felipe Quispe.....	15 de Febrero 1889
» » San Agustín de Ayacucho.....	» » Mariano C. Bautista ...	17 de Agosto 1887
» » la Merced de Huánuco.....	» » Gregorio González.....	6 de Marzo 1897
» » San Francisco de Huánuco.....	» » Valentín Aparicio.....	3 de Agosto 1893
» » San Agustín de Huánuco.....	» » Luis Ortega.....	6 de Octubre 1897

Digitized by Google

CAPELLANÍA	CAPELLÁN	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Supreso de San Francisco de Trujillo.....	Presbítero D. José Manuel Tejada.....	24 de Febrero 1894
» » Santo Domingo de Trujillo.....	» » Emilio Pereyra.....	24 de Febrero 1894
» » la Recoleta de Cajamarca.....	» » Diego Gurbillón.....	31 de Mayo 1893
» » San Agustín de Ica.....	» » Pedro N. Cordero.....	10 de Junio 1897
» » la Compañía de Pisco.....	» » Narciso R. Batanero.....	20 de Octubre 1890
» » Santiago de Chincha.....	» » Narciso R. Batanero.....	23 de Diciembre 1887
Iglesia » Nuestra Señora de las Cabezas	» » Federico Díaz.....	28 de Enero 1897
» » San Pedro de Lima.....	» » Ildefonso Delholmo.....	.....
» » San Cárlos de Lima.....	» » Ricardo A. Huerta.....	27 de Enero 1898
Penitenciaría.....	» » Rafael Estrade.....	8 de Abril 1897
Casa de Ejercicios de Santa Rosa de Lima	» » Miguel Ortiz y Arnaes..	19 de Agosto 1891

Es conforme

Lima, Julio 21 de 1898

El Jefe de la Sección del Culto
FILIBERTO RAMIREZ

Digitized by Google

Estado general del Clero de la Diócesis de Trujillo

Cabildo Eclesiástico

PERSONAL DEL CABILDO	NACIONALIDAD	GRADOS UNIVERSITARIOS	EDAD	FECHA DE SU PRESENTACIÓN
Obispo—Iltmo. Sr. Dr. D. Manuel S. Medina	Peruano	.....	.....	Octb. 18 1886
Dean— » » » José A. Cárdenas....	»	Dr. en Teología y Jurisprudencia.	52	Julio 5 1893
Arcediano— » » » Manuel Zevallos....	»	Dr. en Teología	75	Stbre. 20 1893
Chantre— » » Gaspar Castañadui	»	.....	40	Julio 5 1893
Maestre-Escuela » » Guillermó E. Ramírez.....	»	.....	44	Marzo 2 1892
Canónigo— » » Manuel E. A. Seminario	»	.....	64	Marz. 27 1886
Canónigo— » » José M. Rodríguez...	»	.....	54	Abril 27 1888
Canónigo— » » Francisco del C. Herrera.....	»	.....	46	Mayo 23 1888
Canónigo— » » José L. Gutierrez.....	»	.....	38	Agost. 29 1890
Racionero— » » Elías M. Vasquez....	»	.....	34	Nvbre. 21 1890
Id. » » Emilio Pereyra.....	»	.....	30	Julio 5 1893
2° Capellán de Coro—Diácono Manuel Rivera	»	.....	.....	.....

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Trujillo

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Trujillo—Párroco del Sagrario: Señor Víctor Manuel Barrantes	Interino	Peruano	36	Julio 6 1863	
Vice-Párroco: Señor Benjamín Alva	Id	Id	42	Junio 10 1894	
Capellán del Monasterio del Cármen: Sr. Canónigo Manuel A. E. Seminario	Id	Id	65	Marzo 2 1886	
Capellán del Monasterio de Sta. Clara: Sr. Canónigo José M. Rodriguez		Id	55	Agosto 6 1886	
Capellán del Monasterio de Santo Domingo: Señor Arcediano Manuel Zevallos		Id	76	Dbre. 31 1895	Dr. en Teolg.
Capellán del Convento Supreso de Ntra. Sra. de las Mercedes: Señor Chantre Gaspar Gastañadui		Id	40	Otbre. 16 1890	
Capellán de San Francisco: Señor Racionero Emilio Pereyra		Id	31	Mayo 31 1891	
Capellán de los Hospitales de Belén: Sr. Manuel Elías Correa	Interino	Id	30	Enero 11 1896	
Virú—Párroco: Señor Gregorio Oscos	Interino	Id	79	Julio 1.° 1879	

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Magdalena de Cao—Párroco: Señor Domingo Cortijo	Propio	Peruano	64	En el concurso de 1870	
Santiago de Cao — Párroco Señor Manuel María Soto	Id	Id	39	Junio 18 1895	
Paiján—Párroco: Señor Naptalí Pajares	Id	Id	32	Junio 18 1895	
Chocope—Párroco: Señor Benjamín Taboada	Id	Id	37	Dbre. 11 1890	
Moche—Párroco: Señor Arístides Pita	Id	Id	29	Mayo 2 1896	
Simbal—Párroco: Señor Francisco Arteaga.	Id	Id	62	Marzo 2 1895	
Ascope—Párroco: Señor Manuel José Montenegro		Id	39	Junio 8 1895	

Digitized by Google

Vicaría Foránea de la Provincia Eclesiástica de Otuzco

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Otuzco—Párroco y Vicario Foráneo: Sr. Pedro Pablo C. del Corral	Propio	Peruano	77	Concurso 1877	
Coadjutor: Sr. Aparicio Zavaleta	.....	Id	41	Mayo 4 1893	
Usquil—Párroco: Sr. Filiberto Peralta	Interino	Id	36	Mayo 8 1884	
Vice-párroco: Sr. Toribio Morales	Id	Id	35	Iunio 12 1890	
Lucma—Párroco: Sr. Juan Garcia	Propio	Id	70	Concurso 1877	
Sincicap—Párroco: Sr. Bartolomé Rubio..	Id	Id	74	Id 1877	
Coajutor: Sr. Martín Lázaro Rebaza		Id	40	Stbre. 12 1875	
Carabamba y Julcán—Párroco: Sr. Manuel Galarreta	Interino	Id	49	Stbre. 12 1895	
Chota y Mótil—Párroco: Sr. Tomás E. Velásquez	Id	Id	48	Marzo 15 1883	
Salpo—Párroco: Sr. Cecilio A. Alvarez	Id	Id	39	Abril 4 1884	

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Huamachuco

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Cajabamba—Párroco y Vicario Foráneo: Sr. Pedro J. Eguía	Interino	Peruano	40		
Huamachuco—Párroco: Sr. David Serna	Id	Id	29	Mayo 31 1895	
Santiago de Chuco—Párroco: Sr. Manuel C. Rodriguez	Id	Id	39	Fbro. 26 1894	
Marcabal—Párroco: Sr. Pedro C. Cobian	Id	Id	56	Nbre. 18 1878	
Mollepata—Párroco: Sr. Ignacio Chacón	Id	Id	61	Dbre. 31 1894	
Chusgón y Sarín—Párroco: Sr. Manuel B. Vergara	Coadjutor	Id	47	Fbro. 24 1897	
Culipuy—Párroco: Sr. Santiago Castillo	Interino	Id	50	Stbre. 15 1894	
Uningambal y Sangual—Párroco: Sr. Lorenzo Castañeda	Id	Id	62	Otbre. 17 1895	
Sartimbamba—Párroco: Sr. Cecilio A. Alvarez	Id	Id	.....	Enero 23 1897	
Canday—Párroco: José J. Chacón	Id	Id	.....	Otbre. 22 1896	

Digitized by Google

Vicarías Foráneas de las Provincias Eclesiásticas de Cajamarca y Chota.

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Cajamarca					
San Pedro.—Párroco y Vicario Foráneo: Señor José Manuel Chávarri.....	Propio.....	Peruano	65	Concurso 1870	
Santa Catalina—Párroco: Señor Mariano Valera	Interino.....	Id	68	Junio 10 1892	
Belén—Capellán: Señor Juan F. Bazán.....	.....	Id	31	Marzo 6 1896	
Concebidas Descalzas—Capellán.....	.....	.....	.....	.....	
La Recoleta—Capellán.....	.....	.....	.....	.....	
Jesús—Párroco: Señor Mateo Guerra.....	Propio.....	Id	65	Concurso 1877	
Asunción—Párroco: Señor José Ramirez.....	Id.....	Id	60	Id id	
Vice-Párroco: Señor José R. Vigo.....	Interino.....	Id	53	Mayo 12 1893	
Ichocán—Párroco: Señor Vicente Rojas.....	Id..... ...	Id	49	Abril 24 1893	
San Pablo—Párroco: Señor Alejandro Castañeda	Propio.....	Id	55	Concurso 1877	Bachiller
Vice-Párroco: Enrique Cabanillas.....	Interino.....	Id	48	Mayo 9 1879	
San Marcos—Párroco: Sr. Marcos Maradiegue...	Id.....	Id	60	Nbre. 13 1883	
Encañada—Párroco: Señor Juan B. Pajares.....	Id.....	Id	55	Enero 18 1894	
Celendín—Párroco: Señor Juan de D. Pereyra.....	Id.....	Id	42	Junio 10 1892	
Huaco—Párroco: Señor José L. Salazar.....	Propio.....	Id	65	Concurso 1877	
Sorochuco—Párroco: Sr. Mariano Díaz Burga.....	Interino.....	Id	41	Enero 17 1894	
Chumuch—Párroco: Señor José M. Tavera.....	Id.....	Id	45	Marzo 29 1893	

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Chota					
Chota—Párroco y Vicario Foráneo: Señor José María Balcazar	Interino	Peruano	58	.....	
Vice-Párroco: Señor Mannel Mejía Bereau	Id	Id	47	Junio 5 1876	
Llama—Párroco: Señor Agustín Sánchez	Propio	Id	63	Concurso 1877	
Ticabamba—Párroco: Señor Dositeo Villanueva	Id	Id	76	Id id	
Vice-Párroco: Señor Fermín Orrazcue	Interino	Id	54	Agto. 16 1874	
Huambos—Párroco: Señor José M. Contreras	Propio	Id	65	Concurso 1877	
Cachén y Chomoche—Párroco: Señor Pedro J. Alvarado	Id	Id	.....	.....	
Cutervo—Párroco: Señor Fidel Chavez	Id	Id	45	Agto. 24 1895	
Pión—Párroco	.....	.....	.....	.....	

Digitized by Google

Vicarías Foráneas de las Provincias Eclesiásticas de Pacasmayo, Payta y Piura

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
San Pedro—Párroco y Vicario Foráneo: Señor Eleodoro Laynez	Interino	Peruano	39	Mayo 27 1891	
Chepén—Párroco: Sr. Antonio de la C. Moscoso	Id.	Ecuatoriano..	67	Junio 13 1892	
Guadalupe—Párroco: Sr. Juan A. Calderón.....	Id.	Peruano	39	Marzo 10 1892	
Pueblo Nuevo—Párroco: Sr. José M. Tejada.....	Id.	Id.	89	Dbre. 30 1889	
Pacasmayo y Jequetepeque—Párroco: Sr. Víctor M. Aguilar.....	Id.	Id.	....	Marzo 4 1896	
Payta					
Payta—Párroco y Vicario Foráneo: Sr. Ramón Burgues.....	Id.	Id.	....	Mayo 19 1897	
Tumbes—Párroco: Sr. Gregorio Quezada.....	Id.	Id.	....	Julio 29 1896	
Sullana—Párroco: Sr. Julián Hidalgo.....	Propio.....	Id.	75	Concurso 1877	
Coadjutor: Sr. Augusto Ciudad.....	Interino.....	Id.	36	Fbro. 11 1895	
Amotape—Párroco: Sr. Aurelio Jaramillo.....	Id.	Id.	....	Julio 29 1896	
Querecotillo—Párroco: Sr. Manuel J. Acha.....	Propio.....	Id.	75	Concurso 1877	
Huaca—Párroco: Sr. José G. Quezada.....	Interino.....	Id.	....	Otbre. 16 1892	

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Piura					
Piura—Párroco y Vicario Foráneo: Sr. Andrés C. Jaramillo	Interino	Peruano	50		
Belén—Capellán: Sr. Ramón Burguez	Id.	Español	47	Julio 15 1893	
La Merced—Capellán: Fr. Francisco Arizaga	Id.	Peruano	32	Concurso 1894	
Castilla (Facalá)—Párroco: Sr. Federico Farfán	Id.	Id	49	Agto. 19 1893	
Catacaos—Párroco: Sr. Julián M. Cavero	Propio	Id.	81	Concurso 1877	
Ayudante: Nicolás Berdenelli	Interino	Romano	61	Agto. 22 1895	
Sechura—Párroco: Señor Eloy Chiriboga	Id.	Peruano.	31	Mayo 25 1895	
Chulucanas—Párroco: Sr. Agustín Sánchez	Interino	Id	42	Otbre. 10 1895	
Tambo Grande—Párroco: Sr. Pablo Honores	Id.	Id	50	Nvbre. 9 1895	
Morropón y Salitral—Párroco: Sr. Belisario Sotomayor	Id.	Id	46	Mayo 17 1892	

Digitized by Google

Vicaria Foránea de la Provincia Eclesiástica de Ayabaca

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Ayabaca—Párroco y Vicario Foráneo: Sr. Elías Espejo	Interino	Peruano	36	Agosto 9 1893	
Vice-Párroco: Sr. David Serna	Id	Id	32	Febro. 3 1893	
Frías—Párroco: Sr. José Hilario Ahumada	Propio	Id	67	Concurso 1877	
Chalaco—Párroco: Sr. Julián Hidalgo	Id	Id	85	Concurso 1877	
Cumbicus y Pacaipampa—Párroco: Sr. Antonio Samuel Torres	Id	Id	45	Octbre. 8 1876	
Suyo—					

Digitized by Google

Vicaria Fóránea de la Provincia Eclesiástica de Huancabamba

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Huancabamba — Párroco y Vicario Foráneo: Sr. Andrés Quevedo	Interino	Peruano	33	Nbre. 5 1895	
Huarmaca—Párroco y Vicario Foráneo: Sr. Catalino Baella	Id	Id	61	Stbre. 14 1882	
Sondor y Sondorillo—Párroco y Vicario Foráneo: Sr. José A. García	Id	Id	72	Dcbre. 15 1885	

Digitized by Google

Vicaria Foránea de la Provincia Eclesiástica de Lambayeque

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRMTO.	GRADO UNIVERSITARIO
Lambayeque—Párroco y Vicario Foráneo: Señor Gabriel Santillán	Interino	Peruano	45	Julio 11 1884	
Ferreñafe—Párroco: Señor Manuel Tejada	Id	Id	27	Abril 23 1895	
Mórrope—Párroco: Señor Manuel E. Quiróz	Id	Id	38	Junio 12 1891	
Jallanca—Párroco: Señor José M. Sanandres	Id	Id	77	Octbre. 10 1895	
Motupe—Párroco: Señor Pablo Honores	Id	Id	.....	Agto. 27 1895	
Muchumí—Párroco: Señor José M. Sanandres	Id	Id	43	Octbre. 10 1895	
Pocora - Párroco: Señor Manuel Cencie	Id	Id	46	Sbre. 10 1895	
Salas y Penachi Párroco: Señor Manuel E. Aguilar	Id	Id	45	Enero 22 1891	
Incahuasi y Cañaris - Párroco: Señor José M. Diaz Bernal	Id	Id	53	Junio 26 1882	●

Digitized by Google

Vicaria Foránea de la Provincia Eclesiástica de Chiclayo

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRMTO	GRADO UNIVERSITARIO
Chiclayo—Párroco: Señor Juan A. Campos.....	Interino.....	Peruano....	43	Nbre. 9 1895	
Ayudante: Señor Máximo R. Urquiaga....	Id...	Id	27	Dbre. 31 1895	
Monsefú—Párroco: Señor Manuel E. García.....	Id.....	Id	49	Dbre. 21 1896	
Adscrito: Señor Domingo Agüero.....	....	Id	42	Julio 28 1895	
Eten—Párroco: Señor Manuel B. Silva.....	Id.....	Id	65	Enro. 28 1888	
Reque—Párroco: Señor.....	.....	.....	.....	.....	
Zaña y Lagunas—Párroco: Señor José Rosas Valera.....	Id.....	Id	46	Agto. 22 1893	
Chongoyape—Párroco: Señor Baltazar Llanos Mercado.....	Id.....	Id	50	Fbro. 7 1888	

Digitized by Google

Vicaria Foránea de la Provincia Eclesiástica de Hualgayoc

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Bambamarca—Párroco y Vicario Foráneo: Sr. Lorenzo Guerrero	Propio	Peruano	52	Concurso 1877	
San Miguel—Párroco: Sr. Juan B. Quiróz	Interino	Id	59	Julio 10 1892	
Hualgayoc—Párroco: Sr. Clodomiro Piedra	Id	Id	51	Mayo 12 1892	
Santa Cruz—Párroco: Sr. José Santos Orrego	Id	Id	55	Nbre. 4 1892	
Vice-Párroco: Sr. Clodomiro Piedra	Id	Id	32	Stbre. 21 1895	
Llapa—Párroco: Sr. Juán F. Bazán	Id				
Niepos—Párroco: Sr. Rosendo Villavicencio	Id	Id	32	Julio 18 1892	

Digitized by Google

Vicaria Foránea de la Provincia Eclesiástica de Jaen

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Colasay—Párroco y Vicario Foráneo: Sr. Eliseo Velasquez	Interino	Peruano	42	Abril 25 1892	
Jaen—Párroco: Sr. Loreto Castañeda	Id	Id	51	Stbre. 13 1893	
San Felipe—Párroco: Sr. Clemente Castañeda	Propio	Id	54	Concurso 1877	
Pimpingos—Párroco: Sr. José Gregorio Castro	Interino	Id	62	Julio 16 1887	
Chirinos—Párroco: Sr. Manuel Demetrio Risco	Id	Id	42	Junio 19 1888	

Digitized by Google

NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO	GRADO UNIVERSITARIO
Contumazá—Párroco: Sr. Miguel Monzón.....	Propio.....	Peruano....	65	Concurso 1877	
Coadjutor: Sr. Pedro I. Monzón.....	Id.....	Id	60	Obre. 26 1882	
Cáscas—Párroco: Sr. Agustín Gamarra.....	Interino.....	Id	42	Marzo 4 1896	
Trinidad—Párroco: Sr. Carlos Ortega.....	Id.....	Id	47	Dbre. 18 1891	
Gusmango—Párroco: Sr. Juan Crisóstomo Sánchez.....	Id.....	Id	38	Julio 16 1893	

Digitized by Google

Nómina de los Religiosos del Colegio Apostólico de San Antonio de Cajamarca.

Sacerdote	R.	P.	Fr.	Leonardo de Badiola—Guardián	Nació	en	1856	Nacionalidad—Español
,,	,,	,,	,,	Fidel de la C. Baniell	,,	,,	1837	Id id
,,	,,	,,	,,	Pedro de A. Mas	,,	,,	1841	Id id
,,	,,	,,	,,	Pacifico Ferrá	,,	,,	1844	Id id
,,	,,	,,	,,	Agustín María Alemany	,,	,,	1847	Id id
,,	,,	,,	,,	Ignacio de Leturia	,,	,,	1857	Id id
,,	,,	,,	,,	Leonardo Mogollón	,,	,,	1846	Id Ecuatoriano
,,	,,	,,	,,	Antonio de la C. Berduque	,,	,,	1853	Id Español
,,	,,	,,	,,	Bernardo de la Leza	,,	,,	1856	Id id
,,	,,	,,	,,	Antonio Mori	,,	,,	1862	Id Peruano
,,	,,	,,	,,	Buenaventura de Eguiburu	,,	,,	1868	Id Español
,,	,,	,,	,,	Juan de Zulaica	,,	,,	1868	Id id
,,	,,	,,	,,	Bernardino Sarricolea	,,	,,	1868	Id id
,,	,,	,,	,,	José de la C. Moreno	,,	,,	1868	Id id
,,	,,	,,	,,	Miguel Sanz	,,	,,	1868	Id id
,,	,,	,,	,,	Daniel de Iturri	,,	,,	1868	Id id
,,	,,	,,	,,	Juan de Lecertua	,,	,,	1869	Id id
,,	,,	,,	,,	Ladislao de Corta	,,	,,	1878	Id id
,,	,,	,,	,,	Leonardo de Urribarrena	,,	,,	1870	Id id
,,	,,	,,	,,	Alberto María Peña	,,	,,	1866	Id Peruano
,,	,,	,,	,,	Deogracias de Andonegui	,,	,,	1869	Id Español
Coristas	Fray			Francisco Javier Pérez	,,	,,	1874	Id id
,,	,,			Luis Castillo	,,	,,	1874	Id id

Digitized by Google

Coristas	Fray	Alberto Gridilla.....	Nació en	1874.....	Nacionalidad—Español
,,	,,	José Pacífico Jorge.....	,, ,,	1874.....	Id id
,,	,,	Teodoro Bermejo.....	,, ,,	1874.....	Id id
,,	,,	Leovijildo Olano.....	,, ,,	1872.....	Id Peruano
,,	,,	Buenaventura Fernández.....	,, ,,	1875.....	Id Español
Legos	,,	Francisco Morales.....	,, ,,	1842.....	Id Peruano
,,	,,	Luis G. Romero.....	,, ,,	1850.....	Id id
,,	,,	Salvador Amasifuen.....	,, ,,	1849.....	Id id
,,	,,	Custodio Rodríguez.....	,, ,,	1850.....	Id id
,,	,,	Diego Rojas.....	,, ,,	1857.....	Id id
,,	,,	Serafín Gabancho.....	,, ,,	1870.....	Id Español
,,	,,	José María Malca.....	,, ,,	1862.....	Id Peruano
,,	,,	Adolfo Morales.....	,, ,,	1874.....	Id Ecuatoriano
,,	,,	Valentín Gutiérrez.....	,, ,,	1869.....	Id Peruano

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Santa Clara en la Ciudad de Trujillo

NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD
Abadesa R. M. Sor Trinidad del Corazón de María Zerpa	64	Peruana
Vicaria Discreta Sor Natividad del Corazón de Jesús, Oliveros	73	»
Discreta Sor Santos de Jesús, Godos	78	»
,, Sor Rosa María del Corazón de Jesús, Sánchez	52	»
,, Sor Josefa de la Santísima Cruz, Luna Victoria	76	»
Sor Clara del Espíritu Santo, Quiñones	86	»
,, Mercedes de San Miguel, Bastas	77	»
,, Dolores del Crucificado, Pita	58	»
,, Victoria del Cristo, Cerna	54	»
,, Rosalia del Corazón de Jesús, García	44	»
,, María Inés de la Santisima Trinidad, Rospigliosi	47	»
,, Catalina de los Angeles, Murga	50	»
,, Angélica del Corazón de Jesús, Chávez	35	»
,, Serafina del Santísimo Sacramento, Rodríguez	36	»
,, Pacífica del Corazón de María, Rodríguez	33	»
,, Jesús M. del Corazón de Jesús, Ramírez	43	»

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio del Carmen en la Ciudad de Trujillo

NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD
Abadesa R. M. Beatriz de Cristo	68	Peruana
R. M. Superiora y Clavaria Mercedes de la Santísima Trinidad	51	»
Hermana Rosa Elena del Corazón de Jesús, Clavaria	59	»
„ Rosalía del Niño Jesús, Clavaria	39	»
„ Micaela del Señor San José	78	»
Madre Cármen de Santa Teresa	83	»
Hermana Trinidad de los Dolores	69	»
Madre María del Corazón de Jesús	65	»
„ Petronila de la Santísima Trinidad	63	»
Hermana María Teresa de Santa Ana	52	»
„ María Jesús de las Llagas	47	»
„ Ana del Corazón de Jesús	47	»
„ María Josefa del Santísimo Sacramento	43	»
„ Margarita del Cármen	45	»
„ Rosa María del Santísimo Sacramento	36	»
„ Pacífica del Carmelo	40	»
„ Josefina Antonia de la Cruz	42	»
„ Dolores del Corazón de Jesús	30	»
„ Antonia del Corazón de María	31	»
„ Teresa de Jesús, Postulanta	23	»

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Monasterio de Concebidas en la Ciudad de Cajamarca

NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD
Profesas de Coro		
M. R. M. Ex-abadesa Mercedes de Jesús, Meza	67	Peruana .....
„ „ „ „ „ Juana del Espíritu Santo, Revoredo Blanco....	77	»
„ „ „ „ „ Clara del Santísimo Sacramento, Castaños....	59	»
„ „ Victoria del Santísimo Sacramento, Villanueva.....	62	»
„ „ Vicaria Trinidad de las Mercedes, Alvarado.....	54	»
R. M Aurora del Sacramento, Alvarado.....	48	»
„ Delia del Corazón de Jesús, Castañeda.	50	»
„ Teresa del Corazon de Jesús, Rodriguez	59	»
„ Cármen del Corazón de María, Meza..	36	»
„ Perpétua del Corazón de Jesús, Torres.	52	»
„ Mavila de Jesús Sacramentado, Meza.	35	»
„ Isabel del Corazón de Jesús, Arce.....	39	»
„ Constancia del C. de Jesús, Ceijas.....	37	»
„ Salomé de las Mercedes, Pérez.....	37	»
„ Mercedes Rosa de Viterbo, Meza.....	24	»
„ Margarita de los Sagrados Corazones, Maradiegue.....	36	»
„ María Angélica de Jesús, Alvarado.....	22	»
Novicias de Coro		
Sor Mariana de Jesús, Camacho.....	19	»
„ Josefina María de Jesús, Vilches.....	19	»
Legas Profesas		
„ Inés de Jesús, Vargas.....	50	»
„ Pacífica de las Mercedes, Puello.....	38	»
M. R. M. A. Beatriz de la Cruz Melendez.....	54	»

Digitized by Google

Relación de los bienes del Convento Supreso de San Agustin de Trujillo.

ENFITÉUSIS

FINCAS	LUGARES DONDE SE HALLAN	CONDUCTORES	PRODUCTO ANUAL
			S/ C.
1 Solar	Trujillo, calle Libertad	Herederos de Manuela Larraondo	14 40
1 Casa	,, ,, Junín	Juana Ch. V. de Vigil	24 00
1 ,,	,, ,, Colón	Alejandro Pinillos	c 14 40
1 ,,	,, ,, Vindivil	Rosa Quintana V. de Valdivia	38 40
1 ,,	,, ,, Sociego	Julio Vásquez	22 80
1 ,,	,, ,, Libertad	Ana Lucía de la Torre	23 30
2 Tiendas	,, ,, Progreso	Francisca L. de Acharán	46 55
1 Solar	,, ,, Bolivar	Feliciano Salinas	3 00
1 Hacienda	Prov. Otuzco Sogón	Benito Montalvo y Ricardo Martín	76 80
1 Casa	,, Huamachuco	Dr. José Porturas	12 80
		Al frente	276 45

Digitized by Google

ARRIENDOS.

FINCAS	LUGARES DONDE SE HALLAN	CONDUCTORES	PRODUCTO ANUAL
			S/ C.
		Del frente.....	276 45
1 Casita.....	Trujillo, calle Ayacucho	Gustavo de la Torre.....	180 00
1 ,, ...	,, ,, ,, ...	Vda. de Julio Rodriguez.....	72 00
1 ,, ...	,, ,, ,, ...	Beatriz C. de Peralta.....	120 00
1 ,, ...	,, ,, ,, ...	James Reylly.....	168 00
1 ,, ...	,, ,, ,, ...	Juan Vargas Machuca.....	96 00
1 Casa-tienda	,, ,, ,, ...	Beneficencia Asiática.....	264 00
1 Tienda.....	,, ,, ,, ...	Josefa Charcape.....	60 00
1 ,, ...	,, ,, ,, ...	Encarnación Perez.....	72 00
1 ,, ...	,, ,, ,, ...	Isabel García.....	60 00
1 ,, ...	,, ,, Gamarra	Acharán Goicochea y C.ª	90 00
1 ,, ...	,, ,, ,, ...	Gin Lu y C.ª.....	120 00
1 Casita.....	,, ,, ,, ...	Mercedes Vega de Piedra.....	60 00
		A la vuelta	38 45 16

Digitized by Google

CENSOS CONSIGNATIVOS

FINCAS	LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN	PROPIETARIOS	CAPITALES	PRODUCTO ANUAL
			S. C.	S. C.
		De la vuelta.....	.....	1638 45
1 Casa.....	Trujillo, calle de Bolivar.....	Miguel O'Donovan.....	800 00	40 00
1 »	» » »	Testamentaría F. J. Céspedes....	800 00	32 00
1 »	» » Libertad.....	Eloy Ramirez.....	640 00	18 60
1 Hacienda..	» » Monocucho..	José Ignacio Chopitea.....	4000 00	160 00
		Capitales oblados al Estado	4319 98	
1 Hacienda..	Otuzco, Carabamba.	Cárlos Rossell y Cacho.....	1900 00	90 00
		Total.....	.....	1979 05

Trujillo, Junio 23 de 1897.

E. J. Banda,
Procurador.

V.° B.°—El Rector
CLAUDIO LAFAY.

Digitized by Google

Relación de los bienes del Convento supreso de la Merced de Trujillo

ENFITÉUSIS.

FINCAS	LUGARES DONDE SE ENCUENTRAN	CONDUCTORES	PRODUCTO ANUAL S.	C.
1 Casa.....	Trujillo, calle Libertad..	Mercedes M. V. de Hayle.....	24	00
1 »	» » »	Dr. Santiago Rodriguez.....	24	00
1 »	» » Sociego.....	Dr. Manuel María Ganoza	8	00
1 Chacra.....	» » Pesquera	Tomás Pinillos.....	66	88
2 Tiendas.....	» esquina Plaza de Armas á Merced.....	Francisca L. Acharán.....	67	20
1 Casita.....	» » Vindivil.....	Dominga Rojas.....	9	60
1 »	» » »	Melchor Moreno.....	6	40
1 »	» » »	Francisco Esquerre.....	9	60
1 »	» » »	Beneficencia Asiática.....	9	60
1 »	» » »	Miguel Risco.....	9	60
1 »	» » »	Herederos de Albertine	14	40
Tierras...	» » La Merced	Josefina V. de Susone.....	16	00
1 Casita.....	» » Sociego	Paula García.....	3	60
2 Tiendas.....	» » Progreso.....	Dr. Bernardino Calonge	23	30
		A la vuelta.....	292	18

Digitized by Google

FINCAS	LUGARES DONDE SE ENCUENTRAN	CONDUCTORES	PRODUCTO ANUAL S.	C.
		De la vuelta.....	292	18
2 Tiendas.....	Trujillo, calle Progreso.....	Herederos Cecilio Cox.....	86	40
1 »	» » »	Benigno Ostolaza.....	12	00
2 Casas.....	» » Gamarra	Natalia Bracamonte.....	43	20
1 Casa.....	» » »	Manuela Rosa Gosa V. de Ganoza..	43	32
Casa y tiendas	» » »	Francisca L. de Acharán.....	62	10
1 Casa..... ...	» » »	Tomás Pinillos.....	39	60
Sitio y corral...	» » Bolivar.....	Manuela Josefa Pinillos de Orbegoso	20	00
1 Casita.....	» » »	Tomasa Arbaiza V. de Cedrón	19	20
1 »	» » »	Belisario Flores.....	19	20
1 »	» » »	Agustina Palacios V. de Cruzado.....	19	20
1 »	» » »	Abel Caballero.....	19	20
1 »	» » »	Miguel O'Donovan.....	19	20
1 »	» » Independencia.....	Dr. Agustin Ganoza.....	9	60
Terrenos.....	» » La Huaca	Alfonso La Barrera.....	34	40
1 Chacra.....	» » Aranjuez.....	Testamentería Francisco Ortega.....	80	70
Terrenos.....	» » Naranjitos.....	Dr. José Antonio Delfin.....	4	80
1 Chacra.....	» » Santa Rosa.....	Ramón Barúa.....	34	56
1 Casa..... ...	» » Libertad.....	Rosalía de la Torre.....	24	00
1 Hacienda..	Prov. Otuzco Huallobamba.....	Herederos Risco Seminario.....	160	00
		Al frente.....	1042	86

Digitized by Google

FINCAS GRABADAS CON CENSO

FINCAS	LUGARES EN QUE SE HALLAN	DUEÑOS	CAPITALES	PRODUCTO ANUAL
			S. C.	S. C.
		De la vuelta.....	.....	1042 86
1 Chacra.....	Trujillo, La Merced.....	Herederos Risco Seminario.....	560 00	11 20
1 »	» » »	Josefa Santa Maria de Rios.....	896 00	27 20
1 Hacienda...	» Santa Clara	Beneficencia Pública.....	3200 00	61 50
1 Casa.....	» calle Libertad.....	Monasterio del Cármen...	240 00	7 20
1 Casa huerta	» » Bolivar	José V. Astudillo.....	400 00	13 20
1 »	» » San Martin.....	Vd. de Porras.....	284 00	5 60
		Al frente.....	.....	1168 76

Digitized by Google

ARRIENDOS

FINCAS	LUGARES EN QUE SE HALLAN	DUEÑOS	CAPITALES	PRODUCTO ANUAL
			S/ C.	S/ C.
		De la vuelta.....	.....	1168 76
1 Solar.....	Trujillo, calle Vindivil.....	Manuela Torres.....	.....	78 00
1 »	» » »	Cicilio Díaz.....	.....	24 00
1 »	» » »	Nicolás Esquerre.....	.....	144 00
1 Casa.....	» » Independencia...	Miguel Jaramillo.....	.....	132 00
1 Casa.....	» » Ayacucho.....	Cicilio Fernández.....	.....	120 00
1 Tienda.....	» » Progreso.....	Celso Márquez.....	.....	144 00
		Capitales oblados al Estado	4494 40	
		Total.....	.....	1810 76

Trujillo, Junio 23 de 1897.

E. J. Banda
Procurador.

V.° B.°—El Rector
Claudio Lafay.

Digitized by Google

En esta Diócesis han existido además, los siguientes Conventos:

La Compañía de Jesús—	en Trujillo	—Sus bienes los posee la Universidad.				
San Francisco	— id	—	id	id	el Colegio de San Juan	
Santo Domingo	— id	—	id	id	id	id
San Agustin	—en Huamachuco—		id	id	id	de Huamachuco
La Recoleta	— en Cajamarca —		id	id	id	de Cajamarca
La Merced	— en Piura	—	id	id	id	de Piura
San Francisco	— id	—	id	id	id	id

Digitized by Google

Nómina del Personal del Coro de la Santa Iglesia Catedral de Arequipa

	Nacionalidad	Edad	Fecha de presentación	Grado académico	Anotaciones
Deán, Monseñor Mariano L. Bedoya	Peruano	76 años 9 m	Dcbre. 30-1887		Abogado y Prelado Doméstico de Su Santidad.
Arcediano, Iltmo. Sr. Manuel J. Ballón	Id	43 ,,	Otbre. 9-1896	Dr. en Teología y Jurisprudencia	Obispo T. de Germaniciana y electo de Arequipa
Chantre, Monseñor Nicanor Pórcel	Id	59 ,,	Agto. 4-1893	Dr. en Jurisprudencia	Abogado y Protonotario Apostólico.
Maestrescuela, Iltmo. Sr. Manuel Eleuterio González	Id	60 ,,	Junio 15-1895	Dr. en Teología	Vicario Capitular de la Diócesis.
Tesorero Sr. José Anselmo Valencia Pacheco	Id	45 ,,	Agto. 4-1893		
Canónigo de Merced, Sr. Luis Adolfo Manrique	Id	49 ,,	Mayo 17-1889		
Canónigo de Merced, Sr. Manuel Nicolás Silva	Id	37 ,,	Agto. 4-1893		

Digitized by Google

	Nacionalidad	Edad	Fecha de presentación	Grado academico	Anotaciones
Doctoral, Sr. José Santos Manrique.....	Peruano....	45 años.....	Mayo 15-1895	Dr. en Jurisprudencia.....	
Racionero, Sr. José Gavino Cáceres.....	Id	67 „	Mzo. 4-1887		
Racionero, Sr. Eusebio Valencia.....	Id	35 „	Otbre. 5-1893		

Digitized by Google

Nómina del Clero Parroquial de la Diócesis de Arequipa

RECTORÍA DEL SAGRARIO

Sagrario	Sr. Dr.	Ricardo F. Reyes	Cura propio	Peruano.
Yanaguara	»	José F. Andía	» interino	»
Caima	»	José J. Rivero	» »	»
Sachaca	»	José Benigno Lozada	» propio	»
Tiabaya	»	Mariano del P. Rodríguez	» coadjutor	»
Uchamayo	»	Pedro Begazo	» interino	»
Vitor	»	Manuel Tejada	» coadjutor	»

RECTORÍA DE SANTA MARTA

Santa Marta	Sr.	José M. Cornejo	Cura propio	Peruano.
San Antonio	»	José M. Lacuesta	» »	»
Paucarpata	»	Manuel Balderrama	» »	»
Sabandía	»	Mariano L. Tejada	» »	»
Socabaya	»	Justo P. Fernández	» Coadjutor	»
Characato	»	Bernandino Herrera	» interino	»
Chiguata	»	Tomás Ch. Huerta	» Coadjutor	»
Pocci	»	Emeterio Retamoso	» propio	»
Tambo	»	José S. Ampuero	» »	»
Mollendo	»	Juan B. Arenas	Vicepárroco	»

Digitized by Google

VICARÍA DE TACNA

Tacna	Sr. Alejandro Manrique	Vicario y Cura interino	Peruano.
Tarata	» José Rufino Sánchez	Cura interino	»
Candarave	» José M. Baluarte	» »	»
Ilabaya	» David F. Olazabal	» »	»
Sama			

VICARÍA DE ARICA

Arica	Sr. M. Lorenzo Chávez	Vicario y Cura interino	Peruano.
Belén	» José M. Valdivia	Cura interino	»
Coopa	» Raimundo Calderón	» »	»

VICARÍA DE MOQUEGUA

Moquegua	Sr. Gregorio Martinez	Vicario y Cura interino	Peruano.
Torata	» Francisco M. Wentuissen	Cura interino	»
Carumas	» Mariano Nuñez	» propio	»
Ilo	» Francisco J. Zúñiga	» interino	»

VICARÍA DE PUQUINA

Puquina	Sr. Pantaleón M. Begazo	Vicario y Cura propio	Peruano.
Omate	» Ignacio Yove	Cura interino	»
Ubinas	» Manuel Roldán	» propio	»
Ichuña	» Fernando Guacán	» »	»

Digitized by Google

VICARÍA DE CAMANÁ

Camaná	Sr.	Buenaventura Torremorell	Vicario y Cura interino	Español.
Ocoña	»	Estanislao Mazzi	Cura interino	Peruano.
Quilca	»	Celedonio Salazar	» »	»
Siguas	»	Gamaliel Espinoza	» propio	»

VICARÍA DE CARAVELÍ

Caravelí	Sr.	Juan M. Ramírez	Vicario y Cura propio	Peruano.
Chala	»	José M. Negrillo	Cura interino	»
Acarí	»	Manuel J. Barrios	Coadjutor	»

VICARÍA DE CHUQUIBAMBA

Chuquibamba	Sr.	Dr. Manuel A. Palma	Vicario y Cura interino	Peruano.
Pampacolca	»	Pedro Urdanivia	Cura interino	»
Salamanca	»	Pío A. Collado	» »	»
Andagua	»	Mariano C. Cardeña	» »	»
Chachas	»	Perfecto Campos	» »	»
Aplao	»	Prudencio V. Hernani	» »	»
Huancarqui	»	Samuel Cárdenas	» »	»
Viraco	»	Manuel E. Sánchez	» propio	»
Andaray	»	Sebastián Urday	» interino	»

Digitized by Google

VICARÍA DE CAYLLOMA

Caylloma	Sr. José Vidal Chávez	Vicario y Cura interino	Peruano.
Tosco	» Benjamín P. Urizar	Cura interino	»
Chivay	» José Salinas	Cura propio	»
Callalli	» Eugenio Valdivia	» interino	»

VICARÍA DE CABANACONDE

Cabanaconde	Sr. Isidro Chávez	Vicario y Cura interino	Peruano.
Lluta	» Eleuterio A. Terán	Cura interino	»
Choco	» Wenceslao Zorrilla	» »	»

VICARÍA DE MADRIGAL

Madrigal	Sr. Eleuterio Sanz	Vicario	Peruano.
Id.	» Rafael Bíez	Cura interino	»
Yanque	» Eleuterio Sanz	» »	»
Achoma	» Mariano E. Diaz	» »	»
Ichupampa	» Juan M. Sotomayor	» propio	»
Lari	» Manuel B. Marquina	» interino	»

Digitized by Google

VICARÍA DE COTAHUASI

Cotahuasi	Sr.	Zenón Vera Portocarrero	Vicario y Cura interino	Peruano
Charcana	»	Daniel Mayoz Bengotti	Cura interino	Español
Sayla	»	Nicolás P. Salguedo	» »	Peruano
Pampamarca	»	José Antonio Zarama	» »	Ecuatoriano
Tomepampa				
Toro	»	Feliciano Bustinza	» »	Peruano
Alca	»	Antonio Baca	» »	»
Huaynacota	»	Juan Delgado	» »	»

Digitized by Google

Nómina del personal de los conventos de la Diócesis de Arequipa

Comunidad Dominicana

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD
R. P. Vicente M. Caicedo—Prior	Sacerdote	Ecuatoriano	34 años
» » Manuel J. Sánchez	»	Peruano	42 »
» » Hilario Zavala	»	»	66 »
» » Enrique Arenas	»	»	34 »
» » Vicento Tohalino	»	»	30 »
» » Constancio Gamero	»	»	32 »
» » Domingo Vargas	»	»	29 »
» » Alvaro Juarez	»	»	30 »
» » Alberto Valdéz	»	»	30 »
» » Humberto Manrique	»	»	28 »
Fray Pío López	Profeso	»	36 »
» Antonio Vera	»	»	27 »
» Domingo Angulo	»	»	17 »
» José Amezquita Espejo	»	»	18 »
Esteban Acuña	Novicio	»	15 »
Guillermo Gago	»	»	15 »

Digitized by Google

Comunidad Dominicana

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD
Domingo Ramírez	Novicio	Peruano	18 años
Martín Gómez	Aspirante	»	15 »
Luis Olaechea	»	»	14 »
Pío Corrales	»	»	16 »
Martín Morales	Lego	»	22 »
Atanasio Espinoza	»	»	19 »

Digitized by Google

Comunidad Franciscana

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD
M. R. P. Juan José Uriarte—Guardián	Sacerdote	Español	41 años
» » Jaime Corretger	»	»	73 »
» » Francisco M. Villanueva	»	Peruano	46 »
» » Daniel Delgado	»	»	30 »
» » Antonio Arenas	»	»	32 »
» » Francisco Meneses	»	»	30 »
» » Buenaventura Meneses	»	»	27 »
» » Florentino Baldárrago	»	»	56 »
» » Jorge Varela	»	»	47 »
» » Luis Enrique Velásquez	»	»	33 »
» » Juan José Indacochea	»	»	36 »
» » Miguel Carpio	»	»	29 »
» » Daniel Dávila	»	»	28 »
» » Pacífico Carpio	»	»	27 »
» » José María Velarde	»	»	26 »
» » Bernardiuo Rivero	»	»	28 »
» » Jesús Morel	»	»	29 »
Fray Luis Arce	Minorista	»	26 »
» José Luis Delgado	»	»	27 »
» Pacífico Rodríguez	Corista	»	24 »
Juan C. Rivera	»	»	23 »

Digitized by Google

Comunidad Franciscana

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD
Antonio Benavente	Corista	Peruano	22 años
Enrique González	»	»	23 »
Miguel Perez	»	»	26 »
Buenaventura Vilches	»	»	24 »
Angel Carpio	»	»	25 »
Elías del Cármen Núñez	»	»	25 »
Gerardo Núñez del Prado	»	»	22 »
Leonardo Franco	»	»	21 »
Bernardino Gago	»	»	22 »
Manuel Málaga	»	»	21 »
Felipe Herrera	»	»	20 »
Diego Rodríguez	Lego	»	36 »
Leonardo Espinoza	»	»	52 »
Edilberto Pacheco	»	»	26 »
Salvador Zegarra	»	»	28 »
Antonio Zegarra	»	»	27 »
Ernesto Ortíz	Novicio	»	22 »
Plinio Ranilla	»	»	21 »
Toribio Collado	»	»	17 »
Gerardo Vasquez	»	»	17 »
Santiago Castro	»	»	15 »

Digitized by Google

Comunidad Franciscana

	NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD
	Bernardo Espinoza	Novicio	Peruano	15 años
	Ernesto Llanosas	»	»	15 »
	Juan Sánchez	»	»	27 »
	Gregorio Concha	»	»	22 »
	Domingo Begazo	»	»	22 »
Hno.	Narciso Chavez	Terciario	»	19 »
»	Demetrio Alfaro	»	»	20 »
»	Ascencio Chamaná	»	»	26 »
»	Quintiniano Heredia	»	»	19 »
»	Faustino Guzman	»	»	18 »
»	Juan Obín	»	»	19 »
»	Agapito Navarro	»	»	19 »
»	Juan Pablo Velasquez	»	»	19 »

Digitized by Google

Comunidad Mercedaria

NOMBRES	ORDEN	MACIONALIDAD	EDAD
R. P. Calixto C. Arenas—Comendador	Sacerdote	Peruano	37 años
» » Manuel Bernedo—Consejero	»	»	54 »
» » Nicanor Velasquez—Id. y Vicario	»	»	45 »
» » Ventura Rivera	»	»	42 »
» » Martin Zúñiga	»	»	37 »
» » Mariano R. Benavente	»	»	45 »
» » Manuel Delgado	»	»	35 »
» » Bruno Rivera	»	»	41 »
» » Saturnino Pastor	»	»	50 »
» » Eliseo Valverde	»	»	28 »
» » Victor Guillén	»	»	29 »
Fray Emilio Rivilla	Subdiácono	»	28 »
» Serapio Llerena	»	»	23 »
» Toribio Málaga	Novicio	»	23 »
» Abdón Gutierrez	»	»	18 »
» Angel Troncoso	»	»	20 »
» Ricardo Lezama	»	»	16 »
» Carlos Rodriguez	Beato	»	17 »
» Martin Siles	Lego solemne	»	14 »
» Saturnino Rodriguez	Lego simple	»	25 »
» Sebastián Contreras	»	»	21 »

Digitized by Google

Comunidad de Misioneros Apostólicos de San Genaro

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD
R. P. Mariano Holguin—Guardián	Sacerdote	Peruano	38 años
» » Elias Passarell	»	Español	59 »
» » Antonio Larrea	»	»	45 »
» » Leonardo Alfonso	»	»	47 »
» » Pacífico Beltrán	»	»	45 »
» » Antonio Murgoitio	»	»	33 »
» » Luis Arenaza	»	»	30 »
» » Leonardo Echevarría	»	»	33 »
» » Miguel Uriarte	»	»	33 »
» » Bernardino Larrinaga	»	»	30 »
» » Francisco Tarazona	»	»	30 »
» » Juan María Valdivia	»	Peruano	33 »
» » Francisco J. Lerga	»	Español	29 »
Fray Agustin Lopez	Diácono	»	26 »
» Buenaventura Reoyo	»	»	26 »
» Daniel Gutierrez	»	»	25 »
» Fernando Cuesta	»	»	25 »
» Domingo Martinez	»	»	23 »
» Buenaventura María Pilo	Lego	Italiano	67 »
» Pascual Arenaza	»	Español	39 »

Digitized by Google

Comunidad de Misioneros Apostólicos de San Genaro

NOMBRES	ORDEN	NACIONALIDAD	EDAD
Fray Salvador Hidalgo	Lego	Peruano	38 años
» Serafin Cornejo	»	»	41 »
» Felix Bernabé	»	Español	41 »
» Mariano Román	»	»	31 »
» José M. Olariega	»	»	31 »
» Ignacio Corajo	»	Peruano	39 »

Digitized by Google

CORO DEL CUZCO

CARGOS	NOMBRES	EDAD	FECHA DE LA PRESENTACIÓN	GRADOS
Obispo.....	Iltmo. Mons. Dr. D. Juan A. Falcón.....	60	Octubre 6 1882	Dr. en Teología
Dean.....	Sr. Dr. D. Luis Cosio.....	84	Febrero 21 1882	Abogado
Arcedeano....	Mons. Dr. D. Melchor Moya.....	51	Junio 12 1895	Dr. en Teología
Chantre.....	» » » Eugenio Oré.....	61	» » 1877	Abogado
Tesorero.....	Sr. » » Manuel A. Cáceres.....	57	Nvbre. 18 1893	
Merced.....	Iltmo. Provisor y Vicario General Dr. D. Juan C. Cosio.....	57	Julio 10 1882	
Magistral.....	Sr. Dr. D. Mariano C. Rodríguez.....	44		
Merced.....	» » « Alejandro Iberico.....	41	Nvbre. 18 1893	
Penitenciario	» » » Fernando Pacheco.....	52	Febrero 27 1896	
Prebendado..	» » » José A. Nava.....	68	Febrero 12 1892	
»	» » » Manuel de la C. Saavedra.....	43	Febrero 27 1893	Bachiller
»	» » » Ignacio L. Aragón.....	54	Octubre 15 1892	
»	» » » José B. Espinoza.....	31	Febrero 27 1896	
Sirvientes				
Scrtn. Mayor	D. Vicente Cárdenas.....	30	Octubre 12 1893	
Fabriquero...	» José A. Silva Ortiz.....	46	» 6 1897	

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica del Cercado del Cuzco

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Matriz	Dr. D. Mariano N. García	Interino	Peruano	36	Enero 1894
San Pedro	» » Víctor Pacheco C.	»	»	37	Marzo 1898
Belén y Santiago	» » Domingo Espinoza	»	»	56	Setiembre 1897
Santa Ana	» » Pedro Mejía	»	»	80	Mayo 1896
San Blas y San Cristóbal	» » Juan P. Palomino	»	»	25	Febrero 1897
San Sebastián	» » Pablo M. Salcedo	»	»	65	Enero 1897
San Gerónimo	» » Manuel de la C. González	»	»	68	Diciembre 1896
Hospital Central	» » Andrés Guaronizo	Capellán.	»	26	Enero 1898
	PRESBÍTEROS SIN BENEFICIO				
	Dr. D. Antonio H. Saldívar		Peruano	60	
	» » Juan B. Pineda		»	41	
	» » Pedro P. Farfán		»	28	
	» » Alejandro Vizcardo			39	
	Ricardo Oblitas			60	
	Manuel J. Barrios			30	

Digitized by Google

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Provincia Eclesiástica de Abancay					
Abancay	Dr. D. Baltasar Garcés	Interino..	Peruano	29	Febrero 28 1897
Curahuasi	» » Benjamín Santodomingo, Vicario Foráneo	»	»	41	Enero 1897
Antabamba	» » Bonifacio Guillén	»	»	54	Noviembre 1878
Chalhuanca	» » Lucio Contreras	»	»	31	» 25 1897
Colcabamba	» » Benito Prada	»	»	61	Agosto 1894
Pampamarca	» » Narciso Contreras	»	»	69	Marzo 12 1897
Provincia Eclesiástica de Anta					
Anta	Dr. D. José S. García	Interino..	Peruano	33	Marzo 4 1897
Huarocondo	» » Lucas Ormachea, Vicario Foráneo	»	»	51	Noviembre 15 1894
Zuríte	» » Manuel Villafuerte	Propio....	»	62	Concurso 1877
Limatambo	» » José Lúcas Vera	Interino..	»	47	Noviembre 17 1897
Chinchaipucyo	» » Manuel J. Navarrete	»	»	70	Marzo 9 1897
Pantipata	» » Apolinar Gamarra	»	»	29	Noviembre 25 1897

Digitized by Google

Provincia Eclesiástica de Acomayo					
PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Acomayo	Dr. D. Alejandro Camargo	Propio	Peruano	73	Concurso 1877
Sangararará	» » Andrés A. Guerra	Interino	»	39	
Pomacanchi	» » Fortunato P. Pacheco	»	»	38	Febrero 1897
Pirque	» » Paulino Jara	Propio	»	70	Concurso 1877
Rondocan	» » José G. Loaiza	Interino	»	30	Enero 24 1897
Convención					
Uiro, Maranura y Vilcabamba	Dr. D. Vicente Loaiza	Interino	Peruano	39	Octubre 1893
Calca					
Calca	Dr. D. J. M. Valdeiglesias, Vic°. For°.	Interino	Peruano	33	Noviembre 1896
Pisac	» » Manuel N. de Guzmán	»	»	43	Octubre 1894
Lamai-Coya	» » Melchor Sánchez	Propio	»	50	Concurso 1877
Chinchero	» » Nazario Luna	»	»	60	» »

Digitized by Google

Canas

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Yanaoca	Dr. D. Mariano G. Urribarrí	Interino	Peruano	38	Noviembre 1895
Yaurí	» » Víctor M. Santos	»	»	38	Enero 1889
Coporaque	» » José M. Pilares	»	»	40	Noviembre 1893
Checca	» » Fidel Bocángel	»	»	35	Diciembre 1895
Langui-Layo	» » Angel E. del Castillo	»	»	54	Setiembre 29 1897
Pichigua	» » Mariano P. Jara	»	»	49	Enero 1895
Occoruro	» » Polibio Umpire	»	»	30	» 1898

Canchis

Sicuaní	Mons. Dr. D. Benigno Yabar	Interino	Peruano	52	Mayo 9 1895
San Pablo	Dr. D. Juan M. Ponce	»	»	67	Noviembre 5 1889
Tinta	» » Justo R. Abendaño	Propio	»	68	Concurso 1878
Pompamarca	» » Marcelino Gonzalez	»	»	51	» »
Checcacupe	» » José Patricio Chauca	Interino	»	48	Setiembre 10 1895
Marangani	» » Nicomedes de la Vega	»	»	35	Noviembre 8 1896
Santa Bárbara	» » Antonio Aragón	»	»	40	Enero 1898

Digitized by Google

Cotabambas

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Pallccaro...	Dr. D. Nicolás Cárdenas, Vicario Foráneo.....	Interino..	Peruano	37	Diciembre 1892
Mara.....	» » Manuel N. Boza.....	»	»	29	Junio 1895
Huaillatí.....	» » Juan Poblet.....	»	»	30	Noviembre 1896
Mamara.....	» » Antonio S. Gaciot.....	»	»	45	Julio 1886
Chuiquibambilla	» » José M. Bravo.....	»	»	37	Junio 1895
Ccoillurqui..... ...	» » Celedonio Sánchez.....	»	»	33	Diciembre 1895

Chumbivilcas

Santo Tomás.....	Dr. D. Gárlos Ghávez, Vicario Foráneo	Propio....	Peruano	49	Concurso 1877
Livitaca-Chamaca.....	» » Maximiliano Astete.....	Interino..	»	31	Junio 1896
Ccolqquemarca..	» » Félix R. Valencia.....	»	»	39	Enero 1898

Digitized by Google

Paucartambo

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Paucartambo.....	Dr. D. David Rodríguez.....	Interino..	Peruano	30	Enero 1896
Challabamba.....	» » Francisco Salcedo, Vicario Foráneo.....	»	»	49	Diciembre 1877
Ccatcca.....	» » Fermín M. Florez.....	»	»	34	Noviembre 1896
Cai-cai.....	» » Felipe S. Pineda.....	»	»	51	Marzo 1897

Paruro

Paruro.....	Dr. D. Miguel Ballenas.....	Interino..	Peruano	62	Julio 1892
Yaurisque.....	» » Juan A. Gasanova.....	»	»	30	Enero 1895
Huanoquite.....	» » José Calisto D. Cárdenas.....	Propio....	»	60	Febrero 1869
Omacha.....	» » José Mariano Pasco Lozano.....	Interino..	»	61	Febrero 1896
Pampacucho.....	» » José Gabino Figueroa.....	»	»	72	Agosto 1868
Colcha.....	» » Blas Córdova.....	»	»	60	Enero 1898

Digitized by Google

Quispicanchi

PARROQUIAS	NOMBRES	CALIDAD	NACIONALIDAD	EDAD	NOMBRAMIENTO
Urcos	Dr. D. Estanislao González	Propio	Peruano	50	Concurso 1877
Quiquijana	» » Benedicto Grageda	Interino	»	32	Diciembre 1896
Oropeza	» » Ricardo Carrasco	»	»	34	Marzo 1896
Marcapata	» » Benjamín Soto	»	»	30	Febrero 1898

Urubamba

Urubamba	Dr. D. José Manuel Canal	Interino	Peruano	48	Setiembre 1894
Maras	» » José Manuel Guerra	Propio	»	67	Concurso 1877
Yucai	» » Bernabé de Jesús Zarabia	Interino	»	70	Setiembre 1894
Ollantaitambo	» » Mauricio Salas	»	»	68	Octubre 1879
Huaillabamba	» » José Manuel Gamarra	»	»	51	» 1897

Digitized by Google

SAN FRANCISCO

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. P. Luis Bouroncle.....	Sacerdote.....	45	Peruano.....	Comisario General
» » Pedro Bt[a] Rosas.....	»	30	»	Guardián
» » Juan de D. Cárdenas	»	80	»	ex-Guardián
» » Francisco Farfán.....	»	55	»	Rector de la 3.ª Orden
» » Juan de la C. Ricaldi	»	32	»	Vicario y Profesor de Latín
» » Angel Fernández.....	»	31	»	Maestro de N[os] y Profesor de Filosofía
» » Luis A. Leon.....	»	30	»	Maestro de Coristas
» » Bernardino Jara.....	»	30	»	Vicario de Coro
» » Samuel G. Arenas.....	»	30	»	Pro-secretario
» » Luis Mariscal.....	»	36	»	Sacristán Mayor
» » Angel Willis.....	»	29	»	
» » Bernardino Chacón..	»	34	»	
» » Antonio P. Pacheco.	»	32	»	
» » Berardo Ríos.....	»	28	»	Vice-Retor del Colegio
Coristas				
Fr. Felipe Tello.....	Minorista.....	20	»	Estudiante
» Daniel Gamboa.....		19	»	»
» Leonardo Alarcón.....		21	»	»
» Juan José Andia.....		18	»	»

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
Legos				
Pascual Hermosa.....		55	Peruano	Portero 1.°
José Sueldo.....		45	»	Cocinero
Diego Arriaga.....		40	»	Sacristán
Pacífico Mariaca.....		42	Boliviano.....	Limosnero
Donados				
H.° Fortunato Olivera.....		50	Peruano.....	Refetolero
» Nicolás Ochoa.....		19	»	Limosnero
» Julián Salas.....		18	»	Cocinero
» Exaltación Zegarra....		18	»	Limosnero
Miguel Castañeda.....		15	»	Portero 2.°
Apolinar Gamarra.....		15	»	Cocinero

Digitized by Google

SANTO DOMINGO

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. P. Juan de C. Zavaleta..	Sacerdote.....	33	Peruano	Sub–Prior *in Capite.*
» » José M. Veneziano....	»	51	Italiano.....	Maestro en Teología
» » Juan Aranivar.....	»	45	Peruano	
» » Tomás Delgado.....	»	37	»	Profesor de Teología
» » Juan Moscoso.....	»	37	»	Sub–capellán de Santa Catalina
» » Aimon Ferrer.....	»	37	»	
» » Benedicto Rosado....	»	28	»	Profesor de Algebra
» » Alfonso Pantigozo...	»	27	»	Sacristán Mayor
» » Antonio Fuentes.....	»	27	»	
» » Manes Carazas.....	»	30	»	Estudiante de Teología
» » Cristóbal Vázquez....	Diácono.....	26	»	
H.° Jacinto Cavero.....		26	»	Estudiante de Retórica
» Tomás Zegarra.....		24	»	» » »
» Martín Florez.....		35	»	Converso Devoto
» Igidio Tello.....		15	»	Aspirante Devoto
» Nicolás Canal.....		14	»	» »
» Julio Cusi.....		21	»	» »
» Bartolomé Torrico.....		20	»	» »

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
» Florencio Palomino....		16	Peruano.....	Aspirante Devoto.....
» Santiago Moya.....		19	»	» »
Religiosos sueltos				
R. P. Mariano Farfán.....		60	»	
» » Reginaldo Medina....		31	»	
» » Raimundo Acosta....		29	»	

Digitized by Google

COMUNIDAD MERCENARIA

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. P. F. Benardino Linares.....	Sacerdote	38	Peruano	Comendador
» » » Bartolomé Mendoza..	»	85	»	Capellán del Santuario Huanca
» » » Venancio C. Molina...	»	38	»	Maestro de Coristas
» » » Mariano C. Lezama..	»	34	»	
» » » Juan G. Gutiérrez.....	»	33	»	
» » » José C. Vaca.....	»	28	»	Vicario de Coro
» » » Benjamín Salas.....	»	37	»	Vicario del Convento
» » » Miguel S. Froncoso...	»	27	»	Sacristán Mayor
» » » Angel Soto.....	»	26	»	
» » » Augusto C. Cárdenas.	»	27	»	Secretario del Colegio
» » » Isaías Rozas.....	»	25	»	Inspector de Internos
Coristas				
Fr. Víctor M. Torres.....		22	»	
» Ramón Amado.....		22	»	
» Pablo Vargas.....		20	»	
» Herminio Apaza.....		20	»	
» Francisco Málaga.....		19	»	
» Alejandro Castro.....		19	»	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
Novicio				
Fr. Ruperto Garay.....		18	Peruano.....	
Hermanos legos				
Fr. Antonino Soto.....		29	»	
» Eusebio Servantes.....		24	»	
» Francisco Díaz.....		19	»	

Digitized by Google

COMUNIDAD RECOLETA

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. P. Fr. Antonio Laurel	Sacerdote	66	Peruano	Guardián.
» » » Pacífico Ibieta	»	37	Español.	Ex-guardián.
» » » Rafael Artola	»	35	»	Maestro de novicios.
» » » Buenaventura Arenaza	»	34	»	
» » » Daniel Oarteta	»	34	»	
» » » Jaime Villalba	»	36	Peruano.	
» » » José María Mendoza	»	37	»	
» Manuel M. García	Diácono	33	Español.	
» Miguel Torre	»	25	»	
» Joaquín M. Pulí	»	24	»	
» Agustín Soler	»	24		
» Gabriel Cáceres	»	23	Peruano.	
» Francisco M. Carnice	Corista	20	Español.	
» Leonardo Díaz	»	19	»	
» José M. Castro	»	38	Peruano.	
Pedro B. Vivanco	»	19	»	
Felipe de J. Justiniani	»	17	»	
Juan de la C. Loaiza	»	17	»	
José V. Ramos	Lego	68	»	
Antonio Gascón	»	60	Español.	
Diego Fernández	»	52	Peruano.	

Digitized by Google

	NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
	Luis Díaz.....	Lego.....	36	Español.	
	Francisco Pareja.....	»	29	Peruano.	
Hno.	Demetrio Delgado.....	Donado.....	....	»	
	Fabián Luna.....	»	....	»	
	Felix Mercado.....	»	....	»	

Digitized by Google

MONASTERIO DE SANTA CLARA

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
Sor Antonia Villar	Monja profesa	32	Peruana	Abadesa.
» Luisa Latorre	» »	60	»	Ex-abadesa.
» María Cáceres	» »	48	»	» »
» Pacífica Gavancho	» »	30	»	Vicaria de casa
» Margarita Zamora	» »	49	»	Ex-maestra de novicias.
» Toribia Castillo	» »	40	»	Ex-sacristana discreta.
» Juana Alvarado	» »	50	»	Ex-provisora discreta.
» Gavina Escobar	» »	42	»	Ex-maestra de jóvenes.
» Casimira Villasante	» »	41	»	Discreta.
» Martina Latorre	» »	39	»	»
» Clara Gutiérrez	» »	39	»	Ex-enfermera.
» Ines Mercado	» »	38	»	Ex-discreta.
» Beatriz Pareja	» »	34	»	Ex-ropera y provisora.
» Carlota Galdo	» »	33	»	Secretaria.
» Angela Livano	» »	34	»	Portera mayor.
» Isabel Farfán	» »	32	»	Ex-provisora y portera.
» Catalina López	» »	31	»	Sacristana mayor.
» Rosa Gallegos	» »	28	»	Provisora.
» María C. Flórez	» »	31	»	Portera menor.
» Josefa Ochoa	» »	34	»	Vicaria de coro.

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
Sor Clotilde Carasas	Monja profesa	34	Peruana	Maestra de novicias.
» Mariana Flórez	» »	27	»	Enfermera mayor.
» Salomé Tello	» »	31	»	» menor.
» Filomena Villar	» »	20	»	Sacristana menor.
» M. Luisa Campo	» »	36	»	Refectorera.
» Concepción Velasco	» »	26	»	Novicia y campanera.
Victoria Arroyo		19	»	» de coro.
M. Josefa Manga		38	»	Lega profesa.
Antonia Ascona		25	»	» »
Juliana Mendoza		22	»	» »
Francisca Salas		26	»	» »
Visitacion Hoyos		22	»	» »

Digitized by Google

MONASTERIO DE SANTA CATALINA

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
Sor Lucía Alvarez.....	Monja Prof. de Cº.	68	Peruana.....	Priora y Depositaria
» Carmen Miranda.....	» »	32	»	Sub-priora, Maestra y Depositª.
» Josefa Meza.....	» »	35	»	Portera Mayor
» Irene Yavar.....	» »	50	»	Sacristana
» Francisca Piérola.....	» »	34	»	Escucha
» Tereza Corvacho.....	» »	31	»	
» Cipriana Castilla.....	» »	40	»	Ropera y Celadora
» Encarnación Ligarda...	» »	48	»	Casera de la Sala de labor
» Carmen Laguado.....	» »	32	»	
» Dominga Yepez.....	» »	70	»	
» Juana Abendaño.....	» »	85	»	
» M. Ana Corazao.....	» »	29	»	Vicaria de Coro
» M. Luisa Góngora.....	» »	27	»	Portera Menor
» Carmen Guillen.....	» »	24	»	Provisora
» M. Natividad Bouverot.....	» »	59	»	Procuradora
» María del Castillo.....	» »	58	»	Depositaria, Celadora y Escucha
» Isabel Villamonte.....	» »	21	»	Enfermera
» Inés Espejo.....	» »	50	»	Sub-vicaria de Coro
» M. Imelda Varea.....	» »	56	»	Secretaria y Enfermera
» Manuela Alvarez.....	Conversa Prof.	28	»	
» Rosa Trecierra.....	» »	21	»	
» Josefa Perla.....	» »	19	»	

Digitized by Google

MONASTERIO DE SANTA TERESA

OFICIOS	NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	ORDEN SAGRADO
Presidenta	Madre Alejandra de la Concepción	Peruana	44	Profesa.
Sacristana	« Manuela de la Purificación	«	60	«
Escucha y vestidora	« Eulalia del Crucificado	«	50	«
Obrera	« Magdalena de la Concepción	«	43	«
Hortelana	Hermana Melchora de Cristo	«	50	
Acompañadora	« María de Jesús	«	48	
Archibera	« Dolores del Corazón de María	«	40	
Acompañadora	« Rosa del Cármen	«	40	
Portera	« Trinidad de los Angeles	«	34	
Maestra de novicias	« María de la Encarnación	«	42	
Escucha	« Catalina de Jesús	«	38	
Ayudanta de sacristia	« Mercedes del Corazón de Jesús	«	32	
Enfermera	« Cármen del Espíritu Santo	«	33	
Provisora	« Teresa de Jesús	«	19	
Ropera	« Enfrosina de San José	«	33	
Recreacionera	« María Josefa de San Elías	«	27	Novicia
»	« Concepción de Santa Teresa	«	17	«
«	« Luisa de San Juan de la Cruz	«	23	«
«	« Angelina de la Soledad	«	23	«
«	« Filomena de Santa Coloma	«	21	«
Procuradora y secret.	« Genoveva del Stmo. Scrmto	«	36	Profesa
	Conversa Juliana del Niño Jesús	«	18	

Digitized by Google

OFICIOS	NOMBRES	NOCIONALIDAD	EDAD	ORDEN SAGRADO
146				
Sirvientes	Jacoba Muñoz	Peruana	70	
«	Toribia Molina	«	60	
«	Faustina Miranda	«	50	
«	Eustaquia Montesinos	«	30	
«	Dionisia Blancas	«	30	
«	Encarnación Quispe	«	26	
«	Juana Salas	«	20	
«	Isabel Laguado	«	25	
«	Paula Bustamante	«	22	

Digitized by Google

Nómina de las Religiosas del Convento de Nazarenas Descalzas del Cuzco

NÓMBRES	OFICIO	NACIONALIDAD	EDAD
Madre María Presentación de Jesús ...	Ocho veces Prepósita	Peruana-Cuzqueña...	49
» Crisóloga de los Dolores	Una vez Prepósita, Tesorera y Clavaria	» » ...	47
Sor María del Pilar	Sub-Prepósita, Clavaria y Escucha	» » ...	33
» Beatriz del Corazón de María ..	Ex-Sub-Prepósita y Celadora	» » ...	39
» Asunción del Buen Pastor	Ex-Sub-Prepósita, Maestra de novicias	» » ...	33
» Isidora del Tránsito	Celadora	» Ayacuchana	97
» María Encarnación de Jesús	Procuradora, Provisora y Profesora ..	» Puneña	49
» Dolores de Jesús	Vicaria de casa	» Cuzqueña	47
» Mercedes del Nazareno	Vicaria de coro y hortelana	» » ...	31
» Angela de Santa Rosa	Secretaria, enfermera y profesora.	» » ...	28
» María del Rosario	Sacristana mayor	» Puneña	38
» Juana de Jesús	Portera	» Cuzqueña	59
» María Belisaria del Carmen. ...	Profesora	» » ...	20
Legas			
Hna. Lucía de la O	Vicaria menor	» » ...	36
» Josefa de la Exaltación	Provisora menor	» » ...	29
» María del Tránsito	Sacristana menor	» » ...	22
» Cesárea de Santa Rosa	Refetolera	» » ...	22

Digitized by Google

NOMBRES	OFICIO	NACIONALIDAD	EDAD
Sirvientes			
María González	Lavandera	Peruana-Cuzqueña	51
Ruperta Chacón	Campanera y refetolera menor	» »	21
Antolina Alvarado	Despertadora	» »	50
Clotilde Chirinos	Lavandera y cocinera	» »	20
Micaela Cándia	Enfermera menor	» »	18
Melchora Morales	Portera menor	» »	30
Magdalena Rado	Cocinera	» »	27
Manuela Alvarez	Refetolera menor	» »	39

Digitized by Google

RECOGIMIENTO DE BELEN

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. M. J. Mercedes Vizcarra.....		40		Abadesa.
» » Sor María González.....		45		
» » » Pascuala González..		48		
» » » Petrona D. Lobón...		50		

Digitized by Google

SANTA ROSA DE MUTCAPUCYO

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
R. M. Sor Angela J. Melendez	Profesa.....	48	Peruana	Abadesa.
„ „ „ Jesús Loaiza	«	51	«	
„ Rosa Paleto.....	«	42	«	
Casimira Palomino	«	60	«	
Dominga Panceara	«	51	«	
Trinidad Sánchez...	«	38	«	
Concepción Patiño.	«	33	«	

Digitized by Google

RECOGIMIENTO DE SANTA ROSA

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	NACIONALIDAD	OFICIO
Sor Juliana del C. de J. Navarro	Profesa.....	Peruana.	Priora
« Juliana del C. J. Hermoza,	«	»	Organista
« Mercedes Orihuela.....	«	»	Subpriora
« Rafaela de Santa Rosa.....	«	»	Ex-priora
« Cármen Olivera.....	«	»	«
« Trinidad del Castillo.....	«	»	Organista
« Presentación Castañeda...	«	»	Vicaria de casa
« Rosa Hermosa...	«	»	
– Dolores Quintanilla.....	«	»	
« Catalina Quintanilla.....	«	»	Sacristana
« Natividad Salas.....	«	»	
« Dominga Pavon	«	»	

Digitized by Google

RECOGIMIENTO DE CARMEN ALTO

NOMBRES	OADEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
M. Gertrúdis de las Mercedes.....	Profesa.....	60	Peruana	Prepósita
» Agustina de la Purificación.....	»	65	»	
» Carlota del Buen Pastor.....	»	70	»	
» Gabriela de la Encarnación.....	»	55	»	
» Seferina de la Soledad.....	»	55	»	
» Ignacia de Santa Rosa.....	»	57	»	
» Gregora del Carmen.....	»	68	»	
» Rafaela de la Natividad.....	»	50	»	
» Filomena del C. de Jesús.....	»	50	»	
» Victoria de la Presentación.....	»	40	»	
Josefa Gorberina.....	Seglares.	80	»	
Catalina Escajadillo.....	»	75	»	
Vicenta Béjar.....	»	77	»	
Visitación Laguado.....	»	50	»	
Leonor Díaz.....	»	30	»	
Cleofé Céspedes.....	»	16	»	

Digitized by Google

NOMBRES	ORDEN SAGRADO	EDAD	NACIONALIDAD	OFICIO
Sirvientas				
Berna Aragón		21	Peruana	
Francisca Sullcaccore		30	»	
Lorenza Tapia		20	»	
Jesusa Pérez		30	»	
Hermenejilda Guevara		30	»	
Gavina Salas		12	»	
Isidora Ccorimanya		7	»	

Digitized by Google

Estado general del Clero Secular de la Diócesis de Puno

Nómina de los Sres. miembros del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Puno

DIGNIDADES	NOMBRES	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE LA PRESENTACIÓN	GRADO UNIVERSITARIO
Obispo	Iltmo. Sr. Dr. Ismael Puirredón	Lima	42	Octubre 26 de 1888	Doctor en S. T.
Dean	D. José Monroy	Ilave	68	Julio 11 „ 1890	
Canónigo Penitenciario de Merced	„ José D. Barrenechea	Lima	49	Enero 10 „ 1890	
„ Teologal „ „	„ Felipe Cabrera	Nuñoa	54	Julio 11 „ 1890	Bachiller en S. T.
„ „ „	„ Justo P. Riquelme	Macarí	48	Julio 14 „ 1897	

Digitized by Google

Nómina de los señores Curas de la Diócesis

Provincia del Cercado

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
D. Francisco Velarde	Socabaya	37	Cura de S. Juan de Puno	Encargado	Noviembre 3 1897.
„ José Manuel Cabrera	Macarí	39	„ S. Salvador de Capachica	Interino	Julio 3 1895.
„ Anselmo Gárate	Cuzco	66	„ San Andrés de Atuncolla	„	Diciembre 14 1897.
„ Adolfo Retamoso	Omate	41	„ Desampdos. de Pichacanï	„	Marzo 23 1897.
„ José Manuel Llerena	Chuquibamba	30	Capellán mayor de la Catedral	„	Junio 15 1896.
„ Victor Manuel Velásquez	Tingo	27	„ „ „	„	„ „ „
„ Florentino Z. Paredes	Tiabaya	27			
„ Victor Pacheco	Moquegua	50			
„ Mariaao P. Rojo	Coata	48			

Provincia baja de Chucuito

D. Melquiades La Riva Loza	Desaguadero	42	Cura de S. Miguel de Ilave	Interino	Abril 26 1889.
„ Guillermo Molina	Yunguyo	42	„ Sta. Bárbara de „	„	Agosto 2 1890.
„ Mariano E. Cáceres	Puno	46	„ S. Juan de Acora	„	Diciembre 9 1890.
„ Benigno Pinazo	Yunguyo	47	„ S. Pedro de „	„	Mayo 14 1898.
„ Alfonso M. Zea	Puno	41	„ de la Asunción de Chucuito	„	„ 18 1895.

Digitized by Google

Provincia alta de Chucuito

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
D. Nicanor Arroyo	Yunguyo	60	Cura de la Asunción de Yunguyo	Interino	Enero 5 de 1886.
,, Vicente Palomino	Cuzco	29	,, Santiago de Pomata	Encargado	Junio 26 1897.
,, Santos L. Bermejo	Ilave	42	,, S. Miguel de ,,	Interino	Octubre 2 1895.
,, Saturnino Vernal	Arequipa	55	,, S. Sebastián de Zepita	,,	Diciembre 21 1896
,, Eustaquio C. Solano	Puno	48	,, S. Pedro de Vilcallamas	,,	Febrero 29 1896.
,, Dámazo Arroyo	Yunguyo	67	,, Sta. M.ª Magn.ª de Yunguyo	,,	Mayo 8 1876.
,, Cirilo Iturri	Bolivia	49	,, S. Martín de Pizacoma	,,	Junio 7 1897.
,, Pedro A. Arroyo	Yunguyo	45	,, de la Asunción de Julí	,,	Mayo 14 1898.
,, Isaías Tejada	Socabaya	31	,, Santa Cruz de ,,	,,	Noviembre 14 1897.
,, Mariano E. Loza	Pomata	47	,, San Juan de ,,	,,	Agosto 9 1897.
,, Fermín Manrique	Arequipa	45	,, San Pedro de ,,	Propio	,, 13 1884.

Provincia alta de Lampa

D. Jesús R. Vigil	Chuquibamba	37	Cura de Sta. Cruz de Orurillo	Interino	Noviembre 22 1897.
,, Máximo R. Saavedra	Marás	35	,, Sta. Lucía de Macarí	,,	Setiembre 10 1897.
,, Gregorio Echevarría	España	36	,, de la Visitación de Pucará	,,	Noviembre 3 1897
,, Bruno Medina	Macarí	50	,, S. Francisco de Ayavirí	Propio	Agosto 13 1884.
,, Eulogio Tresierra	Limatambo	31	,, S. Francisco de Umachirí	Interino	Mayo 20 1898.
,, Francisco E. Aragón	Cuzco	48	,, S. Pedro de Nuñoa	Encargado	Noviembre 11 1896.
,, Benedicto Florido	Bolivia	51	,, ,, ,,	Ayudante	Octubre 8 1896.

Digitized by Google

Provincia baja de Lampa

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
D. Diego H. Castillo	Cabana	45	Cura de Sta. Catalina de Juliaca	Interino	Noviembre 22 1897.
„ Vicente F. Pacheco	Cuzco	39	„ Santiago de Lampa	„	Abril 27 1895.
„ Dionisio Bellido	Tomepampa	30	„ S. Juan Bt.ª de Cabanillas	„	Mayo 14 1898.
„ Liborio Bellido	„	37	„ S. Cristóbal de Cabana	„	Junio 9 1894.
„ Francisco Reyes	Cuzco	67	„ S. Martin de Vilque	Propio	Agosto 27 1884.
„ Nestor Cuentas	Puno	49	„ S. Felipe de Caracoto	Interino	Octubre 12 1895.

Provincia de Huancané

D. Manuel Zúñiga	Cuzco	71	Cura de San Taraco	Propio	Agosto 13 1884
„ Celso Victor Sánchez	La-Paz	56	„ Santiago de Huancané	Interino	Noviembre 30 1897
„ Mariano S. La-Torre	Cuzco	30	„ San Pedro de Mohó	„	Marzo 5 1898
„ Braulio Loza	Juli	50	„ San Remigio de Inchupalla	„	Noviembre 4 1896
„ Máximo Portugal	Bolivia	62	„ San Miguel de Conima	„	Diciembre 30 1897
„ Jesús Santiago Alosilla	Cuzco	31	„ de La Natividad de Cojata	„	Mayo 31 1898
„ Calixto Santalla	La-Paz	66	„ San Pedro de Vilquechico	„	Diciembre 14 1897

Digitized by Google

Provincia de Azángaro

NOMBRES	PATRIA	EDAD	BENEFICIO ECLESIÁSTICO	CALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
D. Mariano W. Enriquez	Azángaro	53	Cura de la Asunción Azángaro	Propio	Agosto 19 de 1884
,, Juan Orué y Tapia	Arequipa	65	,, de S. Antonio de Putina	Interino	Febrero 28 de 1896
,, Pedro Castro	Quilca	48	,, de S. Francisco Javier de Muñani	,,	Noviembre 20 de 1897
,, Marceliano Tupayachi	Cuzco	33	,, de San Antón	,,	Agosto 27 de 1895
,, Víctor Manuel Valer	,,	36	,, de S. Juan Bta. de Arapa	,,	Febrero 6 de 1897
,, Guillermo J. Núñez	Yanahuara	36	,, de S. Agustin de Samán	,,	Enero 14 de 1898
,, Gregorio Tupayachi	Cuzco	31	,, de S. Juan Bta. de Pusí	,,	Marzo 24 de 1897
,, Manuel B. Aedo	,,	31	,, de S. Sebastian Caminaca	,,	Octubre 28 de 1897
,, Lorenzo Roldán	Omate	46	,, de Santiago de Pupuja	,,	Febrero 15 de 1895
,, Manuel Antonio Ojeda	Cuzco	71	,, de S. Gerónimo de Asillo	,,	Mayo 18 de 1895

Provincia de Carabaya

D. Toribio Fernández	Chuquibamba	34	Cura de Coasa	Interino	Setiembre 10 de 1897
,, Cayetano Núñez	Yanahuara	45	,, de Ayapata	,,	Enero 2 de 1896
,, Venancio Alvarez	Paruro	61	,, de Macusani	,,	Setiembre 10 de 1889

Provincia de Sándia

D. José Mariano Ormachea	Puno	49	Cura de Santiago de Sándia	Interino	Noviembre 4 de 1896
,, Tomás M. Cárdenas	Cuzco	30	,, de S. Miguel de Phara	,,	Setiembre 10 de 1897

No existe ningún convento de varones ni de mugeres

Digitized by Google

Estado Eclesiástico de la Diócesis de Huánuco

Coro de Huánuco

CARGOS	PERSONAL	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
Obispo	Iltmo. Sr. Alfonso María C. Sardinas	Octubre 31 de 1889
Dean	Dr. D. José G. López	Agosto 23 » 1877
Cánonigo de Merced	» » Juan H. Garay	Febrero 1.° » 1896
» »	» » Luis Ortega	Noviembre 16 » 1896
» »	(Vacante)	
» Honorario	» » Juan G. Tello	
Capellán de Coro	» » Gregorio González	Abril 5 » 1893
» »	» » Carlos BeraSn	Junio 12 » 1896
Maestro de Ceremonias	Presbítero señor Carlos Secler	

Digitized by Google

Curia Episcopal

DIGNIDADES	NOMBRES
Obispo.....	Iltmo. Sr. Alfonso María C. Sardinas.
Secretario.....	Dr. D. Juan G. Tello.
Prosecretario.....	Diácono Sr. Leocadio M. Gamarra.
Promotor Fiscal...	Canónigo Sr. Luis Ortega.
Provisor.....	Dr. D. José G. López.
Notario.....	D. Juan González Vía.

Digitized by Google

Capellanias

Capellán de San Agustín.....	Dr. D.	Luis Ortega.
» de La Merced.....	» »	Gregorio González.
» de San Francisco.....	(Vacante)	
» de Santo Domingo.....	(Vacante)	

Digitized by Google

Párrocos del Obispado

PROVINCIA ECLESIÁSTICA DE HUÁNUCO

DOCTRINAS	NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Sagrario	Sr. Daniel A. Quintana	Interino	26	Peruano	Noviembre 1897
»	» Lizandro Meléndes	»	26	»	Abril 1898
Huacar	» Andrés González	»	53	»	Mayo 1897
Valle	» Eusebio Salazar	»	53	»	Julio 1897
Pozuzo	» José Egg	Propio	80	Alemán	Agosto 1859

PROVINCIA ECLESIÁSTICA DE HUAMALIES

Llata	Sr. Domingo Vivar	Interino	59	Peruano	Junio 1898
Singa	» Darío Zevallos	»	30	»	Junio 1898
Chavín	» Marcos Zevallos	»	30	»	Enero 1896
Huacaybamba	» Juan B. Beramendi	»	49	»	Enero 1898
Huacrachuco	» Manuel Zegarra	»	76	»	Abril 1890
Pachaz	» Simeón Zevallos	»	35	»	Diciembre 1895
Baños	» Carlos Silva	»	38	»	Febrero 1897
Jesús	» Ildefonso S. Velásquez	»	30	»	Marzo 1898

Digitized by Google

PROVINCIA ECLESIÁSTICA DE PASCO

DOCTRINAS	NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Cerro	Sr. Domingo Fernández	Interino	58	Peruano	Marzo 1896
Ninacaca	» Genaro Moreau	»	40	»	Junio 1898
Paucartambo	» Manuel E. Martínez	»	34	»	» 1897
Huayllay	» Narciso Lino	»	41	»	Marzo 1894
Huariaca	» Manuel E. Tamayo	»	47	»	» 1898
Pallanchacra	» Uldárico Rodríguez	»	40	»	Enero 1893
Chacayán	» Juan de la R. Meza	»	59	»	» »
Tapuc	» Leandro Salas	Propio	88	»	Mayo 1862
Yanahuanca	» Baldomero Figueroa	Interino	36	»	Agosto 1895
Cayna	» José S. Incháustegui	»	45	»	Setiembre 1897

PROVINCIA ECLESIÁSTICA DE TARMA

Tarma	Sr. Manuel A. Mayz	Interino	41	Peruano	Febrero 1897
Acobamba	» Valentín Aparicio	»	51	»	Abril 1895
Junín	» Pedro L. Cielo	»	33	»	Junio 1898
Yauli	» Manuel Chiri	»	50	»	Enero 1896
Ondores	» José Delgado	»	33	»	Setiembre 1892
Carhuamayo	» Darío Parra	»	39	»	Noviembre 1897

Digitized by Google

PROVINCIA ECLESIÁSTICA DE JAUJA

DOCTRINAS	NOMBRES	CALIDAD	EDAD	NACIONALIDAD	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Jauja	Sr. José del C. Maraví	Interino	48	Peruano	Junio 1898
Huaripampa	» Francisco A. Manrique	»	41	»	Octubre 1892
Cincos	» Nicolás A. Ramos	»	55	»	Julio 1898
Mito	» Andrés P. Escobar	»	37	»	Abril 1896
Orcotuna	» Miguel Hormaza	»	53	»	Noviembre 1892
Concepción	» Gerardo Gamarra	»	35	»	Mayo 1895
Apata	» Dámaso P. Caballero	»	38	»	Noviembre 1895
Comas	» Luis González	»	49	»	Abril 1895
Marco	» Miguel Arrieta	»	63	»	Abril 1898

PROVINCIA ECLESIÁSTICA DE HUANCAYO

Huancayo	Sr. Julián C. Morales	Interino	49	Peruano	Mayo 1895
Sicaya	» Domingo Verástegui	»	27	»	Marzo 1897
Chupaca	» Buenaventura A. Maraví	»	32	»	Junio 1898
Chongos	» José G. Hurtado	»	47	»	Enero 1896
Colca	» Santiago Tacuri	»	36	»	Abril 1895
Zapallanga	» Ernesto Garay	»	35	»	Enero 1896
San Gerónimo	» Luciano Aranco	»	50	»	Mayo 1896
Pariahuanca	» Gerónimo Salgado	»	32	»	Junio 1898

Digitized by Google

Seminario Mayor de San Alfonso

CARGOS	NOMBRES
Rector...	Canónigo Sr. Luis Ortega
Profesor de Teologia ¡Dogmática..	V. Dean » José G. López
» » Historia Eclesiástica..	» » Id
» » Teología Moral.....	Canónigo Sr. Juan H. Garay
» » Sagrada Liturgia.....	» » Luis Ortega
» » Filosofía Moral.....	» » Id
» » Gramática Latina.....	» » Id
» » Filosofía 1er. año.....	» Ignacio Acosta

Digitized by Google

Seminario Menor de San Buenaventura

CARGOS		NOMBRES
Rector	Presb.° Sr.	Eloy L. Robles
Vice-Rector	Diácono »	L. M. Gamarra
Profesor de Geometría Elemental	Presb.° »	Eloy L. Robles
» » Geografía Universal	» »	Id
» » » del Perú	» »	Id
» » Historia Eclesiástica	» »	Id
» » » Antigua	» »	Id
» » Higiene	» »	Id
» » Aritmética Demostª	Diácono »	L. M. Gamarra
» » » Práctica	» »	Id
» » Religión Elemental	» »	Id
» » Gramática Latina	» »	Baldomero Patiño
» » » Castellana	» »	Id
» » Historia Griega	» »	Id
» » Vida de N. S. J. C	» »	Noe M. Castillo
» » Historia del Perú	» »	Id
» » » Santa	» »	Id
» » Urbanidad	» »	Id
» » Catecismo Religioso	» »	Id
» » Aritmética Demostrada 2.° Año	Br. »	Pedro M. Pardo
» » Algebra Elemental	» »	Id
» » Caligrafía y Dibujo	»	Eulogio Quiñones

Digitized by Google

Religiosos Descalzos de San Francisco de Ocopa

NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD
R. P. Fr. Juan José Mas, Presidente...	57 años.	Español
« « « Francisco Herrero.....	46 «	«
« « « Tomás Hernández.....	45 «	«
« « « Pío Sarabi.....	40 «	«
« « « José M. Soler.....	46 «	«
« « « Antonio Batlle.....	41 «	«
« « « José Hormaeche.....	36 «	«
« « « Pacifico Espinos.....	46 «	«
« « « Leonardo Deo.....	38 «	«
« « « Antonio Martinez.....	35 «	Peruano
« « « Alfonso Velarde.....	31 «	«
« « « Buenaventura Gorostiza.....	29 «	Español
« « « Francisco Irazola.....	29 «	«
« « « Juan Aguirri.....	28 «	«
« « « José Ráez.....	45 «	Peruano
« « « Manuel Navarro.....	31 «	Español
« « « Juan José Hormaechea.....	28 «	«
« « « Bernardo Irastorga.....	28 «	«
« « « Gabriel Istegui.....	27 «	«
« « « Francisco Mendizabal.....	27 «	«
« « « Policarpo Vengoechea.....	26 «	«
« « « Basilio Elguezabal.....	28 «	«
« « « Pedro Larrucea.....	27 «	«
« « « Juan Uriarte.....	26 «	«
« « « Ignacio Zavaljaurigue.....	26 «	«
« « « José Irala.....	41 «	Peruano
« « « Mariano Claros.....	38 «	Español
Coristas		
Fr. José Faixes.....	26 «	Español
« Bernardo Sentías.....	22 «	«
« Agustin Sanz.....	21 «	«
« Rafael Capdevila.....	19 «	«
« Juan Guardis.....	19 «	«

Digitized by Google

NOMBRES	EDAD	NACIONALIDAD
Legos		
Fr. Manuel Cornejo	71 años.	Peruano
« Salvador Cámara	69 «	Español
« José Magret	59 «	«
« Francisco Montes	46 «	«
« Pascual Vega	48 «	Peruano
« Miguel Ramo	49 «	Español
« Bernardino Part	32 «	«
Donados		
Hns. Esteban Rengifo	57 «	Peruano
« Mariano Pacheco	51 «	«
« Miguel Berizueta	46 «	«
« Matías Arroyo'	39 «	«
« Bernabé Ludeña	58 «	«
« Manuel Narvaez	45 «	«
« Blas Anaya	31 «	«
« Juan Bueno	26 «	«
« Luis Benites	26 «	«
« Toribio Buendía	25 «	«
« Ladislao Alvarez	23 «	«
« Leon Fuster	26 «	«

Digitized by Google

Religiosas del Convento de Concebidas, en la Ciudad de Huánuco.

NOMBRES	CABGOS
Sor Rosa Zegarra	Superiora
« Cármen Rodriguez	
« Valentina Solórzano	
« Marciala Irigoyen	
« Isabel González	
« Eugenia Rivadeneyra	
« Cármen Silva	
« Isidora Espinoza	
« Fernanda Olivas	
« Margarita Francesqui	
« Mercedes Malpartida	
« Anacleta Condeso	
« Gertrudis Espinoza	
« Juana Figueredo	
« Bárbara Figueredo	
« Concepción Rodriguez	
« Luisa Villarreal	
« Jesús Alva	
« Antonia Ruiz	
« Catalina Flores	
« Gabriela Briceño	

Digitized by Google

MOVIMIENTO de la Sección de Culto é Instrucción, del 27 de Julio de 1897, al 27 de Julio de 1898.

Resoluciones Supremas	128
Id Ministeriales	437
Informes	98
Oficios	688
Cédulas	4
Títulos	6
Presentaciones	7
Nombramientos	9
Renuncias	5
Preces	4
Telegramas	28

Lima, Julio 27 de 1898.

Es Conforme

El jefe de la Sección

Filiberto Ramírez.

Digitized by Google

Digitized by Google

Resoluciones Supremas

Fondos para la refección de la Catedral de Lima

Lima, octubre 2 de 1897.

Teniendo en consideración:

1.° Que el crédito abierto, por suprema resolución de 26 de junio último, para atender á la obra de refección de la Iglesia Catedral de Lima, ha sido de todo punto insuficiente para su objeto;

2.° Que, en conformidad con aquella resolución suprema, se ha inscrito, en el Presupuesto General para 1898, la cantidad necesaria al reembolso de aquel crédito y de la que demanda la terminación de los trabajos más urgentes;

3.° Que, sin daño de éstos, de los acreedores de la obra, y sin dejar no satisfecha la necesidad de la expresada refección, es urgente acudir á los gastos que ella demanda;

Se resuelve:

1.° El Ministerio de Hacienda abrirá al del Culto un nuevo crédito por veinte mil soles (S. 20,000), cuyo monto como el del anterior, será reembolsado al Tesoro con el que, al efecto, se vote en el Presupuesto General próximo;

2.° Para el caso de que la respectiva partida de dicho Presupuesto no quede sancionada por las Cámaras Legislativas, se dispondrá lo conveniente para solicitar el concurso de los ciudadanos al expresado reembolso.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Olaechea.*

Digitized by Google

Renta de Capitulares

Lima, diciembre 29 de 1897.

Visto el oficio del Prefecto del Departamento del Cuzco, consultando si el Dr. D. José Benigno Espinoza, tiene derecho á sus haberes como Medio Racionero de Coro de esa Diócesis, no obstante que percibe dietas como Diputado á Congreso;

I atendiendo:

1.° A que las dietas que la ley asigna á los miembros del Poder Legislativo, durante las sesiones de éste, no tienen carácter de sueldo, con el valor legal de esta palabra, ni pueden aquellos ser considerados como empleados públicos, para quedar comprendidos en la prohibición de tener más de un sueldo; por cuya razón se ha dispuesto, como regla general, en resolución de 8 de octubre de 1896, que á los Diputados y Senadores debe abonárseles las pensiones de cesantía y jubilación ó indefinida de que disfruten, sin perjuicio de las dietas que les corresponden;

2.° A que, aún cuando por disposicioiones vigentes, ningún empleado público puede disfrutar de más de un sueldo ó pensión del Estado, los Capitulares se encuentran en especialísimas circunstancias, toda vez que al ausentarse de su Diócesis, tienen que retribuir de su peculio al Sacerdote que desempeñe sus oficios;

De acuerdo con el informe de la Sección del Ramo y lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se declara:

Que el Dr. D. José Benigno Espinoza, tiene opción á la renta como Medio Racionero del Cabildo Eclesiástico de la Diócesis del Cuzco, durante el tiempo que se halle incorporado á la H. Cámara de Diputados;

I por cuanto el recurrente ha solicitado se le abone por esta Caja Fiscal la cantidad de ciento sesenta soles (S/ 160.00) que se le adeuda: gírese á su favor por el Ministerio de Justicia y Culto un libramiento por la suma indicada; la que se descontará del contingente que se remita al Cuzco.—Aplíquese el egreso á la partida N.° 391, pliego 3.° del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Digitized by Google

Solicitud denegada

Lima, febrero 17 de 1898.

Vista la solicitud del Dean del Cabildo Eclesiástico del Cuzco, Doctor don Luis Cossio, para que se resuelva la reconsideración que se interpuso el 14 de enero de 1890, de la resolución de 20 de diciembre del año anterior, por la que se desaprobaron los actos practicados por ese Cabildo contra el Vicario Capitular de aquella Diócesis; y pidiendo, al mismo tiempo, se ordene á la Corte Suprema de Justicia que mande que los Jueces y Magistrados del Distrito Judicial del Cuzco, se sujeten á las leyes que, según asegura, han infringido,haciendo revivir el juicio de desacato que se le inició y que se halla fenecido; y

Considerando:

Que, según aparece de los informes emitidos por el Juez de 1.ª Instancia y por la Corte Superior del Cuzco, no es exacto que el juicio á que se refiere el recurrente haya terminado, sino que, al contrario, está sustanciándose en la actualidad, no hallándose, por lo mismo, en las facultades del Gobierno intervenir en ese asunto;

De conformidad con el anterior dictamen del Fiscal de la Corte Suprema:

Declárase sin lugar los pedidos del expresado Doctor Cossio; dejándose á salvo su derecho para que lo haga valer ante el Juez ó Tribunal que corresponda.

Regístrese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle

Contribución eclesiástica

Lima, febrero 17 de 1898

Vista la reclamación formulada por los párrocos de esta Capital contra la resolución de la Junta Departamental, de hacer efectiva la contribución eclesiástica en la Provincia de Lima; y

Considerando:

1.° Que dicha contribución está determinada como renta Departamental en las leyes de 13 de noviembre de 1886, 18 del mismo mes de 1892 y 3 de enero de 1896;

Digitized by Google

2.° Que, como tal, forma parte, desde entonces de los Presupuestos del Departamento de Lima;

3.° Que de la matrícula de esa contribución correspondiente al Departamento de Lima, consta que élla es cobrada y pagada en todas las Provincias, menos en la del Cercado; y

4.° Que, en consecuencia, no hay razón alguna para que los Párrocos de la Capital estén exentos del pago de esa contribución, no siendo atendible ninguna de las alegadas por ellos;

De conformidad con el informe de la Sección del Culto y la vista del Fiscal de la Corte Suprema;

Se resuelve:

Declarar sin lugar la antedicha reclamación debiendo devolverse este expediente á la Junta Departamental para los efectos que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Pago de haberes

Lima, marzo 31 de 1898.

Visto el oficio del Reverendo Obispo de Trujillo, solicitando que la Tesorería Departamental de la Libertad no ponga obstáculo al pago de los haberes correspondientes á los cargos de Sacristán Mayor de la Catedral y Ecónomo y Secretario del Cabildo, que desempeñan algunos Canónigos y Sacerdotes, conjuntamente con su beneficio respectivo; y

Considerando:

Que los referidos cargos no son empleos ni beneficios incompatibles, según los términos de la ley de 24 de octubre de 1892; y

Que por resolución suprema de 13 de diciembre de 1889 está ya declarado que, no pudiendo el cargo de Secretario del Cabildo ser desempeñado sino por un Canónigo, puede éste percibir también el haber correspondiente á aquél;

Con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema;

Se resuelve:

Que la Tesorería Departamental de la Libertad pague en los presupuestos del ramo de Culto, los haberes de Sacristán Mayor, Ecónomo y Secretario, sin perjuicio del que corresponda al Canónigo ó Presbítero que desempeñe alguno de dichos cargos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.— *Lavalle.*

Digitized by Google

Absolución de una consulta

Lima, marzo 31 de 1898.

Visto este expediente, motivado por el oficio del Tesorero del Departamento de la Libertad al Dean de la Catedral de Trujillo, en que exige, para el pago de los haberes respectivos desde el 1.º de enero del año en curso, la exhibición de las presentaciones que del Gobierno hayan obtenido los Capellanes de Coro, Sacristán Mayor y Maestro de Ceremonias; y

Considerando:

Que, por decreto supremo de 11 de noviembre de 1868 está declarado que las Capellanías de Coro y Sacristanías de las Catedrales y Parroquias de la República deben proveerse, tanto en propiedad como interinamente, por el Gobierno, á propuesta del Ordinario;

Que no existe disposición alguna que exija igual requisito para obtener el empleo de Maestro de Ceremonias; y

Que las razones aducidas por el Dean del Cabildo de Trujillo, excusan la omisión de la respectiva y oportuna presentación para proveer en debida forma los cargos de Capellán y Sacristán Mayor de esa Catedral;

De conformidad, en parte, con el dictámen del Fiscal de la Corte Suprema;

Se resuelve:

Que el Obispo de aquella Sede haga, cuanto antes, las correspondientes presentaciones para proveer los cargos de Capellanes de Coro y Sacristán Mayor, sin perjuicio de que, mientras tanto, el Tesorero del Departamento abone los haberes de las personas que los desempeñan interinamente.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Lavalle.

Digitized by Google

Digitized by Google

INDICE

	Páginas
Texto de la Memoria	1 á 34

ANEXOS

Memoria del Presidente de la Corte Suprema de Justicia	1
Id. id. id. Superior de Lima	15
Id. id. id. id. de Arequipa	33
Id. id. id. id. de La Libertad	49
Id. id. id. id. de Cajamarca	63
Id. id. id. id. de Ancachs	71
Id. id. id. id. de Cuzco	77
Id. id. id. id. de Puno	82
Id. id. id. id. de Piura	105
Id. id. id. id. de Ayacueho	118
Personal del Ministerio	125
Id. de la Corte Suprema	127
Id. del Distrito Judicial de Lima	128
Id. id. id. de Arequipa	132
Id. id. id. del Cuzco	134
Id. id. id. de La Libertad	136
Id. id. id. de Piura	138
Id. id. id. de Cajamarca	140
Id. id. id. de Puno	142
Id. id. id. de Ancachas	144
Id. id. id. de Ayacucho	146
Agentes Fiscales de la República	148
Procuradores de la República	149
Rscribanos Públicos	151
Escribanos de Estado	156

Digitized by Google

Páginas

Escribanos de Estado 156
Escribanos de Diligencias 167
Matricula de Abogados del Distrito Judicial de Lima 169
Id. id. id. id. de Arequipa 190
Id. id. id. id. de La Libertad .. 200
Id. id. id. id. de Ayacucho 204
Id. id. id. id. del Cuzco 206
Id. id. id. id. de Puno 210
Id. id. id. id. de Piura 214
Id. id. id. id. de Ayacucho 217
Id. id. id. id. de Cajamarca ... 221
Memoria del Director de la Penitenciaría 223
Id. del Decano del Colegio de Abogados de Lima 255
Personal Directivo del Colegio de Abogados del Cuzco. 265
Id. de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble 267
Cuadros de las Oficinas de Registro 268
Resoluciones Supremas en el Ramo de Justicia 279
Reglamento de la Cárcel de Arequipa 285
Id. id. de Puno 299
Personal del Tribunal Diciplinario 313
Nombramieneos hechos en el Poder Judicial 315
Cuadro del movimiento de la Sección de Justicia 321
Id. id. de la Mesa de Partes 323
Id. id. del Archivo 325
Personal del Concejo Superior de Iustrucción Pública 333
Id. Directivo y Docente de la Universidad de Lima 334
Cuadro de los alumnos matriculados y examinados en las Universidades en el año escolar de 1897 ....
Cuadro de las lecciones dictadas por los Catedráticos de las Universidades durante el año escolar de 1897 ....
Personal Directivo y Docente de la Universidad de Arequipa. 343
Personal directivo y docente de la Universidad del Cuzco 345
Id. id id. id. de Trujillo ... 346
Nómina de los graduados en la Universidad Mayor de San Marcos 347
Nómina de los graduados en la Universidad de Arequipa 350
Cuadro que manifiesta los ingresos y egresos de las Universidades en el año 1897 y el costo al Estado por alumno aprobado en ellas 351
Personal directivo y docente de los colegios nacionales 355
Cuadro que demuestra el movimiento de la instrucción media en la República durante el año escolar de 1897 372
Cuadro que manifiesta el estado de la instrucción primaria en la República 373
Cuadro de las becas en la Escuela normal de Mujeres 374
Cuadro que demuestra el movimiento habido en la Escuela Normal de Mujeres, desde su fundación 375

Digitized by Google

Páginas

Cuadro de las becas en el Colegio de la Visitación..... 379
Memoria del Director de la Biblioteca Nacional..... 381
Id. del Jefe del Archivo Nacional. 389
Resoluciones Supremas de Instrucción..... 397
Id. del Consejo Superior de Instrucción..... 413
Movimiento en la Secretaría del Consejo Superior de Instrucción..... 437
Coro Metropolitano..... .....
Estado General del Clero Secular de la Arquidiócesis..... 442
Nómina de los Religiosos de los Conventos de la Arquidiócesis..... 464
Estado general del Clero de la Diócesis de Trujillo..... 517
Nómina de los Religiosos de los Conventos de la Diócesis de Trujillo..... 533
Relación de los bienes de los conventos supresos de la Diócesis de Trujillo..... 538
Coro de Arequipa..... 546
Clero de la Diócesis de Arequipa..... 548
Nómina de los Religiosos de los Conventos de la Diócesis de Arequipa.. 553
Coro del Cuzco..... 561
Clero de la Diócesis del Cuzco..... 562
Nómina de los Religiosos de los Conventos de la Diócesis del Cuzco..... 569
Coro de Puno..... 589
Estado general del Clero de la Diócesis de Puno..... 590
Coro de Huánuco..... 594
Estado general del Clero de la Diócesis de Huánuco..... 597
Personal directivo y docente del Seminario Mayor de San Alfonso..... 600
Id. id. id. id. Menor de San Buenaventura..... 601
Nómina de los Religiosos Descalzos de San Francisco de Ocopa 602
Nómina de las Religiosas del Convento de Concebidas de Huánuco..... 604
Cuadro del movimiento de la Sección de Culto é Instrucción en el Ministerio del Ramo..... 605
Resoluciones Supremas del Culto..... 607

Digitized by Google

Digitized by Google

Fé de erratas

Pág.	Línea	Dice	Debe decir
31	15ª	S/ 184.684, 44	S/ 184.584, 74
»	19ª	S/ 368,54	S/ 367,74
333	1ª	Cosejo	Consejo .

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

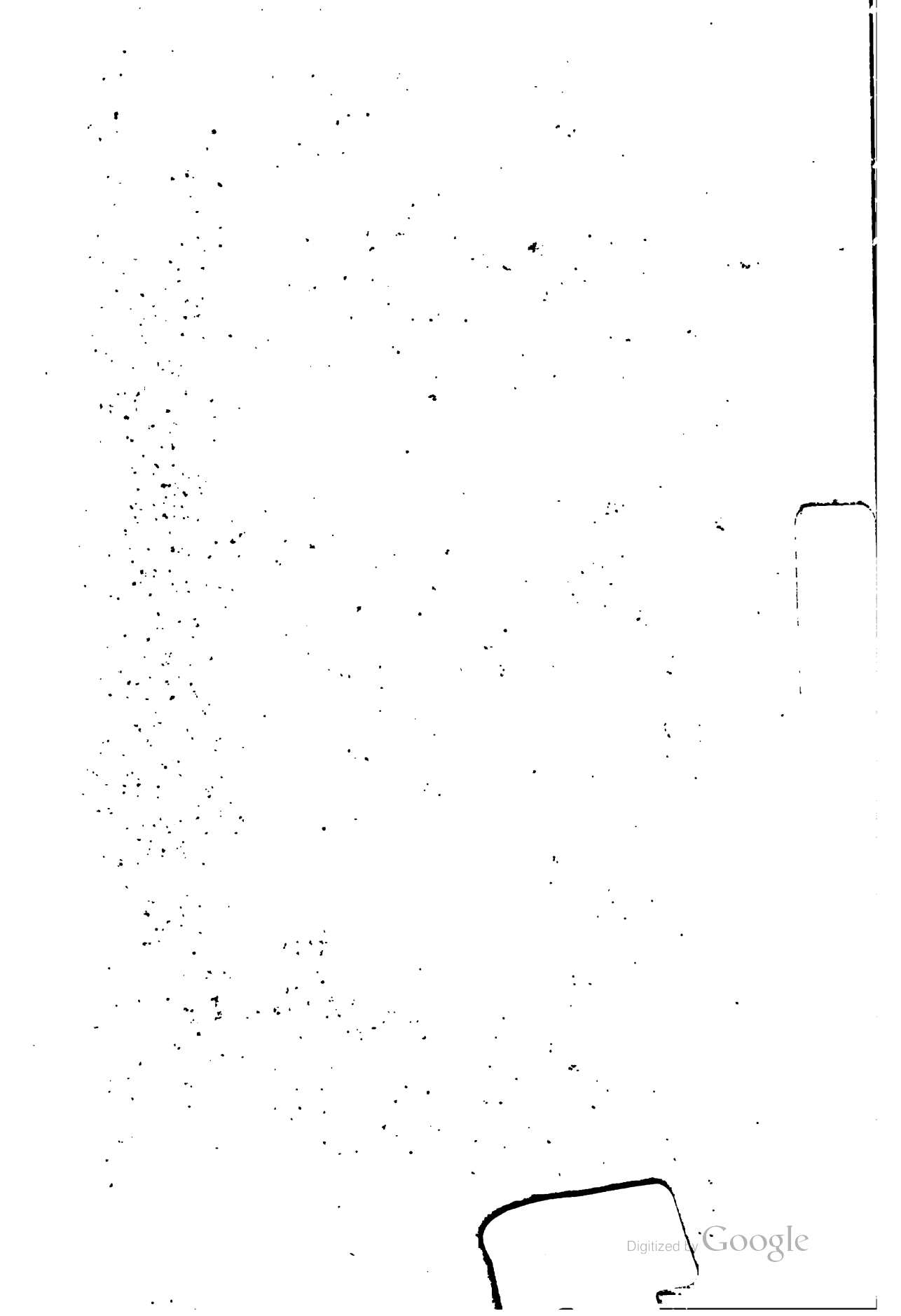
Digitized by Google

UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN - UNIV LIBS

3023427676

0 5917 3023427676